

Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Memoria de Actuaciones

Año 2011



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

TÍTULO: Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Memoria de actuaciones 2011

Centro Directivo: Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Elaboración y coordinación de contenidos:
Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Características: Adobe Acrobat 5.0
(Jesús González Barroso)

Edita:
© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 630-12-141-2



	Pág.
NECESIDAD DE LA MEMORIA	9
1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	10
1.1 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional real para el trienio 2014-2016	10
1.2 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el trienio 2012-2014	10
1.3 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el trienio 2012-2014	11
1.4 Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2012	11
1.5 Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre los programas de inversión presentados en el ejercicio 2010 por las Comunidades Autónomas y sobre su tramitación	12
1.6 Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativos a la idoneidad de las medidas contenidas en los Planes económico-financieros de reequilibrio presentados por las Comunidades Autónomas	12
1.7 Informe del Ministerio de Economía y Hacienda de la ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas y de las autorizaciones de operaciones de endeudamiento tramitadas durante el segundo semestre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.2.5 del Acuerdo del Consejo 14/2010, de 15 de junio	14
1.8 Acuerdo 8/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que las Comunidades Autónomas se comprometen a la adopción de una regla de gasto, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda	15
2. ACUERDO 9/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA SOBRE EL REPARTO TRANSITORIO DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA POR EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EL JUEGO	16

	Pág.
3. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010	17
4. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA	18
4.1 Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera, atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria	18

ANEXOS

ANEXO I.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria	21
---	----

ANEXO II.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria	25
---	----

ANEXO III.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria	29
---	----

ANEXO IV.

Programas de inversiones productivas presentados por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2010	39
---	----

ANEXO V.

Acuerdo 1/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia	43
--	----

ANEXO VI.

Acuerdo 2/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	83
--	----

ANEXO VII.

Acuerdo 3/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Cantabria y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Cantabria	193
--	-----

	Pág.
ANEXO VIII.	
Acuerdo 4/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia . . .	231
ANEXO IX.	
Acuerdo 5/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Aragón y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Aragón	299
ANEXO X.	
Acuerdo 6/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-1013 presentado por la Comunidad Autónoma de Canarias y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Canarias	357
ANEXO XI.	
Acuerdo 7/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-1013 presentado por la Comunidad de Castilla y León y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad de Castilla y León	415
ANEXO XII.	
Acuerdo 8/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que las Comunidades Autónomas se comprometen a la adopción de una regla de gasto, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda . . .	467
ANEXO XIII.	
Acuerdo 9/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el reparto transitorio de la recaudación obtenida por el impuesto estatal sobre el juego	471
ANEXO XIV.	
Acuerdo 10/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-1013 presentado por la Comunidad Autóno-	

	Pág.
ma de Extremadura y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Extremadura	477
ANEXO XV.	
Acuerdo 11/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía	517
ANEXO XVI.	
Acuerdo 12/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	589
ANEXO XVII.	
Acuerdo 13/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunitat Valenciana y Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunitat Valenciana	639
ANEXO XVIII.	
Informe del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera en cumplimiento de lo dispuesto en la modificación del Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el periodo 2010-2013	699

NECESIDAD DE LA MEMORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que establece que el Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año, se ha elaborado la presente Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 2011.

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.1. Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional real para el trienio 2014-2016.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 27 de abril, informó favorablemente la propuesta de tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional del trienio 2014-2016 que determina los umbrales de crecimiento económico para ese período, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda fijaba como umbrales superior e inferior una tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto nacional del 3 por ciento y del 2 por ciento, respectivamente, para los tres ejercicios.

Este informe, que se recoge como Anexo I de esta Memoria, fue aprobado con los votos a favor de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Illes Balears, Navarra y Castilla y León, con la abstención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla y con los votos en contra de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Comunitat Valenciana y Madrid.

1.2. Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el trienio 2012-2014.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 27 de abril, informó favorablemente la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas correspondientes al período 2012-2014, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Este informe, que se recoge como Anexo II de esta Memoria, fue aprobado con los votos a favor de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Navarra, Extremadura e Illes Balears, la abstención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los votos en contra de las Comunidades Autónomas de Galicia, La Rioja, Comunitat Valenciana, Madrid y Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

1.3. Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el trienio 2012-2014.

El Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011 aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria en equilibrio para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el período 2012-2014, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.

Este Acuerdo contempla que, en el caso de que las Comunidades Autónomas presenten o actualicen sus planes económico-financieros de reequilibrio, el objetivo de estabilidad presupuestaria podría alcanzar, con carácter de máximos, un déficit en porcentaje del PIB del 1,30, del 1,10 y del 1,00 por ciento para 2012, 2013 y 2014, respectivamente, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas. Este objetivo de estabilidad fue aprobado por las Cortes Generales el 14 de julio de 2011.

Una vez culminado el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001 y de conformidad con el apartado 4 del citado artículo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 27 de julio, informó favorablemente, por unanimidad, la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2012-2014 formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera se recoge en el Anexo III de esta Memoria.

El Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011 aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el período 2012-2014.

1.4. Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2012.

El Ministerio de Economía y Hacienda informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 27 de julio de 2011, sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2012, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

El Ministerio de Economía y Hacienda informó que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, posteriormente ratificado el 14 de julio por las Cortes

Generales, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el periodo 2012-2014 y estableció el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2012 en 117.353 millones de euros, un 3,8 por ciento inferior al del año 2011.

1.5. Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre los programas de inversión presentados en el ejercicio 2010 por las Comunidades Autónomas y sobre su tramitación.

El Ministerio de Economía y Hacienda, informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 27 de julio de 2011, sobre los programas de inversión en actividades productivas presentados por las Comunidades Autónomas en 2010 y su autorización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Solicitaron, en 2010, autorización para la ejecución de programas de inversiones en actividades productivas para 2011 trece Comunidades Autónomas, excepto las de Illes Balears, Canarias, Extremadura y el País Vasco. De las trece Comunidades Autónomas, todas salvo Madrid y La Rioja presentaron un Plan económico-financiero de reequilibrio agotando el máximo déficit de 1,30 por ciento del PIB regional, por lo que sus programas no pudieron ser autorizados. La Comunidad de Madrid desistió posteriormente. Las autorizaciones fueron tramitadas de acuerdo con los criterios generales fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, para las Comunidades Autónomas de régimen común y, en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con las especialidades previstas en su normativa.

El Ministerio de Economía y Hacienda finalmente autorizó únicamente el programa de inversión presentado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que reunía los requisitos necesarios.

La información sobre los programas de inversiones productivas autorizados figura en el Anexo IV.

1.6. Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativos a la idoneidad de las medidas contenidas en los Planes económico-financieros de reequilibrio presentados por las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobó en el Pleno celebrado el día 27 de

abril las propuestas elevadas por el Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera en la reunión del día 26 de abril, sobre la idoneidad de las medidas contenidas en los Planes económico-financieros de reequilibrio presentados por Comunidades Autónomas de Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Aragón, Canarias y Castilla y León.

Asimismo el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 27 de julio de 2011 aprobó las propuestas elevadas por el Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera en la reunión del día 26 de julio, sobre la idoneidad de las medidas contenidas en los Planes económico-financieros de reequilibrio presentados por las Comunidades Autónomas de Extremadura, Andalucía, Illes Balears y Comunitat Valenciana.

A continuación se relacionan los Acuerdos adoptados sobre los Planes que se recogen en los Anexos mencionados de esta Memoria junto con los Planes:

- Acuerdo 1/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia. Anexo V.
- Acuerdo 2/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Anexo VI.
- Acuerdo 3/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo VII.
- Acuerdo 4/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Anexo VIII.
- Acuerdo 5/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Aragón. Anexo IX.
- Acuerdo 6/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero

de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Anexo X.

- Acuerdo 7/2011, de 27 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad de Castilla y León. Anexo XI.
- Acuerdo 10/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anexo XIV.
- Acuerdo 11/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Anexo XV.
- Acuerdo 12/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Anexo XVI.
- Acuerdo 13/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunitat Valenciana y Plan económico-financiero de reequilibrio presentado por la Comunitat Valenciana. Anexo XVII.

1.7. Informe del Ministerio de Economía y Hacienda de la ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas y de las autorizaciones de operaciones de endeudamiento tramitadas durante el primer semestre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.2.5 del Acuerdo del Consejo 14/2010, de 15 de junio.

El Acuerdo 14/2010, de 15 de junio de 2010, del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el apartado 4.2.5, contempla que el Ministerio de Economía y Hacienda deberá informar semestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera de la ejecución de los presupuestos de las Comunidades Autónomas y de las autorizaciones de las operaciones de endeudamiento tramitadas durante ese período.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Economía y Hacienda presentó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión de 27 de abril de 2011, un informe

de la ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas y de las autorizaciones de operaciones de endeudamiento tramitadas durante el primer semestre de 2010.

Dicho informe figura como Anexo XVIII de esta memoria, en esta misma reunión se acordó hacer público el informe.

1.8. Acuerdo 8/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que las Comunidades Autónomas se comprometen a la adopción de una regla de gasto, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Consejo de Ministros celebrado el 1 de julio de 2011 aprobó el Real Decreto-Ley 8/2011 que, entre otras medidas, modificó el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, con el fin de avanzar en el compromiso con la estabilidad presupuestaria.

El citado Real Decreto-Ley introduce una regla que limita el crecimiento del gasto de las Administraciones públicas, y refuerza la vertiente preventiva de la política fiscal de estabilidad, evitando especialmente los comportamientos procíclicos.

Con esta iniciativa, el Gobierno se anticipa a los requerimientos recogidos en el Pacto por el Euro Plus de la Unión Europea y pone en marcha la adaptación de las leyes de estabilidad a los cambios que en ella se vayan a aprobar sobre gobernanza económica.

Para ello el Gobierno consideró necesario también impulsar, en los órganos de coordinación en materia de estabilidad presupuestaria entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la adopción de una regla de gasto.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera en el Pleno celebrado el 27 de julio de 2011 acordó, en esa línea, que las Comunidades Autónomas lleven a cabo las actuaciones necesarias para que en el plazo de seis meses se presente un proyecto con rango de Ley que incluya una regla de gasto vinculada a la tasa de crecimiento de la economía española, con un contenido coherente con el RDL 8/2011 y que resulte compatible con la normativa europea.

Dicho acuerdo figura como Anexo XII de esta memoria.

2. ACUERDO 9/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA SOBRE EL REPARTO TRANSITORIO DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA POR EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EL JUEGO

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, introduce un impuesto estatal sobre el juego y una tasa fiscal sobre las actividades y servicios prestados a los operadores por la Comisión Nacional del Juego, regulando la participación de las Comunidades Autónomas en el nuevo impuesto.

En tanto el Impuesto sobre el Juego no se constituya como tributo cedido en los términos que reconoce el ordenamiento jurídico, la citada Ley prevé un régimen transitorio por el cual Estado y Comunidades Autónomas adoptarán un acuerdo para distribuir los importes derivados de la recaudación del tributo, estableciendo un criterio de reparto provisional, que deberá ser objeto de posterior regularización de los ingresos obtenidos. Este Acuerdo se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el 27 de julio de 2011, aprobó según dispone la citada Ley los criterios a seguir en el período transitorio sobre el reparto a las Comunidades Autónomas de la recaudación obtenida por el impuesto estatal sobre el juego.

Dicho acuerdo figura como Anexo XIII de esta memoria.

3. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 27 de julio de 2011, aprobó por unanimidad la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 2010.

4. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA

4.1 Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera, atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 7 de marzo de 2002, acordó la creación del Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera, atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este Grupo de trabajo se ha reunido en dos ocasiones a lo largo del año 2011:

- En la reunión del Grupo de trabajo celebrada el día 26 de abril de 2011, se acordó elevar al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera las propuestas relativas a la idoneidad de las medidas contenidas en los Planes económico-financieros de reequilibrio presentados por las Comunidades Autónomas de Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Aragón, Canarias y Castilla y León.

También se examinó la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional real, que determinan los umbrales de crecimiento económico previstos en el apartado 3 del artículo 7 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y se acordó elevarla al Pleno del Consejo.

Igualmente, se examinó la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el periodo 2012-2014 y se acordó elevar al Pleno una propuesta de informe favorable.

- En la reunión del Grupo de trabajo del día 26 de julio de 2011, se acordó elevar al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera las propuestas relativas a la idoneidad de las medidas contenidas en los Planes económico-financieros de reequilibrio presentados por las Comunidades Autónomas de Extremadura, Andalucía, les Illes Balears y Comunitat Valenciana.

Igualmente, se examinó la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda de objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el período 2012-2014 y se acordó elevar al Pleno una propuesta de informe favorable.

Asimismo, se examinó la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la adopción, por parte de las Comunidades Autónomas, de una regla de gasto vinculada a la tasa de crecimiento de la economía española y se acordó elevarla al Pleno del Consejo.

ANEXO I

INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.1 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA
EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.1 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, de tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional del trienio 2014-2016 que determina los umbrales de crecimiento económico previstos en el apartado 3 del artículo 7 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que se reproduce a continuación:

***TASAS DE VARIACIÓN DEL PIB NACIONAL REAL QUE DETERMINAN
LOS UMBRALES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO A LOS QUE SE
REFIERE
EL ARTÍCULO 7 DEL TRLGEP
TRIENIO 2014-2016
(En porcentaje)***

	2014	2015	2016
Umbral de crecimiento económico por encima del cual los sujetos a los que se refiere el artículo 7.2 del TRLGEP deberán presentar superávit.	3	3	3
Umbral de crecimiento económico por debajo del cual los sujetos a los que se refiere el artículo 7.2 del TRLGEP podrán excepcionalmente presentar déficit.	2	2	2

ANEXO II

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY
GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria del conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2012-2014, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, que se reproduce a continuación:

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

TRIENIO 2012–2014

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2012	2013	2014
0,00	0,00	0,00

No obstante, dada la actual coyuntura económica y en la misma línea en la que se acordaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para los periodos 2010-2012 y 2011-2013 con el informe favorable, en ambos casos, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el caso de que las Comunidades Autónomas presenten o actualicen planes económico-financieros de reequilibrio, a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2001, cuyas medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las mismas podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:



**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2012	2013	2014
-1,30	-1,10	-1,00

Las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado adoptarán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de estos objetivos.

Dada la necesidad de garantizar el estricto cumplimiento de la senda de consolidación fiscal dentro del Procedimiento por Déficit Excesivo, los importes anteriores no podrán verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas. En consecuencia y dado el carácter excepcional con el que la normativa de estabilidad presupuestaria configura estos programas, su autorización estará condicionada a que el déficit derivado de los mismos en ningún caso permita superar los importes máximos anteriores.

ANEXO III

INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2012-2014, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que se reproduce a continuación:

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2001, y siendo los objetivos individuales propuestos compatibles con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, se propone que el Consejo de Ministros establezca el objetivo de estabilidad para todas y cada una de las Comunidades Autónomas en los términos que se recogen a continuación.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TRIENIO 2012-2014

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 (En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2012 ^(*)	2013 ^(*)	2014 ^(*)
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

2012	2013	2014
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA***TRIENIO 2021-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)	<i>2014</i> ^(*)
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA***TRIENIO 2021-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)	<i>2014</i> ^(*)
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD DE MADRID***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNITAT VALENCIANA***TRIENIO 2012-2014***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>	<i>2014^(*)</i>
0,00	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
-1,30	-1,10	-1,00

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

ANEXO IV

PROGRAMAS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS PRESENTADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL EJERCICIO 2010



INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO 2011

Todas las Comunidades Autónomas, a excepción de Illes Balears, Canarias, Extremadura y País Vasco, presentaron solicitud de autorización para la realización de programas de inversiones productivas, a los que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 5/2001 complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, para el ejercicio 2011.

No obstante, el objetivo de estabilidad presupuestaria de cada una de las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2011, fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010, es de déficit de -0,75% del PIB regional, sin incluir el déficit por inversiones productivas pero, en el caso de que la Comunidad Autónoma presentara un plan económico-financiero de reequilibrio que fuera considerado idóneo en por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el déficit podía ser como máximo de -1,30% del PIB regional, sin que este importe pudiera verse superado por el déficit derivado del programa de inversiones productivas.

De las trece Comunidades Autónomas que, como se ha señalado anteriormente, han solicitado autorización para la realización de programas de inversiones productivas para el ejercicio 2011, todas, salvo Madrid y La Rioja, han presentado planes de reequilibrio agotando el máximo de déficit del -1,30% del PIB regional, por lo que no podrán ser autorizados sus programa de inversiones productivas.

Por tanto, se informa de los programa de inversiones productivas para 2011 de aquellas Comunidades Autónomas cuyo objetivo es de -0,75% del PIB regional y que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 5/2001 complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, han sido autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda:

En millones de euros

CC.AA	Número expediente	Ámbito temporal	Objeto	Ejercicio	Importe total programa	Importe financiado CA	Estado de tramitación
LA RIOJA	LRJ 05-10/11	2011	Inversiones en I+D+i	2011	28,93	28,93	Autorizado 01/04/2011

ANEXO V

**ACUERDO 1/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
DE REQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA
Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
DE REQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**



**ACUERDO 1/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia.

DOCUMENTO DE TRABAJO.
MODELO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
CONFORME AL ACUERDO DEL CPFF DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010 por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el período 2011-2013, fija el objetivo de estabilidad para 2011 en un déficit máximo del -1,30% de su PIB regional, siempre que la Comunidad Autónoma actualice o presente un Plan económico financiero de reequilibrio.

En la medida en que la comunidad autónoma de Galicia ha elaborado unos presupuestos que recogen el antecitado déficit máximo, resulta necesario actualizar el plan de reequilibrio presentado el pasado ejercicio por el mismo motivo.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Previsión	Derechos reconocidos	Cobros	Previsión	Derechos reconocidos	Cobros	Previsión	Derechos reconocidos	Cobros
	inicial	corriente	corriente	inicial	corriente	corriente	inicial	corriente	corriente
Capítulo I	1.364	1.651	1.636	1.516	1.737	1.719	1.374	1.385	1.369
Capítulo II	2.689	2.550	2.536	2.399	2.119	2.104	1.897	1.875	1.856
Capítulo III	253	253	230	286	263	231	271	248	222
Capítulo IV	5.895	5.635	5.588	5.787	5.986	5.920	5.298	5.151	5.138
Capítulo V	24	61	56	54	29	28	20	19	17
Ingresos corrientes	10.225	10.150	10.046	10.043	10.133	10.001	8.859	8.679	8.603
Cap VI	99	84	53	111	66	50	49	22	16
Cap VII	758	858	654	787	908	688	729	819	622
Ingresos capital	857	942	707	898	974	737	779	841	638
Ingresos no financieros	11.082	11.092	10.753	10.941	11.108	10.738	9.638	9.519	9.240
Cap VIII	1	19	19	1	16	16	1	7	7
Cap IX	474	588	588	851	936	936	2.048	1.822	1.822
Ingresos financieros	475	607	607	852	953	953	2.049	1.830	1.829
Ingresos totales	11.557	11.699	11.360	11.793	12.060	11.691	11.686	11.349	11.069

1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	11,1%	5,2%	5,1%	-9,4%	-20,3%	-20,4%
Capítulo II	-10,8%	-16,9%	-17,1%	-21,0%	-11,5%	-11,8%
Capítulo III	13,0%	3,8%	0,2%	-5,4%	-5,5%	-3,6%
Capítulo IV	-1,8%	6,2%	5,9%	-8,5%	-13,9%	-13,2%
Capítulo V	126,7%	-53,2%	-50,9%	-63,8%	-33,1%	-37,0%
Ingresos corrientes	-1,8%	-0,2%	-0,4%	-11,8%	-14,4%	-14,0%
Cap VI	12,2%	-21,9%	-6,6%	-55,5%	-67,2%	-68,2%
Cap VII	3,8%	5,9%	5,2%	-7,4%	-9,8%	-9,6%
Ingresos capital	4,8%	3,4%	4,3%	-13,3%	-13,7%	-13,5%
Ingresos no financieros	-1,3%	0,1%	-0,1%	-11,9%	-14,3%	-14,0%
Cap VIII	-6,0%	-13,7%	-13,7%	-18,1%	-55,5%	-57,7%
Cap IX	79,4%	59,2%	59,2%	140,8%	94,6%	94,6%
Ingresos financieros	79,3%	56,9%	56,9%	140,6%	92,1%	92,0%
Ingresos totales	2,0%	3,1%	2,9%	-0,9%	-5,9%	-5,3%

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones €)	2008			2009			2010		
	Crédito	Obligaciones	Pagos	Crédito	Obligaciones	Pagos	Crédito	Obligaciones	Pagos
	inicial	reconocidas	corriente	inicial	reconocidas	corriente	inicial	reconocidas	corriente
Capítulo I	3.444	3.576	3.551	3.692	3.899	3.896	3.773	3.823	3.829
Capítulo II	1.348	1.409	1.279	1.394	1.414	1.281	1.378	1.357	1.229
Capítulo III	146	135	135	148	111	111	157	122	122
Capítulo IV	3.190	3.422	3.141	3.386	3.576	3.312	3.275	3.346	3.099
Capítulo V	65			99			62		
Gastos corrientes	8.194	8.542	8.105	8.719	9.000	8.599	8.645	8.648	8.279
Cap VI	1.382	1.362	983	1.462	1.258	1.019	1.251	882	715
Cap VII	1.385	1.388	740	1.246	1.185	753	1.156	948	602
Gastos capital	2.766	2.750	1.723	2.708	2.442	1.772	2.407	1.830	1.317
Gastos no financieros	10.961	11.293	9.829	11.426	11.443	10.371	11.052	10.478	9.596
Cap VIII	122	136	130	120	134	127	118	132	125
Cap IX	474	348	348	246	246	246	516	520	520
Gastos financieros	596	484	477	366	380	373	634	652	645
Gastos totales	11.556	11.777	10.306	11.793	11.822	10.744	11.686	11.129	10.241

Si bien a efectos comparativos, en estos cuadros se incluye en el capítulo IV de ingresos y gastos la participación de las corporaciones locales en tributos del estado, en la proyección 2010-2013, se ajusta este concepto por pasar a ser tratado como extrapresupuestario a partir de 2011.

Lo que no afecta a los saldos presupuestarios en ninguno de los dos casos que son idénticos al eliminarse un ingreso y un gasto de la misma cuantía.

2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito	Obligaciones		Crédito	Obligaciones	Pagos
	Inicial (%)	Reconocidas (%)	Pagos (%)	Inicial (%)	Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	7,2%	9,0%	9,7%	2,2%	-2,0%	-1,7%
Capítulo II	3,4%	0,4%	0,2%	-1,1%	-4,1%	-4,1%
Capítulo III	1,2%	-18,0%	-18,0%	6,5%	10,3%	10,3%
Capítulo IV	6,2%	4,5%	5,4%	-3,3%	-6,4%	-6,4%
Capítulo V	52,0%			-37,3%		
Gastos corrientes	6,4%	5,4%	6,1%	-0,8%	-3,9%	-3,7%
Cap VI	5,8%	-7,7%	3,7%	-14,4%	-29,9%	-29,9%
Cap VII	-10,0%	-14,6%	1,7%	-7,2%	-20,0%	-20,0%
Gastos capital	-2,1%	-11,2%	2,9%	-11,1%	-25,1%	-25,7%
Gastos no financieros	4,2%	1,3%	5,5%	-3,3%	-8,4%	-7,5%
Cap VIII	-1,2%	-1,7%	-2,5%	-1,9%	-1,5%	-1,5%
Cap IX	-48,1%	-29,3%	-29,3%	109,8%	111,4%	111,4%
Gastos financieros	-38,5%	-21,6%	-21,9%	73,1%	71,6%	73,0%
Gastos totales	2,0%	0,4%	4,2%	-0,9%	-5,9%	-4,7%

2.c) Otros gastos:

(millones de euros)	2008			2009			2010		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	59,3	47,5	6,4	47,5	45,8	1,7	45,8	45,8	
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL	59,3	47,5	6,4	47,5	45,8	1,7	45,8	45,8	0

Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I						
	II	59,3	47,5	6,4	47,5	45,8	45,8
	III						
	IV						
	VI						
	VII						
TOTAL		59,3	47,5	6,4	47,5	45,8	45,8

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	10.149	10.133	8.679	99,8%	85,6%
<i>Gastos corrientes</i>	8.542	9.000	8.648	105,4%	96,1%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	1.607	1.133	31	70,5%	2,7%
<i>Ingresos de capital</i>	942	974	841	103,4%	86,3%
<i>Gastos de capital</i>	2.750	2.442	1.830	88,8%	74,9%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.808	-1.468	-990	81,2%	67,4%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-201	-335	-958	166,7%	286,0%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-117	-117	-124	100,3%	106,0%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	240	690	1.302	287,6%	188,7%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-201	-335	-958	166,7%	286,0%
AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL DE	-5	-213	-924	4258,4%	433,9%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-206	-548	-1.882	266,0%	343,5%

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 – 2010
31/12/2009

(millones €)

	Admon Gral y OOAA	Universida des	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	2.645	0	0	2.645
A.1 emisiones a c/p	0	0	0	0
en euros	0	0	0	0
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
A.2 emisiones a l/p	2.645	0	0	2.645
en euros	2.645	0	0	2.645
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	1.578	34	585	2.197
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	698	34	522	1.255
B.1.1 préstamos a c/p	0	0	22	22
en euros	0	0	22	22
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.1.2 préstamos a l/p	698	34	501	1.233
en euros	698	34	501	1.233
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	880	0	63	942
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	880	0	63	942
B.2.1.1 en euros	880	0	63	942
a c/p				0
a l/p	880		63	942
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
SALDO a 31/12/2009 (A+B)	4.223	34	585	4.843
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1: Se incluye en el apartado B.1.2. 308,3 millones de euros por la imputación de las inversiones en tres autovías contratadas bajo figuras de asociaciones público-privadas que a día de hoy se clasifican como administración pública de la C.A.				
2.- Concepto 2: No se incluye un anticipo reintegrable de 6.273.583 euros formalizado a través de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Conselleria de Educación e Innovación Universitaria destinados a la financiación				
n otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO a 31/12/2009 (A+B)				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE

31/12/2010

(millones €)

	Admon Gral y OAAA	Universid ades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	3.107	0	0	3.107
A.1 emisiones a c/p	0	0	0	0
en euros	0	0	0	0
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
A.2 emisiones a l/p	3.107	0	0	3.107
en euros	3.107	0	0	3.107
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	2.419	31	605	3.055
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.325	31	523	1.880
B.1.1 préstamos a c/p	0	0	44	44
en euros	0	0	44	44
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.1.2 préstamos a l/p	1.325	31	479	1.835
en euros	1.325	31	479	1.835
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	1.094	0	81	1.175
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	1.094	0	81	1.175
B.2.1.1 en euros	1.094	0	81	1.175
a c/p	0	0	0	0
a l/p	1.094	0	81	1.175
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
SALDO a 31/12/2010 (A+B)	5.526	31	605	6.162
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1: <u>Se incluye</u> en el apartado B.1.2. 305,3 millones de euros por la imputación de las inversiones en tres autopistas contratadas bajo figuras de asociaciones público-privadas que a día de hoy se clasifican como administración pública de la C.A.				
2.- Concepto 2: <u>No se incluye</u> los anticipos reintegrables de 7,5 MM y 5,3 MM euros formalizados a través de dos Convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Conselleria de Educación e Innovación Universitaria destinados a la financiación				
<i>in otras obligaciones pendientes de pago</i>				
SALDO a 31/12/2010 (A+B)				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE

5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

<i>(en millones de euros)</i>	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	151	129	135

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

<i>(Millones de euros)</i>	2008	2009	2010
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	635	849	783
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.122	1.723	1.205
III. FONDOS LÍQUIDOS	984	600	331
TOTAL (I-II+III)	-502	-274	-91

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

<i>(Millones de euros)</i>	2008	2009	2010
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	1.138	984	600
PAGOS	16.051	16.629	16.482
COBROS	15.897	16.245	16.213
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	984	600	331

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

Escuela Gallega de Administración Pública
Instituto Gallego de Estadística
Servicio Gallego de la Salud
Servicio Gallego de la Igualdad
Academia Gallega de Seguridad
Aguas de Galicia
Instituto Gallego de Consumo
Tribunal de defensa de la competencia
Instituto Gallego de Vivienda y Suelo
Agencia Protección de la Legalidad Urbanística
Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral
Fondo Gallego de Garantía Agraria
Agencia Gallega de las Industrias Culturales
Instituto de Estudios del Territorio

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Consejo Económico y Social de Galicia
Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y contable
Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos
Instituto Gallego de Promoción Económica
Agencia Gallega de Desarrollo Rural
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y Sociedades
Instituto Gallego de Calidad Alimentaria
Instituto Energético de Galicia
Agencia Gallega de Emergencias
Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino
Consejo Gallego de Relaciones Laborales
Agencia para la gestión integrada, calidad y evaluación de la formación profesional
SA de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia(en liquidación)
Galaria Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia
Sodiga Galicia, S.C.R., S.A.
Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos, S.A.
SA de Gestión del Plan Jacobeo
Galicia Calidad, S.A.
Sociedad Anónima para el Desarrollo Comarcal de Galicia (en liquidación)

SA Gestora Banco de Tierras de Galicia(en liquidación)
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.
Sociedade Pública de Inversiones de Galicia
Autopista Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A.(en liquidación)
Parque Tecnológico de Galicia, S.A.
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria
Instituto Gallego de Medicina Genómica
Fundación Pública Urgencias Sanitarias Galicia 061
Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia
Fundación Deporte Gallego
Fundación Galicia Emigración(en liquidación)
Fundación Agencia Humanitaria de Galicia(en liquidación)
Fundación Semana Verde de Galicia
Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia
Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo
Fundación Ferias y Exposiciones para el desarrollo de Galicia
Fundación para el Fomento de la Calidad Industrial y el desarrollo Tecnológico
Fundación Isla de San Simón
Fundación Gallega para el Impulso de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
Fundaciones para el Desarrollo Comarcal de Galicia (en liquidación)
Fundación Centro Tecnológico de la Carne
Fundación Centro Superior Cinegético y Piscícola de Galicia (en liquidación)
Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
Fundación Instituto Gallego de Cooperación Iberoamericana
Fundación Milenio
Fundación Rof Codina
Agencia para la Calidad del Sistema Univesitario de Galicia
Consorcio Audiovisual de Galicia
Consorcio Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia
Consorcios contra incendios (9)
Consorcio de bibliotecas universitarias de Galicia
Consorcio del Casco Vello de Vigo
Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar
Consorcio Instituto de Estudios Turísticos de Galicia
Fondo Ferrol Iniciativas Empresariales, F.C.R. de Régimen Simplificado (en estudio)
Cursos Internacionales de la Universidad de Santiago de Compostela, S.A. (en estudio)
Empresa Ciudad Tecnológica de Vigo (en estudio)
Sociedad Gestora de Intereses de la Universidad de Santiago de Compostela, S.L. (en estudio)

Sociedad para la Promoción de Iniciativas Empresariales Innovadoras, S.L. (en estudio)
Sotavento Galicia, S.A. (en estudio)
Centro Tecnológico Lácteo de Galicia (en estudio)
Fundación Aquae Querquennae Via Nova (en estudio)
Fundación Centro Gallego de Artesanía y Diseño (en estudio)
Fundación Instituto Ferial de Coruña (en estudio)
Vigo Convention Bureau (en estudio)
Consortio de Abastecimiento de Agua Cervo-Burela (en estudio)
Consortio del Parque Científico-Tecnológico Universitario de Galicia (en estudio)

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

Enumeración de las políticas de ingresos y gastos que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2011-2013 para cada una de las Comunidades Autónomas.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
AJUSTE RETRIBUCIONES 5% EN PRIMER SEMESTRE	1	2011	71,4
PLAN DE DE MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN DE GASTO DE PERSONAL	1	2011,2012 y 2013	75, 54 y 35
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	2 y 6	2011, 2012 y 2013	2
PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	2	2011, 2012 y 2013	0,5, 1 y 2
PLATAFORMA LOGÍSTICA CENTRALIZADA SERGAS	2	2011	15
ELIMINACIÓN DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES CORRIENTES NO PRIORITARIAS	4	2011	60
PLAN DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN INSTRUMENTAL	4	2011	10
AJUSTE RETRIBUCIONES 5% EN PRIMER SEMESTRE EN ENTES PÚBLICOS	4	2011	2,5
PLAN DE CONTROL DES GASTO FARMACEUTICO	4	2011,2012 y 2013	130, 30, 20
AJUSTE DE LOS GASTOS DE CAPITAL REPROGRAMANDO Y ELIMINANDO PROYECTOS NO PRIORITARIOS NO COMPROMETIDOS**	6 y 7	2011	227

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
CANON DE ABASTECIMIENTO	3	2012, 2013	32*
PLAN ESPECIAL DE XESTIÓN TRIBUTARIA	1 y 2	2011 y 2012	70 y 80

*Este incremento se consolida a partir de la entrada en funcionamiento del canon.

** Estas cuantías deben aumentarse en 141 millones de inejecuciones de capital que no son medidas de ahorro en sentido estricto.

***Igualmente faltarían por computar las diferencias de ajustes de contabilidad nacional, que tampoco son medidas de ahorro en sentido estricto, por importe de 81 millones de euros (Otras unidades consideradas aapp, recaudación incierta y aportaciones de capital fuera del sector público) más 116 millones de euros (otros ajustes) respectivamente, que se explican en 2.2 y 3.

Explicación de las medidas:

MEDIDAS DE AJUSTE DE GASTOS POR NATURALEZA.-

CAPÍTULO I

- En primer lugar los efectos de la aplicación el primer semestre de año de la rebaja del 5% de la masa salarial según los criterios establecidos en la Ley de presupuestos del estado, supondrán una minoración de gasto de 71,4 millones de euros en la masa salarial del presupuesto consolidado sobre el gasto del ejercicio precedente.
- En segundo lugar por la aplicación del Plan de medidas de optimización de gastos de personal, aprobado por el Consejo de la Xunta el pasado mes de febrero y por el que se aglutinan las diferentes medidas de contención del gasto en materia de personal por consellería y se concretan en un objetivo idéntico para todas, reducción de un 2% en 2011, un 1,5% en 2012 y un 1% en 2013 del gasto de personal funcionario y laboral de las distintas consellerías y entes instrumentales, así como de las distintas asistencias técnicas.

Una estimación conservadora de lo que supondrá el cumplimiento del antecitado objetivo supondrá un ahorro acumulado de 161 millones de euros (75, 54 y 35) sólo en capítulo I del presupuesto consolidado. Al que habría que añadirle el ahorro generado en capítulo IV por menores transferencias de funcionamiento a los entes instrumentales.

Entre las diferentes medidas que contempla el plan están la contención de la oferta de empleo público, plan de inspección y control del absentismo laboral, límite reposición jubilaciones, estudio reforma concesión prórrogas en servicio activo, reducción de plazas en estructuras orgánicas y plantillas, reducción del índice de temporalidad y reducción de la contratación temporal, las anteriores medidas se acompañarán de otras para favorecer la movilidad y flexibilidad del personal de cara a evitar que las anteriores medidas afecten a la prestación de servicios públicos.

Los secretarios generales técnicos de cada consellería deben concretar como conseguirán dentro de su sección presupuestaria los ahorros antes señalados en base a un cuadro de personal elaborado por la dirección general de presupuestos, que controlará la ejecución del plan, junto con la dirección general de función pública.

- Por tanto ajustando el gasto de personal liquidado en el presupuesto consolidado de 2010 ($3.823 - 71,4 - 75 = 3.676$ millones de euros).
- La diferencia con el importe que figura en el cuadro 3 de gastos de personal para 2011, se debe al cambio de gestión de algunos centros de servicios sociales, en los que el trabajo que desarrolla el personal laboral de la comunidad autónoma se desarrollará por contratos de concesión de explotación de servicios (unos tres

millones de euros). Los ahorros consignados a continuación en el capítulo dos compensan ampliamente este cambio de gestión.

CAPÍTULO II

- Con la implantación de la licitación electrónica se espera generar fuertes economías en la contratación de bienes servicios y obras, si bien en el marco del último congreso sobre la administración electrónica celebrado en Lisboa se estima un ahorro de 3,5 millones de euros que se consolidarían en 2011, por motivos de prudencia estimamos en 2 millones esta cuantía.
- Medidas de ahorro energético, financiado con fondos FEDER, proyecto JESSICA se está desarrollando un plan de ahorro energético a través del que se espera alcanzar y consolidar importantes economías ya este año en consumo eléctrico y de combustible especialmente en hospitales (actualmente en marcha en el hospital universitario de Santiago de Compostela), centros educativos, universidades y edificios administrativos. Según el Instituto energético de Galicia generará ahorros en la factura energética de 0.5, 1 y 2 millones de euros en el presente ejercicio y los dos siguientes.
- Impulso de la contratación centralizada en el SERGAS, mediante la implantación de una plataforma logística centralizada, que estima unos ahorros de cinco millones de euros/año en reducción de costes operativos y de 15 millones de euros/año que se ahorrarían equilibrando los precios entre centros de gasto, que ahora contratan por separado y mediante rebajas de precios.
- Por último se ha continuado con la política de austeridad total que viene aplicando esta administración desde 2009, ajustando importes en partidas de gasto corriente como maquinaria instalaciones y utensilios, otro material, transportes y material de transporte (alargando la vida útil de los medios de transporte y optimizando su uso), diario oficial de Galicia (eliminando la edición impresa), en publicidad, y en otros suministros menores.

Algunos de los ahorros presupuestados. En euros:

	2010		2011	
	Inicial	FASE O	Inicial	inic-exec 2010
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES E UTENSILIOS	21.345.872	24.851.522	21.746.002	-3.105.520
214 MATERIAL DE TRANSPORTE	2.566.181	2.150.772	2.092.028	-58.744
22000 ORDINARIO NON INVENTARIABLE	10.252.539	8.769.803	8.709.247	-60.556
22003 D.O.G.	336.672	1.167.862	335.000	-832.862
22199 OTRAS SUBMINISTRACIONES	4.098.214	5.314.765	5.059.763	-255.002
22204 INFORMÁTICAS	1.965.679	1.978.562	1.935.161	-43.401
22299 OTRAS	39.032	48.117	28.431	-19.686
223 TRANSPORTES	4.340.006	4.921.041	3.974.855	-946.186

22602 PUBLICIDADE E PROPAGANDA	2.054.080	1.624.635	1.583.632	-41.003
22603 XURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.712.209	3.709.037	1.525.456	-2.183.581
22699 OUTROS	2.813.512	2.662.972	2.138.937	-524.035
22701 SEGURANZA	18.277.968	18.388.272	18.349.704	-38.568
22702 VALORACIÓNS E PERITAXES	640.956	992.126	517.560	-474.566
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO E ALMACENAXE	195.770	161.575	140.717	-20.858
22799 OUTROS	20.683.928	33.409.718	27.639.705	-5.770.013
233 OUTRAS INDEMNIZACIÓNS	2.048.201	2.660.543	2.249.106	-411.437

Como puede verse, estos ajustes en gasto corriente ya compensan por si solos la diferencia total entre ejecución consolidada de gastos de funcionamiento y presupuesto inicial. Aunque como se ha señalado el efecto cuantitativo más importante es el que se espera alcanzar por las rebajas de precios y por contratación centralizada en farmacia hospitalaria.

CAPÍTULO IV

- En primer lugar, conviene destacar los ajustes en los gastos de personal de los entes y sociedades dependientes, que cuentas con una plantilla de en torno a los 5.500 empleados, a los que también se les aplica el ajuste del 5% de sus remuneraciones en la primera mitad del ejercicio 2011 y el ya descrito Plan de medidas de optimización de gastos de personal. En total los ahorros rondarán los 1,5 millones de euros, sin contar los entes y fundaciones dependientes del Servicio Gallego de Salud, a los que más adelante me refiero.
- Igualmente el Plan de racionalización del sector público autonómico aprobado en 2010, comienza este ejercicio a rendir ahorros ya que las entidades liquidadas o en proceso (34 fundaciones comarcales, otras cuatro fundaciones públicas autonómicas y dos fundaciones privadas), lo fueron en diciembre de 2010. Además de las anteriores se ha acordado un proceso de fusión por absorción de la concesionaria pública de la Autopista Alto de Santo Domingo-Ourense SA por la Sociedad Pública de Inversiones S.A.. y de las sociedades anónimas SODECO SA y BANTEGAL SA por la Agencia gallega de desarrollo rural. Por todo ello se mantiene la previsión de ahorro de 10 millones de euros estimada para la primera fase de este Plan y no realizada en 2010.
- Respecto al resto de las minoraciones en este capítulo, las diferencias entre el gasto ejecutado en 2010 y el presupuesto inicial 2011 más importantes por políticas de gasto serían las siguientes:

Datos en millones de euros.

4 TRANSFERENCIAS CORRENTES, CONSOLIDADO (Funcion)

FUNCIÓN	2010		2011	
	Inicial	Ejecución	Inicial	dif presup 2011-gasto 2010
15 NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	3	4	2	-2
21 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD	10	9	8	-2
31 ACCIÓN SOCIAL E PROMOCIÓN SOCIAL	287	307	269	-38
32 PROMOCIÓN DO EMPREGO E INSTITUCIÓNS DO M	304	318	277	-41
41 SANIDADE	997	1.099	942	-158
51 INFRAESTRUTURAS	28	17	14	-3
55 ACTUACIÓNS E VALORACIÓN DO MEDIO RURAL	5	4	3	-1
72 PESCA	3	2	1	-2
74 DESENVOLVEMENTO EMPRESARIAL	13	13	11	-2
76 TURISMO	21	19	19	-1
TOTAL	1.670	1.793	1.544	-250

- Dentro de las actuaciones de contención del gasto corriente, destaca el esfuerzo extraordinario que está desarrollando el Servicio Gallego de Salud en rebajar la factura de la receta farmacéutica, cercana a los 1.000 millones de euros en nuestra comunidad autónoma. En este sentido el catálogo priorizado de medicamentos, las medidas para el fomento de la receta de genéricos, la creación de un asistente a los facultativos para la sustitución de tratamientos por el más eficiente y la centralización de compra de absorbentes estaban ya a finales de 2010 invirtiendo una tendencia de crecimiento muy difícil de controlar dado el alto envejecimiento de la población gallega, que la hace consumidora intensiva de fármacos. Los ahorros estimados alcanzarían los 130 millones de euros en 2011. Estas previsiones se están confirmando en los tres primeros meses del año. Al ahorro en receta farmacéutica se le añade en este capítulo los ahorros dimanantes del ajuste de las transferencias corrientes a las fundaciones y sociedades adscritas al sergas dimanantes de la aplicación del ajuste salarial en aplicación de la Lei de Galicia 3/2010:

	Importe (millones €)
Urgencias sanitarias 061	0,4
Centro de transfusiones de Galicia	0,2
Galaria	0,3
Instituto gallego de oftalmología	0,1
Escuela gallega de administración sanitaria	0,0
Fundación Medicina Genómica	0,0
TOTAL	1,0

Por último dentro de este capítulo el SERGAS está revisando los conciertos que gestiona para ajustarlos a las actuales disponibilidades económicas y a los ajustes retributivos del

personal funcionario, cuando tengan algún módulo referenciado a los costes de personal.

- Se debe tener en cuenta que las diferencias entre presupuesto inicial y ejecución en el resto de las partidas se debe a generaciones de crédito correspondientes a mayores ingresos de los previstos en el presupuesto, en su mayor parte correspondientes a fondos finalistas del estado. Por lo que, en caso de generarse crédito adicional se asimilará el gasto y el ingreso a los niveles de 2010. En la medida en que lo anteriormente descrito es una circunstancia propia de la dinámica presupuestaria de la comunidad autónoma, no se incluye en el cuadro inicial de ajustes, entendiéndose que estas cuantías minoran la brecha de gasto/presupuesto a justificar.
 - o Así en las funciones 31 y 32 (Acción social y promoción del empleo, se generaron fondos finalistas del Estado en 2010 por 29,2 millones de euros).
- El resto hasta alcanzar los 231 millones de euros que separan el gasto efectivo de 2010 con el previsto en 2011, son diferencias que se corresponden con actuaciones terminadas en 2010 o pendientes de renovar y que no se han priorizado en la elaboración del presupuesto, en su mayor parte convenios. Vemos a continuación su descomposición por sección, programa y capítulo (en euros).-

SECCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO	2010	2011	variación
04 PRESIDENCIA DA XUNTA	111A PRESIDENCIA DA XUNTA	480 A FAMILIAS	24.000	8.000	-16.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	25.000	8.000	-17.000
	312C SERVIZOS SOCIAIS RELATIVOS ÁS MIGRACIÓNS	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	127.500		-127.500
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	1.950.000	900.000	-1.050.000
		480 A FAMILIAS	2.810.000	2.400.000	-410.000
	312G APOIO Á CONCILIACIÓN DA VIDA LABORAL E P	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	4.965.000	3.023.842	-1.941.158
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS		232.685	232.685
		470 A EMPRESAS PRIVADAS	130.000		-130.000
		480 A FAMILIAS	695.000	482.500	-212.500
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	100.000	287.500	187.500
	313B ACCIÓNS PARA A IGUALDADE PROTECCIÓN E PR	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE A		375.000	375.000
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	149.608	3.540.558	3.390.950
		470 A EMPRESAS PRIVADAS		794.385	794.385
		480 A FAMILIAS	300.000	180.000	-120.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO		821.500	821.500
	313D PROTECCIÓN E APOIO DAS MULLERES QUE SOFR	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	430.000	230.000	-200.000
		480 A FAMILIAS	900.000	1.645.000	745.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	427.146	512.870	85.724
	441A PROMOCIÓN DA ACTIVIDADE DEPORTIVA	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	75.000	2.945.254	2.870.254
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	300.000	150.000	-150.000
461A COBERTURA INFORMATIVA E APOIO Á COMUNICA	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	8.833.712	8.055.000	-778.712	
	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	4.1400	18.000	-23.400	
	470 A EMPRESAS PRIVADAS	99.071	66.081	-32.990	
571A FOMENTO DA SOCIEDADE DA INFORMACIÓN E DO	480 A FAMILIAS	3.600	3.000	-600	
	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	150.000	150.000	0	
05 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, A.P E XUST.	111E RELACIÓNS EXTERIORES	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS		963.175	963.175
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	15.750		-15.750
	121A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE ADMINISTR	490 Ó EXTERIOR	202.000	247.750	45.750
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	90.000	20.000	-70.000
	121C RELACIONES INSTITUCIONALES	480 A FAMILIAS	50.796	15.239	-35.557
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	209.204	132.000	-77.204
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO		13.000	13.000
	131A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE XUSTIZA	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	200.000	140.000	-60.000
		461 A CORPORACIÓNS LOCAIS	815.908	815.908	0
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	10.238.031	10.157.500	-80.531
	141A ADMINISTRACIÓN LOCAL	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	30.000		-30.000
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	492.500	320.000	-172.500
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	170.000	135.000	-35.000
	211A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE PROTECCIÓN	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	8.413.927		-8.413.927
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	824.000		-824.000
	212A PROTECCIÓN CIVIL E SEGURIDADE DA COMUNID	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS		6.508.716	6.508.716
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO		435.000	435.000
	331A COOPERACIÓN EXTERIOR E AO DESENVOLVEMENT	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	170.000	120.000	-50.000
		480 A FAMILIAS	29.700	29.700	0
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	600.000	759.881	159.881
	490 Ó EXTERIOR	4.419.686	4.451.804	32.118	
06 CONSELLERÍA DE FACENDA	124A DIRECCIÓN,MODERNIZACIÓN E XESTIÓN DA FP	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	15.844	13.467	-2.377
	611A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE FACENDA	480 A FAMILIAS		15.234	15.234

07 CONSELLERÍA DE MEDIO AMB., TERR. E INFR.	511A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE POLÍTICA	480 A FAMILIAS	23.000	15.000	-8.000
	512A ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DO TRANSPORTE	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	1.238.586		-1.238.586
		470 A EMPRESAS PRIVADAS	15.570.665	6.785.987	-8.784.678
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	540.000		-540.000
	512B CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN E EXPLOTACIÓN	470 A EMPRESAS PRIVADAS	7.000.000	6.863.878	-136.122
	541A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE MEDIO AMB	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	300.000		-300.000
	541D CONTROL AMBIENTAL E XESTIÓN DE RESIDUOS	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	800.000	589.723	-210.277
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	200.000		-200.000
	541E COÑECEMENTO DO MEDIO AMBIENTE E FOMENTO	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	370.000		-370.000
		480 A FAMILIAS	100.000		-100.000
481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO		80.000	58.122	-21.878	
	490 Ó EXTERIOR		24.000	24.000	
08 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	561A PLAN GALEGO DE INVESTIGACIÓN DESENVOLVEM	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	40.000		-40.000
		470 A EMPRESAS PRIVADAS	803.125	1.140.832	337.707
		480 A FAMILIAS	2.900.086	32.678	-2.867.408
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	1.069.143	102.302	-966.841
	561B INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	20.101.711	20.223.094	121.383
		480 A FAMILIAS	1.000.000		-1.000.000
	731A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE INDUSTRIA	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	28.800	11.328	-17.472
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	21.120	21.120	0
	732A REGULACIÓN E SOPORTE DA ACTIVIDADE INDUS	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	20.000		-20.000
	734A FOMENTO DA MINARÍA	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	50.000	50.000	0
	741A APOIO Á MODERNIZACIÓN, INTERNACIONALIZAC	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	220.800	104.000	-116.800
		470 A EMPRESAS PRIVADAS	739.666	650.000	-89.666
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	532.166		-532.166
	751A ORDENACIÓN, REGULACIÓN E PROMOCIÓN DO CO	480 A FAMILIAS	94.000	169.400	75.400
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	20.000	55.000	35.000
		482 A CONCERTOS EDUCATIVOS		132.600	132.600
151A FOMENTO DA LINGUA GALEGA	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	602.668	397.710	-204.958	
	470 A EMPRESAS PRIVADAS	618.372	392.275	-226.097	
	480 A FAMILIAS	630.000	388.400	-241.600	
	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	895.000	491.737	-403.263	
09 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORD. UNIV.	421A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE EDUCACIÓN	480 A FAMILIAS	55.500	18.038	-37.462
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	25.543	16.603	-8.940
	422A EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA E ESO	482 A CONCERTOS EDUCATIVOS	233.792.209	224.855.187	-8.937.022
	422C ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	305.833.972	300.945.984	-4.887.988
		480 A FAMILIAS	3.388.893	3.027.935	-360.958
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	8.500	5.525	-2.975
	422D EDUCACIÓN ESPECIAL	482 A CONCERTOS EDUCATIVOS	11.600.000	11.356.000	-244.000
	422E ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	739.000	350.000	-389.000
		480 A FAMILIAS	10.000		-10.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	34.760	22.000	-12.760
422G ENSEÑANZAS ESPECIAIS		480 A FAMILIAS	173.600	173.600	0
422H OUTRAS ENSEÑANZAS	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	370.000	200.000	-170.000	
	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	170.000	50.500	-119.500	
422M ENSEÑANZA SECUNDARIA E FORMAC. PROFESION	480 A FAMILIAS	2.548.686	1.200.000	-1.348.686	
	482 A CONCERTOS EDUCATIVOS	14.112.466	13.659.563	-452.903	
	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	1.052.973	633.422	-419.551	
423A SERVIZOS E AXUDAS COMPLEMENTARIAS DA ENS	480 A FAMILIAS	87.240	4.137.347	4.050.107	
	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	1.535.266	839.865	-695.401	
	482 A CONCERTOS EDUCATIVOS		310.000	310.000	
423B PREVENCIÓN DO ABANDONO ESCOLAR	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	300.000	300.000	0	
	480 A FAMILIAS	4.030.000		-4.030.000	
10 CONSELLERÍA DE SANIDADE	411A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE SANIDADE	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	401.500	50.000	-351.500
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	2.011.606	7.662.519	5.650.913
	413A PROTECCIÓN E PROMOCIÓN DA SAÚDE PÚBLICA	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	1.350.000	871.210	-478.790

11 CONSELLERÍA DE CULTURA E TURISMO	431A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE CULTURA	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	14.742		-14.742
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	47.120	40.210	-6.910
	432A BIBLIOTECAS, ARQUIVOS, MUSEOS E EQUIPAME	480 A FAMILIAS	471.000	415.650	-55.350
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	780.000	713.400	-66.600
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	620.000		-620.000
	432B FOMENTO DAS ACTIVIDADES CULTURAIS	480 A FAMILIAS	38.000	24.700	-13.300
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	1.039.138	1.048.590	9.452
		480 A FAMILIAS	486.000	314.000	-172.000
	761A COORDINACIÓN E PROMOCIÓN DO TURISMO	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	490.000	329.320	-160.680
		480 O EXTERIOR	36.800	15.000	-21.800
12 CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	30.000	9.500	-20.500
	311A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE PROMOCIÓN	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	1.417.074		-1.417.074
		480 A FAMILIAS	15.050	9.565	-5.485
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	35.050	18.000	-17.050
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	216.000		-216.000
	312A PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	1.197.500		-1.197.500
		480 A FAMILIAS	27.756.809	35.746.809	7.990.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	3.516.768	1.550.000	-1.966.768
		491 O EXTERIOR	90.000		-90.000
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	2.547.177	2.547.177	0
	312B PROG. PRESTACIÓNS ÁS FAMILIAS E Á INFANC	470 A EMPRESAS PRIVADAS	1.704.870		-1.704.870
		480 A FAMILIAS	6.588.705	2.700.000	-3.888.705
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	4.400.024	5.192.894	792.870
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	23.066.839	23.066.839	0
	312D SERVIZOS SOCIAIS DE ATENCIÓN ÁS PERSOAS	480 A FAMILIAS	108.126.672	103.099.200	-5.027.472
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	3.215.623	3.079.068	-136.555
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE A		215.000	215.000
	312E SERV. SOC. DE ATENCIÓN A PERSOAS MAIORES E	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS		1.445.415	1.445.415
		480 A FAMILIAS		1.294.813	1.294.813
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	3.739.531	4.758.967	1.019.436
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	94.000	45.000	-49.000
	312F PROGRAMAS DE SOLIDARIEDADE	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	2.209.000	173.850	-2.035.150
		480 A FAMILIAS	6.600		-6.600
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	2.199.428	410.787	-1.788.641
	313A SERVIZOS Á XUVENTUDE	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	1.200.035	776.000	-424.035
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	675.000	695.000	20.000
	313C SERVIZOS SOCIAIS COMUNITARIOS	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	23.056.456	23.974.877	918.421
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO		954.000	954.000
	321A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE EMPREGO	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	301.361		-301.361
		470 A EMPRESAS PRIVADAS		7.800	7.800
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	12.000		-12.000
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	3.700.000	1.600.000	-2.100.000
	322A FOMENTO DA EMPREGABILIDADE	445 A OUTROS ENTES PÚBLICOS DA COMUNIDADE I	200.000		-200.000
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	78.248.716	70.252.082	-7.996.634
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	24.472.591	23.132.855	-1.339.736
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	689.207	300.000	-389.207
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	2.262.690	2.400.000	137.310
	322B INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	461 A CORPORACIÓNS LOCAIS	2.572.112	1.582.879	-989.233
		480 A FAMILIAS	1.750.000	1.750.000	0
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	12.073.656	8.317.900	-3.755.756
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	250.000	250.000	0
	322C FOMENTO DO EMPREGO, EMPREGO AUTÓNOMO	470 A EMPRESAS PRIVADAS	55.399.565	47.559.460	-7.840.105
		472 A EMPRESAS PRIVADAS	15.696.897	15.995.359	298.462
		480 A FAMILIAS	500.000	300.000	-200.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	2.460.000	1.305.000	-1.155.000
		444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	359.424	173.000	-186.424
		460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	11.022.458	10.195.199	-827.259
323A FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPREGADOS	461 A CORPORACIÓNS LOCAIS	161.040		-161.040	
	471 A EMPRESAS PRIVADAS	21.119.035	21.704.595	585.560	
	480 A FAMILIAS	1.500.000	1.500.000	0	
	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	21.615.883	21.277.710	-338.173	
	490 O EXTERIOR		35.100	35.100	
	470 A EMPRESAS PRIVADAS	458.525	579.297	120.772	
323B MELLORA DA CUALIFICACIÓN NO EMPREGO	471 A EMPRESAS PRIVADAS	4.526.196	7.138.870	2.612.674	
	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	25.459.208	25.528.205	68.997	
	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE I	100.000	140.000	40.000	
	445 A OUTROS ENTES PÚBLICOS DA COMUNIDADE I	178.676	300.000	121.324	
	460 A CORPORACIÓNS LOCAIS	309.000	250.000	-59.000	
324A MELLORA DA ORGANIZACIÓN E ADMINISTRACIÓN	470 A EMPRESAS PRIVADAS	240.685	773.710	533.025	
	471 A EMPRESAS PRIVADAS	1.450.000	1.435.000	-15.000	
	472 A EMPRESAS PRIVADAS	533.025	500.000	-33.025	
	473 A EMPRESAS PRIVADAS	672.831	559.868	-112.963	
	480 A FAMILIAS	402.439	226.290	-176.149	
	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	4.827.487	4.793.292	-34.195	
324B MELLORA DOS SISTEMAS DE SAÚDE E SEGURIDA	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	2.062.100	1.907.172	-154.928	

	422M ENSEÑANZA SECUNDARIA E FORMAC. PROFESION	480 A FAMILIAS	250.000	250.000	0
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	155.000	129.500	-25.500
	541B CONSERVACIÓN DA BIODIVERSIDADE E POSTA E	470 A EMPRESAS PRIVADAS	577.824	183.283	-394.541
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	90.000		-90.000
	561A PLAN GALEGO DE I+D	480 A FAMILIAS	54.600	28.501	-26.099
13 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL	711A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DO MEDIO RURAL	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	776.685	400.000	-376.685
	712B MODERNIZACIÓN E DIVERSIFICACIÓN DO TECID	470 A EMPRESAS PRIVADAS	650.000	344.000	-306.000
	712C FOMENTO DO ASOCIACIONISMO AGRARIO E DIVU	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	363.613	317.086	-46.527
	713D MELLORA DA CALIDADE NA PRODUCCIÓN AGROALI	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	849.505	554.586	-294.919
	713E BENESTAR ANIMAL E SANIDADE VEGETAL	470 A EMPRESAS PRIVADAS	455.000	400.000	-55.000
	422K ENSEÑANZAS PESQUEIRAS	480 A FAMILIAS	125.000	125.000	0
	561A PLAN GALEGO DE INVESTIGACIÓN DESENVOLVEM	480 A FAMILIAS	145.000	135.000	-10.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	75.000		-75.000
14 CONSELLERÍA DO MAR	721A DIRECCIÓN E SERVIZOS XERAIS DE POLÍTICAS	481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	10.000	5.000	-5.000
	722A PROMOCIÓN SOCIAL E DIVULGACIÓN DA TECNO	444 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DA COMUNIDADE)	80.000	64.000	-16.000
		481 A INSTITUCIÓNS SEN FINS DE LUCRO	273.600	304.358	30.758
	723A COMPETITIVIDADE E MELLORA DA CALIDADE DA	470 A EMPRESAS PRIVADAS	3.965		-3.965
		480 A FAMILIAS	11.897		-11.897
	723B REGULACIÓN DAS PRODUCCIÓNS E DOS MERCADOS	445 A OUTROS ENTES PÚBLICOS DA COMUNIDADE AU		40.000	40.000
TOTAL			1.213.424.512	1.153.221.621	-60.202.891

CAPÍTULOS VI y VII

Las diferencias en estos capítulos entre gasto realizado en 2010 y previsiones para 2011, se deben básicamente a que son los que han soportado el grueso del ajuste por la gran merma de ingresos que sufre la administración autonómica.

Esto ha sido así porque son precisamente estas partidas las que dan elasticidad a los estados de gastos al no consolidarse en su mayor parte, permitiendo absorber bajas en los ingresos simplemente no acometiendo nuevos proyectos de inversión planificados.

El cuadro inferior se indican las retenciones de crédito y autorizaciones de gasto a futuros previstos para 2011 (a cierre de 2010) y 2012 (actualmente), indicar que los compromisos que derivan de estos límites son sustancialmente inferiores a estas cantidades (fase D) por lo que es un análisis bastante prudente de la capacidad de ajuste de la comunidad autónoma en actuaciones de capital.

Como puede verse las cantidades reservadas para ambos ejercicios es sustancialmente inferior a las previsiones de gastos de capital para los dos ejercicios en el cuadro 3.

Así, frente a los 747 millones a comprometer en futuros, las previsiones de gasto para 2011 son de 1.462 millones y frente a 589 millones las previsiones de gasto son de 1.681 millones de euros.

6 INVERSIONES REALES, 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, CONSOLIDADO

	Ejecución 2010	Futuros 2011	Inicial 2011	Futuros 2012
04 PRESIDENCIA DA XUNTA	83.962.917	24.525.174	65.651.291	38.357.133
05 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, A P E XUST.	33.024.700	10.319.441	22.922.387	9.405.062
06 CONSELLERÍA DE FACENDA	12.201.861	1.522.394	10.337.013	1.791.566
07 CONSELLERÍA DE MEDIO AMB., TERR. E INFR.	387.071.912	264.685.083	335.794.775	247.260.730
08 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	202.169.807	62.160.014	180.991.769	36.123.453
09 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORD. UNIV.	133.095.421	27.194.162	96.730.973	12.019.365
10 CONSELLERÍA DE SANIDADE	21.100.642	16.231.348	25.602.123	7.957.388
11 CONSELLERÍA DE CULTURA E TURISMO	87.070.977	9.562.542	64.401.254	4.331.989
12 CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR	46.608.847	10.309.672	27.479.930	8.643.473
13 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL	221.150.392	112.942.361	267.494.953	91.116.038
14 CONSELLERÍA DO MAR	130.436.817	42.839.845	139.782.492	35.073.277
ESCOLA GALEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	374.085	134.906	207.702	0
INSTITUTO GALEGO DE ESTATÍSTICA	1.197.934	658.773	970.092	47.430
SERGAS	79.134.282	56.592.076	64.954.418	27.984.852
A.G.S.P.	159.456	0	73.352	
AUGAS DE GALICIA	90.765.570	21.869.324	113.354.202	17.250.398
INSTITUTO GALEGO DE CONSUMO	1.785.558	425.048	920.000	130.780
INST. GALEGO SEGURIDADE E SAÚDE LABORAL	2.067.336	7.793	1.159.752	7.793
INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO	73.718.634	55.748.735	74.375.823	32.834.779
FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA	194.490.453	25.166.945	85.983.666	14.706.096
AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAIAS	8.640.491	3.771.663	9.067.220	3.851.926
Total capítulos VI y VII	1.830.934.243	746.667.299	1.588.255.187	588.893.528

Todo lo anterior no quiere decir que la comunidad autónoma cuente con importantes holguras en su presupuesto de capital, sino que el compromiso con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad del sector público autonómico ha hecho reprogramar y priorizar todas sus inversiones, optando por financiación público-privada de algunos grandes proyectos y dejando las que no fueran vitales para una coyuntura financiera más propicia. Todo esto tendrá un coste en términos de inversión en capital fijo e I+D y fomento empresarial que afecta a la creación de empleo y las posibilidades de crecimiento futuras de nuestra comunidad autónoma por lo que no son sostenibles en el tiempo por más tiempo que este periodo de ajuste.

El cuadro siguiente muestra el desglose por secciones presupuestarias (Consellerías y organismos autónomos) de los diferentes proyectos de gasto de inversión real y transferencias de capital, su ejecución realizada y la prevista para 2011. Igualmente recoge los nuevos proyectos a iniciar en 2011 junto con los gastos programados para ese ejercicio.

**Análisis ejecución 2010 y presupuesto de proyectos de gasto en 6 INVERSIONES
REALES y 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
presupuesto consolidado y euros**

Sección	proyecto de gasto	2010		2011	Inicial 2011- ejecución 2010
		Inicial	Ejecución	Inicial	
TOTAL PRESIDENCIA DE LA XUNTA		85.180.036	83.962.917	65.651.291	-18.311.626
TOTAL CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y		28.051.537	33.024.700	22.922.387	-10.102.313
TOTAL CONSELLERÍA DE HACIENDA		14.379.485	12.201.861	10.337.013	-1.864.848
TOTAL CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUC		508.492.697	387.071.912	335.794.775	-51.277.137
TOTAL CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		289.392.396	202.169.807	180.991.769	-21.178.038
TOTAL CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA		152.569.032	133.095.421	96.730.973	-36.364.448
TOTAL CONSELLERÍA DE SANIDAD		37.509.181	21.100.642	25.602.123	4.501.481
TOTAL CONSELLERÍA DE CULTURA Y TURISMO		122.646.020	87.070.977	64.401.254	-22.669.723
TOTAL CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR		42.922.507	46.608.847	27.479.930	-19.128.917
TOTAL CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL		391.558.578	221.150.392	267.494.953	46.344.561
TOTAL CONSELLERÍA DEL MAR		175.491.966	130.436.817	139.782.492	9.345.675
TOTAL CONSEJO CONSULTIVO		196.000	163.251	133.000	-30.251
TOTAL TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		18.309.079	18.212.909	0	-18.212.909
TOTAL GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS		24.103.890	521.542	12.785.000	12.263.458
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		1.892.588.696	1.378.360.883	1.251.680.957	-126.679.926
101 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		451.525	374.085	207.702	-166.383
102 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA		1.228.460	1.197.934	970.092	-227.842
103 SERGAS		125.297.670	79.134.282	64.954.418	-14.179.864
105 A.G.S.P.		159.460	159.456	73.352	-86.104
106 AGUAS DE GALICIA		142.237.203	90.765.570	113.354.202	22.588.632
107 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO		2.000.000	1.785.558	920.000	-865.558
108 TRIBUNAL GALEGO DEFENSA DA COMPETENCIA		19.000	11.020		-11.020
109 AGENCIA PROTECCION LEGALIDAD URBANÍSTICA.		720.000	228.541	331.200	102.659
110 INST. GALLEGO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		2.521.200	2.067.336	1.159.752	-907.584
201 INSTITUTO GALLEGO DE VIVIENDA Y SUELO		146.090.881	73.718.634	74.375.823	657.189
203 FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA		83.664.133	194.490.453	85.983.666	-108.506.787
301 AGENCIA GALLEGA INDUSTRIAS CULTURALES		9.961.565	8.640.491	9.067.220	426.729
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS		514.351.097	452.573.359	351.397.427	-101.175.932
TOTAL GENERAL		2.406.939.793	1.830.934.243	1.603.078.384	-227.855.859

A continuación se recoge un cuadro que muestra una media de la ejecución por capítulo de inversión y año, del que se toma una ratio de inejecución a aplicar al presupuesto inicial.-

Inicial para CONSOLIDADO (millones €)

Capítulo Año	6 INVERSIONES REALES			7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Inicial	Fase O	%	Inicial	Fase O	%
2005	1.112	1.096	98,53%	1.106	1.088	98,38%
2006	1.206	1.131	93,74%	1.241	1.170	94,27%
2007	1.333	1.264	94,80%	1.355	1.211	89,41%
2008	1.395	1.368	98,05%	1.385	1.388	100,21%
2009	1.439	1.258	87,40%	1.365	1.185	86,79%
2010	1.251	882	70,55%	1.156	948	82,05%
media	1.289	1.166	90,46%	1.268	1.165	91,88%
2011	804	728		799	734	

Como se puede apreciar las cantidades que consigna el plan, además de recoger la priorización de proyectos y la reprogramación presupuestaria, para 2011 estima una ejecución una vez aplicados los anteriores porcentajes al presupuesto inicial.

Para asegurar el antecitado objetivo de gasto, y a expensas del resultado de la negociación de la comisión bilateral solicitada por la comunidad autónoma de Galicia para tratar el pago del anticipo del fondo de convergencia correspondiente al ejercicio 2011, la Conselleira de Hacienda adoptará el correspondiente acuerdo de retenciones de crédito según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de presupuestos de la comunidad aut

MEDIDAS DE AJUSTE DE INGRESOS POR NATURALEZA

Canon del agua.

La ley 9/2010 de 4 de noviembre de aguas de Galicia tiene como uno de sus pilares básicos el principio de sostenibilidad financiera , como garante del mantenimiento del sistema de gestión del agua que diseña.

Así, de cara a lograr una efectiva capacidad que dé cobertura a los programas de gasto a ejecutar por la comunidad autónoma en lo que respecta al ciclo del agua, se crea el canon del agua.

Inmediatamente relacionado con el anterior se encuentra el principio de recuperación de coste, que ya adelanta la directiva marco del agua.

El canon del agua tiende al sostenimiento de los programas de gasto ineludibles en este ámbito dentro de las competencias de la comunidad autónoma ya que sin fórmulas realistas que permitan la recuperación de los costes sobre aquellos que se benefician de estos programas, estas políticas

básicas para Galicia no tendrán la oportunidad de desplegar toda su potencialidad.

Plan de Control Tributario 2011

La consellería de Facenda ha puesto en marcha a finales de 2010 un Plan Especial para anticipar 150 millones de euros de recaudación, 70 en 2011 y 80 en 2012, sin subir impuestos, gracias a una reducción de los tiempos de tramitación de expedientes de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados (ITP-AJD) y sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

Esta medida aportará eficacia a la gestión tributaria, pues reducirá los actuales tiempos de comprobación de liquidación de estos impuestos, de entre dos y tres años, a tan solo uno, con lo que se agilizará la tramitación sustancialmente. Este Plan Especial de actuaciones de comprobación de tributos se desarrollará por los departamentos de la Consellería de Hacienda y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Igualmente la creación de una agencia tributaria permitirá consolidar el importante esfuerzo en materia de lucha contra el fraude fiscal que está desarrollando la Administración autonómica, hasta doblar los ingresos de los ejercicios anteriores, pues si en 2009 se ingresaron por esta vía 19 millones de euros, frente a los 10 de 2008, en el ejercicio 2010 se ha llegado a los 25 millones de euros y en 2011 se prevé superar esta cifra.

2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

	2011 (2011 /previsión liquidación 2010)	2012 (2012/2011)	2013 (2013/2012)
<i>(En porcentaje de variación)</i>			
VARIACIÓN DE INGRESOS			
Capítulo I	46,6%	3,6%	1,1%
Capítulo II	48,5%	5,6%	3,4%
Capítulo III	13,2%	9,1%	4,4%
Capítulo IV	-37,0%	-12,4%	28,4%
Capítulo V	-25,7%	24,6%	19,2%
Ingresos corrientes	-0,4%	-1,0%	10,6%
Capítulo VI	23,3%	27,4%	4,8%
Capítulo VII	-19,7%	-16,2%	1,9%
Ingresos de capital	-18,6%	-14,5%	2,1%
Ingresos no financieros	-2,2%	-2,1%	10,0%
Ingresos capítulo VIII	-89,5%	0,0%	0,0%
VARIACIÓN DE GASTOS			
Capítulo I	-5,4%	2,1%	1,2%
Capítulo II	-0,8%	0,2%	2,8%
Capítulo III	60,3%	27,7%	16,0%
Capítulo IV	-9,0%	-0,4%	2,2%
Capítulo V		-100,0%	
Gastos corrientes	-3,8%	0,6%	2,3%
Capítulo VI	-8,8%	6,3%	38,0%
Capítulo VII	-15,7%	3,4%	31,4%
Gastos de capital	-12,4%	4,9%	34,7%
Gastos no financieros	-5,4%	1,3%	108,2%
Gastos capítulo VIII	0,2%	-24,2%	0,0%

2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

En el cierre de 2010, la financiación de gasto con cargo a remanentes de tesorería por parte de algunos entes instrumentales y de las Universidades han dado lugar a fuertes ajustes de contabilidad nacional por las necesidades de financiación resultantes de tal operación.

Este ajuste ha supuesto una fuerte minoración de la capacidad de gasto de la administración autonómica, sin embargo este mayor gasto de los entes instrumentales no supuso un mayor endeudamiento al estar financiado con sus remanentes de tesorería.

Caso especial es el de las entidades integrantes del sistema universitario de Galicia, que cuentan con cuantiosos remanentes de tesorería dimanantes de la concesión de préstamos reintegrables por parte de la AGE para la ejecución de inversiones en campus de excelencia, inversiones que tardarán varios años en ejecutarse, por lo que es de prever se repita esta situación a lo largo de los años del plan.

Así, dentro de los ajustes de contabilidad nacional previstos para 2010 las Universidades suponen 28 millones de euros.

No se esperan otras futuras aportaciones al déficit en términos SEC'95 del sector público autonómico de Galicia, ya que se están ajustando los remanentes de tesorería afectados y pidiendo el reintegro de los no afectados.

Es por ello que en los ajustes de contabilidad nacional se minoran el correspondiente a otras unidades consideradas Administraciones públicas en 64 millones de euros, el saldo neto de las desviaciones de este año.

Las cantidades que lucen en este apartado se corresponden a la periodificación de ejecuciones financiadas con remanentes por las entidades integrantes del sistema Universitario de Galicia.

3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

Algunas consideraciones respecto a la evolución financiera de la comunidad autónoma.-

- En el presupuesto de 2010 hay 801 millones de euros en el capítulo IV, correspondientes a la participación de las corporaciones locales en tributos del Estado, que ya no aparecen en los ejercicios 2011 y siguientes.
- En el apartado otros ajustes de contabilidad nacional se deducen las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, (574 y 1.655 millones de euros respectivamente), asimismo se realiza un ajuste positivo por el importe de las cantidades que se van reteniendo por quintas partes de los ingresos para pagar las liquidaciones negativas.

	millones €						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<i>Ajuste devengo liquidación negativa</i>	-574	-1.655					
<i>Ajuste pago liquidación negativa</i>		114,8	445,8	445,8	445,8	445,8	331,0

- Es por ello que se añade una nueva línea que recoge el resultado en términos de contabilidad nacional sin el efecto de las liquidaciones negativas, los ajustes positivos correspondientes a los pagos no se compensan en esta última línea porque ya aparecen compensando los ingresos corrientes del presupuesto y su efecto es neutro.
- Igualmente en este apartado, hemos de tener en cuenta el carácter extraordinario de muchos de los ajustes que se producen este año, que no se repetirán en lo sucesivo por lo que no se reproducen en las previsiones 2011-2013.

Así, los ajustes por conciliación de ingresos reconocidos por la comunidad autónoma y las obligaciones reconocidas por la administración general del estado, provenían de un desajuste en las operaciones de cierre por las que la comunidad autónoma venía contabilizando algunos ingresos que se devengaban el 31 de diciembre de cada año en el año siguiente a su cobro, la conciliación de contabilidad nacional que se efectuaba tenía un sesgo positivo ya que se restaban los ingresos del año anterior y se sumaban las

obligaciones reconocidas por la AGE no tenidas en cuenta por la Xunta a finales de cada ejercicio. En la medida en que han bajado estos ingresos ese sesgo positivo, se convierte en un ajuste negativo (-67 millones de euros), en 2010 se han considerado todos los ingresos devengados al cierre y se ajustan los que a principios de año correspondían a 2009, por lo que este ajuste no debe reproducirse en adelante.

Situación similar acontece con los 13 millones de euros de tributos propios pendientes de aplicar en 2009 que se justan este año, ya que en 2010 no se recogen ingresos por tributos propios pendientes de aplicar.

Los ajustes por devengo de intereses también derivan de una operación extraordinaria por la que el pago de unos vencimientos de intereses devengados en 2010 se realiza a principios de 2011, como la situación desaparece el año que viene tampoco se cuenta con este ajuste para 2011.

Por último el ajuste de -9 millones de euros por ingresos del Marco comunitario 94-99 ya reflejados por devengo no se reproducirán tampoco el año que viene ya que no se recibirán más pagos correspondientes al antecitado Marco..

El cuadro anexo desglosa estas diferencias con mayor grado de pormenor:

-116 TOTAL OTROS AJUSTES

- 67 Ajuste por conciliación de ingresos reconocidos por la Xunta de Galicia-obligaciones reconocidas por AGE
- 9 Ajuste ingresos del Marco 94-99. No es previsible que este año se reciban fondos de ese Marco.
- 1 Ajustes por diferencias de imputación de tributos cedidos.
- 3 Ajuste por pagos de Autovías ya computadas como gasto en su día. Constante hasta que se amorticen.
- 21 Ajuste por devengo de intereses que se pagan a inicios de 2011.
- 1 Ajuste por aportaciones a dotación fundacional a Fundaciones.
- 2 Ajuste por pagos de avales ejecutados.
- 5 Ajuste por expropiaciones del SERGAS que ya no se producirá más.
- 13 Ajuste por los ingresos tributarios propios pendientes de aplicar que se computaron en 2009.

(Millones de euros)	2010 (previsión liquidación)	2011 (Ppto. Inicial)	2011 (Ppto. Ajustado)	2012	2013
Capítulo I	1.385	2.031	2.031	2.105	2.129
Capítulo II	1.875	2.784	2.784	2.940	3.039
Capítulo III	248	281	281	307	320
Capítulo IV	4.365	2.748	2.505	2.407	3.091
Capítulo V	19	14	14	18	21
Ingresos corrientes	7.892	7.858	7.615	7.777	8.601
Capítulo I	3.823	3.616	3.672	3.690	3.735
Capítulo II	1.357	1.346	1.346	1.349	1.387
Capítulo III	122	196	196	250	290
Capítulo IV	2.559	2.328	2.328	2.318	2.368
Capítulo V	0	78			
Gastos corrientes	7.861	7.563	7.542	7.607	7.780
AHORRO BRUTO	31	295	74	170	821
PRESUPUESTARIO					
Capítulo VI	22	27	27	34	35
Capítulo VII	819	658	658	551	562
Ingresos de capital	841	684	684	595	597
Capítulo VI	882	804	728	855	1.180
Capítulo VII	948	799	734	826	1.085
Gastos de capital	1.830	1.603	1.462	1.681	2.265
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-990	-919	-778	-1.096	-1.668
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-958	-624	-704	-926	-847
Capítulo VIII	7	1	1	1	1
Capítulo IX	1.822	1.165	1.245	1.421	1.493
Ingresos financieros	1.830	1.166	1.246	1.422	1.493
Capítulo VIII	132	132	132	100	100
Capítulo IX	520	410	410	396	546
Gastos financieros	652	542	542	496	646
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-124	-131	-131	-99	-99
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	1.302	755	835	1.026	947
Utras Unidades consideradas AA. PP.	-92	-30	-25	-67	-64
Recaudación incierta	-35	-33	-28	-22	-15
Aportaciones de capital fuera del Sector público	-107	-112	-100	-100	-100
Cuenta 409		-51			
Otros ajustes	-690	-1.541	-1.540	346	346
Total ajustes Contabilidad Nacional	-924	-1.767	-1.693	157	167
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC 95	-1.882	-2.391	-2.397	-770	-681
Programa de inversiones productivas					
	-1.882	-2.391	-2.397	-770	-681
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria					
% PIB regional	-3,38%	-4,19%	-4,20%	-1,30%	-1,10%
	-1.308	-736	-742	-770	-681
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria sin ajustes liqs negativas					
% PIB regional	-2,35%	-1,29%	-1,30%	-1,30%	-1,10%
PIB regional estimado	55.631.002	57.077.408	57.077.408	59.246.350	61.675.450

Las referencias macroeconómicas en las que se basa el cuadro anterior son las siguientes:

millones de euros					
año	2010	2011	2012	2013	2014
PIB regional pm	55.631	57.077	59.246	61.675	64.451
var %	1,4	2,6	3,8	4,1	4,5

Fuente: INE 1ª estimación PIB regional 2010

MEH informe sobre la posición cíclica de la economía española abril 2011.

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas y de las previsiones financieras de la comunidad autónoma.

<i>(millones de euros)</i>		EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO s/PDE			
	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento					
Programa inversiones		1.337,90	855,00	1.026,00	947,00
Activos financieros (*)		29,90	20,00		
Déficit		1.308,00	742,00	770,00	681,00
Aplazamiento liquidaciones(**)			93,00	256,00	266,00
Otros					
Saldo a 31/12 de	4.518,09	5.855,99	6.710,99	7.736,99	8.683,99
(*) Adquisición activos financieros IGAPE 23 MM; Adquisición REGANOSA 6,9 MM					
(**)El endeudamiento derivado de las liquidaciones aplazadas está condicionado a que no existan cambios sustanciales en los ingresos previstos.					
Previsión ajustes por APP					
NOTA: se parte del saldo a 31/12/2009					
APP: asociaciones público-privadas*					
	-3	-3,3	-3,7	-4,1	
TOTAL	305,3	302	298,4	294,3	
<i>(millones de euros)</i>		Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento					
Préstamos					
Largo plazo		626,1	420,0	500,0	470,0
Corto plazo					
Valores					
Largo plazo		711,8	435,0	526,0	477,0
Corto plazo					
Total endeudamiento neto		1337,9	855,0	1026,0	947,0
*Unicamente se incluye la imputación de las inversiones en tres autovías contratadas en figuras de asociaciones público-privadas que a día de hoy se clasifican como administración pública de la C.A. de Galicia					

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1. ADMÓN. GRAL. Y OQAA	14,0	317,2	55,0	33,4	419,6
A. VALORES (A1+A2)	0,0	220,0	0,0	0,0	220,0
A1 Valores C/P					0,0
A2 Valores L/P		220,0			220,0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	14,0	97,2	55,0	33,4	199,6
B1 Prestamos C/P					0,0
B2 Prestamos L/P	14,0	97,2	55,0	33,4	199,6
2. UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	36,9	15,2	12,7	18,1	82,9
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A1 Valores C/P					0,0
A2 Valores L/P					0,0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	36,9	15,2	12,7	18,1	82,9
B1 Prestamos C/P	22,5				22,5
B2 Prestamos L/P	14,4	15,2	12,7	18,1	60,4
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	50,9	332,4	67,7	51,5	502,5
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	10%	66%	13%	10%	100%

ANEXO VI

**ACUERDO 2/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



**ACUERDO 2/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS 2011-2013

(Abril 2011)

ANTECEDENTES

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

- 1) Actualización Datos a Marzo 2011

II. SITUACIÓN ACTUAL

- 1) **EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.** Ejercicios 2007, 2008 y 2009 (previsión liquidación). Datos consolidados.
- 2) **EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS.** Ejercicios 2007, 2008 y 2009 (previsión liquidación). Datos consolidados
- 3) **PRINCIPALES MAGNITUDES.** Ejercicios 2007, 2008 y 2009 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.
- 4) **SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2007- 2008 – 2009**
- 5) **EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO**
- 6) **EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.** A 31 de diciembre de 2007 y de 2008. Datos consolidados
- 7) **EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA.** Ejercicios 2007 y 2008. Datos consolidados
- 8) **ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD**

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2010-2012

- 1) **MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS**
- 2) **CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95**
- 3) **EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD**
- 4) **EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO**

ANTECEDENTES

Desde la entrada en vigor de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y la fijación de objetivos individuales de déficit para el conjunto de las Comunidades Autónomas, el Principado de Asturias, en un ejercicio de su compromiso con la estabilidad, el control presupuestario y el nivel de endeudamiento ha liquidado los presupuestos de los ejercicios comprendidos en el periodo 2004-2008 cumpliendo el citado objetivo.

La liquidación del presupuesto de 2009 y el déficit resultante, aprobado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 24 de Noviembre de 2010, se ha situado en el -1.32 % del PIB, (sin incluir el déficit para inversiones), lo que representa una desviación negativa sobre el objetivo de estabilidad previamente fijado (- 0,75% s/PIB).

Como consecuencia de esta situación y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de Diciembre, complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y de lo acordado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 24 de Noviembre de 2010, el Principado de Asturias presentó con fecha 21 de Diciembre de 2010 un Plan Económico-financiero de reequilibrio 2011-2013. En el citado Plan se explicaron detalladamente las causas que originaron la desviación que, a la fecha actual, ha sido corregida.

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, el Consejo de Ministros fijó el 3 de Setiembre de 2010 los siguientes objetivos individuales de estabilidad presupuestaria para cada una de las CCAA en los ejercicios 2011, 2012 y 2013:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación SEC-95
(en porcentaje de PIB nacional)

2011	2012	2013
-1,3	-1,3	-1,1

El cumplimiento de este objetivo de estabilidad está condicionado a la presentación o actualización de un Plan económico-financiero de reequilibrio.

Tal y como se ha explicado en el apartado anterior, con fecha 21 de Diciembre de 2010, la Comunidad del Principado de Asturias presentó un Plan económico-financiero motivado por el incumplimiento del objetivo de Déficit resultante de la liquidación del presupuesto 2009.

Con fecha 28 de Enero de 2011 se elabora y envía una Actualización del remitido con anterioridad; las actualizaciones afectaron a los créditos del ejercicio 2011, al incorporarse los aprobados por la Junta General del Principado de Asturias en la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales para 2011, y a los créditos denominados Avance de la Liquidación del ejercicio 2010, cuyos importes se revisaron y actualizaron.

Igualmente se eliminó el apartado referente a las justificaciones del incumplimiento del objetivo de estabilidad de ejercicio 2009, que dieron lugar a la presentación del Plan presentado en Diciembre de 2010.

I.1.-) Actualización de datos Abril 2011

Con fecha 1 de marzo de 2011 el Ministerio de Economía y Hacienda informa del cierre presupuestario de 2010 así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad por las Comunidades Autónomas

Con posterioridad a esta fecha, se han recibido de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las Entidades Locales, *"Informes sobre el PEF 2011-2013 del Principado de Asturias"*.

Estas circunstancias han originado una nueva Actualización del Plan Económico Financiero 2011-2013 del Principado de Asturias, cuyas variaciones respecto al PEF 2011-2013 (Actualizado en Enero de 2011) son las siguientes:

a).- Modificación de los importes de gastos e ingresos para 2011 aprobados según Ley de Presupuestos.

En los Informes de Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las Entidades Locales, se indica la necesidad de realizar un ajuste en ingresos, minorando en 90 millones de euros el importe de los ingresos previstos derivados del Sistema de financiación de las CCAA, en concepto de Fondo de Convergencia. La citada minoración, indica el Informe, deberá compensarse con reducciones de gasto y/o incrementos de ingresos por un importe equivalente.

No obstante, hemos de manifestar nuestra discrepancia con el argumento planteado en el informe en el sentido de que no se deben incluir los ingresos del Fondo de Convergencia en el presupuesto 2011. Desde el Principado de Asturias entendemos que sí son ingresos del ejercicio actual y como tales deben ser considerados ya que nada determina que el Fondo de Convergencia, como anticipo de tesorería reconocido en el actual Modelo de Financiación Autonómica, no pueda abonarse en el ejercicio 2011 como ya ha sucedido en los ejercicios 2009 y 2010.

Sin perjuicio de esta consideración y de su defensa en la forma que mejor proceda, como medida cautelar, se modifican los importes de la Cuenta Financiera para el ejercicio 2011, incluyendo las siguientes variaciones sobre la incluida en el PEF presentado:

- 1.- Minoración de 90 millones de euros en el capítulo IV de Ingresos, derivados del Ajuste propuesto por la AGE en relación al Fondo de Convergencia.
- 2.- Minoración de 90 millones de euros en el capítulo VI de Inversiones.
- 3.- Incremento en 77 millones de euros en el conjunto de Ingresos Estimados para 2011, y que tienen el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Ley del Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del Gasto y en materia tributaria para la reducción del Déficit Público (ARTÍCULOS 2 Y 3)	I	2011	27
Comportamiento de la Recaudación en 2010	III	2011	6
Ingresos procedentes de la UE: ajuste de los ingresos al ritmo de ejecución real de las inversiones	VII	2011	44

NOTA: El año de inicio de implementación ha sido en la mayoría de las medidas 2010, pero solo afectaron a medio ejercicio. En 2011 se continúa con su aplicación pero durante un ejercicio completo.

Ingresos Corrientes

En el momento de elaborarse las previsiones de ingresos correspondientes al ejercicio 2011, se desconocía el impacto real de las modificaciones normativas realizadas a lo largo del ejercicio 2010, así como la liquidación de ingresos del propio ejercicio. Una vez conocida esta información, es posible corregir la previsión de determinados ingresos que se señalan a continuación.

Capítulo I: Impuesto s/Sucesiones y Donaciones..... 27 millones €
 Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos..... 6 millones €
Total Ingresos Corrientes..... 33 millones €

Ingresos de Capital:

Ingresos de los Fondos Procedentes de la Unión Europea:

En el momento en el que se formula la propuesta de proyecto de presupuestos para el año 2011 se aplica, como en ejercicios anteriores, el criterio de incorporar en la previsión de ingresos las cifras que provienen única y exclusivamente de la programación teórica de inversiones que figura en los programas operativos del Principado de Asturias cofinanciados por la Unión Europea.

No obstante lo anterior, la ejecución que presentan las inversiones del Principado de Asturias a 31 de diciembre de 2010 incluidas en las diferentes categorías de gasto representadas en los Programas Comunitarios del periodo 2007-2013 (susceptibles asimismo de cofinanciarse por el parte del FCI que en 2011 tiene una menor dotación), hacen posible estimar que el comportamiento de las certificaciones de gasto en el presente ejercicio presupuestario será muy similar al del ejercicio 2010 recientemente finalizado.

Así pues y con la finalidad de adaptar el ritmo de ejecución planteado en los programas a la ejecución real, la Comunidad Autónoma va a presentar de forma inmediata, en los próximos Comités de Seguimiento, una reprogramación del gasto objeto de los diferentes programas dado el avanzado grado de ejecución de las inversiones susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea. De este modo, los diferentes programas comunitarios en el año 2011 podrán darse casi por concluidos para determinadas categorías de gastos para el tramo gestionado por la Administración Regional, como son las ligadas al Programa Feder-Fondo de Cohesión 2007-2013.

En base a lo anterior, se estima prudente corregir la previsión de ingresos en 44 millones de euros, adicionales a las previsiones iniciales del año 2011.

Capítulo VII: Ingresos por Transferencias de Capital.....44 millones €

b).- Modificación de los importes de Ingresos y Gastos liquidados para 2010, según los datos de la Liquidación del ejercicio.

En el PEF del Principado de Asturias 2011-2013 (actualizado en Enero 2011), se incluye información referente a la previsión de liquidación de 2010, y que se denomina “Avance Cierre 2010”.

Tal y como se desprende de la denominación, las cifras consignadas respondían a estimaciones realizadas por la Comunidad Autónoma a dicha fecha, cuando el cierre del ejercicio 2010 no era definitivo.

Recordar aquí que desde la fecha de envío de las cifras y la fecha de recepción de este Informe se han producido actualizaciones y correcciones a las mismas, derivadas de la conciliación de datos entre la IGAE y la Intervención General de nuestra Comunidad Autónoma que dan lugar a la nueva actualización de los datos que figura bajo el epígrafe “Liquidación provisional 2010” incluido en el PEF.

c).- Modificación de los saldos de PIB para los años de referencia del PEF

Se han actualizado las cifras del PIB utilizado para el cómputo del objetivo de estabilidad para el horizonte temporal del PEF, de acuerdo con los datos publicados el 24/03/2011 por el INE correspondientes a la 1ª Estimación de la Contabilidad Regional de España (CRE).

PIB Asturias Estimado para 2010..... 23.115.779 miles de €

Crecimiento Nominal según la Actualización del Cuadro Macroeconómico incluido en el Programa de Estabilidad 2009-2013:

2011.....	+2,6 %
2012.....	+ 4,5 %
2013.....	+4,8 %

d).- Modificación de los límites de endeudamiento

Se han actualizado los datos recogidos en el apartado III.4), correspondientes a la evolución del endeudamiento en el horizonte temporal del PEF, de acuerdo a las indicaciones formuladas por en el Informe recibido:

- Se eliminan los importes correspondientes a las Amortizaciones de Deuda
- Se incorporan los importes correspondientes a las liquidaciones negativas del Sistema de Financiación Autonómica procedentes de ejercicios anteriores.

Adicionalmente se actualiza el importe correspondiente al Déficit de 2010, de acuerdo con los datos de la liquidación revisados, tal y como se indica en el apartado b) de este epígrafe.

II. SITUACIÓN ACTUAL

9) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (Liquidación provisional). Datos consolidados.(*)

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	628	815	790	794	878	829	792	794	774
Capítulo II	1.123	1.090	1.043	1.027	934	926	915	789	780
Capítulo III	150	169	154	130	127	109	153	150	138
Capítulo IV	1.448	1.602	1.721	1.594	1.738	1.718	1.561	1.499	1.493
Capítulo V	8	16	16	14	13	8	15	9	3
Ingresos corrientes	3.357	3.652	3.724	3.559	3.690	3.590	3.436	3.241	3.188
Cap VI	63	5	5	30	6	4	30	4	0
Cap VII	416	383	231	601	492	220	384	498	279
Ingresos capital	479	388	236	631	498	224	414	502	279
Ingresos no financieros	3.836	4.040	3.960	4.190	4.188	3.814	3.850	3.743	3.467
Cap VIII	13	7	7	19	8	7	17	6	6
Cap IX	80	74	0	242	281	281	633	641	641
Ingresos financieros	93	81	7	261	289	288	650	647	647
Ingresos totales	3.929	4.121	3.967	4.451	4.477	4.102	4.500	4.390	4.114

(*) No se han consolidado los datos de la Universidad, pero el efecto sobre los saldos de las diferentes magnitudes presupuestarias no es relevante.

(**) En el importe de los derechos reconocidos por 641 millones €, se incluyen 7,5 millones € correspondientes a los Anticipos Reintegrables

1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	26,43%	7,73%	4,94%	-0,25%	-9,57%	-6,63%
Capítulo II	-8,55%	-11,05%	-11,22%	-10,91%	-15,52%	-15,77%
Capítulo III	-13,33%	-24,85%	-29,22%	17,69%	18,11%	26,61%
Capítulo IV	10,08%	8,49%	-0,17%	-2,07%	-13,81%	-13,10%
Capítulo V	75,00%	-18,75%	-50,00%	7,14%	-30,77%	-62,50%
Ingresos corrientes	6,02%	1,04%	-3,60%	-3,46%	-12,20%	-11,20%
Cap VI	-52,38%	20,00%	-20,00%	0,00%	-33,33%	-100,00%
Cap VII	44,47%	28,46%		-36,11%	1,22%	26,82%
Ingresos capital	31,73%	28,35%	-5,08%	-34,39%	0,80%	24,55%
Ingresos no financieros	9,23%	3,66%	-3,69%	-8,11%	-10,65%	-9,10%
Cap VIII	46,15%	14,29%	0,00%	-10,53%	-25,00%	-14,29%
Cap IX	202,50%	279,73%		161,57%	128,11%	128,11%
Ingresos financieros	180,65%	256,79%	4014,29%	149,04%	123,88%	124,65%
Ingresos totales	13,29%	8,64%	3,40%	1,10%	-1,97%	0,29%

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (Liquidación Provisional). Datos consolidados.(*)

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Crédito Inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito Inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	1.539	1.656	1.651	1.566	1.674	1.662	1.661	1.589	1.586
Capítulo II	595	647	582	671	680	595	703	627	562
Capítulo III	51	19	32	50	31	31	80	32	32
Capítulo IV	743	828	888	970	989	917	970	960	890
Capítulo V									
Gastos corrientes	2.928	3.150	3.153	3.257	3.374	3.205	3.414	3.208	3.070
Cap VI	500	504	337	622	572	390	508	475	329
Cap VII	407	437	292	472	441	281	394	400	227
Gastos capital	907	941	629	1.094	1.013	671	902	875	556
Gastos no financieros	3.835	4.091	3.782	4.351	4.387	3.876	4.316	4.083	3.626
Cap VIII	11	10	9	20	21	21	99	71	20
Cap IX	83	76	76	80	72	72	85	74	74
Gastos financieros	94	86	85	100	93	93	184	145	94
Gastos totales	3.929	4.177	3.867	4.451	4.480	3.969	4.500	4.228	3.720

(*) No se han consolidado los datos de la Universidad, pero el efecto sobre los saldos de las diferentes magnitudes presupuestarias no es relevante.

2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	1,75%	1,09%	0,67%	6,07%	-5,08%	-4,57%
Capítulo II	12,77%	5,10%	2,23%	4,77%	-7,79%	-5,55%
Capítulo III	-1,96%	63,16%	-3,13%	60,00%	3,23%	3,23%
Capítulo IV	30,55%	19,44%	3,27%	0,00%	-2,93%	-2,94%
Capítulo V						
Gastos corrientes	11,24%	7,11%	1,65%	4,82%	-4,92%	-4,21%
Cap VI	24,40%	13,49%	15,73%	-18,33%	-16,96%	-15,64%
Cap VII	15,97%	0,92%	-3,77%	-16,53%	-9,30%	-19,22%
Gastos capital	20,62%	7,65%	6,68%	-17,55%	-13,62%	-17,14%
Gastos no financieros	13,46%	7,24%	2,49%	-0,80%	-6,93%	-6,45%
Cap VIII	81,82%	110,00%	133,33%	395,00%	238,10%	-4,76%
Cap IX	-3,61%	-5,26%	-5,26%	6,25%	2,78%	2,78%
Gastos financieros	6,38%	8,14%	9,41%	84,00%	55,91%	1,08%
Gastos totales	13,29%	7,25%	2,64%	1,10%	-5,63%	-6,27%

2.c) Otros gastos:

(millones de euros)	2008	2009	2010
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 o similar)	89	81	138
Gasto desplazado pendiente de registro			
TOTAL	89	81	138

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (Liquidación Provisional). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
Ingresos corrientes	3.652	3.690	3.241	1,0%	-12,2%
Gastos corrientes	3.150	3.374	3.208	7,1%	-4,9%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	502	316	33	-37,1%	-89,6%
Ingresos de capital	388	498	502	28,4%	0,8%
Gastos de capital	941	1.013	875	7,7%	-13,6%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-553	-515	-373	-6,9%	-27,6%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-51	-199	-340	290,2%	70,9%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-4	-13	-65	225,0%	400,0%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	-3	209	567	-7066,7%	171,3%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-50	-199	-340	298,0%	70,9%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-136	-151	-230	11,0%	52,3%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-186	-350	-570	88,2%	62,9%

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 - 2010

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gra. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)				
A.1 emisiones a c/p en euros en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p en euros en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.064	16	0	1.080
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)				
B.1.1 préstamos a c/p en euros en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p en euros en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)				
B.2.1 préstamos concedidos en países				
Unión	Europea (B211+B212)			
	B.2.1.1 en euros a c/p a l/p			
	B.2.1.2 en moneda distinta del euro a c/p a l/p			
	B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)			
	B.2.2.1 en euros a c/p a l/p			
euro	B.2.2.2 en moneda distinta del euro a c/p a l/p			
SALDO A 31/12/2009 (A+B)	1.064	16	0	1.080
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2009	1.064	16	0	1.080

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.

(Previsión de cierre de 2010, en millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	1.622	12	0	1.634
A.1 emisiones a c/p en euros en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p en euros en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.622	12	0	1.634
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.622	12	0	1.634
B.1.1 préstamos a c/p en euros en moneda distinta de euro	1.622	12	0	1.634
B.1.2 préstamos a l/p en euros en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)				
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
B.2.1.1 en euros a c/p a l/p				
B.2.1.2 en moneda distinta del euro a c/p a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros a c/p a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro a c/p a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	1.622	12	0	1.634
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2010	1.622	12	0	1.634

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.

5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

<i>(en millones de euros)</i>	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo PAE)	20	31	32

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (Liquidación Provisional). Datos consolidados.

<i>(Millones de euros)</i>	2007	2008	2009	2010
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	480	534	466	407
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	768	827	772	707
III. FONDOS LIQUIDOS	379	234	189	414
TOTAL (I-II+III)	91	-59	-117	114

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (Liquidación Provisional). Datos consolidados.

<i>(Millones de euros)</i>	2007	2008	2009	2010
FONDOS LIQUIDOS a 1 de enero	352	379	234	189
PAGOS	6.818	6.791	7.577	7.649
COBROS	6.845	6.646	7.532	7.874
FONDOS LIQUIDOS a 31 de diciembre	379	234	189	414

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

ORGANISMOS AUTONOMOS

COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS
CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS
FUNDACION PUBLICA CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES
INSTITUTO ASTURIANO DE ESTADISTICA
INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ENTES PUBLICOS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
SERVICIO PUBLICO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA LA GESTION DEL MUSEO DE GRANDAS DE SALIME

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ENTES QUE SOLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC-95

ENTES PUBLICOS

112 ASTURIAS

BOMBEROS DEL PRINCIPADO

ENTE PUBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE ASTURIAS

SOCIEDADES MERCANTILES

CIUDAD INDUSTRIAL VALLE DEL NALON

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRODUCTORA DE PROGRAMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RADIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS MINERAS

SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO

TELEVISION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES

FUNDACIONES

FUNDACION ASTURIANA DE ATENCION Y PROTECCION A PERSONAS CON
DISCAPACIDADES Y/O DEPENDENCIA

FUNDACION BARREDO

FUNDACION DEL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS FRANCISCO GRANDE
COVIAN

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

Medidas e Hipótesis sobre Ingresos

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Ley del Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del Gasto y en materia tributaria para la reducción del Déficit Público (ARTÍCULOS 2 Y 3)	I	2011	27
Comportamiento de la Recaudación en 2010	III	2011	6
Ingresos procedentes de la UE: ajuste de los ingresos al ritmo de ejecución real de las inversiones	VII	2011	44

NOTA: El año de inicio de implementación ha sido en la mayoría de las medidas 2010, pero solo afectaron a medio ejercicio. En 2011 se continúa con su aplicación pero durante un ejercicio completo.

Como en Planes anteriores, se distinguen dos ámbitos de actuación:

Medidas de Carácter general

.- Continuar con las mejoras en los procedimientos de gestión y recaudación, en la línea de los últimos años, reduciendo tanto los tiempos de tramitación de los expedientes, como del período de cobro de las deudas. Para ello, además de la mejora de las aplicaciones propias de la Administración, se potenciarán las herramientas informáticas puestas a disposición de los ciudadanos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impulsar la sociedad de la información y reducir los costes de gestión.

.- Actualización de las tasas y precios públicos. Aunque en su conjunto la importancia cuantitativa de estos recursos es limitada, se procederá a actualizar los importes correspondientes a las tasas y precios públicos que se aplican en nuestra Comunidad con el fin de adecuarlos convenientemente al coste real de los servicios que se prestan.

.- Se seguirá potenciando la política de gestión integral y aglutinada del conjunto de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, incrementando así la eficiencia de la organización y la eficacia en los cobros.

.- A través de los planes de inspección tributaria, se incidirá muy especialmente en combatir el fraude fiscal, tanto en la búsqueda de transacciones económicas sujetas a tributación y no declaradas, como a la corrección de bases imponibles declaradas.

Medidas específicas

Ejercicio de la corresponsabilidad fiscal de la Comunidad Autónoma a través de varias medidas:

1.- En la ley del Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del gasto y en materia tributaria para reducción del déficit público aprobada en julio de 2010, se regula en el artículo 2 la Escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

En concreto, se crean dos nuevos tramos de tributación en la tarifa autonómica, aumentando el tipo marginal respecto a las bases liquidables superiores a 90.000 euros. Se estima que el efecto recaudatorio de esta disposición alcanzará los 24 millones de euros, que no resultarán de aplicación hasta el ejercicio 2011 y cuya repercusión sobre el presupuesto de Ingresos no será efectiva hasta el ejercicio de liquidación que es el año 2013.

2.- En la ley del Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del gasto y en materia tributaria para reducción del déficit público aprobada en julio de 2010, se regula en el artículo 4 y en relación al Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, la modificación al alza de los tipos impositivos aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles y a la constitución de derechos reales sobre los mismos. La estimación de incremento de Ingresos por este concepto se evalúa en 20,75 millones de euros.

3.- En la ley del Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del gasto y en materia tributaria para reducción del déficit público aprobada en julio de 2010, se regula en el artículo 5 y en relación al Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, la modificación al alza del tipo general aplicable a los documentos notariales. La estimación de incremento de Ingresos por este concepto se evalúa en 12,5 millones de euros.

4.-En la Ley del Principado de Asturias 13/2010, de 28 de Diciembre, de Medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011, se crea el *"Impuesto sobre el desarrollo de Determinadas Actividades que inciden sobre el Medio Ambiente"*.

Dicho tributo se configura como un tributo de carácter finalista que grava la incidencia, alteración o riesgo de deterioro que sobre el medio ambiente del Principado de Asturias ocasiona la realización de actividades de transporte o distribución efectuado por elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas que se encuentren radicados en el territorio del Principado de Asturias.

La previsión de ingresos a recaudar por este concepto se estima en 8 millones de euros anuales.

Medidas e Hipótesis sobre Gastos

Las medidas correctoras que el Principado de Asturias piensa aplicar en los ejercicios que aborda el Plan ya se han iniciado durante los ejercicios 2009 y se han intensificado en 2010 y 2011, manteniéndose en los ejercicios siguientes¹.

1.- EJERCICIO 2010.- Antecedentes:

El Gobierno del Principado de Asturias en el año 2010 promovió e impulsó una serie de medidas de generación de ingresos tributarios adicionales y de austeridad en el gasto con el fin de dar cumplimiento a los severos ajustes contemplados en el marco de la estrategia de consolidación fiscal establecida por el Gobierno de España para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El compromiso de nuestra Comunidad Autónoma en el cumplimiento de esos objetivos es incuestionable tal y como ha quedado demostrado a lo largo de todos estos años.

La primera medida adoptada por el Gobierno del Principado de Asturias dentro del marco de revisión del gasto destinado a alcanzar las nuevas metas señaladas para el ejercicio 2010 consistió en aprobar el proyecto de ley de medidas urgentes de

¹ Ver Anexo normativo

contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público que luego se remitió a la Junta General y se aprobó como Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio. Adicionalmente, el Gobierno del Principado adoptó en dos acuerdos de Consejo de Gobierno, uno de fecha 21 de julio y otro con fecha 4 de agosto, un conjunto de medidas complementarias de contención del gasto de aplicación tanto a la Administración del Principado de Asturias como a su Sector Público autonómico².

El ámbito temporal de las medidas incluidas en el marco normativo anteriormente descrito alcanza tanto al ejercicio presupuestario 2010 como al ejercicio 2011.

El objetivo económico del marco normativo mencionado se cifró, inicialmente, en una reducción de 198 millones de euros para los gastos corrientes del ejercicio 2010 con el siguiente desglose:

1. *Gastos de Personal*: el objetivo de las medidas propuestas consistía en la reducción de estos en un total de *68 millones de euros*
2. *Gastos en Bienes Corrientes y Servicios* debería de alcanzar un objetivo de reducción de *74 millones de euros*.
3. *Los gastos* relativos al servicio de la deuda ubicados en el *capítulo III del presupuesto* debían ser retenidos en un importe de *28 millones de euros*.
4. El *superávit generado por los Organismos Autónomos y la Administración Institucional* por la aplicación de medidas de austeridad en ejercicios anteriores, aportaba otros *28 millones de euros* adicionales.
5. El ámbito de aplicación de estas medidas alcanzaba asimismo al del Sector Público Autonómico.

Adicionalmente a estas medidas de austeridad en la vertiente del gasto corriente, el Principado de Asturias acometió una *reprogramación de las inversiones* como medida de refuerzo.

Presentación de Resultados:

Una vez liquidado ya el ejercicio presupuestario 2010, hacemos balance de los logros obtenidos por medio de las medidas de ajuste antes descritas. El resultado es el siguiente:

² Ver Anexo Normativo

El ahorro alcanzado sobre los créditos iniciales para 2010 por las medidas de ajuste económico contenidas en la Ley y los acuerdos del Consejo de Gobierno ascendió a 242 millones de euros para los gastos corrientes, frente a los 198 millones inicialmente previstos, es decir, los gastos se han ajustado un 22,12% por encima del objetivo establecido, generando un ahorro adicional de 44 millones que presenta el siguiente desglose:

1. Gastos de Personal: el ahorro de las medidas propuestas redujo el gasto en un total de 73 millones de euros (un 7% adicional que supone ahorrar 5 millones de euros más)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: el ahorro de las medidas propuestas redujo el gasto en un total de 77 millones de euros (un 4% adicional que supone ahorrar 3 millones de euros más)
3. Los gastos relativos al servicio de la deuda ubicados en el capítulo III del presupuesto se redujeron en un importe de 48 millones de euros (un 72% adicional que supone ahorrar 20 millones de euros más).
4. Por último, el ahorro generado en las transferencias corrientes supuso 44 millones de euros (un 57% adicional que supone ahorrar los 16 millones de euros adicionales restantes). La obtención de la capacidad de ahorro en este capítulo se obtiene depurando el efecto presupuestario de las Primas financiadas al cien por cien por la Unión Europea a través del Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Para completar la descripción de las medidas de austeridad, el resultado de la reprogramación de los gastos de capital como medida de refuerzo ascendió a *68 millones de euros, un 8,5% de las mismas*. Este ahorro se alcanza sin contar el efecto de las inversiones financiadas por el Instituto del Carbón en el ámbito del Plan de Reactivación de las Comarcas Mineras en el Principado de Asturias que, como se conoce, tienen un tratamiento neutro en nuestro presupuesto ya que son inversiones financiadas en su totalidad por la Administración del Estado a través del mencionado Instituto.

En resumen, podemos cifrar el monto global de los ahorros generados por las medidas de austeridad en el gasto durante el año 2010 en 310 millones de euros.

2.- EJERCICIO 2011:

III. 1) MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (*) (millones de €)
Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales para 2011. (Artículos de 12 a 31)	I	2011	-20
Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales para 2011. (Artículos :32)	IV	2011	-6
Real Decreto Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud, por el que se establecen diversas medidas de contención del gasto farmacéutico.	IV	2011	-14
TOTAL MEDIDAS CAPITULO IV			-20
Reprogramación de Inversiones	VI	2011	-128
Reprogramación de Inversiones	VII	2011	-51
TOTAL			-219

NOTA: El año de inicio de implementación ha sido en la mayoría de las medidas 2010, pero solo afectaron a medio ejercicio. En 2011 se continúa con su aplicación pero durante un ejercicio completo.

(*) La previsión de ahorro se calcula sobre el importe de las Obligaciones Reconocidas en 2010.

(**) El capítulo IV está depurado en el importe registrado por los Fondos FEAGA (100% Ingresos)

1.- Gastos de Personal:

Las medidas en este capítulo de gastos se han iniciado ya en el ejercicio 2009, pero se intensifican en el ejercicio 2010 con la aprobación de la Ley Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del gasto y en materia tributaria para reducción del déficit público aprobada en julio de 2010, que se complementó por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de Agosto de 2010 en el que se adoptaron un conjunto de medidas complementarias de contención del gasto aplicables tanto a la Administración del Principado de Asturias como a su Sector Público Autónomo; por último en el Texto Articulado de la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales para 2011, se contemplan medidas que refuerzan los anteriores compromisos.

Estas medidas tienen diversos ámbitos de afectación: el importe de las retribuciones a percibir por los empleados públicos; la racionalización de las plantillas, la contención de gastos de acción social, la reducción de contrataciones temporales y otros. Su impacto económico se cifra en un ahorro de, al menos, 20 millones de euros si lo comparamos con el gasto liquidado en 2010.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios:

Las medidas en este capítulo de gastos ya se han implementado desde el ejercicio 2009, pero se refuerzan en algunas partidas específicas en el ejercicio 2010 con la aprobación de la Ley Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del gasto y en materia tributaria para reducción del déficit público aprobada en julio de 2010. Adicionalmente, el Gobierno del Principado adoptó en dos acuerdos de Consejo de Gobierno, uno de fecha 21 de julio y otro con fecha 4 de agosto, un conjunto de medidas complementarias de contención del gasto de aplicación tanto a la Administración del Principado de Asturias como a su Sector Público autonómico.

En particular el ámbito de los convenios en materia sanitaria se establece que todos los precios y tarifas vigentes en el momento de aplicación de la citada ley se verían reducidos en un 3,2 %.

Si bien este es un capítulo que presenta importantes ahorros en la ejecución presupuestaria del año 2010, el año 2011 es un año de lanzamiento de nuevos servicios en el ámbito del estado del bienestar que precisan mayores dotaciones presupuestarias "netas" para el conjunto del capítulo. Es decir, los ahorros del pasado, han de financiar, entre otros, las nuevas plazas destinadas a prestar servicios en el ámbito de la Ley de la Dependencia, el nuevo contrato de arrendamiento del Nuevo Hospital Universitario Central de Asturias cuyo pago se ha iniciado a finales de 2010 como consecuencia de la finalización de la obra, la contratación de servicios concertados destinados a mantener en el objetivo las listas de espera de determinadas patologías o los gastos motivados por las elecciones del próximo 22 de mayo. En este sentido si bien las dotaciones destinadas a gastos tales como las reparaciones, la limpieza o el material informático disminuyen por tercer año consecutivo, lo hacen como fuente de financiación de otros gastos nuevos como los ya mencionados.

3.- Intereses de la Deuda:

Si bien en 2010, se planteó un objetivo de ahorro para el ejercicio que se vio ampliamente superado una vez liquidados los intereses de los préstamos, no parece posible repetir el mismo objetivo para el año 2011, año en el que, previsiblemente, el coste de la deuda superará en 61 millones de euros a la liquidación 2010.

4.- Transferencias Corrientes:

Las medidas en este capítulo de gastos se han iniciado en el ejercicio 2010 con la aprobación de la Ley Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del gasto y en materia tributaria para reducción del déficit público aprobada en julio de 2010. Adicionalmente, el Gobierno del Principado adoptó en dos acuerdos de Consejo de Gobierno, uno de fecha 21 de julio y otro con fecha 4 de agosto, un conjunto de medidas complementarias de contención del gasto de aplicación tanto a la Administración del Principado de Asturias como a su Sector Público autonómico.

Las medidas con repercusión en este capítulo de gastos se refieren por una parte a las subvenciones de carácter nominativo, que para 2010 experimentarán una reducción equivalente al 5 % anual.

Igualmente se ajusta el Complemento retributivo de la enseñanza concertada en el equivalente al 5 % anual.

Estas medidas se han mantenido en la elaboración de los Presupuestos Generales para 2011 aprobados por Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de Diciembre.

En la Ley Principado de Asturias de Medidas Urgentes de Contención del gasto y en materia tributaria para reducción del déficit público aprobada en julio de 2010, se incluyen nuevas medidas que refuerzan el control sobre los presupuestos de las entidades, entes y empresas del sector público que reciben transferencias nominativas corrientes.

Con carácter general, las dotaciones de las subvenciones corrientes han disminuido por tercer año consecutivo y generan un ahorro de 20 millones de euros en comparación con la liquidación 2010 y depurado en el importe registrado de los fondos financiados al cien por cien por la Unión Europea a través del Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA) (en el año 2010, esta disminución ascendió a 44 millones de euros como se ha comentado en páginas anteriores).

En este capítulo señalar como más relevante, por su cuantía, la disminución de la ejecución presupuestaria del Gasto de Farmacia Recetas que se ha previsto, inicialmente, en el entorno de los 14 millones de euros. Comentar en este punto que, en el año 2010, el ahorro en las políticas del uso racional del medicamento ascendió a 22 millones de euros.

Por lo que respecta al resto de las transferencias, destacar asimismo la disminución en la transferencia para la Subvención Nominativa que la Universidad de Oviedo recibe de forma anual que supone un ahorro de 6 millones de euros (en el año 2010 supuso un ahorro de 4 millones de euros). Si bien esta institución académica recibe otra nueva relativa al proyecto de "Campus de Excelencia Internacional".

- Gastos en el ámbito sanitario.

En el ámbito del gasto sanitario se han ido implementando a lo largo de 2010 un conjunto de medidas en diversas áreas de gastos, algunas de las cuales ya se recogía en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2010-2012 aprobado para esta Comunidad Autónoma. Estas medidas se intensificarán en el ejercicio 2011 y siguientes.

El efecto sobre la liquidación presupuestaria de las medidas será previsiblemente positivo, de forma que la previsión de liquidación del gasto ejecutado en 2010 por el Servicio de Salud del Principado de Asturias está por debajo de la liquidación del ejercicio 2009.

En el capítulo de gastos de personal, además de los ajustes retributivos que han sido comunes a todos los empleados públicos, la aprobación del Decreto por el que se regula la estructura y funcionamiento de las Áreas y Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, supuso la puesta en marcha en el Principado de Asturias de la Gestión Clínica como alternativa organizativa dirigida a optimizar los resultados de la actividad clínica integrando la mejor práctica clínica y el mejor uso de los recursos disponibles en beneficio de una mejor atención a los pacientes. Este tipo de Áreas y Unidades han contribuido a contener la tasa de crecimiento interanual de esta tipología de gastos

Mantenimiento de las políticas destinadas a asegurar la calidad y el uso racional de los medicamentos, con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos destinados a la prestación farmacéutica.

Aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización de gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud, por el que se establecen diversas medidas de contención del gasto farmacéutico.

Mantenimiento de las políticas de establecimiento de mecanismos que promuevan una demanda responsable de los servicios sanitarios, para evitar la utilización inadecuada de los mismos y a la vez estimulen la práctica de estilos de vida saludable. Aquí también se ha reforzado el papel de los servicios de evaluación de las tecnologías en el sentido de informar a los clínicos en el ámbito de sus unidades y áreas de gestión de la verdadera eficacia de las tecnologías que van apareciendo en el mercado con el fin de que sean adecuadamente utilizadas y en las propias unidades puedan valorar si las indicaciones, por ejemplo, de las pruebas diagnósticas son las adecuadas y se puedan disminuir así los denominados “costes de no calidad” que tan perjudiciales son para nuestra economía.

Como complemento a todas las medidas planteadas, señalar que la Comunidad del Principado de Asturias está realizando importantes esfuerzos para potenciar una mayor utilización de las TIC en la Administración. Actualmente se encuentra en vigor el programa e-Asturias 2007 que recoge un importante esfuerzo presupuestario del Principado en este ámbito. Los medios y objetivos del mismo están encaminados hacia:

- o la supresión del papel, integración de la información disponible para la Administración
- o la mejora de los sistemas de control de los gastos y de los recursos humanos
- o el abaratamiento en los canales de comunicación con los ciudadanos

Estas medidas supondrán ahorros en el conjunto de gastos del presupuesto 2011 y siguientes.

5.- Operaciones de capital:

Para completar la descripción de las medidas de austeridad a adoptar en el año 2011, nos centraremos en la principal en el ámbito de la inversión: la reprogramación de los gastos de capital, con el objeto de prolongar su ejecución en el tiempo y acomodarla a la ejecución del objetivo de estabilidad fijado para nuestra Comunidad Autónoma.

Este ahorro se alcanzará sin contar el efecto de las inversiones financiadas por el Instituto del Carbón en el ámbito del Plan de Reactivación de las Comarcas Mineras en el Principado de Asturias que, como se conoce, tienen un tratamiento neutro en nuestro presupuesto ya que son inversiones financiadas en su totalidad por la Administración del Estado a través del mencionado Instituto.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO AHORRO ECONÓMICO mill€
Reprogramación Inversiones en los siguientes ámbitos:			
<i>Justicia</i>	VI+VII	2011	-8
<i>Administración Local y Sdad de la Información</i>	VI+VII	2011	-16
<i>Cultura</i>	VI+VII	2011	-8
<i>Infraestructuras</i>	VI+VII	2011	-13
<i>Industria, Formación y Empleo</i>	VI+VII	2011	-41
<i>Servicios Sociales</i>	VI+VII	2011	-7
<i>Sanidad</i>	VI+VII	2011	-1
TOTAL REPROGRAMACIÓN INVERSIONES			-94

No obstante, para el resto de las inversiones que fuera necesario reprogramar para alcanzar el objetivo del 1,30% del PIB se propondrá al Consejo de Gobierno un acuerdo de no disponibilidad cuyo detalle completará al presente documento.

2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

El impacto cualitativo de todas las medidas anteriores tiene su reflejo en las cantidades asignadas a estos capítulos para los próximos ejercicios y que se recogen en el apartado 3) de este mismo epígrafe.

2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

(Millones de euros)

DENOMINACIÓN ENTES	2011	2012	2012
Sociedad Regional de Promoción	2	0	0
Sociedad Regional de Turismo	0	0	0
Ciudad Industrial Valle del Nalón	0	0	0
Gispasa	-99	-10	10
Asturex	0	0	0
Sodeco	0	0	0
112 Asturias	-1	0	0
Bomberos del Principado de Asturias	-2	0	0
IDEPA	0	0	0
CTA	0	0	0
Consolidado Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias	-2	0	0
Fundación Fasad	0	0	0
Fundación Hospital del Oriente de Asturias	2	0	0
Fundación Fomento Economía Social	0	0	0
Fundación Barredo	0	0	0
TOTAL	-100	-10	10

3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

(Millones de euros)	Liquidación Provis. 2010	Aprobado LEY 2011	Actualizado ABRIL 2011	2012	2013
<i>Capítulo I</i>	794	1.063	1.090	1.105	1.191
<i>Capítulo II</i>	789	1.226	1.226	1.249	1.298
<i>Capítulo III</i>	150	154	161	155	155
<i>Capítulo IV</i>	1.499	829	739	740	783
<i>Capítulo V</i>	9	14	14	2	2
Ingresos corrientes	3.241	3.286	3.230	3.251	3.429
<i>Capítulo I</i>	1.589	1.589	1.569	1.569	1.600
<i>Capítulo II</i>	627	683	683	690	700
<i>Capítulo III</i>	32	93	93	117	140
<i>Capítulo IV</i>	960	907	907	850	900
<i>Capítulo V</i>					
Gastos corrientes	3.208	3.252	3.252	3.226	3.340
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	33	34	-22	25	89
<i>Capítulo VI</i>	4	114	114	1	1
<i>Capítulo VII</i>	498	370	414	288	273
Ingresos de capital	502	484	528	289	274
<i>Capítulo VI</i>	475	437	347		
<i>Capítulo VII</i>	400	349	349		
Gastos de capital	875	786	696	599	647
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-373	-302	-168	-310	-373
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-340	-268	-190	-285	-284
<i>Capítulo VIII</i>	6	12	12	8	8
<i>Capítulo IX</i>	641	423	423	488	517
Ingresos financieros	647	435	435	496	525
<i>Capítulo VIII</i>	71	47	47	41	6
<i>Capítulo IX</i>	74	120	120	171	236
Gastos financieros	145	167	167	212	242
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-65	-35	-35	-33	2
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	567	303	303	317	281
<i>Otras Udades consideradas AA. PP.</i>	-50	-100	-100	-10	10
<i>Recaudación incierta</i>	-13	-20	-20	-20	-20
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>	-45	-2	-2		
<i>Cuenta 409</i>	-57				
<i>Otros ajustes</i>	-85	86	4	-7	7
Total ajustes Contabilidad Nacional	-230	-36	-118	-37	-3
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC'95	-570	-304	-308	-322	-287
Programa de inversiones productivas	42				
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-528	-304	-308	-322	-287
% PIB regional	-2,28%	-1,28%	-1,30%	-1,30%	-1,10%
<i>PIB regional estimado</i>	23.116	23.717	23.717	24.784	25.974
Objetivo CPFF % PIB Regional	-2,40%	-1,30%	-1,30%	-1,30%	1,10%

(*) En el importe de los derechos reconocidos para 2010 por 641 millones €, se incluyen 7,5 millones € correspondientes a los Anticipos Reintegrables. Por tanto el endeudamiento computable se sitúa en 633 millones €

Algunas Cuestiones adicionales planteadas:

Ingresos del Capítulo VI:

Los ingresos de este capítulo se ven incrementados para el ejercicio 2011 en 102 millones de euros por la previsión que el Gobierno formula en su presupuesto en relación con la venta, a sus inquilinos, de un porcentaje de viviendas del total de las 7.550 que conforman el parque público de alquiler del Principado, como consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Principado de Asturias 13/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias y Tributarias de Acompañamiento a los presupuestos Generales para 2011³. El importe presupuestado en el ejercicio 2011 se corresponde, aproximadamente, con un 35% del valor patrimonial del actual parque.

Señalar en este punto que el objetivo del Gobierno es mantener constante el volumen del parque de viviendas, dado que las enajenadas se repondrán con la incorporación al mismo de las de nueva construcción que son, asimismo, destinadas al alquiler y, en su caso, puestas a la venta a sus inquilinos.

El importe al que asciende el resto de los ingresos del Capítulo VI, lo integran aquellos que habitualmente forman parte de esa partida con el valor medio alcanzado en la liquidación de los últimos años.

³ Disposición adicional segunda.- Transmisión del patrimonio de vivienda.

1. En relación con la autorización concedida al Consejo de Gobierno, por la disposición adicional cuarta de la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2004, para la transmisión a la empresa pública Vivienda del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA) del patrimonio de viviendas protegidas, incluidos locales y garajes, el acuerdo de transmisión se acompañará de un convenio con VIPASA en el que se determinarán las compensaciones corrientes a percibir por VIPASA en función de la ejecución de las políticas públicas que se le encomienden en relación con el patrimonio inmobiliario transmitido.

2. Tanto las nuevas promociones que desarrolle la Administración del Principado de Asturias como VIPASA se destinarán preferentemente al mantenimiento del parque público de viviendas en alquiler, de tal forma que contribuyan a la reposición de las viviendas que pudiera enajenar la citada empresa pública.

Ajustes de Contabilidad Nacional 2011:

Como primera consideración, señalar que este epígrafe, incluido en el cómputo de la magnitud de Déficit, es una partida de naturaleza muy variable en la que influyen factores de muy diversa naturaleza, en algunos casos coyunturales como ya ocurrió en el ejercicio 2009 y en muchos casos no imputables directamente a la Comunidad Autónoma.

La evolución del citado epígrafe para los últimos ejercicios cerrados ha sido la siguiente:

EVOLUCION DEL SALDO DE AJUSTES SEC-95

(Millones de euros)	Liquidación 2007	Liquidación 2008	Liquidación 2009	Liquidación Provis. 2010	Aprobado LEY 2011	Actualizado ABRIL 2011
DEFISUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	44	-90	-195	-340	-268	-190
Otras Udades consideradas AA. PP.	14	-59	-86	-50	-100	-100
Recaudación incierta	-16	-21	-51	-13	-20	-20
Aportaciones de capital fuera del Sector público	-36	-3	-13	-45	-2	-2
Cuenta 409	-9	-75	8	-57		
Otros ajustes	10	22	-33	-65	86	4
Fondos comunitarios	1	-20	-15	0		
Transf. Admon Central	9	47	-36	-57		
Otros ajustes	0	-5	18	-8		
Total ajustes Contabilidad Nacional	-37	-136	-206	-230	-36	-118
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC '95	7	-186	-401	-570	-304	-308
Programa de inversiones productivas	0	43	51	42		
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	7	-143	-350	-528	-304	-308
% PIB regional	0,03%	-0,60%	-1,54%	-2,28%	-1,28%	-1,30%
PIB regional estimado	22.832	23.877	22.736	23.116	23.717	23.717
Objetivo CPFF % PIB Regional	0,00%	0,75%	-0,75%	-2,40%	-1,30%	-1,30%

.- **Otras Unidades consideradas como AAPP:** En este apartado se imputa el saldo de la magnitud Capacidad/Necesidad de Financiación, prevista para el conjunto de entes integrantes del sector administración pública de la Comunidad y que no están sujetos al régimen de contabilidad presupuestaria. La previsión de ajuste negativo por 100 millones de euros se origina principalmente en la empresa GISPASA, sociedad que está ejecutando la inversión en el ámbito sanitario de dos hospitales (el nuevo Hospital de referencia del Principado, el Universitario Central de Asturias, y el nuevo hospital de cabecera del área sanitaria VII, el hospital "Álvarez Buylla" sito en Mieres). Ambas obras concluyen en 2011, año en el que se procede a su equipamiento.

.- **Recaudación Incierta:** Como se observa en el cuadro anterior esta partida ha experimentado en los últimos años un comportamiento similar (el ajuste se ha situado en el entorno de los -15/-20 millones de euros). La excepción: el ejercicio 2009 año en el que resulta una cifra de ajuste por importe de -51 millones por la aparición de una situación singular. Para 2011, hemos previsto el valor más alto del anterior rango: -20 millones.

- Aportaciones de capital fuera del Sector Público: En esta partida la previsión es -2, que se corresponde con la Aportación prevista en el Presupuesto Aprobado para 2011, para la Sociedad Regional de Promoción. En ejercicios anteriores se presupuestaron y ejecutaron más aportaciones de capital, siendo las más relevantes las instrumentadas en la empresa GISPASA.

- Cuenta 409: Esta partida refleja el incremento de la denominada "Cuenta 409"; y la previsión de la Comunidad Autónoma para 2011 es, al menos, mantener su importe o incluso reducirla, en cuyo caso el Ajuste sería positivo (como en el año 2009, año en el que este ajuste fue positivo en 8 millones de €).

- Otros Ajustes: Esta partida recoge una variedad de ajustes, de los que en el cuadro hemos desglosado los más relevantes.

En su mayor parte se trata de Ajustes motivados por conciliaciones de flujos de Tesorería entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, con flujos de derechos y obligaciones presupuestarias reconocidas; por tanto en muchos casos los ajustes negativos/positivos en un ejercicio, han de compensarse con los ajustes positivos/negativos de otro posterior.

Fondos Comunitarios, en ejercicios pasados se nos ha computado como ajuste negativo, la recepción de financiación acorde con la normativa comunitaria y derivada de los denominados ANTICIPOS, que la C.A. incluyó como derecho reconocido (al ser un flujo de caja real en cada ejercicio) y que la AGE ajustó negativamente, en el futuro estos ajustes desaparecen por tratarse de gastos cofinanciados por la Unión Europea.

Transferencias de la Administración Central, dentro de estas se imputan, entre otras, las derivadas de los denominados "Fondos Mineros", en los que la AGE ajusta la diferencia entre el importe reconocido por la C.A. como un derecho y la corriente monetaria de caja de la AGE. Considerando que se trata de proyectos financiados al 100% por la Administración Central a través del Instituto del Carbón, no parece tener mucho sentido la imputación de ajustes negativos o positivos por ellos pues únicamente se trata de ajustes por periodificación contable de la Administración Central que, sorprendentemente, inciden en el resultado de la Comunidad Autónoma aunque "se ajustan a cero" en el horizonte de vida completo del proyecto. Estos ajustes no tienen mucho sentido a efectos de cumplimiento en el objetivos de estabilidad puesto que se trata de un gasto totalmente financiado por la AGE (el mecanismo es el mismo que el de las inversiones financiadas por la Unión Europea) y cuyo tratamiento contable es neutro en los Presupuestos del Principado de Asturias (es decir, se igualan ingresos y gastos tanto en créditos iniciales como en liquidación presupuestaria del ejercicio con el fin de no

alterar la realidad del resultado del ejercicio), pero la realidad es que en los dos últimos ejercicios han ajustado negativamente las cuentas del Principado. En base a esto, estimamos que en 2011 se podrán recuperar parte de estos ajustes con valor positivo.

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

Millones de euros	Saldo a 31/12 de				
	2009	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento		570	338	470	435
Programa inversiones		42			
Activos financieros					
Deficit		528	304	316	281
Otros : Liquidaciones Negativas del Sist. Financ. Ejerc. Anteriores			34	154	154
Saldo a 31/12 de	1.403	1.973	2.311	2.781	3.216
Previsión ajustes por APP	0	0	0	0	1

NOTA: se parte del saldo a 31/12/2009.

APP: asociaciones público-privadas.

	Saldo a 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento	570	338	470	435
Préstamos				
Largo plazo	570	338	470	435
Corto plazo				
Valores				
Largo plazo				
Corto plazo				
Saldo a 31/12 de				

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES

	<i>(Millones €)</i>				
	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4	TOTAL
1.- ADMÓN GENERAL Y OAAA	8,28	61,07	8,31	41,63	119,29
A. VALORES (A1+A2)					
A.1. Valores c/p					
A.2. Valores l/p					
B. PRESTAMOS (B1+B2)	8,28	61,07	8,31	41,63	119,29
B.1. Préstamos c/p					
B.2. Préstamos l/p	8,28	61,07	8,31	41,63	119,29
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
A. VALORES (A1+A2)					
A.1. Valores c/p					
A.2. Valores l/p					
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
B.1. Préstamos c/p					
B.2. Préstamos l/p	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	9,28	62,07	9,31	42,63	123,29

ANEXO NORMATIVO:

- 1. Proyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.**
- 2. Ley 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.**
- 3. Acuerdo de 21 de julio de 2010 sobre la necesidad de establecer retenciones de crédito en los presupuestos generales del Principado de Asturias.**
- 4. Acuerdo del 4 de agosto de 2010 por el que se adoptan medidas complementarias de contención del gasto aplicables a la Administración del Principado de Asturias y su sector público.**

COMISION DE SECRETARIOS GENERALES TECNICOS
Examinada la propuesta en la reunión celebrada el
día 10 JUN. 2010 es informada favorablemente.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Clavafoto

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica

Propuesta: Proyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.

Texto de la propuesta:

El proyecto de ley de referencia persigue, por una parte dar cumplimiento al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, directamente orientadas a la contención del gasto y a remediar la actual situación de extraordinaria y urgente necesidad y por otra, incluye medidas fiscales regidas por los principios de equidad y progresividad, medidas, todas ellas, con las que se pretenden alcanzar los objetivos de estabilidad necesarios para cumplir la senda de reducción del déficit público y preservar recursos para la sostenibilidad del estado de bienestar.

Tanto la naturaleza de la actual coyuntura económica, como, sobre todo, los plazos que establece el Real Decreto- ley exigen, para la regulación autonómica, las menores dilaciones posibles en su tramitación, lo cual, no habiendo Decretos-ley en el Principado de Asturias, sólo puede conseguirse mediante la acumulación de la declaración de urgencia y la tramitación en lectura única del proyecto de ley, dada la naturaleza de regulación que contiene medidas extraordinarias y de inaplazable implantación.

Asimismo, los plazos fijados en el citado Real Decreto-ley impiden al Consejo de Gobierno sustanciar, antes del trámite parlamentario, la evacuación de consulta para dictamen al Consejo Económico y Social, que, por esa excepcional circunstancia, se hace simultánea con la presentación del proyecto de ley, en la confianza de que el dictamen llegue a tiempo para que la Junta General lo pueda tomar en consideración, para lo cual dicho dictamen se solicita por vía de urgencia.

Apreciada la urgencia en la tramitación de la norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado c) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el proyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.

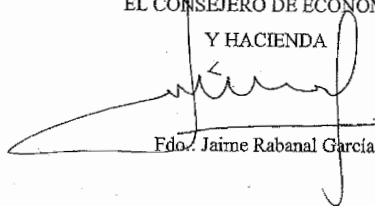
Segundo. Remitir el referido proyecto de ley a la Junta General del Principado de Asturias para su tramitación por la Cámara por el procedimiento de urgencia, al amparo del artículo 122 del Reglamento de la Junta General, solicitando de la Mesa que proponga la tramitación de este proyecto de ley en lectura única, en los términos establecidos en el artículo 165 del citado

Reglamento, habida cuenta, lo uno y lo otro, de las razones argumentadas en la parte expositiva de este Acuerdo.

Tercero. Remitir el proyecto de ley al Consejo Económico y Social, recabando su dictamen por la vía de urgencia al amparo del artículo 3.1.a) *in fine* de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Oviedo, a 10 de junio de 2010

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Fdo. Jaime Rabanal García

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

10 JUN 2010

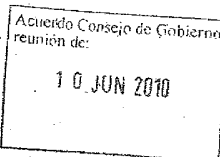
SECRETARÍA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO





PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO



Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica

Propuesta: Proyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.

Texto de la propuesta:

Exposición de motivos

La crisis económica internacional, con la consiguiente fuerte caída en la actividad económica y el empleo, ha hecho necesario que las autoridades públicas de todos los países adoptaran medidas extraordinarias, tanto monetarias como de gasto público, para disminuir su impacto social y reducir su duración en el tiempo.

Estas medidas fiscales extraordinarias, pactadas en foros internacionales y europeos, descansaban en déficits públicos notables en términos históricos, financiados a través de la emisión de deuda pública. Paulatinamente y durante los próximos años, los Estados irían reduciendo este desequilibrio para lograr una estabilidad a lo largo del ciclo económico. Así, los países integrantes de la Unión Económica y Monetaria, en ejercicio de su potestad conjunta, diseñaron una senda para que el déficit de cada país miembro alcanzara de nuevo el límite del 3% de su producto interior bruto en un lapso temporal predeterminado.

Sin embargo las nuevas turbulencias en los mercados financieros durante los primeros meses de 2010, centradas en la deuda pública de los países de la Unión Económica y Monetaria, han hecho necesario acelerar el ritmo de consolidación fiscal respecto al inicialmente previsto.

En este marco y para lograr esos objetivos de reducción del déficit público, España ha adoptado el Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, el Plan de Acción Inmediata 2010 y el Plan de Austeridad. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas.

Acorde con estas medidas y profundizando en ellas, el pasado 25 de mayo de 2010 entró en vigor el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que establece medidas más estrictas para la disminución del gasto público. En concreto reduce el 5% de las retribuciones de todo el sector público. Dicha norma regula con carácter básico la reducción que afectará a las retribuciones básicas y deja a la competencia propia de las Comunidades Autónomas la reducción adicional sobre las retribuciones complementarias.

La presente ley persigue adaptar la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como otro conjunto de medidas que permitan alcanzar los

objetivos de estabilidad y cumplir la senda de reducción del déficit público fijado en el citado Acuerdo Marco para la sostenibilidad de las finanzas públicas. Esta adaptación permite además, aplicar con criterios de homogeneidad y progresividad el ajuste establecido por el Real Decreto-ley 8/2010 para el personal al servicio del sector público.

Adicionalmente a las medidas tomadas para reducir dicho gasto, destinadas principalmente a reservar recursos para la sostenibilidad del sistema de bienestar, se toman medidas fiscales destinadas a aumentar el esfuerzo de los ciudadanos en su mantenimiento, regidas por los principios de equidad y progresividad.

En el ámbito del sector público autonómico, se modifican las cuantías dispuestas en la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, con el fin de reducir los gastos en materia de personal de los organismos y entes públicos dependientes del Principado de Asturias, afectando al personal directivo y al personal laboral. En el caso de las empresas públicas, esta reducción se recoge a los efectos de que a través de la negociación colectiva, se aplique el criterio de progresividad y homogeneidad de la disminución de las retribuciones del conjunto del sector público autonómico.

El capítulo I referido a gastos de personal incorpora materialmente la normativa que, con carácter básico, se contempla en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; a su vez se regulan, como normativa propia del Principado de Asturias, los aspectos no básicos de dicha norma. En concreto, queda determinada la parte de reducción salarial que afecta a las retribuciones complementarias configuradas por el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, como materia propia de regulación por las Comunidades Autónomas.

El capítulo II regula las medidas tributarias, con el objeto de aumentar las fuentes de financiación de las políticas públicas del estado del bienestar, buscando un criterio de mayor equidad y progresividad en los tributos, a la vez que se busca minimizar su impacto económico en las familias y lograr una mayor eficiencia económica a través de la fiscalidad medioambiental.

En concreto, en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se crean dos nuevos tramos en la tarifa autonómica, aumentando el tipo marginal respecto a las bases liquidables superiores a cien mil euros. Con ello serán las personas con más renta las que contribuyan de manera adicional a financiar las políticas públicas. Adicionalmente, y con el mismo objetivo, se modifican los tipos marginales aplicables a los dos últimos tramos de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En lo que respecta a los impuestos indirectos, se modifican los tipos de gravamen en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y se elevan los tipos aplicables a la matriculación de los vehículos que provocan un mayor grado de contaminación a través del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Se refuerza la apuesta por la fiscalidad medioambiental, no sólo en materia de transporte, sino que se también se actualizan los tipos de gravamen del canon de saneamiento regulado en la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas. Con esta medida se contribuye a la mejora en la financiación de los procesos de tratamiento a la vez que se aumenta la eficiencia en la utilización, por parte de los usuarios, de este recurso natural.

Por último, la parte final contenida en nueve disposiciones adicionales tiene como objeto asegurar una mayor progresividad y equidad en el ajuste sobre los que ejecutan tareas de servicio público. Así, en las mismas, se recogen las medidas para asegurar que se aplique el contenido de este acuerdo en el sector público del Principado de Asturias, otros entes dependientes y aquéllos que trabajen para ejecutar las políticas públicas.

CAPÍTULO I
Gastos de personal

Acuerdo Consejo de Gobierno
reunión de:
10 JUN 2010

Artículo 1. *Modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010.*

La Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 "Incremento de los gastos de personal" queda redactado como sigue:

"2. En el presente apartado se regulan las variaciones retributivas de los empleados públicos de los distintos ámbitos contemplados en el apartado 1 anterior. En concreto, para el personal comprendido en las letras a), b) y c) del apartado anterior es de aplicación lo contemplado en los subapartados A) y B) siguientes:

A) Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones íntegras del citado personal, incluidas las correspondientes a la paga extraordinaria del mes de junio, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En los términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino, el específico y el de carrera a los que no se aplicará la reducción prevista en el subapartado B) siguiente y las cuantías en concepto de sueldo y trienios que les correspondan, conforme se regula en los artículos 20 y siguientes de la presente ley, para el período 1 de enero a 31 de mayo, en función del Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los empleados públicos.

Lo indicado en el párrafo anterior respecto de los complementos de destino, específico y de carrera a incluir en la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, será también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria o que se abonen con motivo de las mismas.

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 de este artículo experimentará una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la siguiente forma:

1. El sueldo y trienios del personal al servicio del sector público, excluidos los integrados en la paga extraordinaria del mes de diciembre a la que se refiere el punto 3 de este subapartado, quedan fijados en las cuantías recogidas en los artículos 20 y siguientes de la presente ley.

2. Una vez aplicada la reducción del sueldo y trienios en los términos indicados en el punto anterior sobre el resto de retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

3. La paga extraordinaria del mes de diciembre, que corresponda en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, incluirá además de las cuantías de los complementos de destino, específico y de carrera, una vez practicada la reducción indicada en el punto 2 anterior, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se señalen en los artículos 20 y siguientes de la presente ley en función del Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos.

4. La masa salarial del personal laboral del sector público definido en las letras a), b) y c) del apartado 1 de este artículo experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal, con efectos 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en este apartado.

Sin perjuicio de la aplicación directa e individual en la nómina del mes de junio de 2010 de la reducción a que se refiere el párrafo anterior, la distribución definitiva de la misma podrá alterarse en sus ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial como consecuencia de la aplicación de las medidas recogidas en los puntos anteriores.

No obstante lo dispuesto en párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre."

Dos. El artículo 13 "Retribuciones del personal sometido a régimen administrativo y estatutario" queda redactado como sigue:

*A) Con efectos de 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes en relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe experimentarán un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2009, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La paga extraordinaria a percibir en el mes de junio por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo será, de conformidad con lo indicado en el artículo 12.2.A), de esta ley, y de acuerdo con las cuantías que en el mismo se recogen, de una mensualidad del sueldo, trienios, complemento de destino, específico y de carrera, en su caso, en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

El incremento del 0,3 por ciento a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable a los trienios reconocidos al personal estatutario con anterioridad al 13 de septiembre de 1987, los cuales se mantendrán en las cuantías vigentes.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2009, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios, que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2010, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 0,3 por ciento previsto en la misma.

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 12 sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los

artículos siguientes en relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, se registrarán, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, por lo dispuesto en el artículo 12.2.B, 20.1.B, 21.1.B y 22.B de esta ley, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La paga extraordinaria a percibir en el mes de junio por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo se registrará por lo dispuesto en el artículo 12.2.A de esta ley.

La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo se registrará por lo dispuesto en el artículo 12.2.B).3 de esta ley.

b) Una vez aplicada la reducción a que se refiere la letra anterior, sobre el resto de retribuciones complementarias se procederá a efectuar otra reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se registrarán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, sin que les sea de aplicación la reducción del 5 por ciento previsto en la misma.

d) Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Tres. El artículo 14 "Retribuciones del personal laboral" queda redactado como sigue:

"1. Con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de mayo de 2010 la masa salarial del personal laboral del sector público a que se refiere el artículo 12.1 de esta ley, no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3 por ciento respecto a la correspondiente a 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3º del citado artículo 12, y de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos a alcanzar mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

2. Con efectos de 1 de junio de 2010 la masa salarial del personal laboral del sector público a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 12 de esta ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2.B) de esta ley, experimentará la reducción consecuencia de la aplicación al mismo de la minoración, con efectos de 1 de junio de 2010, en un 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.B).4 de esta ley, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos salariales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 4 del apartado 2.B) del artículo 12 de la presente ley con carácter general y, en especial, de lo relativo a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, y de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos a alcanzar mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

3. Lo previsto en el apartado anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

La autorización de la masa salarial por la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2010, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año, a cuyo efecto deberá aportarse la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2009 distinguiendo entre retribuciones fijas y conceptos variables.

4. A los efectos de esta ley se entiende por masa salarial el conjunto de las retribuciones salariales o en conceptos retributivos variables para la totalidad de la plantilla del centro, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Los gastos de acción social.
- d) Las gratificaciones e indemnizaciones devengadas.

5. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual deberán comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2009 siendo de aplicación al mismo, con efectos de 1 de junio de 2010, lo dispuesto en el artículo 12.2.B). 4 de esta ley.

6. Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral, que se regirán por su normativa específica, no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración del Principado de Asturias.

7. El personal laboral que tuviera reconocido el derecho al percibo del complemento de carrera lo percibirá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral."

Cuatro. El artículo 19 "Retribuciones de Directores de Agencias y equivalentes" queda redactado como sigue:

"Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, continúan vigentes para 2010 las retribuciones previstas para 2009 correspondientes al cargo de Director de Agencia y otros cargos equivalentes, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponder a sus titulares.

Con efectos de 1 de junio las retribuciones básicas de Directores de Agencias y equivalentes son las que se recogen en el artículo 20.B).a). A las retribuciones complementarias vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo, se les aplicará una reducción del 3,65 por ciento. La paga extraordinaria de diciembre se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.B).d)."

Cinco. El artículo 20 "Retribuciones del personal funcionario" queda redactado como sigue:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, las retribuciones a percibir en 2010 por el personal funcionario serán las siguientes:

A) Las retribuciones a percibir desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, son las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala o categoría a la que pertenezca el personal funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías, que referidas a una mensualidad son las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

b) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Nivel del complemento de destino	Cuantía mensual (euros)
30	1.019,73
29	914,66
28	876,21
27	837,73
26	734,94
25	652,07
24	613,60
23	575,16
22	536,67
21	498,26
20	462,84
19	439,21
18	415,56
17	391,92
16	368,34
15	344,67
14	321,06
13	297,39
12	273,75
11	250,12

c) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, entendiéndose como penosidad, según las características que concurren en el puesto de trabajo, la especial disponibilidad, la prestación de servicios en condiciones especialmente tóxicas o penosas, así como en determinadas jornadas a turnos, festivas, nocturnas, o cualquier otra característica que las distinga, sin perjuicio de la modalidad de su devengo. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo. La cuantía anual, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13.A).a), experimentará, con respecto a la del año 2009, un incremento del 0,3 por ciento. El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales. A la paga adicional del mes de junio le será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12.2.A)

Los funcionarios de los cuerpos docentes que desempeñen funciones en etapas o enseñanzas superiores a las asignadas a su cuerpo con carácter general en el ámbito docente percibirán, en idénticas condiciones que el complemento específico a que se refiere el párrafo anterior, un "Componente compensatorio del complemento específico en la función docente".

d) El complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

GRUPO/SUBGRUPO	Cuantía mensual
Funcionarios	Euros
A1	186,34
A2	119,26
C1	78,27
C2	63,36
E (L 30/1984)-Agrup. P. (L 7/2007)	48,45

Acuerdo Consejo de Gobierno
reunión de

70 JUN 2010

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento de la correspondiente categoría personal y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

e) La paga extraordinaria del mes de junio se devengará en función de lo dispuesto en el artículo 12.2.A) de la presente ley.

f) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo siempre que redunde en mejorar el resultado de los mismos y se asignará conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, previos informes de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería afectada, determinará los supuestos e importes de la productividad de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

No obstante lo anterior, el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, previos informes de las Consejerías de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y de Economía y Hacienda, podrá acordar, mediante resolución, los supuestos e importes de la productividad variable del personal directivo adscrito al Servicio de Salud del Principado de Asturias, en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñen su trabajo.

Se determinará, mediante resolución de cada consejería, organismo o ente público, la cuantía individual que corresponda asignar en concepto de complemento de productividad al personal que desempeñe determinados puestos de trabajo de los programas y servicios que al efecto se señalen, dentro de los créditos presupuestarios existentes. Los complementos de productividad serán públicos en el centro de trabajo.

g) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

10 JUN 2010

B) Las retribuciones a percibir con efectos de 1 de junio de 2010, excluidas las que se perciban en concepto de pagas extraordinarias que se fijan en el apartado 2 del artículo 12, por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala o categoría a la que pertenezca el personal funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías, que referidas a una mensualidad son las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	1.109,05	42,65
A2	958,98	34,77
B	838,27	30,52
C1	720,02	26,31
C2	599,25	17,90
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

b) Con efectos 1 de junio de 2010 el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, será el resultado de aplicar a las cuantías vigentes para el periodo 1 de enero a 31 de mayo de 2010 una reducción del 3,65 por ciento. Idéntico porcentaje de reducción se aplicará a las cuantías de complemento específico de devengo fijo vigentes para el periodo 1 de enero a 31 de mayo de 2010.

Al complemento específico de devengo variable se le aplicará una reducción del 5 por ciento.

c) El complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

GRUPO/SUBGRUPO	Cuantía mensual Euros
Funcionarios	
A1	177,02
A2	113,30
C1	74,36
C2	60,19
E (L 30/1984)-Agrup. P. (L 7/2007)	46,03

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento de la correspondiente categoría personal y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

d) Las cuantías de sueldo y trienios aplicables a la paga extraordinaria del mes de diciembre serán, con carácter general y sin perjuicio de que en artículos posteriores se regulen otras en función del cuerpo o escala a la que pertenezca el funcionario, las siguientes:

Grupo/Subgrupo ley 7/2007	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Acuerdo Consejo de Gobierno
 reunión de

10 JUN 2010

El resto de los complementos retributivos que integren la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en este apartado.

e) En relación con el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios, que experimentarán una reducción del 5 por ciento respecto de las vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo de 2010, se reitera el contenido de los apartados f) y g) del subapartado A) anterior.

2. Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que, por dicho concepto, corresponda a las pagas extraordinarias.

3. A los efectos de la absorción prevista en el artículo 13.A).c), el incremento de retribuciones de carácter general sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios."

Seis. El artículo 21 "Retribuciones del personal estatutario" queda redactado como sigue:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, las retribuciones a percibir en 2010 por el personal estatutario serán las siguientes:

A) Las retribuciones a percibir desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, tienen el siguiente contenido:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo en que se encuentre clasificado el personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

ESTATUTARIOS	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A	1.161,30	44,65
B	985,59	35,73
C	734,71	26,84
D	600,75	17,94
E	548,47	13,47

b) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Nivel del complemento de destino	Cuantía mensual (euros)
30	1.019,73
29	914,66
28	876,21
27	837,73
26	734,94
25	652,07
24	613,60
23	575,16
22	536,67
21	498,26
20	462,84
19	439,21
18	415,56
17	391,92
16	368,34
15	344,67
14	321,06
13	297,39
12	273,75
11	250,12

c) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, entendiéndose como penosidad, según las características que concurren en el puesto de trabajo, la especial disponibilidad, la prestación de servicios en condiciones especialmente tóxicas o penosas, así como en determinadas jornadas a turnos, festivas, nocturnas, o cualquier otra característica que las distinga, sin perjuicio de la modalidad de su devengo. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo. La cuantía anual, que experimentará con respecto al año 2009 un incremento del 0,3 por ciento, se percibirá en catorce pagas, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre que formarán parte de las pagas extraordinarias a que se refieren las letras e) y d) de los respectivos subapartados A) y B) del presente artículo.

d) El personal estatutario fijo percibirá el complemento de carrera profesional y desarrollo profesional de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO (Licenciados y diplomados sanitarios)				
	PERSONAL DE CUPO Y ZONA		PERSONAL DE CUPO Y ZONA	
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO A	GRUPO B
GRADO 1	223,61	149,07	154,23	102,82
GRADO 2	447,22	298,15	308,47	205,64
GRADO 3	666,45	444,30	459,66	306,44
GRADO 4	885,68	590,46	610,87	407,24

DESARROLLO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO (Excluidos licenciados y diplomados sanitarios)					
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO E
NIVEL 1	186,34	119,26	78,27	63,36	48,45
NIVEL 2	369,03	236,18	155,00	125,47	95,95
NIVEL 3	548,14	350,81	230,22	186,37	142,51
NIVEL 4	726,71	465,10	305,22	247,08	188,94

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento del correspondiente nivel o grado de carrera y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

e) La paga extraordinaria del mes de junio se devenga en función de lo dispuesto en el artículo 12.2.A de la presente ley.

f) El complemento de atención continuada destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada y cuya cuantía se fijará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

g) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, previos informes de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería afectada, determinará los supuestos e importes de la productividad de acuerdo con las normas que se especifican en la letra f) del artículo 20.1.A) de esta ley.

No obstante lo anterior, el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, previos informes de las Consejerías de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y de Economía y Hacienda, podrá acordar, mediante resolución, los supuestos e importes de la productividad variable del personal directivo adscrito al Servicio de Salud del Principado de Asturias, en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñe su trabajo.

Se determinará, mediante resolución de cada consejería, organismo o ente público, la cuantía individual que corresponda asignar en concepto de complemento de productividad al personal que desempeñe determinados puestos de trabajo de los programas y servicios que al efecto se señalen, dentro de los créditos presupuestarios existentes. Los complementos de productividad serán públicos en el centro de trabajo.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 12, las retribuciones a percibir con efectos 1 de junio de 2010 por el personal estatutario serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

ESTATUTARIOS	Sueldos (Euros)	Trienios (euros)
A	1.109,05	42,65
B	958,98	34,77
C	720,02	26,31
D	599,25	17,90
E	548,47	13,47

b) Con efectos 1 de junio de 2010 el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, será el resultado de aplicar a las cuantías vigentes para el periodo 1 de enero a 31 de mayo una reducción del 3,85 por ciento. Idéntico porcentaje de reducción se aplicará a las cuantías de complemento específico de devengo fijo vigentes para el periodo 1 de enero a 31 de mayo de 2010.

Al complemento específico de devengo variable se le aplicará una reducción del 5 por ciento.

c) El personal estatutario fijo percibirá el complemento de carrera profesional y desarrollo profesional de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO				
(Licenciados y diplomados sanitarios)				
			PERSONAL DE CUPO Y ZONA	
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO A	GRUPO B
GRADO 1	196,78	132,67	135,72	91,50
GRADO 2	393,55	265,35	271,43	183,01
GRADO 3	586,48	395,43	404,49	272,73
GRADO 4	779,40	525,51	537,55	362,44

DESARROLLO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO					
(Excluidos licenciados y diplomados sanitarios)					
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO E
NIVEL 1	177,02	113,30	74,36	60,19	46,03
NIVEL 2	350,58	224,37	147,25	119,20	91,15
NIVEL 3	520,73	333,27	218,71	177,05	135,38
NIVEL 4	690,37	441,85	289,96	234,73	179,49

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento del correspondiente nivel o grado de carrera y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

d) La cuantía del sueldo y trienios aplicables a la paga extraordinaria del mes de diciembre serán los contemplados en la letra d) del artículo 20.1.B).

e) El complemento de atención continuada y el complemento de productividad se rigen por lo regulado en los subapartados f) y g) del artículo 21.1.A) y sus cuantías experimentarán una reducción del 5 por ciento en ambos casos, respecto de las vigentes para el periodo 1 de enero a 31 de mayo.

2. El personal estatutario en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuviera reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirá, además, el importe de la parte proporcional que, por dicho concepto, corresponda a las pagas extraordinarias.

3. A los efectos de la absorción prevista en el subapartado c) del apartado A) del artículo 13, el incremento de retribuciones de carácter general sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el componente general por puesto de trabajo del complemento específico, incluidas las cuantías de dichos complementos que se abonan en las pagas extraordinarias. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las horas extraordinarias ni el complemento de atención continuada.

Las cuantías correspondientes al componente general del complemento específico de aquellos puestos de trabajo y categorías que han sido objeto de incremento en el año 2002 en aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de agosto de 2001 calcularán el importe absorbible de conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo el resultado de sumar la mejora retributiva fijada por el citado acuerdo más el 50 por ciento del incremento de retribuciones de carácter general que establece la Ley de Presupuestos."

Siete. El artículo 22 "Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias" queda redactado como sigue:

"A) Las retribuciones a percibir, entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año 2010, por el personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias serán las siguientes:

1. El sueldo, de acuerdo con el detalle que a continuación se refleja, y la retribución por antigüedad o trienios que, en su caso, le corresponda:

a) El sueldo de los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, queda establecido, para el periodo entre el 1 de enero y 31 de mayo del año 2010, en las cuantías siguientes referidas a una mensualidad:

Médicos forenses: 1.422,23 euros.
 Gestión procesal y administrativa: 1.185,17 euros.
 Tramitación procesal y administrativa: 948,15 euros.
 Auxilio judicial: 829,64 euros.

b) Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 2004, en los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia declarados a extinguir por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedan establecidos para el periodo entre el 1 de enero y 31 de mayo del año 2010 en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

CUERPO O ESCALA	Cuantía mensual
	Euros
Cuerpo de oficiales	47,44
Cuerpo de auxiliares	35,59
Cuerpo de agentes judiciales	29,65
Cuerpo de secretario de juzgados de paz de municipios con más de 7.0000 habitantes, a extinguir	53,37

La retribución por antigüedad o los trienios que, en su caso, correspondan, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2004, consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

Los trienios perfeccionados con anterioridad al 1 de enero de 1995 por el personal encuadrado en los cuerpos de médicos forenses quedan establecidos para el periodo entre el 1 de enero y 31 de mayo del año 2010 en 59,27 euros mensuales. Los perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 1995 consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

2. La paga extraordinaria del mes de junio, que se devengará de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será de un importe de una mensualidad del sueldo, de acuerdo con las cuantías señaladas en el número anterior, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria siguiente:

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Euros/mes
III	383,97
IV	370,18

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Euros/mes
III	346,96
IV	333,13

Actuación de la Junta de Gobierno
 de 15 de Julio de 2010

15 JUL 2010

AUXILIO JUDICIAL

Tipo	Euros/mes
III	291,34
IV	277,48

SECRETARIOS DE PAZ A EXTINGUIR

Tipo	Euros/mes
IV	462,65

CUERPO DE MÉDICOS FORENSES

Tipo	Euros/mes
Director del Instituto de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior (Tipo III)	787,45
Jefatura de Servicio del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	748,73
Jefatura de Sección del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	709,93
Médicos forenses (Tipo III)	593,65

3. El complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, queda establecido con efectos 1 de enero a 31 de mayo de 2010 en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	307,84
	B	375,81
IV	C	293,99
	D	307,87

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	261,71
	B	329,68
IV	C	247,88

AUXILIO JUDICIAL

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	196,66
	B	264,64
IV	C	182,82
Escala a extinguir de gestión procesal y administrativa, procedentes del cuerpo de Secretarios de Juzgados de Municipios de más de 7.000 habitantes.		446,13

MÉDICOS FORENSES

Tipo I	1.649,85
Tipo II	1.628,56
Tipo III	1.607,27

Las restantes retribuciones complementarias, variables y especiales de los funcionarios a que se refiere este apartado 3 experimentarán con efectos 1 de enero a 31 de mayo un incremento del 0,3 por ciento respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 13.A).a) de esta ley.

En el caso en que a los funcionarios de los citados cuerpos, en virtud de las previsiones contenidas en la disposición transitoria única del Real Decreto 1033/2007, les sea de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, sus retribuciones complementarias, variables y especiales experimentarán con efectos 1 de enero a 31 de mayo de 2010 un incremento del 0,3 por ciento respecto de las vigentes en 2009.

4. En las retribuciones complementarias a que se hace referencia en el apartado anterior, se entenderán incluidas las cantidades que, en cada caso, se reconocen, en concepto de paga adicional complementaria, en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009 publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 20 de mayo de 2009).

5. En lo no especificado en el presente artículo, se acudirá a las previsiones contenidas en las normas retributivas estatales que resulten aplicables.

B) Las retribuciones a percibir, con efectos de 1 de junio del año 2010, por el personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias serán las siguientes:

1. El sueldo, de acuerdo con el detalle que a continuación se refleja, y la retribución por antigüedad o trienios que, en su caso, le corresponda:

a) El sueldo de los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, queda establecido con efectos de 1 de junio de 2010, en las cuantías siguientes referidas a una mensualidad:

Médicos forenses: 1.283,85 euros.

Gestión procesal y administrativa: 1.108,61 euros.

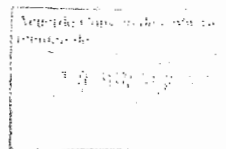
Tramitación procesal y administrativa: 911,18 euros.

Auxilio judicial: 826,49 euros.

b) Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 2004, en los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia declarados a extinguir por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

quedan establecidos con efectos de 1 de junio del año 2010 en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

CUERPO O ESCALA	Cuantía mensual
	Euros
Cuerpo de oficiales	44,38
Cuerpo de auxiliares	34,21
Cuerpo de agentes judiciales	29,54
Cuerpo de secretario de juzgados de paz de municipios con más de 7.0000 habitantes, a extinguir	49,93



La retribución por antigüedad o los trienios que, en su caso, correspondan, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2004, consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

Los trienios perfeccionados con anterioridad al 1 de enero de 1995 por el personal encuadrado en los cuerpos de médicos forenses quedan establecidos con efectos 1 de junio de 2010 en 53,51 euros mensuales. Los perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 1995 consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

2. La paga extraordinaria del mes de diciembre, que se devengará de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será de un importe de una mensualidad del sueldo, de acuerdo con las cuantías señaladas en el número anterior, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria siguiente:

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Euros/mes
III	364,78
IV	351,68

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Euros/mes
III	329,62
IV	316,48

AUXILIO JUDICIAL

Tipo	Euros/mes
III	276,78
IV	263,61

SECRETARIOS DE PAZ A EXTINGUIR

Tipo	Euros/mes
IV	439,52

CUERPO DE MÉDICOS FORENSES

Tipo	Euros/mes
Director del Instituto de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior (Tipo III)	748,08
Jefatura de Servicio del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	711,30
Jefatura de Sección del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	674,44
Médicos forenses (Tipo III)	563,97

3. El complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, queda establecido con efectos de 1 de junio de 2010 en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	296,61
	B	362,09
IV	C	283,26
	D	296,63

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	252,16
	B	317,65
IV	C	238,83

AUXILIO JUDICIAL

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	189,48
	B	254,98
IV	C	176,15
Escala a extinguir de gestión procesal y administrativa, procedentes del cuerpo de Secretarios de Juzgados de Municipios de más de 7.000 habitantes.		429,85

MÉDICOS FORENSES

Tipo I	1.589,63
Tipo II	1.569,12
Tipo III	1.548,60

Las restantes retribuciones complementarias, variables y especiales de los funcionarios a que se refiere este apartado 3, experimentarán con efectos 1 de junio de 2010 una reducción del 5

por ciento, en términos anuales, respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 13.B).a) de esta Ley.

En el caso en que a los funcionarios de los citados cuerpos, en virtud de las previsiones contenidas en la disposición transitoria única del Real Decreto 1033/2007, les sea de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, sus retribuciones complementarias, variables y especiales experimentarán con efectos 1 de junio de 2010 una reducción del 5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010.

4. En las retribuciones complementarias a que se hace referencia en el apartado anterior, se entenderán incluidas las cantidades que, en cada caso, se reconocen, en concepto de paga adicional complementaria, en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009 publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 20 de mayo de 2009).

5. En lo no especificado en el presente artículo, se acudirá a las previsiones contenidas en las normas retributivas estatales que resulten aplicables."

Ocho. El artículo 23 "Retribuciones del personal interino" queda redactado como sigue:

"1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones de sueldo y trienios correspondientes al subgrupo o grupo de adscripción en el que esté incluido el cuerpo o escala en que ocupen vacante, así como las retribuciones de complemento de destino y complemento específico asignados al puesto de trabajo efectivamente desempeñado. En relación con este último resulta de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20.1.A.c).

Todo ello sin perjuicio de que puedan percibir, si hubiera lugar a ello, el complemento de productividad o la gratificación por servicios extraordinarios a que se refieren los apartados f) y g) del artículo 20.

Únicamente se excluyen las retribuciones que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. Cuando el nombramiento tuviera por objeto la ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas a que se refiere el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo o escala al que se hubieran asimilado sus funciones y las complementarias que correspondan al puesto de la relación de puestos de trabajo al que aquéllas se hubieran homologado.

3. El personal estatutario que preste servicios en el Servicio de Salud del Principado de Asturias mediante nombramientos de interinidad, eventual o por sustitución percibirá las retribuciones establecidas para el personal estatutario fijo, salvo el complemento de carrera y desarrollo profesional a que se refiere el apartado d) del artículo 21.1.

4. Las retribuciones a que se refiere este artículo se entienden una vez efectuadas las reducciones a que se refiere el artículo 12.2.B)."

Nueve. El artículo 24 "Retribuciones del personal eventual" queda redactado como sigue:

"Para el periodo 1 de enero a 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal eventual que preste sus servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos a los que se refiere el artículo 12 experimentarán, con respecto a las reconocidas en 2009, un incremento porcentual idéntico al fijado en esta Ley para el personal a que hace referencia el artículo 13.

Con efectos de 1 de junio de 2010 les es plenamente aplicable la reducción salarial prevenida en el apartado B) del artículo 13.

El personal eventual percibirá las retribuciones básicas y complementarias fijadas en su nombramiento, de acuerdo con las asignadas al personal funcionario del grupo o subgrupo al que resulte asimilado, excluida antigüedad, y dentro de los créditos presupuestarios consignados a tal fin."

Diez. El artículo 25 "Retribuciones del personal funcionario sanitario local" queda redactado como sigue:

"Para el periodo 1 de enero a 31 de mayo de 2010, las retribuciones íntegras del personal funcionario sanitario local que preste servicios en cualquiera de los entes de la Administración del Principado de Asturias y no esté adscrito a puestos de trabajo catalogados experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para el personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 2009.

Con efectos de 1 de junio de 2010 les es plenamente aplicable la reducción salarial prevenida en el apartado B) del artículo 13."

Once. El artículo 32 "Costes de personal de la Universidad de Oviedo" queda redactado como sigue:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se autorizan para 2010 los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, incluido el que ocupa plazas vinculadas a las instituciones sanitarias, sin incluir trienios, Seguridad Social, los componentes del complemento específico por mérito docente y de productividad por la actividad investigadora previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, ni el complemento retributivo autonómico del profesorado universitario en el Principado de Asturias, por los importes detallados a continuación:

Personal docente e investigador:	65.575.956 euros.
Personal de administración y servicios:	25.637.117 euros.

2. Será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, oída la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, como trámite previo a la formalización de convenios colectivos para personal laboral de la Universidad de Oviedo, o modificación del existente, que comporten incrementos salariales.

3. Para el reconocimiento de tramos docentes por la Universidad de Oviedo será necesario informe preceptivo de la Intervención de la Universidad por el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente en las consignaciones presupuestarias que a tal fin figuran en los Presupuestos de la Universidad."

CAPÍTULO II

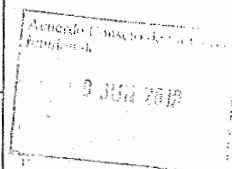
Medidas tributarias

Artículo 2. *Escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

A partir del ejercicio 2011 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1, letra b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican

determinadas normas tributarias, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
17.707,20	2.124,86	17.707,20	12,00
33.007,20	4.266,86	15.300,00	14,00
53.407,20	8.040,86	20.400,00	18,50
100.000,00	18.058,32	46.592,80	21,50
175.000,00	35.683,32	75.000,00	23,50
		En adelante	24,50



Artículo 3. Tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.1, letra b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, la cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 21.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos impositivos:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	8.000,00	7,65
8.000,00	612,00	8.000,00	8,50
16.000,00	1.292,00	8.000,00	9,35
24.000,00	2.040,00	8.000,00	10,20
32.000,00	2.856,00	8.000,00	11,05
40.000,00	3.740,00	8.000,00	11,90
48.000,00	4.692,00	8.000,00	12,75
56.000,00	5.712,00	8.000,00	13,60
64.000,00	6.800,00	8.000,00	14,45
72.000,00	7.956,00	8.000,00	15,30
80.000,00	9.180,00	40.000,00	16,15
120.000,00	15.640,00	40.000,00	18,70
160.000,00	23.120,00	80.000,00	21,25
240.000,00	40.120,00	160.000,00	25,50
400.000,00	80.920,00	400.000,00	30,75
800.000,00	203.920,00	En adelante	36,00

Artículo 4. Modificación de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003.

El apartado uno del artículo 14 de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, queda redactado como sigue:

*Uno. Tipo general.

Con carácter general, en la transmisión de inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, se aplicará el tipo del 8 por ciento.”

Artículo 5. *Modificación de la Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009.*

El apartado uno del artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009, queda redactado como sigue:

“Uno. Tipo impositivo general aplicable a los documentos notariales.

Con carácter general se aplicará el tipo del 1,2 por ciento en las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas como documentos notariales.”

Artículo 6. *Tipos de gravamen aplicables a la transmisión onerosa de bienes muebles.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.1, letra a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas de bienes muebles se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

a) El tipo general aplicable a las transmisiones de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, será del 4 por ciento.

b) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, el tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todo terreno que superen los 15 caballos de potencia fiscal, según la clasificación establecida en las ordenes de precios medios de venta establecidos anualmente en Orden Ministerial, así como de embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y de aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8 por ciento.

Artículo 7. *Tipos de gravamen del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte definidos en los epígrafes 4º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, será del 16 por ciento.

Artículo 8. *Modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas.*

La Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2.a) del artículo 17 “Tipo de gravamen”, que pasa a adoptar el siguiente tenor:

"2. El tipo de gravamen, en función de la base imponible a que deba aplicarse, será el siguiente:

a) En los supuestos contemplados en los artículos 16, 16 bis y 16 tercero de la presente ley:

Usos domésticos.....	0,3993 €/m ³
Usos industriales.....	0,4754 €/m ³

En aquellos casos en que un contribuyente realice ambos tipos de consumo y no tenga instalados mecanismos de aforo en razón de los distintos usos o por las circunstancias que se den en el caso de que no sea posible la distinción, se aplicará el tipo más elevado."

Dos. Se modifica el valor de los coeficientes "a", "b", "c" y "d" del anexo V:

"a", el coeficiente independiente de la contaminación, que indica el precio asignado exclusivamente al volumen vertido. Su valor es de 0,1142 €/m³.

"b", el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en SS. Su valor es de 0,4673 €/kg.

"c", el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en DQO. Su valor es de 0,4154 €/kg.

"d", el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en NTK. Su valor es de 1,2984 €/kg."

Disposiciones adicionales

Primera. Transferencias nominativas a organismos, entes públicos y empresas públicas del sector público autonómico.

El importe de los créditos de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010 correspondientes a la financiación de los gastos corrientes de los organismos, entes y empresas públicas del sector público autonómico, experimentarán en su conjunto una reducción equivalente de al menos un 5 por ciento anual que será de aplicación en la cuantía proporcional que corresponda. Dicha reducción incluye la derivada de los ajustes que experimentará el capítulo de gastos de personal como consecuencia de la aplicación de la normativa contenida en esta ley.

Segunda. Empresas públicas.

El gasto de personal de las empresas públicas se reducirá en un 5 por ciento anual en relación con las cuantías aprobadas por la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, a los efectos de que, a través de la negociación colectiva, se logre la aplicación del criterio de progresividad y homogeneidad de la disminución de las retribuciones del conjunto del sector público autonómico.

Tercera. Subvenciones de carácter nominativo.

El importe de los créditos de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010 destinados a la financiación corriente de subvenciones de carácter nominativo, tanto aprobadas por la Ley del Principado de Asturias 3/2009, así como durante la ejecución presupuestaria del ejercicio 2010, y que no estén incluidas en la Disposición adicional primera de esta ley, experimentarán una reducción equivalente al 5 por ciento anual, que será de aplicación en la cuantía proporcional que corresponda.

Cuarta. Incorporación de superávits de liquidación.

1. Con el objeto de alcanzar una reducción del 5 por ciento anual en el importe de los créditos relativos a los gastos de personal del conjunto del capítulo 1 de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010, las secciones 02 (Junta General del Principado), 05 (Consejo Consultivo), 06 (Sindicatura de Cuentas) y 07 (Procurador General) realizarán un ajuste equivalente en sus respectivos gastos de personal para lograr la aplicación del criterio de progresividad y homogeneidad de la disminución de las retribuciones públicas.

2. No se librarán por el Consejero de Economía y Hacienda los fondos pendientes de libramiento por el segundo semestre del ejercicio 2010 de las secciones 02 (Junta General del Principado), 05 (Consejo Consultivo), 06 (Sindicatura de Cuentas) y 07 (Procurador General) hasta que no estén agotadas por ejecución presupuestaria la totalidad de las cuantías correspondientes a los superávits de liquidación acumulados de ejercicios anteriores. Cada una de las referidas secciones aportará la información necesaria de gestión presupuestaria que permita la evaluación del grado de utilización del superávit de liquidación.

Quinta. Complemento retributivo autonómico de la enseñanza concertada.

1. Se reduce en un 5 por ciento anual la cuantía del complemento retributivo autonómico del personal docente en pago delegado de los centros docentes privados concertados y del personal complementario psicólogos, pedagogos, psicopedagogos y logopedas (maestros de audición y lenguaje) de los centros privados concertados de educación especial, que será de aplicación a la parte proporcional que corresponda a partir de la entrada en vigor de la ley.

2. Los órganos competentes por razón de la materia adoptarán de manera inmediata las medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en esta disposición.

Sexta. Convenios en materia de asistencia sanitaria.

1. El importe de los créditos de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010 correspondientes a la financiación de convenios o conciertos suscritos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias así como todos los precios y tarifas actualmente vigentes, experimentarán una reducción equivalente al 3,2 por ciento anual, que será de aplicación a la parte proporcional que corresponda a partir de la entrada en vigor de la ley.

2. Los órganos competentes por razón de la materia adoptarán de manera inmediata las medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en esta disposición.

Séptima. Régimen de regularización.

En caso de que razones técnicas impidiesen aplicar efectivamente en la nómina del mes de junio alguna de las reducciones salariales recogidas en esta ley, los órganos competentes en materia de nómina y retribuciones llevarán a cabo las regularizaciones precisas.

Octava. Medidas de control.

La Intervención General adoptará las medidas necesarias para el control del cumplimiento de lo previsto en esta ley.

Nóvena. Suspensión de acuerdos.

1. Para la correcta aplicación del contenido de esta Ley, con efectos de 1 de enero de 2011 se suspende el cumplimiento y se modifican los siguientes acuerdos y pactos, firmados en el seno de las distintas Mesas de Negociación del ámbito del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración del Principado de Asturias, en los términos necesarios para

la correcta aplicación de esta Ley y en general de aquellos otros que impidan el cumplimiento de lo dispuesto en la misma:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2008, regulador de la carrera profesional del personal licenciado sanitario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 8 de marzo de 2007 - suplemento).
- Acuerdo de 25 de enero de 2007, en lo que al desarrollo profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, excluidos licenciados y diplomados sanitarios (BOPA de 8 de marzo de 2007 – suplemento).
- Acuerdo de 28 de octubre de 2008 de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias por el que se establecen mejoras organizativas y retributivas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El levantamiento de la suspensión de los acuerdos y pactos, una vez superada la causa que la motiva, se producirá por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. Asimismo quedan suspendidos todos aquellos acuerdos que afecten directa o indirectamente a las retribuciones de los empleados públicos contenidas en los acuerdos entre el Principado de Asturias y los sindicatos a fin de dar cumplimiento a las medidas contenidas en esta ley para la reducción del déficit público.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo rango o inferior que se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposiciones finales

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con excepción del artículo 1 que, en virtud de lo establecido con carácter básico en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, producirá efectos desde el 1 de junio de 2010.

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

14629 *Ley 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.*

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.

PREÁMBULO

1. La crisis económica internacional, con la consiguiente fuerte caída en la actividad económica y el empleo, ha hecho necesario que las autoridades públicas de todos los países adoptaran medidas extraordinarias, tanto monetarias como de gasto público, para disminuir su impacto social y reducir su duración en el tiempo.
2. Estas medidas fiscales extraordinarias, pactadas en foros internacionales y europeos, descansaban en déficits públicos notables en términos históricos, financiados a través de la emisión de deuda pública. Paulatinamente y durante los próximos años, los Estados irían reduciendo este desequilibrio para lograr una estabilidad a lo largo del ciclo económico. Así, los países integrantes de la Unión Económica y Monetaria, en ejercicio de su potestad conjunta, diseñaron una senda para que el déficit de cada país miembro alcanzara de nuevo el límite del 3% de su producto interior bruto en un lapso temporal predeterminado.
3. Sin embargo las nuevas turbulencias en los mercados financieros durante los primeros meses de 2010, centradas en la deuda pública de los países de la Unión Económica y Monetaria, han hecho necesario acelerar el ritmo de consolidación fiscal respecto al inicialmente previsto.
4. En este marco y para lograr esos objetivos de reducción del déficit público, España ha adoptado el Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, el Plan de Acción Inmediata 2010 y el Plan de Austeridad. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas.
5. Acorde con estas medidas y profundizando en ellas, el pasado 25 de mayo de 2010 entró en vigor el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que establece medidas más estrictas para la disminución del gasto público. En concreto reduce el 5% de las retribuciones de todo el sector público. Dicha norma regula con carácter básico la reducción que afectará a las retribuciones básicas y deja a la competencia propia de las Comunidades Autónomas la reducción adicional sobre las retribuciones complementarias.
6. La presente Ley persigue adaptar la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como otro conjunto de medidas que permitan alcanzar los objetivos de estabilidad y cumplir la senda de reducción del déficit público fijado en el citado Acuerdo Marco para la sostenibilidad de las finanzas públicas. Esta adaptación permite además, aplicar con criterios de homogeneidad y progresividad el ajuste establecido por el Real Decreto-ley 8/2010 para el personal al servicio del sector público.

7. Adicionalmente a las medidas tomadas para reducir dicho gasto, destinadas principalmente a reservar recursos para la sostenibilidad del sistema de bienestar, se toman medidas fiscales destinadas a aumentar el esfuerzo de los ciudadanos en su mantenimiento, regidas por los principios de equidad y progresividad.

8. En el ámbito del sector público autonómico, se modifican las cuantías dispuestas en la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, con el fin de reducir los gastos en materia de personal de los organismos y entes públicos dependientes del Principado de Asturias, afectando al personal directivo y al personal laboral. En el caso de las empresas públicas, esta reducción se recoge a los efectos de que a través de la negociación colectiva, se aplique el criterio de progresividad y homogeneidad de la disminución de las retribuciones del conjunto del sector público autonómico.

9. El capítulo I referido a gastos de personal incorpora materialmente la normativa que, con carácter básico, se contempla en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; a su vez se regulan, como normativa propia del Principado de Asturias, los aspectos no básicos de dicha norma. En concreto, queda determinada la parte de reducción salarial que afecta a las retribuciones complementarias configuradas por el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, como materia propia de regulación por las Comunidades Autónomas.

10. El capítulo II regula las medidas tributarias, con el objeto de aumentar las fuentes de financiación de las políticas públicas del estado del bienestar, buscando un criterio de mayor equidad y progresividad en los tributos, a la vez que se busca minimizar su impacto económico en las familias y lograr una mayor eficiencia económica a través de la fiscalidad medioambiental.

11. En concreto, en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se crean dos nuevos tramos en la tarifa autonómica, aumentando el tipo marginal respecto a las bases líquidables superiores a noventa mil euros. Con ello serán las personas con más renta las que contribuyan de manera adicional a financiar las políticas públicas. Adicionalmente, y con el mismo objetivo, se modifican los tipos marginales aplicables a los dos últimos tramos de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

12. En lo que respecta a los impuestos indirectos, se modifican los tipos de gravamen en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y se elevan los tipos aplicables a la matriculación de los vehículos que provocan un mayor grado de contaminación a través del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

13. Se refuerza la apuesta por la fiscalidad medioambiental, no sólo en materia de transporte, sino que también se actualizan los tipos de gravamen del canon de saneamiento regulado en la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas. Con esta medida se contribuye a la mejora en la financiación de los procesos de tratamiento a la vez que se aumenta la eficiencia en la utilización, por parte de los usuarios, de este recurso natural.

14. Por último, la parte final contenida en nueve disposiciones adicionales contempla situaciones y medidas complementarias en aras de la consecución integral de los objetivos que persigue la Ley.

CAPÍTULO I

Gastos de personal

Artículo 1. *Modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010.*

La Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado con la rúbrica «Gastos de personal» como sigue:

«2. Para el personal comprendido en las letras a), b) y c) del apartado anterior:

A) Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones íntegras, incluidas las correspondientes a la paga extraordinaria del mes de junio, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En los términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino, el específico y el de carrera a los que no se aplicará la reducción prevista en el subapartado B) siguiente y las cuantías en concepto de sueldo y trienios que les correspondan, conforme se regula en los artículos 20 y siguientes de la presente Ley, para el periodo 1 de enero a 31 de mayo, en función del Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los empleados públicos.

Lo indicado en el párrafo anterior respecto de los complementos de destino, específico y de carrera a incluir en la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, será también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria o que se abonen con motivo de las mismas.

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones experimentará una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la siguiente forma:

1.º El sueldo y trienios, excluidos los integrados en la paga extraordinaria del mes de diciembre a la que se refiere el punto 3.º de este subapartado, quedan fijados en las cuantías recogidas en los artículos 20 y siguientes de la presente Ley.

2.º Una vez aplicada la reducción del sueldo y trienios en los términos indicados en el punto 1.º anterior sobre el resto de retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

3.º La paga extraordinaria del mes de diciembre, que corresponda en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, incluirá además de las cuantías de los complementos de destino, específico y de carrera, una vez practicada la reducción indicada en el punto 2.º anterior, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se señalan en los artículos 20 y siguientes de la presente Ley en función del Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos.

4.º La masa salarial del personal laboral del sector público definido en las letras a), b) y c) del apartado 1 de este artículo experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente punto 4.º

Sin perjuicio de la aplicación directa e individual en la nómina del mes de junio de 2010 de la reducción a que se refiere el párrafo anterior, la distribución definitiva de la misma podrá alterarse en sus ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial como consecuencia de la aplicación de las medidas recogidas en los puntos anteriores.

No obstante lo dispuesto en párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen

1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.»

Dos. El artículo 13 «Retribuciones del personal sometido a régimen administrativo y estatutario» queda redactado como sigue:

«A) Con efectos de 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal a que se refiere el artículo 12.1 sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes en relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe experimentarán un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2009, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La paga extraordinaria a percibir en el mes de junio por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo será, de conformidad con lo indicado en el artículo 12.2.A), y de acuerdo con las cuantías que en el mismo se recogen, de una mensualidad del sueldo, trienios, complemento de destino, específico y de carrera, en su caso, en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

El incremento del 0,3 por ciento a que se refiere el primer párrafo de la presente letra a) no será aplicable a los trienios reconocidos al personal estatutario con anterioridad al 13 de septiembre de 1987, los cuales se mantendrán en las cuantías vigentes.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2009, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios, que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2010, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 0,3 por ciento previsto en la misma.

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal a que se refiere el artículo 12.1 a), b) y c) sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes en relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, se regirán, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, por lo dispuesto en los artículos 12.2.B), 20.1.B), 21.1.B) y 22.B), sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La paga extraordinaria a percibir en el mes de junio se regirá por lo dispuesto en el artículo 12.2.A).

La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 se regirá por lo dispuesto en el artículo 12.2.B).3.

b) Una vez aplicada la reducción a que se refiere la letra anterior, sobre el resto de retribuciones complementarias se procederá a efectuar otra reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación la reducción del 5 por ciento previsto en la misma.

C) Lo dispuesto en los apartados A) y B) de este artículo debe entenderse en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

Tres. El artículo 14 «Retribuciones del personal laboral» queda redactado como sigue:

«1. Con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de mayo de 2010 la masa salarial del personal laboral del sector público a que se refiere el artículo 12.1, no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3 por ciento respecto a la correspondiente a 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.3, y de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos a alcanzar mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

2. Con efectos de 1 de junio de 2010 la masa salarial del personal laboral del sector público a que se refiere el artículo 12.1 a), b) y c), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2.B), experimentará la reducción consecuencia de la aplicación al mismo de la minoración, con efectos de 1 de junio de 2010, en un 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.B).4, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos salariales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2.B).4.º, segundo párrafo, con carácter general y, en especial, de lo relativo a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, y de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos a alcanzar mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

3. Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

La autorización de la masa salarial por la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2010, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año, a cuyo efecto deberá aportarse la certificación de las retribuciones salariales

satisfechas y devengadas en 2009 distinguiendo entre retribuciones fijas y conceptos variables.

4. A los efectos de esta Ley se entiende por masa salarial el conjunto de las retribuciones salariales o en conceptos retributivos variables para la totalidad de la plantilla del centro, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Los gastos de acción social.
- d) Las gratificaciones e indemnizaciones devengadas.

5. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual deberán comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2009 siendo de aplicación al mismo, con efectos de 1 de junio de 2010, lo dispuesto en el artículo 12.2.B). 4.

6. Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral, que se registrarán por su normativa específica, no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración del Principado de Asturias.

7. El personal laboral que tuviera reconocido el derecho al percibo del complemento de carrera lo percibirá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral.»

Cuatro. El artículo 19 «Retribuciones de Directores de Agencias y equivalentes» queda redactado como sigue:

«1. Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, continúan vigentes para 2010 las retribuciones previstas para 2009 correspondientes al cargo de Director de Agencia y otros cargos equivalentes, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponder a sus titulares.

2. Con efectos de 1 de junio las retribuciones básicas de Directores de Agencias y equivalentes son las que se recogen en el artículo 20.B).a). A las retribuciones complementarias vigentes para el periodo 1 de enero a 31 de mayo, se les aplicará una reducción del 3,65 por ciento. La paga extraordinaria de junio se registrará por lo dispuesto en el artículo 20.1.A).e). La paga extraordinaria de diciembre se registrará por lo dispuesto en el artículo 20.1.B).d).»

Cinco. El artículo 20 «Retribuciones del personal funcionario» queda redactado como sigue:

«1 De conformidad con lo establecido en el artículo 12, las retribuciones a percibir en 2010 por el personal funcionario serán las siguientes:

A) Las retribuciones a percibir desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta del citado Estatuto Básico, son las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala o categoría a la que pertenezca el personal funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías, que referidas a una mensualidad son las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo —	Trienios —
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) ..	548,47	13,47

b) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Nivel del complemento de destino	Cuantía mensual (euros)
30	1.019,73
29	914,66
28	876,21
27	837,73
26	734,94
25	652,07
24	613,60
23	575,16
22	536,67
21	498,26
20	462,84
19	439,21
18	415,56
17	391,92
16	368,34
15	344,67
14	321,06
13	297,39
12	273,75
11	250,12

c) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, entendiéndose como penosidad, según las características que concurran en el puesto de trabajo, la especial disponibilidad, la prestación de servicios en condiciones especialmente tóxicas o penosas, así como en determinadas jornadas a turnos, festivos, nocturnas, o cualquier otra característica que las distinga, sin perjuicio de la modalidad de su devengo. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo. La cuantía anual, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13.A).a), experimentará, con respecto a la del año 2009, un incremento del 0,3 por ciento.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales. A la paga adicional del mes de junio le será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12.2.A).

Los funcionarios de los cuerpos docentes que desempeñen funciones en etapas o enseñanzas superiores a las asignadas a su cuerpo con carácter general en el ámbito docente percibirán, en idénticas condiciones que el complemento específico

a que se refiere el párrafo anterior, un «Componente compensatorio del complemento específico en la función docente».

d) El complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Grupo/Subgrupo	Cuantía mensual euros
Funcionarios:	
A1	186,34
A2	119,26
C1	78,27
C2	63,36
E (L 30/1984)-Agrup. P. (L 7/2007)	48,45

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento de la correspondiente categoría personal y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

e) La paga extraordinaria del mes de junio se devengará en función de lo dispuesto en el artículo 12.2.A).

f) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo siempre que redunde en mejorar el resultado de los mismos y se asignará conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, previos informes de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería afectada, determinará los supuestos e importes de la productividad de acuerdo con las siguientes normas:

1.^ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.^ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

No obstante lo anterior, el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, previos informes de las Consejerías de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y de Economía y Hacienda, podrá acordar, mediante resolución, los supuestos e importes de la productividad variable del personal directivo adscrito al Servicio de Salud del Principado de Asturias, en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñen su trabajo.

Se determinará, mediante resolución de cada consejería, organismo o ente público, la cuantía individual que corresponda asignar en concepto de complemento de productividad al personal que desempeñe determinados puestos de trabajo de los programas y servicios que al efecto se señalen, dentro de los créditos presupuestarios existentes. Los complementos de productividad serán públicos en el centro de trabajo.

g) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera

de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

B) Las retribuciones a percibir con efectos de 1 de junio de 2010, excluidas las que se perciban en concepto de pagas extraordinarias que se fijan en el artículo 12.2, por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala o categoría a la que pertenezca el personal funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías, que referidas a una mensualidad son las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo —	Trienios —
A1	1.109,05	42,65
A2	985,98	34,77
B	838,27	30,52
C1	720,02	26,31
C2	599,25	17,90
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) ..	548,47	13,47

b) El complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, será el resultado de aplicar a las cuantías vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo de 2010 una reducción del 3,65 por ciento. Idéntico porcentaje de reducción se aplicará a las cuantías de complemento específico de devengo fijo vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo de 2010.

Al complemento específico de devengo variable se le aplicará una reducción del 5 por ciento.

c) El complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Grupo/Subgrupo	Cuantía mensual — euros
Funcionarios:	
A1	177,02
A2	113,30
C1	74,36
C2	60,19
E (L 30/1984)-Agrup. P. (L 7/2007)	46,03

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento de la correspondiente categoría personal y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

d) Las cuantías de sueldo y trienios aplicables a la paga extraordinaria del mes de diciembre serán, con carácter general y sin perjuicio de que en artículos posteriores se regulen otras en función del cuerpo o escala a la que pertenezca el funcionario, las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo —	Trienios —
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) ..	548,47	13,47

El resto de los complementos retributivos que integren la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el presente subapartado B).

e) En relación con el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios, que experimentarán una reducción del 5 por ciento respecto de las vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo de 2010, se estará a lo dispuesto en los apartados f) y g) del subapartado A) anterior.

2. Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que, por dicho concepto, corresponda a las pagas extraordinarias.

3. A los efectos de la absorción prevista en el artículo 13 A).c), el incremento de retribuciones de carácter general sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.»

Seis. El artículo 21 «Retribuciones del personal estatutario» queda redactado como sigue:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, las retribuciones a percibir en 2010 por el personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias serán las siguientes:

A) Las retribuciones a percibir desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, tienen el siguiente contenido:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo en que se encuentre clasificado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Estatutarios	Sueldo —	Trienios —
A	1.161,30	44,65
B	985,59	35,73
C	734,71	26,84
D	600,75	17,94
E	548,47	13,47

b) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Nivel del complemento de destino	Cuantía mensual (euros)
30	1.019,73
29	914,66
28	876,21
27	837,73
26	734,94
25	652,07
24	613,60
23	575,16
22	536,67
21	498,26
20	462,84
19	439,21
18	415,56
17	391,92
16	368,34
15	344,67
14	321,06
13	297,39
12	273,75
11	250,12

c) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, entendiendo como penosidad, según las características que concurren en el puesto de trabajo, la especial disponibilidad, la prestación de servicios en condiciones especialmente tóxicas o penosas, así como en determinadas jornadas a turnos, festivas, nocturnas, o cualquier otra característica que las distinga, sin perjuicio de la modalidad de su devengo. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo. La cuantía anual, que experimentará con respecto al año 2009 un incremento del 0,3 por ciento, se percibirá en catorce pagas, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre que formarán parte de las pagas extraordinarias a que se refieren las letras e) y d) de los respectivos subapartados A) y B) del apartado 1 del presente artículo.

d) El personal estatutario fijo percibirá el complemento de carrera profesional y desarrollo profesional de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Carrera profesional para el personal estatutario

(Licenciados y Diplomados sanitarios)

	Grupo A	Grupo B	Personal de cupo y zona	
			Grupo A	Grupo B
GRADO 1.....	223,61	149,07	154,23	102,82
GRADO 2.....	447,22	298,15	308,47	205,64
GRADO 3.....	666,45	444,30	459,66	306,44
GRADO 4.....	885,68	590,46	610,87	407,24

Desarrollo profesional para el personal estatutario

(excluidos Licenciados y Diplomados sanitarios)

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
NIVEL 1	186,34	119,26	78,27	63,36	48,45
NIVEL 2	369,03	236,18	155,00	125,47	95,95
NIVEL 3	548,14	350,81	230,22	186,37	142,51
NIVEL 4	726,71	465,10	305,22	247,08	188,94

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento del correspondiente nivel o grado de carrera y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

e) La paga extraordinaria del mes de junio se devenga en función de lo dispuesto en el artículo 12.2.A).

f) El complemento de atención continuada destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada y cuya cuantía se fijará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

g) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, previos informes de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería afectada, determinará los supuestos e importes de la productividad de acuerdo con las normas que se especifican en la letra f) del artículo 20.1.A).

No obstante lo anterior, el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, previos informes de las Consejerías de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y de Economía y Hacienda, podrá acordar, mediante resolución, los supuestos e importes de la productividad variable del personal directivo adscrito al Servicio de Salud del Principado de Asturias, en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñe su trabajo.

Se determinará, mediante resolución de cada consejería, organismo o ente público, la cuantía individual que corresponda asignar en concepto de complemento de productividad al personal que desempeñe determinados puestos de trabajo de los programas y servicios que al efecto se señalen, dentro de los créditos presupuestarios existentes. Los complementos de productividad serán públicos en el centro de trabajo.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 12, las retribuciones a percibir con efectos 1 de junio de 2010 serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Estatutarios	Sueldo	Trienios
A	1.109,05	42,65
B	958,98	34,77
C	720,02	26,31

Estatutarios	Sueldo	Trienios
D	599,25	17,90
E	548,47	13,47

b) El complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, será el resultado de aplicar a las cuantías vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo una reducción del 3,65 por ciento. Idéntico porcentaje de reducción se aplicará a las cuantías de complemento específico de devengo fijo vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo de 2010.

Al complemento específico de devengo variable se le aplicará una reducción del 5 por ciento.

c) El personal estatutario fijo percibirá el complemento de carrera profesional y desarrollo profesional de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Carrera profesional para el personal estatutario

(Licenciados y Diplomados sanitarios)

	Grupo A	Grupo B	Personal de cupo y zona	
			Grupo A	Grupo B
GRADO 1	196,78	132,67	135,72	91,50
GRADO 2	393,55	265,35	271,43	183,01
GRADO 3	586,48	395,43	404,49	272,73
GRADO 4	779,40	525,51	537,55	362,44

Desarrollo profesional para el personal estatutario

(excluidos Licenciados y Diplomados sanitarios)

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
NIVEL 1	177,02	113,30	74,36	60,19	46,03
NIVEL 2	350,58	224,37	147,25	119,20	91,15
NIVEL 3	520,73	333,27	218,71	177,05	135,38
NIVEL 4	690,37	441,85	289,96	234,73	179,49

El derecho al percibo de este complemento quedará condicionado al previo y expreso reconocimiento del correspondiente nivel o grado de carrera y se mantendrá cualquiera que sea la consejería, organismo o ente público al que pertenezca el puesto a que estuviera adscrito, así como cualquiera que sea la naturaleza de éste.

d) La cuantía del sueldo y trienios aplicables a la paga extraordinaria del mes de diciembre serán los contemplados en el artículo 20.1.B).d).

e) El complemento de atención continuada y el complemento de productividad se rigen por lo regulado en las letras f) y g) del subapartado A) del apartado 1 del presente artículo y sus cuantías experimentarán una reducción del 5 por ciento en ambos casos, respecto de las vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo.

2. El personal estatutario en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuviera reconocido el

derecho a la percepción de trienios percibirá, además, el importe de la parte proporcional que, por dicho concepto, corresponda a las pagas extraordinarias.

3. A los efectos de la absorción prevista en el artículo 13.A).c), el incremento de retribuciones de carácter general sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el componente general por puesto de trabajo del complemento específico, incluidas las cuantías de dichos complementos que se abonan en las pagas extraordinarias. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las horas extraordinarias ni el complemento de atención continuada.

Las cuantías correspondientes al componente general del complemento específico de aquellos puestos de trabajo y categorías que han sido objeto de incremento en el año 2002 en aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de agosto de 2001 calcularán el importe absorbible de conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo el resultado de sumar la mejora retributiva fijada por el citado acuerdo más el 50 por ciento del incremento de retribuciones de carácter general que establece la Ley de Presupuestos.»

Siete. El artículo 22 «Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias» queda redactado como sigue:

«A) Las retribuciones a percibir, entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año 2010, por el personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias serán las siguientes:

1. El sueldo, de acuerdo con el detalle que a continuación se refleja, y la retribución por antigüedad o trienios que, en su caso, le corresponda:

a) El sueldo de los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, queda establecido en las cuantías siguientes referidas a una mensualidad:

Médicos forenses: 1.422,23 euros.

Gestión procesal y administrativa: 1.185,17 euros.

Tramitación procesal y administrativa: 948,15 euros.

Auxilio judicial: 829,63 euros.

b) Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 2004, en los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia declarados a extinguir por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedan establecidos en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Cuerpo o escala	Cuantía mensual
	Euros
Cuerpo de oficiales.	47,44
Cuerpo de auxiliares.	35,59
Cuerpo de agentes judiciales.	29,65
Cuerpo de secretario de juzgados de paz de municipios con más de 7.0000 habitantes, a extinguir.	53,37

La retribución por antigüedad o los trienios que, en su caso, correspondan, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2004, consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

Los trienios perfeccionados con anterioridad al 1 de enero de 1995 por el personal encuadrado en los cuerpos de médicos forenses quedan establecidos en 59,27 euros mensuales. Los perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 1995 consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

2. La paga extraordinaria del mes de junio, que se devengará de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será de un importe de una mensualidad del sueldo, de acuerdo con las cuantías señaladas en el apartado 1 del subapartado A) de este artículo, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria siguiente:

Gestión Procesal y Administrativa

Tipo	Euros/mes
III	383,97
IV	370,18

Tramitación Procesal y Administrativa

Tipo	Euros/mes
III	346,96
IV	333,13

Auxilio Judicial

Tipo	Euros/mes
III	291,34
IV	277,48

Secretarios de Paz a extinguir

Tipo	Euros/mes
IV	462,65

Cuerpo de Médicos Forenses

Tipo	Euros/mes
Director del Instituto de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior (Tipo III)	787,45
Jefatura de Servicio del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	748,73
Jefatura de Sección del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	709,93
Médicos forenses (Tipo III)	593,65

3. El complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de conformidad

con lo previsto en el Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, queda establecido en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Gestión Procesal y Administrativa

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	307,84
	B	375,81
IV	C	293,99
	D	307,87

Tramitación Procesal y Administrativa

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	261,71
	B	329,68
IV	C	247,88

Auxilio Judicial

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	196,66
	B	264,64
IV	C	182,82
Escala a extinguir de gestión procesal y administrativa, procedentes del cuerpo de Secretarios de Juzgados de Municipios de más de 7.000 habitantes.		446,13

Médicos Forenses

Tipo I	Euros
Tipo I	1.649,85
Tipo II	1.628,56
Tipo III	1.607,27

Las restantes retribuciones complementarias, variables y especiales de los funcionarios a que se refiere este apartado 3 experimentarán un incremento del 0,3 por ciento respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 13.A).a).

En el caso en que a los funcionarios de los citados cuerpos, en virtud de las previsiones contenidas en la disposición transitoria única del Real Decreto 1033/2007, les sea de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, sus retribuciones complementarias, variables y especiales experimentarán un incremento del 0,3 por ciento respecto de las vigentes en 2009.

4. En las retribuciones complementarias a que se hace referencia en el apartado 3 anterior, se entenderán incluidas las cantidades que, en cada caso, se reconocen, en concepto de paga adicional complementaria, en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009 publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

5. En lo no especificado en el presente artículo, se acudirá a las previsiones contenidas en las normas retributivas estatales que resulten aplicables.

B) Las retribuciones a percibir, con efectos de 1 de junio del año 2010, por el personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias serán las siguientes:

1. El sueldo, de acuerdo con el detalle que a continuación se refleja, y la retribución por antigüedad o trienios que, en su caso, le corresponda:

a) El sueldo de los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, queda establecido en las cuantías siguientes referidas a una mensualidad:

Médicos forenses: 1.283,85 euros.
 Gestión procesal y administrativa: 1.108,61 euros.
 Tramitación procesal y administrativa: 911,18 euros.
 Auxilio judicial: 826,49 euros.

b) Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 2004, en los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia declarados a extinguir por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedan establecidos en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Cuerpo o escala	Cuanta mensual - Euros
Cuerpo de oficiales.	44,38
Cuerpo de auxiliares.	34,21
Cuerpo de agentes judiciales.	29,54
Cuerpo de secretario de juzgados de paz de municipios con más de 7.0000 habitantes, a extinguir.	49,93

La retribución por antigüedad o los trienios que, en su caso, correspondan, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2004, consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

Los trienios perfeccionados con anterioridad al 1 de enero de 1995 por el personal encuadrado en los cuerpos de médicos forenses quedan establecidos en 53,51 euros mensuales. Los perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 1995 consistirán en el 5 por ciento del sueldo base.

2. La paga extraordinaria del mes de diciembre, que se devengará de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será de un importe de una mensualidad del sueldo, de acuerdo con las cuantías señaladas en el apartado 1 del subapartado B) de este artículo, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria siguiente:

Gestión Procesal y Administrativa

Tipo	Euros/mes
III	364,78
IV	351,68

Tramitación Procesal y Administrativa

Tipo	Euros/mes
III	329,62
IV	316,48

Auxilio Judicial

Tipo	Euros/mes
III	279,78
IV	263,61

Secretarios de Paz a extinguir

Tipo	Euros/mes
IV	439,52

Cuerpo de Médicos Forenses

Tipo	Euros/mes
Director del Instituto de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior (Tipo III)	748,08
Jefatura de Servicio del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	711,30
Jefatura de Sección del Instituto de Medicina Legal (Tipo III)	674,44
Médicos forenses (Tipo III)	563,97

3. El complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, queda establecido en las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Gestión Procesal y Administrativa

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	296,61
	B	362,09
IV	C	283,26
	D	296,63

Tramitación Procesal y Administrativa

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	252,16
	B	317,65
IV	C	238,83

Auxilio Judicial

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	189,48
	B	254,98
IV	C	176,15
Escala a extinguir de gestión procesal y administrativa, procedentes del cuerpo de Secretarios de Juzgados de Municipios de más de 7.000 habitantes.		429,85

Médicos Forenses

Tipo I	Euros
Tipo I	1.589,63
Tipo II	1.569,12
Tipo III	1.548,60

Las restantes retribuciones complementarias de los funcionarios a que se refiere este apartado 3 experimentarán una reducción del 3,65 por ciento, en términos anuales, respecto de las aplicadas el 31 de mayo de 2010. El resto de las retribuciones variables y especiales experimentarán con referencia al mismo período una reducción del 5 por ciento, sin perjuicio, en ambos casos, de lo previsto en el artículo 13.B).a).

En el caso en que a los funcionarios de los citados cuerpos, en virtud de las previsiones contenidas en la disposición transitoria única del Real Decreto 1033/2007, les sea de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, sus retribuciones complementarias, experimentarán una reducción del 3,65 por ciento respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010. Reducción que será del 5 por ciento en el caso de las restantes retribuciones variables y especiales.

4. En las retribuciones complementarias a que se hace referencia en el apartado 3 anterior, se entenderán incluidas las cantidades que, en cada caso, se reconocen, en concepto de paga adicional complementaria, en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009 publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

5. En lo no especificado en el presente artículo, se acudirá a las previsiones contenidas en las normas retributivas estatales que resulten aplicables.»

Ocho. El artículo 23 «Retribuciones del personal interino» queda redactado como sigue:

«1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones de sueldo y trienios correspondientes al subgrupo o grupo de adscripción en el que esté incluido el cuerpo o escala en que ocupen vacante, así como las retribuciones de complemento de destino y complemento específico asignados al puesto de trabajo efectivamente desempeñado. En relación con este último resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.A).c), último párrafo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan percibir, si hubiera lugar a ello, el complemento de productividad o la gratificación por servicios extraordinarios a que se refiere el artículo 20.1.

Únicamente se excluyen las retribuciones que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. Cuando el nombramiento tuviera por objeto la ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas a que se refiere

el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo o escala al que se hubieran asimilado sus funciones y las complementarias que correspondan al puesto de la relación de puestos de trabajo al que aquéllas se hubieran homologado.

3. El personal estatutario que preste servicios en el Servicio de Salud del Principado de Asturias mediante nombramientos de interinidad, eventual o por sustitución percibirá las retribuciones establecidas para el personal estatutario fijo, salvo el complemento de carrera y desarrollo profesional a que se refiere el artículo 21.1.

4. Las retribuciones a que se refiere este artículo se entienden una vez efectuadas las reducciones a que se refiere el artículo 12.2.B).»

Nueve. El artículo 24 «Retribuciones del personal eventual» queda redactado como sigue:

«1. Para el período 1 de enero a 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal eventual que preste sus servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos a los que se refiere el artículo 12 experimentarán, con respecto a las reconocidas en 2009, un incremento porcentual idéntico al fijado en esta Ley para el personal a que hace referencia el artículo 13.

2. Con efectos de 1 de junio de 2010 les es plenamente aplicable la reducción salarial prevenida en el artículo 13. B).

3. El personal eventual percibirá las retribuciones básicas y complementarias fijadas en su nombramiento, de acuerdo con las asignadas al personal funcionario del grupo o subgrupo al que resulte asimilado, excluida antigüedad, y dentro de los créditos presupuestarios consignados a tal fin.»

Diez. El artículo 25 «Retribuciones del personal funcionario sanitario local» queda redactado como sigue:

«1. Para el período 1 de enero a 31 de mayo de 2010, las retribuciones íntegras del personal funcionario sanitario local que preste servicios en cualquiera de los entes de la Administración del Principado de Asturias y no esté adscrito a puestos de trabajo catalogados experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para el personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 2009.

2. Con efectos de 1 de junio de 2010 les es plenamente aplicable la reducción salarial prevenida en el artículo 13.B).»

Once. El artículo 32 «Costes de personal de la Universidad de Oviedo» queda redactado como sigue:

«1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se autorizan para 2010 los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, incluido el que ocupa plazas vinculadas a las instituciones sanitarias, sin incluir trienios, Seguridad Social, los componentes del complemento específico por mérito docente y de productividad por la actividad investigadora previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, ni el complemento retributivo autonómico del profesorado universitario en el Principado de Asturias, por los importes detallados a continuación:

Personal docente e investigador: 65.575.956 euros.

Personal de administración y servicios: 25.637.117 euros.

2. Será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, oída la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, como trámite previo a la formalización de convenios colectivos para personal laboral de la Universidad de Oviedo, o modificación del existente, que comporten incrementos salariales.

3. Para el reconocimiento de tramos docentes por la Universidad de Oviedo será necesario informe preceptivo de la Intervención de la Universidad por el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente en las consignaciones presupuestarias que a tal fin figuran en los Presupuestos de la Universidad.»

CAPÍTULO II

Medidas tributarias

Artículo 2. *Escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

A partir del ejercicio 2011 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1. b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable — Hasta euros	Cuota íntegra — euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
17.707,20	2.124,86	17.707,20	12,00
33.007,20	4.266,86	15.300,00	14,00
53.407,20	8.040,86	20.400,00	18,50
90.000,00	15.908,32	36.592,80	21,50
175.000,00	36.308,32	85.000,00	24,00
		En adelante	25,00

Artículo 3. *Tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.1. b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, la cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 21.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos impositivos:

Base liquidable — Hasta euros	Cuota íntegra — euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00	0,00	8.000,00	7,65
8.000,00	612,00	8.000,00	8,50
16.000,00	1.292,00	8.000,00	9,35
24.000,00	2.040,00	8.000,00	10,20
32.000,00	2.856,00	8.000,00	11,05
40.000,00	3.740,00	8.000,00	11,90
48.000,00	4.692,00	8.000,00	12,75
56.000,00	5.712,00	8.000,00	13,60
64.000,00	6.800,00	8.000,00	14,45
72.000,00	7.956,00	8.000,00	15,30

Base liquidable — Hasta euros	Cuota íntegra — euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
80.000,00	9.180,00	40.000,00	16,15
120.000,00	15.640,00	40.000,00	18,70
160.000,00	23.120,00	80.000,00	21,25
240.000,00	40.120,00	160.000,00	25,50
400.000,00	80.920,00	400.000,00	31,25
800.000,00	205.920,00	En adelante	36,50

Artículo 4. *Modificación de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003.*

El apartado Uno del artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, queda redactado como sigue:

«Uno. Tipo general.

Con carácter general, en la transmisión de inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable la siguiente tarifa:

Base liquidable	Tipo aplicable
Entre 0 y 300.000 euros	8%
Entre 300.000,01 y 500.000 euros	9%
Más de 500.000 euros	10%.»

Artículo 5. *Modificación de la Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009.*

El apartado Uno del artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009, queda redactado como sigue:

«Uno. Tipo impositivo general aplicable a los documentos notariales.

Con carácter general se aplicará el tipo del 1,2 por ciento en las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas como documentos notariales.»

Artículo 6. *Tipos de gravamen aplicables a la transmisión onerosa de bienes muebles.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.1. a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas de bienes muebles se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

a) El tipo general aplicable a las transmisiones de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, será del 4 por ciento.

b) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, el tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todo terreno que superen los 15 caballos de potencia fiscal, según la clasificación establecida en las órdenes de precios medios de venta establecidos anualmente en Orden Ministerial, así como de embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y de aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8 por ciento.

Artículo 7. Tipos de gravamen del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte definidos en los epígrafes 4.º y 9.º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, será del 16 por ciento.

Artículo 8. Modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas.

La Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2.a) del artículo 17 «Tipo de gravamen», que pasa a adoptar el siguiente tenor:

«2. El tipo de gravamen, en función de la base imponible a que deba aplicarse, será el siguiente:

a) En los supuestos contemplados en los artículos 16, 16 bis y 16 tercero de la presente Ley:

Usos domésticos	0,3993 €/m ³
Usos industriales	0,4754 €/m ³

En aquellos casos en que un contribuyente realice ambos tipos de consumo y no tenga instalados mecanismos de aforo en razón de los distintos usos o por las circunstancias que se den en el caso de que no sea posible su distinción, se aplicará el tipo más elevado.»

Dos. Se modifica el valor de los coeficientes «a», «b», «c» y «d» del anexo V:

«a», el coeficiente independiente de la contaminación, que indica el precio asignado exclusivamente al volumen vertido. Su valor es de 0,1142 €/m³.

«b», el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en SS. Su valor es de 0,4673 €/kg.

«c», el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en DQO. Su valor es de 0,4154 €/kg.

«d», el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en NTK. Su valor es de 1,2984 €/kg.»

Disposición adicional primera. *Transferencias nominativas a organismos, entes públicos y empresas públicas del sector público autonómico.*

El importe de los créditos de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010 correspondientes a la financiación de los gastos corrientes de los organismos, entes y empresas públicas del sector público autonómico, experimentarán en su conjunto una reducción equivalente de al menos un 5 por ciento anual que será de aplicación en la

cuantía proporcional que corresponda a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Dicha reducción incluye la derivada de los ajustes que experimentará el capítulo de gastos de personal como consecuencia de la aplicación de la normativa contenida en esta Ley.

Disposición adicional segunda. Empresas públicas.

El gasto de personal de las empresas públicas se reducirá en un 5 por ciento anual en relación con las cuantías aprobadas por la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, a los efectos de que, a través de la negociación colectiva, se logre la aplicación del criterio de progresividad y homogeneidad de la disminución de las retribuciones del conjunto del sector público autonómico.

Disposición adicional tercera. Subvenciones de carácter nominativo.

El importe de los créditos de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010 destinados a la financiación corriente de subvenciones de carácter nominativo, tanto aprobadas por la Ley del Principado de Asturias 3/2009, así como durante la ejecución presupuestaria del ejercicio 2010, y que no estén incluidas en la Disposición adicional primera de esta Ley, experimentarán una reducción equivalente al 5 por ciento anual, que será de aplicación en la cuantía proporcional que corresponda a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición adicional cuarta. Incorporación de superávits de liquidación.

1. Con el objeto de alcanzar una reducción del 5 por ciento anual en el importe de los créditos relativos a los gastos de personal del conjunto del capítulo 1 de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010, las secciones 05 (Consejo Consultivo), 06 (Sindicatura de Cuentas) y 07 (Procurador General) realizarán un ajuste equivalente en sus respectivos gastos de personal para lograr la aplicación del criterio de progresividad y homogeneidad de la disminución de las retribuciones públicas.

2. No se librarán por el Consejero de Economía y Hacienda los fondos pendientes de libramiento por el segundo semestre del ejercicio 2010 de las secciones 05 (Consejo Consultivo), 06 (Sindicatura de Cuentas) y 07 (Procurador General) hasta que no estén agotadas por ejecución presupuestaria la totalidad de las cuantías correspondientes a los superávits de liquidación acumulados de ejercicios anteriores existentes a la entrada en vigor de esta Ley.

3. Corresponderá al Consejo Consultivo, a la Sindicatura de Cuentas y al Procurador General, a través de sus propios órganos, aprobar las habilitaciones por superávit precisas para llevar a efecto lo dispuesto en el número anterior.

Disposición adicional quinta. Complemento retributivo autonómico de la enseñanza concertada.

1. Se reduce en un 5 por ciento anual la cuantía del complemento retributivo autonómico del personal docente en pago delegado de los centros docentes privados concertados y del personal complementario, psicólogos, pedagogos, psicopedagogos y logopedas (maestros de audición y lenguaje) de los centros privados concertados de educación especial, que será de aplicación en la cuantía proporcional que corresponda a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. Los órganos competentes por razón de la materia adoptarán de manera inmediata las medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en esta disposición.

Disposición adicional sexta. Convenios en materia de asistencia sanitaria.

1. El importe de los créditos de los presupuestos del Principado de Asturias para 2010 correspondientes a la financiación de convenios o conciertos suscritos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias así como todos los precios y tarifas actualmente vigentes, experimentarán una reducción equivalente al 3,2 por ciento anual, que será de

aplicación en la cuantía proporcional que corresponda a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. Los órganos competentes por razón de la materia adoptarán de manera inmediata las medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en esta disposición.

Disposición adicional séptima. *Régimen de regularización.*

En caso de que razones técnicas impidiesen aplicar efectivamente en la nómina del mes de junio alguna de las reducciones salariales recogidas en esta Ley, los órganos competentes en materia de nómina y retribuciones llevarán a cabo las regularizaciones precisas.

Disposición adicional octava. *Medidas de control.*

La Intervención General adoptará las medidas necesarias para el control del cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Disposición adicional novena. *Modificación y suspensión de acuerdos.*

1. Para la aplicación de esta Ley, con efectos de 1 de junio de 2010, y en cuanto a los importes económicos de los diferentes conceptos retributivos por ellos establecidos, se modifican los siguientes acuerdos, firmados en el seno de las distintas Mesas de Negociación del ámbito del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración del Principado de Asturias:

– Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2006, regulador de la carrera profesional del personal licenciado sanitario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

– Acuerdo de 25 de enero de 2007, en lo que al desarrollo profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, excluidos licenciados y diplomados sanitarios.

– Acuerdo de 28 de octubre de 2008 de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias por el que se establecen mejoras organizativas y retributivas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Con efectos de 1 de enero de 2011, se suspende parcialmente el cumplimiento de los dos primeros acuerdos citados, en cuanto a la incorporación de nuevos empleados públicos al sistema de carrera y desarrollo profesional, en los términos necesarios para la aplicación de esta Ley.

2. Con efectos de 1 de junio de 2010, quedan suspendidos todos aquellos acuerdos firmados entre el Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales que afecten directa o indirectamente a las retribuciones de los empleados públicos siempre que sean contrarios al cumplimiento de las medidas contenidas en esta Ley para la reducción del déficit público.

3. El levantamiento de la suspensión de los acuerdos, una vez superada la causa que la motiva, y, en su caso, la posterior modificación de los mismos, se llevará a cabo por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo rango o inferior que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

1. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Lo dispuesto en el artículo 1, en virtud de lo establecido con carácter básico en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, producirá efectos desde el 1 de junio de 2010.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 9 de julio de 2010.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 162, de 14 de julio de 2010.)

- 3 -



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Presupuestos

Propuesta: Informe por el que se pone en conocimiento del Consejo de Gobierno la necesidad de establecer retenciones de crédito en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

Texto del informe:

La crisis económica ha tenido un fuerte impacto en las cuentas públicas de todos los países industrializados, entre ellos España. Las administraciones públicas nacionales deben por ello tomar medidas para responder a la citada crisis y alcanzar un déficit del 3 por ciento en 2013, según lo establecido en el procedimiento de déficit excesivo (PDE) abierto por la Unión Europea.

De conformidad con este objetivo, en el mes de febrero, España remitió a la Comisión Europea la Actualización del Programa de Estabilidad 2009-2013 en el que se contempla el compromiso de reducción del déficit compatible con el objetivo del 3 por ciento a alcanzar en 2013.

La reducción del déficit debe centrarse principalmente en medidas de austeridad del gasto adoptadas por todas las Administraciones, de modo que se asegure la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo y el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En este sentido, los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010 incorporan ya un considerable conjunto de medidas de contención de gastos que suponen un esfuerzo de consolidación fiscal adicional al iniciado ya en ejercicios anteriores. Estas medidas se han visto completadas con las previstas en el Plan de reequilibrio aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión del 22 de marzo de 2010.

Adicionalmente, el mencionado Consejo de Política Fiscal y Financiera, aprobó un Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013 y la senda de proyecciones presupuestarias.

Por otra parte, el objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno de la Nación para las CCAA en aplicación de la normativa de Estabilidad Presupuestaria fue de un déficit máximo del 2,5 por ciento del PIB para 2010, sin contar el efecto de las liquidaciones negativas del modelo de financiación correspondientes a 2008 ni el 0,25 por ciento adicional destinado a financiar las inversiones extraordinarias aprobadas para el Principado de Asturias en el año 2010.

No obstante, la reciente inestabilidad en los mercados financieros, así como los compromisos adoptados por España en el ámbito de la Unión Europea en defensa de la Unión Monetaria y de las economías de la eurozona, han hecho necesario anticipar algunas de las medidas previstas en dichos escenarios con la finalidad de acelerar la senda de consolidación fiscal iniciada. Con este fin, se aprueba el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como diversos Acuerdos del Consejo de Ministros con los que se alcanza un recorte adicional que acentúa el esfuerzo de reducción del gasto en 2010 y 2011, acelerando de esta forma la senda de consolidación fiscal prevista.

Dado el compromiso de la Administración del Principado de Asturias con el cumplimiento de la normativa de estabilidad y que los objetivos de estabilidad y senda de déficit constituyen el marco al que deben sujetarse nuestras finanzas públicas autonómicas, a continuación y ante el Consejo de Gobierno, se presentan una serie de propuestas sobre medidas de austeridad en el gasto que nos permitan actuar en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma con la rapidez y eficacia que el cumplimiento de la normativa y la situación económica actual requieren.

Con la situación económica descrita y, teniendo en cuenta la voluntad del Gobierno del Principado de Asturias por mantener e impulsar la prestación de los servicios públicos fundamentales, se precisa plantear un escenario presupuestario con las siguientes características:

- El presupuesto inicial preveía la existencia de un pequeño ahorro corriente para financiar las inversiones en el año 2010, no obstante, en el momento actual la diferencia entre ingresos y gastos corrientes del presupuesto consolidado del Principado de Asturias arroja un déficit en términos presupuestarios por este tipo de operaciones de 209.700.000 euros. Esta situación hace necesaria una disminución del gasto corriente por este importe para ajustarlo a los ingresos reales existentes por medio del establecimiento de una serie de medidas de austeridad en el gasto.
- La liquidación provisional del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2009 comunicada por parte de la IGAE a la Intervención General del Principado de Asturias, arroja un balance negativo superior al esperado. Si bien se había calculado que las situaciones extraordinarias acaecidas en el año 2009 ocasionarían una desviación negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad del 0,21 por ciento del PIB, la realidad muestra una desviación adicional del 0,36 por ciento del PIB. Así pues, la situación actual señala un resultado negativo del 1,32 por ciento del PIB, frente a un objetivo del 0,96 por ciento previsto en el Plan de Saneamiento Económico Financiero presentado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, previa autorización del Ministerio de Economía de un 0,75 por ciento.
- Adicionalmente, será necesario acometer una reprogramación de las inversiones en el Principado de Asturias.

Las medidas estructurales planteadas no sólo permitirán alcanzar los objetivos de estabilidad sino que harán posible la elaboración del Presupuesto para 2011.

Para ello, el Gobierno del Principado de Asturias ha decidido actuar sobre distintos ámbitos de gasto que se describen a continuación:

- Desde la perspectiva de *los gastos de personal*, las medidas de ajuste planteadas tienen como objetivo reducir los gastos de personal en 68 millones de euros sin menoscabar el nivel de prestación de los servicios.

- Respecto de los gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, el objetivo es realizar un ahorro de 74 millones con actuaciones que mejoren la eficacia y eficiencia de la gestión pero sin que los servicios públicos fundamentales se vean afectados. En esta cifra se incluye un ahorro cercano a los 2,5 millones de euros que se deriva de la retención del 5 por ciento anual del crédito definitivo para 2010 que se contiene en la disposición adicional primera referida a las transferencias nominativas a organismos, entes públicos y empresas públicas del sector público autonómico de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.
- Los gastos relativos a la sección de la deuda serán retenidos en un importe de 28 millones de euros.
- El Superávit generado por los Organismos Autónomos y la Administración Institucional, que se articula en el no libramiento de fondos aportará 28 millones de euros al ajuste total planteado.
- En el ámbito del sector público autonómico, se trata de reducir de la masa salarial del mismo, de las dietas devengadas por asistencia a consejos de administración, así como a la disminución de las retribuciones del personal de alta dirección y a la limitación en el número de personal. Además, se recogen las medidas necesarias para la adecuada gestión de la tesorería de las mismas.

Algunas de las medidas devienen obligatorias por aplicación de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público que adaptó la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La Ley 5/2010 permitirá aplicar con criterios de homogeneidad y progresividad el ajuste establecido por el Real Decreto Ley 8/2010 para el personal al servicio del sector público, no obstante dicho ajuste no es suficiente, por lo que se hace necesario instrumentar otras medidas en materia de personal algunas de las cuales ya están siendo aplicadas, pues se derivan del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio por el que se aprueban medidas de control de gasto en materia de personal para la Administración del Principado de Asturias, y otras serán implementadas en lo que resta de ejercicio presupuestario.

La citada Ley 5/2010 adoptó también medidas tributarias destinadas a aumentar el esfuerzo de los ciudadanos para el mantenimiento del estado del bienestar basadas en los principios de equidad y progresividad.

La memoria económica de la ley recoge el impacto de las medidas contenidas que asciende a 56 millones de euros de ahorro en gasto corriente y una mayor recaudación de ingresos por importe de 11 millones de euros.

Así las cosas, es necesario adoptar en estos momentos otro conjunto de medidas que permitan alcanzar los objetivos de estabilidad y cumplir la senda de reducción del déficit público fijado en el Acuerdo Marco para la sostenibilidad de las finanzas públicas por importe de 142 millones de euros que se articularán a partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas complementarias de contención del gasto aplicables a la Administración del Principado de Asturias y su sector público y del presente Informe por el que se pone en conocimiento del Consejo de Gobierno la necesidad de establecer retenciones de crédito en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 el Consejero de Economía y Hacienda pone en conocimiento del Consejo de Gobierno la necesidad de establecer las retenciones de crédito que a continuación se relacionan:

1) Las referidas retenciones se practicarán en las diferentes secciones presupuestarias según el detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

SECCIONES	CAP IV				TOTAL RETENCIONES
	CAP II	CAP III	Resto	Normativas Sector Pública por aplicación superávit	
01 PRES. PDO. Y CONS. GOB.	35.600				35.600
03 DEUDA		28.000.000			28.000.000
11 C.º PRESIDENCIA	565.000		1.453.000		2.018.000
12 C.º DE ECON. Y HDA.	355.000			5.300.000	5.655.000
13 C.º ADM. PÚBLICAS	730.000		1.979.000		2.709.000
14 C.º CULTURA Y TURISMO	250.000		2.000.000	1.525.000	3.775.000
15 C.º EDUCAC. Y CIENCIA	1.450.000		5.309.000		6.759.000
16 C.º B.S Y VIVIENDA	1.300.000		6.200.000	9.600.000	17.100.000
17 C.º M.A., O.T. E INFRAE	1.000.000		778.000		1.778.000
18 C.º M. RURAL Y PESCA	150.000		2.150.000		2.300.000
19 C.º INDUST. Y EMPLEO	50.000		1.030.000	2.200.000	3.280.000
20 C.º SALUD Y S. SANTI.	780.000				780.000
81 RIDEA	2.500				2.500
83 E. P. SERVICIOS TRIB.	10.000		130.000		140.000
84 I. AST. PREV. R. LABORAL	20.000		40.000		60.000
85 SEPEPA	120.000		1.440.000		1.560.000
86 IAE	10.000		5.000		15.000
90 C. REG. BELLAS ARTES	30.000		30.000		60.000
92 OSPA	30.000				30.000
93 C E S	10.000				10.000
94 CONSEJO JUVENTUD	10.000				10.000
95 BANCO DE TIERRAS	10.000				10.000
96 ERA	1.600.000		1.300		1.601.300
97 SESPA	6.700.000		30.000.000		36.700.000
99 SERIDA	10.000				10.000
TOTAL	15.228.190	28.000.000	52.545.300	18.625.000	114.398.490

2) La Consejería de Economía y Hacienda efectuará de forma inmediata y a propuesta de la Sección Presupuestaria afectada, las retenciones de crédito asignadas en las partidas presupuestarias determinadas por ellas.

La propuesta de cada Consejería habrá de alcanzar el importe total asignado en el punto 1) anterior, aunque la instrumentalización del mismo puede contener variaciones sobre el detalle

previamente asignado, pudiendo incluso contener partidas presupuestarias del capítulo I, siempre y cuando supongan un ahorro adicional al derivado de la aplicación de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público y de las medidas complementarias en materia de gestión de personal cuantificadas, en su momento, en 28 millones de euros por la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno; igualmente podrán incluirse propuestas en las que se compense la no realización de la retención por la percepción efectiva de ingresos adicionales a los aprobados en el presupuesto.

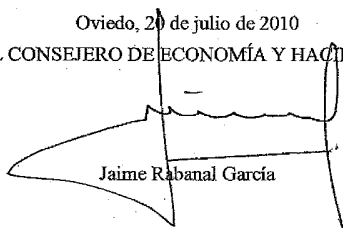
En el caso de que la correspondiente Sección presupuestaria rechace efectuar la propuesta de retención, será la Consejería de Economía y Hacienda la que determine la propuesta de retención concreta a efectuar.

En todo caso, una vez realizada la retención, en casos excepcionales, las Consejerías afectadas podrán, por razones justificadas, modificar las retenciones de crédito inicialmente practicadas sustituyéndolas por otras alternativas y de importe equivalente.

3) Se faculta a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos para realizar las operaciones presupuestarias necesarias, así como a la Dirección General de la Función Pública en las relativas al capítulo de gastos de personal.

Oviedo, 20 de julio de 2010

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Jaime Rabanal García

Enterado el Consejo de Gobierno en su

reunión del 21 JUL 2010

SECRETARÍA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO



- 4 -



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejerías de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y de Economía y Hacienda

Direcciones Generales de la Función Pública, de Presupuestos y de Economía

Propuesta: Acuerdo por el que se adoptan medidas complementarias de contención del gasto aplicables a la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

Texto de la propuesta:

La crisis económica ha tenido un fuerte impacto en las cuentas públicas de todos los países industrializados, entre ellos España. Las administraciones públicas nacionales deben por ello tomar medidas para responder a la citada crisis y alcanzar un déficit del 3 por ciento en 2013, según lo establecido en el procedimiento de déficit excesivo (PDE) abierto por la Unión Europea.

De conformidad con este objetivo, en el mes de febrero, España remitió a la Comisión Europea la Actualización del Programa de Estabilidad 2009-2013 en el que se contempla el compromiso de reducción del déficit compatible con el objetivo del 3 por ciento a alcanzar en 2013.

La reducción del déficit debe centrarse principalmente en medidas de austeridad del gasto adoptadas por todas las Administraciones, de modo que se asegure la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo y el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En este sentido, los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010 incorporan ya un considerable conjunto de medidas de contención de gastos que suponen un esfuerzo de consolidación fiscal adicional al iniciado ya en ejercicios anteriores. Estas medidas se han visto completadas con las previstas en el Plan de reequilibrio aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión del 22 de marzo de 2010.

Adicionalmente, el mencionado Consejo de Política Fiscal y Financiera, aprobó un Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013 y la senda de proyecciones presupuestarias.

Por otra parte, el objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno de la Nación para las CCAA en aplicación de la normativa de Estabilidad Presupuestaria fue de un déficit máximo del 2,5 por ciento del PIB para 2010, sin contar el efecto de las liquidaciones negativas del modelo de financiación correspondientes a 2008 ni el 0,25 por ciento adicional destinado a financiar las inversiones extraordinarias aprobadas para el Principado de Asturias en el año 2010.

No obstante, la reciente inestabilidad en los mercados financieros, así como los compromisos adoptados por España en el ámbito de la Unión Europea en defensa de la Unión Monetaria y de las economías de la eurozona, han hecho necesario anticipar algunas de las medidas previstas en dichos escenarios con la finalidad de acelerar la senda de consolidación fiscal iniciada. Con este fin, se aprueba el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como diversos Acuerdos del Consejo de Ministros con los que se alcanza un recorte adicional que acentúa el esfuerzo de reducción del gasto en 2010 y 2011, acelerando de esta forma la senda de consolidación fiscal prevista.

Dado el compromiso de la Administración del Principado de Asturias con el cumplimiento de la normativa de estabilidad y que los objetivos de estabilidad y senda de déficit constituyen el marco al que deben sujetarse nuestras finanzas públicas autonómicas, a continuación y ante el Consejo de Gobierno, se presentan una serie de propuestas sobre medidas de austeridad en el gasto que nos permitan actuar en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma con la rapidez y eficacia que el cumplimiento de la normativa y la situación económica actual requieren.

Con la situación económica descrita y, teniendo en cuenta la voluntad del Gobierno del Principado de Asturias por mantener e impulsar la prestación de los servicios públicos fundamentales, se precisa plantear un escenario presupuestario con las siguientes características:

- El presupuesto inicial preveía la existencia de un pequeño ahorro corriente para financiar las inversiones en el año 2010, no obstante, en el momento actual la diferencia entre ingresos y gastos corrientes del presupuesto consolidado del Principado de Asturias arroja un déficit en términos presupuestarios por este tipo de operaciones de 209.700.000 euros. Esta situación hace necesaria una disminución del gasto corriente por este importe para ajustarlo a los ingresos reales existentes por medio del establecimiento de una serie de medidas de austeridad en el gasto.
- La liquidación provisional del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2009 comunicada por parte de la IGAE a la Intervención General del Principado de Asturias, arroja un balance negativo superior al esperado. Si bien se había calculado que las situaciones extraordinarias acaecidas en el año 2009 ocasionarían una desviación negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad del 0,21 por ciento del PIB, la realidad muestra una desviación adicional del 0,36 por ciento del PIB. Así pues, la situación actual señala un resultado negativo del 1,32 por ciento del PIB, frente a un objetivo del 0,96 por ciento previsto en el Plan de Saneamiento Económico Financiero presentado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, previa autorización del Ministerio de Economía de un 0,75 por ciento.
- Adicionalmente, será necesario acometer una reprogramación de las inversiones en el Principado de Asturias.

Las medidas estructurales planteadas no sólo permitirán alcanzar los objetivos de estabilidad sino que harán posible la elaboración del Presupuesto para 2011.

Para ello, el Gobierno del Principado de Asturias ha decidido actuar sobre distintos ámbitos de gasto que se describen a continuación:

- Desde la perspectiva de *los gastos de personal*, las medidas de ajuste planteadas tienen como objetivo reducir los gastos de personal en 68 millones de euros sin menoscabar el nivel de prestación de los servicios.

- Respecto de *los gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes*, el objetivo es realizar un ahorro de 74 millones con actuaciones que mejoren la eficacia y eficiencia de la gestión pero sin que los servicios públicos fundamentales se vean afectados. En esta cifra se incluye un ahorro cercano a los 2,5 millones de euros que se deriva de la retención del 5 por ciento anual del crédito definitivo para 2010 que se contiene en la disposición adicional primera referida a las transferencias nominativas a organismos, entes públicos y empresas públicas del sector público autonómico de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.
- Los gastos relativos a la *sección de la deuda* serán retenidos en un importe de 28 millones de euros.
- *El Superávit generado por los Organismos Autónomos y la Administración Institucional*, que se articula en el no libramiento de fondos aportará 28 millones de euros al ajusté total planteado.
- En el ámbito del *sector público autonómico*, las medidas incluidas en el presente Acuerdo se refieren a la reducción de la masa salarial del mismo, de las dietas devengadas por asistencia a consejos de administración, así como a la disminución de las retribuciones del personal de alta dirección y a la limitación en el número de personal. Además, se recogen las medidas necesarias para la adecuada gestión de la tesorería de las mismas.

Algunas de las medidas devienen obligatorias por aplicación de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público que adaptó la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La Ley 5/2010 permitirá aplicar con criterios de homogeneidad y progresividad el ajuste establecido por el Real Decreto Ley 8/2010 para el personal al servicio del sector público, no obstante dicho ajuste no es suficiente, por lo que se hace necesario instrumentar otras medidas en materia de personal algunas de las cuales ya están siendo aplicadas, pues se derivan del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio por el que se aprueban medidas de control de gasto en materia de personal para la Administración del Principado de Asturias, y otras serán implementadas en lo que resta de ejercicio presupuestario.

La citada Ley 5/2010 adoptó también medidas tributarias destinadas a aumentar el esfuerzo de los ciudadanos para el mantenimiento del estado del bienestar basadas en los principios de equidad y progresividad.

La memoria económica de la ley recoge el impacto de las medidas contenidas que asciende a 56 millones de euros de ahorro en gasto corriente y una mayor recaudación de ingresos por importe de 11 millones de euros.

Así las cosas, es necesario adoptar en estos momentos otro conjunto de medidas que permitan alcanzar los objetivos de estabilidad y cumplir la senda de reducción del déficit público fijado en el Acuerdo Marco para la sostenibilidad de las finanzas públicas por importe de 142 millones de euros, que se articularán a través del presente Acuerdo y con la puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno de la necesidad de establecer retenciones de crédito en los presupuestos generales del Principado de Asturias por el Consejero de Economía y Hacienda.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Adoptar las medidas complementarias de contención del gasto aplicables a la Administración del Principado de Asturias y su sector público siguientes:

A) MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

- 1) Se reducirá en un 5% el incentivo a la jubilación anticipada.
- 2) Se reducirán en un 5% los distintos conceptos retributivos que integran el capítulo 1 del Presupuesto en relación con las retribuciones del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias y de su sector público frente a los porcentajes considerados inicialmente.
- 3) Se reducirán las contrataciones temporales y la cobertura de plazas vacantes y se adoptarán medidas de contención de los gastos de acción social.
- 4) Se suprimen las cuantías destinadas a subvenciones a las organizaciones sindicales y a gastos de formación para agentes sociales.
- 5) No se reintegrarán los pagos delegados con los créditos generados mediante la retrocesión de cuotas a la Seguridad Social.
- 6) De acuerdo con las medidas de reducción de déficit que debe cumplir nuestro país derivadas del Programa de Estabilidad 2009-2013 y en el que se fija el compromiso de reducción de déficit hasta alcanzar el 3% en el año 2013 y dado que todas las Administraciones deben centrar sus esfuerzos en medidas de austeridad y contención del gasto, para alcanzar los objetivos previstos en el presente acuerdo y de conformidad con lo regulado en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la disposición adicional novena de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, se adaptan, en los términos necesarios para la consecución de los objetivos antedichos, los siguientes pactos y acuerdos para el ejercicio 2010 y siguientes:
 - Acuerdo de la Mesa General de Negociación, de 25 de febrero de 2005, ratificado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión celebrada el 21 de abril de 2005 (BOPA de 10 de mayo de 2005), en lo relativo a lo previsto en su artículo 12.
 - Acuerdo de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de 28 de marzo de 2003 por el que se regula la Acción Social en dicho ámbito en su punto 3, salvo lo referente a jubilación anticipada y Plan de Pensiones.

Por último en el ámbito de la acción social de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entidades de derecho público, para el ejercicio 2010 y siguientes, se mantienen las previsiones en relación con el Plan de Pensiones y las medidas en cuanto a la jubilación anticipada (una vez aplicada la reducción de la cuantía señalada en el apartado 1) y en el resto de aspectos de la acción social referida se procederá a su adaptación, en los términos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos previstos en este apartado del presente Acuerdo del Consejo de Gobierno.

B) ANTICIPADOS DE GASTO

La tramitación anticipada de expedientes de gasto anuales requerirá informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.

C) TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, los centros gestores deberán efectuar una retención del 5 por ciento anual, en las transferencias nominativas para financiación de los gastos corrientes de los organismos, empresas y entes públicos del sector público autonómico, con base en el crédito definitivo a la fecha de entrada en vigor de la citada ley y prorrateada a seis meses. Dicha reducción incluye la derivada de los ajustes que experimentará el capítulo de gastos de personal como consecuencia de la aplicación de la normativa que en la materia establece la mencionada ley.

D) SUBVENCIONES NOMINATIVAS

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, los centros gestores deberán efectuar una retención del 5 por ciento anual con base en el crédito definitivo a fecha de entrada en vigor de la citada ley y prorrateada a seis meses.

E) SECTOR PÚBLICO SUJETO A RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRIVADA O DEPENDIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

1) Ámbito subjetivo.

El presente Acuerdo será de aplicación a todas las entidades, empresas y entes públicos enumerados en el artículo 1, apartados f) y g), de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, así como a otras unidades que, sin formar parte del sector público, dependen del Principado de Asturias conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, según lo establecido en los Anexos I y II que se acompañan al presente Acuerdo.

Las medidas contenidas en el presente Acuerdo serán trasladadas a los representantes del Principado de Asturias en los órganos de administración de las unidades incluidas en su ámbito de aplicación con el fin de que éstos promuevan la adopción de las decisiones necesarias para su aplicación.

2) Medidas a adoptar en relación con el gasto en personal.

a) Reducción de las retribuciones del personal directivo o de alta dirección, entendido como aquel cuya relación laboral se basa en un contrato de alta dirección, recogido en el Real Decreto 1382/1985, que presta sus servicios en las unidades relacionadas en los Anexos I y II. Esta reducción, se aplicará a las retribuciones asignadas a este personal en términos brutos y en cómputo

anual, de acuerdo con las directrices enviadas por la Dirección General de la Función Pública según los siguientes tramos:

SALARIO BRUTO ANUAL 2010	DISMINUCIÓN
Hasta 50.000	5 por ciento
50.001 - 60.000	8 por ciento
60.001 - 70.000	9 por ciento
70.001 - 100.000	10 por ciento
100.001 en adelante	15 por ciento

b) Para todas las unidades sometidas al ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se reducirán los gastos devengados por cualquier tipo de dieta o remuneración por asistencia a consejos de administración y órganos colegiados análogos, que se fijará en un 15 por ciento.

c) Reducción del 5 por ciento de la masa salarial de las empresas del sector público autonómico de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional segunda de la citada Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.

d) En el ámbito del sector público autonómico sujeto al régimen de contabilidad privada enumerado en el Anexo I, se limita la contratación de personal con carácter indefinido por encima de los límites fijados en las memorias de objetivos que acompañan a la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de Presupuestos Generales para 2010, salvo en los casos en que el aumento de gasto esté plenamente financiado y así lo autoricen la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y la Consejería de Economía y Hacienda. Además, la contratación de personal temporal o la renovación explícita o tácita de sus contratos deberá estar respaldada económicamente por los ingresos derivados de las actividades que hagan necesarias dichas contrataciones, garantizando la total cobertura de los costes laborales.

3) Operaciones de tesorería.

Las unidades del sector público autonómico enumeradas en el Anexo I deberán comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda su situación de tesorería, con determinación del saldo en cuentas de tesorería u otros activos financieros líquidos y las previsiones de entradas y salidas de caja según los modelos y plazos establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá dar instrucciones a estas unidades sobre el uso de su tesorería para optimizar la gestión de la misma en el conjunto del Principado de Asturias. En particular podrá establecer la obligatoriedad de una gestión centralizada de la tesorería.

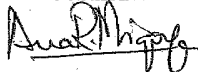
La Consejería de Economía y Hacienda podrá realizar retenciones en los pagos de las cantidades adeudadas a las unidades del sector público cuando las necesidades de liquidez del Principado de Asturias o las disponibilidades de las unidades así lo aconsejen.

E) MECANISMOS DE CONTROL Y DE INFORMACIÓN

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y la Consejería de Economía y Hacienda podrán requerir a las unidades sometidas al ámbito de aplicación del presente Acuerdo o a los representantes del Principado de Asturias en las mismas información sobre el grado de cumplimiento de este acuerdo.

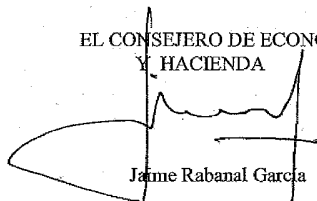
Oviedo, 4 de agosto de 2010

LA CONSEJERA DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO



Ana Rosa Migoya Diego

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Jaime Rabanal Garcia

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

4 AGO 2010

SECRETARÍA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO I

ORGANISMOS, ENTES PÚBLICOS Y EMPRESAS PÚBLICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRIVADA (artículo 1, apartados f) y g) de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010)

- Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias
- Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo
- Fundación Hospital del Oriente "Francisco Grande Covián"
- Fundación para el Fomento de la Economía Social
- Fundación Asturiana de la Energía
- Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos
- 112 Asturias
- Bomberos del Principado de Asturias
- Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
- Consorcio de Transportes de Asturias
- Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias
- Televisión del Principado de Asturias SA
- Radio del Principado de Asturias SA
- Productora de Programas del Principado de Asturias
- Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias SA
- Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales SAU
- Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga SA
- Hostelería Asturiana SA
- Inspección Técnica de Vehículos de Asturias SA
- Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias SA
- Sociedad Regional de Turismo SA
- Sedes SA
- Viviendas del Principado de Asturias SA
- Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias SA
- Ciudad Industrial Valle del Nalón SA
- Parque de la Prehistoria SA
- Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias SA
- Desarrollo Integral de Taramundi SA
- Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias SA
- Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias SA
- Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias SA

Acuerdo Consejo de Gobierno
reunión de.

- 4 AGO 2010

ANEXO II

UNIDADES DEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONFORME A LOS CRITERIOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS

- Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, SA
- Fundación Barredo
- Consorcio para la Gestión de Residuos en Asturias y sus unidades dependientes

ANEXO VII

**ACUERDO 3/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A
LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN
EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



**ACUERDO 3/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.



**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO CONFORME AL
ACUERDO DEL CPFF DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

El plan se presenta por incumplimiento del objetivo de 2009 y con el fin de optar por el -1,30% del PIB como objetivo de estabilidad presupuestaria para 2011, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
<i>Capítulo I</i>	412,49	465,72	452,12	452,84	485,66	467,97	377,09	384,61	370,61
<i>Capítulo II</i>	862,40	689,48	679,37	717,83	644,22	630,72	594,88	541,07	504,86
<i>Capítulo III</i>	60,91	59,73	50,61	66,31	57,11	46,98	65,77	65,32	54,71
<i>Capítulo IV</i>	898,01	913,80	913,73	911,43	984,06	984,06	908,30	878,99	878,54
<i>Capítulo V</i>	9,52	11,26	11,19	11,38	5,85	5,79	9,88	2,12	2,04
Ingresos corrientes	2.243,33	2.139,99	2.107,03	2.159,79	2.176,88	2.135,51	1.955,93	1.872,11	1.810,77
<i>Cap VI</i>	1,00	0,78	0,78	1,00	0,32	0,32	0,82	0,63	0,63
<i>Cap VII</i>	108,25	80,01	79,69	126,20	77,90	77,61	89,53	47,65	47,51
Ingresos capital	109,25	80,79	80,47	127,20	78,22	77,93	90,35	48,28	48,14
Ingresos no financieros	2.352,58	2.220,78	2.187,50	2.286,99	2.255,10	2.213,45	2.046,27	1.920,39	1.858,91
<i>Cap VIII</i>	4,43	4,63	4,45	4,33	3,06	2,86	4,17	2,62	2,41
<i>Cap IX</i>	63,11	65,17	65,17	214,70	215,42	215,42	430,12	392,59	392,59
Ingresos financieros	67,53	69,80	69,62	219,03	218,48	218,28	434,29	395,21	395,00
Ingresos totales	2.420,11	2.290,58	2.257,12	2.506,02	2.473,59	2.431,72	2.480,56	2.315,60	2.253,91



1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	9,78	4,28	3,50	-16,73	-20,81	-20,80
Capítulo II	-16,76	-6,57	-7,16	-17,13	-16,01	-19,95
Capítulo III	8,87	-4,40	-7,18	-0,83	14,39	16,46
Capítulo IV	1,49	7,69	7,70	-0,34	-10,68	-10,72
Capítulo V	19,47	-48,09	-48,28	-13,16	-63,66	-64,76
Ingresos corrientes	-3,72	1,72	1,35	-9,44	-14,00	-15,21
Cap VI	0,40	-58,46	-58,46	-18,73	94,65	94,65
Cap VII	16,58	-2,64	-2,61	-29,05	-38,83	-38,78
Ingresos capital	16,43	-3,18	-3,16	-28,97	-38,28	-38,22
Ingresos no financieros	-2,79	1,55	1,19	-10,53	-14,84	-16,02
Cap VIII	-2,16	-33,90	-35,87	-3,76	-14,49	-15,65
Cap IX	240,22	230,57	230,57	100,34	82,24	82,24
Ingresos financieros	224,34	213,02	213,52	98,28	80,89	80,96
Ingresos totales	3,55	7,99	7,74	-1,02	-6,39	-7,31

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	827,21	855,18	855,08	867,59	896,92	896,72	890,45	875,86	875,33
Capítulo II	327,65	331,25	294,22	353,32	348,74	274,16	351,37	395,81	284,39
Capítulo III	21,78	13,52	13,51	26,76	12,14	12,13	44,04	17,61	17,64
Capítulo IV	577,27	596,51	554,55	624,47	674,81	592,15	654,24	649,94	582,31
Capítulo V									
Gastos corrientes	1.753,92	1.796,45	1.717,35	1.872,15	1.932,61	1.775,16	1.940,11	1.939,22	1.759,67
Cap VI	345,29	302,02	186,04	351,35	283,51	142,49	303,57	213,76	141,89
Cap VII	225,13	208,21	155,13	209,75	182,81	117,48	175,74	151,94	79,05
Gastos capital	570,42	510,22	341,17	561,10	466,32	259,97	479,31	365,70	220,94
Gastos no financieros	2.324,34	2.306,67	2.058,53	2.433,25	2.398,92	2.035,13	2.419,42	2.304,92	1.980,61
Cap VIII	30,20	14,94	10,71	32,08	21,59	1,53	31,14	5,99	5,99
Cap IX	65,58	66,79	66,79	40,68	40,68	40,68	30,00	30,00	30,00
Gastos financieros	95,77	81,73	77,50	72,76	62,27	42,21	61,14	35,99	35,99
Gastos totales	2.420,11	2.388,40	2.136,02	2.506,01	2.461,20	2.077,34	2.480,56	2.340,90	2.016,59



2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	4,88	4,88	4,87	2,64	-2,35	-2,39
Capítulo II	7,83	5,28	-6,82	-0,55	13,50	3,73
Capítulo III	22,89	-10,18	-10,25	64,56	45,00	45,46
Capítulo IV	8,18	13,13	6,78	4,77	-3,69	-1,66
Capítulo V						
Gastos corrientes	6,74	7,58	3,37	3,63	0,34	-0,87
Cap VI	1,76	-6,13	-23,41	-13,60	-24,60	-0,42
Cap VII	-6,83	-12,20	-24,27	-16,21	-16,89	-32,71
Gastos capital	-1,63	-8,61	-23,80	-14,58	-21,58	-15,01
Gastos no financieros	4,69	4,00	-1,14	-0,57	-3,92	-2,68
Cap VIII	6,23	44,53	-85,74	-2,92	-72,28	292,06
Cap IX	-37,97	-39,09	-39,09	-26,25	-26,25	-26,25
Gastos financieros	-24,03	-23,81	-45,54	-15,97	-42,21	-14,74
Gastos totales	3,55	3,05	-2,75	-1,02	-4,89	-2,92

2.c) Otros gastos:

(millones de euros)	2008			2009			2010		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)									
Gasto desplazado pendiente de registro	0	0	0	202	0	202	202	145	97
TOTAL							40		

Cuentas presupuestarias de imputación



(millones de euros)	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I						
	II						
	III						
	IV						
	VI						
	VII						
TOTAL							

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	2.139,99	2.176,88	1.872,11	1,72	-14,00
<i>Gastos corrientes</i>	1.796,45	1.932,61	1.939,22	7,58	0,34
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	343,55	244,27	-67,11	-28,90	-127,47
<i>Ingresos de capital</i>	80,79	78,22	48,28	-3,18	-38,28
<i>Gastos de capital</i>	510,22	466,32	365,70	-8,61	-21,58
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-429,44	-388,10	-317,42	-9,63	-18,21
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-85,89	-143,82	-384,53	67,45	167,37
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-10,31	-18,53	-3,37	79,79	-81,83
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	-1,62	174,74	362,59	-10.861,13	107,50
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-85,89	-143,82	-384,53	67,45	167,37
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-75,00	-294,00	27,00	292,00	-109,18
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-161	-438	-357,53	172	-18,37



SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 - 2010

(Para cada uno de los ejercicios: 2009 y previsión de cierre de 2010, en millones de euros)

2009

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	0,0	0,0
A.1 emisiones a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	472,2	0,0	189,8	662,0
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	422,2	0,0	189,8	612,0
B.1.1 préstamos a c/p	0,0	0,0	48,6	48,6
en euros	0,0		48,6	48,6
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	422,2	0,0	141,2	563,4
en euros	422,2		141,2	
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	50,0	0,0	0,0	50,0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)				
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	50,0	0,0	0,0	50,0
B.2.1.1 en euros	50,0	0,0	0,0	50,0
a c/p				
a l/p	50,0			
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.2.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				



SALDO A 31/12/2009 (A+B)	472,2	0,0	189,8	662,0
---------------------------------	--------------	------------	--------------	--------------

2010

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	0,0	0,0
A.1 emisiones a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	793,2	0,0	118,0	911,2
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	682,7	0,0	118,0	800,7
B.1.1 préstamos a c/p	0,0	0,0	21,0	21,0
en euros	0,0		21,0	21,0
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	682,7	0,0	97,0	779,7
en euros	682,7		97,0	
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	110,5	0,0	0,0	110,5
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)				
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	110,5	0,0	0,0	110,5
B.2.1.1 en euros	110,5	0,0	0,0	110,5
a c/p				
a l/p	110,5			
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.2.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				



B.2.2.2 en moneda distinta del euro 0,0 0,0 0,0 0,0
a c/p
a lp

SALDO A 31/12/2010 (A+B)	793,2	0,0	118,0	911,2
--------------------------	-------	-----	-------	-------

Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE

1.- Concepto 1
2.- Concepto 2

N.- Otras obligaciones pendientes de pago

SALDO A 31/12/2009 y 31/12/2010

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.



4) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(en millones de euros)	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	17,6	17,2	19,9

5) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2008	2009	2010
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	85,92	86,38	77,06
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	309,12	434,31	289,09
III. FONDOS LÍQUIDOS	167,68	280,81	165,14
TOTAL (I-II+III)	-55,52	-67,12	-46,87

6) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2008	2009	2010
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	274	163	276
PAGOS	2.408	2.407	2.734
COBROS	2.297	2.520	2.572
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	163	276	114



7) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

S3933002B	A.G. Y ORGANISMOS INTEGRADOS (Servicio Cántabro de Empleo, el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo)
Q8950002I	CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CANTABRIA
Q8950005B	CENTRO DE INVESTIGACION DE MEDIO AMBIENTE
Q3900764F	INSTITUTO CANTABRO DE ESTADÍSTICA
Q3900734I	OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA
Q3900795J	AGENCIA CANTABRA DE CONSUMO
Q3900791I	AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
S8900001B	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CANTABRIA
S8900002J	CONSEJO DE LA MUJER DE CANTABRIA
Q8950001A	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Q3918001C	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Q3900741D	CONSORCIO MUSEO DE CANTABRIA
G39460027	FUNDACION CANTABRA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
G39492947	F. CENTRO TECNOLOGICO DE COMPONENTES
G39605449	F. CENTRO TECNOLOGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA
G39047741	F. P. FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
Q3900760D	FUNDACIÓN MARQUES DE VALDECILLA
A39289632	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA DE CANTABRIA, S. A.
A39447487	SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CANTABRIA, S.A.
A39528492	SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.
A39044557	SOCIEDAD DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A.
A39287073	SOC. GESTION Y PROMOC. ACTIV. CULT. P. FESTIVALES, S.A.
A39476163	SOC. REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA, S.A.
B39591656	EMPRESA CANTABRA PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADM, S. L.
B39599725	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, S. L.
B39334008	GESTION DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S. L.
B39597729	SOCIEDAD GESTORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE CANTABRIA, S. L.
B39582549	SOC. REG. COORD. FINANCIERA EMP. PUBL. C. A. CANTABRIA, S. L.
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L.
B39628037	SOCIEDAD REGIONAL CANTABRIA I+D+I, S. L.
B39634209	GESTION ENERGETICA DE CANTABRIA, S. L.
S3900017I	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA
B39611140	EL SOPLAO, S.L.
B39636675	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE CANTABRIA, S.L. (GISCAN)
B39618178	SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS, S.L.
B39623384	SOCIEDAD GESTORA DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO, S.L.
G39620463	FUNDACIÓN CAMPUS COMILLAS



8) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2009 (sólo en el caso de las CC.AA que hayan incumplido el ejercicio 2009 con un déficit superior al - 0,75% de su PIB)

La enumeración de las principales causas que han provocado el incumplimiento durante el ejercicio 2009 es la siguiente:

1. La ejecución de nuevas inversiones realizadas por la empresa GISCAN para la construcción de nuevos hospitales y Centros de salud que permitan una mejora de la prestación sanitaria, que ha supuesto para esta Comunidad un déficit de 58 M/€.
2. En el ejercicio 2009, se ha declarado una deuda en el Servicio Cántabro de Salud pendiente de pago de 202 M/€, cifra que ha sido reducida en una importante cuantía en este ejercicio 2010.
3. El ajuste realizado en contabilidad nacional como consecuencia de las transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social, que han provocado un ajuste negativo de 16 M/€ al llevarse a cabo el ingreso de diversas transferencias de la AGE en enero de 2009, correspondientes al ejercicio 2008.
4. El ajuste negativo que por importe de 26 M/€ es consecuencia del aumento de la recaudación incierta, es decir, de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos realizados que, como es lógico, sufre un serio incremento en un momento de crisis como el que se vive en la actualidad, por el elevado volumen de incumplimientos de los obligados al pago.
5. El ajuste negativo de 21 M/€ en el epígrafe aportaciones de capital, como consecuencia de las ampliaciones de capital gestionadas en el ejercicio 2009 en favor de diversas empresas que conforman nuestro sector público empresarial.
6. En último lugar, el incumplimiento deriva de un incremento del volumen total de obligaciones reconocidas respecto de ejercicio 2008, principalmente como consecuencia de las necesarias ampliaciones de crédito que ha sido preciso realizar para la correcta aplicación de las obligaciones derivadas de la Ley de Dependencia y otras prestaciones sociales, que ha ascendido a una cifra total de 33.672.951,75 €.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

Enumeración de las políticas de ingresos y gastos que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2011-2013 para cada una de las Comunidades Autónomas.



DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACION	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Reducción de Gastos de personal: Ordenación sustituciones, Horas extraordinarias, limitación del 10% en la tasa de reposición, reducción absentismo, restricción personal interino, prohibición de las Modificaciones de RPT que incrementen el coste, etc	1	2010 y 2011	10
Reforma del programa de Ayudas a las madres	4	2010	4
Progresividad en las Prestaciones por Dependencia	4	2009-2011	5
Reducción del 5% en el Gasto del Sector Público Empresarial	4	2010	30
Reducción de determinados gastos de Capítulo 2: Reducción del 50% del gasto en prensa, revistas, en publicidad y propaganda, de las asistencias técnicas, etc.	2	2011	3
Aplicación del Real Decreto Ley de medidas sobre personal	1	2010	15
Reordenación de determinadas líneas subvencionales	4 y 7	2011	15
Ámbito exclusivamente Educativo:			
Reducción del 5% en concepto de salarios para la enseñanza concertada	4	2010	4
Progresividad en las Ayudas a los libros de Texto	4	2010	3
Restricción en la dotación económica Actividades Extraescolares	4	2011	0,8
Reorganización del Transporte Escolar	2	2011	3
Reducción del Gasto corriente de un 7% de la Universidad	4	2011	4,6
Ámbito exclusivamente Sanitario:			
Supresión de Servicios ineficientes del Servicio Cántabro de Salud	1,2	2011	5,4
Centralización de Servicios en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	1,2	2011	2,3
Reducción del gastos de personal adicional a la aplicación del Real Decreto	1	2011	10
Reducción del Gasto Farmacéutico	4	2010 y 2011	16
		SUB TOTAL	131,1
Retención de Crédito adicional	2, 4 Y 7	2011	70,5
		TOTAL	201,6



* Tendrá efectos en 2013, una vez se liquide el Sistema de Financiación de 2011

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Incremento de la Escala Autonómica del IRPF a partir de 67.707 euros	1	2011*	3,5
Subida del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	2	2011	1
Creación del Impuestos sobre Bolsas de Plástico de un solo uso	2	2011	2
Subida del Canon de Saneamiento	2	2011	2
Incremento de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	3	2011	2
Incremento de la Tasa de Abastecimiento en Alta de Agua para Consumo Humano	3	2011	1
Subida de los Precios Públicos para converger al coste Real de los servicios	3	2011	3
Subida del resto de Tasas en un 2%	3	2011	0,5
Medidas implementadas en el PERF 2010-2012 con efectos en 2011:			
Subida del Impuesto de Sucesiones y Donaciones para el 20% de las Herencias	1	2010	10
Elevación de los tipos en el ITP y AJD	2	2010	1
		TOTAL	26



2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

(En porcentaje de variación)	2011 (2011 /previsión liquidación 2010)	2012 (2012/2011)	2013 (2013/2012)
VARIACIÓN DE INGRESOS			
Capítulo I	44,18	2,90	5,21
Capítulo II	52,96	2,90	5,20
Capítulo III	15,17	2,35	5,19
Capítulo IV	-41,40	-5,42	0,00
Capítulo V	211,26	2,86	4,41
Ingresos corrientes	5,72	0,71	3,93
Capítulo VI	26,90	-0,25	12,50
Capítulo VII	47,12	1,99	5,17
Ingresos de capital	46,86	1,97	5,26
Ingresos no financieros	6,75	0,75	3,97
Ingresos capítulo VIII	69,27	-54,89	0,00
VARIACIÓN DE GASTOS			
Capítulo I	-5,19	-0,23	0,99
Capítulo II	-13,04	19,52	5,20
Capítulo III	323,07	-6,02	0,00
Capítulo IV	-5,12	4,72	5,20
Capítulo V			
Gastos corrientes	-3,79	4,82	3,23
Capítulo VI	19,17	9,52	0,00
Capítulo VII	-10,19	4,79	5,17
Gastos de capital	6,97	7,87	1,75
Gastos no financieros	-2,08	5,35	2,97
Gastos capítulo VIII	207,93	-45,74	0,00



2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

(Millones de euros)

DENOMINACIÓN ENTES	2011	2012	2013
Denominación Ente 1			
Denominación Ente 2			
Denominación Ente n			
TOTAL			



3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

(Millones de euros)	2010 (previsión liquidación)	2011 Presupuesto aprobado	2011 (previsión liquidación)	2012	2013
Capítulo I	384,61	554,53	554,53	570,60	600,30
Capítulo II	541,07	827,63	757,63	851,60	895,90
Capítulo III	65,32	75,23	75,23	77,00	81,00
Capítulo IV	878,99	515,12	490,12	487,20	487,20
Capítulo V	2,12	6,61	6,61	6,80	7,10
Ingresos corrientes	1.872,11	1.979,13	1.884,13	1.993,20	2.071,50
Capítulo I	875,86	830,37	830,37	828,50	836,70
Capítulo II	395,81	344,20	324,20	411,40	432,80
Capítulo III	17,61	74,48	50,00	70,00	70,00
Capítulo IV	649,94	616,69	599,17	645,80	656,40
Capítulo V	0,00	0,00	0,00		
Gastos corrientes	1.939,22	1.865,74	1.803,74	1.955,70	1.995,90
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-67,11	113,38	80,38	37,50	75,60
Capítulo VI	0,63	0,80	0,80	0,80	0,90
Capítulo VII	47,65	70,10	70,10	71,50	75,20
Ingresos de capital	48,28	70,90	70,90	72,30	76,10
Capítulo VI	213,76	254,74	254,74	279,00	279,00
Capítulo VII	151,94	136,46	103,46	128,60	133,75
Gastos de capital	365,70	391,20	358,20	407,60	412,75
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-317,42	-320,30	-287,30	-335,30	-336,65
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-384,53	-206,91	-206,91	-297,80	-261,05
Capítulo VIII	2,62	4,43	4,43	2,00	2,00
Capítulo IX	392,59	363,61	433,10	359,50	334,15
Ingresos financieros	395,21	368,04	437,53	361,50	336,15
Capítulo VIII	5,99	18,43	18,43	10,00	10,00
Capítulo IX	30,00	142,70	42,70	53,70	65,10
Gastos financieros	35,99	161,13	61,13	63,70	75,10
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-3,37	-14,00	-14,00	-8,00	-8,00
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS*	362,59	220,91	390,40	305,80	269,05



Otras Unidades consideradas AA. PP.	-22,00	10,00	10,00	0,00	0,00
Recaudación incierta	-40,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00
Aportaciones de capital fuera del Sector público	-6,00	-4,00	-4,00	-1,00	-1,00
Cuenta 409	105,00	26,00	26,00	40,00	24,00
Otros ajustes	-10,00	15,00	15,00	90,00	90,00
Total Contabilidad Nacional ajustes	27,00	27,00	27,00	109,00	93,00
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-357,53	-179,91	-179,91	-188,80	-168,05
Programa de inversiones productivas	33,90	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP/NEC FINANCIACIÓN efectos objetivo estabilidad presupuestaria	-323,63	-179,91	-179,91	-188,80	-168,05
% PIB regional	-2,40%	-1,30%	-1,30%	-1,30%	-1,10%
PIB regional estimado	13.493,07	13.843,89	13.843,89	14.522,24	15.277,39

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.



movimiento según PAE	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010 ejecución	2011 ejecución	2012	2013
Nuevo endeudamiento		347,6	202,9	286,8	266,1
Programa inversiones		33,9			
Variación activos financieros (SEC95)		0,0	8,0	8,0	8,0
Déficit (sin Programa de Inversiones)		313,6	169,9	188,8	168,1
Aplazamiento liquidaciones			25,0	90,0	90,0
Otros					
Saldo a 31/12 de ajustado) (PAE)	839,8	1.187,3	1.390,2	1.677,0	1.943,1
Saldo a 31/12 de (2009 y 2010 real)	662,0	911,3			
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS Administración General					
previsiones reales PDE		321,2	390,4	321,4	266,1
anexo III.3)		362,6	390,4	305,8	269,1

NOTA: se parte del saldo a 31/12/2009.

		Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento ajustado) (PAE)		347,6	202,9	286,8	266,1
Préstamos			202,9		
	Largo plazo	347,6	202,9	186,8	166,1
	Corto plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
Valores			0,0	100,0	100,0
	Largo plazo		0,0	100,0	100,0
	Corto plazo		0,0	0,0	0,0
Saldo a 31/12 de		1.187,3	1.390,2	1.677,0	1.943,1



VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES 2011

(millones €)

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA	0,0	0,0	42,4	0,0	42,4
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A.1 Valores a corto plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A.2 Valores a largo plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	0,0	0,0	42,4	0,0	42,4
B.1 Préstamos a corto plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2 Préstamos a largo plazo	0,0	0,0	42,4	0,0	42,4
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	9,0	8,5	3,0	14,2	34,7
A.1 VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A.1 Valores a corto plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A.2 Valores a largo plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	9,0	8,5	3,0	14,2	34,7
B.1 Préstamos a corto plazo	8,6	5,8	2,7	8,5	25,6
B.2 Préstamos a largo plazo	0,4	2,7	0,3	5,7	9,1
TOTAL VENCIMIENTOS	9,0	8,5	45,4	14,2	77,1
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	0,0	0,0	42,4	0,0	42,4



**ACLARACIONES AL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO
GOBIERNO DE CANTABRIA**

1º) PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2010

Partiendo de un resultado presupuestario no financiero de -385 millones de €, se han previsto ajustes en base a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), por importe de 27millones de €.

El resumen de estos ajustes es el siguiente (en millones de €):

<i>Otras Unidades consideradas AA.</i>	
<i>PP.</i>	-22,00
<i>Recaudación incierta</i>	-40,00
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>	-6,00
<i>Cuenta 409</i>	105,00
<i>Otros ajustes</i>	-10,00
<hr/>	
<i>Total ajustes Contabilidad Nacional</i>	27,00

a) Otras Unidades consideradas AAPP

Este ajuste afecta a sociedades mercantiles públicas, fundaciones públicas, y aquellos entes de derecho público cuya normativa específica o ley de creación remita su régimen de contabilidad a la normativa mercantil, y que formen parte del sector Administraciones Públicas en Contabilidad Nacional

El resultado de este ajuste, que básicamente responde a la diferencia de ingresos y gastos corrientes y de capital computables en Contabilidad Nacional, arroja un resultado agregado de -22 millones de € con el siguiente detalle:

* Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.	-11
* Sociedad Regional de Cultura y Deporte	-5
* Sociedad de Gestión Energética de Cantabria	-3
* Puertos de Cantabria	1



* Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria	9
* Resto de unidades	-13
Total de unidades	-22

b) Recaudación incierta

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) número 2516/2000, en Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja.

Dado que el registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, surge una diferencia que da lugar al ajuste correspondiente.

En el caso de Cantabria, la diferencia entre el importe devengado y el realmente recaudado en el ejercicio 2010 asciende a 40 millones de €, dando lugar a un ajuste negativo.

c) Aportaciones de capital fuera del Sector público

Durante el 2010, la Comunidad Autónoma ha participado en el capital de las siguientes sociedades mercantiles, reconociéndose el gasto presupuestariamente en el capítulo VIII

I. APORTACIONES DE CAPITAL AL SECTOR DE SOCIEDADES NO FINANCIERAS	4
CANTUR	4
II. APORTACIONES DE CAPITAL A ENTIDADES DE C.A. INCLUIDAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2
EMCANTA	2

Al financiar la Comunidad operaciones de carácter no financiero, estas aportaciones aumentarán el déficit por la parte del gasto realizado en 6 millones de €

d) Cuenta 409



En el ejercicio 2009, se declaró una deuda de 202 millones de € en el Servicio Cántabro de Salud, lo que dio lugar durante esa anualidad a un ajuste negativo por ese importe.
De esa deuda, ha sido saldada durante el 2010 la cantidad de 145 millones.

e) Otros ajustes

Este apartado lo constituyen ajustes como los siguientes, que arrojan un resultado global de -10 millones de €:

- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social
- Transferencias de Fondos Comunitarios
- Transferencias internas
- Impuestos cedidos
- Otros ajustes

2º) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS: JUSTIFICACIÓN

- Subida del IE sobre determinados Medios de Transporte: Se valora en 1 millón de euros.

La norma que introdujo la modificación en los tipos de gravamen es la Ley de Cantabria 11/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero (artículo 11.Diez) conforme a las competencias normativas otorgadas a la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 51 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

La previsión de incremento en 2011 de aproximadamente 1 millón de euros por este impuesto se realizó conforme a los datos sobre el IEDMT (Expedientes, Base Imponible y Cuota por Tipos de combustible/Tipo impositivo) disponibles a la fecha, con datos acumulados a 1/10/2010 facilitados por la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

- Creación del impuesto sobre Bolsas de plástico: Se valora en 2 millones. Ley 11/2010, de medidas fiscales y de contenido financiero.



En cuanto a la previsión de recaudación para el próximo ejercicio ésta se basó en el consumo anual de bolsas de plástico de un solo uso por ciudadano.

Las cifras de consumo anual por ciudadano varían de un país a otro y de una fuente a otra, no obstante, en España se puede estimar el consumo anual por ciudadano en una banda que va desde las 300 a las 365 bolsas anuales.

Partiendo de este consumo y considerando la población de Cantabria (aproximadamente 589.000 habitantes en 2009) se podría estimar una recaudación teórica aproximada en el primer ejercicio de implantación del impuesto, 2011, de entre 8.800.000 Euros y 10.750.000 euros. En cualquier caso en este impuesto, debido a sus especiales características, la recaudación depende en gran medida de la eficacia en los procedimientos de gestión e inspección.

Evidentemente, si el impuesto causa el efecto disuasorio previsto dada la campaña de información llevada a cabo por el Gobierno de Cantabria y conociendo la respuesta de las grandes superficies en las que se concentra la distribución de este tipo de bolsas que dejaron de suministrar de forma casi inmediata las bolsas de plástico de un solo uso fomentando las bolsas reutilizables de plástico o las fabricadas en otros materiales distintos del plástico y más respetuosos con el medio ambiente, prevalecerá el objetivo parafiscal sobre el efecto recaudatorio siendo este en cualquier caso muy inferior al teórico posible para el ejercicio 2011, por todo lo cual se fijó la previsión en el PEF 2011-2013 en 2 millones de euros, cifra que podría revisarse a la vista del dato real de recaudación correspondiente al primer trimestre de 2011 y que se conocerá a primeros del mes de mayo de año corriente.

- Incremento de tasas: Canon de Saneamiento (2 millones), Tasa de Gestión de residuos (2 millones), Tasa de abastecimiento de agua para consumo humano (1 millón), subida de resto de los tasas en un 2% (0,5 millones) y subida precios públicos (3 millones de euros). Regulada en la Ley 11/2010, de medidas fiscales y de contenido financiero.



Concepto	2010	2011	Volumen a tratar 2011	Incremento ingresos previsto
	TARIFAS	TARIFAS		
componente FIJO DOMESTICO	14,88 €	14,88 €	200.000	0,00 €
componente VARIABLE DOMESTICO	0,2437 €	0,2800 €	41.500.000	1.506.450,00 €
componente VARIABLE INDUSTRIAL	0,3166 €	0,3638 €	7.226.450	341.088,44 €
TOTAL CANON SANEAMIENTO				1.847.538,44 €

Canon de Saneamiento

En cuanto a las expectativas de incremento de la de recaudación, de acuerdo con el volumen de aguas a tratar en 2011, la aplicación de la subida del componente variable, según los datos facilitados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua supondrá un crecimiento recaudatorio de aproximadamente 1.900.000 euros respecto a 2010.

Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Considerando los costes analizados y la tarifa aprobada en la Ley de Medidas Fiscales para 2011, la previsión de incremento de recaudación es la siguiente

TASA GRSU	2010	2011	% Incremento	VOLUMEN A TRATAR EN 2011	Aumento de ingresos previsto
Tratamiento de RSU	41,19 €	46,84 €	13,72%	270.000	1.525.500,00 €
Recogida y transporte de RSU	78,30 €	85,94 €	9,76%	56.800	433.952,00 €
Bidón de residuos hospitalarios	1,98 €	2,17 €	9,60%	15.000	2.850,00 €
Kg. de R. Hosp. Valorizado o eliminado	2,85 €	3,13 €	9,82%	350.000	98.000,00 €
TASA G.R.S.U.					2.060.302,00 €



Tasa de Abastecimiento en alta de Agua para Consumo Humano

TASA PARA EL AÑO 2011. INCREMENTO PREVISTO

En consonancia con el objetivo de ir paulatinamente acercando el costo del servicio a las tasas establecidas, para el año 2011, se aplicará una parte fija de 0,0765 euros/m³ y una cuota variable de 0,1205 €/m³ para el primer, segundo y cuarto trimestre y de 0,1530 €/m³ para el tercer trimestre."

	TARIFA 2011	INCREMENTO
Parte fija	0,0765 €	9,29%
Parte variable invierno	0,1205 €	9,55%
Parte variable verano	0,1530 €	9,29%

Las previsiones de ingresos de la Tasa para 2.011 según la información proporcionada por la Consejería de Medio Ambiente son las siguientes:

	TARIFA 2010	TARIFA 2011	Consumo 2010 (m3)	Consumo previsto 2011(m3)	Aumento de ingresos previsto
Parte fija	0,07 €	0,0765 €	38.322.492	39.280.554	348.179,00 €
Parte variable invierno	0,1100 €	0,1205 €	22.421.101	23.542.156	400.149,39 €
Parte variable verano	0,1400 €	0,1530 €	9.468.997	9.942.446	211.177,56 €
TOTAL TASA					959.505,95 €

Por tanto, se puede estimar que el incremento de la recaudación se aproximará a 1.000.000 de euros.

Resto de Tasas

Se actualizan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Pública autonómica hasta el importe que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible durante el ejercicio 2010.



El incremento de recaudación previsto por esta subida generalizada de tasas puede estimarse en 500.000 euros aproximadamente conforme a la recaudación estimada por este concepto tributario para el ejercicio de 2010 y su grado de cumplimiento respecto a la previsión inicial.

Precios Públicos

En este tipo de ingresos no tributarios el principal desfase entre coste del servicio y precio público establecido se produce en la Consejería de Educación y concretamente en los precios públicos exigidos en el Conservatorio Jesús de Monasterio y en la Escuela Oficial de Idiomas. El desequilibrio anual solo por estos dos conceptos presupuestarios excede de 12 millones de euros ya que tradicionalmente se han venido actualizando los precios públicos en función del IPC y no de su verdadero coste. El compromiso de dicha Consejería con la Consejería de Economía y Hacienda es reestablecer gradualmente el equilibrio presupuestario en el plazo de 4 años.

- Subida del Impuesto de Sucesiones y Donaciones con efectos 2011. Se valora en 10 millones.
El Plan 2010-2012 ya incluía una medida relativa a la modificación del ISD que se valoró en 10 millones de euros (reducción de bonificaciones) para 2011 y 6 millones para 2010.

Para transformar el potencial teórico de derechos en liquidaciones exigibles hubiese sido necesario dedicar los escasos recursos de los que disponía la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) en 2010 exclusivamente a la gestión de este Impuesto y concretamente de los hechos imponible devengados y presentados en el año 2010. Esto no ha sucedido así como se comprueba en las cifras oficiales obtenidas del SIC de las que se desprende que el incremento en 2010 respecto a 2009 en cuanto da la cifra de reconocido neto ha sido únicamente del 3,012 % y en términos absolutos de 1.452.907,22 Euros. Sin embargo la cifra de recaudación líquida registró un incremento del 18,12% que supuso un aumento de la recaudación de 5.410.647,70 euros.

Analizados los datos anteriores se ha comprobado que de todas las liquidaciones practicadas en 2010 apenas el 22,78% correspondieron a declaraciones de hechos devengados desde el 1º de enero de 2010 toda vez que durante el pasado año se han concentrado los esfuerzos de la ACAT en gestionar expedientes relativos a los ejercicios 2007, 2008 y 2009 especialmente en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, como se verá más adelante, mediante la incorporación de personal específicamente contratado para llevar a término dichos expedientes. Es decir, quedaron sin poder tramitarse más de un 77% de declaraciones del Impuesto sobre



Sucesiones a las que sí les son aplicables las reformas operadas en el Impuesto vigentes a partir de 2010.

Otro hecho que también afecta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales es la incorporación de las OOLL de Distrito Hipotecario al mismo sistema informático que la ACAT lo cual mejora considerablemente la gestión de expedientes, especialmente en la fase de comprobación de valores que es el trámite administrativo crucial en la mayoría de casos para liquidar las deudas.

Igualmente se ha visto dificultada la gestión tributaria el año 2010 al no disponerse por la ACAT hasta el pasado mes de diciembre de una verdadera Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo adecuada a sus necesidades, no habiéndose aún completado esa organización interna de forma definitiva.

Aún así, la aprobación de la reciente estructura junto con la efectiva incorporación al sistema de gestión de ingreso por parte de las OOLL, ha permitido distribuir mas racionalmente los recursos y el resultado en los tres primeros meses del ejercicio corriente es importante, así la cifra de reconocido neto hasta el 31 de marzo de 2011 sin incluir todavía la segunda quincena del mes, pendiente de contabilizar, arroja un incremento del reconocido neto en el Impuesto sobre Sucesiones del 27,09% por 2.713.811,16 euros y de un 41,16% y 968.093,99 euros la recaudación líquida respecto al mismo periodo del ejercicio anterior. Esto es, en sólo dos meses y medio el efecto positivo en las liquidaciones practicadas ha sido considerable.

Por tanto, cabe afirmar que es perfectamente viable que las cantidades no liquidadas en 2010 respecto a 2009 se sumen a las cifras previstas de incremento de liquidación del 2011 que están estimadas en el PEF 2011-2013 en 10 millones de euros en 2011 respecto a 2010.

- Elevación de los tipos en Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AJD: Se valora en un millón y ya fue implantado en el Plan de 2010-2012. Se eleva el tipo del 7% al 8% para el tramo superior a 300.000 € de valor comprobado. Respecto a 2010 la medida supone según las previsiones del Plan 2010-2012 solo 0,2 millones de euros.

En materia de Transmisiones Patrimoniales si bien el impacto económico previsto para 2010 era proporcionalmente pequeño, 1 millón de euros, lo cierto es que en 2010 se incrementó la cifra de reconocido neto respecto a 2009 en un 33,58% aumentando el importe liquidado en 18.040.548,61 de euros cayendo sin embargo un 6,30% el gravamen de Actos Jurídicos Documentados con un descenso de 3.704.556,95 de euros del reconocido neto y creciendo notablemente el gravamen de Operaciones Societarias en un 80,00% y 1.453.085,38 euros la cuantía del reconocido neto, haciéndose la salvedad en este caso de que la comparación homogénea con el ejercicio



2009 exige no considerar en 2009 el ingreso absolutamente extraordinario de 71.946.534,60 €, cuota de una única operación de aumento de capital de una entidad financiera, hecho literalmente irrepetible conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

El saldo resultante en este tributo es muy favorable debido a la tramitación en el caso de Transmisiones Patrimoniales de numerosos expedientes atrasado comprensivos de hechos imponibles devengados fundamentalmente en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, no susceptibles de aplicación del tipo elevado del 8% para los tramos de valor comprobado superiores a 300.000 euros, por lo que el impacto económico en 2011 consignado en el PEF 2011-2013 como consecuencia de la medida tomada para el ejercicio 2010 es factible y habría de revisarse al alza en función de las liquidaciones que se vayan produciendo respecto a hechos imponibles devengados desde 2010 en adelante.

En general el conjunto de los Tributos Cedidos gestionados íntegra y directamente por la ACAT experimentó en 2010 un incremento del reconocido neto de 21.527.686,16 euros respecto a 2009 lo que supuso un 11,63% más que en 2009, y en cuanto a la recaudación líquida igualmente se obtuvo un aumento de 13.256.114,37 euros que significó una subida porcentual del 8,54%.

Por consiguiente, se mantiene la previsión de impacto económico de las medidas tomadas en cuanto a los ingresos consignadas en el PEF 2011-2013 por un importe de 26 millones de euros con la precisión ya avanzada en su día respecto al efecto demorado hasta 2013 de la nueva escala de gravamen autonómico del IRPF en función de los plazos de liquidación previstos en el actual Sistema de Financiación.

Se ha estimado que 95 millones de € de la previsión de ingresos (70 millones de capítulo II y 25 millones del IV), no van a poder liquidarse.

3º) MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS: JUSTIFICACIÓN

1. Reducción Gastos de personal, sustituciones, horas extraordinarias., etc 10M€.

En la Ley de Cantabria 10/2010, de Presupuestos Generales de Cantabria para el 2011 se han establecido medidas restrictivas que limitarán el gasto en sustituciones a un máximo del 65% del gasto incurrido en 2010 (art. 37.5), lo que supone un ahorro de 3.5M con esta medida.

Se prohíbe el pago de productividades y gratificaciones extraordinarias (art. 25) lo cual puede suponer un ahorro de 1 M€. Además se limita la tasa de



reposición al 10%, se han tomado medidas para reducir el absentismo, se ha restringido al máximo (artículo 37 ley de presupuestos) el nombramiento de personal interino y se prohíben las modificaciones de RPT que incrementen el coste de personal. Estas últimas medidas tienen un impacto de unos 6 M€.

2. Aplicación RDL 8/2010 de medidas de personal.
15M€

La aplicación de esta medida sobre los datos de gasto de personal obtenidos en 2010 (868 M€ de gasto con aplicación del RDL desde julio 2010), implica un ahorro adicional de unos 15 M€ en 2011 (850 M€) con respecto al gasto de personal del 2010.

3. Reforma del Programa de Ayudas a las Madres.
4M€

En Febrero de 2010 se bajo el límite de 45.000 a 18.000 euros para percibir la ayuda de 100 euros a las madres durante los tres primeros años para hacerlo más progresivo. Esta medida reducción el gasto de los 20,8 millones de euros de 2009 a 18 millones en 2010. Para 2011 se espera que se reduzcan en 4 millones de euros como consecuencia de la finalización de la ayuda de los perceptores de 2008.

4. Progresividad en la participación del ciudadano en las Prestaciones de Dependencia.
5M€.

Se actualizará la participación de los ciudadanos en la financiación de las Prestaciones de Dependencia con el objetivo de hacerlo más progresivo.

5. Reducción del capítulo 2: Gastos de prensa, revista, Atenciones protocolarias y representativas, Reuniones, conferencias y cursos, Estudios y Trabajos técnicos, Dietas, locomoción y traslados y Gastos de edición y distribución (Publicaciones).

Se ha elaborado un Plan de Ahorro que afecta a estos conceptos con el objetivo de ahorrar de 3 millones de euros. La suma de todos estos conceptos en el Presupuesto de 2011 es 2 millones de euros inferior al de 2010. Además, se va a retener cerca de 1 millón de euros de estos conceptos durante este ejercicio para conseguir así el ahorro respecto a 2010 de 3 millones de euros.

Esta medida es independiente de la comentada en el punto 7

6. Reordenación de determinadas líneas subvencionables
15M €

Del total de subvenciones previstas en el Presupuesto 2011, se pretende no ejecutar presupuesto por un importe total de 15 millones de € como consecuencia del control financiero realizado sobre los planes estratégicos



aprobados con anterioridad, con el fin de conseguir la reordenación de determinadas líneas subvencionales.

7. Reducción del 5% en el Gasto del Sector Público Empresarial 30 M€

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2010, y con el fin de que por parte del Sector Público Autonómico se cumpliera con la disciplina financiera impuesta a la Administración General de la Comunidad Autónoma y conseguir una mayor racionalización del gasto, se acordó que el sector público empresarial y fundacional implementase las medidas necesarias para conseguir reducir nuestro déficit, y en concreto que por parte de todas las entidades, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones se elaborase un plan de reordenación, ajuste y racionalización del gasto en el que se han incluido objetivos específicos a implementar que están oportunamente cuantificados y que nos permiten obtener un ahorro del 5%, consolidable anualmente, de su presupuesto de gasto, a lo largo del ciclo económico 2010-2013.

El cumplimiento de dicho plan de reordenación, va a ser objeto de control financiero año tras año y para ello ya está incluido en el plan de auditoría aprobado por la Intervención General para el ejercicio 2011.

8. Ámbito Educativo:

- Reducción 5% para la enseñanza concertada por reducción de salarios. 4M€

En 2011, se presupuestan para este gasto 74M€ cuando en 2010 el gasto real ha sido de 80.8 M€. Por tanto, el ahorro puede ser incluso puede ser mayor de 4 M€.

- Progresividad en las Ayudas a los libros de Texto 3M€.

Para 2011, se van a introducir cambios en la normativa que limiten aún más el número de posibles beneficiarios de estas ayudas, que en 2010 dejaron de ser universales. En 2009, no se establecían límites de renta a los beneficiarios.

- Restricción en la dotación económica para Actividades Extraescolares 0.8M €

Se va a limitar al máximo la financiación de estas actividades.

- Reorganización del Transporte Escolar 3M€.

Mediante la racionalización de rutas escolares, la progresiva implantación de la jornada continua en cierto número de colegios y la contratación del



servicio a precios más competitivos, se estima obtener un importante ahorro de gasto en 2011 con respecto a 2010.

- Reducción del Gasto corriente en un 7% en la Universidad de Cantabria. 4.6M€.

Mediante la aplicación de medidas de reducción de gastos de personal, la reducción de gastos corrientes (dietas, publicidad, reuniones, asistencias técnicas, etc) y una óptima reorganización de la Universidad se estima que se puede obtener en 2011 un ahorro del 7% sobre el total de la financiación (65.7M€) enviada desde la Dirección General de Universidades e Investigación.

4º) JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE CAPITAL EN EL 2011

El incremento previsto de ingresos de capítulo VII en el 2011, obedece a la firma prevista del convenio para la financiación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Existe un compromiso firme por parte del Gobierno español de abordar la diferencia entre el importe que figuraba en el convenio inicialmente formalizado para hacer frente a las obras que se iban a ejecutar en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y el coste real que ha resultado de la ejecución de las mismas

El motivo de tal diferencia, se debe a que en el momento de la suscripción, no existía un proyecto que cuantificara las obras a ejecutar, aunque si un compromiso firme de abordar el coste total de dichas obras

Al haberse extinguido la vigencia del convenio inicial se va a proceder a la formalización de un nuevo convenio que haga frente a la diferencia a favor de la Comunidad Autónoma del saldo resultante.

5º) PROPUESTA RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA NO DISPONIBILIDAD A FECHA 5-ABRIL-2011

Se realiza la siguiente propuesta de retención de crédito de no disponibilidad para gastar en base a la situación presupuestaria a fecha 5-abril-2011.

Estas medidas son adicionales a las enumeradas en el punto III.1 del Plan de reequilibrio, y afectarán a la previsión de liquidación del 2011

Se excluyen de la propuesta, por no ser factible la reducción del crédito disponible para el ejercicio 2011, los Capítulos de Gasto 1 (Personal), 3



(Gastos Financieros), 6 (Inversiones Reales),8 (Activos Financieros) y 9 (Pasivos Financieros).

Se propone la siguiente retención de crédito para no disponibilidad por importe de 70,5 millones €:

CAPÍTULO 2:

Medida a)

En esta medida se excluyen las Secciones 01 (Parlamento), 11 (Servicio Cántabro de Salud) y 14 (Deuda Pública) y 09 (Educación).

Se propone una retención del 50% del crédito actualmente disponible, que implicará necesariamente la paralización de determinado tipo de gastos corrientes no imprescindibles para el funcionamiento básico de los servicios

DISPONIBLE RESTO SECCIONES: 19 MILLONES RETENCIÓN 50%
: 9.500.000€

Medida b)

Se va a llevar a cabo mediante una reducción en el concepto 22106 del Servicio Cántabro de Salud que hace referencia al suministro de productos farmacéuticos, un ahorro de 10,5 millones de €

TOTAL PROPUESTA CAPÍTULO 2: 20.000.000€

CAPÍTULO 4:

Las restricciones afectarán a las Aportaciones dinerarias al Sector Público Autonómico para financiar gastos corrientes.

Para ello, en el artículo 44 "Transferencias corrientes a Sociedades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de S.P", que cuenta con un crédito definitivo de 109,2 millones de €, se retendrán 17,5 millones de €



SECCIÓN	C.DEFINITIVO
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	6.422.181,00
03 CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	2.806.750,00
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	840.532,00
06 CONSEJERIA DE ENCONOMIA Y HACIENDA	11.315.181,00
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	3.575.000,00
08 CONSEJERIA DE CULTURA	7.371.355,00
09 CONSEJERIA DE EDUCACION	68.692.976,00
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	3.173.345,00
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	550.000,00
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA	3.640.018,00
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	804.897,00
TOTAL	109.192.235,00

TOTAL PROPUESTA CAPÍTULO 4: 17.500.000€

CAPÍTULO 7:

Las restricciones afectarán a las Aportaciones dinerarias al Sector Público Autonómico para financiar gastos de capital

Para ello, en el artículo 74, "Transferencias corrientes a Sociedades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de S.P" que cuenta con un crédito definitivo de 63,1 millones de € se va a llevar a cabo una reducción de 33 millones de €

SECCIÓN	C.DEFINITIVO
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	50.000,00
03 CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	555.880,00
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	6.930.470,00
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	2.020.000,00
06 CONSEJERIA DE ENCONOMIA Y HACIENDA	5.023.920,00
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	3.647.581,00
08 CONSEJERIA DE CULTURA	20.594.463,00
09 CONSEJERIA DE EDUCACION	2.891.776,00
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA	21.398.962,00
TOTAL	63.113.052,00

TOTAL PROPUESTA CAPÍTULO 7: 33.000.000€

Esta reducción de 70,5 millones, unida a la previsión de liquidación de gastos de capítulo III que se verá minorada en 24,48 millones frente a lo



presupuestado, cubrirá la diferencia de ingresos que figuran en el presupuesto de 2011

6º) PREVISIÓN AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL EJERCICIO 2011

Otras Unidades consideradas Administraciones Públicas

Se trata de pagos que en concepto de encomienda de gestión se van a realizar por la Administración al Sector Público y que se estiman supondrán un ajuste positivo por importe de 10 millones.

Cuenta 409

Se pretenden realizar pagos presupuestarios de obligaciones pendientes de contabilizar en el ejercicio 2010 por un importe total de 26 millones, lo que supone en contabilidad nacional un ajuste positivo en esa cuantía.

ANEXO VIII

ACUERDO 4/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FI SCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



**ACUERDO 4/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-
2013 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

**PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
2011-2013**



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2011-2013

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2011-2013, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010, previo informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2010, estableció unos objetivos individuales para cada una de las Comunidades Autónomas en términos de porcentaje del PIB regional del -1,30% en 2011 y 2012 y del -1,10% para 2013, siempre que presentasen al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan de reequilibrio y se declarase su idoneidad.

Bajo esta premisa, los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2011 se han elaborado con un déficit inicial del -1,30% del PIB regional, dentro del mencionado límite acordado por el Consejo de Ministros.

Asimismo, hay que señalar que la liquidación de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio de 2009 generó unas necesidades de financiación, en términos de contabilidad nacional, de 713 millones €, lo que representaba un 2,64% del PIB regional. De esta forma, al superar el límite del 0,75% establecido como objetivo de estabilidad presupuestaria para nuestra Región en dicho ejercicio; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe igualmente elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años que permita corregir el exceso de déficit incurrido en ese año, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001.

En consecuencia, y por los motivos expuestos, procede ahora formular un nuevo plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 que actualice los datos y las medidas incluidas en el plan de reequilibrio 2010-2012 anteriormente presentado por esta Comunidad Autónoma.

Ateniéndonos estrictamente a lo establecido en la Regla 7 de las notas al modelo del Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 elaboradas por el Ministerio de



Economía y Hacienda, los cuadros de evolución de ingresos y gastos presupuestarios contenidos en el Plan de nuestra Comunidad Autónoma se han confeccionado incluyendo en los mismos la información consolidada de las entidades con presupuesto limitativo (Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos), junto al Servicio Murciano de Salud, como entidad gestora de la sanidad regional. Y ello, a pesar de que en este último caso se trata de un Ente de Derecho Público cuyo presupuesto no tiene carácter limitativo, sino estimativo, lo que podría desvirtuar la interpretación de la información relativa a aquellos entes cuyos presupuestos consolidados sí que tienen el mencionado carácter limitativo.

Así se ha hecho a solicitud del Ministerio de Economía y Hacienda para la presentación del presente Plan de reequilibrio, modificando la metodología con la que fue diseñado el anterior, presentado por la Comunidad Autónoma y aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión del día 22 de marzo de 2010.



II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	752	788	772	986	892	881	694	622	609
Capítulo II	1.896	1.447	1.420	1.393	1.236	1.207	1.314	1.040	1.005
Capítulo III	139	165	132	141	156	113	155	135	109
Capítulo IV	1.699	1.680	1.671	1.990	1.965	1.931	1.838	1.827	1.816
Capítulo V	34	46	44	23	14	12	21	7	6
Ingresos corrientes	4.520	4.126	4.039	4.533	4.264	4.144	4.021	3.632	3.545
Cap VI	2	7	3	2	4	2	4	10	2
Cap VII	228	120	91	219	327	183	302	177	149
Ingresos capital	230	127	94	220	330	185	306	187	151
Ingresos no financieros	4.750	4.253	4.133	4.753	4.594	4.329	4.327	3.819	3.696
Cap VIII	1	2	1	1	2	2	1	2	2
Cap IX	21	106	106	424	605	605	793	672	672
Ingresos financieros	23	108	107	425	608	607	794	674	673
Ingresos totales	4.773	4.361	4.240	5.178	5.202	4.936	5.121	4.493	4.370

1.b) En porcentaje de variación interanual:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	31,0	13,3	14,2	-29,6	-30,3	-30,9
Capítulo II	-26,5	-14,5	-15,0	-5,7	-15,9	-16,7
Capítulo III	1,8	-5,3	-14,3	10,0	-13,6	-3,7
Capítulo IV	17,1	17,0	15,6	-7,6	-7,0	-6,0
Capítulo V	-30,8	-70,0	-72,4	-11,9	-48,1	-48,1
Ingresos corrientes	0,3	3,3	2,6	-11,3	-14,8	-14,5
Cap VI	-29,0	-44,2	-50,1	100,2	165,1	45,3
Cap VII	-4,0	171,1	101,5	38,3	-45,8	-18,7
Ingresos capital	-4,3	160,0	96,3	38,8	-43,5	-18,1
Ingresos no financieros	0,1	8,0	4,8	-9,0	-16,9	-14,6
Cap VIII	-48,9	22,4	38,9	66,7	-21,7	0,2
Cap IX	1.881,3	470,6	470,6	86,9	11,0	11,0
Ingresos financieros	1.771,0	462,4	466,1	86,9	10,9	11,0
Ingresos totales	8,5	19,3	16,4	-1,1	-13,6	-11,5



2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Crédito	Obligaciones	Pagos	Crédito	Obligaciones	Pagos	Crédito	Obligaciones	Pagos
	inicial	reconocidas	corriente	inicial	reconocidas	corriente	inicial	reconocidas	corriente
Capítulo I	1.918	2.020	1.986	2.087	2.226	2.152	2.300	2.204	2.164
Capítulo II	561	693	375	584	770	301	634	812	408
Capítulo III	36	37	37	42	52	52	73	56	53
Capítulo IV	1.288	1.338	1.191	1.352	1.350	1.224	1.370	1.430	1.182
Capítulo V	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos corrientes	3.803	4.089	3.590	4.065	4.398	3.729	4.378	4.502	3.807
Cap VI	558	519	347	573	391	240	365	309	90
Cap VII	384	431	194	385	319	164	283	236	140
Gastos capital	942	950	541	958	711	404	648	544	230
Gastos no financieros	4.745	5.039	4.131	5.023	5.109	4.133	5.026	5.046	4.038
Cap VIII	5	25	2	64	35	3	1	4	2
Cap IX	24	24	24	91	93	86	94	94	93
Gastos financieros	28	49	26	155	128	89	96	99	95
Gastos totales	4.773	5.088	4.157	5.178	5.237	4.222	5.121	5.145	4.133

2.b) En porcentaje de variación interanual:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito	Obligaciones	Pagos (%)	Crédito	Obligaciones	Pagos (%)
	Inicial (%)	Reconocidas (%)		Inicial (%)	Reconocidas (%)	
Capítulo I	8,8	10,2	8,4	10,2	-1,0	0,6
Capítulo II	4,1	11,2	-19,8	8,5	5,5	35,5
Capítulo III	14,4	39,1	38,3	76,4	7,0	2,3
Capítulo IV	5,0	0,9	2,8	1,3	5,9	-3,4
Capítulo V						
Gastos corrientes	6,9	7,6	3,9	7,7	2,4	2,1
Cap VI	2,8	-24,6	-30,8	-36,4	-21,1	-62,4
Cap VII	0,3	-25,9	-15,5	-26,4	-26,2	-14,6
Gastos capital	1,7	-25,2	-25,3	-32,4	-23,4	-43,0
Gastos no financieros	5,9	1,4	0,0	0,1	-1,2	-2,3
Cap VIII	1.326,9	41,4	53,5	-98,0	-87,7	-20,3
Cap IX	284,7	292,8	263,8	3,7	1,7	8,1
Gastos financieros	451,6	163,6	247,6	-38,4	-23,0	7,1
Gastos totales	8,5	2,9	1,6	-1,1	-1,8	-2,1

**2.c) Otros gastos:**

(millones de euros)	2008			2009			2010		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)									
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL									

Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I						
	II						
	III						
	IV						
	VI						
	VII						
TOTAL							

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.					
(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
Ingresos corrientes	4.126	4.264	3.632	3,3	-14,8
Gastos corrientes	4.089	4.398	4.502	7,6	2,4
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	37	-134	-870	-464,6	547,3
Ingresos de capital	127	330	187	160,0	-43,5
Gastos de capital	950	711	544	-25,2	-23,4
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-823	-380	-358	53,8	6,0
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-786	-515	-1.227	-34,5	138,5
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-23	-33	-2	-43,1	92,5
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	82	512	577	-521,7	-12,7
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-786	-515	-1.227	-34,5	138,5
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-19	-198	-130	-942,1	34,3
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-805	-713	-1.357	-11,5	90,5



4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 - 2010

C. Endeudamiento 2009

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral	Universidades y OOAAs	Resto Entes	(millones €)
				TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	284	0	0	284
A.1 emisiones a c/p	0	0	0	0
en euros	0			0
en moneda distinta de euro				0
A.2 emisiones a l/p	284	0	0	284
en euros	284			284
en moneda distinta de euro				0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	835	75	145	1.055
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	431	48	15	494
B.1.1 préstamos a c/p	0	4	12	16
en euros	0	4	12	16
en moneda distinta de euro				0
B.1.2 préstamos a l/p	431	44	3	478
en euros	431	44	3	478
en moneda distinta de euro				0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	404	27	130	561
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	404	27	130	561
B.2.1.1 en euros	404	27	130	561
a c/p				0
a l/p	404	27	130	561
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
SALDO a 31/12/2009 (A+B)	1.119	75	145	1.339
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
SALDO a 31/12/2009 (A+B)	1.119	75	145	1.339



Región de Murcia

C. Endeudamiento cuarto trimestre de 2010

	(millones €)			
Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral	Universidades y OOAA*	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	651	0	0	651
A.1 emisiones a c/p	0	0	0	0
en euros	0			0
en moneda distinta de euro				0
A.2 emisiones a l/p	651	0	0	651
en euros	651			651
en moneda distinta de euro				0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1131	86	165	1382
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	660	62	25	747
B.1.1 préstamos a c/p	84	3	0	86
en euros	84	3	0	86
en moneda distinta de euro				0
B.1.2 préstamos a l/p	576	60	25	661
en euros	576	60	25	661
en moneda distinta de euro				0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	471	24	140	635
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	471	24	140	635
B.2.1.1 en euros	471	24	140	635
a c/p				0
a l/p	471	24	140	635
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
SALDO a 31/12/2010 (A+B)	1781	86	165	2032
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)		75		
B.2.1.1 en euros		75		
a c/p				
a l/p		75		
SALDO a 31/12/2010 (A+B)	0	75	0	75
	1781	161,22	165	2107

Nota:

* Consideramos que el Instituto de Crédito y Finanzas desarrolla una actividad de mercado en el área financiera y no debe sectorizarse como Administración Pública.

Su endeudamiento está constituido hasta la fecha por un crédito firmado el 14 de septiembre de 2009 con el Banco Europeo de Inversiones denominado "MURCIA LOAN SMES AND OTHER PRIORITIES" cuya finalidad es financiar pequeñas y medianas inversiones localizadas en la Región de Murcia, del que se han efectuado desembolsos por importe de 75 millones de euros. Y esta financiación a PYMES se ha canalizado a través de una Línea de Mediación denominada ICREF PYME 2010, que supone conceder préstamos a empresas a través de la mediación de las entidades de crédito.

En cualquier caso, el endeudamiento actual del Instituto se destina a financiar una variación de activos financieros desde el punto de vista del SEC, ya que su destino no son sujetos o entes considerados Administración Pública. Por ello, esta deuda no debe tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Comunidad Autónoma.



5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(millones de euros)

	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo PAE)	32	39	55

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

Consolidado CARM+OAAA

(Millones de euros)

	2008	2009	2010
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	264	373	459
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	858	730	923
III. FONDOS LÍQUIDOS	346	437	124
TOTAL (I-II+III)	-248	80	-340

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

Consolidado CARM+OAAA

(Millones de euros)

	2008	2009	2010
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	840	346	437
PAGOS	11.548	12.490	11.939
COBROS	11.054	12.581	11.626
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	346	437	124



8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA
INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA
INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y SUELO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGION DE MURCIA
INSTITUTO MURCIANO INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
SERVICIO PÚBLICO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA *

* El organismo Boletín Oficial de la Región de Murcia consolida presupuestariamente, pero no pertenece al sector de Administraciones Públicas.

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE MURCIA
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA
ENTE PUBLICO DEL AGUA DE LA REGION DE MURCIA
ENTIDAD PUBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
RADIODITELEVISION DE LA REGION DE MURCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD
INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
CARAVACA JUBILAR, SAU
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO INFANTA CRISTINA, S.A.
CENTRO DE CUALIFICACION TURISTICA, S.A.
GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE LA C.A.R.M.(GISCARMSA)
LORCATUR, SAU
MURCIA CULTURAL, S.A.
ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A.
REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.
TELEVISION AUTONOMICA DE MURCIA, S.A.
UNIVERSIDAD DE MURCIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA



ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95
FUNDACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA
FUNDACIÓN ALZHEIMUR
FUNDACIÓN AMIGOS DEL CASINO DE MURCIA
FUNDACIÓN CLUSTER PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL MAR
FUNDACIÓN CONTENTPOLIS DIUAD DE LOS CONTENIDOS DIGITALES
FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA ESTEBAN ROMERO
FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA
FUNDACIÓN INTEGRÁ
FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS
FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIAS DE LA REGION DE MURCIA
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA
FUNDACIÓN SÉNECA AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA
FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA EL PROGRESO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
CONSORCIO AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL NOROESTE Y RÍO MULA
CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA SAN PEDRO DEL PINATAR
CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PALACIO DE DEPORTES DE CARTAGENA
CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA (COGEMUR)
CONSORCIO LA MANGA
CONSORCIO MARINA DE COPE
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA
CONSORCIO SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO C.A. DE MURCIA
CONSORCIO TURÍSTICO DE MAZARRÓN
CONSORCIO TURÍSTICO DESFILADERO DE ALMADENES
CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DE SIERRA ESPUÑA
CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL MAR MENOR
CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE MURCIA
CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DE MURCIA
CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE
CONSORCIO TURISTICO MEDINA NOGALTE
CONSORCIO TURISTICO MURCIA CRUCE DE CAMINOS
CONSORCIO TURISTICO SIERRA MINERA
CONSORCIO TURÍSTICO TORRE PACHECO Y FUENTE ÁLAMO, TIERRA Y TRADICIÓN
CONSORCIO TURÍSTICO VILLAS TERMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSORCIO VÍA VERDE DEL NOROESTE



9) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2009

En 2009 los **ingresos** no financieros de la Administración General y sus OO.AA. quedaron finalmente 181 millones de euros por debajo de lo inicialmente previsto, cobrando de nuevo un especial protagonismo el mal comportamiento de los tributos cedidos, junto a diversos factores que han motivado una ejecución inusualmente baja de los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica. Así, pese a que en la elaboración del presupuesto para 2009 se llevó a cabo un recorte cercano al 34% en las previsiones de ingresos relativas a los tributos cedidos, la coyuntura económica hizo caer la liquidación en 154 millones de euros respecto a los inicialmente previstos, con una ejecución del 74% (14 puntos superior, no obstante, a la registrada el año anterior).

En cuanto a la baja ejecución de los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica, esta se debe a dos tipos de circunstancias. En primer lugar, la estimación de la liquidación definitiva del sistema en 2007, que fue comunicada por el Ministerio de Economía y Hacienda a esta Comunidad Autónoma en septiembre de 2008, y que fue tenida en cuenta para elaborar los presupuestos iniciales para 2009, estaba sobrevalorada en 50 millones de euros. Si a esto le unimos la presupuestación como ingreso del ejercicio de 26 millones de euros correspondientes al 1% del anticipo de tesorería a conceder por el citado Ministerio a cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio 2009, establecido por el Real Decreto 12/2005, y que finalmente no fue percibido, la desviación negativa en los ingresos procedentes del sistema se estima en unos 76 millones de euros.

Dichas caídas se compensaron parcialmente por el buen comportamiento de los ingresos procedentes de Fondos Europeos, ya que el retraso en la aprobación de las cifras definitivas del Programa Operativo de dichos Fondos para el período 2007-2013, que motivó una baja liquidación por este concepto en 2008, causó el efecto contrario en 2009 y ejercicios posteriores.

Respecto al impacto de los **gastos** sobre el incremento del déficit no financiero en la liquidación de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2009, habría que tener en cuenta, de una parte, la repercusión sobre los gastos de personal derivada de la aplicación en 2009 de diversos acuerdos adoptados en ejercicios



anteriores en materia retributiva (tanto en el ámbito de la Administración General, como en el sanitario), así como la necesidad de financiar el incremento del cupo del profesorado docente no universitario para el curso 2009-2010, motivado por el incremento del alumnado derivado del crecimiento de la población, que condujo a que en 2009 se ejecutaran gastos de personal por encima de las previsiones iniciales; de otra, la necesidad de hacer frente al pago de las prestaciones económicas del Sistema de Dependencia durante 2009. El gasto en este ejercicio de las citadas prestaciones y de las ayudas vinculadas al servicio residencial para personas mayores se situó en torno a los 90 millones €, de los que la Administración Regional aportó de sus propios fondos casi 50 millones €, lo que provocó la necesidad de desviar recursos desde otras partidas de gasto de los presupuestos de la CARM para poder sufragar dicho coste, incrementando las previsiones iniciales de los créditos destinados a estos fines. A lo anterior habría que añadir la importante desviación del gasto corriente en bienes y servicios del Servicio Murciano de Salud que rebasó las cifras presupuestadas inicialmente en el Capítulo II de su PAIF, motivado igualmente por la presión de la población, y la insuficiente financiación per cápita de la Comunidad de la Región de Murcia que se sitúa por debajo de la media nacional en el nuevo modelo.

La necesidad de financiar los gastos anteriores en el presupuesto de la Administración General de la CARM y sus OO.AA., mediante el traspaso de créditos de otras partidas correspondientes a gastos no financieros, limitó de manera muy significativa el margen de maniobra de la política presupuestaria regional a la hora de poder contener el gasto público y paliar el déficit presupuestario ocasionado por la caída de los ingresos, y sobre todo impidió que pudieran realizarse, como en años pasados, transferencias de recursos al Servicio Murciano de Salud, razón por la cual en 2009 el impacto sobre el déficit ocasionado por el mencionado ente gestor de la sanidad murciana fue notablemente superior a los dos ejercicios anteriores.

Además, hay que tener en cuenta que la mercantil GISCARMSA incrementó también en 2009 de forma significativa su participación en el déficit total, al computarse como ajuste negativo el incremento de inmovilizado material derivado de las obras de construcción de los Hospitales de Cartagena y Mar Menor, cuya terminación se produjo en 2010. Igualmente, en 2009 se aplicaron ajustes negativos al saldo presupuestario en términos de contabilidad nacional por importe de 105 millones de euros, fundamentalmente en concepto de recaudación incierta (-42 millones de euros),



aportaciones de capital (-26 millones de euros) y transferencias internas (-23 millones de euros). En los dos últimos supuestos se espera que su incidencia en próximos ejercicios sea nula o escasamente significativa.

10) PREVISIÓN DE CIERRE DEL EJERCICIO 2010

La previsión de liquidación para 2010 arroja unos ingresos no financieros de la Comunidad Autónoma que se sitúan 775 millones de euros por debajo de la cifra liquidada en 2009. El factor determinante de dicha caída es, sin duda, el gran descenso, cercano al 20%, de los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica, lo que se ha traducido en una pérdida de recursos para la Comunidad Autónoma cercana a los 500 millones de euros. Dicho descenso ha sido en buena parte provocado por el retraso en la implantación del nuevo sistema de financiación establecido en la ley 22/2009, compensado tan solo de manera parcial por el Estado.

Esta situación se pone especialmente de manifiesto en las entregas a cuenta de IRPF e IVA, con descensos del 17,4 y el 29,8%, respectivamente, lo que ha supuesto unos 273 millones menos de ingresos. De manera similar se comportaron las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia, con una caída del 8,4%, esto es, unos 92 millones de euros. Estos datos, unidos a la liquidación definitiva favorable a la CARM procedente del ejercicio 2007 y devengada en 2009, y que no ha tenido continuidad con la liquidación de 2008 devengada en 2010, motivan el descenso de este tipo de ingresos en 2010. Mientras que la cifra anticipada por el Estado por el nuevo sistema, fruto de una interpretación sumamente restrictiva de los criterios de cálculo de dicho anticipo, tan solo se incrementó en 57 millones de euros respecto de la 2009.

De forma similar se comportan los ingresos procedentes del sistema de financiación provincial que, tras superar los 200 millones de euros en 2009, quedaron en 2010 levemente por encima de los 160 millones, por la suma de dos factores, la caída de las entregas a cuenta y la no continuidad en 2010 de las liquidaciones definitivas favorables a la CARM.

Los tributos cedidos, por su parte, cayeron alrededor de 50 millones de euros respecto a 2009, si bien, a pesar de la situación de crisis económica que se ha vivido, ofrece

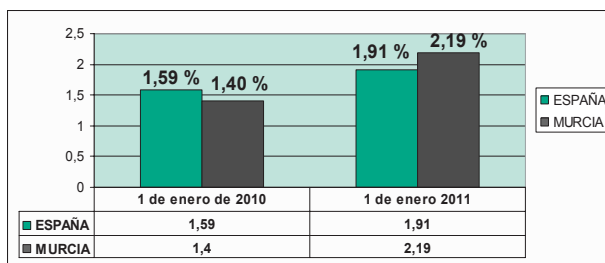


algunos signos que apuntan cierta recuperación, especialmente del concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

La última causa que explica la baja ejecución de los ingresos no financieros ha sido la desviación negativa cercana a los 150 millones de euros en los conceptos relativos a Fondos Europeos, debido en gran parte a la necesidad de adaptarse a los nuevos procedimientos derivados de la aprobación del nuevo periodo de programación 2007-2013, que han dificultado la certificación durante 2010 de los gastos financiados con estas ayudas. No obstante, al tratarse de un simple retraso en la emisión de las certificaciones, esta desviación tiene carácter temporal y será sin duda imputada en el ejercicio 2011 y posteriores.

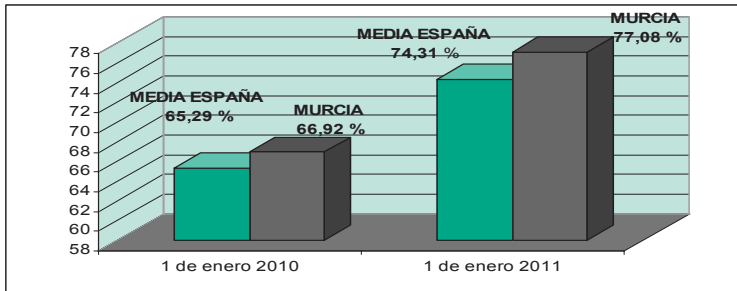
Desde el punto de vista del gasto, en 2010, de nuevo las mayores desviaciones respecto a las previsiones iniciales se han localizado en el pago de las prestaciones económicas del Sistema de Dependencia, cuyo coste total ha ascendido finalmente a 137,54 millones €, lo que ha supuesto un exceso de gasto respecto al inicialmente presupuestado de 61,7 millones de euros. En el ejercicio 2010, y según datos del IMSERSO, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha pasado a situarse por encima de la media nacional en cuanto a porcentaje de personas con derecho a prestación y porcentaje de expedientes resueltos; y se sitúa a la cabeza de las Comunidades Autónomas en porcentaje de incremento de personas atendidas en relación a la población. Ello ha supuesto en consecuencia un notable crecimiento del gasto, financiado en su mayor parte con recursos propios.

PORCENTAJE DE PERSONAS CON DERECHO A PRESTACIÓN EN EL AÑO 2010 (DATOS IMSERSO)

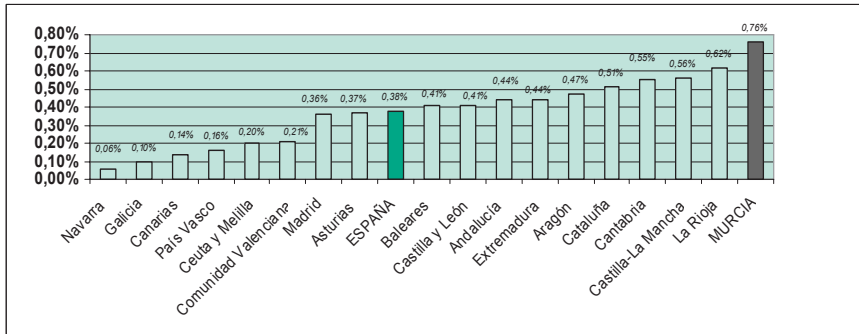




PORCENTAJE DE EXPEDIENTES RESUELTOS DEL TOTAL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON DERECHO A PRESTACIÓN (DATOS IMSERSO)



PORCENTAJE DE INCREMENTO DE PERSONAS ATENDIDAS EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DE CADA CC.AA. DURANTE 2010 (DATOS IMSERSO)





III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

1. MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

1.1. MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS

Desde el ejercicio 2008 la CARM ha venido implementando toda una serie de medidas destinadas a minorar el déficit público de la Administración Regional, abordando un conjunto de actuaciones a desarrollar desde una doble perspectiva.

Por una parte, se trataba de adoptar políticas de contención y reducción de aquellos gastos sobre los que la Administración dispusiera de un cierto margen de maniobra, evitando que esta reducción afectase a la calidad en la prestación de los servicios públicos básicos. Así, en el ámbito sanitario se desarrollaron medidas que permitieran una contención del crecimiento en el gasto a ejecutar por el Servicio Murciano de Salud, tales como reducción de las compras de productos consumibles; centralización del aprovisionamiento y la logística de los centros de gasto; obtención del máximo provecho de la sinergia de la tecnología sanitaria con las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para centralizar las tareas de diagnóstico por imagen y los laboratorios; prescripción de productos farmacéuticos con receta médica oficial mediante principio activo.

Por otro lado, se diseñaron e implementaron medidas de contención y reducción de los gastos ligados al funcionamiento de los servicios administrativos, incidiendo especialmente en aquellos de los que se pudiera prescindir sin que afectasen directamente a servicios prestacionales o a inversiones productivas.

En este sentido, hay que tener presente que el Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de octubre de 2008 puso en marcha un plan de contención del gasto público regional con la adopción de un conjunto de medidas generadoras de ahorro cuya aplicación se iniciaba en ese mismo ejercicio, y que tuvo su continuación en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2009 en el que se impulsaron otras nuevas que supusieron un refuerzo de las anteriores; en el Acuerdo de 7 de mayo de 2010, por el que se establecieron medidas de austeridad, contención y rigor en materia de gastos de personal y funcionamiento; y en el Acuerdo de 2 de julio de 2010, por el que se ordenó que por



las distintas Consejerías se iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de 25 órganos y organismos vinculados o dependientes de aquéllas.

De este modo, se adquirió el compromiso de incidir en las siguientes actuaciones:

- **En el ámbito de los gastos de personal:**

1. Congelación de la creación de puestos de trabajo en la RPT, ajustando la oferta de empleo al número mínimo de efectivos de reposición estrictamente necesarios (vacantes relacionadas con servicios de atención al público básicos o estratégicos). La Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2010 fijó, con carácter general, una tasa de reposición de efectivos del 15%; tasa que se rebajó al 10% en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2011, en aplicación de la normativa estatal básica.

2. Supresión o redistribución de aquellos puestos de trabajo vacantes y no reservados que no resultasen necesarios en la Administración regional. La optimización de las RPT de los distintos centros gestores mediante las amortizaciones de plazas vacantes debe conducir a que la tasa de vacantes en la Administración Regional no supere el 4%.

3. Imposibilidad de aumentar el número de puestos de trabajo de las Secretarías Generales y Secretarías Generales Técnicas.

4. Con carácter general, la sustitución del personal que cause baja quedará limitada a los servicios de atención al público básicos o estratégicos, en cuyo supuesto, el mayor gasto generado por esas sustituciones “ineludibles” debería compensarse con retenciones en otros créditos de operaciones corrientes del mismo centro gestor. Así, en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2009 se introdujo en el articulado la siguiente previsión:

“Durante el año 2009 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, en el ámbito del sector público regional, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e



inaplazables, con autorización expresa de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Presidencia y Administraciones Públicas. La contratación del personal referido se llevará a cabo para atender, estrictamente, las necesidades del servicio; y tendrá como límite máximo las previsiones presupuestarias que al efecto se establecen. (...)”.

Previsión que se ha venido repitiendo también en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la CARM, incluida la de 2011. Precisamente, el apartado D) del punto segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2010 ha venido a establecer los requisitos necesarios para poder autorizar este tipo de contrataciones, introduciendo fuertes supuestos restrictivos, al tiempo que define los sectores de actuación administrativa considerados prioritarios a estos efectos donde puede procederse a efectuar dichas contrataciones.

5. Concreción del número de horas extraordinarias que se pueden realizar.

6. Revisión de las retribuciones de cargos directivos de entidades públicas empresariales y otros entes públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios encuadrados en el sector público de la CARM, que se equiparan a las retribuciones de Director General de la Administración Regional.

7. Prohibición de la percepción de indemnizaciones por asistencia a consejos de administración, comités, comisiones, juntas, patronatos y otros órganos de análoga naturaleza por parte del personal y altos cargos de la Administración General, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otros entes públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios encuadrados en el sector público de la CARM, quedando autorizadas únicamente las indemnizaciones por asistencia a Tribunales de oposiciones y concursos.

8. Con carácter general, no se procederá a establecer nuevas jornadas y horarios especiales, ni se modificarán las existentes cuando supongan incremento retributivo.

9. Especial control sobre el absentismo laboral.



10. Modificación de la jornada y horario de trabajo del personal de la Administración Pública Regional. Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Secretarios Generales, en sesión del 30 de junio de 2010, se estableció que la realización del horario en jornada de tarde debería efectuarse los lunes y miércoles.

11. Limitación de la concesión de comisiones de servicios entre Administraciones Públicas estrictamente a los casos previstos en el art. 27.1.b) del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

La conjunción de las medidas anteriores, así como el efecto derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; y la racionalización del cupo del profesorado docente, han permitido reducir los gastos de personal de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos en 2011 un 6,6% respecto al presupuesto inicial de 2010.

En la tabla siguiente se muestra el impacto (ahorro) de las medidas anteriores a la hora de confeccionar el presupuesto inicial de 2011.

MEDIDAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1) CONTEMPLADAS INICIALMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM PARA 2011

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011
SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES	0,50
RESTRICCIÓN EN LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL	3,34
REDUCCIÓN DE ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS	1,65
APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010	44,48
TOTAL	49,97

Cifras en millones de euros.



- **En el ámbito de los gastos corrientes**, se fomentó la racionalización de la utilización de los recursos destinados al funcionamiento operativo de los servicios y la potenciación de una gestión equilibrada de los mismos, adoptando, entre otras, las medidas siguientes:
 1. Establecimiento de medidas de control respecto a los contratos de asistencia técnica, con el objeto de reducir el número de los mismos.
 2. Implementación de medidas de ahorro energético en las dependencias administrativas.
 3. Reducción de las suscripciones de revistas, prensa u otras publicaciones.
 4. Limitación a la edición e impresión de libros y publicaciones a aquellas que sean estrictamente necesarias.
 5. Reducción de la contratación de los servicios para la entrega de mensajería oficial, utilizando los servicios propios de las Consejerías, impulsando el uso interno del correo electrónico, con excepción de los trámites que por imperativo del procedimiento implique el uso del papel.
 6. Promoción de la contratación centralizada de viajes y alojamientos de empleados públicos en comisión de servicio.
 7. Desarrollo de las oficinas papel CERO e impulso de la Administración electrónica: automatización e informatización de las tramitaciones de la administración. Configuración de impresiones previas en formatos como pdf. Configuración por defecto de impresoras para imprimir a doble cara.
 8. Implementación de un Plan de Reducción de gasto en comunicaciones, fundamentalmente, mediante la limitación del gasto máximo por teléfono móvil, y la utilización del mismo únicamente por el personal directivo y aquél que por la naturaleza de las funciones a desarrollar en su puesto de trabajo



requiera de su uso; así como el bloqueo de las llamadas en teléfonos fijos (impidiendo, con carácter general, las llamadas a teléfonos móviles).

9. Optimización de los gastos de ejecución de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo (acumulación de varias pruebas selectivas en un solo Tribunal, utilización de locales propios en el desarrollo de las pruebas, etc.).

Este tipo de medidas de ahorro tuvo su reflejo en la confección de los Presupuestos Generales de la CARM de 2010 y 2011. Así, para 2010, si no consideramos los gastos relativos a conciertos de servicios sociales, centros docentes, transporte escolar, y gastos de funcionamiento de centros sociales; realmente el presupuesto disminuyó en 4 millones de euros, el 2%. Bajo esos mismos criterios, el ahorro adicional en 2011 asciende a 7,7 millones de euros (con un descenso respecto a 2010 del 6,6%). Si ambas cantidades las sumamos a los 17 millones de euros que se recortaron en el presupuesto de 2009, nos situamos en torno a los 29 millones de euros en ese trienio, fundamentalmente en conceptos no vinculados directamente a la prestación de servicios públicos esenciales, como prensa, atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, dietas o publicaciones. Dentro del gasto corriente, en el caso del presupuesto 2011 también es especialmente destacable la reducción de subvenciones corrientes a entes públicos y privados resultado esta última de un análisis y priorización exhaustivos de las diferentes líneas de subvención. Las subvenciones a empresas privadas y a instituciones sin fines de lucro disminuyen un 6,3% a pesar del notable crecimiento de las vinculadas al SAAD. A título de ejemplo cabe citar la reducción en 11 millones de euros de los créditos relacionados con las ayudas para la gratuidad de los libros de texto, que modificarán los requisitos para su percepción.

En la tabla siguiente se muestra el impacto de las medidas anteriores sobre los gastos corrientes en la elaboración del presupuesto inicial de 2011.



MEDIDAS SOBRE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (CAPÍTULO 2) CONTEMPLADAS INICIALMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM PARA 2011

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011
CONTROL DE CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	4
LIMITACIÓN DE GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	0,24
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE VIAJES Y ALOJAMIENTOS	0,38
DESARROLLO DE OFICINAS PAPEL CERO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	0,46
OPTIMIZACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	0,32
OTRAS MEDIDAS DE AHORRO DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS; PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; ETC.)	2,3
TOTAL	7,7

Cifras en millones de euros

Asimismo, respecto a las subvenciones corrientes dirigidas a entes públicos de la CARM, empresas privadas e instituciones sin fines de lucro (sin considerar las vinculadas al SAAD) del presupuesto inicial de 2011, en el cuadro siguiente se recogen los descensos más relevantes en relación con 2010.

AHORRO EN LAS SUBVENCIONES CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO (CAPÍTULO 4) CONTEMPLADO INICIALMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM PARA 2011

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011
- A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	2,73
-- A FUNDACIONES DE LA CARM	2,08
-- A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,64
- A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE D ^o P.BCO. Y SOC. MERCANT.	4,63
-- A MURCIA CULTURAL, S.A.	4,63
- A EMPRESAS PRIVADAS	13,65
- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37,06
TOTAL	58,06

Cifras en millones de euros



- Las medidas acordadas por el Consejo de Gobierno que se citaban anteriormente también incidían **en el Capítulo de inversiones**, respecto al cual se tomaron las siguientes decisiones:

1. Implantación de subastas de contratación: al objeto de aprovechar métodos de contratación que favorezcan la reducción de los importes de los contratos.

2. Paralización de todas las inversiones en edificios y equipamientos de carácter administrativo, salvo en el casos de aquellas inversiones de reposición imprescindibles para la continuidad en la prestación de servicios, circunstancia que sería apreciada en cada caso por el Consejo de Gobierno. La medida afectaba, no solo a la Administración de la CARM y Organismos, sino también a entidades públicas empresariales y otros entes públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios encuadrados en el sector público de la CARM. En este sentido, se adoptaron medidas tales como el aumento del periodo de renovación de los equipos informáticos, ajustándolo al nivel de utilización de recursos; y la no renovación, a corto plazo, de mobiliario y equipos informáticos relativos a dependencias administrativas.

Esta medida tuvo un fuerte impacto en los presupuestos iniciales de 2010 y de 2011, ya que las inversiones en equipamiento de los servicios e inmovilizado inmaterial cayeron un 37,9% en 2010, lo que supuso un ahorro inicial estimado de 40,86 millones de euros; mientras que en 2011 el descenso relativo respecto a 2010 se sitúa en el 35,7% (lo que implica un recorte adicional de 30,1 millones de euros). Asimismo, el efecto sobre el gasto inversor de los entes vinculados o dependientes de la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos se puede observar al analizar las transferencias de capital dirigidas a los mismos, transferencias (si no consideramos entre dichos entes al Servicio Murciano de Salud) que se redujeron a la mitad en el año 2010, generando un ahorro de 45,62 millones euros; mientras que en 2011 la minoración ha sido del 25,6%, lo que se traduce en 21,25 millones de euros menos que en 2010.



3. Reprogramación temporal de determinadas decisiones de inversión distintas de las anteriores, para adecuar su ritmo de ejecución a las disponibilidades reales de financiación de las mismas. En este caso, el impacto sobre el ahorro inicial en los presupuestos de 2010 consecuencia de la aplicación de este tipo de medidas fue de 136 millones de euros; el cual se localizaba fundamentalmente en la D.G. de Carreteras, cuyo presupuesto de inversiones decreció en 67 millones de euros; la D.G. del Agua, que destinaba casi 15 millones de euros menos que en 2009 a obras de saneamiento y depuración de poblaciones; y en la D.G. de Transportes y Puertos, que redujo su Capítulo 6 a la mitad (8,1 millones inferior al de 2009).

En 2011, el descenso de este tipo de gastos alcanzó los 101 millones de euros, centrado fundamentalmente, de nuevo, en la D.G. de Carreteras (53,4 millones de euros) y en la D.G. del Agua (18,4 millones de euros).

En suma, la programación de las inversiones a acometer en 2011 se ha realizado bajo un criterio sumamente restrictivo, al incorporar a los créditos iniciales del Capítulo 6 las estrictamente necesarias para cumplir con los compromisos de carácter plurianual adquiridos en ejercicios anteriores, así como aquellas que se encontrasen cofinanciadas con fondos externos y cuya ejecución se considera imprescindible para poder percibir dicha financiación.

En las tablas siguientes se muestran con mayor detalle los efectos sobre el ahorro en los créditos iniciales de los Presupuestos Generales de la CARM para 2011 que han producido las medidas anteriormente explicadas.



IMPACTO DE LAS MEDIDAS SOBRE GASTOS DE CAPITAL (CAPÍTULOS 6 Y 7) EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM PARA 2011. TABLA I – PARALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011
- <i>INVERSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OO.AA. DE LA CARM (CAP 6)</i>	30,1
-- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA	17,41
-- C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	4,06
-- I.M.A.S.	2,55
-- C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1,80
-- C. DE SANIDAD Y CONSUMO	1,18
-- RESTO	3,10
- <i>APORTACIONES DE CAPITAL A OTROS ENTES PÚBLICOS (CAP 7)</i>	21,25
-- AL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA	7,05
-- A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	5,09
-- AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	2,48
-- A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	2,32
-- A FUNDACIONES DE LA CARM	2,23
-- A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1,88
-- A OTROS ENTES	0,20
TOTAL PARALIZACIÓN INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	51,35

Cifras en millones de euros



IMPACTO DE LAS MEDIDAS SOBRE GASTOS DE CAPITAL (CAPÍTULO 6) EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM PARA 2011. TABLA II – REPROGRAMACIÓN DE OTRAS INVERSIONES

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011
- C.OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO	60,44
-- D.G. DE CARRETERAS	53,37
-- D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS	4,65
-- RESTO	2,42
- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA	27,60
-- D.G. DEL AGUA	18,37
-- D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL	4,56
-- D.G. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	3,25
-- D.G. PLANIF.EVALUAC.Y CONTROL AMBIENTAL	1,42
- C. DE PRESIDENCIA Y AA.PP.	4,85
- C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	4,19
-- D.G. DE CENTROS	2,34
-- D.G. DE PROM. ORDENACION E INNOV. EDUCAT	1,63
-- RESTO	0,21
- C. DE SANIDAD Y CONSUMO	2,24
- CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO	1,51
TOTAL REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES	100,83
TOTAL AHORRO TABLA I + TABLA II	152,18

Cifras en millones de euros

- **A nivel organizativo, se inició una reestructuración del Sector Público Autonómico.**

1. Por una parte se realizó un esfuerzo de simplificación de la configuración de la Administración Regional. Así, mediante Decreto del Presidente 26/2008, de 25 de septiembre, se reorganizó dicha



Administración, pasando a contar únicamente con 9 Consejerías, al tiempo que se fue reduciendo la estructura interna de las mismas.

En 2009, mediante los Decretos de Consejo de Gobierno 283/2009, 284/2009, 285/2009, 286/2009, y 318/2009; se suprimieron varias Direcciones Generales, afectando en concreto a las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas; de Política Social, Mujer e Inmigración; de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; de Cultura y Turismo; y de Educación, Formación y Empleo.

Con posterioridad, y mediante Decreto del Presidente nº 17/2010, de 3 de septiembre, se produjo una nueva reorganización administrativa, entre otras cuestiones, a fin de crear la nueva Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, que asumiría las competencias en materia de Justicia a transferir por el Estado a nuestra Comunidad Autónoma. Al tiempo, y mediante los Decretos de Consejo de Gobierno 244/2010 y 246/2010 se extinguieron, respectivamente, los Organismos Autónomos "Instituto de la Juventud de la Región de Murcia" e "Instituto de la Mujer de la Región de Murcia". Previamente, además, el Decreto de Consejo de Gobierno 162/2010 había eliminado una Dirección General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. La Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2010, introdujo una nueva Disposición Adicional 19ª en dicha Ley de Presupuestos, en la que se prohibía la creación de organismos públicos, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, consorcios, o fundaciones del sector público autonómico, excepto las que se produjesen como consecuencia de una reestructuración del sector público regional y previo informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, supuesto éste último que no se ha producido en la práctica. Esta prohibición se ha mantenido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2011.

3. Como se ha señalado antes, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, se impulsó la modificación o disolución de 25 órganos y organismos vinculados o dependientes de las distintas Consejerías (Empresas Públicas, Consorcios y Fundaciones).



4. Asimismo, se exigió que las reorganizaciones administrativas no supusieran en ningún caso la configuración de nuevas unidades que no provinieran de supresiones previas de otras unidades de igual rango, ni se creasen nuevos puestos de trabajo como consecuencia de una modificación estructural.

- **Desde el punto de vista de técnica presupuestaria**, habría que señalar la implantación de medidas que permitiesen generar un ahorro de los recursos durante el ejercicio. Es este el caso de la creación de un Fondo de Bajas de adjudicación en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2009 (Fondo que se ha mantenido en 2010 y 2011). Este Fondo se nutre de los importes de las bajas de adjudicación producidas en el ejercicio corriente, correspondientes a los expedientes de contratación con cargo a créditos para inversiones que tramiten las Consejerías y organismos autónomos, quedando a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, en 2010 se acometieron diversas medidas de contención del gasto con el fin de adecuar las cifras de gastos del presupuesto aprobado a los ingresos que realmente se iban a producir, recurriendo al mecanismo regulado en el artículo 48.2 del TRLHMRM relativo a la posibilidad de la declaración por el Consejo de Gobierno de la no disponibilidad de los créditos de hasta un 10% del Presupuesto de Gastos.

No obstante lo anterior, el fuerte impacto negativo de la bajada de ingresos ha provocado que las medidas de contención del gasto puestas en práctica hasta la fecha se hayan revelado insuficientes para mantener el déficit de la Región de Murcia dentro de los objetivos establecidos para los ejercicios 2008 y 2009. Asimismo las previsiones de cierre anticipan una desviación respecto al objetivo marcado para 2010.

Las razones que motivan que pese a todos los esfuerzos realizados no se hayan cumplido los objetivos de estabilidad son múltiples. El evidente deterioro de la situación económica ha afectado a los ingresos públicos de forma muy negativa, y al mismo tiempo han aflorado nuevos elementos generadores de presión sobre los gastos, bien como consecuencia directa de la crisis económica, bien como



consecuencia de políticas estatales que repercuten muy seriamente en la actividad y el gasto público autonómicos.

El ejemplo más claro de este último factor es la regulación de la Dependencia, que ha supuesto a las Comunidades Autónomas un enorme esfuerzo presupuestario precisamente en un periodo muy complicado para las haciendas regionales.

Además podemos señalar al menos tres factores que inciden de forma muy especial en la evolución de las cuentas públicas de nuestra Comunidad.

- en la Comunidad de Murcia el aumento de la población ha sido muy acusado en los últimos años y aún prosigue, por lo que la demanda de determinados servicios (Educación y Sanidad fundamentalmente) continúa creciendo. Servicios además cuya prestación se aborda mediante la utilización intensiva de recursos humanos, lo que hace especialmente rígido a la baja el presupuesto.
- una parte relevante del déficit generado en 2009 y 2010 se explica en términos de aplicación del nuevo Sistema de Financiación Autonómica. Efectivamente, de las estimaciones provisionales realizadas, y considerando la eventual incorporación de los fondos de convergencia, se deduce que ya el primer año de aplicación del sistema, la Comunidad de Murcia habría perdido más de 765 euros por habitante –ajustado-, pasando del 99% de la media al 95,7%. Además, el mecanismo de actualización poblacional incorporado al cálculo anual del fondo de garantía es insuficiente para compensar de la evolución de la población. Así, según los cálculos efectuados, aportaría a la Región de Murcia en 2011 15 millones de euros. Adicionalmente, la no dotación de los fondos y recursos adicionales, según la interpretación dada a la Ley 22/2009, ha agravado esta situación. La no incorporación de los 2.400 millones de euros de recursos adicionales ha supuesto a la Región de Murcia una merma de recursos anual superior a 72 millones de euros. La no concesión de los anticipos de los fondos de convergencia en 2011 ha restado en el Presupuesto de ingresos de la Comunidad de Murcia unos recursos de 211 millones de euros. Y el anticipo de los ajustes sobre el fondo de suficiencia de 2011 ha reducido la financiación regional en algo más de 317 millones de euros. Por último, las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, según la aplicación del modelo, sobre cuantías recibidas que se aplicaron a la financiación



de los servicios públicos, incide en esta perspectiva negativa, aun considerando el efecto positivo del fraccionamiento de esas devoluciones.

- Junto a las dos razones anteriores no debe ignorarse la influencia en el conocimiento exacto y temprano del déficit de la Comunidad de Murcia de la operatoria con la que se registran los gastos sanitarios, de un peso relativo muy importante. La naturaleza de ente público sujeto al derecho privado propia del Servicio Murciano de Salud, determina que su régimen contable sea el propio de la contabilidad financiera, no estando afectado por las rigideces formales propias de la contabilidad presupuestaria pública, lo que, a su vez, es determinante de una gestión plenamente acorde con el principio de imagen fiel, y la aplicación primordial del criterio del devengo. De esto es consecuencia el conocimiento inmediato de su real situación en un momento dado, y la imposibilidad de que gastos ya ejecutados, pero cuyo reconocimiento en contabilidad presupuestaria no se hiciera por cualquier razón, puedan aflorar tardíamente. El mismo sistema de control del ente lo impide pues anualmente se somete a una auditoría de regularidad de sus cuentas, lo que las dota de una garantía máxima en cuanto a su fiabilidad.

Ante esta situación, y dada además la necesidad de ajustar los ingresos presupuestados inicialmente en 2011, las medidas correctoras de ingresos y de gastos previstas en los presupuestos para dicho ejercicio, que permitirán una reducción del déficit presupuestario no financiero, se han visto reforzadas con la aprobación de las leyes 5/2010 y 1/2011 (de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas), que inciden en la reducción del gasto público; así como por la adopción de otro tipo de medidas, a implementar a lo largo de 2011, que mejorarán la gestión de los recursos humanos y materiales, especialmente en el ámbito sanitario. Junto a lo anterior, se generarán nuevos recursos en 2011 que incrementarán de forma notable los ingresos públicos. Así pues, se propiciará una aceleración en la reducción del déficit público actuando en la doble vertiente ingresos- gastos.



Las medidas de gastos adoptadas son las siguientes:

a) En materia de gastos de personal.

1. Ampliación de la jornada semanal de trabajo para todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cualquiera que sea su régimen jurídico, que será de 36,5 horas para el personal con dedicación normal y de 39 horas para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida la especial dedicación. Se estima un ahorro en 2011 de 10 millones de euros, especialmente en el sector sanitario, donde repercute de forma significativa en la organización de turnos laborales.

2. Control del absentismo laboral, a través de la puesta en funcionamiento de un programa que conllevará la gestión, inspección y control de las ausencias del personal. Se prevé la reducción de un punto porcentual en la tasa de absentismo. El ahorro previsto con la aplicación de la medida es de 16,9 millones de euros.

3. Elaboración de un Plan General de Redistribución de Efectivos, que supondrá la amortización de 230 vacantes. La optimización en la planificación de los recursos humanos supondrá un ahorro de 12,7 millones de euros.

4. Rebaja del crédito horario para el ejercicio de la actividad sindical del que disponían los representantes del personal funcionario, estatutario y laboral de la CARM, ciñéndose el mismo exclusivamente al número de horas que venga establecido para ello por la legislación estatal, y en particular, por la L.O. 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el T.R. Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se regula la prevención de riesgos laborales y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma, a partir del 1 de enero de 2011 quedan sin efecto los acuerdos sindicales que se hubieran suscrito en el ámbito de la Administración Regional en todo aquello que suponga una mejora de los derechos que las citadas normas otorgan a los



representantes sindicales o a las organizaciones de las que forman parte respecto de los créditos horarios destinados al ejercicio de la actividad sindical, debiendo realizarse las revocaciones de las liberaciones sindicales que resulten precisas. El impacto económico de esta medida es de 7 millones euros/año, de los que 3 millones se producen en el ámbito sanitario, donde la reducción de liberados sindicales será muy significativa.

5. Reducción en un 50% de las ayudas en concepto de acción social, y suspensión del deber de realizar aportaciones al plan de pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia. Esta medida supondrá un ahorro de 12,3 millones de euros.

6. Específicamente en el ámbito del personal de administración y servicios, las medidas más importantes, que supondrán un ahorro de 21,9 millones de euros son:

- Se suspende el abono del 15% que restaba de las cantidades que en concepto de homologación con el personal del Servicio Murciano de Salud se acordaron por la Comunidad y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y servicios el 3 de marzo de 2008.
- Se dejará de pagar el complemento de productividad variable que venía percibiendo el personal del organismo "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y del "Instituto de Seguridad y Salud Laboral".

7. Se trasladan las variaciones operadas en el Servicio Murciano de Salud respecto de los conceptos retributivos turnicidad, festividad, nocturnidad y valor hora del complemento de atención continuada, que por los mismos conceptos correspondieran al personal incluido en este ámbito.

8. Con respecto al sector docente no universitario, se rebaja en 37,5 euros el complemento de productividad que percibe dicho personal, incrementado en virtud del Acuerdo alcanzado el 28 de febrero de 2008 en la Mesa Sectorial de Educación, sobre aplicación de la jornada de 35 horas semanales al personal docente no universitario. En este último caso, la reducción económica se aplicará también en una proporción análoga sobre



el componente de los gastos de personal de los módulos de sostenimiento de los centros educativos concertados. Además se optimizará la planificación de la escolarización para una adecuada aplicación de las ratios y se optimizarán los procesos de cobertura de puestos y sustituciones. Este conjunto de medidas supondrá en 2011 un ahorro estimado de 47,5 millones de euros.

9. En el caso del personal sanitario, se procede a reducir y suprimir algunos de los complementos que dicho personal percibe, debiendo destacarse la minoración del 5% del valor de los complementos de atención continuada (guardias) y turnicidad. Estas medidas supondrán un ahorro de 15,8 millones de euros.

10. Con carácter general no se computará, a efectos del cumplimiento de la jornada semanal, el tiempo correspondiente al horario de mañana que los empleados públicos inviertan en participar en cursos y actividades formativas incluidas en los planes de formación de la Comunidad.

b) Medidas de Reestructuración del Sector Público Regional y Racionalización administrativa

Se vuelve a incidir en medidas de reestructuración del sector público regional, con el fin de “adelgazar” aún más la Administración de la CARM. Así, antes de la finalización del ejercicio 2011, el número de entes integrantes del sector público regional no superará el 30% de los existentes a 31 de diciembre de 2010. Además, se reducirá la financiación destinada por el Ente Público “Radiotelevisión de la Región de Murcia” a la sociedad “Televisión Autonómica de la Región de Murcia, S.A.U.”, hasta un 80% de la que precisó a término de 2009. A lo anterior cabe añadir la nueva supresión de tres Direcciones Generales en las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas; Política Social, Mujer e Inmigración, y de Economía y Hacienda, mediante los Decretos 14/2011, y 15/2011. Todo ello sin contemplar la ya anunciada reducción de al menos 2 Consejerías y de los centros directivos que las componen prevista para el inicio de la nueva legislatura.



Además se prevé la implementación de varias medidas que inciden en la racionalización de la estructura administrativa y en la reducción de gastos de gestión de centros dependientes de la Comunidad, que en su conjunto suponen un ahorro en el ejercicio 2011 de 5,1 millones de euros, y de 3 millones euros más en 2012. Entre éstas podemos destacar:

- Racionalización de la estructura de Centros de Formación del Profesorado.
- Reducción de horarios de Museos Públicos dependientes de la Comunidad.
- Creación de Federación de Centros Tecnológicos con disminución de gastos de gestión de los mismos y de la consiguiente aportación de la Comunidad a través del Instituto de Fomento.
- Creación de Corporación Tecnológica Público- Privada, que unificará entes con objetivos compatibles en el área de la I+D+i.

Por último, en 2011 continuará el proceso de simplificación de los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma, que supone la implantación paulatina de la Administración Electrónica y que ha de suponer una nueva cultura de trabajo que aprovechará múltiples sinergias en lo que se refiere a medios de personal, modos de gestión, tiempos de resolución y medios materiales. Cuando el proceso haya finalizado, el ahorro podría situarse en torno a los 10 millones de euros.

c) Medidas en materia de disciplina presupuestaria y de reducción del déficit.

Entre las que podrían destacarse:

- La habilitación legal directa a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General, para que; en el primer caso, la mencionada Dirección General pueda practicar las retenciones que sean necesarias en cualesquiera créditos del presupuesto; y en el segundo, la Intervención General pueda adoptar las medidas precisas conducentes a impedir la contracción de nuevas operaciones potencialmente generadoras de obligaciones o gastos.



- La necesidad de contar con autorización previa de la Dirección General de Presupuestos para que cualquier unidad perteneciente al sector público regional pueda acordar convocatorias para la concesión de subvenciones reintegrables.

Además se prevé implementar a lo largo de 2011 otra serie de medidas que mejorarán la gestión de los recursos humanos y materiales, especialmente en el ámbito sanitario.

Entre estas podemos destacar las siguientes:

- **Nuevas medidas de prescripción de genéricos.**

Se realizará una actuación específica sobre un grupo de medicamentos con importante prescripción y dispensación por receta médica oficial, de los que en la actualidad hay disponibles genéricos, consistente en una primera fase en seleccionar 5 principios activos en los que el potencial de ahorro sea mayor (Atorvastatina, Escitalopram, Venlafaxina, Fluvastatina, Irbesartán). En conjunto estos cinco principios activos no afectados por la equiparación a precio menor, suponen un potencial de ahorro de alrededor de 1.900.000 € mensuales, alrededor del 5% de la actual factura farmacéutica. Sobre esos 5 principios activos se desplegará, utilizando un nuevo aplicativo cuyo desarrollo está prácticamente finalizado un proceso de cambio "al precio mas barato", mediante un procedimiento diseñado para evitar interferencia con las competencias del Ministerio y los problemas y recursos que otras comunidades que han hecho algo parecido han tenido, recursos que pudieran llevar a la paralización del proyecto en un momento determinado. La diferencia básica es que en Murcia se pide la conformidad del médico a los cambios y la ejecución se realiza con su visto bueno, estimando por los datos previos que tenemos una adherencia del 80%. Una vez terminada esta primera fase, se iniciarían los trabajos para una segunda fase en la que se trabajaría con otros 5 principios activos que seleccionaremos en ese momento teniendo en cuenta los precios vigentes en ese momento, el potencial de ahorro actualizado y la resolución de determinados recursos en marcha contra la autorización de nuevos genéricos o las posibles nuevas autorizaciones de nuevos genéricos.



- **Reducción del coste de impresión de imágenes radiológicas.**

Con motivo de la progresiva implantación y utilización del PAC, Sistema de Archivo y Distribución de Imágenes Digitales, en los centros asistenciales del Servicio Murciano de Salud en los últimos años se ha ido reduciendo progresivamente el coste de la impresión de placas a un ritmo de 0,5 M € en los últimos dos ejercicios. No obstante todavía se sigue incurriendo en un coste global de 1,4 M €/año en este concepto principalmente destinado a los estudios radiológicos solicitados por médicos no hospitalarios. Durante el año 2011 se va a impulsar significativamente la utilización del PAC en estos centros por lo que se estima que la reducción del coste de de impresión de imágenes ascenderá a 0,7 millones de euros.

- **Evitar duplicidades de estudios diagnósticos concertados.**

Se ha conseguido cerrar el protocolo para la integración de las imágenes digitales realizadas en centros concertados en el PAC del Servicio Murciano de Salud. Este logro permitirá la compartición de estos estudios por todos los médicos del sistema cualquiera que sea su centro de trabajo evitando solicitudes de pruebas ya pedidas en otro centro. Coste actual de las duplicidades: 0,2 millones de euros.

- **Reducción de un 5% de las tarifas de concertados.**

Se ha pactado con los hospitales concertados una reducción de un 5% de las tarifas de procedimientos quirúrgicos, que supondrá un ahorro de 1,2 millones de euros por año. Asimismo se ha pactado con las clínicas de procedimientos diagnósticos de radiología una reducción de un 5% de las tarifas, con un ahorro previsto de 0,3 millones de euros/año

- **Proyecto del Modelo Centralizado de Compras, Aprovisionamiento y Logística.**

Se trata de la puesta en marcha un modelo integrado de la cadena de suministros con visión global horizontal (todos los procesos) y orgánica (todas las gerencias de Área de la Región). El proceso iniciado se basa en tres grandes pilares:

- Nuevo Catálogo de Productos Regional ya confeccionado y mantenido centralmente sin posibilidad de implementar ningún nuevo producto por las Gerencias.
- Central de Compras. Desde final de 2010 y durante 2011 se están adjudicando concursos centralizados por valor de 70 M €. El ahorro



medio por procedimiento respecto a las compras anteriores está siendo del 15%. Para final de 2011 se habrá comprado centralmente el 40% del volumen de compra de materiales sanitarios y no sanitarios. El ahorro estimado se cifra en 10,5 millones de euros

- Central Logística y transformación de los puntos de consumo: Puesta en marcha de una central logística que abastezca a todas las Gerencias del Servicio Murciano de Salud y transformación de todos los puntos de consumo según criticidad mediante armarios inteligentes, sistemas de doble cajón con confección automática de consumos mediante panel RFID. En este momento se encuentran integrados en el sistema un número importante de centros de coste y a final de 2011 se habrá integrado toda la Atención Primaria, el Hospital Virgen de la Arrixaca (el hospital de referencia regional) y los dos nuevos hospitales regionales (Santa Lucía en Cartagena y Los Arcos del Mar Menor). Se estima un ahorro en 2011 de 1,6 millones de euros.

- **Eliminación del pago de medicamentos de deshabituación tabáquica.**

Con un ahorro estimado de 500.000 euros/año.

- **Repercusión de la nueva Orden de Precios de referencia de medicamentos.**

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad estima que la aplicación de la nueva Orden de Precios de Referencia de medicamentos que da cumplimiento al art. 93 de la Ley 29/2008, de 26 de julio, de Garantías y Unos Racional del Medicamento que entró en vigor el 1 de marzo de 2011, supondrá para todo el Sistema Nacional de Salud un ahorro de 1.033,71 millones de euros. El ahorro anual estimado para la Región de Murcia por dicho Ministerio es de 35,1 millones de euros.

El ahorro total previsto con las medidas expuestas sobrepasa los 286 millones de euros; incidiendo especialmente en el ejercicio 2011 en el que se estima que dicho ahorro alcanzará los 259,5 millones de euros. En los cuadros siguientes se exponen las medidas previstas más significativas y su valoración económica. Todas ellas se implantarán en el ejercicio 2011 y culminarán en el 2012.



MEDIDAS CORRECToras DE GASTOS

A) MEDIDAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011	2012	FECHA IMPLANTACIÓN	NORMA JDCA
AMPLIACIÓN DE LA JORNADA SEMANAL DE TRABAJO	10,0	0,0	01/01/2011	LEY 5/2010
CONTROL DEL ABSENTISMO LABORAL	16,9	0,0	PRIMER SEMESTRE 2011	LEY 5/2010
ADAPTACIÓN A E.B.E.P. DEL CRÉDITO HORARIO PARA ACTIVIDAD SINDICAL	7,0	0,0	01/01/2011	LEY 5/2010
MODIFICACIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL Y APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES	12,3	0,0	01/01/2011	LEY 5/2010
REVISIÓN DE SUBIDAS SALARIALES	27,7	0,0	01/01/2011	LEY 5/2010
MODIFICACIÓN RÉGIMEN RETRIBUTIVO	21,3	0,0	01/01/2011	LEY 5/2010
EXTENSIÓN CAMBIO CONDICIONES RETRIBUTIVAS DOCENTES A ENSEÑANZA CONCERTADA	7,5	0,0	01/01/2011	LEY 5/2010
OTRAS MEDIDAS PERSONAL DOCENTE	27,5	1,1	2º SEMESTRE 2011	LEY 5/2010
REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS	12,7	0,0	PRIMER SEMESTRE 2011	LEY 5/2010
OTRAS MEDIDAS PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,2	0,0	01/01/2011	LEY 5/2010
TOTAL	144,1	1,1		



B) MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011	2012	FECHA	
			IMPLANTACIÓN	NORMA JDCA
REDUCCIÓN NÚMERO DE UNIDADES SECTOR PÚBLICO	15,0	10,0	PRIMER TRIMESTRE 2011	LEY 5/2010
MODIFICACION SISTEMA GESTIÓN TELEVISIÓN AUTONÓMICA	27,0	0,0	PRIMER TRIMESTRE 2011	LEY 5/2010
OTRAS MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVAS	5,1	3,0	2º SEMESTRE 2011	
PUESTA EN MARCHA PROCEDIMIENTO SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	4,0	3,0	2º SEMESTRE 2011	
TOTAL	51,1	16,0		

C) MEDIDAS DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO

DESCRIPCIÓN MEDIDA	2011	2012	FECHA	
			IMPLANTACIÓN	NORMA JDCA
NUEVAS MEDIDAS DE PRESCRIPCIÓN DE GENÉRICOS	20,0	3,8	PRIMER SEMESTRE 2011	
CENTRALIZACIÓN DE COMPRAS	12,1	0,0	PRIMER SEMESTRE 2011	
DISMINUCIÓN TARIFAS CONCIERTOS	1,5	0,0	PRIMER SEMESTRE 2011	
REDUCCIÓN COSTE IMPRESIÓN IMÁGENES RADIOLÓGICAS	0,7	0,0	PRIMER SEMESTRE 2011	
REDUCCIÓN DUPLICIDADES EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	0,2	0,0	PRIMER SEMESTRE 2011	
ELIMINACIÓN PAGO MEDICAMENTOS DESHABITUACIÓN TABÁQUICA	0,5	0,0	PRIMER SEMESTRE 2011	
NUEVA ORDEN DE PRECIOS DE REFERENCIA	29,3	5,8	PRIMER SEMESTRE 2011	
TOTAL	64,3	9,6		



El ajuste requerido se completará con acuerdos de Consejo de Gobierno declarando la indisponibilidad de créditos por un importe de 147,4 millones de euros, para lo que, en uso de las atribuciones que otorga a la Dirección General de Presupuestos el artículo 40.1 de la Ley 5/2010, de 26 de diciembre, por ese centro directivo ya se ha procedido a bloquear créditos de forma cautelar por un importe de 353 millones de euros en cumplimiento de la Orden de 28 de febrero de 2011 de la Consejera de Economía y Hacienda.

Dicho montante se obtendrá como resultado de aplicar un porcentaje de indisponibilidad en los créditos. Para determinar los créditos que resultarán indisponibles, se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Respecto a los créditos del capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, se excluyen los créditos del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), dado que en su práctica totalidad se destinan a atender gastos de prestación de servicios ligados al SAAD, a través de residencias propias o de conciertos. Asimismo se excluyen los gastos presupuestados en conciertos sanitarios y de prestación de servicios sociales dotados en otras secciones presupuestarias.
- En el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, se excluyen asimismo del cómputo las presupuestadas en el IMAS, que en un porcentaje muy alto derivan de la aplicación de la Ley de Dependencia. También se excluyen las destinadas a financiar a las universidades públicas, ya suficientemente ajustados en los presupuestos para 2011, y a entes públicos de la Comunidad, que en virtud de la Ley de Medidas Extraordinarias van a experimentar un nuevo proceso de reestructuración, cuyo ahorro ya se ha contemplado en las cifras ajustadas de 2011.
- En el capítulo 6 “Inversiones Reales”, se desplazan inversiones ya programadas a ejercicios futuros, sobre todo en las Consejerías de Obras Públicas y de Agricultura.
- En el capítulo 7 “Transferencias de Capital”, se excluyen los créditos destinados a financiar las inversiones de las Universidades Públicas, así como las destinadas a financiar inversiones a realizar por entes públicos, por las razones ya apuntadas.

El porcentaje de indisponibilidad a aplicar a los capítulos de gastos, y el montante resultante se expresa en la tabla siguiente:



CAPITULO DE GASTOS	REMANENTE	IMPORTE A BLOQUEAR	%
2	148,4	24,9	16,76%
4	217,4	92,5	42,56%
6	205,2	20,0	9,75%
7	101,2	10,0	9,88%
TOTAL	672,2	147,4	21,93%

La palabra “remanente” de la tabla anterior hace alusión al montante de los créditos que sería susceptible de ser declarado indisponible, obtenido por diferencia entre los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de 2011 y aquellos que deben ser excluidos en aplicación de los criterios que acabamos de exponer. Sobre ese remanente se han aplicado los distintos porcentajes que se indican en la tabla para calcular el importe a bloquear.



2. MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS

Como parte del escenario de consolidación fiscal de la Región de Murcia para el año 2011, se han adoptado medidas normativas en el ámbito de los tributos cedidos, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 22/2009, y en el ámbito de los tributos propios, cuyo desglose y vehículo normativo utilizado, es el siguiente:

1.- Regulación del tramo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Ley de Presupuestos Generales de la CARM 2011.

2.- Incremento del Canon de Saneamiento. Ley de Presupuestos Generales de la CARM 2011.

3.- Regulación del tramo autonómico de la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la adición de los dos tramos superiores establecidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y la supresión de la reducción del cuarto de punto aplicado en 2009, con efectos 2010 y 2011. Ley de Presupuestos Generales de la CARM 2011 y Ley 2/2010 de 27 de diciembre, por la que se adapta la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al nuevo sistema de financiación de las CC.AA.

4.- Ajuste de la deducción autonómica por adquisición de vivienda por jóvenes a la nueva regulación de límites y cuantías establecida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Ley de Presupuestos Generales de la CARM 2011.

5.- Creación y modificación de Tasas Regionales. Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) En el grupo 6 "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifica la denominación de la tasa T690 "Tasa por la concesión de licencia comercial específica" que pasa a denominarse T690 "Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica"



b) En el grupo 7 «Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca marítima», se crea una nueva tasa con la siguiente denominación:

«T751 Tasa del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia»

c) En el grupo 9 «Tasas en materia de Enseñanza Educación y Cultura, se crean cinco nuevas tasas con la siguiente denominación:

«Tasa T960. Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial»

«Tasa T961. Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas»

«Tasa T962. Tasa por matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento en las Escuelas Oficiales de Idiomas»

«Tasa T963. Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas»

«Tasa T964. Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación»

d) Creación de nuevas tasas y modificación de otras, mediante enmiendas presentadas en el trámite parlamentario del Proyecto de Ley de modificación de la regulación de los Tributos Propios 2011:

- incremento de la tasa T110 “Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional”.

- Incremento de la tasa T130 “Tasa por la inscripción de pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de títulos”.

- Incremento de la tasa T430 “Tasa por ordenación del transporte terrestre”.

- Incremento de la tasa T510 “Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia”.



- Se crea la Tasa "T820 Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos".
- Se crea la Tasa "T850 Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano".

e) Incremento general de las Tasas y Precios Públicos en un 2%. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM 2011

6.- Modificación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, para proceder a la regulación de las Apuestas deportivas. Ley de Presupuestos Generales de la CARM 2011.

La valoración de los ingresos derivados de las medidas adoptadas en las distintas figuras tributarias para el ejercicio 2011 responde a la metodología que se expone a continuación, según la diferente norma que contiene las citadas modificaciones.

- Ley 2/2010 de 27 de diciembre, por la que se adapta la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas.

La determinación del impacto económico de las modificaciones de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha realizado mediante la proyección de las nuevas escalas sobre la muestra de IRPF 2007 remitida por la AEAT (por ser la última muestra recibida), corregida por la evolución del impuesto en el año 2008.

- Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos Propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La determinación del impacto económico de las medidas adoptadas en el ámbito de los tributos propios, cuya modificación normativa se ha adoptado en esta Ley, se ha elaborado con la información suministrada por las Consejerías proponentes de las modificaciones en la regulación de las Tasas, información que consta en la Memoria Económica del Proyecto de Ley remitido para su aprobación a la Asamblea Regional. La determinación por parte de las Consejerías proponentes del impacto económico se realiza mediante la valoración del previsible volumen de solicitudes sujetas a las tasas, según las tendencias que se han observado históricamente, y las tarifas establecidas para esos servicios concretos,



determinación que se realiza mediante el correspondiente estudio de costes, que figura en la citada Memoria Económica.

- Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

La determinación del impacto económico de las modificaciones de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha realizado mediante la proyección de las nuevas escalas sobre la muestra de IRPF 2007 remitida por la AEAT (por ser la última muestra recibida), corregida por la evolución del impuesto en el año 2008.

La determinación del impacto económico de las modificaciones de la Tasa Fiscal sobre el Juego se ha realizado proyectando las tarifas previstas de las distintas modalidades de juego sujetas a este impuesto sobre las previsible cuantías de juego o padrones aprobados.

La determinación del impacto económico en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, consecuencia de la regulación de los tipos de gravamen autonómico se ha realizado proyectando estos tipos de gravamen sobre los consumos de los años 2009 y, parcialmente, 2010, consecuencia de la fecha de la elaboración del proyecto de Ley.

Por otra parte, se establecerán durante 2011 nuevas figuras tributarias:

- Impuesto sobre la producción y transporte de energía que incida en el Medio Ambiente. Se configurará como un tributo que grava la incidencia, alteración o riesgo de deterioro que ocasiona en el medio ambiente la realización de determinadas actividades (sean éstas eléctricas, telefónicas o telemáticas), y cuya finalidad no sería exclusivamente recaudatoria, al corresponsabilizar a los agentes creadores de riesgo para el medio ambiente, del coste económico que soporta la sociedad como consecuencia de dicha perturbación o riesgo, configurándose como un instrumento para el fomento de las energías renovables o limpias, como son la energía solar y la eólica. La repercusión



económica a favor de la Región de Murcia, de la aplicación de esta legislación tributaria podría evaluarse por encima de los 44 millones de euros anuales.

- Establecimiento de nuevas tasas en materia de Política Social: por expedición de títulos de familia numerosa; valoraciones de Dependencia y valoraciones y certificados de minusvalía. Se prevé un aumento de ingresos de 2,2 millones de euros.

Estas nuevas regulaciones tributarias incorporadas el Plan Económico Financiero, al afectar a elementos con reserva de Ley, se regularán en un vehículo normativo de ese rango, una vez abierto el nuevo período de sesiones de la Asamblea Regional.

El aumento esperado de ingresos por la aplicación de las medidas expuestas supera los 112 millones de euros en el año 2011, con el desglose que se detalla a continuación.

MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS

1) PREVISTAS INICIALMENTE EN LOS PRESUPUESTOS 2011

DESCRIPCIÓN MEDIDA	CAPÍTULO	AUMENTO INGRESOS 2011	AUMENTO INGRESOS 2012
REGULACIÓN DEL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS.	2	32,0	0
INCREMENTO DEL CANON DE SANEAMIENTO.	2	5,0	0
REGULACIÓN DEL TRAMO AUTONÓMICO DE LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON LA ADICIÓN DE LOS DOS TRAMOS SUPERIORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011.	1	0	8,0
AJUSTE DE LA DEDUCCIÓN AUTONÓMICA POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR JÓVENES A LA NUEVA REGULACIÓN DE LÍMITES Y CUANTÍAS ESTABLECIDA EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011.	1	0	2,1
CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TASAS REGIONALES	3	15,0	0
INCREMENTO GENERAL DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EN UN 2%.	3	3,0	0
MODIFICACIÓN DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO, PARA PROCEDER A LA REGULACIÓN DE LAS APUESTAS DEPORTIVAS	3	12,0	0
TOTAL		67	10,1



2) NO PREVISTAS INICIALMENTE EN LOS PRESUPUESTOS 2011

DESCRIPCIÓN MEDIDA	CAPÍTULO	AUMENTO INGRESOS 2011	AUMENTO INGRESOS 2012
ELIMINACION CUARTO PUNTO RENTA	1	0,0	9,0
NUEVO IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA	2	44,0	0,0
NUEVAS TASAS EN MATERIA POLITICA SOCIAL	3	1,1	1,1
TOTAL		45,1	10,1

OTRAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LOS INGRESOS.

Dentro del Plan de Reequilibrio se consigna la cifra de 183 millones de euros, correspondientes a enajenaciones de inversiones reales. De ellos, 174 millones de euros se justifican con la puesta en marcha del Plan de Optimización de Activos Inmobiliarios de la CARM, cuyo objetivo es la puesta en valor de determinados activos de carácter inmobiliario, que pueden ser gestionados de forma alternativa a la habitual, con el fin de obtener recursos adicionales con los que financiar operaciones presupuestarias o facilitar la tesorería necesaria, evitando el acceso a los mercados financieros por esas cuantías.

El proyecto se encuentra muy avanzado. En un primer momento, se realizaron reuniones con diversas consultoras para la determinación de las mejores alternativas en cuanto a la gestión de los activos patrimoniales, atendiendo a la facilidad para monetizar los activos, a la existencia de un mercado real de este tipo de inmuebles, al volumen de esta monetización y, como cuestión a valorar en el diseño de la operación, su tratamiento a efectos del SEC 95. Analizadas estas alternativas, se ha concluido que son dos los activos que responden de forma más rigurosa a las condiciones anteriores. Estos activos son las autovías y puertos de titularidad autonómica, siendo los segundos lo que están siendo objeto de inmediata actuación para su monetización.

Se ha contratado ya a una consultora externa, que está procediendo a la elaboración de los correspondientes modelos económicos, la preparación de los pliegos concesionales y a la identificación y contacto con los inversores interesados en esta



operación. Los trabajos de esta empresa consultora tienen que estar finalizados antes del 31 de mayo de 2011, para iniciar el proceso de licitación a principio de julio.

El planteamiento de la operación vinculada a las marinas, pasa por la monetización de estos activos mediante la concesión de su explotación, a un periodo largo, con obligación para el concesionario de mantenimiento de las explotaciones recibidas en concesión, y con libertad para la fijación de las tarifas, corriendo, por tanto, con el riesgo de mercado. Asimismo, se han realizado prospecciones de mercado con el fin de establecer un precio de referencia en este tipo de operaciones.

En la actualidad, en la Región de Murcia existe un parque de 5.746 puntos de amarre en puertos de titularidad autonómica, cuyas concesiones administrativas vencerán progresivamente, según el siguiente cuadro:

año / gestión	ATRAQUES
2010	701
2012	192
2013	331
2016	399
2018	2.193
2026	350
2028	200
2033	205
2035	356
gestión directa	819

En esta situación, y en el año 2011, ascienden a 1.520 puntos de amarre los que o bien están en gestión directa de la CARM, o la concesión ha vencido. El precio medio para estos puntos de amarre, según las prospecciones de mercado, y considerando que no existen proyectos a corto y medio plazo para incrementar el número de puntos de amarre, que anualmente se matriculan más de 9.000 nuevos barcos, y que existe una lista de espera de más de 3.500 usuarios, superaría fácilmente los 100.000 €, por lo que el valor de estos puntos superaría los 151 millones de euros.

La segunda línea que se está abordando en estos momentos afecta al tratamiento de los inmuebles donde radican las oficinas administrativas, y el tratamiento de determinados inmuebles singulares. En lo que afecta a los inmuebles singulares, se está trabajando en los pliegos para la enajenación de varios de ellos, en concreto el



Región de Murcia

antiguo Hospital de los Arcos, y unas parcelas de suelo urbano de titularidad autonómica. En las oficinas administrativas, y como consecuencia del Plan de Redistribución de Efectivos, se van a desalojar determinados edificios destinados a oficinas administrativas, de titularidad autonómica, que van a ser vendidos mediante el correspondiente procedimiento. Operaciones cuyo montante económico superaría los 45 millones de euros.



2. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

<i>(En porcentaje de variación)</i>	2011 (2011 Ajustado / Previsión liquidación 2010)	2012 (2012/2011 Ajustado)	2013 (2013/2012)
VARIACIÓN DE INGRESOS			
<i>Capítulo I</i>	48,28	30,99	-15,74
<i>Capítulo II</i>	60,59	36,28	-11,36
<i>Capítulo III</i>	40,47	3,88	3,89
<i>Capítulo IV</i>	-49,44	-56,43	228,37
<i>Capítulo V</i>	120,30	-9,94	0,89
Ingresos corrientes	2,49	10,10	11,67
<i>Capítulo VI</i>	1.786,11	-78,14	55,00
<i>Capítulo VII</i>	90,61	-42,55	-8,89
Ingresos de capital	178,73	-55,07	2,04
Ingresos no financieros	11,11	2,11	11,15
Ingresos capítulo VIII	-21,31	0,00	0,00
VARIACIÓN DE GASTOS			
<i>Capítulo I</i>	-4,65	-0,05	1,96
<i>Capítulo II</i>	-29,32	35,40	5,14
<i>Capítulo III</i>	72,48	27,88	28,87
<i>Capítulo IV</i>	-20,70	0,13	13,49
<i>Capítulo V</i>			
Gastos corrientes	-13,24	5,90	6,52
<i>Capítulo VI</i>	-31,59	46,41	25,89
<i>Capítulo VII</i>	24,25	38,58	22,42
Gastos de capital	-7,40	41,86	23,92
Gastos no financieros	-12,61	10,01	9,09
Gastos capítulo VIII	1.255,46	-98,31	0,00



3. EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

3.1. CUADRO DE EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.					
(Millones de euros)	2010 (previsión liquidación)	2011 (Ppto. Inicial)	2011 (Ajustado)	2012	2013
<i>Capítulo I</i>	622	933	923	1.209	1.019
<i>Capítulo II</i>	1.040	1.766	1.670	2.276	2.017
<i>Capítulo III</i>	135	189	190	197	205
<i>Capítulo IV</i>	1.827	1.176	924	403	1.322
<i>Capítulo V</i>	7	18	16	14	15
Ingresos corrientes	3.632	4.082	3.723	4.099	4.577
<i>Capítulo I</i>	2.204	2.238	2.102	2.100	2.142
<i>Capítulo II</i>	812	672	574	778	818
<i>Capítulo III</i>	56	96	96	123	159
<i>Capítulo IV</i>	1.430	1.276	1.134	1.135	1.289
<i>Capítulo V</i>	0	0			
Gastos corrientes	4.502	4.283	3.906	4.136	4.406
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-870	-201	-183	-38	171
<i>Capítulo VI</i>	10	133	183	40	62
<i>Capítulo VII</i>	177	249	337	194	177
Ingresos de capital	187	382	520	234	239
<i>Capítulo VI</i>	309	231	211	309	389
<i>Capítulo VII</i>	236	303	293	406	497
Gastos de capital	544	534	504	715	886
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-358	-152	16	-481	-647
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.227	-353	-167	-519	-476
<i>Capítulo VIII</i>	2	2	2	2	2
<i>Capítulo IX</i>	672	506	322	634	714
Ingresos financieros	674	508	324	635	716
<i>Capítulo VIII</i>	4	59	59	1	1
<i>Capítulo IX</i>	94	98	98	116	239
Gastos financieros	99	157	157	117	240
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-2	-58	-58	1	1
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	577	408	224	518	476
<i>Otras Unidades consideradas AA. PP.</i>	-57	0	0	0	0
<i>Recaudación incierta</i>	-44	-36	-36	-36	-36
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>		-7	-7		
<i>Cuenta 409</i>					
<i>Otros ajustes</i>	-29	-151	-151	176	176
Total ajustes Contabilidad Nacional	-130	-194	-194	140	140
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC' 95	-1.357	-547	-361	-379	-336
Programa de inversiones productivas					
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-1.357	-547	-361	-379	-336
% PIB regional	-4,95%	-1,97%	-1,30%	-1,30%	-1,10%
PIB regional estimado	27.397	27.748	27.748	29.108	30.621



Respecto a los datos contenidos en la tabla anterior, conviene efectuar una serie de aclaraciones:

- Si bien vienen referidos al presupuesto consolidado de la Administración General de la CARM y sus OO.AA., y del Servicio Murciano de Salud las cifras de los ejercicios 2010 y 2011 no son homogéneas, ya que en 2010 se incluyen en el desglose por capítulos de ingresos y gastos la ejecución real prevista del Servicio Murciano de Salud, mientras que en el apartado "Otros ajustes" en términos de Contabilidad Nacional se ha incluido en el ejercicio 2011 (Presupuesto inicial), entre otros, un ajuste negativo de -211 millones de euros, anticipando así la desviación estimada en la ejecución presupuestaria del Servicio Murciano de Salud en dicho ejercicio respecto a las cifras contenidas en su PAIF inicial. Desviación que se localiza fundamentalmente en los gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II) de ese Ente Público. A diferencia de lo expuesto, en el ejercicio 2010 no se ha incluido ningún ajuste de este tipo, dado que la previsión de liquidación se ha realizado tomando como referencia las cifras de ejecución final consolidadas de la Administración General de la CARM y sus OO.AA., y del Servicio Murciano de Salud, y, por tanto, las mismas ya reflejan el déficit total estimado para dicho conjunto. En los ejercicios 2012 y 2013 no se prevé realizar ningún ajuste por déficit adicional del Servicio Murciano de Salud, dado que las estimaciones de gastos e ingresos presupuestarios se han efectuado considerando un montante de transferencias internas de la Administración General al Servicio Murciano de Salud tal que permita cubrir íntegramente el déficit de este último en cada uno de esos años.

- Respecto a las cifras de ingresos que figuran en la columna "2011 Ajustado", cabe indicar que además de reducir los ingresos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica para ajustarlos a las cifras comunicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, se ha revisado a la baja también la previsión de ingresos de tributos cedidos una vez que se ha dispuesto de información más completa sobre la liquidación del ejercicio 2010. Así el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados reduce en 140 millones de euros su previsión inicial, lo que resulta coherente con las posibilidades reales de recaudación. Efectivamente, durante el año 2010 se ha registrado un notable incremento en el concepto de Transmisiones Patrimoniales



Onerosas, que en algunos hechos imponibles concretos, como transmisiones de viviendas de uso residencial, transmisiones de fincas rústicas de regadío, o transmisiones de naves industriales, han experimentado incrementos superiores al 10%. Además, la Administración Tributaria Regional ha intensificado de forma importante la lucha contra el fraude fiscal, obtenido resultados muy positivos en 2010. En concreto, se han incrementado en un 14% los resultados obtenidos en la aplicación del Plan de Control Tributario 2010, alcanzando los 68,7 millones de € frente a los 58 millones del año 2009. Resultados que se ven incrementados en un 21,48% en el primer trimestre del año 2011, con un incremento en términos absolutos de 3,3 millones de €. Asimismo para el ejercicio 2011 se aumenta la previsión de ingresos en capítulo 7 en 88 millones de euros por la liquidación de ingresos procedentes de Fondos Europeos prevista inicialmente en 2010, pero que no pudo realizarse en ese ejercicio.

Por último, se minora la previsión del capítulo 3 en 264.000 euros, en concepto de cánones de puertos deportivos, correspondientes a los que se devengarían en el último trimestre del ejercicio, dado que se trata de un ingreso de devengo anticipado y que se liquida trimestralmente, y que se dejarán de percibir como consecuencia de las actuaciones derivadas del P.O.A.I.

- Respecto a los ajustes relativos a “Otras unidades consideradas administraciones públicas”, cabe señalar que los mismos están basados en el convencimiento del fuerte impacto que tendrá en la dimensión del sector público autonómico el cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, con arreglo al cual, el número de unidades a 30 de diciembre del presente ejercicio no debe superar el 30% del existente a 30 de diciembre de 2009. Es evidente que la supresión de esos entes, para lo que el Consejo de Gobierno ya adoptó un acuerdo el pasado 25 de febrero, ha de producir una minoración en las necesidades de financiación del sector público, apreciable ya en el presente ejercicio. Se trata de una estimación, pero que teniendo en cuenta además la evolución de esta magnitud en ejercicios anteriores, puede considerarse razonable. Junto con ello, la inclusión en la ley antes citada o en la de presupuestos para 2011, de otras medidas como, por ejemplo, la prohibición de constituir nuevas entidades; la de que los compromisos de carácter plurianual de esas unidades han de contar con la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda; o la de que se pueda extender a ellas el



ejercicio de la función interventora; demuestran la decidida voluntad de la Comunidad de frenar la generación de déficits a través de este tipo de entidades.

- Por otra parte, dentro del epígrafe "Otros ajustes" en términos de Contabilidad Nacional, se ha contemplado un ajuste positivo de 32 millones de euros en 2011 y de 148 millones en 2012 y 2013 correspondiente a los pagos de la liquidación del Sistema de Financiación Autonómica de ejercicios anteriores. En 2010 se computa además en este epígrafe un ajuste negativo de -19 millones de euros por aumento de inmovilizado en GISCARMSA, por la conclusión de las obras de los hospitales de Cartagena y Mar Menor, que pasa a ser nulo en 2011.

- Por último, hay que poner de manifiesto que la estimación del PIB regional en los ejercicios 2012 y 2013 se ha efectuado considerando las tasas de crecimiento para esos años del PIB nacional, contempladas en la actualización del programa de estabilidad de España 2009-2013."

3.2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS.

El escenario económico de partida es el incluido en el "Informe sobre Posición Cíclica de la Economía Española" de 2010 elaborado el pasado mes de mayo por el Ministerio de Economía y Hacienda. Según el Gobierno de la Nación el ejercicio 2011 supone el punto de inflexión en la recuperación de la actividad económica, acelerándose la misma en los 2 ejercicios siguientes 2012-2013. Este hecho se refleja en el PIB así como en el consumo final y en el ritmo de generación de empleo.

La recuperación de la economía y de sus magnitudes básicas, tendrá sin duda su reflejo en la recaudación de los principales impuestos estatales actualmente compartidos con las Comunidades Autónomas. Del mismo modo que la mejora de la situación económica en la Región de Murcia condicionará el comportamiento de los ingresos directamente derivados de la misma, fundamentalmente el de los tributos totalmente cedidos

Respecto a los ingresos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica, la evolución prevista se ha basado en los supuestos siguientes:



1. Financiación del ejercicio 2011

La financiación reflejada en el ejercicio 2011 corresponde a la comunicada por el Ministerio de Economía y Hacienda, relativa a las entregas a cuenta de 2011 y a la previsión de liquidación de 2009. Se ha considerado, en consecuencia, que el Real Decreto 13/2010, de 3 de diciembre, no tendrá efecto sobre el ejercicio 2011. En concreto, se ha supuesto que el incremento impositivo aprobado sobre el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, no dará lugar a una revisión de las entregas a cuenta comunicadas. En consecuencia, los ajustes pertinentes se realizarán en 2012, en el momento del cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio corriente y, por supuesto, en 2013 cuando se practique la liquidación definitiva del ejercicio 2011. Respecto a la liquidación de ejercicios anteriores, se ha incluido el 20% del saldo pendiente de compensar del ejercicio 2008 (160,5 millones).

2. Financiación del ejercicio 2012

Las entregas a cuenta del ejercicio 2012 se han calculado en base a las tasas de variación de los tributos compartidos tomadas como base para el análisis, según lo expuesto anteriormente. No obstante, en el caso del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco se ha incorporado el incremento recaudatorio derivado de las medidas del Real Decreto-Ley 13/2010 y en el caso de la Región de Murcia asciende a 16,3 millones. Este hecho explica que las entregas a cuenta de este impuesto crezcan un 13,2% respecto a 2011.

Para el cálculo del fondo de garantía, se han considerado los siguientes supuestos:

- 75% de los recursos tributarios totales. Para su cálculo se han incluido los siguientes componentes:

- Recaudación normativa de los tributos cedidos. A efectos del cálculo de la norma recaudatoria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se ha homogeneizado su índice de actualización (índice de crecimiento de la tarifa autonómica y de la participación regional por IVA e IIEE de fabricación) con el crecimiento del IVA y del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco motivado por la reciente subida de tipos.
- Recaudación normativa de las tasas afectas a los servicios transferidos.



- Entregas a cuenta por tarifa autonómica, donde se ha computado la capacidad normativa ejercida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2010 y 2011, y participación en el IVA y los IIEE de fabricación.
- Recaudación prevista del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.
- Recaudación prevista del Impuesto sobre la Venta Minorista de determinados hidrocarburos, descontado el ejercicio de las competencias normativas.

- Aportación del Estado. Se ha supuesto que en este ejercicio se incorpora por primera vez la aportación del Estado del artículo 6 de la Ley 22/2009.

- Fondo de Garantía de la Región de Murcia. Estimado aplicando al fondo de garantía total calculado el último índice de población protegida conocido.

- Transferencia del Fondo de Garantía, calculada por diferencia entre el fondo de garantía y los recursos tributarios afectos a nivelación, considerando la incorporación de los recursos adicionales del artículo 6.

Por otra parte, el Fondo de suficiencia. Se ha proyectado el fondo de suficiencia del año base, una vez realizada la regularización del artículo 10.2 relativa a la financiación de 2009, así como la correspondiente a la subida del IVA del artículo 21.2 y de la supresión de Patrimonio (disposición transitoria sexta), todas ellas aplicadas ya en el cálculo del fondo de suficiencia de 2011. En el caso de 2012, además se ha aplicado el ajuste de regularización del artículo 21.2 motivado por la subida impositiva del impuesto especial sobre las labores del tabaco. No se ha efectuado, sin embargo, ningún ajuste derivado de la regularización del artículo 6.3 relativo a la financiación de 2010.

En el apartado de la liquidación de ejercicios anteriores se han incorporado los siguientes saldos de liquidación:

- 20% del saldo negativo de liquidación del ejercicio 2008 (-32 millones)
- 20% del saldo negativo de liquidación del ejercicio 2009 (-116 millones).



- Financiación del ejercicio 2013

Las entregas a cuenta del ejercicio 2013 se han calculado en base a las tasas de variación de los tributos compartidos tomadas como base para el análisis, según lo expuesto anteriormente.

Para el cálculo del fondo de garantía, se han considerado los siguientes supuestos:

- 75% de los recursos tributarios totales. Para su cálculo se han incluido los siguientes componentes:

- Recaudación normativa de los tributos cedidos. A efectos del cálculo de la norma recaudatoria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se ha homogeneizado su índice de actualización (índice de crecimiento de la tarifa autonómica y de la participación regional por IVA e IIEE de fabricación) con el crecimiento del IVA y del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco motivado por la reciente subida de tipos.
- Recaudación normativa de las tasas afectas a los servicios transferidos.
- Entregas a cuenta por tarifa autonómica y participación en el IVA y los IIEE de fabricación.
- Recaudación prevista del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.
- Recaudación prevista del Impuesto sobre la Venta Minorista de determinados hidrocarburos, descontado el ejercicio de las competencias normativas.

- Aportación del Estado, incorporada la aportación del Estado del artículo 6 de la Ley 22/2009, actualizados con el ITE 2013/2007 previsto.

- Fondo de Garantía de la Región de Murcia. Estimado aplicando al fondo de garantía total calculado el último índice de población protegida conocido (3,25%).

- Transferencia del Fondo de Garantía, calculada por diferencia entre el fondo de garantía y los recursos tributarios afectos a nivelación.

Finalmente, se ha proyectado el fondo de suficiencia del año base vigente a 1 de enero de 2012, sin la ya referida regularización del artículo 10.3 relativa a la financiación de 2010, con el ITE 2013/2007.



En el apartado de la liquidación de ejercicios anteriores se han incorporado los siguientes saldos de liquidación:

- 20% del saldo negativo de liquidación del ejercicio 2008 (-32 millones)
- 20% del saldo negativo de liquidación del ejercicio 2009 (-116 millones).
- Liquidación del ejercicio 2010. Se ha considerado que será positiva, por lo que no procederá devolución alguna.
- Liquidación del ejercicio 2011. Para su cálculo, se han aplicado las tasas de variación del escenario definido, incorporando además al Impuesto especial sobre las labores del tabaco el incremento recaudatorio derivado del Real Decreto-Ley 13/2010.

En cuanto al comportamiento del resto de conceptos que conforman el presupuesto de ingresos no financieros, se analizan a continuación las líneas básicas que explican la previsión efectuada en cada uno de ellos.

En el caso de los tributos tradicionalmente cedidos, las tasas de variación previstas, de un 4% de media en 2012 y 6% en 2013, se derivan de un análisis prudente del incremento que la prevista mejora de la economía regional puede suponer en la recaudación de este tipo de ingresos, al ser ellos los que se ven más directamente afectados por la situación económica real.

Respecto al resto de ingresos propios, se ha previsto en ambos ejercicios un incremento medio del 2% en los que tienen una mayor dependencia de la actividad económica, como es el caso de los tributos propios de la Comunidad Autónoma, empleándose criterios particulares para ciertos casos más concretos, cuyo impacto presupuestario es en cualquier caso muy poco relevante.

Para los ingresos procedentes del sistema de financiación provincial, el crecimiento propuesto, con una tasa de variación media asimismo del 2% en 2012 y 5% en 2013, se ha tomado en función del comportamiento expansivo previsto de la economía tanto a nivel regional como nacional.

Las subvenciones estatales crecen a una tasa del 2%, puesto que la mejora de las cuentas públicas del Estado contribuirá con seguridad a que se aumenten, si quiera



levemente, las dotaciones previstas para este tipo de ayudas, muy mermadas últimamente en aras de enjugar el déficit estatal. No obstante, el crecimiento no puede ser homogéneo, existiendo áreas, como los servicios sociales, para las que se ha determinado una tasa de crecimiento algo superior.

Por último, en lo que respecta a los ingresos procedentes de Fondos Europeos, se ha optado por utilizar para realizar la proyección las correspondientes anualidades para 2012 y 2013 de los planes financieros de cada uno de los fondos. En el caso del FEAGA, se ha decidido mantener estable la cifra, partiendo de la presupuestada para 2011.

3.3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS.

La evolución prevista de los ingresos en 2012 y 2013 condiciona la de los gastos en esos ejercicios. Se considera que a partir de 2012 podrán crecer los gastos por operaciones de capital: través de subvenciones e inversiones se llevarán a cabo políticas que contribuyan a dinamizar la economía regional. En 2012 los gastos corrientes en bienes y servicios aumentan considerablemente respecto al ejercicio 2011, debido a que la previsión se ajusta al gasto real estimado en el Servicio Murciano de Salud, ya que se prevé que las aportaciones a este Ente aumentan lo necesario para no presentar déficit al finalizar el ejercicio.

4. EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011*	2012	2013
Nuevo endeudamiento		693	869	526	485
<i>Programa inversiones</i>		0	0	0	0
<i>Activos financieros</i>		0	91	-	-
<i>Déficit</i>		607	739	378	337
<i>Aplazamiento liquidaciones</i>		0	32	148	148
<i>Otros</i>		86	7	0	0
Saldo a 31/12 de	1339	2032	2901	3427	3912

* Se traslada al ejercicio 2011, el endeudamiento no materializado en 2010 que asciende a 423 millones de euros, que en caso de haberse realizado situarían el endeudamiento total de la CARM a 31/12/2010 en 2.455,60 millones de euros. En el PAE 2010, el límite de endeudamiento a 31/12/2010 había quedado fijado en 2.431,02 millones de euros. No obstante, debido a que en la última revisión anual de la composición del sector público autonómico se ha reclasificado como Administración Pública una entidad que no estaba así sectorizada al inicio del ejercicio, este límite debe ser reconsiderado en el importe de la deuda de la entidad reclasificada, en virtud de lo establecido en el punto quinto del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003.



	Saldo a 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento				
<i>Préstamos</i>	217	300	150	150
<i>Largo plazo</i>				
<i>Corto plazo</i>				
Valores	452	569	376	335
<i>Largo plazo</i>				
<i>Corto plazo</i>				
Saldo a 31/12 de Nuevo Endeudamiento	669	869	526	485

Por otra parte, el Plan de Reequilibrio 2009-2012 aprobado en sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de Marzo, respondía, como se ha indicado a una metodología distinta al actual, puesto que no consolidaba las cifras del Servicio Murciano de Salud en el apartado de ingresos y gastos presupuestarios sino en el de ajustes en términos de contabilidad nacional.

Por esta razón se consideró que el déficit del ejercicio 2008 se financiaba en parte con remanente de tesorería, quedando sin financiar un total de 200 millones de euros. Sin embargo, si incluyéramos las cifras del Servicio Murciano de Salud en el Remanente de Tesorería, efectuando una labor previa de conversión de una magnitud propia de las entidades con presupuesto administrativo limitativo para, con criterios análogos, poder aplicarla a un ente, el Servicio Murciano de Salud, con presupuesto estimativo, obtendríamos una magnitud, que podríamos denominar "Remanente de Tesorería Global", que fue prácticamente nula ya en el ejercicio 2007 (4 millones de euros), contrariamente a lo que se indicaba en el Plan aprobado por el CPFF, razón por la cual difícilmente pudo financiar el mayor déficit del ejercicio 2008. Se constata así la inadecuación de la financiación prevista en el Plan de 2009-2012, por lo que su corrección derivaría en un aumento del endeudamiento en la cifra de 319 millones de euros.

**5. VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES**

Ejercicio 2011

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.-ADMN GRAL Y OAAA	19,619	1,422	263,010	267,300	551,351
A. VALORES (A1+A2)	0,000	0,000	0,000	76,300	76,300
A1. Valores a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A2. Valores a l/p	0,000	0,000	0,000	76,300	76,300
B. PRESTAMOS (B1+B2)	19,619	1,422	263,010	191,000	475,051
B1. Prestamos a c/p*	19,123	0,000	250,000	191,000	460,123
B2. Préstamos a l/p	0,496	1,422	13,010	0,000	14,928
2.-UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	180,877	134,273	6,945	4,381	326,476
A. VALORES (A1+A2)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A1. Valores a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A2. Valores a l/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B. PRESTAMOS (B1+B2)	180,877	134,273	6,945	4,381	326,476
B1. Prestamos a c/p**	180,670	133,225	0,000	0,000	313,895
B2. Préstamos a l/p	0,207	1,048	6,945	4,381	12,581
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	200,496	135,695	269,955	271,681	877,827
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos					92,5

* Vencimientos correspondientes a factoring sin recurso, pólizas de crédito ordinarias y crédito puente de la Admón General.

** Vencimientos correspondientes al descuento de las facturas de farmacia de octubre, noviembre y diciembre de 2010 y confirming del Servicio Murciano de Salud.



Ejercicio 2012

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.-ADMÓN GRAL Y OAAA	0,525	9,375	13,04	82,8	105,74
A. VALORES (A1+A2)	0	0	0	30,8	30,8
A1. Valores a c/p	0	0	0	0	0
A2. Valores a l/p	0	0	0	30,8	30,8
B. PRESTAMOS (B1+B2)	0,525	9,375	13,04	52	74,94
B1. Prestamos a c/p	0	0	0	0	0
B2. Préstamos a l/p	0,525	9,375	13,04	52	74,94
2.-UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	2,954	1,218	6,787	4,245	15,204
A. VALORES (A1+A2)	0	0	0	0	0
A1. Valores a c/p	0	0	0	0	0
A2. Valores a l/p	0	0	0	0	0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	2,954	1,218	6,787	4,245	15,204
B1. Prestamos a c/p	0	0	0	0	0
B2. Préstamos a l/p	2,954	1,218	6,787	4,245	15,204
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	3,479	10,593	19,827	87,045	120,944
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos					110,4



Ejercicio 2013

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.-ADMON GRAL Y OOAA	0,556	9,375	218,9	0	228,831
A. VALORES (A1+A2)	0	0	150	0	150
A1. Valores a c/p	0	0	0	0	0
A2. Valores a l/p	0	0	150	0	150
B. PRESTAMOS (B1+B2)	0,556	9,375	68,9	0	78,831
B1. Prestamos a c/p	0	0	0	0	0
B2. Préstamos a l/p	0,556	9,375	68,9	0	78,831
2.-UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	2,954	1,242	6,787	4,267	15,250
A. VALORES (A1+A2)	0	0	0	0	0
A1. Valores a c/p	0	0	0	0	0
A2. Valores a l/p	0	0	0	0	0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	2,954	1,242	6,787	4,267	15,250
B1. Prestamos a c/p	0	0	0	0	0
B2. Préstamos a l/p	2,954	1,242	6,787	4,267	15,250
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	3,510	10,617	225,687	4,267	244,081
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos					233,5

Las diferencias entre las previsiones de ejecución del Capítulo 9 de la Administración General y sus Organismos Autónomos y la derivada del vencimiento de la deuda en el período 2011-2013 contenidas en las tablas anteriores se explican por la presupuestación en dicho Capítulo de la devolución al Estado de los préstamos reintegrables concedidos por éste a nuestra Comunidad Autónoma en concepto de creación y fomento empresas de alto contenido tecnológico (1.195.000€) y para la financiación de proyectos de infraestructura científica (63.000€), cuyo calendario de reembolso comienza en 2011; así como los relativos al programa de Infraestructuras de telecomunicaciones (2,5 millones €) y de contenidos del Plan Avanza (498.759,38€), y al proyecto de mejoras de Campus universitarios (447.860,08€), cuyos plazos de devolución por parte de la CARM comienzan en 2012.

ANEXO IX

ACUERDO 5/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FI SCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



**ACUERDO 5/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Plan Económico-Financiero
de Reequilibrio de la
Comunidad Autónoma
de Aragón
2011-2013**

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

Motivación

España se ha caracterizado desde la adopción de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria por disponer de un modelo riguroso – pero flexible – de consolidación fiscal de todos sus niveles de gobierno, que fija claramente el objetivo de estabilidad agregado y el de cada gobierno de forma individual. Este modelo posibilitó el saneamiento paulatino de las finanzas públicas e incluso la existencia de superávit en las cuentas públicas en algunos ejercicios.

Una de las consecuencias más inmediatas de la reciente crisis económica es el notable deterioro de las finanzas públicas. Los elevados niveles de deuda y déficit públicos alcanzados por la mayoría de los países desarrollados, ha conducido a que la consolidación de las finanzas públicas haya pasado a representar una prioridad en las agendas de los responsables de política económica de los mismos.

España no ha sido ajena a esta cuestión. El deterioro económico experimentado por la economía durante los últimos años ha tenido su reflejo directo sobre las finanzas públicas. En este sentido, el compromiso de las Comunidades Autónomas (CCAA) y, en particular, del Gobierno de Aragón con la sostenibilidad presupuestaria y de la deuda pública como objetivo a medio plazo es notable. Prueba de ello es la adopción del Acuerdo 1/2010 del Consejo de Política Fiscal y Financiera (en adelante, CPFF) por el que se aprueba el Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, posteriormente modificado por el Acuerdo 14/2010 del citado órgano.

En relación a la liquidación definitiva del año 2009, la Comunidad Autónoma de Aragón liquidó dicho ejercicio con un déficit en términos de contabilidad nacional de 566 millones de euros, el 1,74% del PIB regional (el conjunto de CCAA lo hizo con un déficit del 1,99% del PIB; 1,92% si tenemos en cuenta la aplicación de la *golden rule*), superando el déficit compatible con la no presentación de plan de reequilibrio, pero dentro de los límites para que el plan económico financiero de reequilibrio pueda ser aprobado por el CPFF.

Asimismo, el 1 de marzo de 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda hizo público el avance de la ejecución presupuestaria trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año 2010. De confirmarse estos datos, Aragón presentaría en el ejercicio 2010 un déficit presupuestario de 747 millones de euros (un 2,30% del PIB regional) y un déficit medido en términos de contabilidad nacional de 1.006 millones de euros (un 3,07% del PIB regional). Una estimación más reciente del cierre presupuestario de 2010, sitúa en 762 millones el déficit presupuestario (un 2,33% del PIB de Aragón) y en 967 el déficit en términos SEC (un 2,96% del PIB regional).

Por otra parte, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011. Presupuestos para 2011 que se saldan con un déficit no financiero de 465 millones de euros que, en términos SEC'95, responde al cumplimiento del objetivo de estabilidad del 1,30% del PIB regional de necesidad de financiación y a la consolidación del endeudamiento de las Administraciones Públicas.

Por estas tres razones, liquidación del ejercicio 2009 con un déficit del 1,74% del PIB regional, avance de liquidación del año 2010 con un déficit del 2,96% del PIB regional y presentación de un presupuesto en 2011 con un déficit que no supera el 1,30%, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta esta actualización del Plan Económico-Financiero 2010-2012 considerado idóneo por el CPFF en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2010, en su versión inicial, y el 15 de junio de 2010, en su versión modificada.¹

Este nuevo Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2011-2013, que se eleva al Ministerio de Economía y Hacienda, así como al CPFF, contiene la senda de ajuste que ha de reconducir al cumplimiento de los límites determinados por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) en 2013 por el conjunto de las Administraciones Públicas españolas. En cualquier caso, este plan será adaptado anualmente a la concreción de las políticas de gastos e ingresos públicos contenida en el presupuesto de la Comunidad.

En el presente documento se describe, en primer lugar, la situación actual así como la evolución más reciente de las finanzas públicas del Gobierno de Aragón y, en segundo término, se detallan las principales medidas correctoras que poner en práctica en materia de ingresos y de gastos durante el periodo de vigencia del plan, así como la evolución prevista de los presupuestos durante dicho periodo.

¹Acuerdo 12/2010, de 22 de marzo, del CPFF, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Aragón y Acuerdo 20/2010, de 15 de junio, del CPFF, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en la modificación del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Aragón, respectivamente.

Evolución finanzas públicas

Los gobiernos de las CCAA somos conscientes de que el principal reto en este periodo consiste en ser capaces de combinar el mantenimiento del nivel de prestaciones de servicios públicos fundamentales del Estado de Bienestar (en especial, educación, sanidad y servicios sociales), con un esfuerzo adicional para facilitar el relanzamiento de la actividad económica y del empleo. Todo ello dentro del compromiso asumido, en el seno del CPFF, de consolidación fiscal y austeridad del gasto con el fin de garantizar la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo y el mantenimiento de la confianza en nuestra economía.

En este sentido, es imprescindible la coordinación entre las Administraciones Públicas para lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria exigidos al Gobierno de España por la Unión Europea a través del PEC. El PEC establece un objetivo de déficit del 3 por ciento del Producto Interior Bruto para 2013, y resulta indispensable alcanzar en 2011 el 6 por ciento de déficit en el conjunto de las administraciones públicas, siguiendo así la senda de consolidación fiscal marcada por el Gobierno de España con objeto de cumplir con los compromisos establecidos.

La Comunidad Autónoma de Aragón lleva dos años consecutivos presentando una variación negativa en el conjunto del gasto público, confirmando así la política de austeridad seguida por la Comunidad en materia presupuestaria. En este sentido, conviene recordar que el presupuesto de 2010 ya se redujo un 2,01% respecto al del ejercicio 2009 (un 4,85% en términos de gasto no financiero), mientras que el Presupuesto para el ejercicio 2011 incluye una disminución del gasto total del 7,46% respecto al

ejercicio de 2010 (un 6,50% en términos de gasto no financiero). Es decir, en dos años las cuentas públicas aragonesas se han reducido un 9,32% (un 10,45% si atendemos exclusivamente al total de operaciones no financieras).

El objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2009 inicialmente fijado para las CCAA fue de equilibrio presupuestario. Dicho objetivo, junto con los del resto del sector público, se fijó por el Gobierno de España, previo informe del CPFF, y se aprobó por las Cortes Generales.

Posteriormente, se adoptó el Acuerdo del CPFF de 8 de octubre de 2008, en el que, sin modificar el objetivo para 2009, se acordó que las CCAA podrían aprobar sus presupuestos para el ejercicio 2009 con un déficit no superior al 0,75% del PIB regional de la respectiva Comunidad Autónoma, sin incluir en el mismo el déficit por inversiones productivas, y quedando eximidas de presentar un plan económico-financiero de reequilibrio.

Las Cortes de Aragón aprobaron el presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2009 con un déficit del 1% del PIB regional (el 0,75% correspondiente a la situación cíclica y el 0,25% por el programa de inversiones productivas). Sin embargo, dada la magnitud de la crisis económica que hemos atravesado, el CPFF consideró que el déficit admitido por la Ley General de Estabilidad Presupuestaria era insuficiente para que las CCAA pudieran seguir cumpliendo con la prestación de sus competencias.

Por esta razón, se acordó que las CCAA podrían presentar en 2009 un déficit de hasta el 1,75% del PIB regional (sin incluir el déficit por inversiones productivas). Este nuevo límite al déficit exigiría la presentación de un plan de reequilibrio para los valores

superiores al 0,75%. Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el incumplimiento del objetivo de estabilidad que consista en un mayor déficit del fijado requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años, con el contenido y alcance previstos en esta Ley Orgánica.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón ha liquidado dicho ejercicio 2009 con un déficit de 566 millones de euros, el 1,74% del PIB regional (el conjunto de CCAA lo hizo con un déficit del 1,99% del PIB), superando el déficit compatible con la no presentación del plan de reequilibrio (el 0,75% del PIB regional), pero dentro de los límites para que el plan económico-financiero de reequilibrio pueda ser aprobado por el CPFF.

El presupuesto de 2010 contemplaba la posibilidad conferida a la Comunidad Autónoma de Aragón en el CPFF de 7 de octubre de 2009 y ratificada el día 30 del mismo mes por el Consejo de Ministros, de presentar un déficit máximo del 2,50% del PIB regional para 2010. Este déficit, compatible con el principio de estabilidad presupuestaria exige la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio que debe ser considerado idóneo por el CPFF. El 22 de marzo de 2010, el CPFF aprobó el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Aragón 2010-2012.

Posteriormente, remitimos al CPFF y al Ministerio de Economía y Hacienda la propuesta de modificación del plan, para adaptarlo al Real Decreto-ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Los

ajustes anteriores dan como resultado un déficit medido en términos de contabilidad nacional del 2,38% para el ejercicio 2010, lo que supone una reducción de 0,10 puntos porcentuales respecto al déficit aprobado en marzo por el CPFF para la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta modificación fue considerada idónea por el CPFF en sesión celebrada el 15 de junio de 2010.

La previsión de cierre y estimación de déficit no financiero efectuada por el Gobierno de Aragón en el avance de liquidación que acompañaba al proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad, consideraba que el déficit para 2010 era de 774 millones de euros, el 2,38% del PIB regional previsto en términos de contabilidad nacional, y de 718 en términos presupuestarios. Los datos publicados por el Ministerio de Economía y Hacienda el pasado 1 de marzo, referidos al avance de la ejecución, a 31 de diciembre, del presupuesto de las CCAA para el año 2010, sitúan el déficit presupuestario de la Comunidad Autónoma de Aragón en 747 millones de euros, cifra que representaba una diferencia inferior a 30 millones respecto de la previsión del ejecutivo autónomo. Sin embargo, la aplicación de los ajustes de contabilidad nacional, en algunos casos de difícil anticipación y cuantificación, eleva a 1.006 el déficit previsto para 2010, lo que supone una desviación de casi siete décimas del PIB respecto de la cuantía inicialmente prevista.

Estos datos son matizados en la estimación más reciente del cierre presupuestario de 2010, que sitúa en 762 millones el déficit presupuestario de 2010 (un 2,33% del PIB de Aragón) y en 967 el déficit en términos SEC (un 2,96% del PIB regional).

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2011 fijado para el conjunto de las Administraciones Públicas fue de un déficit del 6,0%. La desagregación del objetivo entre administraciones permite presentar un déficit máximo del -2,3% a la Administración Central (-4,8% sin incluir el efecto de las liquidaciones de las CCAA y EELL), del -3,3% a las CCAA (-1,3% sin incluir el efecto de las liquidaciones del sistema de financiación autonómica) y del -0,8% a las Entidades Locales (-0,3% sin incluir el efecto de las liquidaciones del sistema de financiación local). Por su parte, para la Seguridad Social se prevé un superávit presupuestario del 0,4%.

Posteriormente, el CPFF, en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2010, aprobó los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria para cada una de las CCAA para el periodo 2011-2013, que establece un objetivo de déficit máximo, en referencia al PIB regional, del -1,30% para 2011, del -1,30% para 2012, y del -1,10% para 2013, siempre que se presente o actualice el plan económico-financiero de reequilibrio. Posteriormente, el Consejo de Ministros de 3 de septiembre refrendó el establecimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada Comunidad Autónoma para el trienio 2011-2013.

El objetivo fijado para Aragón fue, al igual que el establecido para el resto de CCAA, de unos déficits del -1,30% del PIB regional para los ejercicios 2011, 2012 y del -1,10% para 2013. Todas las CCAA que opten por aprobar –dentro de los límites establecidos– un presupuesto en desequilibrio superior a un déficit del 0,75% del PIB, deberán presentar un plan económico financiero de reequilibrio que deberá ser aprobado por el CPFF.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha hecho uso de esta posibilidad de presupuestar, para el ejercicio 2011, por encima del 0,75% del PIB y por tanto es necesario reformular este Plan Económico-Financiero de Reequilibrio aprobado ya en 2010 por el CPFF, en el que se adoptan una serie de medidas de ingresos y gastos que refuercen los principios de eficacia, austeridad y transparencia en el gasto público y garanticen la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo.

II. SITUACIÓN ACTUAL

En este punto incluimos una serie de cuadros que muestran la evolución más reciente de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se aporta información relativa a liquidación de presupuestos, endeudamiento, tesorería y delimitación del sector "Administración Pública".

1) EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión de liquidación). Datos consolidados.

Los siguientes cuadros incluyen la liquidación consolidada de los ingresos detallada por capítulos correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010 (los datos de 2010 referidos al avance de abril de 2011). En el mismo se incorpora la previsión inicial de ingresos presupuestarios, los derechos reconocidos netos y los cobros corrientes referidos únicamente a los años 2008 y 2009.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010	
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos
Capítulo I	1.036	1.166	1.155	1.186	1.281	1.255	1.033	1.096
Capítulo II	1.709	1.441	1.422	1.401	1.284	1.244	1.182	990
Capítulo III	175	157	141	168	157	128	164	169
Capítulo IV	2.107	1.857	1.842	2.195	2.134	2.115	2.093	2.005
Capítulo V	26	30	26	31	25	20	28	24
Ingresos corrientes	5.053	4.651	4.585	4.981	4.881	4.762	4.501	4.285
Capítulo VI	32	0	0	32	0	0	4	2
Capítulo VII	356	273	197	381	343	265	279	284
Ingresos capital	388	273	198	413	343	265	283	286
Ingresos no financieros	5.441	4.925	4.783	5.395	5.224	5.027	4.784	4.571
Capítulo VIII	5	2	2	5	2	2	4	2
Capítulo IX	122	470	463	438	443	439	933	1.207
Ingresos financieros	127	472	465	443	445	441	937	1.209
Ingresos totales	5.568	5.397	5.248	5.838	5.669	5.468	5.720	5.780

Entidades consolidadas: Administración General; Organismos Autónomos IASS, INAEM, SALUD, IAM, IAJU;

Entidades de derecho Público: AST, IAA, INAGA, ACES, Banco de Sangre, CITA, IACS

Fuente: datos de 2008 y 2009 referidos a la cuenta general. Los datos de 2010 referidos al avance de abril de 2011

1.b) En porcentaje de variación interanual:

Así mismo, se incluye la liquidación de ingresos presupuestarios para estos años en porcentaje de variación interanual, tal y como recoge el siguiente cuadro.

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009	
	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)
Capítulo I	14,48%	9,85%	8,69%	-12,85%	-14,41%
Capítulo II	-18,02%	-10,87%	-12,51%	-15,66%	-22,92%
Capítulo III	-4,07%	-0,12%	-9,25%	-2,26%	7,83%
Capítulo IV	4,20%	14,91%	14,82%	-4,65%	-6,05%
Capítulo V	19,36%	-17,69%	-22,82%	-9,51%	-2,20%
Ingresos corrientes	-1,42%	4,94%	3,85%	-9,65%	-12,21%
Cap VI	0,00%	-100,00%	-100,00%	-87,50%	
Cap VII	7,08%	25,79%	34,20%	-26,78%	-17,10%
Ingresos capital	6,50%	25,58%	33,89%	-31,49%	-16,57%
Ingresos no financieros	-0,85%	6,08%	5,09%	-11,33%	-12,50%
Cap VIII	-2,15%	14,44%	26,08%	-10,96%	-23,00%
Cap IX	259,06%	-5,78%	-5,28%	112,71%	172,47%
Ingresos financieros	248,97%	-5,71%	-5,18%	111,37%	171,60%
Ingresos totales	4,85%	5,05%	4,18%	-2,01%	1,95%

2) EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

Se expone a continuación la liquidación consolidada de los gastos presupuestarios correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 (los datos de 2010 referidos al avance de abril de 2011). Los gastos se detallan por capítulos, incorporando los créditos iniciales, las obligaciones reconocidas y los pagos corrientes (en este último caso referidos únicamente a los años 2008 y 2009).

El primer cuadro muestra las partidas en valores absolutos mientras que en el segundo se reflejan los valores en porcentaje de variación interanual.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010	
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas
Capítulo I	1.950	1.912	1.887	2.140	2.068	2.052	2.133	2.054
Capítulo II	686	668	572	709	918	627	662	669
Capítulo III	66	63	60	84	77	77	113	74
Capítulo IV	1.509	1.478	1.424	1.647	1.635	1.560	1.590	1.652
Gastos corrientes	4.210	4.121	3.943	4.580	4.698	4.316	4.498	4.450
Cap VI	597	472	326	503	425	278	451	329
Cap VII	634	600	398	646	628	421	538	554
Gastos capital	1.231	1.072	724	1.149	1.053	699	988	883
Gastos no financieros	5.441	5.193	4.667	5.728	5.751	5.015	5.487	5.333
Cap VIII	45	51	48	45	74	71	29	33
Cap IX	82	82	82	64	63	63	204	204
Gastos financieros	127	133	130	109	137	134	234	237
Gastos totales	5.568	5.326	4.797	5.838	5.888	5.149	5.720	5.570

Entidades consolidadas: Administración General; Organismos Autónomos IASS, INAEM, SALUD, IAM, IAJU;
Entidades de derecho Público: AST, IAA, INAGA, ACES, Banco de Sangre, CITA, IACS
Fuente: datos de 2008 y 2009 referidos a la cuenta general. Los datos de 2010 referidos al avance de abril de 2011

2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009	
	Crédito inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)
<i>Capítulo I</i>	9,77%	8,18%	8,75%	-0,34%	-0,66%
<i>Capítulo II</i>	3,34%	37,45%	9,55%	-6,52%	-27,13%
<i>Capítulo III</i>	28,74%	21,38%	29,23%	34,21%	-4,23%
<i>Capítulo IV</i>	9,10%	10,62%	9,53%	-3,45%	1,07%
Gastos corrientes	8,77%	14,00%	9,46%	-1,78%	-5,29%
<i>Cap VI</i>	-15,76%	-9,95%	-14,68%	-10,36%	-22,50%
<i>Cap VII</i>	1,92%	4,67%	5,68%	-16,75%	-11,77%
Gastos capital	-6,65%	-1,77%	-3,48%	-13,95%	-16,10%
Gastos no financieros	5,28%	10,75%	7,45%	-4,22%	-7,27%
<i>Cap VIII</i>	0,22%	45,05%	48,16%	-34,56%	-55,41%
<i>Cap IX</i>	-21,61%	-22,81%	-22,81%	217,71%	224,37%
Gastos financieros	-13,88%	3,29%	3,44%	113,76%	73,25%
Gastos totales	4,85%	10,56%	7,34%	-2,01%	-5,39%

2.c) Otros gastos:

Los cuadros siguientes muestran el gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias y el gasto pendiente de registro, así como las cuentas presupuestarias de imputación.

<i>(millones de euros)</i>	2008			2009		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	252	87	165	256	165	91
Gasto desplazado pendiente de registro						
TOTAL	252	87	165	256	165	91

Cuentas presupuestarias de imputación

<i>(millones de euros)</i>	Capítulo	2008		2009	
		Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 o similar)					
	I	1	0	1	1
	II	183	57	182	126
	III	0	0	0	0
	IV	64	30	69	34
	VI	4	0	4	4
	VII	0	0	0	0
TOTAL		252	87	256	165

3) PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010. En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

Se presentan en el cuadro siguiente las magnitudes relacionadas con el ahorro bruto de la Administración de la Comunidad, así como el déficit o superávit presupuestario no financiero y por último la capacidad o necesidad de financiación según contabilidad nacional SEC'95. Las magnitudes presupuestarias correspondientes a la previsión de liquidación se presentan tanto en valores absolutos como en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	4.651	4.881	4.285	4,9%	-12,2%
<i>Gastos corrientes</i>	4.121	4.698	4.450	14,0%	-5,3%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	530	183	-165	-65,5%	-190,0%
<i>Ingresos de capital</i>	273	343	286	25,6%	-16,6%
<i>Gastos de capital</i>	1.072	1.053	883	-1,8%	-16,1%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-799	-710	-597	-11,1%	-15,9%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-268	-527	-762	96,4%	44,6%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-49	-72	-31	46,1%	-56,3%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	389	380	1.003	-2,2%	163,9%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-75	-39	-205		
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-343	-566	-967	65,0%	70,8%

Entidades consolidadas: Admón. General; Organismos Autónomos IASS, INAEM, SALUD, IAM, IAJU; Entidades de derecho Público: AST, IAA, INAGA, ACES, Banco de Sangre, CITA, IACS.
Fuente: Datos 2008 y 2009 Cuenta General; Datos 2010: Avance de abril de 2011

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 - 2010.

Situación a 31/12/2009 (cifras en millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	873	0	0	873
A.1 emisiones a c/p				
En euros	100	0	0	100
En moneda distinta de euro	0	0	0	0
A.2 emisiones a l/p				
En euros	773	0	0	773
En moneda distinta de euro	0	0	0	0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	991	0	26	1.017
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	542	0	26	568
B.1.1 préstamos a c/p				
en euros	0	0	2	2
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.1.2 préstamos a l/p				
en euros	542	0	24	566
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	449	0	0	449
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
B.2.1.1 en euros				
a c/p	70	0	0	71
a l/p	379	0	0	379
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2009 (A+B)	1.864	0	26	1.890
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Anticipos reembolsables: Ministerio de Ciencia y Tecnología	14		1	15
2.- Anticipos reembolsables: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	30		2	32
3.- Anticipos reembolsables: Préstamos I.A.F.			0	0
4.- Anticipos reembolsables: Instituto de Salud Carlos III			2	2
5.- Anticipos reembolsables: Ministerio de Ciencia e Innovación			4	4

Nota. En "otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE" se incluyen anticipos reembolsables a largo plazo concedidos por las entidades que se indican. Esta fórmula de financiación tiene, como características comunes, la de ser préstamos otorgados a tipo de interés cero y no ser el prestamista una entidad financiera sino un ente de la Administración.

Situación a 31/12/2010 (cifras en millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	960	0	0	960
A.1 emisiones a c/p				
En euros	0	0	0	0
En moneda distinta de euro	0	0	0	0
A.2 emisiones a l/p				
En euros	960	0	0	960
En moneda distinta de euro	0	0	0	0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.899	10	32	1.941
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.040	10	30	1.080
B.1.1 préstamos a c/p				
en euros	3	0	0	3
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.1.2 préstamos a l/p				
en euros	1037	10	30	1077
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	859	0	2	861
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
B.2.1.1 en euros				
a c/p	0	0	0	0
a l/p	859	0	2	861
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	2.859	10	32	2901
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Anticipos reembolsables: Ministerio de Ciencia y Tecnología	14		1	15
2.- Anticipos reembolsables: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	30		2	32
3.- Anticipos reembolsables: Préstamos I.A.F.			0	0
4.- Anticipos reembolsables: Instituto de Salud Carlos III			2	2
5.- Anticipos reembolsables: Ministerio de Ciencia e Innovación			4	4

Nota. En "otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE" se incluyen anticipos reembolsables a largo plazo concedidos por las entidades que se indican. Esta fórmula de financiación tiene, como características comunes, la de ser préstamos otorgados a tipo de interés cero y no ser el prestamista una entidad financiera sino un ente de la Administración.

5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

La liquidación del capítulo III de gastos correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010 (previsión de liquidación) es la siguiente.

<i>(en millones de euros)</i>	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC'95)	62	77	74

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008 y 2009. Datos consolidados.

El siguiente cuadro muestra los remanentes de tesorería consolidados de los ejercicios 2008 y 2009.

<i>(Millones de euros)</i>	2008	2009
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	216	273
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	761	899
III. FONDOS LÍQUIDOS	457	307
TOTAL (I-II+III)	-88,37	-319,13

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008 y 2009. Datos consolidados.

Los flujos totales de cobros y pagos, así como los saldos resultantes de tesorería en los ejercicios 2008 y 2009 se recogen en el cuadro siguiente.

(Millones de euros)	2008	2009
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	399	457
PAGOS	19.090	20.059
COBROS	19.143	19.912
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	457	307

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

El cuadro siguiente muestra la relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE EN LOS CUADROS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS (CITA)
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y DE TEJIDOS
AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)
ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST)
RESTO DE ENTIDADES INCLUIDAS A EFECTOS DEL SEC'95
ARAGÓN EXTERIOR, S.A.
CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.U.
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (CIMASA)
CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.
ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.
EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.*
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE ARAGÓN, S.A.U. (ARAGÓN TELECOM)

INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S. L.
NIEVE DE ARAGÓN, S.A.
PABELLÓN DE ARAGÓN 2008, S.A.
RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.
SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (SODEMASA)
SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (SIRASA)
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
FUNDACIÓN AGENCIA ARAGONESA PARA I+D
FUNDACIÓN ANDREA PRADER
FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL
FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA
FUNDACIÓN ECONOMIA ARAGONESA (FUNDEAR)
FUNDACIÓN EMPRENDER ARAGÓN
FUNDACIÓN GOYA EN ARAGÓN
FUNDACIÓN JACA 2007
FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO AULA DEI
FUNDACIÓN TORRALBA FORTUN
FUNDACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE ADULTOS
FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTIC CENTER
CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 1 DE HUESCA
CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA
CONSORCIO EXPO ZARAGOZA 2008
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET
CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN
CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000
INSTITUTO ARAGONÉS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
CONSEJO ARAGONÉS DE PERSONAS MAYORES
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARAGÓN
CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

**Clasificada inicialmente dentro del sector de las administraciones públicas, si bien se encuentra actualmente en estudio para su reclasificación en el sector de las sociedades no financieras.*

9) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2009 Y 2010

La liquidación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2009, muestra como la capacidad o necesidad de financiación a los efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria, alcanzó los -566 millones euros, lo que representa un -1,74% del PIB regional.

El motivo fundamental de este desequilibrio presupuestario, superior al previsto en el presupuesto inicial de la Comunidad en un importe correspondiente al 0,74% del PIB regional², se debe a que la ejecución del presupuesto de ingresos se situó en el 91,96%, mientras que los gastos presupuestarios, en términos de obligaciones reconocidas, cifraron su porcentaje de ejecución en el 95,51%.

En particular, este mayor déficit registrado respecto de la previsión inicial tiene su justificación tanto por la vertiente de los ingresos, cuya ejecución fue 3,3 puntos porcentuales inferior a la del ejercicio precedente y refleja el impacto de la crisis experimentada sobre las fuentes de ingresos públicos, como por la parte de gastos.

Dos razones reflejan, por tanto, el debilitamiento de las finanzas públicas autonómicas experimentado en 2009. Por un lado, la propia dinámica del gasto público y, por otro lado, el negativo comportamiento de los ingresos presupuestarios (en el

² El objetivo de estabilidad presupuestaria fijado inicialmente a la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009 fue un déficit por importe del 1% del PIB regional, en el que se tenía en cuenta la adición de un 0,25% para financiar inversiones productivas.

año 2009 conviene recordar que la economía aragonesa experimentó un retroceso del 4,5% de su PIB).

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos, debe ser tenido en consideración el efecto de los recursos adicionales que el nuevo sistema de financiación proporcionó. Pese a esta inyección de recursos, el recorte notable de ingresos es fiel reflejo de la evolución económica consecuencia de la crisis financiera y económica internacional. En particular destaca la minoración experimentada en el IVA, que ha registrado un ajuste superior al 23%.

Por la parte de gastos, la ejecución del último mes del año fue anormalmente alta debido a que se llevó a cabo una modificación presupuestaria para transferir los créditos que quedaron sin ejecutar en el presupuesto de la Administración General – por retenciones que se impulsaron desde el Departamento de Economía – hacia el Servicio Aragonés de Salud, con el fin de que se aplicaran al presupuesto los gastos que se habían comprometido durante ese ejercicio y ejercicios anteriores sin cobertura presupuestaria suficiente. La modificación se realizó por un importe de casi 200 millones de euros (165 millones para gastos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores y 35 millones, aproximadamente, que hubieran quedado en esa situación de no haber sido por la ampliación del crédito) lo que incrementó la ejecución en, aproximadamente, dos puntos porcentuales.

Pero además, el mayor déficit registrado en el ejercicio 2009 con respecto a la previsión inicial responde a la existencia de una serie de ajustes de contabilidad nacional que ascienden a -84

millones de euros, los cuales minoran el saldo presupuestario no financiero previsto inicialmente.

Los ajustes más importantes se han producido por los siguientes motivos:

- Reclasificaciones de activos financieros, -53 millones de euros: En contabilidad presupuestaria, las aportaciones de capital a empresas y otros entes aparecen recogidas en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos, sin afectar por tanto al déficit presupuestario no financiero. Sin embargo, en el caso de que las aportaciones se realicen a unidades que tienen la consideración de Administración Pública –a los efectos de la contabilidad nacional-, éstas deben registrarse como transferencias de capital y, en consecuencia, inciden en el déficit del ejercicio. En este sentido, en el ejercicio 2009 fueron reclasificadas las operaciones de compra de acciones de las sociedades EXPOAGUA 2008, S.A., PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A., y ARAGÓN EXTERIOR, S.A.

También, de acuerdo con la metodología del SEC'95, se reclasificaron como gastos no financieros las aportaciones de capital a empresas públicas clasificadas en el sector sociedades pero incursas en pérdidas acumuladas. En este supuesto se incluyen los gastos por compra de acciones de ARAGÓN DESARROLLO E INVERSIÓN, S.L.

- Ajuste por recaudación incierta, -62 millones de euros: derivado de la aplicación del Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, con los criterios del SEC'95, los ingresos fiscales y asimilados (Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos) deben imputarse por criterio de caja,

mientras que, en la contabilidad presupuestaria, el registro se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro. La diferencia entre los derechos reconocidos y los recaudados en un ejercicio produce el ajuste, que incide en el cálculo del déficit.

- Transferencias de otras Administraciones, 24 millones: en sentido contrario, incrementando el saldo presupuestario, se han realizado dos ajustes de 12 millones de euros, uno, por las transferencias efectuadas por la Administración Central y la Seguridad Social, y otro, por las transferencias de Fondos Comunitarios.

- Asimismo, se ha producido un ajuste positivo de 9 millones de euros por las inversiones realizadas por sociedades públicas por cuenta de la Comunidad, y un ajuste de -2 millones como consecuencia de la aplicación del criterio de caja en la contabilización de los intereses.

- Hay que considerar igualmente, a efectos de consolidación, el resultado de los entes y sociedades mercantiles dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, que asciende a 18 millones de euros en conjunto.

- Se incluye en el apartado IV "Sanidad y Servicios Sociales" del documento "Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación", el resultado no financiero del ejercicio de las entidades que gestionan Sanidad y Servicios Sociales transferidos, cuyo importe asciende a 73 millones de euros. Este saldo difiere del resultado que figura en la Cuenta General y se explica porque para el cálculo de la necesidad de financiación se han computado los gastos sanitarios pendientes de registro en

la contabilidad presupuestaria a 31/12/2009 y que deben ser tenidos en cuenta de acuerdo con las normas del SEC'95.

Una vez liquidado el presupuesto, la capacidad o necesidad de financiación del ejercicio 2009 en términos de contabilidad nacional a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria alcanza -565 millones de euros, que representa el -1,74% del PIB regional.

Por su parte, la explicación de las causas del desequilibrio presupuestario en el ejercicio 2010 son las que a continuación se detallan.

Este resultado deriva fundamentalmente, en términos presupuestarios, de una menor ejecución de los ingresos no financieros respecto de la previsión presupuestaria, por importe de 212,6 millones de euros. Por otra parte, la contención de los gastos no financieros ha sido más que notable, al ejecutarse 153,7 millones de euros menos que los previstos inicialmente.

Este ajuste continúa en el ejercicio 2011. En particular, los gastos no financieros se ven reducidos en 313,7 millones respecto del presupuesto de 2010, lo que supone una minoración de 160 millones respecto de la previsión de liquidación. La prudencia en la presupuestación de los ingresos públicos es también notoria en un sucinto análisis de la evolución de los ingresos no financieros: así, respecto al presupuesto de 2010 caen en más de 75 millones y respecto del cierre definitivo suponen un incremento de 136,9 millones de euros.

El análisis de la posición financiera de la Comunidad Autónoma en términos de contabilidad nacional, nos exige justificar

con cierto detalle los ajustes de contabilidad nacional previstos para 2011, ya que conviene recordar que ésta es la causa por la que nos desviamos del déficit contemplado inicialmente para el ejercicio 2010.

De acuerdo con los últimos datos disponibles, los principales ajustes que se producirán al saldo presupuestario de 2011 como consecuencia de la aplicación de las normas de elaboración de la necesidad o capacidad de financiación del sistema europeo de cuentas son los siguientes:

Transferencias de fondos comunitarios

Se produce como consecuencia de las diferencias entre los criterios del SEC 95 y la contabilidad presupuestaria por los ingresos de transferencias de la Unión Europea.

En el avance provisional del déficit del ejercicio 2010 se calculó un ajuste en este epígrafe de 25 millones originado porque los datos que se enviaron a la IGAE en el mes de enero eran provisionales, no se había acabado la contabilidad de ingresos. Con los datos de la liquidación definitiva, el ajuste será de -1 millón.

Los ajustes en este epígrafe no suelen ser de cuantía elevada, ni significativos en el total del ajuste, ya que cada año se intenta acomodar lo más posible la contabilidad presupuestaria a la nacional. Por ello, se espera que en el año 2011 no varíe la situación, estimando un ajuste de -2 millones.

Transferencias del Estado y la Seguridad Social

Tradicionalmente no se producen ajustes importantes por este concepto, ya que se cotejan los datos del Estado con los de la

Comunidad Autónoma de modo que no haya diferencias significativas. Los únicos ajustes habidos en los últimos años han sido originados por los préstamos del Estado a la Comunidad Autónoma, que aquí se contabilizan como una transferencia, si bien el Estado los contabiliza como activo financiero. El ajuste positivo se compensará con negativos durante el periodo de amortización, pero no será hasta el año 2012.

No obstante lo anterior, este año hay diferencias de importancia que se producen por la liquidación del sistema de financiación del año 2008, devolución que el Estado, a diferencia de la Comunidad Autónoma ya ha contabilizado, si bien supone sólo una conciliación interna, que además se compensará con ajustes positivos durante los años que se produzca la devolución monetaria.

Por lo tanto, no se esperan ajustes relevantes por este concepto en el año 2011, ascendiendo estos a -2 millones de euros.

Recaudación incierta

El ajuste se produce por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación, es decir, se restan los derechos pendientes de cobro del ejercicio y se suma la recaudación de ejercicios anteriores.

El ajuste hasta el año 2008 se realizaba por un importe de 10 millones, aproximadamente, pero a partir de ese año, como consecuencia de la crisis económica se ha producido un incremento muy importante de aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el pago de tributos, razón por la que la brecha reconocido -

recaudado se ha hecho más amplia. No obstante, el importe del ajuste se va a ir reduciendo debido a que se están empezando ya a recaudar los aplazamientos de ejercicios anteriores, que compensan en cierta medida los que se puedan conceder durante el ejercicio. De hecho, el ajuste del año 2010 ha sido inferior al de 2009 y se espera, por lo tanto, que la reducción se siga produciendo. El importe estimado por este ajuste en 2011 es de -30 millones de euros. Para el cálculo se ha tenido en cuenta que el porcentaje de derechos pendientes de cobro al final de ejercicio está alrededor del 2,5% (en los tres primeros capítulos de ingresos) y que la recaudación de ingresos de ejercicios cerrados se va a incrementar ligeramente, como se ha indicado, a causa de que se empiezan a cobrar los aplazamientos de ejercicios anteriores, de hecho, desde el ejercicio 2008, los ingresos de ejercicios cerrados de estos capítulos se han incrementado.

Aportaciones de capital

En el presupuesto de 2011 hay 13 millones de euros destinados a la compra de activos financieros, todos ellos para empresas que no están incluidas en el sector de la Administración a los efectos del SEC 95, por lo que no se espera ajuste en este epígrafe

Otros ajustes

El devengo de los intereses de la deuda frente al pago es el origen de un ajuste negativo en los últimos años, dado que el importe devengado es más elevado que el realmente pagado. No obstante, el ajuste del año 2010 ha sido más elevado de lo habitual porque en este año ha habido un incremento neto de endeudamiento mucho más alto que otros años, concretamente de

995 millones de euros. Las nuevas operaciones formalizadas durante 2010 han comenzado de devengar intereses desde su fecha de disposición y una gran parte de éstos se liquidarán en el ejercicio siguiente.

Respecto al ajuste por los intereses devengados en 2011, como primera estimación podemos decir que será un ajuste negativo de, aproximadamente, 6,15 millones de euros.

Otras unidades

En el ejercicio 2011 no se espera que se produzcan ajustes negativos tan notables como los producidos en los años 2008 y 2010, el primero ocasionado por un desfase entre ingresos y gastos de la Corporación de Radio y Televisión Aragonesa (que ya no se produce al estar previstas las transferencias de financiación el capítulo 7 del presupuesto de la Administración, que cubre el total de sus gastos e inversiones) y el segundo caso ocasionado fundamentalmente por las empresas públicas Sirasa y Sodemasa, cuya ejecución, en el año 2011 implicará un ajuste positivo estimado en 8 millones que compensará el negativo de este ejercicio.

Cuenta 409 de sanidad

A final del ejercicio 2010 han quedado pendientes de aplicación presupuestaria 210 millones de euros que se van aplicar durante el ejercicio 2011.

Se va a ajustar con el Departamento de Salud el establecimiento de un techo de gasto en el organismo autónomo por un importe para este ejercicio similar al que se liquidó en el 2010 (incluido el gasto de la cuenta 409), por lo que teniendo en

cuenta que el presupuesto inicial tiene un importe equivalente (capítulos 2 y 4), se estima que el ajuste por este concepto va a ser -15 millones de euros.

En resumen, en 2010 los ajustes SEC ascienden a -205 millones de euros, mientras que en 2011 el efecto de los ajustes esperados se sitúa en -47 millones de euros, al margen del ajuste positivo que producirá el pago de la primera anualidad correspondiente a la devolución de la liquidación negativa del sistema de financiación autonómica del ejercicio 2008, que estimamos en 34,3 millones de euros, lo que posibilita que en 2011 el ajuste neto de contabilidad nacional sea negativo por importe de -12,7 millones de euros.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERIODO 2011-2013

El presupuesto para 2011 de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta, en términos SEC, un ajuste de 532 millones de euros respecto del avance de liquidación del ejercicio 2010. Este resultado es fruto de tres factores. En primer lugar, la contención del gasto no financiero, que se ve minorado en 246 millones de euros respecto de la liquidación de 2010 (69,9 millones en gasto corriente y 176,0 en gasto de capital). En segundo término, una cierta recuperación de la recaudación, así como el efecto del nuevo modelo de financiación autonómica, que posibilita que los ingresos no financieros sean 93,7 millones de euros mayores a los de la liquidación de 2010. Finalmente, en la minoración del déficit, influyen de manera relevante los ajustes SEC, que se estiman 192,3 millones de euros inferiores a los de 2010.

De este modo, el ajuste en términos de contabilidad nacional del presupuesto de 2011 respecto de la liquidación de 2010 asciende a 532 millones de euros, lo que posibilitará que la Comunidad Autónoma de Aragón pase de liquidar 2010 con un déficit de 967 millones de euros a hacerlo con un déficit de 435 millones.

El anexo contiene los ajustes anteriormente expuestos, que resultan del conjunto de medidas que se enumeran a continuación:

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

A continuación se enumeran las políticas de ingresos y gastos que permitirán a la Comunidad Autónoma de Aragón situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2011-2013.

Medidas correctoras en materia de ingresos

El nuevo sistema de financiación produce una importante recomposición en la estructura de los ingresos corrientes. El incremento en el porcentaje de cesión del IRPF, IVA e Impuestos Especiales, reduce la dependencia de las transferencias del Estado en el presupuesto autonómico, que queda reflejada en la evolución del Capítulo IV.

El presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2011 es el primero que se elabora a partir de las entregas a cuenta calculadas de acuerdo con el nuevo sistema de financiación autonómica, aprobado en diciembre de 2009. En concreto, el proyecto de presupuesto de ingresos contempla sólo el importe consignado en las entregas a cuenta proporcionadas por el

Ministerio de Economía y Hacienda (es decir, el 98% del valor definitivo estimado) y no han sido incorporados potenciales recursos provenientes de los Fondos de Convergencia.

Por otra parte, la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón incorpora una serie de modificaciones de carácter técnico relativas a tributos propios y cedidos.

Por lo que respecta a la reordenación del sistema tributario de los recursos cedidos, algunas de las medidas previstas son:

1. Introducción de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que no supone incremento alguno del gravamen sino que es una obligación derivada del nuevo sistema de financiación autonómica, tal y como establece el artículo 1 de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Como una medida de apoyo al inversor, se establece una deducción de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. En cualquier caso, la deducción no superará el 20% de las cantidades invertidas, con un importe máximo de 10.000 euros, y sólo para las empresas aragonesas (artículo 1 de la Ley 12/2010).
3. Se extiende la bonificación de la cuota en el ITP y AJD establecida para los arrendamientos de fincas urbanas (100%) a los arrendamientos de fincas rústicas (artículo 2 de la Ley 12/2010).

4. Elevación del límite estatal (99%) para la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones por la adquisición *mortis causa* de la vivienda habitual del causante, de 122.000 a 125.000 euros (artículo 3 de la Ley 12/2010).
5. Elevación del porcentaje de las reducciones autonómicas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 98 al 99% como consecuencia de lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma.
6. Introducción de un gravamen (10%) en los Tributos sobre el Juego, para la nueva modalidad de apuestas basadas en acontecimientos deportivos, de competición o de otra índole. El impuesto sólo gravará en cualquier caso las ganancias obtenidas (artículo 4 de la Ley 12/2010).

Además de los ingresos impositivos, las tasas y precios públicos son otra fuente de ingresos de la Comunidad sobre la que se tiene plena capacidad de acción, si bien su potencial recaudatorio es mínimo y difícil de estimar. En este sentido, la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011 establece en su artículo 3 que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Texto Refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas experimentarán, para el ejercicio 2011, un incremento general del 3%.

Por último, respecto a los Impuestos Medioambientales, se introduce un pequeño matiz en la descripción del hecho imponible relativo al Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones de transporte por cable, consistente en describir, con mayor precisión, que el gravamen tiene por objeto el impacto directo de estas instalaciones sobre el medio natural y forestal que constituyen el patrimonio de las llamadas «áreas de montaña», objeto de especial tutela y protección por los poderes públicos aragoneses (artículo 28 de la Ley 12/2010).

En resumen, las modificaciones de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón no tienen impacto recaudatorio significativo porque las normas que incrementan beneficios fiscales lo hacen en términos menores. Además, las mejoras técnicas y procedimentales que se incorporan, permitirán compensar, con una más eficaz y eficiente recaudación, la leve merma que aquéllas pudieran suponer.

Respecto de las diferencias más significativas entre la previsión de liquidación de ingresos del año 2010 y las previsiones de ingresos contenidas en el presupuesto de ingresos para 2011 conviene precisar lo siguiente. En los impuestos sometidos al régimen de entregas a cuenta, el Gobierno de Aragón se limita a presupuestar los importes comunicados desde el Ministerio de Economía y Hacienda. La diferencia en impuestos propios se debe a la previsión de regularizaciones tributarias cuya liquidación en 2011 cubrirá ese importe.

En ITP y AJD la diferencia entre derechos reconocidos 2010 y la previsión 2011 puede explicarse en los siguientes términos:

- La previsión de una mayor actividad inmobiliaria tras el intenso y brusco freno de los años anteriores. Afectará a AJD.
- La previsión de que continuará la recuperación que ha iniciado en 2010 la venta de vivienda usada. Afectará a TPO.
- La culminación en 2011 de actuaciones de control sobre años de intensa actividad inmobiliaria (2006 a 2008).
- El vencimiento de aplazamientos de años anteriores y un criterio más restrictivo a la hora de conceder los correspondientes a 2011.

Finalmente, las diferencias en el IVMDH se deben a la previsión de un mayor consumo de combustible mientras que las del IDMT deberán recuperarse con un incremento en la venta de vehículos.

La estimación de la evolución de los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica para los ejercicios 2012 y 2013 se ha efectuado a partir de los valores de las entregas a cuenta del año 2011.

Del mismo modo, en ninguno de estos casos se ha incorporado como recursos adicionales previstos el importe de la liquidación definitiva positiva (es decir, el importe de, al menos, el 2% de los valores definitivos estimados con que han sido calculadas las entregas a cuenta de 2010 y 2011).

Asimismo, a partir del año 2012 estimamos recibir 90 millones de euros en concepto de recursos adicionales derivados de la aplicación del artículo 6 de la Ley 22/2009 (importe que deberá ser actualizado anualmente conforme a la evolución tributaria). Además, se ingresarán aproximadamente 35 millones de euros en

2013 en concepto de Fondos de Convergencia (en particular, del Fondo de Cooperación).

Por último, la buena gestión tributaria es un aspecto de gran importancia para conseguir una mayor eficiencia en el proceso de recaudación, inspección y liquidación de los tributos. En este sentido, se plantea la necesidad de introducir medidas dirigidas a la actualización constante de los sistemas informáticos utilizados y a la formación y especialización del personal técnico destinado a realizar estas tareas. La optimización de estos medios permitirá mejorar la recaudación de ingresos tributarios.

Medidas correctoras en materia de gastos

○ ***Racionalización del gasto corriente***

El Gobierno de Aragón ha acometido una reducción del gasto corriente (excluido el capítulo III) en la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011 de 130,3 millones de euros respecto a lo presupuestado en 2010. Conviene recordar que esta magnitud debe adicionarse al ajuste presupuestario que por idénticos conceptos se produjo en el presupuesto de 2010, por un importe de 110 millones de euros. Asimismo, el efecto de la contención del gasto corriente también se visualiza en la comparación respecto de la liquidación del presupuesto de 2010: -121,1 millones de euros si no consideramos el capítulo III y -69,9 millones en su conjunto.

Las medidas que afectan a los gastos contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2011 son las que se muestran a continuación:

- ❖ Modificaciones que afectan a los gastos de personal³:
 1. Incorporación de medidas que supongan una congelación de la retribución del personal al servicio de la Administración de la Comunidad. El artículo 17.1 establece que, con efectos desde el 1 de enero del año 2011, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.
 2. Se suprimen en el año 2011, y de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad, la remuneración del Cuarto Nivel a los Licenciados y Diplomados sanitarios, así como la remuneración del Tercer y Cuarto Nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios. En el ámbito de la Administración General, se suprime asimismo el anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010.

³ En relación con las medidas referidas a los gastos de personal habría que diferenciar entre la redacción inicial de la Ley de Presupuestos para el año 2010, y la modificación de la misma producida por la Ley 5/2010. Esta última trasladó al sector público autonómico las medidas adoptadas por el Estado para la reducción del déficit público, siendo éstas las siguientes:

1. Disminución de las retribuciones del conjunto del personal del sector público. En este sentido, se han modificado las retribuciones de altos cargos, personal directivo, eventual, funcionario y laboral.
2. Disminución de las transferencias a la enseñanza concertada.
3. Disminución de las transferencias a las comarcas.
4. Disminución del porcentaje de gastos de gestión imputado a los encargos de ejecución realizados por empresas públicas.

3. Tal y como establece el artículo 18 de la Ley de Presupuestos para 2011, las retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del personal directivo de los Organismos Públicos, empresas públicas, fundaciones y demás entidades integrantes del sector público, serán las vigentes a 31 de diciembre de 2010 de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, en la redacción dada por la Ley 5/2010, de 24 de junio.
4. Del mismo modo, el artículo 19.8 de la Ley de Presupuestos para 2011 suspende –al igual que ocurrió en 2010- la cláusula de revisión salarial de los funcionarios públicos, señalando que no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.
5. Mayor control sobre posibles modificaciones que afecten a los gastos de personal, ya que según el artículo 31.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2011, las propuestas de modificación de niveles, de asignación de complementos específicos B y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.
6. Retención de los puestos de trabajo de carácter temporal que no estén ocupados. En este sentido, la Ley de Presupuestos

del año 2011 de la Comunidad Autónoma Aragón recoge en su artículo 31.7 lo siguiente: "quedan retenidos los créditos presupuestarios de todos los puestos vacantes. El levantamiento de dicha retención, así como la contratación de personal laboral temporal y nombramientos de funcionarios interinos, requerirán la previa autorización conjunta de los Departamentos competentes en materia de economía y de personal. Se exceptúan de dicha autorización los puestos estatutarios de los centros sanitarios, los adscritos a centros educativos y asistenciales, así como el personal al servicio de la Administración de Justicia". Asimismo, queda sujeta a la previa autorización prevista en el párrafo anterior, cualquier oferta, convocatoria, nombramiento o contratación destinada a la incorporación de personal que no posea la previa condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los organismos públicos dependientes de la misma.

7. Las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón no procederán a la contratación de personal durante el año 2011 (artículo 31.9 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad del ejercicio 2011).

En suma, el ajuste previsto en el capítulo I de gastos de la Ley de Presupuestos de 2011, supone una minoración de 101,4 millones de euros (un -4,75%) respecto de lo presupuestado en 2010 y de 22,9 millones en relación al avance de liquidación del ejercicio 2010. El detalle de los impactos de las diferentes medidas enunciadas se contiene en el Anexo II.

❖ Otros gastos corrientes:

El capítulo II de gastos de la Ley de Presupuestos de 2011 apenas experimenta variación alguna con respecto a lo presupuestado en el ejercicio 2010, ya que dicho capítulo arroja un incremento del 0,14%. El ajuste en el capítulo II ya se produjo en el año 2010, ya que la variación del proyecto de presupuestos de ese año con respecto a lo presupuestado en 2009 es un -6,52%. Sin embargo, si se ha producido una disminución de 5,6 millones de euros respecto de la ejecución de 2010.

Por otra parte, el ajuste realizado en el capítulo IV (transferencias corrientes) de gastos de la Ley de Presupuestos de 2011 supone una reducción de -29,8 millones de euros (un -1,88%) respecto de lo presupuestado en 2010. En el ejercicio 2010 se realizó igualmente un ajuste en este capítulo IV, ya que se dio una disminución del -3,46% con respecto al presupuesto de 2009. Respecto de la previsión de liquidación de 2010, el capítulo de transferencias corrientes se reduce en el presupuesto para 2011 en 92,6 millones de euros.

En conjunto, estos ajustes nos llevan a decir, tal y como se ha comentado más arriba, que se ha realizado una reducción del gasto corriente (excluido el capítulo III) en el presupuesto de 2011 del -2,97% respecto de lo presupuestado en 2010. En este sentido, conviene destacar que se tomaron medidas en el año 2010, las cuales van a repercutir en una reducción del gasto corriente en el ejercicio 2011. En concreto, destacar la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad a la Instrucción de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece la

Jornada Continua Flexible de los empleados públicos del ámbito Sectorial de Administración General, implantada a partir del 1 de diciembre de 2010.

Si efectuamos la comparación del presupuesto de gastos de 2011 con la liquidación de 2010, el ajuste asciende a 69,9 millones de euros, 121,1 millones si descontamos del cálculo el capítulo de gastos financieros.

- ***Medidas relacionadas con el endeudamiento***

La política de endeudamiento tiene como objetivo principal la minimización del coste financiero y de los riesgos propios de la cartera de endeudamiento. En este sentido, en 2011 y en los años posteriores se seguirá con la política de revisión de todas las operaciones de endeudamiento con el objeto de refinanciar aquellas que puedan comportar una reducción del coste financiero. Se analizarán también posibles operaciones de cobertura, de cara a conseguir la optimización de la carga financiera.

En cuanto al ahorro en materia de operaciones de endeudamiento, y como parte de su gestión activa de la cartera de endeudamiento, el Gobierno de Aragón ha realizado operaciones de cobertura en el año 2010 obteniendo un beneficio inmediato próximo a los 6 millones de euros.

Estas líneas de actuación se aplicarán igualmente al conjunto de empresas y entidades públicas, con objeto de reducir en lo posible su aportación a la carga financiera. Para ello, se utilizarán los medios y el potencial aportados por la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

○ **Medidas relacionadas con la inversión en infraestructuras**

El ajuste realizado en los capítulos VI y VII de gastos del presupuesto de 2011 supone una reducción de 238,3 millones de euros respecto de lo presupuestado en 2010, lo que representa una disminución de 133,3 millones de euros respecto a la liquidación de 2010 (datos referidos al avance de abril de 2011). En estas áreas de gasto el Gobierno de Aragón ha efectuado un reajuste adicional en el mes de abril de 2011 que nos permitirá cumplir con la senda de estabilidad del PEF 2011-2013, con una retención en sendos capítulos por un importe que asciende a 42,7 millones de euros.

Los dos primeros cuadros adjuntos, muestran el impacto de las medidas explicadas relativas a los capítulos IV, VI y VII de gastos, desagregadas por artículo y sección. Dichos cuadros hacen referencia a la comparación entre la previsión de liquidación de 2010 y el presupuesto de gastos aprobado en la Ley 12/2010.

Artículo		OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2010	CRÉDITO INICIAL 2011	DIFERENCIA
		EUR	EUR	EUR
40	A la Admón del Estado	107.224,00	97.224,00	-10.000,00
41	A Organismos Autónomos	394.168,41	410.417,70	16.249,29
44	A Empr. y Entes Públicos	257.182.800,82	248.393.083,32	-8.789.717,50
45	A Comunidades Autónomas	1.366.750,36	1.405.794,00	39.043,64
46	A Corporaciones Locales	76.932.273,44	68.336.736,39	-8.595.537,05
47	A Empresas Privadas	519.564.552,61	487.464.828,48	-32.099.724,13
48	A Fam. Ins. Sin Fines Lucro	787.642.122,03	753.778.070,23	-33.864.051,80
60	Inversiones Reales	330.088.923,64	302.751.485,19	-27.337.438,45
70	A la Admón del Estado	150.000,00	171.000,00	21.000,00
74	A Empr. y Entes Públicos	131.041.980,08	116.155.575,05	-14.886.405,03
76	A Corporaciones Locales	181.472.453,84	100.169.715,99	-81.302.737,85
77	A Empresas Privadas	184.163.755,44	180.255.034,13	-3.908.721,31
78	A Fam. Ins. Sin Fines Lucro	66.283.838,65	50.646.651,97	-15.637.186,68
TOTAL GENERAL		2.536.390.843,32	2.310.035.616,45	-226.355.226,87

Sección		OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2010	CRÉDITO INICIAL 2011	DIFERENCIA
		EUR	EUR	EUR
01	Cortes de Aragón	3.922.559,85	3.670.321,12	-252.238,73
02	Presidencia Gobierno	607.307,70	497.000,00	-110.307,70
04	Vicepresidencia	1.114.706,07	919.000,00	-195.706,07
09	Consejo Econ.Social	52.189,63	48.044,00	-4.145,63
10	Presidencia	70.227.134,38	67.344.658,14	-2.882.476,24
11	Pol. Terr. Just. Int	50.621.556,48	52.695.882,00	2.074.325,52
12	Econ., Hcda. y Empleo	25.748.551,59	18.418.941,82	-7.329.609,77
13	OP Urbanismo y Ttes.	121.226.658,79	110.486.892,26	-10.739.766,53
14	Agricult. y Aliment.	683.555.330,86	627.212.199,00	-56.343.131,86
15	Indust. Comer. y Tur.	65.183.824,78	76.988.859,15	11.805.034,37
16	Salud y Consumo	34.424.244,87	32.459.382,54	-1.964.862,33
17	Cienc. Tecnol. Univer.	199.255.496,24	181.280.067,69	-17.975.428,55
18	Educ. Cultur. y Dep.	242.448.609,66	197.659.718,43	-44.788.891,23
19	Medio Ambiente	75.373.316,89	52.145.033,09	-23.228.283,80
20	Serv. Social. Familia	14.164.660,81	11.637.891,37	-2.526.769,44
26	Admones. Comarcales	76.012.152,33	75.613.700,00	-398.452,33
30	Diversos Departamen.	107.180.781,07	107.753.500,00	572.718,93
51	INAEM	101.497.776,66	98.656.492,15	-2.841.284,51
52	SALUD	446.121.598,57	446.798.248,05	676.649,48
53	I.A.S.S.	164.772.925,78	121.412.868,67	-43.360.057,11
54	I.A.M.	1.341.292,65	1.252.720,96	-88.571,69
55	I.A.J.	1.474.382,52	990.010,00	-484.372,52
71	A.S.T.	9.656.039,80	5.330.381,00	-4.325.658,80
72	I.A. Agua	27.034.392,37	8.657.970,00	-18.376.422,37
73	I.A.C.S.	5.049.587,16	4.089.692,01	-959.895,15
74	C.I.T.A.	5.683.560,87	3.826.959,00	-1.856.601,87
75	INAGA	2.124.875,01	1.825.000,00	-299.875,01
76	Bco Sangre y Tejidos	498.572,02	349.520,00	-149.052,02
77	Ag. Calidad Prosp.Un.	16.757,91	14.664,00	-2.093,91
TOTAL GENERAL		2.536.390.843,32	2.310.035.616,45	-226.355.226,87

Adicionalmente, el cuadro siguiente muestra el impacto sobre el crédito inicial de los gastos de capital de las retenciones anteriormente explicadas, que ascienden a 42,7 millones de euros.

ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DGA	IAEM	IAJU	IAMU	IASS	SAS	Total general
60	600	Terrenos y bienes naturales	638.572,74						638.572,74
	602	Edificios y otras construcciones	5.590.082,85	844.223,67	439.674,46		275.271,09	114.884,80	7.264.136,87
	603	Maquinaria, instalación y utillaje	1.161.486,54					1.120.800,82	2.282.287,36
	604	Material de transporte	173.949,24					3.829,39	177.778,63
	605	Mobiliario y enseres	1.719.029,81			2.382,60	28.049,97	55.831,35	1.805.293,73
	606	Equipos para procesos de información	1.818.380,80						1.818.380,80
	607	Bienes destinados para uso general	7.074.511,69						7.074.511,69
	608	Otro inmovilizado material	834.475,24						834.475,24
	609	Inmovilizado Inmaterial	6.920.077,97						6.920.077,97
									28.815.515,03
Total 70		A la Administración del Estado	21.000,00						21.000,00
Total 76		A Corporaciones Locales	3.097.347,99				8,00	51.485,00	3.148.840,99
Total 77		A Empresas Privadas	5.983.136,45						5.983.136,45
Total 78		A Corporaciones Locales	4.426.718,49	300.000,00					4.726.718,49
Total general			39.458.769,81	1.144.223,67	439.674,46	2.382,60	303.329,06	1.346.831,36	42.695.210,96

○ ***Medidas de control de la ejecución del gasto***

El Gobierno de Aragón ha efectuado un importante ajuste de control del déficit, fruto de una notable contención del gasto no financiero. Respecto del presupuesto de 2010, el presupuesto de 2011 contiene una reducción de los gastos no financieros (excluido el Capítulo III) de 368,6 millones de euros. Asimismo, conviene recordar que en la gestión del ejercicio 2010, el ejecutivo autonómico fue capaz de contener el gasto en más de 150 millones respecto del presupuesto inicialmente aprobado. Estamos en disposición en este año 2011 de efectuar un ejercicio similar al realizado a lo largo del ejercicio 2010 de contención y recorte del gasto. Algunas de las medidas en materia de gastos no financieros, adicionales a la aplicación de la retención en los gastos de capital anteriormente señalada son el recálculo del ajuste en gastos de personal derivado de la aplicación en un ejercicio completo del Real Decreto-ley 8/2010, así como de los preceptos en materia de personal contenidos en la ley de presupuestos de la Comunidad para 2011, y la reducción en los gastos de farmacia del Servicio Aragonés de Salud que se viene experimentando a lo largo del primer trimestre de este ejercicio. Ambas medidas se encuentran pendientes de una estimación más precisa del impacto presupuestario que produzcan, situándose el mismo en un intervalo de 40 a 60 millones en el primero de los casos y de 20 a 40 millones en el segundo.

Finalmente, conviene volver a recordar los aspectos relativos a los ajustes de contabilidad nacional en el ejercicio 2011 explicados anteriormente en el apartado II.9).

2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Las previsiones macroeconómicas para Aragón para el periodo 2011-2013 se han elaborado en base a los informes macroeconómicos de España elaborados por el Ministerio de Economía y Hacienda. En particular, se ha utilizado el cuadro macroeconómico publicado el 6 de abril de 2011. De esta manera, las previsiones consideradas de crecimiento del PIB nominal, así como del deflactor implícito para la economía aragonesa, son las mismas que las correspondientes a la economía española.

	2011	2012	2013
Variación PIB real	1,3	2,3	2,4
Variación PIB nominal	2,6	3,8	4,1
Deflactor implícito	1,3	1,5	1,7

Variación real en %.

Fuente: Perspectivas macroeconómicas que acompañan al Informe de Posición Cíclica 2011.

Estas proyecciones guardan una estrecha relación con las elaboradas por el propio Gobierno de Aragón para la evolución de nuestra economía regional. Según éstas, la economía aragonesa, tras presentar un diferencial negativo respecto de la media nacional en 2009, se situará en 2010 y en 2011 en niveles similares de crecimiento a los de España.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

Este cuadro refleja los porcentajes de variación de ingresos y gastos por capítulos, considerando el avance de liquidación del ejercicio 2010 con los datos disponibles en abril de 2011.

(En porcentaje de variación)	2011 (2011/avance liquidación 2010 a abril de 2011)	2012 (2012/2011)	2013 (2013/2012)
VARIACION DE INGRESOS TOTAL	-8,41%	2,58%	1,28%
Capítulo I	30,50%	2,00%	2,00%
Capítulo II	67,00%	0,25%	2,50%
Capítulo III	4,64%	2,50%	4,00%
Capítulo IV	-44,97%	2,50%	2,00%
Capítulo V	17,99%	0,00%	1,00%
Ingresos corrientes	2,52%	1,47%	2,26%
Capítulo VI	120,99%	0,00%	0,00%
Capítulo VII	-5,86%	1,00%	1,25%
Ingresos de capital	-5,06%	0,99%	1,23%
Ingresos no financieros	2,05%	1,45%	2,20%
Ingresos capítulo VIII	188,96%	4,00%	6,00%
VARIACION DE GASTOS TOTAL	-4,97%	2,58%	1,28%
Capítulo I	-1,11%	0,50%	1,00%
Capítulo II	-0,84%	0,75%	1,00%
Capítulo III	69,39%	4,50%	5,00%
Capítulo IV	-5,60%	0,75%	1,00%
Capítulo V			
Gastos corrientes	-1,57%	0,74%	1,12%
Capítulo VI	-8,08%	1,00%	2,00%
Capítulo VII	-19,26%	1,00%	2,00%
Gastos de capital	-15,09%	1,00%	2,00%
Gastos no financieros	-3,81%	0,78%	1,25%
Gastos capítulo VIII	-60,97%	5,00%	5,00%

* En la variación de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011 debe tenerse en consideración que el presupuesto de 2011 es el primero que se ha elaborado con los porcentajes de cesión de tributos que determina la Ley 22/2009.

** El presupuesto de ingresos corrientes se ha elaborado a partir de los datos contenidos en las entregas a cuenta del sistema de financiación autonómica, no teniendo en consideración, en ningún caso, las posibles liquidaciones positivas.

*** Del mismo modo, en 2012 se ha tenido en cuenta la recepción de los recursos adicionales contemplados en el artículo 6 de la Ley 22/2009 (estimados en 90 millones de euros y contenidos en el Capítulo IV), y en el presupuesto de 2013 la liquidación del Fondo de Cooperación correspondiente a 2011 (valorada en 35 millones de euros, y reflejada en el Capítulo IV de ingresos).

2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

Las cifras correspondientes a la aportación al déficit en términos de SEC'95 de otros entes se encuentran incluidas en el déficit total en términos SEC'95 que se ha calculado en los cuadros del apartado III.

3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

El déficit para 2011 del 1,30% del PIB regional con el que se presenta el PEF de Aragón, es el resultado, entre otros, de imputar en el presupuesto de ingresos de la Comunidad la devolución de la primera anualidad de la liquidación negativa del sistema de financiación autonómica de 2008. Asimismo, el presupuesto de gastos contempla una modificación respecto al aprobado por el parlamento autonómico, ya que se ha tenido en consideración en los capítulos VI y VII los ajustes producido por las retenciones aplicadas en los gastos de capital (28,8 millones en el capítulo VI y 13,9 millones en el capítulo VII).

Estos cálculos son mostrados en el cuadro siguiente.

(Millones de euros)	2010 (previsión liquidación)	2011*	2012	2013
Capítulo I	1.096,38	1.430,77	1.459,39	1.488,57
Capítulo II	989,76	1.652,85	1.656,98	1.698,41
Capítulo III	169,30	177,15	181,58	188,84
Capítulo IV	2.004,99	1.103,42	1.131,01	1.153,63
Capítulo V	24,45	28,85	28,85	29,14
Ingresos corrientes	4.284,88	4.393,04	4.457,80	4.558,58
Capítulo I	2.054,36	2.031,50	2.041,66	2.062,07
Capítulo II	668,94	663,31	668,28	674,97
Capítulo III	73,74	124,91	130,53	137,06
Capítulo IV	1.652,49	1.559,89	1.571,59	1.587,31
Capítulo V	-	-	-	-
Gastos corrientes	4.449,53	4.379,61	4.412,06	4.461,40
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-164,65	13,43	45,74	97,18
Capítulo VI	1,81	4,00	4,00	4,00
Capítulo VII	284,35	267,68	270,36	273,74
Ingresos de capital	286,16	271,68	274,36	277,74
Capítulo VI*	329,37	273,95	305,78	311,89
Capítulo VII*	554,10	433,50	451,87	460,91
Gastos de capital	883,47	707,45	757,65	772,80
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-597,31	-435,77	-483,29	-495,07
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-761,96	-422,34	-437,56	-397,89
Capítulo VIII	1,54	4,45	4,63	4,91
Capítulo IX	1.207,06	581,90	693,63	658,88
Ingresos financieros	1.208,60	586,35	698,26	663,79
Capítulo VIII	33,00	12,88	13,52	14,20
Capítulo IX	204,35	151,13	247,18	251,70
Gastos financieros	237,35	164,01	260,70	265,90
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-31,46	-8,43	-8,90	-9,29
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	1.002,71	430,77	446,45	407,18
Transferencias del Estado	-5,00	-2,00	-10,00	-10,00
Transferencias de la UE	-1,00	-2,00	-25,00	-22,00
Recaudación incierta	-48,00	-30,00	-30,00	-28,00
Otras entidades	-13,00	8,00	-6,00	6,00
Intereses de la deuda	-13,00	-6,00	-15,00	-15,00
Sanidad y servicios sociales	-123,00	-15,00	-63,00	-68,00
Aportaciones de capital	-2,00	0,00	4,00	-8,00
Anualidad liquidación sistema FA	0,00	34,30	160,00	160,00
	-205,00	-12,70	15,00	15,00
Total ajustes Contabilidad Nacional				
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC'95	-967,01	-435,04	-422,56	-382,89
Programa de inversiones productivas	-	-	-	-
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos de objetivo de estabilidad presupuestaria	-967,01	-435,04	-422,56	-382,89
% PIB regional	-2,96%	-1,30%	-1,21%	-1,06%
PIB regional estimado	32.656,84	33.505,92	34.779,14	36.205,09

* El presupuesto de 2011 contenido en el siguiente cuadro responde al presupuesto de ingresos aprobado por las Cortes de Aragón, el cual se ha elaborado a partir de los datos contenidos en las entregas a cuenta del sistema de financiación autonómica, no teniendo en consideración, en ningún caso, las posibles liquidaciones positivas. Por su parte en el presupuesto de gastos se han modificado los capítulos VI y VII respecto del aprobado, incorporando en los mismos el ajuste producido por las retenciones aplicadas en los gastos de capital (28,8 millones en el capítulo VI y 13,9 millones en el capítulo VII).

** Las devoluciones de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de 2008 y 2009 se encuentran recogidas como una minoración de los ingresos corrientes (en particular, en los capítulos II y IV).

*** Del mismo modo, en 2012 se ha tenido en cuenta la recepción de los recursos adicionales contemplados en el artículo 6 de la Ley 22/2009 (estimados en 90 millones de euros y contenidos en el Capítulo IV), y en el presupuesto de 2013 la liquidación del

Fondo de Cooperación correspondiente a 2011 (valorada en 35 millones de euros, y reflejada en el Capítulo IV de ingresos).

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

El siguiente cuadro hace referencia a la evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del CPFF en materia de endeudamiento de las CCAA.

	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento neto		780,14	477,83	608,22	568,95
<i>Programa inversiones</i>					
<i>Variación de activos financieros</i>		5,33	8,43	8,90	9,29
<i>Déficit</i>		774,81	435,03	422,56	382,89
<i>Aplazamiento liquidaciones</i>			34,37	176,77	176,77
<i>Otros</i>					
Saldo a 31/12 de	2.120,37	2.900,51	3.378,34	3.986,56	4.555,51

Previsión ajustes por APP

Nota: se parte del saldo a 31/12/2009
APP: Asociación Público-Privadas

	Saldo a 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento	780,14	477,83	608,22	568,95
<i>Préstamos</i>	<i>390,07</i>	<i>238,92</i>	<i>304,11</i>	<i>284,48</i>
<i>Largo plazo</i>	<i>390,07</i>	<i>238,92</i>	<i>304,11</i>	<i>284,48</i>
<i>Corto plazo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Valores</i>	<i>390,07</i>	<i>238,92</i>	<i>304,11</i>	<i>284,48</i>
<i>Largo plazo</i>	<i>390,07</i>	<i>238,92</i>	<i>304,11</i>	<i>284,48</i>
<i>Corto plazo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
Saldo a 31/12 de				

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES

(millones €)

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1. ADMON GRAL. y OO.AA		58,33		91,36	149,69
A. VALORES (A1+A2)		0		0	0
A.1 Valores a c/p					
A.2 Valores a l/p					
B. PRESTAMOS (B1+B2)		58,33		91,36	149,69
B.1. préstamos a c/p					
B.1. préstamos a l/p		58,33		91,36	149,69
2. UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	0,76	0,76	0,76	0,76	8,04
A. VALORES (A1+A2)					
A.1 Valores a c/p					
A.2 Valores a l/p					
B. PRESTAMOS (B1+B2)	0,76	0,76	0,76	0,76	8,04
B.1. préstamos a c/p					
B.1. préstamos a l/p	0,76	0,76	0,76	0,76	8,04
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	0,76	59,09	0,76	92,12	157,73
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	0,76	59,09	0,76	92,12	157,73

ANEXO I: MEDIDAS CORRECTORAS EN MATERIA DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS <i>Medidas que afectan al ejercicio 2011</i>	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACION	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de euros)
1. El nuevo sistema de financiación produce una importante recomposición en la estructura de los ingresos corrientes. El incremento en el porcentaje de cesión del IRPF, IVA e Impuestos Especiales, reduce la dependencia de las transferencias del Estado en el presupuesto autonómico, que queda reflejada en la evolución del Capítulo IV.		2011	93,7**
2. El presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2011 contempla sólo el importe consignado en las entregas a cuenta proporcionadas por el Ministerio de Economía y Hacienda (es decir, el 98% del valor definitivo estimado). Asimismo, de las cuantías correspondientes a éstas, ha sido retirado el importe del pago de la primera anualidad de la liquidación negativa del año 2008 del sistema de financiación (34,4 millones de euros).		2011	-34,4
Ley de Medidas Tributarias para 2011			sin impacto recaudatorio
1. Introducción de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que no supone incremento alguno del gravamen sino que es una obligación derivada del nuevo sistema de financiación autonómica.	I	2011	
2. Como una medida de apoyo al inversor, se establece una deducción de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. En cualquier caso, la deducción no superará el 20% de las cantidades invertidas, con un importe máximo de 10.000 euros, y sólo para las empresas aragonesas.	I	2011	
3. Se extiende la bonificación de la cuota en el ITP y ADJ establecida para los arrendamientos de fincas urbanas (100%) a los arrendamientos de fincas rústicas.	II	2011	
4. Elevación del límite estatal (99%) para la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones por la adquisición <i>motus causa</i> de la vivienda habitual del causante, de 122.000 a 125.000 euros.	I	2011	
5. Elevación del porcentaje de las reducciones autonómicas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 98 al 99% como consecuencia de lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma.	I	2011	
6. Introducción de un gravamen (10%) en los Tributos sobre el Juego, para la nueva modalidad de apuestas basadas en acontecimientos deportivos, de competición o de otra índole. El impuesto sólo gravará en cualquier caso las ganancias obtenidas.	III	2011	
7. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2011 incorpora una serie de medidas que suponen una actualización general de las tasas con un incremento del 3 por ciento.	III	2011	

Medidas que afectan a los ejercicios 2012 y 2013		
	2012	2013
1. La estimación de la evolución de los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica para los ejercicios 2012 y 2013 se ha efectuado a partir de los valores de las entregas a cuenta del año 2011. Del mismo modo, en ninguno de estos casos se ha incorporado como recursos adicionales previstos el importe de la liquidación definitiva positiva (es decir, el importe del 2% de los valores definitivos estimados con que han sido calculadas las entregas a cuenta de 2010 y 2011).		90,0
2. A partir del año 2012 estimamos recibir 90 millones de euros en concepto de los recursos adicionales derivados de la aplicación del artículo 6 de la Ley 22/2009 (importe que deberá ser actualizado anualmente conforme a la evolución tributaria).		35,0
3. Se ingresarán 35 millones de euros en 2013 en concepto de Fondos de Convergencia (en particular, de Fondo de Cooperación).		
La buena gestión tributaria es un aspecto de gran importancia para conseguir una mayor eficiencia en el proceso de recaudación, inspección y liquidación de los tributos. En este sentido, se plantea la necesidad de introducir medidas dirigidas a la actualización constante de los sistemas informáticos utilizados y a la formación y especialización del personal técnico destinado a realizar estas tareas. La optimización de estos medios permitirá mejorar la recaudación de ingresos tributarios.		

* Impacto presupuestario respecto de la liquidación del ejercicio 2010.

** Mayores ingresos no financieros contenidos en el presupuesto de 2011 respecto a la liquidación de 2010.

ANEXO II: MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de euros)
Racionalización del gasto corriente			
Medidas que afectan al capítulo I del presupuesto de 2011			
1. Incorporación de medidas que supongan una congelación de la retribución del personal al servicio de la Administración de la Comunidad. El artículo 17.1 establece que, con efectos desde el 1 de enero del año 2011, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.	I	2010 y 2011	-69,90 -22,9
2. Se suprimen en el año 2011, y de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad, la remuneración del Cuarto Nivel a los Licenciados y Diplomados sanitarios, así como la remuneración del Tercer y Cuarto Nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios. En el ámbito de la Administración General, se suprime asimismo el anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010.	I	2010 y 2011	0,0
3. Tal y como establece el artículo 18 de la Ley de Presupuestos para 2011, las retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del personal directivo de los Organismos Públicos, empresas públicas, fundaciones y demás entidades integrantes del sector público, serán las vigentes a 31 de diciembre de 2010 de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, en la redacción dada por la Ley 5/2010, de 24 de junio.	I	2010 y 2011	0,0
4. El artículo 19.8 de la Ley de Presupuestos suspende –al igual que ocurrió en 2010– la cláusula de revisión salarial de los funcionarios públicos, señalando que no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.	I	2010 y 2011	0,0
5. Mayor control sobre posibles modificaciones que afecten a los gastos de personal, ya que según el artículo 31.3 de la Ley de Presupuestos, las propuestas de modificación de niveles y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública previo informe de la Dirección General de Presupuestos.	I	2010 y 2011	-0,2

6. Retención de los puestos de trabajo de carácter temporal que no estén ocupados. En este sentido, la Ley de Presupuestos del año 2011 de la CCAA Aragón recoge en su artículo 31.7 lo siguiente: "quedan retenidos los créditos presupuestarios de todos los puestos vacantes. El levantamiento de dicha retención, así como la contratación de personal laboral temporal y nombramientos de funcionarios interinos, requerirán la previa autorización conjunta de los Departamentos competentes en materia de economía y de personal. Se exceptúan de dicha autorización los puestos estatutarios de los centros sanitarios, los adscritos a centros educativos y asistenciales, así como el personal al servicio de la Administración de Justicia." Asimismo, queda sujeta a la previa autorización prevista en el párrafo anterior, cualquier oferta, convocatoria, nombramiento o contratación destinada a la incorporación de personal que no posea la previa condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo.	I	2010 y 2011	-2,7
7. Las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón no procederán a la contratación de personal durante el año 2011 (artículo 31.9 de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2011).	I	2010 y 2011	0,0
Medidas que afectan a otros gastos corrientes del presupuesto de 2011			
1. Estabilidad en los gastos en bienes y servicios corrientes.	II	2011	-47,0
2. Contención de los gastos financieros.	III	2011	-5,6
3. Minoración en las transferencias corrientes contenidas en el capítulo IV de la Ley de Presupuestos.	IV	2011	51,2
Medidas relacionadas con el endeudamiento			
En 2011 y en los años posteriores se seguirá con la política de revisión de todas las operaciones de endeudamiento con el objeto de refinanciar aquellas que puedan comportar una reducción del coste financiero. Se analizarán también, e incluso alguna ya se ha realizado, operaciones de cobertura, de cara a conseguir la optimización de la carga financiera.	III	2011	Pendiente de estimar
Medidas relacionadas con la inversión en infraestructuras			
Notable ajuste producido en los gastos de capital no financieros en la Ley de Presupuesto para 2011, resultado de la revisión de los actuales programas de inversión previstos. Además, se sigue avanzado, en aquellos proyectos de inversión en grandes infraestructuras, en el incremento de la colaboración y participación del sector privado en su financiación.	VI y VII	2011	-176,0
Aplicación de una retención en los gastos de capital.	VI y VII	2011	-133,3
Medidas de control de la ejecución del gasto en el ejercicio 2011			
1. Recálculo del ajuste en gastos de personal derivado de la aplicación en un ejercicio completo del Real Decreto-ley 8/2010, así como de los preceptos en materia de personal contenidos en la ley de presupuestos de la Comunidad para 2011.	I	2011	Pendiente de estimar (entre 40 - 60 millones)
1. Reducción en los gastos de farmacia del Servicio Aragonés de Salud.	IV	2011	Pendiente de estimar (entre 20 - 40 millones)

* Impacto presupuestario respecto de la liquidación del ejercicio 2010.

Los anexos I y II muestran, respectivamente, los mayores ingresos no financieros y los menores gastos no financieros contenidos en el presupuesto para 2011 y su revisión respecto de la liquidación de 2010. Esta combinación posibilita minorar en 339,6 millones el déficit previsto en 2011 con respecto al estimado en 2010. Asimismo, si tenemos en cuenta los ajustes SEC (192,3 millones de euros superiores a los de 2010), se explica la consecución del objetivo de estabilidad previsto para 2011.

ANEXO X

**ACUERDO 6/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2011-1013 PRESENTADO POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS**



**ACUERDO 6/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Canarias.



**Gobierno
de Canarias**

**Plan Económico-Financiero
de Reequilibrio de la
Comunidad Autónoma de
Canarias (Modificado)
2011-2013**

Abril 2011



ÍNDICE	Página
I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN	1
II. SITUACIÓN ACTUAL	4
1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.	4
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.	5
3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.....	6
4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009- 2010.....	7
5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO	9
6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.....	9
7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.	9
8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD	10
9) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2009.....	11
III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013... 12	
1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS	37
2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.....	43
3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013	44
4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO	50



I. FUNDAMENTO

1) Déficit 2011 superior al -0,75% del PIB y déficit 2012-2013 superior al 0,00% del PIB.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, el Consejo de Ministros de 16 de junio fijó el objetivo de estabilidad presupuestaria referido al trienio 2011-2013 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de referido texto refundido de acuerdo a las previsiones económicas contenidas en el informe sobre la posición cíclica de la Economía Española de 27 de mayo de 2010.

En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas, éste se fijó en términos de un déficit de -0,75% para 2011 y de 0,00% para 2012 y 2013.

No obstante, dada la actual coyuntura económica y en la misma línea en la que se acordaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2010-2012 con el informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con carácter temporal y excepcional, en el caso de que las Comunidades Autónomas presenten o actualicen planes económico-financieros de reequilibrio, a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2001, cuyas medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las mismas podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>
-1,30	-1,30	-1,10

Dicho objetivo concreta el compromiso del Gobierno y del conjunto de las Administraciones Públicas con la ambiciosa senda de consolidación fiscal que deberá conducir a la Administración española a cumplir en 2013 los objetivos fijados por la Comisión Europea, en orden a presentar un déficit público igual o inferior al 3 por 100.



En coherencia con el objetivo de estabilidad para el conjunto de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros de 3 de septiembre ha aprobado los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria para cada Comunidad Autónoma para el trienio 2011-2013. Los objetivos individuales, sin considerar el efecto de las previsiones de liquidación del sistema de financiación a favor del Estado son del 1,3 para 2011 y 2012 y del 1,1 en 2013 (en porcentaje del PIB regional de la Comunidad), importes que no podrán verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas.

Estos objetivos de estabilidad presupuestaria están condicionados a que las Comunidades Autónomas presenten o actualicen sus planes económicos-financieros de reequilibrio, y a que las medidas incluidas en éstos sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

La Comunidad Autónoma de Canarias se acoge en 2011 al máximo de déficit permitido, un 1,3 % del PIB Regional y en consecuencia financiar dicho déficit con un incremento de deuda mediante la actualización del Plan económico-financiero de reequilibrio 2010-2012 cuyas medidas contenidas en el mismo fueron declaradas idóneas mediante el acuerdo 16/2010 de 15 de junio del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFyF)

2) Incumplimiento del objetivo de estabilidad de 2009 con un déficit superior al -0,75 % del PIB.

En el pleno del CPFyF de fecha 24 de noviembre de 2010 se presentó el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2009.

En el mismo se puso de manifiesto un mayor déficit respecto al límite fijado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008 al registrarse un déficit equivalente al 1,92 del PIB mientras que el objetivo fijado era de equilibrio. Asimismo, dicho déficit se sitúa por encima del 0,75% del PIB, umbral que exime a las Comunidades Autónomas de la obligación de presentar el plan económico-financiero de reequilibrio a la vista del acuerdo 5/2008 del CPFyF de 8 de octubre.



Asimismo se comunica que diez de las diecisiete Comunidades Autónomas, entre las que se incluye la Comunidad Autónoma de Canarias, que habían presentado un Programa de Inversiones para el ejercicio 2009 no cumplieron con el requisito de que al menos un 30% del importe de dicho Programa fuese financiado con ahorro bruto, dado que incurrieron en cifras de ahorro negativo.

El déficit en términos de SEC de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 se situó en 441 millones de euros, un 1,06% del Pib de la Comunidad. Dado que el mismo supera el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2009 y el umbral del 0,75% del Acuerdo 5/2008 del CPFyF, se ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto a la formulación de un Plan económico- financiero de reequilibrio.



II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación ajustada). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	968,6	994,9	974,0	1.186,6	1.134,3	1.102,9	831,6	835,1	818,9
Capítulo II	1.830,4	1.318,4	1.291,3	1.138,2	1.130,0	1.083,8	909,9	941,9	892,7
Capítulo III	382,1	418,2	366,1	189,6	192,7	116,8	158,7	176,4	123,3
Capítulo IV	3.778,5	3.770,3	3.092,3	3.790,2	4.025,5	3.477,4	3.724,8	3.611,1	3.454,7
Capítulo V	26,4	37,2	38,0	19,3	22,0	21,0	12,5	25,2	23,3
Ingresos corrientes	6.985,9	6.538,9	5.761,7	6.324,0	6.504,5	5.801,4	5.630,6	5.589,7	5.312,9
Cap VI	7,5	11,2	11,2	9,5	6,3	6,3	6,2	5,1	5,1
Cap VII	469,0	377,2	153,4	651,5	400,2	216,2	650,1	453,9	445,4
Ingresos capital	476,5	388,4	164,6	661,0	406,5	222,6	656,3	459,0	450,5
Ingresos no financieros	7.462,4	6.927,4	5.926,4	6.985,0	6.911,0	6.024,0	6.286,9	6.048,7	5.763,4
Cap VIII	18,7	31,3	2,5	3,5	36,3	2,1	3,4	41,1	31,2
Cap IX	229,4	609,0	604,8	679,0	682,5	646,0	1.829,2	1.668,3	1.668,3
Ingresos financieros	248,2	640,3	607,4	682,4	718,8	648,1	1.832,6	1.709,4	1.699,5
Ingresos totales	7.710,5	7.567,6	6.533,7	7.667,4	7.629,8	6.672,2	8.119,5	7.758,1	7.462,9

1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	22,5%	14,0%	13,2%	-29,9%	-26,4%	-25,7%
Capítulo II	-37,8%	-14,3%	-16,1%	-20,7%	-16,6%	-17,6%
Capítulo III	-50,4%	-53,9%	-68,1%	-16,3%	-8,4%	5,5%
Capítulo IV	0,3%	6,8%	12,5%	-1,7%	-10,3%	-0,7%
Capítulo V	-26,7%	-41,0%	-44,8%	-35,1%	14,6%	11,2%
Ingresos corrientes	-9,5%	-0,5%	0,7%	-11,0%	-14,1%	-8,4%
Cap VI	26,7%	-43,6%	-43,6%	-34,7%	-20,2%	-20,2%
Cap VII	38,9%	6,1%	41,0%	-0,2%	13,4%	106,0%
Ingresos capital	38,7%	4,7%	35,2%	-0,7%	12,9%	102,4%
Ingresos no financieros	-6,4%	-0,2%	1,6%	-10,0%	-12,5%	-4,3%
Cap VIII	-81,6%	16,1%	-15,3%	-0,4%	13,3%	1358,6%
Cap IX	196,0%	12,1%	6,8%	169,4%	144,4%	158,2%
Ingresos financieros	175,0%	12,3%	6,7%	168,5%	137,8%	162,2%
Ingresos totales	-0,6%	0,8%	2,1%	5,9%	1,7%	11,9%



2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación ajustada). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	2.727,2	2.784,0	2.782,2	2.914,2	2.918,4	2.907,5	2.864,7	2.765,5	2.769,3
Capítulo II	1.459,3	1.430,9	1.191,4	1.171,9	1.211,5	1.015,9	1.114,7	1.044,4	916,4
Capítulo III	45,6	57,2	51,0	49,6	72,9	72,6	114,1	97,5	93,7
Capítulo IV	1.796,6	1.769,1	1.102,8	2.007,9	2.130,5	1.699,2	2.197,3	2.048,4	1.900,1
Capítulo V	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos corrientes	6.028,9	6.042,2	5.127,5	6.143,7	6.333,1	5.695,2	6.230,8	5.955,8	5.679,4
Cap VI	902,1	694,4	332,9	818,9	610,7	390,0	724,1	556,2	451,8
Cap VII	546,2	533,4	189,6	480,9	477,0	195,8	480,4	355,7	196,4
Gastos capital	1.448,4	1.227,8	522,5	1.299,8	1.087,6	585,8	1.204,5	911,9	848,2
Gastos no financieros	7.477,2	7.270,0	5.649,9	7.443,5	7.420,8	6.281,1	7.435,3	6.867,7	6.327,7
Cap VIII	3,9	31,9	31,9	40,8	83,6	35,1	3,5	33,5	34,7
Cap IX	229,4	226,9	226,9	183,1	183,1	183,1	620,7	664,6	611,5
Gastos financieros	233,3	258,8	258,8	223,9	266,7	218,2	624,2	698,1	646,2
Gastos totales	7.710,5	7.528,8	5.908,7	7.667,4	7.687,5	6.499,2	8.119,5	7.565,9	6.973,8

2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	6,9%	4,8%	4,5%	-1,7%	-5,2%	-4,8%
Capítulo II	-19,7%	-15,3%	-14,7%	-4,9%	-13,8%	-9,8%
Capítulo III	8,4%	27,3%	42,3%	129,8%	33,8%	29,1%
Capítulo IV	11,8%	20,4%	54,1%	9,4%	-3,9%	11,8%
Capítulo V						
Gastos corrientes	1,9%	4,8%	11,1%	2,4%	-6,0%	-0,3%
Cap VI	-9,2%	-12,1%	17,2%	-11,6%	-8,9%	15,8%
Cap VII	-12,0%	-10,6%	3,3%	-0,1%	-25,4%	0,3%
Gastos capital	-10,3%	-11,4%	12,1%	-7,3%	-16,2%	10,7%
Gastos no financieros	-0,5%	2,1%	11,2%	0,7%	-7,5%	0,7%
Cap VIII	958,9%	162,3%	10,1%	-91,3%	-59,9%	-1,2%
Cap IX	-20,2%	-19,3%	-19,3%	239,0%	263,0%	234,0%
Gastos financieros	-4,0%	3,1%	-15,7%	178,8%	161,8%	196,2%
Gastos totales	-0,6%	2,1%	10,0%	5,9%	-1,6%	7,3%



2.c) Otros gastos (ajustado):

(millones de euros)	2008			2009			2010		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	151,90	105,75	46,15	105,75	139,04	-33,29	139,04	279,82	-140,78
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL	151,90	105,75	46,15	105,75	139,04	-33,29	139,04	279,82	-140,78

Cuentas presupuestarias de imputación (ajustado)

(millones de euros)	Capítulo	2008		2009		2010 *	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
I		0,0	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00
II		151,9	105,8	105,75	139,04	139,04	279,82
III		0,0	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00
IV		0,0	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00
VI		0,0	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00
VII		0,0	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		151,9	105,8	105,75	139,04	139,04	279,82

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación ajustada). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
Ingresos corrientes	6.538,9	6.504,5	5.589,7	-0,5%	-14,1%
Gastos corrientes	6.042,2	6.333,1	5.955,8	4,8%	-6,0%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	496,7	171,3	-366,1	-65,5%	-313,7%
Ingresos de capital	388,4	406,5	459,0	4,7%	12,9%
Gastos de capital	1.227,8	1.087,6	911,9	-11,4%	-16,2%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-839,4	-681,1	-453,0	-18,9%	-33,5%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-342,6	-509,8	-819,0	48,8%	60,7%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-0,6	-47,3	7,6	7993,0%	-116,1%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	382,1	499,4	1.003,7	30,7%	101,0%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-284,0	-449,0	-819,0	58,1%	82,4%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-60,0	8,0	-143,0	-113,3%	-1887,5%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-344,0	-441,0	-962,0	28,2%	118,1%



4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 - 2010

2009				
Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y O.G.AA.	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	1.106,0	0,0	0,0	1.106,0
A.1 emisiones a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p	1.106,0	0,0	0,0	1.106,0
en euros	1.106,0	0,0	0,0	
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.218,0	0,0	28,0	1.246,0
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.218,0	0,0	28,0	1.246,0
B.1.1 préstamos a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	1.218,0	0,0	28,0	1.246,0
en euros	1.218,0	0,0	28,0	
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B2.1+B2.2)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.1.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.1.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.2.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2009 (A+B)	2.324,0	0,0	28,0	2.352,0
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2009				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.

No existen operaciones que en su origen sean del Corto Plazo, el Servicio de Política Financiera de la D. G. del Tesoro y Política Financiera de la CAC esta en conversaciones con el Banco de España para aclarar el dato,



2010

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Grat. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	1.600,5	0,0	0,0	1.600,5
A.1 emisiones a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p	1.600,5	0,0	0,0	1.600,5
en euros	1.600,5	0,0		
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.673,0	0,0	26,0	1.699,0
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.673,0	0,0	26,0	1.699,0
B.1.1 préstamos a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	1.673,0	0,0	26,0	1.699,0
en euros	1.673,0	0,0	26,0	
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B2.1+B2.2)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.1.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.1.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.2.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	3.273,5	0,0	26,0	3.299,5
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1- Concepto 1				
2- Concepto 2				
N- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2010				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE.



5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO (ajustado)

<i>(en millones de euros)</i>	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	57,20	72,86	97,50

Incluye dato consolidado, Administración de la CAC y OOA.

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (previsión ajustada). Datos consolidados.

<i>(Millones de euros)</i>	2008	2009	2010 (previsión)
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.238,9	1.202,8	1.174,4
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.642,0	1.222,6	924,9
III. FONDOS LÍQUIDOS	885,6	408,0	478,4
TOTAL (I-II+III)	482,6	388,1	728,0

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión ajustada). Datos consolidados.

<i>(Millones de euros)</i>	2008	2009	2010 (previsión)
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	917,2	885,6	408,0
PAGOS	10.306,7	11.088,1	10.844,3
COBROS	10.275,1	10.610,4	10.914,7
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	885,6	408,0	478,4



8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD (ajustada)

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD (ACS)
AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL (APMUN)
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)
INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (ICCA)
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC)
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (ICIA)
INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA
INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (SCE)
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (SCS)
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS (CES)
RADIOTELEVISIÓN CANARIAS

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS GRAN CANARIA S.A.
CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE SUR S.A.
CANARIAS CULTURA EN RED (CCR)
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN CANARIAS S.A. (GSSSC)
HOTELES ESCUELA DE CANARIAS S.A. (HECANSA)
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A. (ITC)
PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. (PROMOTUR)
PROYECTO MONUMENTAL DE LA MONTAÑA DE TINDAYA (PMMT)
RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO (SOFESA)
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS (SODECAN)
TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.
ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS (ESSSCAN)
FUNDACIÓN CANARIA "ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA"
FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD (FUNCIS)
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO
FUNDACIÓN CANARIA TRICONTINENTAL DE LA DEMOCRACIA PARLAMENTARIA
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS
FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA
FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA DE CANARIAS
FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS
FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX)
FUNDACIÓN CANARIA OROTAVA DE HISTORIA DE LA CIENCIA
FUNDACIÓN MASPALOMAS
FUNDACION OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL PUERTO DE GRANADILLA

Acuerdo de Gobierno de 24/3/2011 acuerda Disolución



9) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2009 (sólo en el caso de las CC.AA que hayan incumplido el ejercicio 2009 con un déficit superior al - 0,75% de su PIB)

La Comunidad Autónoma de Canarias ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2009 que fue de -1,06% sobre el pib regional, un total de 441 millones de euros.

Las causas de desviación del mismo:

1. Programa de Déficit por inversiones por importe ejecutado de 113,7 millones de euros de los que el 0,70% se financiaba con endeudamiento, un total de 79,6 millones de euros, no es aprobado al no cumplir el requisito exigido de que al menos el 30% se financie con ahorro bruto.
2. Ausencia en el reconocimiento del derecho a favor de la Comunidad Autónoma de la reducción de la compensación del Impuesto General Indirecto Canario al Estado por importe de 50 millones de euros, acordada en la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de diciembre de 2009.

La suma de ambas causas, 129,6 millones de euros, deducidas del total déficit, nos lleva un importe de 311,4 millones de euros que sí representa el 0,75% del Pib regional, umbral por el que la Comunidad Autónoma hubiera quedado exenta de presentar un Programa económico-financiero de reequilibrio tal y como se acordó en la reunión del CPFy F de 7 de octubre de 2009.



III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

En primer lugar señalar que las políticas presupuestarias practicadas en la C.A.C. a partir de 2009, que conforman el conjunto de medidas de AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO y se aplican al máximo nivel legislativo y operativo, siendo así que la política económica financiera de esta Comunidad, se refleja desde la ortodoxia presupuestaria anticipando, con ligeras excepciones, al inicio de cada ejercicio las medidas adoptadas para la reducción del gasto.

Por ello es que, en la propuesta de Plan Económico Financiero (PEF) de Reequilibrio enviada a ese Ministerio se optó por la técnica de reflejar como “plan de austeridad” el propio presupuesto anual, opción ejercitada igualmente en el anterior Plan de esta Comunidad, lo que viene a contestar la pregunta relativa a cuales son las medidas adoptadas en esta Comunidad al efecto de ajustar el gasto público.

En este sentido se señala lo siguiente:

A. **Ámbito General:**

A.1) Políticas Presupuestarias de Austeridad de la C.A.C

En primer lugar este apartado se pretende dar un repaso a las principales características de las políticas presupuestarias practicadas en la C.A.C. a partir de 2009, ya que conforman el pool de las medidas de AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO al máximo nivel legislativo y operativo, siendo así que la política económica financiera de esta comunidad se refleja desde la ortodoxia presupuestaria anticipando, con ligeras excepciones, al inicio de cada ejercicio las medidas adoptadas para la reducción del gasto.

Por ello es que, en la propuesta de PEF enviada a ese Ministerio se optó por la técnica, quizás no utilizada por otras autonomías, de reflejar como “**plan de austeridad**” el propio presupuesto anual, opción ejercitada igualmente en el anterior Plan de esta Comunidad, lo que viene a contestar de forma horizontal la reiterada pregunta, desde ese Ministerio, relativa a cuales son las medidas adoptadas en esta Comunidad al efecto de ajustar el gasto público y cual es el parámetro de referencia respecto al cual se señala el ajuste 2011.

Señalaremos seguidamente cada uno de los momentos, marcados por los procesos presupuestarios anuales, de forma tal que nos permita reflejar la transición presupuestaria de los tres últimos ejercicios y en definitiva el marco de la actual posición financiera de nuestra Comunidad,

- **Presupuesto 2009**

Si bien el cuadro macroeconómico estatal para dicho año apuntaba otra dirección, la economía canaria pionera secular en anunciar la llegada de un nuevo ciclo económico dada su interdependencia internacional, ya nos señala el cambio de ciclo y la hipótesis desarrollada en este presupuesto



prevé que se registre un crecimiento que, como máximo, se situaría en torno al 0,3%, siempre que no se produzca un recrudecimiento de la crisis financiera que afectara al crecimiento económico, como luego se pudo constatar.

Política Presupuestaria

Por primera vez en muchos años en Canarias se aprueba un presupuesto con una reducción del gasto no financiero con respecto del ejercicio anterior, que supone un descenso del 0,5%, recuérdese que en el ejercicio precedente el crecimiento proyectado fue de un 9,7%.

El esfuerzo de austeridad del gasto público realizado en dicho año queda reflejado en una reducción del 19,7% de los gastos corrientes de capítulo II, por ello se ha fundamentado el esfuerzo de austeridad principalmente en actuar sobre el gasto de funcionamiento de carácter general, así como en atemperar el crecimiento del gasto público asociado a la prestación de servicios públicos básicos mediante la introducción de medidas de mejora de la eficacia y de la eficiencia en la gestión de los diferentes agentes presupuestarios.

Las políticas de inversión pública también quedan limitadas cuantitativamente por la caída en los recursos públicos y por el objetivo básico del mantenimiento de los niveles de prestación de los servicios sociales básicos. Esta reducción de inversiones supone un descenso del 10,3% que viene a compensar justamente el crecimiento del resto del presupuesto para dicho año.

Desde un punto de vista cualitativo, las inversiones se han sometido a su vez a un proceso de ajuste interno para canalizarlas hacia inversiones productivas que refuercen la posición competitiva de Canarias de cara a un mejor aprovechamiento del cambio de ciclo económico, cuando se produzca, ya que los Presupuestos se enmarcan dentro de la estrategia de dinamización, frente a la desaceleración de la economía canaria que el Gobierno de Canarias aprobó mediante acuerdo de 18 de marzo de 2008 junto con el inicio de un proceso cualitativo de control y racionalización del gasto público corriente combinada con una nueva política en Canarias, de apelación al mecanismo de la deuda, aumentándose el nivel de endeudamiento con respecto a los valores de 2008, lo que suponía autorizar nueva deuda por importe máximo de 458 millones de euros.

- Presupuesto 2010

En el escenario para el 2010 se prevén unos resultados económicos menos desfavorables que en 2009, marcándose en el presupuesto inicial una pauta de decrecimiento de la economía de -0,4%. Este diagnóstico impedía presupuestar un efecto inmediato en las previsiones de recaudación de ingresos públicos, y, en todo caso, insuficiente para ya no sólo plantearse políticas expansivas de gasto público, sino, incluso, para mantener los niveles actuales.



Política Presupuestaria

Los Presupuestos para el año 2010 están condicionados por una sustancial minoración de los recursos con que hacer frente a las necesidades de gasto, obligando, a un importante ejercicio de contención y racionalización del mismo, y se aprueba un presupuesto con un volumen de "gasto no financiero" que, con respecto del ejercicio anterior, supone un crecimiento del 0,7% si bien es de señalar que solo puede lograrse en virtud de la máxima expansión de la capacidad de endeudamiento que el ordenamiento legal permite a dicha fecha.

No obstante dicha cifra, el esfuerzo de austeridad del gasto público realizado queda reflejado en una reducción del 1,7% del gasto de personal (y ello antes de la aparición en escena del Decreto Ley 8/2010 de reducción de las retribuciones de los empleados públicos) y en un decrecimiento de 4,9% de los gastos corrientes de capítulo II, por ello un año mas, se ha fundamentado el esfuerzo de austeridad principalmente en actuar sobre el gasto público, aplicando políticas de recorte y de reorientación del mismo, desde la vertiente de la naturaleza económica del gasto público, este necesario esfuerzo ha afectado a la totalidad de los capítulos económicos excepto a las transferencias a la sociedad reflejadas en el capítulo IV (fundamentalmente transferencias a las Corporaciones Locales).

En el gasto corriente, el esfuerzo se ha centrado en aminorar severamente el gasto de funcionamiento de carácter general, así como en atemperar el crecimiento del gasto público asociado a la prestación de servicios públicos básicos mediante la introducción de medidas de mejora de la eficacia y de la eficiencia en la gestión de los diferentes agentes presupuestarios.

En relación con las políticas de inversión pública, con una reducción del 7,3%, se ha producido, por segundo año consecutivo, una importante reorientación de las mismas, priorizando las inversiones productivas que refuercen la posición competitiva de Canarias de cara a una previsible acentuación en el cambio de ciclo económico, principalmente en materia de infraestructuras y de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

En este ejercicio se implementa con claridad una política de apelación al mecanismo de la deuda, aumentándose el nivel de endeudamiento hasta los límites permitidos por la política de estabilidad marcada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, lo que suponía autorizar nueva deuda por importe máximo de 1.154 millones de euros.

- Presupuesto 2011

Se estima por primera vez, desde el inicio de la crisis, que la economía canaria registre crecimiento del PIB real, entrando la economía en una fase de recuperación que hoy podemos confirmar en canarias. No obstante dicha previsión de recuperación, se optó por reflejar un moderado crecimiento del 0,4 por ciento del PIB real en las previsiones de recaudación de ingresos públicos, para que su efecto no impidiese internamente materializar un año mas una política de reducir los niveles



previos de gasto público, como mejor opción de política económica para esta Comunidad, con lo que la senda de reducción de gasto se continúa con objeto de adecuarla al descenso del recurso al nuevo endeudamiento, de acuerdo al objetivo de estabilidad marcado por el CPFyF.

Política Presupuestaria

En términos de posibilidades de apelar a la deuda se establece para la Comunidad Autónoma de Canarias un déficit máximo del 1,3 de su producto interior bruto, un total de 553 millones de euros, frente a la apelación a la deuda con la que se aprobó el presupuesto inicial de 2010 que era de 2,5% + 0,25%, un total de 1.158 millones de euros, lo que implica una reducción de 605,5 millones de euros.

Esta circunstancia, unida a la decisión formal de no proyectar una mejoría de los ingresos fiscales, a pesar de datos más favorables referentes al ciclo económico, condicionan sustancialmente los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011, como los más austeros de la actual legislatura.

Un año más, el Gobierno ha optado nuevamente por la alternativa de actuar sobre el gasto público, aplicando políticas de austeridad y de reorientación del mismo.

El importante volumen del ajuste a realizar, a pesar de agotar al máximo las opciones de endeudamiento autorizadas por la Administración General del Estado, ha afectado a la totalidad de las políticas de gasto que componen el sector público (incluida Sanidad). En términos de operaciones no financieras, se reduce el gasto en un 11,8 por ciento, que si aislamos del incremento del gasto derivado del pago de intereses de la deuda pública asciende la reducción a un 12,4 por ciento, que ha afectado a la totalidad de los capítulos económicos.

- Resumen

Como se ha dicho, el Presupuesto 2011 es el resultado de la situación económica global caracterizada por un fuerte y profundo debilitamiento de la actividad económica, iniciada en el 2008 como consecuencia de los impactos de la crisis del sistema financiero mundial y de los importantes ajustes producidos en los mercados inmobiliarios de numerosas economías avanzadas y de la adopción muy anticipada en esta Comunidad de actuar por la vía de la reducción formal y al máximo nivel de las políticas de gasto público es decir mediante el mecanismo de las leyes de presupuestos anuales. Se han hecho los deberes en el momento preciso y se han aplicado las políticas necesarias para salir reforzados de la crisis.

En estos momentos el presupuesto de la Comunidad para 2011 (6.894.596.000) es sensiblemente inferior al del año 2007 (7.095.834), ya que supone un decrecimiento sobre aquel año del 2,8%. Y si destacamos algunas cifras de su estructura interna, observamos que,



El conjunto de los gastos no financieros suponen un descenso del 3% sobre 2007, y su detalle nos muestra que:

- Los gastos corrientes han crecido un 5,4%, si bien el capítulo II decreció en un 21,5%.
- Los gastos de capital han decrecido un 35,1%.

Con todo lo anterior, se pone de manifiesto el importante giro presupuestario experimentado y anunciar que las finanzas públicas autonómicas están en un punto en el que se mantendrán la inclusión de políticas de ajuste y austeridad para recoger la previsible futura prosperidad económica mediante la aplicación de nuevas políticas económicas activas de dinamización de la economía canaria, es decir aplicando el crecimiento de la recaudación a la generación de gasto productivo e inversor como prioridades de los Presupuestos para los próximos años.

Son de señalar las siguientes medidas formales relativas al Plan de Austeridad del Gasto Público de la CAC:

- Resolución de 2 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación del Acuerdo relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humanos en la Administración Pública de la CAC, los organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas dependientes, entidades públicas empresariales y fundaciones públicas. (Boc nº 216 de 3.11.10).
- Decreto 55/2011, de 4 de marzo, por el que se modifican disposiciones administrativas de carácter general y se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y en la gestión de los recursos humanos (Boc nº 55 de 16.3.11).
- Resolución de 16 de marzo de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre diversos aspectos relacionados con los Edificios Administrativos de Servicios Múltiples pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias (Boc nº 65, de 30.3.11).

B. Ámbito Específico Sanitario:

B.1) Reducción de Gasto Sanitario:

MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO FARMACÉUTICO EN EL 2011

La situación económica para 2010 y 2011 en Canarias exige una reducción del gasto en sanidad. Dentro del gasto sanitario tiene especial importancia el gasto farmacéutico, ya que se pueden obtener importantes ahorros con poca inversión y manteniendo o incluso mejorando la calidad.



Uno de los objetivos del Gobierno de Canarias para su Plan de austeridad se centró en dicho eje y, en el ejercicio 2011, la prioridad es continuar por segundo año consecutivo con la disminución del gasto farmacéutico, lo que por primera vez en la historia se consiguió en canarias en el 2010.

Objetivo General:

“Contribuir a la mejora de la calidad de la prescripción farmacológica que reciben los pacientes en Canarias con criterios de eficacia, efectividad y eficiencia”.

Objetivos Específicos:

1. Ejecutar planes **formativos** amplios, dirigido a los sanitarios, que logre, no sólo mejorar su información, sino también sus hábitos de prescripción.
2. Implementar el Sistema de **Información** para diagnosticar las necesidades de mejora, monitorizar la prescripción y orientar así las actividades del servicio hacia la mejora continua de la calidad.
3. Extender el sistema de prescripción electrónica en **DRAGO AP y la Receta Electrónica Continua** a todos los pacientes.
4. **Implicar a todos** los agentes relacionados con el uso de los fármacos, para lograr sinergias en nuestras actividades.
5. Mejorar la información **dirigida a los usuarios** para concienciarles en el uso racional de los fármacos.

PLAN DE MEDIDAS PARA EL 2011

1. ACTIVIDADES FORMATIVAS:

- a. Durante el año 2011 se imparten cursos formativos por un total de **90 ediciones en las siete Áreas de Salud**. Dichos cursos están dirigidos a todos los médicos de Atención Primaria, a médicos MIR y a médicos de Atención especializada.
- b. Además de la formación directa a los facultativos, se dispone de la **formación “on line”, en el mismo momento de la prescripción**.
- c. La DGF elabora en colaboración con los médicos de primaria, especialistas y farmacéuticos **los boletines (BOLCAN)** cinco en total cada año y cinco **Notas Farmacoterapéuticas (INFARMA)**, que se distribuyen en papel a todos los médicos de Canarias, públicos y privados, mediante el encarte de 9.000 ejemplares en las revistas de los colegiados.
- d. Se colabora además en la elaboración de los **protocolos pediátricos** consensuados entre Atención Primaria y Especializada.



- e. Semanalmente se remiten a los médicos las **noticias farmacoterapéuticas** y los informes de interés, tanto por correo electrónico, como a través de las Web de la DGF y del portal de DRAGO.
 - f. Se ha facilitado el acceso a los médicos la última edición de la **guía farmacoterapéutica de Atención Primaria**, en papel y en formato electrónico para que los médicos puedan elegir siempre el medicamento más eficiente.
 - g. Durante el 2011 se va a seguir priorizando la atención a los pacientes **crónicos polimedicados**, por lo que todas las actividades formativas y de otro tipo, incidirán en ese aspecto. Se ha elaborado un **plan de atención a pacientes crónicos y polimedicados** en el que se incluyen acciones formativas y revisiones sistemáticas de tratamientos para aumentar la seguridad de la prescripción.
 - h. Se está ultimando una **guía farmacogerítrica** que se distribuirá entre todos los médicos que atienden a ese tipo de pacientes.
- **Ahorro potencial de las medidas formativas:** en gasto farmacéutico en canarias es de **50 MILLONES DE EUROS si bien no se incluye en el PEF por prudencia valorativa, no obstante son esenciales en la eficacia del resto del Plan de Medidas.**

2. REORGANIZACIÓN DE TRATAMIENTOS ESPECIALES

- a.- **Tiras reactivas de glucemia.** Acuerdo 2011 con los Colegios Oficiales de farmacéuticos y con los laboratorios productores, relativo a una reducción del precio de cada envase, pasando de **27,50 euros a 22,61 euros.**

Se aplica en 2011 un visado o informe clínico de solicitud, con el protocolo de utilización de "tiras" basado en el INFARMA ya existente, que permitirá reducir el número de envases.

- **Ahorro 2011: 6 MILLONES DE EUROS.**

- b. **Tratamientos de alto coste y prescritos fuera de ficha técnica.** Durante el 2011 se aplica a diecinueve fármacos de diagnóstico hospitalario que se dispensen exclusivamente a través de los servicios de farmacia hospitalarios, lo que permitirá tener mejor control, mejorar el cumplimiento y disminuir costes.

En la Tabla I se expone el coste a través de receta de estos medicamentos que supone alrededor de 8 millones de euros.

- **Ahorro 2011: 1 A 1,5 MILLONES DE EUROS.**



c. Concurso de determinación de tipos para hospitales.

En 2001 se ejecuta un concurso de determinación de tipos en hospitales, que permitirá obtener una reducción en los precios de estos medicamentos.

- Ahorro 2011: CUATRO MILLONES DE EUROS.

3. SISTEMA DE INFORMACIÓN

a. Programa de información FarmaCanarias: Toda la estrategia gira en torno al programa de información que ya está consolidado y que constituye la auténtica inteligencia del sistema. FarmaCanarias ahorra millones de euros porque:

- El conocimiento de cómo se prescribe y cómo se dispensa.
- Elaboración de los planes de información y formación que lleva a cabo S.C.S..
- Implicación de los facultativos y los farmacéuticos en el uso racional de los medicamentos suministrándoles información de cómo realizan la elección de los productos prescritos o dispensados. (Pueden acceder ON LINE al Portal del Prescriptor).
- Incorpora el sistema de Control de Facturación en el que sabemos lo que saca cada paciente en la farmacia.
- Detecta las desviaciones, tanto por hiper-prescripción como por infra-prescripción.
- Otorga la garantía de que se está pagando lo que corresponde de acuerdo con lo dispensado y según la normativa vigente.

- Ahorro 2011: 10 MILLONES DE EUROS.

4. EXTENDER Y MEJORAR CONTINUAMENTE EL SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN EN LA HISTORIA ELECTRÓNICA DRAGO AP Y EN LA RECETA ELECTRÓNICA (RECETA ELECTRÓNICA CONTINUA).

En 2011 Canarias, ha extendido al 100% de las consultas de Atención Primaria, la prescripción informatizada y la Receta Electrónica, lo que desarrolla el sistema de control del gasto farmacéutico y da soporte a los siguientes planes anuales de ahorro.

a. Control del número de recetas:

- La receta electrónica actual es poco flexible y conlleva aumentar el número de recetas un 11% donde se implanta frente a un 3% donde no. Este porcentaje se observó en el 2010 en Tenerife



frente a Gran Canaria y actualmente en los centros de Gran Canaria donde se ha extendido más frente a los que no tienen la REC. Por tanto, existe una gran capacidad de mejora en cuanto se apliquen las mejoras en la REC que hemos denominado Receta Electrónica Continua (REContinua).

- En el nuevo sistema de REContinua se dispensan los envases de uno en uno, se calculan las fechas desde el momento en que se dispensan y no caducan. Todo esto permitirá controlar el número de recetas.

- Ahorro 2011: 20 MILLONES DE EUROS.

b. Control del gasto medio por receta

- El año 2010 se aumentó el porcentaje de recetas por principio activo de un 15% a un 28%, lo que permitió un porcentaje de genéricos de un 20% y disminuir el gasto farmacéutico. Sin embargo, ese porcentaje supone en valor solo un 6%, es decir, de cada 100 euros se gastan en genéricos solo 6 euros y el resto en marcas, mientras que la media estatal es del 10%. Este es el objetivo del S.C.S. para el ejercicio 2011 totalmente alcanzable dada la baja práctica lograda hasta ahora en relación con la media nacional.

Se impulsa el uso del principio activo mediante el **PLAN PRODOE**, que ejecuta el cambio de toda la medicación, que consta en el ordenador, a sistema de "principio activo".

- Ahorro 2011: 81 MILLONES DE EUROS (ver tabla II).

c. Plan de validación previa del no uso de hoja de la validación previa principio activo

- El sistema de excepción del PLAN PRODOE, que se exige para algunas moléculas, es vinculante una **hoja de la validación previa**, escrita por el médico, en la que justifique la elección del medicamento económicamente menos eficiente. Esta posibilidad está contemplada en la Ley de Ordenación Farmacéutica de Canarias. En 2011 se incluyen las 18 moléculas principales, con un ahorro muy importante.

- Ahorro 2011: 46 MILLONES DE EUROS (ver tabla III).

d. Incentivos para que se adhieran al plan PRODOE:

- Dentro de los **incentivos** económicos a los médicos de familia está el porcentaje de recetas por principio activo.
- En 2011 se permiten **planes de tratamiento de un año** (que han demostrado disminuir el número de visitas en un 20%), frente a



los tres meses actuales, para los pacientes que tengan toda su prescripción por principio activo.

- Los otros dos indicadores de incentivos son el porcentaje de medicamentos ajustados a la guía farmacoterapéutica y el gasto medio por pensionista.
- Implicar a todos los agentes relacionados con el uso de los fármacos. En cada centro de salud existe un **responsable de uso racional del medicamento**, que es el encargado de lograr que las políticas se hagan realidad. En el 2010 además se han sumado también los **médicos de especializada**.

5. ELABORAR Y LANZAR ESTRATEGIAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LOS USUARIOS

a.-Es importante concienciar a la población y en especial a los pensionistas, en el uso adecuado de los medicamentos, con dos objetivos fundamentales:

- Que acepten los cambios a medicamentos genéricos que les realizarán los médicos.
- Que no acumulen medicamentos en los domicilios. Para ello deben pedir solo lo que necesitan en el médico, sacar los medicamentos en la farmacia de uno en uno y si se les acumulan, llevarlos al médico para ver si los necesitan.

Hay que señalar que en el año 2009 se tiraron a través del sistema SIGRE de las oficinas de farmacia un total de **98 toneladas de medicamentos**, lo que puede suponer un total de entre **30 y 50 millones de euros**. Desconocemos lo que se puede tirar por la basura.

Por otro lado, todas las medidas de cambio en la Receta Electrónica, (que cambiarán el modelo de dispensación de forma que retirarán los envases de uno en uno) y el incremento de la prescripción por principio activo (que producirán cambios de marca con aumento de genéricos) van a ser percibidas por los pacientes, por lo que es importante que las acepten. Las experiencias previas, como cuando se prohibió retirar antibióticos sin receta, fueron muy positivas, pero en cualquier caso hay que informar a la población.

b.-Dentro del Plan de Atención a los Pacientes Crónicos y Polimedicados se continuará con la estrategia del 2010.

Se inició durante el primer semestre y tiene como uno de los objetivos el evitar el acúmulo y destrucción de los medicamentos que conlleva riesgos para el paciente, toxicidad del medio ambiente y dispendio económico. Asimismo dicha campaña va acompañada de un **programa para pacientes crónicos polimedicados** que se viene efectuando en los centros de atención primaria tanto por



personal médico como por personal de enfermería. Este plan ha recibido el premio a la calidad del Correo Farmacéutico 2011.

- Ahorro 2011: 10 MILLONES DE EUROS.

6. MEDIDAS ESTATALES QUE DISMINUYEN EL GASTO FARMACÉUTICO EN EL 2011

- a. La Orden de precios de referencia que entra en vigor en marzo: el Ministerio ha afirmado que producirá un ahorro de 50 millones de euros, si bien, a efectos del PEF realizamos un calculo prudente que se señala a continuación:

- Ahorro 2011: 29 millones en el 2011.

- Los RD 4/2010 y 8/2010 entraron en vigor el segundo semestre del 2010 y harán notar su efecto de disminución con respecto al 2010 en el primer semestre.

Otras medidas como el Real Decreto de Unidosis, el de Escala Única y el de Productos Sanitarios, no reducirán el gasto en el 2011.

A los efectos del PEF no realizamos ningún ajuste siguiendo un criterio prudente hasta contrastar las nuevas medidas.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO FARMACÉUTICO EN EL 2011

Descripción	Ahorro 2011
Tiras reactivas de glucemia	6
Tratamientos de alto coste y prescritos fuera de ficha técnica	1,5
Concurso de determinación de tipos para hospitales	4
Programa de información FarmaCanarias	10
RECETA ELECTRÓNICA CONTINUA	20
PLAN PRODOE ADHESIÓN	81
PLAN PRODOE NO ADHESIÓN MOLECULAS VALIDACIÓN PREVIA	46
ESTRATEGIAS INFORMATIVAS	10
MEDIDAS ESTATALES	29
TOTAL	207,5

En resumen:

Existe en Canarias una importante capacidad de ahorro si se ofrece un apoyo decidido a las actuaciones señaladas.

El Plan persigue agotar dicho margen entre 2010 y 2011.



En el 2010 se disminuyó doce puntos porcentuales con respecto al 2009, sin el cambio de tendencia implementado se hubiesen gastado 70 millones más.

El objetivo de la Ley de Presupuestos de 2011, para el gasto farmacéutico es 204 millones inferior al año 2010, es totalmente viable con el plan lanzado por el Gobierno de Canarias desde 2010, tal como se muestra con cálculos prudentes y conservadores.

TABLA I: GASTO ACTUAL A TRAVÉS DE RECETA DE LAS MOLÉCULAS QUE SE TRASLADAN A SÓLO USO HOSPITALARIO

Principio activo ATC	Área	Env. disp.	Imp. PVP disp.	PVP	PVL APROX	IMPORTE PVL APROX
CAPECITABINA	DESCONOCIDO	238	80.635,42	338,8	287,89	68.518,84
DASATINIB	DESCONOCIDO	5	18.270,70	3.654,14	3.598,23	17.991,15
ERLOTINIB	DESCONOCIDO	37	75.065,81	2.028,81	1.972,90	72.997,14
ETANERCEPT	DESCONOCIDO	1	993,13	993,13	937,22	937,22
GEFITINIB	DESCONOCIDO	1	2.091,29	2.091,29	2.035,38	2.035,38
IMATINIB	DESCONOCIDO	43	96.686,26	2.248,52	2.192,61	94.282,13
LANREOTIDA	DESCONOCIDO	6	5.500,09	916,68	860,77	5.164,63
LAPATINIB	DESCONOCIDO	2	4.149,02	2.074,51	2.018,60	4.037,20
LEFLUNOMIDA	DESCONOCIDO	20	1.651,04	82,55	55	1.099,93
NILOTINIB	DESCONOCIDO	15	54.812,10	3.654,14	3.598,23	53.973,45
OCTEOTIDA	DESCONOCIDO	14	10.004,00	714,57	658,66	9.221,26
OMALIZUMAB	DESCONOCIDO	120	49.821,60	415,18	364,27	43.712,40
SORAFENIB	DESCONOCIDO	19	67.336,13	3.544,01	3.488,10	66.273,84
SUNITINIB	DESCONOCIDO	7	24.439,19	3.491,31	3.435,40	24.047,82
USTEKINUMAB	DESCONOCIDO	10	30.981,70	3.098,17	3.042,26	30.422,60
ANAGRELIDA	DESCONOCIDO	4	1.850,28	462,57	411,66	1.646,64
BEXAROTENO	DESCONOCIDO	3	3.745,83	1.248,61	1.192,70	3.578,10
DEFERASIROX	DESCONOCIDO	10	6.633,10	663,31	607,4	6.074,00
	Total DESCONOCIDO		534.666,69			506.013,73
CAPECITABINA	EL HIERRO	3	1.169,85	389,95	339,04	1.017,12
ERLOTINIB	EL HIERRO	12	25.095,48	2.091,29	2.035,38	24.424,56
IMATINIB	EL HIERRO	3	7.240,98	2.413,66	2.357,75	7.073,25
LEFLUNOMIDA	EL HIERRO	24	2.048,64	85,36	56,87	1.364,81
OCTEOTIDA	EL HIERRO	5	4.868,45	973,69	917,78	4.588,90
BEXAROTENO	EL HIERRO	10	12.486,10	1.248,61	1.192,70	11.927,00
	Total EL HIERRO		52.909,50			50.395,64
CAPECITABINA	FUERTEVENTURA	72	18.088,56	251,23	200,32	14.423,04
ERLOTINIB	FUERTEVENTURA	7	14.253,71	2.036,24	1.980,33	13.862,34
ETANERCEPT	FUERTEVENTURA	61	37.374,04	612,69	556,78	33.963,53
IMATINIB	FUERTEVENTURA	33	65.448,54	1.983,29	1.927,38	63.603,51
LAPATINIB	FUERTEVENTURA	16	33.192,16	2.074,51	2.018,60	32.297,60
LEFLUNOMIDA	FUERTEVENTURA	117	9.724,68	83,12	55,37	6.478,62
OCTEOTIDA	FUERTEVENTURA	97	1.571,44	16,2		0
SORAFENIB	FUERTEVENTURA	10	34.972,94	3.497,29	3.441,38	34.413,84
SUNITINIB	FUERTEVENTURA	2	2.641,82	1.320,91	1.265,00	2.530,00



Principio activo ATC	Área	Env. disp.	Imp. PVP disp.	PVP	PVL APROX	IMPORTE PVL APROX
DEFERASIROX	FUERTEVENTURA	38	24.279,68	638,94	583,03	22.155,10
	Total FUERTEVENTURA		241.547,57			223.727,58
CAPECITABINA	GRAN CANARIA	446	150.820,82	338,16	287,25	128.114,96
DASATINIB	GRAN CANARIA	26	95.007,64	3.654,14	3.598,23	93.553,98
ERLOTINIB	GRAN CANARIA	130	264.546,62	2.034,97	1.979,06	257.278,32
ETANERCEPT	GRAN CANARIA	1	993,13	993,13	937,22	937,22
GEFITINIB	GRAN CANARIA	6	12.547,74	2.091,29	2.035,38	12.212,28
IMATINIB	GRAN CANARIA	335	712.710,98	2.127,50	2.071,59	693.981,13
LANREOTIDA	GRAN CANARIA	83	69.472,57	837,02	781,11	64.832,04
LAPATINIB	GRAN CANARIA	27	56.011,77	2.074,51	2.018,60	54.502,20
LEFLUNOMIDA	GRAN CANARIA	1.590	132.320,40	83,22	55,44	88.152,36
NILOTINIB	GRAN CANARIA	22	80.391,08	3.654,14	3.598,23	79.161,06
OCTREOTIDA	GRAN CANARIA	407	177.815,28	436,89	380,98	155.059,91
OMALIZUMAB	GRAN CANARIA	1.054	437.599,72	415,18	364,27	383.940,58
PEGVISOMANT	GRAN CANARIA	19	49.457,29	2.603,02	2.547,11	48.395,00
SORAFENIB	GRAN CANARIA	24	84.752,16	3.531,34	3.475,43	83.410,32
SUNITINIB	GRAN CANARIA	54	191.548,85	3.547,20	3.491,29	188.529,71
USTEKINUMAB	GRAN CANARIA	47	145.613,99	3.098,17	3.042,26	142.986,22
ANAGRELIDA	GRAN CANARIA	102	47.182,14	462,57	411,66	41.989,32
BEXAROTENO	GRAN CANARIA	17	21.226,37	1.248,61	1.192,70	20.275,90
DEFERASIROX	GRAN CANARIA	257	148.244,27	576,83	520,92	133.875,40
	Total GRAN CANARIA		2.878.262,82			2.671.187,91
CAPECITABINA	LA GOMERA	19	6.472,69	340,67	289,76	5.505,40
ERLOTINIB	LA GOMERA	4	8.365,16	2.091,29	2.035,38	8.141,52
IMATINIB	LA GOMERA	3	7.240,98	2.413,66	2.357,75	7.073,25
LEFLUNOMIDA	LA GOMERA	39	3.176,76	81,46	54,27	2.116,37
PEGVISOMANT	LA GOMERA	6	11.935,86	1.989,31	1.933,40	11.600,40
SORAFENIB	LA GOMERA	1	3.455,03	3.455,03	3.399,12	3.399,12
USTEKINUMAB	LA GOMERA	4	12.392,68	3.098,17	3.042,26	12.169,04
BEXAROTENO	LA GOMERA	4	4.994,44	1.248,61	1.192,70	4.770,80
DEFERASIROX	LA GOMERA	18	8.698,23	483,24	427,33	7.691,85
	Total LA GOMERA		66.731,83			62.467,75
CAPECITABINA	LA PALMA	59	18.949,49	321,18	270,27	15.945,80
ERLOTINIB	LA PALMA	10	18.600,98	1.860,10	1.804,19	18.041,88
IMATINIB	LA PALMA	42	93.089,08	2.216,41	2.160,50	90.740,86
LAPATINIB	LA PALMA	4	8.298,04	2.074,51	2.018,60	8.074,40
LEFLUNOMIDA	LA PALMA	106	8.799,76	83,02	55,31	5.862,43
OCTREOTIDA	LA PALMA	5	4.635,62	927,12	871,21	4.356,07
PEGVISOMANT	LA PALMA	10	29.610,10	2.961,01	2.905,10	29.051,00
SORAFENIB	LA PALMA	10	35.113,82	3.511,38	3.455,47	34.554,72
SUNITINIB	LA PALMA	8	23.250,33	2.906,29	2.850,38	22.803,05
USTEKINUMAB	LA PALMA	14	43.374,38	3.098,17	3.042,26	42.591,64
ANAGRELIDA	LA PALMA	29	13.414,53	462,57	411,66	11.938,14
DEFERASIROX	LA PALMA	47	31.175,57	663,31	607,4	28.547,80
	Total LA PALMA		328.311,70			312.507,79
CAPECITABINA	LANZAROTE	89	34.081,31	382,94	332,03	29.550,32
DASATINIB	LANZAROTE	1	3.654,14	3.654,14	3.598,23	3.598,23



Principio activo ATC	Área	Env. disp.	Imp. PVP disp.	PVP	PVL APROX	IMPORTE PVL APROX
ERLOTINIB	LANZAROTE	34	67.250,66	1.977,96	1.922,05	65.349,72
ETANERCEPT	LANZAROTE	4	2.078,08	519,52	463,61	1.854,44
GEFITINIB	LANZAROTE	3	6.273,87	2.091,29	2.035,38	6.106,14
IMATINIB	LANZAROTE	47	101.606,82	2.161,85	2.105,94	98.979,05
LANREOTIDA	LANZAROTE	3	3.548,55	1.182,85	1.126,94	3.380,82
LEFLUNOMIDA	LANZAROTE	171	14.029,56	82,04	54,66	9.346,55
OCTREOTIDA	LANZAROTE	60	33.434,53	557,24	501,33	30.079,93
OMALIZUMAB	LANZAROTE	159	66.013,62	415,18	364,27	57.918,93
PEGVISOMANT	LANZAROTE	11	32.571,11	2.961,01	2.905,10	31.956,10
SORAFENIB	LANZAROTE	9	31.517,91	3.501,99	3.446,08	31.014,72
SUNITINIB	LANZAROTE	11	56.174,72	5.106,79	5.050,88	55.559,71
ANAGRELIDA	LANZAROTE	13	6.013,41	462,57	411,66	5.351,58
DEFERASIROX	LANZAROTE	10	6.633,10	663,31	607,4	6.074,00
	Total LANZAROTE		464.881,39			436.120,24
CAPECITABINA	TENERIFE	900	315.373,32	350,41	299,5	269.554,32
DASATINIB	TENERIFE	17	62.120,38	3.654,14	3.598,23	61.169,91
ERLOTINIB	TENERIFE	276	564.095,16	2.043,82	1.987,91	548.664,00
GEFITINIB	TENERIFE	4	8.365,16	2.091,29	2.035,38	8.141,52
IMATINIB	TENERIFE	595	1.230.195,22	2.067,55	2.011,64	1.196.928,77
LANREOTIDA	TENERIFE	97	107.663,92	1.109,94	1.054,03	102.240,65
LAPATINIB	TENERIFE	92	190.854,92	2.074,51	2.018,60	185.711,20
LEFLUNOMIDA	TENERIFE	1.680	140.501,76	83,63	55,72	93.602,82
NILOTINIB	TENERIFE	25	91.353,50	3.654,14	3.598,23	89.955,75
OCTREOTIDA	TENERIFE	110	87.881,20	798,92	743,01	81.731,10
OMALIZUMAB	TENERIFE	578	239.974,04	415,18	364,27	210.548,06
PEGVISOMANT	TENERIFE	9	20.818,89	2.313,21	2.257,30	20.315,70
SORAFENIB	TENERIFE	54	190.093,62	3.520,25	3.464,34	187.074,48
SUNITINIB	TENERIFE	45	153.151,81	3.403,37	3.347,46	150.635,86
USTEKINUMAB	TENERIFE	120	371.780,40	3.098,17	3.042,26	365.071,20
ANAGRELIDA	TENERIFE	281	129.982,17	462,57	411,66	115.676,46
BEXAROTENO	TENERIFE	45	56.187,45	1.248,61	1.192,70	53.671,50
DEFERASIROX	TENERIFE	293	186.014,93	634,86	578,95	169.633,30
	Total TENERIFE		4.146.407,85			3.910.326,60
	Total GENERAL		8.713.719,35			8.172.747,24

TABLA II. Ahorro por prescripción por principio activo (con los precios menores desde marzo 2011).

	envases	gasto real	gasto estimado	ahorro
marzo-10 a feb-11	41.156.573	558.050.110,16	476.773.883,04	81.276.227,12

TABLA III. Ahorro programa de receta por principio activo las 18 moléculas principales

codpaat	principio activo	envases	gasto real	gasto estimado	ahorro
A10BA02	METFORMINA	804.499	1.918.716,90	1.713.534,28	205.182,62
C10AA05	ATORVASTATINA	774.409	22.900.874,67	7.701.681,18	15.199.193,49
C09DA03	VALSARTÁN Y DIURÉTICOS	270.654	7.877.658,76	4.212.698,68	3.664.960,08



codpaac	principio activo	envases	gasto real	gasto estimado	ahorro
N06AB10	ESCITALOPRAM	264.196	7.527.424,66	3.921.496,39	3.605.928,27
C09CA03	VALSARTÁN	255.116	7.561.021,16	3.825.465,05	3.735.556,11
B01AC04	CLOPIDOGREL	217.302	10.586.640,52	4.100.494,44	6.486.146,08
A02BC05	ESOMEPRAZOL	194.001	7.397.310,86	3.703.966,42	3.693.344,44
C09DA04	IRBESARTAN Y DIURÉTICOS	168.871	4.385.566,07	2.517.498,13	1.868.067,94
C09CA04	IRBESARTÁN	152.063	2.811.489,62	1.593.166,98	1.218.322,64
A10BX02	REPAGLINIDA	122.235	2.204.166,43	1.322.648,77	881.517,66
C10AA04	FLUVASTATINA	119.834	3.261.787,22	1.915.140,00	1.346.647,22
N06AX16	VENLAFAXINA	97.517	4.116.958,21	1.363.512,71	2.753.445,50
A10BB09	GLICLAZIDA	60.207	606.131,05	323.931,67	282.199,38
N06AX11	MIRTAZAPINA	57.997	1.681.205,72	693.056,22	988.149,50
N05AX08	RISPERIDONA	12.096	426.102,95	96.073,51	330.029,44
					46.258.690,37

TABLA IV.- MEDIDA ESTATAL DE LA ORDEN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE MARZO

1. Ahorro estimado en prescripciones por nombre comercial utilizando los precios de referencia aplicados desde marzo 2011.

	envases	gasto real	gasto estimado	ahorro
marzo-10	914.255	8.470.102,27	5.777.127,33	2.692.974,94
abril-10	900.308	8.486.536,09	5.767.573,43	2.718.962,66
mayo-10	818.349	7.226.163,83	5.220.252,21	2.005.911,62
junio-10	811.124	7.391.760,99	5.324.685,88	2.067.075,11
julio-10	780.103	7.040.006,15	5.166.816,68	1.873.189,47
agosto-10	725.357	6.622.836,44	4.858.918,28	1.763.918,16
septiembre-10	765.709	6.900.040,79	5.067.695,73	1.832.345,06
octubre-10	760.109	6.786.305,38	5.005.106,82	1.781.198,56
noviembre-10	759.596	6.669.359,30	4.944.031,65	1.725.327,65
diciembre-10	788.092	6.937.746,36	5.147.398,10	1.790.348,26
enero-11	789.657	6.819.545,99	5.069.448,82	1.750.097,17
febrero-11	760.207	6.625.199,51	4.926.832,72	1.698.366,79
				23.699.715,45

2. Ahorro estimado en prescripciones por principio activo utilizando los precios menores aplicados desde marzo 2011.

	envases	gasto real	gasto estimado	ahorro
marzo-10	624.774	4.152.554,33	3.224.491,43	928.062,90
abril-10	666.790	4.367.509,90	3.542.677,69	824.832,21
mayo-10	621.302	4.127.365,39	3.339.090,79	788.274,60
junio-10	772.258	5.315.003,91	4.363.709,24	951.294,67
julio-10	806.890	5.037.570,86	4.684.188,02	353.382,84
agosto-10	806.881	5.153.779,79	4.827.748,78	326.031,01
septiembre-10	866.530	5.550.809,98	5.295.406,55	255.403,43
octubre-10	896.666	5.732.689,40	5.498.870,44	233.818,96
noviembre-10	929.990	6.007.259,92	5.777.258,31	230.001,61
diciembre-10	987.064	6.489.193,45	6.244.835,55	244.357,90
enero-11	1.058.150	6.843.687,89	6.586.183,36	257.504,53
febrero-11	1.043.374	6.910.268,18	6.663.270,61	246.997,57
				5.639.962,23

- los medicamentos que ahora recetamos por marca (el 70%), con la orden bajarán de precio y ahorraremos 23,6 millones.



- lo que ya recetamos por principio activo (el 30%), bajará de precio y nos permitirá ahorrar 5,6 millones.

B.2) Actuaciones 2011 que determinan una mejora sustancial en el nivel de facturación de asistencias sanitarias prestadas a terceros obligados al pago y en el nivel de recaudación final.

El **art. 83** de la Ley General de Sanidad establece que “ *los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago, tendrán la condición de ingresos propios del servicio de salud correspondiente. Los gastos inherentes a la prestación de tales servicios no se financiarán con los ingresos de la Seguridad Social. En ningún caso estos ingresos podrán revertir en aquellos que intervinieron en la atención a estos pacientes. A estos efectos, las Administraciones públicas que hubieran atendido sanitariamente a los usuarios en tales supuestos tendrán derecho a reclamar del tercero responsable el coste de los servicios prestados*”.

En desarrollo de dicho precepto, el **Anexo IX del Real Decreto 1030/2006** especifica una serie de supuestos en que “ **los servicios públicos de salud reclamarán a los terceros obligados al pago el importe de las atenciones o prestaciones sanitarias facilitadas directamente a las personas, incluido el transporte sanitario, la atención de urgencia, la atención especializada, la atención primaria, la prestación farmacéutica, la prestación ortoprotésica, las prestaciones con productos dietéticos y la rehabilitación**”.

Concretamente, se indican los siguientes:

1. Asegurados o beneficiarios de MUFACE, MUGEJU e ISFAS.
2. Asegurados o beneficiarios de empresas colaboradoras en la asistencia sanitaria del Sistema de Seguridad Social.
3. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina.
4. Seguros obligatorios: de los deportistas federados y profesionales, de vehículos de motor, de viajeros, de caza, cualquier otro.
5. Convenios o conciertos con otros organismos o entidades.
6. Ciudadanos extranjeros
 - a) Asegurados o beneficiarios en un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, no residentes en España, en los supuestos y condiciones establecidos en los Reglamentos comunitarios en materia de Seguridad Social.
 - b) Asegurados o beneficiarios de otros países extranjeros, no residentes en España, en los supuestos y condiciones establecidos en los convenios bilaterales en materia de Seguridad Social suscritos por España.
7. Otros obligados al pago: accidentes en eventos festivos, deportivos, espectáculos públicos....



El objetivo es la reclamación del pago de las asistencias prestadas en las circunstancias anteriormente descritas, que permita la recaudación de los mismos.

Actualmente, el Servicio Canario de la Salud factura cerca de 46 millones de euros, de los cuales unos 30 millones se corresponden a asistencias cuyo cobro se hace efectivo por el Servicio de Salud, y unos 16 millones se reciben vía Fondo de Cohesión Sanitaria (el saldo neto positivo), lográndose en los últimos años niveles de facturación que han tenido un crecimiento continuo. El objetivo es igualar los niveles de facturación a los niveles reales de asistencias prestadas por los conceptos facturables.

- Programa para maximizar la facturación de las asistencias prestadas, detectadas las bolsas donde se escapan la mayoría de las asistencias en:
 - urgencias (fuera de los horarios de consulta habitual)
 - consultorios locales
 - los centros hospitalarios, en consultas externas
 - urgencias
 - pruebas en estaciones clínicas
 - el transporte sanitario
 - el gasto farmacéutico que generan estas prestaciones sanitarias
 - las asistencias que se derivan a centros concertados
 - las órtesis que se prescriben a este tipo de pacientes (como en el caso de los accidentes laborales)
 - muchas de las asistencias que se prestan en los centros de especialidades
 - el coste de los traslados entre islas (derivaciones de pacientes)...

Ante esta situación, nos vamos a referir a continuación a las medidas adoptadas para 2011:

MEDIDAS EN LA GESTIÓN DE LA TARJETA SANITARIA CANARIA

Gestión del Sistema de Información Poblacional pues en el mismo se registra, todo paciente que acude a nuestro Servicio de Salud, sea titular de Tarjeta Sanitaria o no. Se trata de uno de los pilares básicos en la gestión asistencial, tanto porque afecta a la organización asistencial del Servicio (gastos) como a la captación de los datos de pacientes (ingresos).

En este sentido, y en esta doble vertiente, las medidas que se llevan a cabo, sirven para optimizar tanto la gestión de gastos como de ingresos, y son las siguientes:



1.- REVISIÓN DE TODOS LOS USUARIOS cuyas Tarjetas sanitarias están pendientes de emitir, así como de los que figuran dentro del colectivo de ciudadanos de Estados Europeos y de otros estados extranjeros, al objeto de determinar su actual situación.

Esta actuación dará lugar a la revisión, a su vez de los cupos del personal facultativo, dando de baja aquellas personas que siguen figurando en la base de población con Tarjeta, y por tanto en un cupo de un facultativo, cuando su situación ha cambiado (porque han fallecido, o siendo extranjeros se han vuelto a sus países o porque se han pasado a otro régimen...).

2.- PUESTA EN MARCHA DE LA INTEGRACIÓN del sistema de gestión de Tarjeta Sanitaria con los programas asistenciales, concretamente con SELENE, que permite una mejor sincronización de ambos, evita que un paciente tenga más de una historia clínica (la HC toma como referencia el número de expediente de TS, pero si los sistemas no están sincronizados un mismo paciente puede tener abiertas varias HC con nº distintos: una con el nº de expediente de TS y otro con el nº que se le asigne desde el centro).

MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN

Medidas que a corto plazo dan resultados y con un coste de adopción cero o muy bajo:

1. Integración de los sistemas DRAGO AP (gestión asistencial de primaria), Tarjeta Sanitaria y TARO.

La integración de ambos sistemas llevaría aparejada:

a) La utilización por parte del personal de los centros de salud, de un único sistema para registrar los datos necesarios para facturar (actualmente tienen que registrar los mismos datos en tres sistemas distintos: Tarjeta Sanitaria, Drago y TARO. Con esta integración basta con que se grabe o en Tarjeta Sanitaria o en Drago, según los casos, para que se traspase la información automáticamente a TARO).

b) Las modificaciones planteadas obligan tanto al personal administrativo como al sanitario a seleccionar el tipo de paciente que está atendiendo, lo que posibilita el traspaso automático de toda la asistencia prestada al mismo, directamente al sistema TARO para su **facturación posterior**.

c) Facturar por primera vez en 2011, el gasto de recetas médicas expedidas a terceros obligados al pago, básicamente, ciudadanos europeos, accidentes laborales, etc.



d) Limitar la prescripción de receta médica en función del tipo de usuario de que se trate. Así, si se trata de un paciente privado se limita la posibilidad de que se le emita una receta general o incluso si es un paciente atendido como consecuencia de un accidente laboral, se puede establecer la no emisión de recetas generales sino receta privada cuyo coste asuma directamente la Mutua de que se trate.

e) Se ha establecido un mecanismo informático que permite un registro de datos mínimos en los períodos de guardias y zonas de urgencias de los centros de salud, que facilitará por un lado, el registro de estos pacientes en el sistema DRAGO y por otro, el traspaso de esa información al sistema TARO para completar la información.

f) Se traspasa toda la actividad realizada al paciente, incluidas las peticiones de realización de pruebas diagnósticas.

Solamente contando con la nueva posibilidad de facturar el gasto farmacéutico de los asegurados europeos, la implantación de esta integración supongan un incremento muy sustancial en los niveles de facturación y por tanto de recaudación, además de la repercusión que esta integración tiene en el control del gasto farmacéutico por los controles establecidos para la emisión de recetas médicas.

Con la implantación piloto en 2011, a nivel de gerencias de Atención primaria, se han producido incrementos en la facturación de todas ellas en cuanto a importe, en 2010 respecto a 2009 (Fuerteventura incrementó un 149,58%, la Gomera un 37,30%, Gran Canaria un 12,90%, el Hierro un 217,07 %, Lanzarote un 30,06%, La Palma un 155,95% y Tenerife un 12,14%). Esto da lugar a unos incrementos muy sustanciales por encima de los ya producidos.

2. Implantación del programa de captación de datos para facturar implementado en el Hospital Materno Insular a nivel piloto.

La Unidad de facturación del Complejo Hospitalario Materno Insular experimento en 2010 la implementación de un programa que permite la descarga desde SELENE de toda la actividad diaria de ese centro que luego se cruza con el programa de Tarjeta Sanitaria.

Este programa permite captar todas las asistencias prestadas a personas que no figuran como titulares o beneficiarios de TS (pacientes privados, europeos, extranjeros de terceros países, mutualistas, etc.). Una vez captada la información y completada, se traslada por la unidad de facturación al sistema TARO para su facturación.



Este sistema implementado en el Complejo Hospitalario Materno Insular le ha supuesto a este centro un incremento en la facturación en 2010 respecto a 2009, del 50,98%, pasando de facturar 7.011.211,33 € en 2009 a 10.585.551,93 en 2010.

En 2011 se ha trasladado este programa al resto de centros hospitalarios de las islas que operan con el programa SELENE (Hospitales de la Candelaria, la Gomera, La Palma, el Hierro, Lanzarote y Fuerteventura). No se estima que tenga coste de implantación alguno, pero sí un gran impacto en los niveles de facturación en estos centros.

3. Programa de mejora del plazo medio de notificación de las facturas.

Actualmente la notificación de las facturas en vía voluntaria está encomendada a la empresa GSC, en 2011 se implementa la notificación de estas facturas vía WEB a través de la implantación del programa EDI y de la efactura en el sistema TARO, lo que permitirá que, sobre todo las aseguradoras que mayor volumen de facturación tienen con este organismo, puedan recibir la facturas en menor plazo y de forma telemática, posibilitándoles el pago de la misma además, por esta vía.

Con este sistema sólo se tendrían que notificar por correo postal aquellas facturas de los terceros que no se hayan dado de alta en este sistema de notificaciones electrónico.

4. Implantación de datáfonos en los centros que permita el cobro de facturas directamente en los mismos a través del pago con Tarjetas de crédito /débito.

Con esta medida se pretende posibilitar el abono las facturas de la asistencia en el mismo momento lo puedan hacer (sobre todo los extranjeros reclaman esta vía de pago), y se persigue establecer como mecanismo, al amparo de lo que al respecto establece la Ley de tasas y precios públicos de Canarias, para asegurar el pago de asistencias de larga duración (hospitalarias básicamente) de pacientes sin cobertura sanitaria.

5. Programa de control de la asistencia sanitaria a los ciudadanos de Estados Miembros de la UE, Espacio Económico Europeo y Suiza.

El objetivo fundamental es establecer unos criterios para la toma de decisiones sobre el límite o las condiciones en que se debe dar una asistencia sanitaria a este colectivo. Y es que el alcance de la asistencia sanitaria que se presta a estos pacientes en posesión de Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) o del Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) no es criterio pacífico tal y como viene regulado en la normativa comunitaria en materia de Seguridad Social.



Es un tema que afecta de lleno a la gestión asistencial, tanto desde un punto de vista organizativo como económico, porque en la mayoría de ocasiones estamos asumiendo el coste de asistencias que no tendríamos que asumir conforme a estos reglamentos o que, al menos, deberían estar amparados por otros formularios de derechos con cobertura más amplia y asunción de la totalidad de los gastos por el Estado de procedencia de los asegurados, porque muchas de estas asistencias se dan a ciudadanos que realmente residen en nuestra Comunidad, acuden habitualmente a nuestros centros de Salud, pero no están siendo tenidos en cuenta a la hora de determinar la población protegida porque no han regularizado su situación desde un punto de vista del derecho a la asistencia sanitaria transfronteriza.

Además, su reorganización permitirá que el Servicio Canario de la Salud reciba más ingresos procedentes tanto del Fondo de Cohesión como de lo que se denominan cuotas globales.

Esta medida ya se ha puesto en práctica el pasado ejercicio, en donde empezamos a ver los primeros resultados: por un lado, se incrementó la captación de datos respecto a asegurados con TSE o Certificado provisional sustitutorio, pasando de facturar cerca de 11 millones de euros en 2009 a más de 15 millones en 2010, lo que se reflejarán esperamos, económicamente en este ejercicio 2011 con un incremento de lo recibido vía fondo de Cohesión (esperamos que supere los casi 6 millones recibidos en 2009).

Por otro lado, se ha empezado a revisar desde las Unidades de Tarjeta Sanitaria todos los expedientes de ciudadanos comunitarios que figuraban como sin recursos, lo que ha dado lugar a que muchos de estos pacientes traigan su formulario de derecho con financiación propia de su Estado vía cuotas globales, lo que redundará en un incremento del importe que se recibe por este concepto que este año esperamos que superen los 20 millones de euros.

Situación actual:

Tras la presencia reciente del Tribunal de Cuentas en Canarias, en relación de una comprobación de los importes facturados por los desplazados extranjeros, se han puesto de manifiesto ciertas ineficiencias en el sistema de costes de atención hospitalaria especializada, y producirá un incremento de las cuotas globales que satisface el INSS vía Fondo de Cohesión, así como que se ha felicitado al Hospital Insular Materno Infantil, por la gestión en materia de recaudación y se va a plasmar como ejemplo a seguir para el resto de las Comunidades Autónomas. Internamente se va a proceder a registrar el programa a nombre del Servicio Canario de la Salud.

Evaluando de forma muy prudente las medidas relativas a la facturación 2011 del S.C.S. añadimos al PEF una corrección por



aplicación de las mejoras no computadas en la elaboración del presupuesto inicial reflejada en el resumen siguiente;

Descripción	Incremento 2011
CUOTAS GLOBALES CIUDADANOS	13
FONDO DE COHESIÓN	1
RECAUDACIÓN PROPIA	6
INCREMENTO PRECIOS	1
TOTAL	21

C. Racionalización de la estructura del Sector Público con Presupuesto Estimativo:

C.1) Plan de ajuste del Sector Público Empresarial y Fundacional

Al efecto de desarrollar en esta Comunidad el Acuerdo 1/2010 de 22 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se aprueba el Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, en lo referente a lo expresado en el punto 2 apartado segundo de los compromisos asumidos,

“... los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía aprobarán un Plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.”

Se informa que la C.A.C. esta desarrollado dicho mandato mediante un plan de medidas de varios ejes de actuación.

Actuaciones realizadas

a) Gastos de Personal

La Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, contempla normas especiales en relación con los **entes del sector público con presupuesto estimativo** para hacer extensivo a éstos el plan de reducción de retribuciones de los empleados públicos, siendo por tanto, a estos efectos, el planteamiento de esta autonomía incluso mas ambicioso que el implementado a nivel estatal.

El artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, establece la política retributiva del personal de los entes con



presupuesto estimativo (BOC N^o. 257 Viernes 31 de diciembre de 2010).: Disposiciones específicas,

"Artículo 33.- Determinación de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma.

Con efectos de 1 de enero de 2011, las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina del personal laboral sujeto a convenio colectivo, vigentes a 31 de diciembre de 2010, de los entes a que se refiere el artículo 1, apartado 6, experimentarán una reducción, en términos anuales, de un 5 por ciento, o la que resulte necesaria para alcanzar este porcentaje de minoración, en el caso de que, antes del comienzo del año 2011, no se hubiera hecho efectiva, en todo o en parte, mediante negociación colectiva, la reducción de retribuciones que dispuso el artículo único, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010."

"Artículo 41.- Política retributiva del personal de los entes con presupuesto estimativo.

1. A las retribuciones del personal de los entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo que a fecha de 1 de marzo de 2011 no hubieran experimentado la reducción prevista en el artículo único de la Ley 7/2010, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, se les aplicará, con efectos 1 de junio de 2010 y sin afectar a la paga extra de dicho mes, una reducción del cinco por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación.

2. Asimismo cesarán las aportaciones a planes de pensiones y se suprimirá cualquier tipo de seguro médico privado con cargo a los entes a que se refiere el apartado anterior, a excepción de los seguros relativos a la asistencia médica para desplazamientos de trabajo del personal fuera de la Unión Europea.

3. A partir de la entrada en vigor de esta ley, las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Antes del 1 de marzo de 2011, los entes del sector público con presupuesto estimativo deberán presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



5. Se prohíbe cualquier dotación a planes de pensiones, o instituciones de ahorro con efectos similares, a favor del personal de las plantillas de las entidades con presupuesto estimativo del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Evaluación presupuestaria de la medida: Estas medidas afectan directamente a Sociedades Mercantiles Públicas, Entes Públicos Empresariales y Fundaciones Públicas siendo el ahorro mínimo que esta medida produce de **5.583.817,55** euros en 2011.

El detalle es el siguiente:

	Plan viabilidad 2010	Plan viabilidad 2011	Diferencia	Var. %
SOCIEDADES MERCANTILES	68.499.374,82	63.706.781,00	-4.945.779,32	-7,00%
ENTES PÚBLICOS EMPRESARIALES Y FUNDACIONES	15.036.000,48	14.397.962,25	-638.038,23	-4,24%
TOTAL			-5.583.817,55	

b) Reducción Estructural Entes del Sector Público con Presupuesto Estimativo

El Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 aprueba una serie de medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que permitan dar cumplimiento, entre otras, a las obligaciones emanadas de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre.

En este sentido, el Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2011, junto al acuerdo de Gobierno de 11 de marzo de 2011 autoriza, entre otros, la disolución inmediata de:

1. Fundación Canaria para la Promoción de la Educación.
2. Fundación Canarias para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.
3. Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.
4. Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.
5. Canarias Congress Bureau Tenerife Sur.

Con esta reducción se añaden 1,4 millones de euros al plan de ahorro del Sector Público con Presupuesto Estimativo, que se amplía seguidamente.

c) Plan de Austeridad del Gasto Público

La Ley de Presupuestos para 2011 recoge reducciones del gasto central asociado a la gestión del Sector Público con Presupuesto



Estimativo, que implican en su conjunto y para el ejercicio corriente una reducción de 44.176.861 euros, esta iniciativa ha quedado complementada en el Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2011 por el que se establece el marco plurianual de esta acción de control y austeridad del gasto público prolongando su alcance en 2012, 2013 y 2014.

El acuerdo define una senda de reducción del 45% en cuatro años de los costes públicos directos que generan las empresas y fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma, lo que equivale a 82 millones de euros de ahorro.

La senda descrita en el acuerdo supondrá reducir en un 15% en el ejercicio 2012, un 5% de reducción en 2013 y otro 5% en 2014. Esta senda de reducción supondría un ahorro del 25% en los costes públicos que genera la actividad de las empresas públicas y fundaciones a la Comunidad Autónoma, ahorro que se sumaría al aplicado ya en el Presupuesto de 2011, y que supone para este ejercicio un recorte del 21,3% en la aportación pública a las 32 entidades que integran el sector público empresarial y fundacional autonómico.

SENDA DE REDUCCIÓN DEL GASTO EE. PP.					
Diferencias	2011 - 2010	2012 - 2011	2013 - 2012	2014 - 2013	Acumulado 2014-2010
Subvenciones de capital y explotación	-44.175.982	-24.481.989	-6.936.563	-6.589.735	-82.184.269
Encomiendas de la C.A.C.	-879.000	-5.262.000	-4.999.000	-3.799.000	-14.940.000
TOTAL	-45.054.982	-29.743.989	-11.935.563	-10.388.735	-97.124.269

Resumen

El Ejecutivo canario prevé una reducción de unos 97 millones de euros en cuatro años, incluyendo 2011, en las aportaciones públicas que realiza para financiar a las empresas públicas. Concretamente, este recorte se aplicará a través de las transferencias corrientes y de capital directas a las empresas y con limitaciones al volumen de encomiendas que pueden encargarse a estas entidades desde las Consejerías.

Por último señalar que con este acuerdo se da cumplimiento a los compromisos asumidos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera ya que el Acuerdo 1/2010 de 22 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se aprueba el Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013.



1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS EN PRESUPUESTO APROBADO 2011

El detalle por capítulos **ajustado** del presupuesto inicial 2011 aprobado respecto al presupuesto inicial 2010 es:

PARÁMETRO DE REFERENCIA PRESUPUESTO APROBADO 2010

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Recorte salarial Ley 7/2010, de 15 de julio, modifica Ley 13/2009, de 28 de diciembre de PGCAC para 2010 (BOC nº 139, 16 de julio de 2010)	1	Aplicado desde el 1 de junio sobre sueldo y trienio de personal funcionario y complementos desde julio (con efecto 1 de junio) y un 5% sobre retribuciones del personal laboral	126,6
D.A. 22ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Suspensión días complementarios de vacaciones del personal estatutario, funcionario y laboral adscrito a las instituciones sanitarias del SCS	1	2011	2,5
D.A. 35ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Suspensión reconocimiento encuadramiento de la carrera profesional del personal del SCS	1	2011	21

Otras Medidas en proceso

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Art. 47 Ley 11/2010 de Pptos 2011: Tasa de reposición 0, salvo para Justicia, Educación y Sanidad		2011	A determinar
D.A. 19ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Limitación del Complemento a la prestación económica por incapacidad temporal		2011	A determinar
D.A. 20ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Reducción de liberados sindicales		2011	Reducción de 73 efectivos
D.A. 20ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Reducción de liberados sindicales del SCS			1,2 a 2,0
D.A. 21ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Régimen de retribuciones del profesorado sustituto del Sistema Educativo Público Canario		2011	
D.A. 36ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Reducción de días, de 8 a 4, de permisos para la formación profesional del personal estatutario, funcionario y laboral adscrito a las Instituciones Sanitarias del SCS	1	2011	A determinar
D.A. 37ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Ausencia de reparto de economías derivadas del Programa de incentiación por cumplimiento de objetivos del personal estatutario, funcionario y laboral adscrito a las Instituciones Sanitarias del SCS	1	2011	
D.A. 38ª Ley 11/2010 de Pptos 2011: Suspensión acuerdo sobre retribuciones adicionales o complementarias en concepto de prolongación de jornada ordinaria de trabajo de plazas asistenciales vinculadas con plazas docentes	1	2011	

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Consolidación medidas implantadas en 2011	1	2012	27,4



DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Arrendamientos y Cánones	2	2011/ Para el 2012 se prevé su consolidación y una reducción adicional de 10M€	3,1
Reparación, mantenimiento y conservación			2,7
Suministros y otros			108,0
220 Suministros no tarifados			26,7
221 Suministros tarifados			5,1
222 Comunicaciones			4,2
223 Transportes			2,4
224 Primas de Seguros			0,6
225 Tributos y sanciones			0,3
226 Gastos diversos			12,0
227 Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.			22,7
229 Gastos corrientes tipificados			33,9
Indemnizaciones por razón del Servicio			2,3
Asistencia sanitaria con medios ajenos *			16,3

Para coadyuvar al cumplimiento de estas medidas se ha publicado Resolución de 2 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación del Acuerdo relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humanos en la Administración Pública de la CAC, los organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas dependientes, entidades públicas empresariales y fundaciones públicas (Anexo I)

* D.A. 39ª Ley 11/2010 de Presupuestos 2011

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Otras Públicas y Transportes, reducción subvenciones al transporte marítimo interinsular de viajeros y mercancías	4	2011	25,6
Transferencias Corporaciones Locales, reducción por actualización de competencias transferidas y reducción del Fondo Canario de Coordinación y Cooperación municipal por aplicación de vbles macroeconómicas/Ley reguladora			42,9
SCS, reducción gasto en recetas farmacéuticas, D.A. 40ª Racionalización del gasto público respecto prescripción y utilización de medicamentos			200
Educación, reducción subvención Universidades			12
Reducción SP estimativo			45
Vivienda, por reducción de las subvenciones estatales			12,6
Atención Sociosanitaria (SCS y Bienestar Social)			22,7
Art. 41.1 Ley 11/2010 de Ptos 2011 reducción retribuciones personal entes del SP estimativo que no lo hubieran experimentado reducción 5% con efectos 1 de junio de 2010	4	2011	5,6
Art. 41.4 Ley 11/2010 de Ptos 2011: antes del 1 de marzo los Entes del Sector Público con ppto estimativo presentarán propuesta s/equiparación retribuciones s/ D.A. 1 de la Ley 7/2010, de 15 de julio.	4	2º Trimestre 2011	En trámite

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
Senda Reducción Gasto SP estimativo	4	2012 2013	29,7 11,9



DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
La inversión pública se reduce para ajustarla a la caída de los recursos públicos, reorientándolas y priorizando las inversiones productivas que refuercen la posición competitiva de Canarias, destacando las siguientes secciones:	6	2011	142,1
<i>Presidencia del Gobierno, asume la Consejería de Turismo, reducción en infraestructura turística</i>			14,0
<i>Consejería Presidencia, Justicia y Seguridad, reducciones en Infraestructura de Justicia y en Infraestructura de Telecomunicaciones</i>			24,28
<i>Consejería de Obras Públicas y Transportes, reducción de Infraestructura de carreteras y en Puertos</i>			54,1
<i>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, reducción de infraestructura en actuaciones en Medio Ambiente</i>			14,4
Las transferencias de capital se reducen para ajustarlas a la caída de los recursos públicos, destacando las siguientes secciones:	7	2011	150,2
<i>Presidencia del Gobierno, asume la Consejería de Turismo, reducción en infraestructura turística a empresas públicas, y a promoción para Cabildos, así como para la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.</i>			33,0
<i>Consejería de Obras Públicas y Transportes, reducción de Planes Cofinanciados con Cabildos en materia de infraestructura viaria</i>			44,6
<i>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, reducción en desarrollo rural</i>			12,2
<i>Consejería de Empleo, Industria y Comercio, reducción en subvenciones de ahorro y eficiencia energética</i>			12,2

Calendario de medidas

En el caso de esta Comunidad es de señalar que el conjunto de medidas de AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO se han conformado formalmente mediante las Leyes de Presupuestos anuales y esta es la metodología que seguiremos en 2012 y 2013 ya que supone que nuestras medidas se autorizan al máximo nivel legislativo y operativo, siendo así que la política económica financiera de esta Comunidad, se refleja desde la ortodoxia presupuestaria anticipando, con ligeras excepciones, al inicio de cada ejercicio las medidas adoptadas para la reducción del gasto.

Por ello es que, en la propuesta de Plan Económico Financiero (PEF) de Reequilibrio enviada a ese Ministerio se optó por la técnica de reflejar como "plan de austeridad" el propio presupuesto anual.

En este sentido se señala que ya se ha iniciado el proceso formal de construcción de los escenarios presupuestarios para 2012.

- Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se aprueban las normas sobre la estructura y el procedimiento para la elaboración del escenario presupuestario 2012-2014 (BOC nº 55 de 16 de marzo).



El detalle de reducciones por capítulo sin modificaciones en Presupuesto Inicial 2011, se detalla en el siguiente cuadro, de tal forma que las mismas se producen en dos momentos, el primero en el presupuesto ejecutado 2010 con el inicial 2010 y el segundo en el presupuesto inicial 2011 respecto el ejecutado 2010.

GASTOS

	2010				2011			TOTAL 1+2
	Inicial	Ajustado	Ejecutado	Dif. Ejecutado/ Ppto Ajustado (1)	Inicial	Dif. Inicial 11/10	Dif. Inicial 11/ Ejecutado 10 (2)	
Capítulo I	2.864,70	2.864,70	2.765,49	-99,21	2.738,06	-126,63	-27,42	-126,63
Capítulo II	1.114,70	1.114,70	1.044,44	-70,26	982,58	-132,12	-61,86	-132,12
Capítulo III	114,08	114,08	97,50	-16,58	146,70	32,61	49,19	32,61
Capítulo IV	2.197,30	2.197,30	2.048,37	-148,93	1.832,35	-364,96	-216,02	-364,96
Capítulo V								
Gastos corrientes	6.290,8	6.290,8	5.955,8	-335,0	5.699,7	-591,1	-256,1	-591,1
Cap VI	724,12	724,12	556,19	-167,93	581,99	-142,13	25,79	-142,13
Cap VII	480,36	480,36	355,74	-124,62	330,21	-150,15	-25,53	-150,15
Gastos capital	1.204,5	1.204,5	911,9	-292,6	912,2	-292,3	0,3	-292,3
Gastos no financieros	7.495,3	7.495,3	6.867,7	-627,6	6.611,9	-883,4	-255,8	-883,4
Cap VIII	3,54	3,54	33,53	29,99	29,67	26,12	-3,87	26,12
Cap IX	620,69	620,69	664,59	43,90	253,04	-367,65	-411,55	-367,65
Gastos financieros	624,2	624,2	698,1	73,9	282,7	-341,5	-415,4	-341,5
Gastos totales	8.119,5	8.119,5	7.565,9	-553,6	6.894,6	-1.224,9	-671,3	-1.224,9

En el capítulo VI del PI 2011, se produce un ligero incremento respecto del ejecutado 2010, que si bien pone de manifiesto el ajuste de la cifra a la realidad económica actual.

INGRESOS

	2010				2011			TOTAL 1+2
	Inicial	Ajustado	Ejecutado	Dif. Ejecutado/ Ppto Ajustado (1)	Inicial	Dif. Inicial 11/10	Dif. Inicial 11/ Ejecutado 10 (2)	
Capítulo I	831,6	1.231,1	835,1	-396,00	1.236,67	405,0	401,5	5,54
Capítulo II	902,9	912,2	941,9	29,66	1.067,92	165,0	126,0	155,68
Capítulo III	158,7	158,7	176,4	17,72	177,55	18,8	1,1	18,83
Capítulo IV	3.724,8	3.315,9	3.611,1	295,14	2.940,55	-784,2	-670,5	-375,38
Capítulo V	12,5	12,5	25,2	12,66	12,58	0,0	-12,6	0,03
Ingresos corrientes	5.630,6	5.630,6	5.589,7	-40,8	5.435,3	-195,3	-154,5	-195,3
Cap VI	6,2	6,2	5,1	-1,13	13,80	7,6	8,7	7,60
Cap VII	650,1	650,1	453,9	-196,24	564,59	-85,5	110,7	-85,53
Ingresos capital	656,3	656,3	459,0	-197,4	578,4	-77,9	119,4	-77,9
Ingresos no financieros	6.286,9	6.286,9	6.048,7	-238,2	6.013,7	-273,2	-35,0	-273,2
Cap VIII	3,4	3,4	41,1	37,70	25,00	21,6	-16,1	21,56
Cap IX	1.829,2	1.829,2	1.668,3	-160,87	855,93	-973,2	-812,4	-973,23
Ingresos financieros	1.832,6	1.832,6	1.709,4	-123,2	880,9	-951,7	-828,5	-951,7
Ingresos totales	8.119,5	8.119,5	7.758,1	-361,4	6.894,6	-1.224,9	-863,5	-1.224,9

Ingresos de Capital:



	Ejecución Cuarto Trimestre Avance (AGE)	PI 2011	Diferencia
FCI	40	101	60,93
Otras transferencias	263	371	107,61
De organismos y entes	6	1	-4,80
F. Europeos	141	80	-61,10
OAAA	8	25	16,20
TOTAL	458,1	577,0	118,8

Diferencias en el FCI, en PI 2011 se incluye 75,6 M€ de presupuesto corriente y 25,6 M€ de cerrado.

En otras transferencias derivadas fundamentalmente de la ejecución del Convenio de Carreteras que en PI 2011 se sitúa en 200 M€, y del Convenio de aguas, con una baja ejecución en 2010 respecto al presupuestado y con una cifra de PI 2011 de 60,4 M€.

De Fondos Europeos, la disminución se debe fundamentalmente al FEDER P.O. 2007-2013. y al reconocimiento de derechos en 2010 de programas europeos del periodo 2000-2006 (FEDER 2000-2006 y FEOGA- P P.O. 2000-2006).

Previsiones de ingresos/gastos de 2012-2013:

Los incrementos afectan, esencialmente, a los Capítulos II "Impuestos Indirectos" (II) y IV "Transferencias Corrientes" (TC).

En cuanto a los Impuestos Indirectos, es consecuencia directa de aplicar a las previsiones de 2011 la incidencia de las variaciones de tendencia de las variables macroeconómicas que sustentan el Programa de Saneamiento, resaltándose que las tasas de variación de esas variables se han basado en las que, para los respectivos periodos temporales, se incluyen en la última versión conocida del Programa de Estabilidad del Reino de España 2009-2013 publicada por el MEH.

Esas mismas tasas de variación, ajustadas en términos medios, son las que se han aplicado para obtener la senda estimada de evolución dinámica de los ingresos inherentes al Sistema de financiación de las CCAA, regulado en la Ley 22/2009, singularmente de los Fondos de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y de Suficiencia Global, que se incluyen en las transferencias corrientes.

Lógicamente, de los importes obtenidos en cada uno de los años, se han deducido las correspondientes anualidades por las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, así como la de la Compensación al Estado por la desaparición del IGTE, cuya evolución también se ha obtenido conforme al Acuerdo entre la AGE y la de la CAC de 21 de diciembre de 2009, reflejándose en los cuadros del documento remitido, los respectivos importes "netos".



En relación a los gastos, tanto el Presupuesto de 2010 como el de 2011 incluye una dotación de 70 millones de euros en el capítulo 4 para un Plan de Empleo. A partir de 2012 no se prevé dotación para el mismo, ya que su plazo de vigencia se circunscribe a 2010 y 2011. Además de esta disminución se prevé ajustar el montante de las subvenciones en otros 20 millones, cuyo impacto se distribuiría entre las diferentes áreas de gobierno de forma que este afectase lo menos posible a los sectores más desprotegidos de la sociedad.



2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1 Evolución de ingresos y gastos. Cuantificación del efecto de las medidas correctoras apartado III.1)

(En porcentaje de variación)	2011 (2011 /previsión liquidación 2010)	2011 Ajustado (2011 ajustado/previsión liquidación 2010)	2012 (2012/2011)	2013 (2013/2012)
VARIACIÓN DE INGRESOS				
Capítulo I	48,1%	48,1%	-0,4%	5,3%
Capítulo II	13,4%	18,7%	2,6%	3,0%
Capítulo III	0,6%	13,7%	-0,6%	0,1%
Capítulo IV	-18,6%	-19,1%	-3,4%	8,2%
Capítulo V	-50,1%	-50,1%	-2,5%	0,0%
Ingresos corrientes	-2,8%	-1,8%	-1,4%	6,2%
Capítulo VI	172,4%	172,4%	-55,1%	0,0%
Capítulo VII	24,4%	24,4%	5,1%	-14,0%
Ingresos de capital	26,0%	26,0%	3,7%	-13,8%
Ingresos no financieros	-0,6%	0,3%	-0,9%	4,2%
Ingresos capítulo VIII	-39,2%	-39,2%	-100,0%	#DIV/0!
VARIACIÓN DE GASTOS				
Capítulo I	-1,0%	-1,0%	-1,0%	0,0%
Capítulo II	-5,9%	-5,9%	-1,0%	0,0%
Capítulo III	50,5%	50,5%	-29,6%	-15,0%
Capítulo IV	-10,5%	-11,6%	-5,0%	0,0%
Capítulo V				
Gastos corrientes	-4,3%	-4,7%	-3,0%	-0,3%
Capítulo VI	4,6%	4,6%	-11,0%	29,8%
Capítulo VII	-7,2%	-7,2%	-10,0%	27,8%
Gastos de capital	0,0%	0,0%	-10,7%	29,1%
Gastos no financieros	-3,7%	-4,0%	-4,1%	3,5%
Gastos capítulo VIII	-11,5%	-11,5%	-100,0%	#DIV/0!

2.2 Aportación al déficit en términos Sec'95 de otros entes.

(Millones de euros)

DENOMINACIÓN ENTES	2011	2012	2013
Denominación Ente 1			
Denominación Ente 2			
Denominación Ente n			
TOTAL			



3) A. EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

(Millones de euros)	2010 (previsión liquidación)	2011 (Ppto. Inicial)	2011[1] (Ajustado)	2012	2013
<i>Capítulo I</i>	839,08	1.236,67		1.231,35	1.296,19
<i>Capítulo II</i>	928,87	1.067,92		1.096,22	1.129,35
<i>Capítulo III</i>	174,80	177,55		176,45	176,63
<i>Capítulo IV</i>	3.669,81	2.940,55		2.841,84	3.076,19
<i>Capítulo V</i>	20,17	12,58		12,26	12,26
Ingresos corrientes	5.632,72	5.435,27		5.358,11	5.690,62
<i>Capítulo I</i>	2.788,33	2.738,06		2.710,68	2.710,68
<i>Capítulo II</i>	1.028,70	982,58		972,76	972,76
<i>Capítulo III</i>	97,58	146,70		103,31	87,81
<i>Capítulo IV</i>	2.042,48	1.832,35		1.740,73	1.740,73
<i>Capítulo V</i>					
Gastos corrientes	5.957,09	5.699,69		5.527,48	5.511,98
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-324,37	-264,42		-169,36	178,64
<i>Capítulo VI</i>	4,19	13,80		6,20	6,20
<i>Capítulo VII</i>	533,55	564,59		593,44	510,55
Ingresos de capital	537,74	578,39		599,64	516,75
<i>Capítulo VI</i>	566,55	581,99		517,79	672,29
<i>Capítulo VII</i>	342,16	330,21		297,19	379,75
Gastos de capital	908,71	912,20		814,98	1.052,03
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-370,97	-333,81		-215,35	-535,28
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-695,34	-598,23		-384,71	-356,64
<i>Capítulo VIII</i>	30,87	25,00		0,00	0,00
<i>Capítulo IX</i>	1.618,30	855,93		602,78	512,35
Ingresos financieros	1.649,17	880,93		602,78	512,35
<i>Capítulo VIII</i>	29,67	29,67			
<i>Capítulo IX</i>	670,90	253,04		178,20	151,47
Gastos financieros	700,57	282,70		178,20	151,47
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	1,20	-4,67		0,00	0,00
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	947,40	602,90		424,58	360,89
<i>Otras Unidades consideradas AA, PP, Recaudación incierta</i>	6,45	2,12			
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público Cuenta 409</i>	-106,08			-107,33	-79,59
<i>Otros ajustes</i>	-105,55	-4,64			
<i>Total ajustes Contabilidad Nacional</i>	-103,47	47,86		-86,81	-76,60
<i>ajustes Contabilidad Nacional</i>	-308,65	45,33		-194,14	-156,20
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC'95	-1.003,99	-552,90		-578,85	-512,84
<i>Programa de inversiones productivas</i>					
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-1.003,99	-552,90		-578,85	-512,84
% PIB regional	-2,4%	-1,3%		-1,3%	-1,1%
PIB regional estimado	41.453	42.530		44.444	46.578

hayán realizado ajustes al presupuesto inicial de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3 de las notas sobre modelo plan económico financiero. reequilibrio 2011-2013



3) B. EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013 (Modificada)

(Millones de euros)	2010 (previsión liquidación)	2011 (Ppto. Inicial)	2011[1] (Ajustado)	2012	2013
Capítulo I	835,13	1.236,67	1.236,67	1.231,35	1.296,19
Capítulo II	941,90	1.067,92	1.117,58	1.096,22	1.129,35
Capítulo III	176,44	177,55	200,55	176,45	176,63
Capítulo IV	3.611,07	2.940,55	2.922,55	2.841,84	3.076,19
Capítulo V	25,20	12,58	12,58	12,26	12,26
Ingresos corrientes	5.589,75	5.435,27	5.489,92	5.358,11	5.690,62
Capítulo I	2.765,49	2.738,06	2.738,06	2.710,68	2.710,68
Capítulo II	1.044,44	982,58	982,56	972,76	972,76
Capítulo III	97,50	146,70	146,70	103,31	87,81
Capítulo IV	2.048,37	1.832,35	1.811,31	1.740,73	1.740,73
Capítulo V					
Gastos corrientes	5.955,80	5.699,69	5.678,63	5.527,48	5.511,98
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-366,06	-264,42	-188,71	-169,36	178,64
Capítulo VI	5,07	13,80	13,80	6,20	6,20
Capítulo VII	453,89	564,59	564,59	593,44	510,55
Ingresos de capital	458,96	578,39	578,39	599,64	516,75
Capítulo VI	556,19	581,99	581,99	517,79	672,29
Capítulo VII	355,74	330,21	330,21	297,19	379,75
Gastos de capital	911,93	912,20	912,20	814,98	1.052,03
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-452,98	-333,81	-333,81	-215,35	-535,28
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-819,03	-598,23	-522,51	-384,71	-356,64
Capítulo VIII	41,14	25,00	25,00	0,00	0,00
Capítulo IX	1.668,30	855,93	855,93	602,78	512,35
Ingresos financieros	1.709,44	880,93	880,93	602,78	512,35
Capítulo VIII	33,53	29,67	29,67		
Capítulo IX	664,59	253,04	253,04	178,20	151,47
Gastos financieros	698,12	282,70	282,70	178,20	151,47
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	7,61	-4,67	-4,67	0,00	0,00
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	1.003,71	602,90	602,90	424,58	360,89
Otras Unidades consideradas AA. PP.	-13,00	2,12	2,12		
Recaudación incierta	-102,00		-76,00	-107,33	-79,59
Aportaciones de capital fuera del Sector público		-4,64	0,00		
Cuenta 409	-142,00		se prevé positivo, por prudencia no se incluye dato		
Fondos europeos	-99,00				
Otros ajustes	213,00	47,86	45,13	-86,81	-76,60
Total ajustes Contabilidad Nacional	-143,00	45,33	-28,75	-194,14	-156,20
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC'95	-962,03	-552,90	-551,26	-578,85	-512,84
Programa de inversiones productivas CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-962,03	-552,90	-551,26	-578,85	-512,84
% PIB regional	-2,32%	-1,3%	-1,3%	-1,3%	-1,1%
PIB regional estimado	41.453	42.530	42.530	44.444	46.578

[1] Se cumplimentará únicamente por aquellas Comunidades Autónomas que hayan realizado ajustes al presupuesto inicial de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3 de las notas sobre modelo plan económico financiero equilibrio 2011-2013



Ajustes al Presupuesto Inicial 2011

Ingresos

- Reducción 68 M€ Fondo de Competitividad, Capítulo IV.
- Incremento de 1,9 M€ incluido como previsión de liquidación negativa en presupuesto inicial 2011 por previsión de ingresos del bloque REF de 2010, señalado en el Tomo IV de los PGCAC 2011 página 50.

Tal y como se observa en el apartado 3.4 "Relaciones Financieras de las Corporaciones Locales Canarias", dicha participación experimenta un crecimiento del 2,9 por ciento, creciendo el IGIC y el AIEM y reduciéndose el Impuesto de Matriculaciones. No obstante, desde el punto presupuestario el crecimiento del BFC se sitúa en el entorno del 59 por ciento, dado que en el importe inicial de 2010 se dedujeron 123,2 millones de euros de previsión de liquidación negativa de esos recursos del ejercicio 2009. Para el ejercicio 2010, esa previsión de liquidación negativa apenas alcanzará los 1,9 millones de euros, teniendo escasa incidencia en la variación final interanual del agregado.

- Incremento de 17,26 M€ por incremento de recaudación efectiva ingresos REF-CAC 2010, Capítulo II. En línea con lo anterior, la liquidación del Bloque REF 2010 es positiva. El efecto en PI 2011 es el siguiente:

	PI 2010	Ejecución 2010	Diferencia Ejecución/PI 2010
TOTAL BLOQUE REF (No incluye Tabaco Rubio)		906.685.811,32	
Coste de Gestión		39.778.242,00	
TOTAL BLOQUE REF REPARTO		866.907.569,32	
CAC (42%)	346.835.760,00	364.101.179,11	17.265.419,11

- Incremento previsto en la facturación en el SCS (no incluida en PI 2011), 21 M€, Capítulo III, ver justificación en el apartado B.2 de este documento (página 27 a 33).
- Incremento en recaudación acorde con cifras de cierre de presupuesto 2010, de impuesto ITPyAJD y I. Combustible, 30,46 M€, Capítulo II. La previsión inicial de 2011 de ingresos por Impuestos Indirectos y singularmente, por los conceptos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), se realizó tomando como base, tanto las proyecciones macroeconómicas en las que se sustentan los Presupuestos Generales de la CAC para 2011, como la estimación de ejecución de estos conceptos en la fecha de cierre del ejercicio 2010. Conocidos, de una parte esa ejecución y la de los tres primeros meses de 2011 y de otra, los avances de resultados de 2010 y las últimas proyecciones para 2011 de dichas variables macroeconómicas, se infiere que aquellas previsiones iniciales por ITPAJD e I. de combustible serán superadas hasta alcanzar, al menos, las cifras de 2010, es decir, unos 30M€ más.
- Incremento en recaudación acorde con cifras de cierre de presupuesto 2010, en concepto de multas y sanciones, 2 M€, Capítulo II. La previsión inicial de 2011 de ingresos por Tasas y Otros Ingresos, singularmente la referida a los distintos conceptos de Multas y Sanciones, se realizó tomando como base, tanto sus



previsiones de ejecución a finales de 2010, como a las medidas de que se implementan en las respectivas áreas de gestión. Conocidos, esa ejecución y teniendo en cuenta aquellas medidas, se deduce que tales previsiones iniciales serán superadas en, al menos, 2M€.

- Incremento de 50 M€ por reducción de la compensación provisional al Estado por supresión del IGTE correspondiente al ejercicio 2009, según acuerdo único del Pleno de la Comisión Mixta de transferencia Administración del Estado- Comunidad Autónoma de Canarias celebrada el 21 de diciembre de 2009.

Gastos

- Reducción del gasto de Entes del Sector Público con Presupuesto Estimativo 1,4 M€ derivado del Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 13 de enero de 2001 por el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011

- A.G. de 15 de abril de 2011 acuerda la retención de crédito en el Presupuesto de 2011 del Servicio Canario de Empleo:

La retención de crédito en el Presupuesto de 2011 del Servicio Canario de Empleo, en las siguiente partidas:

50.01.241 H.480.00 Línea de Actuación 50400015 “Plan Canarias Emplea”,
50.01.241 H.470.00 Línea de Actuación 15400101 “ Fomento de la Cooperación Transnacional”,
50.01.241 H.470.00 Línea de Actuación 15401001 “Fomento de la empleabilidad de los residentes en Canarias”,
50.01.241 H.229.67 “Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales”
por importe total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (19 656.359,16).

El detalle de las modificaciones es el siguiente:



Ingresos

	modificado		Diferencia		
	2011 Inicial	2011 Nuevo			
Capítulo I	1.236,67	1.236,67	0,00	Fondo de competitividad	-68
Capítulo II	1.067,92	1.117,58	49,66	Liquidación bloque REF 2010 incluida en Ppto Inicial (previsión negativa)	1,9
Capítulo III	177,55	200,55	23,00	Liquidación bloque REF 2010 positiva no incluida en Ppto Inicial	17,3
Capítulo IV	2.940,55	2.922,55	-18,00	IGTE 2009	50
Capítulo V	12,58	12,58	0,00	Incremento de la facturación en el SCS	21
Ingresos corrientes	5.438,3	5.489,8	51,5	Incremento recaudación cierre 2010	30,5
Cap VI	13,80	13,80	0,00	ITPAJD+I.combustible+ Tasas s/Juego s/PI 2011	2
Cap VII	564,59	564,59	0,00	Incremento estimado recaudación Sanciones	2
Ingresos capital	578,4	578,4	0,0	Premio de Jubilación LOGSE/LOE 2002-2011	2
Ingresos no financieros	6.013,7	6.068,3	54,7	TOTAL	54,7

Gastos

	modificado		Diferencia		
	2011 Inicial	2011 Nuevo			
Capítulo I	2.738,06	2.738,06	0,00		
Capítulo II	982,58	982,56	-0,02	Retención de Crédito SCE AG 15.04.11	0,02
Capítulo III	146,70	146,70	0,00	Reducción Gasto E.P.	1,40
Capítulo IV	1.832,35	1.811,31	-21,04	Retención de Crédito SCE AG 15.04.11	19,64
Gastos corrientes	5.699,7	5.678,6	-21,1	TOTAL	21,0
Cap VI	581,99	581,99	0,00		
Cap VII	330,21	330,21	0,00		
Gastos capital	912,2	912,2	0,0		
Gastos no financieros	6.611,9	6.690,8	-78,9		

Déficit

	2011 Inicial	2011 Nuevo	Diferencia
Otras Unidades consideradas AA. PP.	2,12	2,12	0,00
Recaudación inerte		-76,00	-76,00
Aportaciones de capital fuera del Sector público	-4,64	0,00	4,64
Cuenta 409			
Fondos europeos			
Otros ajustes	47,86	45,13	2,73
Total ajustes Contabilidad Nacional	45,33	-28,75	74,08
CAPNEC DE FINANCIACIÓN SEC 94	-482,90	-491,26	8,36

Previsión IGAE

	2010	2011	Observaciones
	Otras Unidades consideradas AA. PP.	-13,00	
Recaudación inerte	-102,00	-76,00	Cifra estimada de acuerdo al dato de los tres últimos ejercicios
Aportaciones de capital fuera del Sector público	0,00	0,00	
Cuenta 409 (Adm.+ODAA)	-142,00	se prevé positivo, por el dato de 2010 es consecuencia del cierre anticipado por A.G. de prudencia no 25/11/2010, por ello se estima que en 2011 se torne en signo positivo	
Fondos europeos	-99,00	0,00	se incluye positivo dato
Otros ajustes (ver detalle)	213,00	45,13	
TOTAL	-143,00	58,99	

Detalle Otros ajustes

transf. Recibidas	151		Descontada la transferencia de 50M€ de Parques tecnológicos de acuerdo al criterio de la IGAE
Transf. Internas	26		
I.cedidos	8		
Otros ajustes (sin incluir Ajuste Cuenta 409 CAC) (ver detalle) universidades	29	45,13	
SUBTOTAL	163,00	45,13	
Transf. Recibidas parques tecnológicos	50,00		
TOTAL	213,00		

Detalle Otros Ajustes Previsos 2011

Abono total del precio	-64	-96,45	
Inejecución			
Arrendamiento financiero/Inversiones Soc. Públicas	5	6,58	
Aportaciones del Estado en concepto de préstamos	50	50	
Otros	-55		
Liquidación negativa			Orden nº 15
Competencias transferidas			de 18/1/11
Cabidos 2008 aplazada (incluido el ingreso de 1/5 en el 2011)			del
Incremento recaudación BLOQUE 2011	143	3	Consejero
Abono liquidación SF 2008		68	
Incluye Otros Ajustes por 29 M€ y los 50M€ de transf. Recibidas Parques tecnológicos	79	45,13	



Ajustes SEC

	Previsión IGAE		Observaciones
	2010	2011	
Otras Unidades consideradas AA. PP.	-13,00	2,12	
Recaudación incierta	-102,00	-76,00	Cifra estimada de acuerdo al dato de los tres últimos ejercicios
Aportaciones de capital fuera del Sector público	0,00	0,00	
Cuenta 409 (Adm + OCAA)	-142,00		se prevé positivo, El dato de 2010 es consecuencia del cierre anticipado por A.G. por prudencia no se de 25/11/2010, por ello se estima que en 2011 se torne en signo positivo
Fondos europeos	-99,00	0,00	
Otros ajustes (ver detalle)	213,00	45,13	
TOTAL	-143,00	-28,75	
Detalle Otros ajustes			
transf. Recibidas	151		Descontada la transferencia de 50M€ de Parques tecnológicos de acuerdo al criterio de la IGAE
Transf. Internas	26		
I.cedidos	8		
Otros ajustes (sin incluir Ajuste Cuenta 409 CAC) (ver detalle)	29	45,13	
universidades	-51		
TOTAL	163,00	45,13	
Transf. Recibidas parques tecnológicos	50,00		
TOTAL	213,00		
Detalle Otros Ajustes Previsos 2011			
Abono total del precio	-64	-96,45	
Arrendamiento financiero/inversiones Soc. Públicas	5	6,58	
Aportaciones del Estado en concepto de préstamos	50	50	Resolución de 14 de enero de 2010 de la Secretaría General de Innovación, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias (BOE nº 30, de 4 de febrero de 2010)
Otros	-55		
Liquidación negativa Competencias transferidas Cabildos 2008 aplazada (incluido el ingreso de 1/5 en el 2011)		14	Orden nº 15 de 18/11/11 del Consejero de Economía y Hacienda (Anexo VII)
Incremento recaudación BLOQUE 2011	143	3	
Abono liquidación SF 2008			Abono de las cantidades aplazadas de la liquidación del sistema de financiación de 2008. El importe que corresponde 1/5 es de 68 68 M€, incluidos como menor ingreso en el capítulo IV descontado del Fondo de Suficiencia Global, procede un ajuste SEC en + 68.
	29	45,13	
Transf. Recibidas parques tecnológicos	50		
	79		

El ajuste de 50M€ en SEC deriva de la aportación al Gobierno de Canarias de 150 M€ en forma de préstamo en los términos de la Resolución de 14 de enero de 2010, de la Secretaría General de Innovación, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias publicado en el BOE nº 30 de 4 de febrero de 2010, de acuerdo al criterio de la IGAE.

En relación al ajuste de Fondos Europeos, la senda de los últimos cuatro ejercicios es

	2007	2008	2009	2010
Trasferencias de Fondos Comunitarios	54	-51	190	-99

Ante ello se ha considerado prudente no incluir ajuste al respecto. De acuerdo al PGC se reconoce el derecho cuando se cobra si bien en normativa SEC es de acuerdo a la certificación, por ello previendo certificar en el ejercicio 2011 un importe cercano a lo cobrado de acuerdo a la ejecución de fondos y la senda n+2, no se incluye ajuste.



4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO (ajustado)

	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento	470,21	1.009,36	700,17	867,22	801,79
Programa inversiones	0,00	0,00			
Variación de Activos financieros (1)	6,92		80,897		
Déficit	463,29	1.009,36	551,26	577,78	512,35
Aplazamiento liquidaciones			68,01	289,44	289,44
Otros					
Saldo a 31/12 de	2.352,54	3.361,90	4.062,07	4.929,29	5.731,08
Previsión ajustes por APP					

NOTA: se parte del saldo a 31/12/2009

APP: asociaciones público-privadas.

(1) Nueva previsión de variación de activos financieros derivado de ejecución provisional de sentencias/criterio IGAE

	Saldo a 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento				
<i>Préstamos</i>	1.009,4	700,2	867,2	801,8
<i>Largo plazo</i>	1.009,4	700,2	867,2	801,8
<i>Corto plazo</i>				
<i>Valores</i>	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Largo plazo</i>				
<i>Corto plazo</i>				
Saldo a 31/12 de	1.009,4	700,2	867,2	801,8



VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES

	2011				
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.- ADMON GRAL Y OAAA	42,24	3,54	2,37	198,91	247,06
A. VALORES (A1+A2)	40,00	0,00	0,00	195,20	40,00
A.1 Valores a c/p					0,00
A.2 Valores a l/p	40,00	0,00	0,00	195,2	235,20
B. PRESTAMOS (B1+B2)	2,24	3,54	2,37	3,71	8,15
B.1. préstamos a c/p					0,00
B.1. préstamos a l/p	2,24	3,54	2,37	3,71	11,86
2 UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	0	0	0		0
A. VALORES (A1+A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1 Valores a c/p					0,00
A.2 Valores a l/p					0,00
B. PRESTAMOS (B1+B2)	0,50	0,50	0,50	0,50	1,50
B.1. préstamos a c/p					0,00
B.1. préstamos a l/p	0,50	0,50	0,50	0,50	2,00
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	42,24	3,54	2,37	198,91	247,06
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	42,24	3,54	2,37	198,91	

ANEXO XI

ACUERDO 7/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-1013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD DE CAS TILLA Y LEÓN Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN



**ACUERDO 7/2011, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad de Castilla y León.

***PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO DE CASTILLA Y LEÓN
(2011-2013)***

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN.	3
II. SITUACIÓN ACTUAL.	7
1. Evolución de ingresos presupuestarios.	
2. Evolución de gastos presupuestarios.	
3. Principales magnitudes presupuestarias.	
4. Situación del endeudamiento.	
5. Evolución del coste financiero.	
6. Evolución del remanente de Tesorería.	
7. Evolución de los saldos de Tesorería.	
8. Relación de los entes integrantes del sector Administración Pública de la Comunidad. (SEC´95).	
9. Causas del incumplimiento del objetivo para 2009.	
III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA.	20
1.a. Estados de Ingresos. Medidas y evolución.	
1.b. Estados de Gastos. Medidas y evolución.	
2. Cuantificación del efecto de las medidas correctoras.	
3. Evolución financiera de la Comunidad.	
4. Evolución del Endeudamiento.	

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN.

El Consejo de Ministros celebrado el 3 de septiembre de 2010 adoptó el Acuerdo por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas referidos a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Los objetivos fijados para Castilla y León, al igual que para el resto de Comunidades Autónomas, son un déficit del 0,75% del PIB regional para 2011 y equilibrio (0,00% del PIB regional) para los dos últimos años considerados, siendo posible acceder a un déficit adicional del 0,25% en el supuesto de tener aprobado un programa de inversiones productivas.

No obstante, el citado acuerdo, según se transcribe a continuación, recoge que si la Comunidad Autónoma actualiza el plan económico-financiero de reequilibrio en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria podrá alcanzar un déficit máximo del 1,3% del PIB regional en los ejercicios 2011 y 2012, reduciéndose al 1,1% del PIB regional en 2013, sin la posibilidad de que estos límites puedan ampliarse adicionalmente para la financiación de planes de inversiones productivas.

Este Acuerdo ha sido la conclusión de un proceso que se inició con la fijación, por el Consejo de Ministros de 16 de junio, del objetivo de estabilidad referido al trienio 2011-2013 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y que obtuvo previamente el informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el pleno celebrado el 15 de junio de 2010.

Para el conjunto de Comunidades Autónomas los objetivos acordados son los siguientes: un déficit del 3,3% del PIB nacional para 2011, que descontado el efecto de las liquidaciones del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas queda fijado en el 1,3%;

para 2012, un déficit máximo del 1,3%, y para el último de los ejercicios, 2013, se fijó en un déficit del 1,1% del PIB nacional. Todo ello condicionado a la presentación o actualización por las Comunidades de planes de reequilibrio cuyas medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y además, estos límites no podrán verse superados por el déficit adicional derivado de los programas de inversiones productivas. En caso contrario, el objetivo de estabilidad conjunto de todas las autonomías deberá respetar los límites del -0,75% del PIB nacional en 2011 y del 0,00% en 2012 y 2013.

El contenido de este Acuerdo fue refrendado por la Cortes Generales el 21 de julio de 2010.

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CASTILLA Y LEÓN 2011 - 2013

<u>2011(*)</u>	<u>2012(*)</u>	<u>2013(*)</u>
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>
-1,30	-1,30	-1,10

() Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.*

Los Presupuestos Generales de Castilla y León aprobados para 2011 incorporan un déficit estimado del 1,3% del PIB regional, por lo

que en virtud del contenido del referido acuerdo se ha de elaborar y presentar al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan que permita el reequilibrio de las finanzas públicas, de conformidad con lo que establece la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

Dado que la Comunidad tiene aprobado un plan de reequilibrio para el periodo 2010-2012, cuyas medidas fueron declaradas idóneas en el pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 22 de marzo de 2010, es necesario proceder a su actualización, extendiendo su ámbito temporal hasta 2013.

Por otro lado, el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2009, presentado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 24 de noviembre, reveló que todas las Comunidades Autónomas habían incumplido el objetivo de estabilidad individual que se había fijado, por Acuerdo de Consejo de Ministros del 14 de agosto de 2008, en el 0,00% del respectivo PIB regional, ya que todas habían incurrido en déficit. En consecuencia, todas las autonomías, en principio, vendrían obligadas a presentar un plan de reequilibrio.

No obstante, el Acuerdo 4/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, exime de presentar el oportuno plan de reequilibrio a aquellas autonomías que incurrieran en un déficit máximo del 0,75% de su PIB regional (excluido el déficit por inversiones productivas), hallándose solo tres de ellas en esta situación. Castilla y León se encuentra entre las 14 Comunidades restantes que tienen obligación de elaborar y presentar un plan de reequilibrio en cumplimiento del artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, ya que registró en el ejercicio 2009 en un déficit del 1,41% del PIB regional (una vez deducido el déficit del 0,25% derivado del plan de inversiones productivas) lo que supone una desviación del 0,66% respecto al límite del 0,75% fijado en el referido Acuerdo.

En resumen, la presupuestación de un déficit en 2011 superior al 0,75% del PIB regional y la desviación respecto al objetivo de estabilidad individual fijado para 2009, justifican la presentación de este plan, que se ha elaborado atendiendo al contenido mínimo acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre de 2004, y sobre la base del modelo y de las notas que en relación con el plan económico-financiero 2011-2013 se han remitido desde la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, y que recogen los criterios que van a determinar el posicionamiento del Ministerio de Economía y Hacienda en esta materia.

II. SITUACIÓN ACTUAL.

II.1. EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

1.a) En valores absolutos:

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN									
Período 2008-2010									
INGRESOS	2008			2009			2010		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corrientes	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corrientes
(millones de euros)									
Capítulo I	1.357,79	1.382,18	1.347,66	1.677,25	1.570,97	1.541,10	1.377,57	1.378,83	1.340,99
Capítulo II	2.862,36	2.477,71	2.448,76	2.401,75	2.220,79	2.168,59	1.941,90	1.891,92	1.852,41
Capítulo III	259,15	254,41	223,98	265,43	252,66	217,87	275,28	268,96	236,67
Capítulo IV	4.946,04	4.905,08	4.789,27	4.869,68	5.192,55	5.062,28	4.697,06	4.695,29	4.590,30
Capítulo V	18,21	66,46	65,79	32,26	32,22	31,87	30,39	29,71	29,01
Ingresos corrientes	9.443,56	9.085,85	8.875,46	9.246,38	9.269,18	9.021,71	8.322,21	8.264,70	8.049,39
Cap VI	122,16	50,26	46,52	124,60	46,92	30,25	119,57	35,31	20,06
Cap VII	669,15	683,52	415,35	661,28	656,86	443,36	674,13	687,66	503,68
Ingresos capital	791,31	733,79	461,87	785,88	702,78	473,61	793,69	722,96	532,74
Ingresos no financieros	10.234,87	9.819,63	9.337,34	10.032,25	9.971,96	9.495,32	9.115,90	8.987,66	8.582,12
Cap VIII	2,84	5,66	5,40	2,86	4,29	4,02	2,97	2,17	1,90
Cap IX	146,54	138,54	138,54	549,43	1.374,09	1.374,09	1.456,67	1.159,72	1.159,72
Ingresos financieros	149,38	144,20	143,94	552,29	1.378,38	1.378,11	1.459,64	1.161,89	1.161,62
Ingresos totales	10.384,24	9.963,83	9.481,28	10.584,54	11.350,34	10.873,43	10.575,54	10.149,55	9.743,74

1.b) En porcentaje de variación interanual:

VARIACIÓN INTERANUAL DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN						
Período 2008 - 2010						
INGRESOS	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
(porcentaje)						
Capítulo I	23,53%	13,86%	14,35%	-17,87%	-12,23%	-12,98%
Capítulo II	-16,09%	-10,37%	-11,44%	-19,15%	-14,81%	-14,58%
Capítulo III	2,42%	-0,69%	-2,73%	3,71%	6,45%	8,63%
Capítulo IV	-1,54%	5,86%	5,70%	-3,54%	-9,58%	-9,32%
Capítulo V	77,14%	-51,52%	-51,56%	-5,81%	-7,80%	-8,97%
Ingresos corrientes	-2,09%	2,02%	1,65%	-9,99%	-10,84%	-10,78%
Cap VI	2,00%	-6,65%	-34,97%	-4,04%	-24,75%	-3,96%
Cap VII	-1,16%	-4,05%	6,74%	1,94%	4,85%	13,61%
Ingresos capital	-0,69%	-4,23%	2,54%	0,99%	2,87%	12,48%
Ingresos no financieros	-1,98%	1,55%	1,69%	-9,13%	-9,87%	-9,62%
Cap VIII	0,77%	-24,23%	-25,59%	3,85%	-49,43%	-52,73%
Cap IX	274,94%	891,86%	891,86%	165,12%	-15,60%	-15,60%
Ingresos financieros	269,73%	855,89%	857,43%	164,29%	-15,71%	-15,71%
Ingresos totales	1,93%	13,92%	14,66%	-0,09%	-10,58%	-10,39%

II.2. EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS.

2.a) En valores absolutos:

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Periodo 2008-2010

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	3.478,43	3.657,49	3.593,98	3.586,19	3.792,10	3.776,44	3.707,87	3.750,64	3.742,32
Capítulo II	1.056,18	959,81	901,22	1.069,43	1.032,09	998,20	1.079,87	1.218,48	981,13
Capítulo III	71,90	71,46	71,45	88,71	70,55	70,55	186,71	103,19	103,16
Capítulo IV	2.697,93	2.713,18	2.705,30	2.785,02	2.944,77	2.931,86	2.859,56	3.052,96	3.029,07
Gastos corrientes	7.314,44	7.401,94	7.271,94	7.529,34	7.839,51	7.775,05	7.834,01	8.125,28	7.855,68
Cap VI	1.611,58	1.384,79	1.097,92	1.612,14	1.304,06	1.144,74	1.248,67	1.017,42	863,52
Cap VII	1.343,71	1.246,45	1.021,61	1.331,10	1.468,19	1.255,03	1.281,77	1.210,51	989,16
Gastos capital	2.955,29	2.631,25	2.119,53	2.943,24	2.772,25	2.399,77	2.530,44	2.227,93	1.852,68
Gastos no financieros	10.269,73	10.033,19	9.391,47	10.472,58	10.611,76	10.174,82	10.364,45	10.353,20	9.708,36
Cap VIII	4,99	1,38	1,38	7,10	17,49	4,74	76,23	81,16	41,06
Cap IX	109,51	109,51	109,51	104,87	104,87	104,87	134,86	134,86	134,86
Gastos financieros	114,51	110,90	110,90	111,97	122,36	109,60	211,09	216,02	175,93
Gastos totales	10.384,24	10.144,08	9.502,37	10.584,54	10.734,12	10.284,43	10.575,54	10.569,22	9.884,29

2.b) En porcentaje de variación interanual:

VARIACIÓN INTERANUAL DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Periodo 2008-2010

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	3,10%	3,68%	5,08%	3,39%	-1,09%	-0,90%
Capítulo II	0,30%	7,53%	10,54%	0,98%	18,06%	-1,51%
Capítulo III	23,37%	-1,27%	-1,25%	110,48%	46,26%	46,23%
Capítulo IV	3,23%	8,54%	8,37%	2,68%	3,67%	3,32%
Gastos corrientes	2,94%	5,91%	6,92%	4,05%	3,65%	1,04%
Cap VI	0,03%	-5,83%	4,26%	-22,55%	-21,98%	-24,57%
Cap VII	-0,94%	17,79%	22,85%	-3,71%	-17,55%	-21,18%
Gastos capital	-0,41%	5,36%	13,22%	-14,03%	-19,63%	-22,80%
Gastos no financieros	1,98%	5,77%	8,34%	-1,03%	-2,44%	-4,58%
Cap VIII	42,16%	1164,14%	242,31%	973,61%	363,94%	766,88%
Cap IX	-4,24%	-4,24%	-4,24%	28,60%	28,61%	28,61%
Gastos financieros	-2,22%	10,33%	-1,17%	88,53%	76,55%	60,51%
Gastos totales	1,93%	5,82%	8,23%	-0,09%	-1,54%	-3,89%

2.c) Otros gastos:

EVOLUCIÓN DEL GASTO DESPLAZADO EN EL PERIODO 2008-2010

Millones de euros	2008				2009			2010		
	Saldo Inicial	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	245,51	492,63	245,51	492,63	826,00	492,63	826,00	540,00	826,00	540,00
Gasto desplazado pendiente de registro										
TOTAL		492,63	245,51	492,63	826,00	492,63	826,00	540,00	826,00	540,00

Cuentas presupuestarias de imputación

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE IMPUTACIÓN (2008-2010)

Millones de euros	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	I	0,00	0,45	0,00	0,00		
	II	492,63	245,51	826,00	492,63	540,00	826,00
	III	0,00	0,00	0,00	0,00		
	IV	0,00	0,00	0,00	0,00		
	VI	0,00	0,00	0,00	0,00		
	VII	0,00	0,00	0,00	0,00		
	TOTAL		492,63	245,96	826,00	492,63	540,00

II.3. PRINCIPALES MAGNITUDES.

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PERIODO 2008-2010 En valores absolutos y en variación interanual. Datos consolidados.

(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	9.085,85	9.269,18	8.264,70	2,02%	-10,84%
<i>Gastos corrientes</i>	7.401,94	7.839,51	8.125,28	5,91%	3,65%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	1.683,91	1.429,67	139,42	-15,10%	-90,25%
<i>Ingresos de capital</i>	733,79	702,78	722,96	-4,23%	2,87%
<i>Gastos de capital</i>	2.631,25	2.772,25	2.227,93	5,36%	-19,63%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.897,46	-2.069,47	-1.504,97	9,07%	-27,28%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-213,55	-639,80	-1.365,54	199,60%	113,43%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,28	-13,20	-78,99	-408,57%	498,27%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	29,02	1.269,23	1.024,86	4273,26%	-19,25%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-213,55	-639,80	-1.365,54	199,60%	113,43%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-345,45	-287,20	53,00	-16,86%	-118,46%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-559,00	-927,00	-1.312,54	65,83%	41,59%

II.4. SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 – 2010.

SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A 31 DICIEMBRE 2009

(Millones de Euros)

	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OO.AA.	UNIVERSIDADES	RESTO ENTES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA S/ SEC 95	TOTAL
A. VALORES (A1+A2)	1.147,83	0,00	0,00	1.147,83
A.1 emisiones a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
en euros				0,00
en moneda distinta euro				0,00
A.2 emisiones l/p	1.147,83	0,00	0,00	1.147,83
en euros	1.147,83			1.147,83
en moneda distinta euro				0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	1.868,49	50,68	160,06	2.079,22
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.085,89	50,68	62,45	1.199,01
B.1.1. préstamos a c/p	175,00	2,49	5,15	182,64
en euros	175,00	2,49	5,15	182,64
en moneda distinta euro				0,00
B.1.2. préstamos a l/p	910,89	48,19	57,30	1.016,37
(*) en euros	910,89	48,19	57,30	1.016,37
en moneda distinta euro				0,00
B. 2 RESTO DEL MUNDO	782,60		97,61	880,21
B.2.1. préstamos concedidos en países Unión Europea	782,60	0,00	97,61	880,21
B.2.1.1. en euros	782,60	0,00	97,61	880,21
a c/p				0,00
a l/p	782,60		97,61	880,21
B.2.1.2. en moneda distinta euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p				0,00
a l/p				0,00
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2.1. en euros	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p				0,00
a l/p				0,00
B.2.2.2. en moneda distinta euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p				0,00
a l/p				0,00
SALDO A 31/12/09	3.016,31	50,68	160,06	3.227,05

Nota: Se incluye como deuda en el epígrafe B.1.2. de Administración General y OO.AA. 209,4 millones de euros, correspondientes al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un hospital en Burgos.

SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A 31 DICIEMBRE 2010

(Millones de Euros)

	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OO.AA.	UNIVERSIDADES	RESTO ENTES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA S/ SEC 95	TOTAL
A. VALORES (A1+A2)	1.162,96	0,00	0,00	1.162,96
A. 1 emisiones a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
en euros				0,00
en moneda distinta euro				0,00
A.2 emisiones l/p	1.162,96	0,00	0,00	1.162,96
en euros	1.162,96			1.162,96
en moneda distinta euro				0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	2.891,89	53,62	185,63	3.131,14
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.750,79	53,62	99,30	1.903,71
B.1.1. préstamos a c/p	240,00	0,00	4,06	244,06
en euros	240,00	0,00	4,06	244,06
en moneda distinta euro				0,00
B.1.2. préstamos a l/p	1.510,79	53,62	95,24	1.659,65
(*) en euros	1.510,79	53,62	95,24	1.659,65
en moneda distinta euro				0,00
B. 2 RESTO DEL MUNDO	1.141,10		86,33	1.227,43
B.2.1. préstamos concedidos en países Unión Europea	1.141,10	0,00	86,33	1.227,43
B.2.1.1. en euros	1.141,10	0,00	86,33	1.227,43
a c/p				0,00
a l/p	1.141,10		86,33	1.227,43
B.2.1.2. en moneda distinta euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p				0,00
a l/p				0,00
B.2.2. préstamos de fuera Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2.1. en euros	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p				0,00
a l/p				0,00
B.2.2.2. en moneda distinta euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p				0,00
a l/p				0,00
SALDO A 31/12/10	4.054,85	53,62	185,63	4.294,11

(*) Nota: Se ha incluido la deuda del Hospital de Burgos (209,3 mill euros) en el epígrafe B.1.2. de Administración General y OO.AA.

II.5. EVOLUCIÓN DEL COSTE FINANCIERO

(millones de euros)	2008	2009	2010 (*)
<i>COSTE FINANCIERO (ámbito subjetivo SEC'95)</i>	73,85	74,12	104,50

(*) Importes abonados hasta 31 de diciembre de 2010

II.6. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Presupuestos consolidados de los ejercicios 2008-2010			
(Millones de euros)	2008	2009	2010
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.233,33	1.339,87	1.591,65
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.357,72	1.624,45	2.084,77
III. FONDOS LÍQUIDOS	1.232,12	952,35	680,75
TOTAL (I-II+III)	107,73	667,77	187,63

II.7. EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA.

EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Datos consolidados correspondientes a los ejercicios 2008-2010			
(Millones de euros)	2008	2009	2010
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	903,64	1.232,12	952,35
PAGOS	28.723,90	32.158,31	25.612,24
COBROS	29.052,38	31.878,54	25.340,64
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	1.232,12	952,35	680,75

II.8. ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

RELACIÓN DE ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.
 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.
 ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.
 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.
 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.
 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.
 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC '95

ADE FINANCIACIÓN, S.A.(*)
 AGREGACIÓN DE FUNDACIONES ASISTENCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.
 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PATATA DE CASTILLA Y LEÓN (APPACALE, S.A.).
 CENTRO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (CEICAL).
 CONS. CONST. EQUI. EXPL. CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN HUMANA.
 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.
 CONSORCIO AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.
 CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD DEL MEDIO AMBIENTE.
 FUNDACIÓN ADEUROPA.
 FUNDACIÓN AUTONÓMICA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO.
 FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.
 FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER.
 FUNDACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN.
 FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
 FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.
 FUNDACIÓN HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE CASTILLA Y LEÓN.
 FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.
 FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA.
 FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LEÓN.
 FUNDACIÓN JORGE GULLÉN.
 FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN.
 FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
 FUNDACIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BURGOS.
 FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA.
 FUNDACIÓN SIGLO. PARA LAS ARTES EN CASTILLA Y LEÓN.
 FUNDACIÓN SOCIAL DE SEGOVIA.
 FUNDACIÓN UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.
 FUNDACIÓN VILLALAR.
 PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA. (PROVIL, S.A.).
 SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DE CASTILLA Y LEÓN (SIEMCAL).
 SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN CASTILLA Y LEÓN, S.A. (SOTUR,S.A.)
 UNIVERSIDAD DE BURGOS.
 UNIVERSIDAD DE LEÓN.
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.
 CASTILLA Y LEÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL (*)
 FUNDACIÓN CENTRO SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
 FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA
 CONSORCIO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE CASTILLA Y LEÓN EN SALAMANCA

(*) Sujetos a discusión.

RELACIÓN DE ENTES EN EXAMEN PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN

<i>CLUB DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA</i>
<i>OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.</i>
<i>SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON</i>
<i>AGREGACION DE FUNDACIONES BENEFICO PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID</i>
<i>FUNDACION CENTRO REGIONAL DE CALIDAD Y ACREDITACION SANITARIA DE CASTILLA Y LEON</i>
<i>FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS</i>
<i>FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA Y LEON</i>
<i>FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID</i>
<i>FUNDACION CASA DE LA INDIA</i>
<i>FUNDACIÓN PARA LA CIUDADANIA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO</i>
<i>FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL Y TUTELA DE CASTILLA Y LEÓN</i>
<i>ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN INBIOMED - Instituto de Biomedicina de León</i>
<i>ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN INBIOTEC - Instituto de Biotecnología de León</i>
<i>ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO DE AUTOMÁTICA Y FABRICACIÓN.</i>
<i>ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN INTOXICAL - Instituto de Toxicología de Castilla y León.</i>
<i>CENTRO TECNOLÓGICO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (CENTROTEC)</i>
<i>VISIÓN I+D, S.L.</i>
<i>CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BURGOS.</i>

II.9. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA 2009

En el pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 24 de noviembre el Ministerio de Economía y Hacienda presentó el informe sobre el grado del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la evolución cíclica real de la economía correspondiente al ejercicio 2009, a que hace referencia el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En el mismo se revela que la Comunidad de Castilla y León registró en el ejercicio 2009 un déficit total de 927 millones de euros, lo que representa el 1,66% del PIB regional. No obstante, hay que tener en cuenta que Castilla y León tenía aprobado para este ejercicio un plan de inversiones productivas que ejecutó adecuadamente y que, además, cumple el requisito de disponer de ahorro positivo suficiente para financiar un 30% del total del plan, por lo que se ha de deducir un 0,25% del porcentaje anterior, resultando finalmente un déficit del 1,41% del PIB regional (787 millones de euros) a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo 4/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, eximía de presentar un plan de reequilibrio en el supuesto de que el déficit registrado en 2009 no superara el límite del 0,75%, estas cifras suponen una desviación en exceso del 0,66% del PIB regional.

En este sentido, conviene indicar que el déficit estimado en el Presupuesto inicial para 2009 era del 0,65% del PIB regional, y que en el plan de reequilibrio aprobado para 2010-2012, se recogía una previsión de déficit para este año del 1,69% (sin considerar el plan de inversiones productivas). Esta mayor necesidad de financiación del ejercicio 2009, en relación con la inicialmente prevista, viene motivada por la concurrencia de los siguientes factores:

a) Es preciso referirse, en primer lugar, a que la Comunidad consideró que los sucesivos acuerdos que se iban adoptando en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en esta materia venían, de una manera u otra, a modificar o modular el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2009, por lo que la última referencia sería un déficit máximo del 2%, según se expone a continuación:

- Inicialmente, el Acuerdo del Consejo de Ministros del 14 de agosto de 2008 fijó el objetivo de estabilidad presupuestaria de Castilla

y León para 2009, así como para el resto de Comunidades, en el 0,00% del respectivo PIB regional, es decir, en equilibrio.

- A pesar de ello, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo de 7 de octubre de 2008 estableciendo, con carácter excepcional y en virtud del contexto económico, que las Comunidades Autónomas que aprobaran sus presupuestos para el ejercicio 2009 con un déficit no superior al 0,75% del PIB regional de la respectiva Comunidad Autónoma, sin incluir el posible déficit por inversiones, quedarían eximidas de la obligación de presentar el plan económico-financiero de reequilibrio a que se refiere el artículo 8.1 de la citada Ley Orgánica.

- Y posteriormente, en el seno de ese Consejo, se aprobaron el Acuerdo Marco de sostenibilidad de las finanzas públicas y el Acuerdo 2/2010, que recoge una senda de reducción del déficit público de las Comunidades para los ejercicios 2009-2013, estableciendo para el primero de los años unas necesidades de financiación máximas para el conjunto de Comunidades Autónomas del -2% del PIB nacional. Finalmente, mediante el Acuerdo 14/2010, de 15 de junio, esta referencia fue reajustada, recogiendo como uno de los compromisos de las Comunidades -según el apartado 3.1 del citado Acuerdo- una nueva senda, que reiteraba para 2009 el compromiso de un déficit máximo del 2%.

En virtud de todo ello, se consideró que este déficit máximo del 2%, aprobado en la senda de consolidación presupuestaria de las Comunidades Autónomas para este ejercicio, constituía el objetivo de estabilidad para 2009, y que por tanto, el 1,41% registrado por Castilla y León no suponía incumplimiento del objetivo de estabilidad.

b) Desde la perspectiva de los ingresos las principales causas que contribuyeron a este resultado negativo son las siguientes:

- 1) La denegación del anticipo de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del fondo de suficiencia regulados en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, estimado en 252,3 millones de euros, al considerar el Ministerio de Economía y Hacienda que no concurrían las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto-Ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria.
 - 2) La evolución negativa del ITP y AJD: A pesar de que el Presupuesto de la Comunidad para 2009 recogía un estimación de ingresos prudente por este concepto, con una reducción del 38% respecto al ejercicio anterior, la acentuación de los efectos de la crisis durante este ejercicio, y dada su especial repercusión en el sector inmobiliario, provocó que el importe de los derechos reconocidos al cierre del ejercicio fueran inferiores en 86,7 millones de euros al volumen inicialmente estimado.
- c) Desde la perspectiva del estado de gastos hay que hacer mención a los siguientes aspectos:
- 1) La concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito para financiar medidas de apoyo a trabajadores desempleados e incentivos a la inversión, con el fin de contribuir a reconducir la situación económica hacia una senda de crecimiento y mejora del empleo, financiado con deuda pública, por importe de 43,1 millones de euros.
 - 2) La aprobación de un crédito extraordinario mediante la ley 9/2009, de 25 de noviembre, para financiar la respuesta, urgente e inaplazable, de los servicios sanitarios frente a la pandemia de gripe provocada por el virus A H1N1, tanto en los niveles asistenciales de atención primaria como de atención

especializada, por importe de 100 millones de euros y financiado con deuda de la Comunidad.

- 3) Los ajustes derivados del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del ejercicio 2009, por aplicación de las normas del SEC'95, referidos a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409), relacionado directamente con los gastos incurridos por la Gerencia Regional de Salud, y que supusieron un ajuste negativo al resultado presupuestario de 334 millones de euros.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

III. 1. A). ESTADO DE INGRESOS: MEDIDAS Y EVOLUCIÓN.

En relación con la evolución del estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad conviene resaltar que un porcentaje muy importante de los recursos proceden del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, por lo que la dinámica del mismo va a determinar, en gran medida, el mayor o menor margen de actuación disponible a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria recogidos en este plan.

El año 2011 es el primero de aplicación completa del nuevo sistema de financiación de las autonomías resultante del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 15 de julio de 2009, y que fue elevado a rango legal mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que lo regula. En este sentido, con los datos correspondientes a este ejercicio 2011, se puede afirmar que Castilla y León sufre una minoración de los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica, que no proporciona los recursos suficientes para financiar adecuadamente los servicios fundamentales como gastos en educación, sanidad y servicios sociales.

A continuación se detallan las premisas utilizadas para calcular la evolución de los distintos conceptos de ingreso, así como las medidas a adoptar en este ámbito, y en la tabla sobre la evolución financiera de la Comunidad (que se inserta más adelante) se concreta la estimación de los derechos reconocidos por capítulos, habiéndose tenido en cuenta la reducción de 211 millones de euros presupuestados inicialmente como recursos procedentes del Fondo de Cooperación, así como los niveles de ejecución registrados en ejercicios anteriores.

Tributos cedidos gestionados por la Comunidad.

Para estimar la evolución futura de estos recursos se han utilizado las previsiones de ingresos recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2011, aplicando los siguientes índices de crecimiento:

- Evolución prevista del PIB regional conforme al escenario macroeconómico para Castilla y León: Impuesto sobre Sucesiones, tasas de la Comunidad y multas y sanciones.
- Evolución prevista de la formación bruta de capital fijo conforme al escenario macroeconómico para Castilla y León: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Evolución prevista del consumo final de los hogares conforme al escenario macroeconómico para Castilla y León: Tasa fiscal sobre el juego.

Tributos cedidos sujetos al régimen de entregas a cuenta.

Para el ejercicio 2011, se han utilizado las entregas a cuenta comunicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, mientras que para los ejercicios 2012 y 2013 los correspondientes importes se han calculado aplicando los siguientes índices de actualización:

- Evolución prevista del PIB nacional conforme al escenario macroeconómico recogido en los Presupuestos Generales del Estado: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Evolución prevista del consumo final de los hogares conforme al escenario macroeconómico recogido en los Presupuestos Generales del Estado, corregida por un coeficiente de ajuste en función de la evolución del índice de consumo del impuesto

durante los últimos años en Castilla y León: Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Evolución prevista del consumo final de los hogares conforme al escenario macroeconómico para Castilla y León: Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza, sobre las Labores del Tabaco, sobre Hidrocarburos, sobre la Electricidad, sobre Productos Intermedios, sobre Determinados Medios de Transporte y sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos.

Transferencias del sistema de financiación.

Respecto al Fondo de Cooperación se ha partido de la hipótesis de que en el ejercicio 2012 el Estado no transferirá a la Comunidad ninguna cantidad por este concepto, ya que, tal y como ha sido comunicado para el año 2011, su importe se percibió mediante anticipo de tesorería aprobado por la Ministra de Economía y Hacienda mediante Orden de 22 de marzo de 2010.

Este último hecho ha motivado que haya sido necesario ajustar el estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad aprobado para 2011, reduciéndolo en 211 millones de euros, ya que, de acuerdo con los criterios recogidos en el documento "Notas Modelo Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2011-2013" remitido por el Ministerio de Economía y Hacienda, solo se aceptarán en el plan como ingresos aquellos que, de forma fehaciente, se vayan a percibir, y en el caso de ingresos procedentes del Ministerio de Economía y Hacienda se considerarán como tales, únicamente, los que se vayan efectivamente a satisfacer. No obstante, la Comunidad entiende que tiene derecho a percibir la transferencia por el Fondo de Cooperación tanto en el año 2010 como en el año 2011, ya que el Ministerio de Economía y Hacienda ha aplicado de forma incorrecta la Ley 22/2009. Con fecha 15 de marzo de 2011, la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de

Castilla y León y el Estado ha adoptado el acuerdo de iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas respecto de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2011, en lo relativo a los preceptos reguladores de la financiación que afectan a la Comunidad. La Comunidad de Castilla y León confía en que, dentro del plazo de seis meses con que cuenta la Comisión para desarrollar estas negociaciones, se logre un acuerdo que suponga el pago a la Comunidad del importe del Fondo de Cooperación inicialmente presupuestado.

Los fondos de garantía de servicios públicos fundamentales y de suficiencia global en 2012 y 2013, y el de cooperación en 2013, se han calculado aplicando el índice de evolución prevista del PIB nacional conforme el escenario macroeconómico recogido en los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, se ha estimado el efecto de la evolución previsible de la población equivalente en Castilla y León, respecto del conjunto de las Comunidades Autónomas en este periodo, de acuerdo con los datos disponibles de los últimos años.

Liquidaciones del sistema de financiación

Se ha aplicado la regla de aplazamiento de las liquidaciones negativas correspondiente a los años 2008 y 2009, prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación, es decir, de forma constante en cinco años a partir del 1 de enero de 2011 y del 1 de enero de 2012, respectivamente.

Para las liquidaciones de los años 2010 y 2011, se ha aplicado un criterio reforzado de prudencia, ya que se ha supuesto que las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de los años 2010 (a liquidar en 2012) y 2011 (a liquidar en 2013) no supondrán cantidades a ingresar por la Comunidad, ni siquiera por el 2% de diferencia entre

las entregas a cuenta (calculadas al 98%) y el rendimiento definitivo al 100% de los recursos que se liquidan.

Transferencias finalistas, Fondos Europeos y otros ingresos.

Se ha previsto una reducción continuada de la partida relativa a los recursos procedentes de la Unión Europea durante todo el periodo considerado.

Para el resto de partidas, teniendo en cuenta su moderado peso relativo respecto al volumen total, se han estimado importes similares y, en algún caso, inferiores a los recogidos en el Presupuesto de la Comunidad para el año 2011.

Ingresos por pasivos financieros.

Los ingresos por pasivos financieros incluyen la refinanciación de los vencimientos de deuda y la utilización de la capacidad de endeudamiento en función de los déficit máximos previstos (1,3% del PIB Regional en 2011 y 2012, así como 1,1% en 2013), así como, además, la deuda necesaria para financiar las anualidades correspondientes a las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009. Aunque únicamente se incluye en este plan endeudamiento por la constitución de activos financieros en el ejercicio 2011, no se descarta hacer uso de esta posibilidad en los años 2012 y 2013.

Medidas:

En relación con las medidas correctoras a aplicar en este ámbito, conviene indicar que:

- La Comunidad de Castilla y León ha descartado incluir en el presente plan económico-financiero medida alguna relativa al establecimiento de nuevas figuras tributarias, al menos, inicialmente.

- No obstante, en el caso en que se considerara oportuno incrementar los ingresos, podría hacer uso de su capacidad normativa estableciendo nuevos tributos que ya están vigentes y contrastados en otras Comunidades Autónomas (p.e. tarifa autonómica en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, canon de saneamiento del agua...).

- En el mes de noviembre de 2010, las Cortes de Castilla y León adoptaron el acuerdo de constituir un grupo de trabajo para el estudio de la posible implantación de un tributo de carácter medioambiental sobre la producción eléctrica. En el mes de marzo de 2011, este grupo de trabajo ha concluido las tareas encomendadas y serán las próximas Cortes de Castilla y León, que resulten de las elecciones de 23 de mayo, las que adoptarán las decisiones que procedan sobre este tributo.

- Se intensificará la lucha contra el fraude para lo cual se potenciará la colaboración con los órganos de la Administración tributaria estatal para incorporar a los procedimientos de selección el uso de bases de datos tributarias estatales.

- La aprobación de la correspondiente disposición normativa por la que se fijarán los precios públicos correspondientes a los servicios de atención a las personas mayores, personas con discapacidad y personas declaradas dependientes por la Administración de la Comunidad, con el fin de adaptarlos a los niveles de pago por el usuario que establece el libro blanco que sirvió de base para la elaboración de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La entrada en vigor de esta disposición normativa se prevé para comienzos del último trimestre de 2011.

- Se procederá a la actualización de los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios de la seguridad social o cuando existan terceros obligados al pago.

- Se prevé la actualizarán los precios públicos y privados que se aplican a la utilización de instalaciones juveniles. El objetivo es que esta medida pueda desplegar sus efectos durante el tercer trimestre de 2011.

- La Administración Regional pretende seguir avanzado en la implementación de aplicaciones informáticas de apoyo tanto para la cumplimentación de declaraciones y obligaciones tributarias, como aquellas dirigidas a agilizar los trámites de presentación y pago de las mismas, así como la ampliación de la cobertura de la pasarela de pagos, con el fin de alcanzar un mayor grado de eficiencia en la gestión de los tributos y precios públicos y privados de la Comunidad.

Los incrementos de recaudación que se prevé obtener con estas medidas se cuantifican en 9,5 millones en 2011 y 30,5 millones en cada uno de los ejercicios, 2012 y 2013, según cuadro anexo.

III.1.B) ESTADO DE GASTOS. MEDIDAS Y EVOLUCIÓN.

Como se ha indicado anteriormente, el gobierno regional ha optado por la vía de reducción del gasto, y no por el incremento de impuestos, como medio fundamental para que las cuentas públicas anuales se encuentren dentro de los márgenes habilitados por los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este contexto de ajuste de las finanzas públicas se ha de enmarcar la evolución registrada por el volumen del gasto público de la Comunidad, con descensos continuados en los últimos dos años, y que

para 2011 implica una reducción del 5,02% respecto a 2010 (6,35% si se consideran las operaciones no financieras).

En este ámbito también se ha de enmarcar el Acuerdo 67/2010, de 1 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de austeridad para la Administración de la Comunidad, así como para el conjunto de instituciones y entidades públicas, con el fin de contribuir a reducir el gasto público.

No obstante, la fuerte componente social de las competencias asumidas determina la estructura de gastos de la Comunidad y, por tanto, condiciona, en gran medida, los posibles ajustes a la baja en el gasto autonómico, especialmente cuando muchas de estas actuaciones vienen obligadas por una normativa básica estatal, que limita, cuando no impide, la posibilidad de modular ese coste por parte de las autonomías. En concreto, los Presupuestos de Castilla y León aprobados para 2011, prevén destinar a gasto social (sanidad, educación, servicios sociales y atención a la dependencia) en torno al 69% del total de los recursos.

Por tanto, la estimación de las obligaciones que se prevén reconocer en los distintos capítulos de gasto se ha realizado teniéndose en cuenta el efecto de las medidas correctoras planteadas, así como, el nivel de ejecución alcanzado en ejercicios anteriores.

1) *Gastos de personal.*

Como consecuencia de la aplicación de las medidas que a continuación se detallan, se obtendrán importantes ahorros en este capítulo de gastos. En concreto por:

- La reducción de las retribuciones de los empleados del sector público regional, en aplicación de las medidas recogidas en el Decreto-Ley 1/2010, de 3 de junio, por el que se establecen medidas urgentes

de adaptación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, del Gobierno de la nación.

Esta medida, aplicada en Castilla y León al conjunto del sector público autonómico, ha sido estimada como una minoración de la masa salarial de un 2,8% durante el 2010, y un 2,2% adicional en el ejercicio 2011, lo que supondrá un ahorro en el presente ejercicio de 75.000.000 euros.

- La aplicación de la ley de Presupuestos de la Comunidad para 2011 al establecer que, con efectos de 1 de enero de 2011, las retribuciones íntegras del personal al servicio de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad, no podrán experimentar incremento alguno respecto de las que resulten de aplicar con carácter anual las vigentes a 31 de diciembre de 2010, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2010, de 3 de junio, antes referido.

- De igual forma, los acuerdos, pactos o convenios que incluyan cláusulas que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, siendo inaplicables, en caso contrario.

- Las retribuciones de los altos cargos y asimilados de la Administración y de los distintos entes que integran el sector público regional tampoco podrán experimentar incremento alguno respecto de las que resulten de aplicar con carácter anual las vigentes a 31 de diciembre de 2010. Además, no percibirán retribución alguna por asistencia a los órganos de gobierno de Entes de la Administración Institucional, o a Consejos de Administración de empresas públicas de la Comunidad.

- Se limita el aumento del número de efectivos, sin que ello suponga perjudicar el nivel y calidad de los servicios prestados.

Las limitaciones impuestas en la tasa de reposición de efectivos al 10% y 30%, por la normativa básica estatal para la presente oferta de

empleo público, han supuesto importantes minoraciones en las convocatorias de empleados públicos.

Además, esta reducción se ha visto complementada por medidas como las del Acuerdo 67/2010, de 1 de julio, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban nuevas medidas de austeridad en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, donde se congela la oferta de empleo público hasta 2013, salvo en determinados servicios públicos esenciales, y se limita, aún más, el recurso al nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral.

- Se limita a supuestos excepcionales la contratación de personal interino y laboral, previa autorización de las Consejerías de Administración Autonómica y de Hacienda.

- Se mantendrá la obligatoriedad de disponer en 2011 del informe favorable de la Consejería de Hacienda para aquellas modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, o en las condiciones del mismo, del personal al servicio de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad que conlleve variación en el gasto público. Esta exigencia se extiende también a empresas, fundaciones y entes públicos de derecho privado que formen parte del sector público autonómico.

- Las universidades públicas de la región deberán recabar la autorización de los costes de personal docente y no docente, previamente a la aprobación de su presupuesto.

- Se llevará a cabo una reestructuración del sector público autonómico. Aunque su tamaño, tanto en lo que se refiere a la Administración General e Institucional como a las empresas públicas, fundaciones y resto de entes que lo integran, es moderado, se realizará un esfuerzo adicional adoptando medidas dirigidas a reducir su número, redefiniendo las estructuras orgánicas y buscando la optimización de sus capacidades y el ahorro de costes.

En este sentido, ya en la ley de medidas financieras para 2011 se prevé:

- ✓ La extinción de 3 entes instrumentales del sector público regional, que se integrarán en un ente público de derecho privado de nueva creación.
- ✓ La extinción de una empresa pública autonómica.
- ✓ La fusión, previa absorción, de una empresa participada.

- Se prevé llevar a cabo y de forma progresiva actuaciones reorganizativas del personal en el área de sanidad, tanto en jornada como en horario, con el fin de maximizar la eficiencia de los equipos de profesionales médicos de que dispone la Gerencia Regional de Salud.

Su desarrollo y aplicación a lo largo del ejercicio 2011 supondrá el incremento en el número de horas de trabajo efectivo en atención especializada, cuyo destino principal será la reducción de las listas de espera y la minoración de las intervenciones fuera de las jornada ordinaria y complementaria, lo que se estima en un ahorro de unos 12.000.000 euros.

En resumen, y como resultado de este conjunto de medidas se registrará un ahorro de 129,5 millones de euros en 2011, un 3,45% con respecto al ejercicio anterior. Este ahorro, aunque a menor escala, se reiterará en el año 2012 con una reducción del volumen de gasto en este capítulo del 1,49% en relación a 2011, mientras que para el último de los años del plan se estima un ligero incremento en los gastos de personal de 0,5%.

2) Gastos en bienes corrientes y servicios.

Las cuentas de la Comunidad vienen incorporando, desde hace varios ejercicios, un importante esfuerzo de austeridad, incidiendo de

forma más acusada en la reducción de los gastos corrientes en las áreas no sociales (los gastos sociales representan el 90% de este capítulo). De acuerdo con esta política, los créditos presupuestarios para gastos de carácter administrativo disminuyen un 4,3% en los Presupuestos para 2011 respecto a 2010, porcentaje que sería aún mayor si a efectos comparativos se descontaran los gastos previstos con motivo de celebración de procesos electorales el próximo año.

Por tanto, las medidas concretas que se exponen más adelante ya se encuentran incorporadas a los presupuestos en sus diferentes partidas, y suponen una perseverancia de la política de austeridad del ejecutivo regional dirigida a racionalizar y reducir el gasto corriente. Estas son:

- Optimización de los espacios administrativos, concentrando los distintos departamentos en inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma y renegociación de los contratos de arrendamiento, con el objetivo de reducir su coste. Se estima para 2011 una disminución media del 4% respecto a 2010.
- Limitar las actuaciones de reparación, mantenimiento y conservación en inmuebles y equipos al servicio de la administración a las estrictamente indispensables para su buen funcionamiento, que deberán contar con la previa autorización de la Consejería de Hacienda. Se prevé para 2011 una reducción aproximada del 4,3% en relación con lo previsto para 2010. Igualmente se centralizarán, en la Consejería de Hacienda, los servicios de reparación y adquisición de recambios para vehículos al servicio de la Administración, y se mantendrá la restricción de la disponibilidad de vehículos oficiales.
- Fomento de la adquisición centralizada de bienes y servicios. En particular, se ha centralizado ya la contratación de los servicios de telecomunicaciones y de seguridad, y se plantea centralizar el

suministro de energía eléctrica para los inmuebles al servicio de la Administración de la Comunidad, los servicios de limpieza, así como la centralización progresiva de los servicios de atención telefónica de la Administración. Esta medida es particularmente importante también en el ámbito sanitario previéndose la potenciación de esta forma de adquisición centralizada y mejorando, igualmente, el control de stocks, lo que permitirá una planificación adecuada de las necesidades y de los aprovisionamientos, incidiendo en la contención de costes.

- Renegociación de todos los contratos de suministros y servicios con el objetivo de conseguir una reducción en su cuantía, manteniendo el nivel de prestación de los servicios públicos.
- Reducción de los gastos por edición y publicaciones de la Administración de la Comunidad, así como de los gastos de material de oficina, en general. La aplicación de esta medida en 2011 supone una reducción del 21,4% y del 9%, respectivamente, de las correspondientes partidas.
- Reducción de las partidas destinadas a cubrir los gastos de atenciones protocolarias y representativas (que se reducen un 10% respecto a 2010) y para reuniones y conferencias (que disminuyen un 22%).
- Reducción de los créditos presupuestarios destinados a campañas y actos institucionales y promocionales, tanto en la Comunidad como en el exterior, requiriéndose en todo caso la autorización de la Consejería de la Presidencia.
- Restricción a la realización de estudios, trabajos técnicos y consultorías realizados por empresas externas. En el Presupuesto para 2011 se ha reducido la cuantía destinada a este gasto un 24,8% respecto a 2010.

Hay que tener en cuenta que si bien la ejecución presupuestaria total de este capítulo ascendió a 1.1218,5 millones de euros, el gasto real correspondiente al año 2010 fue de 932,5 millones de euros, una vez descontados 286 millones de euros destinados a cubrir deuda sanitaria de ejercicios anteriores, actuación que fue posible gracias a la tramitación de un expediente de incorporación de crédito. Este hecho motiva, a su vez, un ajuste en contabilidad nacional por ese mismo importe (cuenta 409), tal y como se recoge en el cuadro referido al escenario financiero de la Comunidad, que se inserta más adelante.

La aplicación de este conjunto de medidas generará en las cuentas de la Comunidad de 2011 una contención del gasto y un ahorro neto estimado de 8 millones de euros aproximadamente, respecto a la cantidad total gastada en 2010 en este capítulo. Así, el montante de gasto a realizar en 2011 es de 924,9 millones de euros, previéndose incrementos ligeros en los siguientes ejercicios 2012 y 2013.

Si bien, el efecto de estas medidas coadyuvará a contener el gasto sanitario en bienes y servicios, a estas cantidades se ha de adicionar las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que se cifran en 100 millones de euros para 2011 y 50 millones para cada uno de los dos ejercicios siguientes, y que provocan los oportunos ajustes de contabilidad nacional.

3) *Transferencias corrientes y de capital:*

Esta categoría de gastos tiene una importancia cuantitativa notable en los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León. Su destino es contribuir a financiar los gastos corrientes o de capital de una amplia diversidad de actuaciones llevadas a cabo empresas privadas, entidades locales, familias e instituciones sin ánimo de lucro, entes públicos...etc. por lo que la sensibilidad a su reducción o ajuste varía en cada caso, atendiendo a la distinta finalidad a cubrir.

Las medidas de ahorro son las siguientes:

- Reducción de las transferencias corrientes asociadas a los conciertos educativos, como consecuencia de la aplicación del medidas recogidas en el Decreto-Ley 1/2010, de 3 de junio, por el que se establecen medidas urgentes de adaptación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, del Gobierno de la nación.
- Disminución de las transferencias corrientes dirigidas a las universidades de la Comunidad para cubrir sus gastos de personal en aplicación igualmente del Decreto-Ley 1/2010, de 3 de junio, antes referido.
- Reducción de las transferencias corrientes a realizar a los Entes Públicos de Derecho Privado de la Comunidad, en virtud del Acuerdo 67/2010, por el que se aprueban medidas de austeridad.
- Reducción de las aportaciones o subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones públicas y de las empresas públicas de la Comunidad, en aplicación del citado Acuerdo.
- Reducción de las partidas destinadas a otras transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital, que gestionan las diversas Consejerías, también en cumplimiento del citado Acuerdo.
- Elaboración de un plan de eficiencia y racionalización de las subvenciones que concede la Administración de la Comunidad, con el fin de proceder a su reducción y optimizar su destino.
- *Gasto Farmacéutico*: De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud y Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las

medidas que permitirán reducir el gasto farmacéutico son las siguientes:

- ✓ una reducción media del 20% en el precio de los medicamentos genéricos, cuya aplicación se inició en julio de 2010, manteniéndose la visibilidad de su impacto estimado hasta junio de 2011.
- ✓ un descuento en el precio de los medicamentos de marca que no estén incluidos en el sistema de precios de referencia de un 7,5% sobre PVP con carácter general y de un 4% para los medicamentos huérfanos. Esta medida se inició en junio de 2010, manteniendo su efecto moderador hasta mayo de 2011.
- ✓ un descuento en el precio de los productos sanitarios de un 7,5%, a partir de la facturación de agosto de 2010, a excepción de los absorbentes de incontinencia, sobre los que se aplicará el 20%.
- ✓ una modificación del sistema de precios de referencia. Estas modificaciones se incorporan y aplican con la Orden SPI/3052/2010, por la que se determinan los conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia y por la que se regulan determinados aspectos del sistema de precios de referencia, y afectan esencialmente a los criterios de cálculo de dichos precios.

Por lo que respecta a los gastos en *transferencias corrientes*, el ahorro presupuestario para 2011 en relación a 2010, y que se observa en el cuadro del epígrafe III.3 que recoge la evolución financiera de la Comunidad, es de 346 millones de euros. No obstante, a efectos de poder efectuar una comparación homogénea interanual se han de descontar 149 millones de euros, que corresponden a modificaciones

presupuestarias del presupuesto para 2010 que supusieron incremento tanto de los créditos de gastos de este capítulo como del estado de ingresos. Teniendo en cuenta todo ello el ahorro en este capítulo, fruto de las medidas planteadas, ascendería a 197 millones de euros en 2011. En el ejercicio 2012 se prevé un ahorro del 5,3% respecto a 2011, y en el último año del plan se prevé un incremento de en torno a un 2%.

En lo referente a las transferencias de capital, el ahorro presupuestario previsto para 2011, que se deduce del escenario financiero de la Comunidad (epígrafe III.3), se eleva a 330,8 millones de euros. En este sentido, este importe se ha de ajustar en 80 millones de euros, como consecuencia del incremento de los créditos iniciales de este capítulo durante el ejercicio 2010 debido a la aprobación de modificaciones presupuestarias que llevaban incorporada su consiguiente financiación, por lo que el ahorro interanual habría que cifrarlo en 251 millones de euros.

El presupuesto de la Comunidad para 2011, recoge créditos para este capítulo por importe de 1.061,6 millones de euros, por lo que incorpora ya un notable decremento de las partidas de gasto destinadas a transferencias de capital en relación al ejercicio 2010. Teniendo en cuenta un porcentaje de ejecución similar al de ejercicios anteriores, el volumen de obligaciones que se reconocerían en 2011 sería de 880 millones de euros, arrojando por tanto un ahorro de 251 millones de euros aproximadamente.

En términos generales, hay que indicar que todas las líneas de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a este capítulo se verán reducidas en el ejercicio 2011.

Atendiendo a los beneficiarios de las mismas, se puede reseñar que la disminución de las transferencias de capital a empresas públicas

y otros entes públicos de la Comunidad supondrá un ahorro estimado en aproximadamente 24 millones de euros, lo que determinará reajustes de gasto en actuaciones medioambientales, educativas, formativas, culturales...etc. Asimismo, las ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales se verán reducidas en torno a un 20% en relación a 2010, lo que supondrá un ahorro de 70 millones de euros, y que afectará, entre otros, a los créditos destinados a subvencionar inversiones en infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, convenios para obras de abastecimiento y saneamiento, o medidas de apoyo al empleo.

La minoración de las partidas destinadas a transferencias de capital a empresas privadas se prevé que suponga un ahorro de 88 millones de euros, viéndose afectadas, en su conjunto, las distintas líneas de incentivos a la modernización, innovación, competitividad, creación de empresas, internacionalización y mejora del tejido empresarial de la Comunidad, sociedad de la información, así como, las medidas de apoyo a la contratación, entre otras.

Finalmente, devengará un ahorro estimado de 69 millones de euros la reducción de los fondos destinados a familias e instituciones sin ánimo de lucro, incidiendo en un amplio conjunto de actuaciones en los más diversos ámbitos. Entre ellas se encuentran, las relativas a las subvenciones de apoyo a la familia que han pasado a tener el carácter de deducciones en el IRPF, las actuaciones formativas relacionadas con el empleo, incentivos a la inserción laboral, apoyo a programas de investigación y desarrollo, ayuda a obras de adecuación del entorno en espacios naturales protegidos, subvenciones a entidades deportivas, así como las referidas a las intervenciones y difusión del patrimonio histórico...etc.

Igualmente, se prevé que durante el ejercicio 2012 se genere un ahorro de 110 millones de euros en este capítulo respecto al año

anterior, como consecuencia de una minoración de entre un 10% y un 15% de las diversas líneas de ayudas y subvenciones que se conceden desde la Administración Regional de la Comunidad. Por el contrario, se prevé un incremento leve de este gasto en 2013.

4) Inversiones:

Castilla y León ha venido ejecutando un importante volumen de obra pública con un aprovechamiento máximo de los recursos disponibles, que le han llevado a ser una de las autonomías con mayor esfuerzo en gasto de capital. Siendo conscientes de los beneficios que suponer disponer de unas infraestructuras modernas y competitivas, se considera que, en estos momentos, el esfuerzo inversor ha de estar subordinado al cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de estabilidad presupuestaria.

En el apartado referido a la evolución financiera de la Comunidad que forma parte del presente plan (epígrafe III.3) se prevé un ahorro de 409 millones de euros entre lo ejecutado en el ejercicio 2010 y lo previsto para 2011, que una vez descontados 25 millones de euros correspondientes a modificaciones presupuestarias tramitadas durante 2010, que incrementaron, de igual modo, los créditos para gastos e ingresos, se situaría en 384 millones de euros aproximadamente.

A este respecto es necesario precisar que el presupuesto consolidado de la Comunidad para 2011 incluye 843,2 millones de euros para gastos en inversiones reales, lo que supone ya la aplicación de una reducción importante de créditos con respecto al volumen aprobado para 2010.

Como consecuencia de ello, la ejecución de los proyectos de inversión se ajustará a la capacidad presupuestaria de cada ejercicio, lo que supondrá, obviamente, un menor gasto. Así mismo, se limitarán las

inversiones de reposición en inmuebles y equipos a las estrictamente indispensables para el funcionamiento adecuado de los servicios, previa autorización de la Consejería de Hacienda. Igualmente, la adquisición de mobiliario de uso general, automóviles y equipamientos informáticos o electrónicos, requerirá autorización previa de la Consejería de Hacienda cuando su importe sea superior a 3.000 euros.

Las actuaciones que soportan este ajuste presupuestario se refieren, principalmente, a:

- Reducción de las inversiones, nuevas y de reposición, en infraestructuras y bienes de uso general (infraestructuras agrarias, carreteras, estaciones depuradoras y de abastecimiento, obras en vertederos de residuos...), lo que generará un ahorro de aproximadamente 174 millones de euros.

- Disminución de las partidas destinadas a financiar inversiones, tanto nuevas como de mantenimiento, relacionadas con el funcionamiento interno de la Administración Regional y, por tanto, con la prestación de los servicios asumidos. Esta área concentra el volumen de inversión importante de los presupuestos de la Comunidad y por tanto, es el que más se ve afectado, con una reducción media de aproximadamente un 30%. En concreto, coincidiendo con la finalización de determinados proyectos iniciados en ejercicios anteriores, se reducen las partidas para financiar obras en edificios administrativos, en centros sanitarios de atención primaria y especializada, centros de formación, centros de educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, obras en centros de atención a personas mayores, de discapacitados, guarderías, obras de infraestructuras de carácter cultural, turístico o relacionadas con el patrimonio histórico. Todo ello conllevará un ahorro aproximado de 130 millones de euros.

- Minoración de los gastos en inversiones de carácter inmaterial, como estudios y trabajos técnicos, campañas de promoción comercial,

de prevención y erradicación de enfermedades, de concienciación medioambiental, de igualdad de género, o inversiones relacionadas con la tecnología de la información (licencias, programas...), lo que supondrá un ahorro estimado de 40 millones de euros.

- Reducción de las inversiones en materia medio ambiental (forestación, tratamientos selvícolas, centros de interpretación de la naturaleza...etc.), con un ahorro de 40 millones de euros.

En el año 2012 se prevé, del mismo modo, un ahorro derivado de los gastos en inversiones reales de 131 millones de euros, estimando que en 2013 los créditos destinados a este fin puedan volver a crecer en un 25%. Esta reducción afectará, de forma generalizada, a las diferentes tipologías de proyectos de inversión que verán reducida su dotación presupuestaria en ese ejercicio. A fecha actual, el importe de créditos ya comprometidos en este capítulo de gastos asciende a 324 millones de euros, lo que determina la existencia de un margen de suficiente de ajuste al estar previsto en 2012 un volumen de obligaciones de 477 millones de euros.

Por otro lado, no obstante, se prevé utilizar fórmulas que incentiven la participación del sector privado en la ejecución y explotación de proyectos de inversión. Y se potenciará, también, la ejecución de proyectos de inversión susceptibles de generar retornos a través de las empresas públicas autonómicas.

5) Gastos financieros:

Los gastos por activos financieros se prevé que se mantendrán en niveles similares a presupuestos anteriores, salvo en lo referente a la posibilidad de constitución de activos financieros, ya que si bien, únicamente, se han presupuestado gastos de este tipo para 2011, no se descarta hacer uso de esta posibilidad en los años 2012 y 2013.

Los gastos por pasivos financieros vienen determinados, obviamente, por los vencimientos de las operaciones de endeudamiento formalizadas, adecuándose, de igual forma, los gastos financieros (capítulo 3) al incremento de la deuda viva.

En el siguiente cuadro se relacionan las correspondientes medidas correctoras de ingresos y gastos, así como los detalles de los capítulos a los que afecta, el año de implementación y la cuantificación del impacto económico estimado.

MEDIDAS DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	CAPÍTULOS	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	IMPACTO ECONÓMICO (Millones euros)		
			2011	2012	2013
⇒ Gastos de Personal.			129,5	54,5	52,0
* Decreto de reducción de retribuciones de empleados públicos.	1	2011	75,0	0,0	0,0
* Limitación al aumento de personal.	1	2011/2012/2013	40,0	40,0	40,0
* Actuaciones reorganizativas del personal sanitario.	1	2011/2012/2013	12,0	12,0	12,0
* Restructuración sector público regional.	1	2011/2012	2,5	2,5	0,0
⇒ Gastos corrientes en bienes y servicios.			8,0	0,0	0,0
* Reordenación de espacios administrativos y reducción coste arrendamientos	2	2011	0,6	0,0	0,0
* Limitar las actuaciones de reparación, mantenimiento y conservación	2	2011	1,5	0,0	0,0
* Fomento de la adquisición centralizada de bienes y servicios.	2	2011	2,0	0,0	0,0
* Renegociación contratos de suministros y servicios	2	2011	0,6	0,0	0,0
* Reducción de gastos por edicion de publicaciones y material de oficina.	2	2011	1,5	0,0	0,0
* Reducción de las partidas destinadas a cubrir los gastos discrecionales (atenciones protocolarias, reuniones y conferencias...)	2	2011	0,7	0,0	0,0
* Reducción de los créditos destinados a campañas y actos institucionales y promocionales	2	2011	0,4	0,0	0,0
* Restricción a la realización de estudios, trabajos técnicos y consultorías por empresas externas.	2	2011	0,9	0,0	0,0
⇒ Transferencias corrientes.			197,0	143,0	0,0
* Centros concertados educativos	4	2011	6,0	0,0	0,0
* Universidades Públicas	4	2011	7,0	0,0	0,0
* Fundaciones y resto de entes.	4	2011	6,0	0,0	0,0
* Gasto farmacéutico	4	2011/2012	75,0	70,0	0,0
* Ayudas y subvenciones.	4	2011/2012	103,0	73,0	0,0
⇒ Inversiones Públicas.	6	2011/2012	384,0	131,0	0,0
⇒ Transferencias de Capital.	7	2011/2012	251,0	110,0	0,0
TOTAL			969,5	438,5	52,0

MEDIDAS DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN	CAPÍTULOS	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	IMPACTO ECONÓMICO (Millones euros)		
			2011	2012	2013
⇒ Fijación de precios públicos por servicios sociales	3	2011/2012/2013	6,0	23,0	23,0
⇒ Actualización de precios públicos y privados	3	2011/2012/2013	3,0	7,0	7,0
⇒ Intensificación de la lucha contra el fraude	2	2011/2012/2013	0,5	0,5	0,5
TOTAL			9,5	30,5	30,5

III. 2. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.

EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1			
(En porcentaje de variación)	2011	2012	2013
	(2011 /previsión liquidación 2010)	(2012/2011)	(2013/2012)
VARIACIÓN DE INGRESOS			
Capítulo I	47,49%	4,48%	4,79%
Capítulo II	49,53%	1,60%	2,36%
Capítulo III	-0,09%	-3,00%	1,47%
Capítulo IV	-43,07%	-16,46%	12,41%
Capítulo V	-9,46%	0,00%	0,00%
Ingresos corrientes	-5,24%	-3,98%	5,99%
Capítulo VI	13,19%	0,00%	0,00%
Capítulo VII	-8,78%	-15,95%	-11,80%
Ingresos de capital	-7,71%	-14,99%	-10,97%
Ingresos no financieros	-5,44%	-4,84%	4,80%
Ingresos capítulo VIII	39,64%	0,00%	0,00%
VARIACIÓN DE GASTOS			
Capítulo I	-3,45%	-1,49%	0,56%
Capítulo II	-24,09%	2,73%	1,08%
Capítulo III	81,20%	45,65%	22,47%
Capítulo IV	-11,34%	-5,29%	2,15%
Gastos corrientes	-8,43%	-1,16%	2,00%
Capítulo VI	-40,20%	-21,53%	24,94%
Capítulo VII	-27,32%	-12,50%	4,53%
Gastos de capital	-33,20%	-16,19%	12,35%
Gastos no financieros	-13,76%	-3,67%	3,50%
Gastos capítulo VIII	48,93%	-96,19%	0,00%

Nota: - Los datos del ejercicio 2010 corresponden a presupuestos liquidados, para el ejercicio 2011, 2012 y 2013 se trata de liquidaciones estimadas.

III.3. EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013.

EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

(Millones de euros)	2010 (Liquidación)	2011 (Ppto. Inicial)	2011 (Ajustado)	2012	2013
Capítulo I	1.378,83	2.009,60	2.033,60	2.124,64	2.226,51
Capítulo II	1.891,92	2.856,43	2.829,00	2.874,40	2.942,32
Capítulo III	268,96	279,93	268,72	260,65	264,48
Capítulo IV	4.695,29	2.884,03	2.673,03	2.233,11	2.510,25
Capítulo V	29,71	27,20	26,90	26,90	26,90
Ingresos corrientes	8.264,70	8.057,19	7.831,24	7.519,70	7.970,46
Capítulo I	3.750,64	3.532,26	3.621,16	3.567,16	3.587,27
Capítulo II	1.218,48	1.131,14	924,93	950,14	960,40
Capítulo III	103,19	233,88	186,98	272,34	333,53
Capítulo IV	3.052,96	2.904,41	2.706,87	2.563,63	2.618,82
Gastos corrientes	8.125,28	7.801,69	7.439,93	7.353,27	7.500,02
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	139,42	255,50	391,31	166,43	470,44
Capítulo VI	35,31	120,20	39,96	39,96	39,96
Capítulo VII	687,66	691,69	627,25	527,20	465,00
Ingresos de capital	722,96	811,89	667,21	567,16	504,96
Capítulo VI	1.017,42	843,17	608,45	477,48	596,58
Capítulo VII	1.210,51	1.061,63	879,75	769,75	804,62
Gastos de capital	2.227,93	1.904,80	1.488,20	1.247,23	1.401,20
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-1.504,97	-1.092,91	-820,99	-680,06	-896,24
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.365,54	-837,41	-429,68	-513,63	-425,80
Capítulo VIII	2,17	7,87	3,03	3,03	3,03
Capítulo IX	1.159,72	1.168,19	1.160,00	1.402,20	1.445,55
Ingresos financieros	1.161,89	1.176,07	1.163,03	1.405,23	1.448,58
Capítulo VIII	81,16	173,61	120,87	4,60	4,60
Capítulo IX	134,86	165,04	165,04	234,83	368,91
Gastos financieros	216,02	338,65	285,91	239,43	373,52
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-78,99	-165,74	-117,84	-1,57	-1,57
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	1.024,86	1.003,15	994,96	1.167,37	1.076,64
Transferencias Administración Central y S. S.	-37,00		-37,00	-37,00	-37,00
Transferencias Fondos Comunitarios	17,00		17,00	17,00	17,00
Transferencias internas	15,00		15,00	15,00	15,00
Otras Unidades consideradas AA. PP.	-50,00		-50,00	-50,00	-50,00
Recaudación incierta	-67,00		-67,00	-67,00	-67,00
Cuenta 409	286,00		-100,00	-50,00	-50,00
Impuestos cedidos	-97,00		-97,00	-97,00	-97,00
Otros ajustes	-14,00		-14,00	-14,00	-14,00
Total ajustes Contabilidad Nacional	53,00		-333,00	-283,00	-283,00
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC '95	-1.312,54		-762,68	-796,63	-708,80
Programa de inversiones productivas	0,00		0,00	0,00	0,00
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-1.312,54		-762,68	-796,63	-708,80
% PIB regional	-2,29%		-1,30%	-1,30%	-1,10%
PIB regional estimado	57.279,50		58.768,77	61.413,36	64.361,21

Nota:

- Los datos del ejercicio 2010 corresponden a presupuestos liquidados, para el ejercicio 2011 se recogen tanto los datos del presupuesto inicial aprobado como de la previsión de liquidación (ajustado), y para 2012 y 2013 se trata de liquidaciones estimadas.

- El PIB de Castilla y León se ha calculado aplicando a la estimación para 2010 facilitada por el INE (57.279,50 millones de euros) un 2,6% para 2011, un 4,5% para 2012 y un 4,8% para 2013, de acuerdo con lo previsto en el informe sobre situación cíclica de la economía española 2010.

En el cuadro anterior se recogen los datos de presupuestos liquidados correspondientes a 2010, así como las previsiones de liquidación tanto de derechos como de obligaciones para los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Los ajustes de contabilidad nacional se han estimado sobre la base de los incorporados al cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del ejercicio 2010, incluyendo en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto" la previsible incidencia del gasto sanitario en los distintos años.

III.4. EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

En el siguiente cuadro se refleja la evolución del límite máximo de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

EVOLUCION DEL ENDEUDAMIENTO S/PDE					
	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento			1.138,4	1.180,9	1.090,5
<i>Programa inversiones</i>					
<i>Variación de activos financieros</i>			285,7		
<i>Déficit</i>			764,0	798,4	708,0
<i>Aplazamiento liquidaciones</i>			88,7	382,5	382,5
<i>Otros</i>					
Saldo a 31/12 de	3.262,9	4.899,2	6.037,6	7.218,5	8.309,0

**ESTIMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL INCREMENTO NETO
DE DEUDA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

	Saldo a 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento		1.138,4	1.180,9	1.090,5
<i>Préstamos</i>				
<i>Largo plazo</i>		565,4	590,9	545,5
<i>Corto plazo</i>				
<i>Valores</i>				
<i>Largo plazo</i>		573,0	590,0	545,0
<i>Corto plazo</i>				
Saldo a 31/12 de				

Nota: Se ha considerado como nuevo endeudamiento el incremento neto de deuda.

La información en relación con la estructura del nuevo endeudamiento a formalizar es estimada, ya que el mismo se concertará en función de las opciones de financiación, siendo objetivo de esta Comunidad mantener una estructura equilibrada entre los distintos instrumentos financieros (préstamos/valores) y entre operaciones a largo y corto plazo.

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (*)

(Millones de Euros)

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1. ADMON. GRAL. y OAAA	145,00	145,00	0,00	157,04	447,04
A. VALORES (A1 + A2)	0,00	0,00	0,00	157,04	157,04
A.1. Valores a c/p					0,00
A.2. Valores a l/p				157,04	157,04
B. PRÉSTAMOS (B1 + B2)	145,00	145,00	0,00	0,00	290,00
B.1. Préstamos a c/p	145,00	145,00			290,00
B.2. Préstamos a l/p					0,00
2. UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	4,54	32,56	0,50	26,35	63,95
A. VALORES (A1 + A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1. Valores a c/p					0,00
A.2. Valores a l/p					0,00
B. PRÉSTAMOS (B1 + B2)	4,54	32,56	0,50	26,35	63,95
B.1. Préstamos a c/p	4,00		0,00	0,00	4,00
B.2. Préstamos a l/p	0,54	32,56	0,50	26,35	59,95
					0,00
TOTAL VENCIMIENTOS (1 + 2)	149,54	177,56	0,50	183,39	510,99
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	0,00	0,00	0,00	165,04	165,04

(*) Datos correspondientes a 2011

ANEXO XII

**ACUERDO 8/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA POR
EL QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SE
COMPROMETEN A LA ADOPCIÓN DE UNA REGLA
DE GASTO, A PROPUESTA DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**



ACUERDO 8/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA PARA QUE POR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SE APRUEBE UNA REGLA DE GASTO

El Consejo de Ministros celebrado el pasado 1 de julio ha aprobado el Real Decreto Ley , de 1 de julio que, entre otras medidas, ha modificado el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, con el fin de avanzar en el compromiso con la estabilidad presupuestaria.

El referido Real Decreto Ley introduce una regla que limita el crecimiento del gasto de las administraciones públicas, complementando de este modo el principio de estabilidad presupuestaria definido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Con esta regla se refuerza la vertiente preventiva de la política fiscal de estabilidad, evitando especialmente los comportamientos procíclicos. La aplicación de ambas reglas fiscales –el equilibrio a lo largo del ciclo económico y el límite al crecimiento del gasto público- ayudará a moderar los posibles desequilibrios generados en los procesos de expansión de la actividad económica y creará los márgenes necesarios para amortiguar las fases de recesión, sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas.

Con esta iniciativa, además, el Gobierno se anticipa a los requerimientos recogidos en el Pacto por el Euro Plus acordado recientemente y pone en marcha la adaptación de las leyes de estabilidad a los cambios que se van a aprobar sobre gobierno económico en la Unión Europea.

La importante descentralización fiscal española exige que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa europea, nuestro ordenamiento jurídico ofrezca herramientas de coordinación para compatibilizar la necesidad de alcanzar un objetivo conjunto con el pleno respeto de las competencias propias de cada una de las Administraciones. Así ocurre con los mecanismos de coordinación establecidos para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En esta misma línea, y con el fin de contar con una estructura normativa interna coherente y completa que garantice el cumplimiento de la norma europea que limita la evolución del gasto público de los Estados miembros, el Gobierno ha considerado necesario impulsar la adopción de una regla de gasto, a través del oportuno consenso y acuerdos necesarios, en los órganos de coordinación en materia de estabilidad presupuestaria entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Para ello, el Consejo de Ministros del día 1 de julio acordó instruir a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda que propusiera la adopción, en



los órganos de coordinación en materia de estabilidad presupuestaria entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de un acuerdo para que por parte de cada una de las Comunidades Autónomas se apruebe, en el plazo máximo de seis meses, una regla de gasto vinculada a la tasa de crecimiento de la economía española.

De conformidad con lo anterior, se propone al Consejo de Política Fiscal y Financiera la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA POR EL QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SE COMPROMETEN A LA ADOPCIÓN DE UNA REGLA DE GASTO

El Consejo de Política Fiscal y Financiera acuerda que las Comunidades Autónomas lleven a cabo las actuaciones necesarias para que en el plazo de seis meses se presente un proyecto con rango de Ley que incluya una regla de gasto con un contenido coherente con el RDL 8/2011 y que resulte compatible con la normativa europea.

El mes de septiembre se reunirá un grupo de trabajo que concretará los aspectos técnicos de la regla.

ANEXO XIII

**ACUERDO 9/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA SOBRE
EL REPARTO TRANSITORIO DE LA RECAUDACIÓN
OBTENIDA POR EL IMPUESTO ESTATAL
SOBRE EL JUEGO**



ACUERDO 9/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA SOBRE EL REPARTO TRANSITORIO DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA POR EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EL JUEGO

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del Juego, ha venido a introducir no sólo una disciplina legal en dicha materia, sino que ha dotado a este sector de un régimen fiscal específico, consistente en la introducción de un Impuesto estatal sobre el Juego y de una tasa fiscal sobre las actividades y servicios prestados a los operadores por la Comisión Nacional del Juego.

Esa regulación fiscal se contiene en el Título VII, «Régimen Fiscal», en el cual se determina, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición adicional vigésima de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, el régimen impositivo aplicable al desarrollo de las actividades de juego reguladas en la Ley 13/2011, sin perjuicio del mantenimiento de lo establecido en los artículos 36 y siguientes del Decreto 3059/1966, de 1 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y en el Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los Aspectos Penales, Administrativos y Fiscales de los Juegos de Suerte, Envite o Azar y Apuestas, que continuarán en vigor en lo que se refiere al gravamen cedido.

Este nuevo impuesto, en el ámbito estatal, grava las operaciones de juego, así como a las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, aunque no sean estrictamente juego, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 48 de la repetida Ley 13/2011.

Además de lo anterior, se regula la participación de las Comunidades Autónomas en el nuevo impuesto sobre el Juego mediante la cesión de la recaudación obtenida por el gravamen correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada Comunidad, reservándose el Estado lo recaudado por cuenta de los jugadores residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla, los no residentes en España, y por lo que corresponda a las apuestas mutuas deportivas estatales y las apuestas mutuas hípcas estatales.

En cuanto a la cesión del Impuesto sobre el Juego a las Comunidades Autónomas, la Ley 13/2011 prevé, en su Disposición transitoria sexta, un régimen transitorio, al establecer que las disposiciones de la Ley que supongan territorialización del rendimiento y competencias normativas o gestoras de las Comunidades Autónomas en este impuesto estatal *sólo serán aplicables cuando se produzcan los acuerdos en los marcos institucionales de cooperación*



en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y las modificaciones normativas necesarias para su configuración y aplicación plena como tributo cedido.

En tanto todo ello no sucede, la misma Disposición transitoria permite, en su segundo apartado, la adopción de un acuerdo entre Estado y Comunidades Autónomas para allegar a éstas los importes derivados de la recaudación del tributo.

Por su parte, y conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley de regulación del juego, el artículo 4 de la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, establece que, cuando se trate de actividades anuales o plurianuales, la autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego será trimestral y se efectuará durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural del año.

De acuerdo con ello, la primera autoliquidación de este impuesto que vienen obligados a presentar las operadoras del juego resulta exigible durante el mes de julio, momento a partir del cual podrán estudiarse los componentes de sus declaraciones para adoptar las decisiones oportunas.

Además, la citada Orden autoriza a que, en tanto los sistemas técnicos de juego homologados no permitan a los operadores identificar la Comunidad Autónoma de residencia del jugador, los sujetos pasivos no cumplimenten los datos relativos a las cantidades jugadas por los residentes en el territorio de cada Comunidad Autónoma, por lo que durante el año 2011 existirá una situación de provisionalidad en cuanto al conocimiento cierto de la residencia de los jugadores y, por ende, de la distribución de la recaudación a las Comunidades Autónomas en función de tal criterio.

Como consecuencia de lo anterior, se hará necesario establecer un criterio de reparto meramente provisional, que deberá ser objeto de posterior regularización, de los ingresos obtenidos. Dicha regularización deberá producirse a results de lo que, como consecuencia de un mejor estudio de la distribución territorial del juego, puedan determinarse posteriormente como cantidades efectivamente jugadas por los residentes de cada respectiva Comunidad Autónoma.

En su virtud, por parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera, previo debate de la cuestión, se acuerdan lo siguientes puntos:

1) En tanto el Impuesto sobre el Juego no se constituya como tributo cedido en los términos que reconoce el ordenamiento jurídico, el Estado procederá a la distribución de los fondos obtenidos por su recaudación con arreglo a los siguientes criterios:



a) La recaudación obtenida por el gravamen, correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada Comunidad, de las actividades que se hayan efectuado mediante sistemas de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, regulados en el artículo 3.h) de la Ley 13/2011 se distribuirá a las Comunidades Autónomas, en proporción a las cantidades jugadas por los residentes de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el apartado 11 del artículo 48 de la Ley de regulación del juego.

b) Corresponderá exclusivamente al Estado lo recaudado por el gravamen sobre las apuestas mutuas deportivo-benéficas y las apuestas mutuas hípicas estatales, incluso si se efectúan mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como lo recaudado por cuenta de los jugadores residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla y los no residentes en España.

c) La recaudación obtenida por el gravamen correspondiente a rifas y concursos, modalidades de juego en las que normalmente no será posible conocer la residencia del jugador, corresponderá a cada Comunidad Autónoma en función del porcentaje que a ella haya correspondido de la total cantidad distribuida entre el conjunto de Comunidades Autónomas por el resto de conceptos que integran el impuesto.

2) Por lo referido a la recaudación obtenida del impuesto durante el año 2011, una vez analizadas las declaraciones correspondientes al período impositivo cuyo plazo de autoliquidación finalizará el próximo día 31 de julio, se propondrá por parte de la Administración del Estado en el próximo Consejo de Política Fiscal y Financiera la adopción de un criterio provisional para el reparto de las cantidades recaudadas, que resultará objeto de regularización de acuerdo con los datos que arroje la distribución territorial del tributo en 2012 que se tomarán como referencia de aplicación al año anterior. La regularización definitiva de las diferencias que pudiesen existir se llevará a cabo al liquidar los importes correspondientes al primer período de 2013.

3) El importe de la recaudación se pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de autoliquidación del impuesto, mediante la realización de las correspondientes operaciones de tesorería.

4) Lo acordado en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra

ANEXO XIV

**ACUERDO 10/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN
EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2011-1013 PRESENTADO POR LA
COMUNIDAD DE EXTREMADURA Y PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD
DE EXTREMADURA**



**ACUERDO 10/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Junta de Extremadura
Consejería de Administración Pública y Hacienda

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
CONFORME AL ACUERDO DEL CPFF DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(mayo de 2011)
QUE PRESENTA LA JUNTA DE EXTREMADURA**

05/2011

DOCUMENTO DE TRABAJO.
MODELO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
CONFORME AL ACUERDO DEL CPFF DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(mayo de 2011)

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

El presente Plan se elabora para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, siendo las causas de incumplimiento que lo originan las siguientes:

- a) Déficit previsto en el presupuesto de 2011 superior al fijado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010, por el que se aprueban los objetivos de estabilidad correspondientes al periodo 2011-2013.
- b) Déficit resultante de la liquidación del presupuesto de 2009 superior al -0,75% del PIB de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2011.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	479	473	445	544	540	510	455	466	438
Capítulo II	970	871	863	823	740	732	672	641	634
Capítulo III	137	142	140	154	146	144	153	142	141
Capítulo IV	3.120	3.109	3.089	3.120	3.157	3.084	3.094	2.737	2.710
Capítulo V	17	38	34	17	18	18	15	9	8
Ingresos corrientes	4.723	4.633	4.571	4.658	4.602	4.488	4.390	3.995	3.931
Cap VI	11	10	10	34	11	11	22	14	14
Cap VII	687	365	268	622	477	262	482	468	281
Ingresos capital	698	374	278	656	488	273	504	482	295
Ingresos no financieros	5.421	5.007	4.849	5.315	5.090	4.761	4.894	4.477	4.227
Cap VIII	93	3	3	255	2	2	179	1	1
Cap IX	68	240	228	255	254	254	582	495	495
Ingresos financieros	161	243	230	510	255	255	761	495	495
Ingresos totales	5.581	5.249	5.079	5.825	5.345	5.016	5.655	4.973	4.722

1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	13,53%	14,11%	14,73%	-16,33%	-13,66%	-14,06%
Capítulo II	-15,14%	-14,96%	-15,18%	-18,36%	-13,47%	-13,39%
Capítulo III	12,61%	2,73%	2,88%	-0,77%	-2,76%	-2,50%
Capítulo IV	0,02%	1,55%	-0,17%	-0,83%	-13,28%	-12,11%
Capítulo V	-1,95%	-51,44%	-48,52%	-7,89%	-53,19%	-53,38%
Ingresos corrientes	-1,36%	-0,67%	-1,82%	-5,76%	-13,18%	-12,39%
Cap VI	220,61%	12,37%	12,37%	-35,88%	34,25%	34,25%
Cap VII	-9,49%	30,90%	-2,23%	-22,45%	-2,00%	6,96%
Ingresos capital	-5,98%	30,43%	-1,73%	-23,15%	-1,20%	8,03%
Ingresos no financieros	-1,96%	1,66%	-1,82%	-7,91%	-12,03%	-11,22%
Cap VIII	173,83%	-22,90%	-23,22%	-29,93%	-61,37%	-61,19%
Cap IX	276,97%	5,65%	11,37%	128,34%	95,07%	95,07%
Ingresos financieros	217,22%	5,35%	10,99%	49,18%	93,86%	93,88%
Ingresos totales	4,36%	1,83%	-1,24%	-2,91%	-6,97%	-5,87%

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	1.927	1.897	1.897	2.080	2.024	2.021	2.074	2.026	2.026
Capítulo II	553	665	600	597	617	527	565	565	497
Capítulo III	41	34	34	40	33	33	46	37	37
Capítulo IV	1.593	1.587	1.495	1.635	1.651	1.611	1.667	1.549	1.487
Capítulo V	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos corrientes	4.113	4.183	4.026	4.352	4.325	4.191	4.352	4.177	4.047
Cap VI	965	780	600	952	771	450	808	488	361
Cap VII	409	256	188	421	240	180	391	176	130
Gastos capital	1.373	1.036	787	1.373	1.011	630	1.199	665	492
Gastos no financieros	5.486	5.219	4.813	5.725	5.336	4.821	5.552	4.841	4.539
Cap VIII	28	16	3	32	6	3	3	3	0
Cap IX	68	68	68	68	68	68	100	100	100
Gastos financieros	95	84	71	100	74	71	104	104	100
Gastos totales	5.581	5.303	4.884	5.825	5.411	4.892	5.655	4.945	4.639

2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	7,96%	6,69%	6,55%	-0,27%	0,07%	0,24%
Capítulo II	7,95%	-7,17%	-12,25%	-5,30%	-8,42%	-5,55%
Capítulo III	-1,23%	-3,70%	-3,70%	16,13%	13,72%	13,72%
Capítulo IV	2,65%	4,02%	7,70%	1,92%	-6,21%	-7,69%
Capítulo V						
Gastos corrientes	5,81%	3,39%	4,09%	0,01%	-3,43%	-3,43%
Cap VI	-1,29%	-1,16%	-25,00%	-15,13%	-36,67%	-19,65%
Cap VII	3,02%	-6,05%	-3,86%	-7,09%	-26,62%	-27,70%
Gastos capital	-0,01%	-2,37%	-19,96%	-12,66%	-34,29%	-21,96%
Gastos no financieros	4,35%	2,25%	0,16%	-3,03%	-9,28%	-5,85%
Cap VIII	15,64%	-60,14%	0,28%	-89,92%	-49,61%	-100,00%
Cap IX	0,05%	0,05%	0,05%	48,45%	48,25%	48,25%
Gastos financieros	4,58%	-11,39%	0,06%	4,03%	39,89%	41,61%
Gastos totales	4,36%	2,03%	0,16%	-2,91%	-8,61%	-5,17%

2.c) Otros gastos:

(millones de euros)	2008			2009			2010		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	109	54	55	139	55	84	188	84	104
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL	109	54	55	139	55	84	188	84	104

Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I						
	II	109	54	139	55	188	84
	III						
	IV						
	VI						
	VII						
TOTAL							

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	4.633	4.602	3.995	-0,67%	-13,18%
<i>Gastos corrientes</i>	4.183	4.325	4.177	3,39%	-3,43%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	449	276	-182	-38,45%	-165,69%
<i>Ingresos de capital</i>	374	488	482	30,43%	-1,20%
<i>Gastos de capital</i>	1.036	1.011	665	-2,37%	-34,29%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-662	-523	-182	-20,92%	-65,15%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-212	-247	-364	16,17%	47,53%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-13	-4	-2	-67,25%	-44,33%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	172	186	394	8%	112,11%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-212	-247	-364	16,17%	47,53%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-3	-68	-55	2166,67%	-19,12%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-215	-315	-419	46,51%	33,02%

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 - 2010

ENDEUDAMIENTO AÑO 2009

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)				
A.1 emisiones a c/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)				
	1.083,75	0,00	2,00	1.085,74
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)				
	854,52	0,00	2,00	856,51
B.1.1 préstamos a c/p				
en euros	0,00	0,00	0,79	0,79
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,79	0,79
B.1.2 préstamos a l/p				
en euros	854,52	0,00	1,21	855,72
en moneda distinta de euro	854,52	0,00	1,21	855,72
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)				
	229,23	0,00	0,00	229,23
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
	229,23	0,00	0,00	229,23
B.2.1.1 en euros				
a c/p	229,23	0,00	0,00	229,23
a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	229,23	0,00	0,00	229,23
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2009 (A+B)				
	1.083,75	0	2,00	1.085,74

Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE

1.- Concepto 1

2.- Concepto 2

N.- Otras obligaciones pendientes de pago

SALDO A 31/12/2009

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.

ENDEUDAMIENTO AÑO 2010

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)				
A.1 emisiones a c/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)				
	1.743,02	0,00	3,68	1.746,70
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)				
	1.495,21	0,00	3,68	1.498,89
B.1.1 préstamos a c/p				
en euros	270,60	0,00	2,56	273,16
en moneda distinta de euro	270,60	0,00	2,56	273,16
B.1.2 préstamos a l/p				
en euros	1.224,61	0,00	1,12	1.225,73
en moneda distinta de euro	1.224,61	0,00	1,12	1.225,73
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)				
	247,81	0,00	0,00	247,81
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
	247,81	0,00	0,00	247,81
B.2.1.1 en euros				
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	247,81	0,00	0,00	247,81
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010				
	1.743,02	0,00	3,68	1.746,70
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2010				

5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(en millones de euros)	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo PAE)	34,07	32,70	36,58

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2008	2009	2010
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	401	673	
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	575	822	
III. FONDOS LÍQUIDOS	608	477	
TOTAL (I-II+III)	435	328	333

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2008	2009	2010
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	787	609	477
PAGOS	14.717	16.423	
COBROS	14.895	16.455	
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	609	477	293

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

Administración General (Junta de Extremadura)
Asamblea de Extremadura
Consejo Consultivo
Consejo Económico y Social
Universidad de Extremadura
Servicio Extremeño de Salud
Consejo de la Juventud
Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón
Instituto de la Mujer

III.

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
CESEX Centro de Estudios Socioeconómicos Extremadura
Fomento de la Industria, del Turismo ocio y Tiempo libre
Fomento de la Iniciativa joven
Fomento de la Naturaleza y el Medio Ambiente (FONAMA)
Fomento Exterior de Extremadura
Fomento Extremeño Mercado Exterior
Fomento Jóvenes Emprendedores
GISVESA
Sociedad de Gestión Imagen
GPEX Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
Sociedad Pública de Radiodifusión
Sociedad Pública de Televisión
Fundación Academia Europea de Yuste
Fundación CDIEX
Fundación CEXECI
FUNDECYT
Fundación Orquesta de Extremadura
FUNDESALUD
Fundación Godofredo Ortega Muñoz
Consorcio Museo Vostell-Malpartida
Consorcio para la Gestión del CCMi
Consorcio Museo Etnográfico G.Santana
Consorcio Gran Teatro de Cáceres
INTROMAC
Consorcio Año Jubilar Guadalupense
Consorcio Cáceres 2016
Consorcio Festival Teatro Clásico
C.Teatro López de Ayala

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE ESTÁN SIENDO OBJETO DE ANÁLISIS Y QUE PODRÍAN RESULTAR INCLUIDAS EN SECTOR AA.PP.

Instituto de Estadística de Extremadura
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, SAU
Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente
Fundación Helga de Alvear
Fundación Jesús Delgado Valhondo
Fundación Jóvenes y Deporte
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

1.1. Medidas correctoras en materia de ingresos.

Las medidas correctoras en materia de ingresos se han elaborado teniendo en cuenta el actual sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, complementadas con la Ley de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Adicionalmente, se incluye para 2011 una nueva vía de ingresos que tendrá la Comunidad Autónoma a través de la venta de viviendas sociales, propiedad de la Junta de Extremadura.

Del actual sistema de financiación hay que destacar que mejora la corresponsabilidad fiscal de la Comunidad Autónoma, (lo que refuerza el principio de autonomía financiera), mediante una elevación de los porcentajes de cesión en los tributos cedidos, así como una mayor capacidad normativa sobre los mismos.

De acuerdo con lo anterior, las medidas correctoras consisten, por una parte, en hacer uso de la capacidad normativa que tiene la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y modificar tributos, que en 2011, tienen su respuesta en la Ley de medidas tributarias y administrativas y por otra, continuar con las medidas introducidas en la gestión de los tributos, contribuyendo de esta manera a una mejora e incremento de la capacidad recaudatoria, favoreciendo con ello, la reducción del déficit público y por ende el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados, la actividad económica en determinados sectores, la creación de empleo y un reparto equitativo de la presión fiscal.

1.1.a. Capacidad normativa tributaria.

En este apartado hay que diferenciar, por una parte las modificaciones introducidas en aquellas figuras impositivas establecidas en nuestra Comunidad Autónoma y por otra parte las que afectan a los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con la Ley de medidas tributarias y administrativas. Todo ello, permitirá una mejora en la recaudación de los ingresos tributarios, que posibiliten afrontar esta situación de crisis actual y adecuar los mismos a las necesidades de gasto.

a) Impuestos propios:

De acuerdo con el actual sistema de financiación autonómico, la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de capacidad normativa para establecer sus propios tributos, dentro de las normas contenidas en la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas. Estos tributos se encuentran regulados en el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios. Caben destacar las siguientes actuaciones:

- **Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.**

El Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente es un impuesto directo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que grava la incidencia, alteración o riesgo de deterioro que sobre el medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura ocasiona la realización de las actividades de producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica, así como las actividades de transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones, a través de las instalaciones y demás elementos patrimoniales afectos a las mismas, con el fin de contribuir a compensar a la sociedad el coste que soporta y a frenar el deterioro del entorno natural.

La ley contempla un incremento del tipo de gravamen a aplicar en las actividades de producción, almacenaje y transformación de la energía eléctrica con incidencia a partir de 2011. De esta forma, el tipo de gravamen para la producción de energía eléctrica que no tenga origen termonuclear, pasa de 0,0010 euros a 0,0037 euros, aplicables a la producción bruta media, expresada en kw/hora. Con esta medida se prevé un incremento anual de recaudación de 5,3 millones de euros.

Esta medida es complementaria a la introducida en la Ley de Presupuestos de Extremadura para 2010, modificación que se mantiene para el periodo 2011-2013, y que consistía en el incremento de los tipos de gravamen en la forma que se detalla a continuación:

1) Actividades de producción almacenaje y transformación de energía eléctrica:

- a) En el caso de energía eléctrica de origen termonuclear, el tipo de gravamen a aplicar a la base imponible pasa de 0,0013 euros a 0,0037 euros.
- b) En el caso de energía eléctrica que no tenga origen termonuclear, el tipo de gravamen a aplicar a la base imponible pasa de 0,0009 euros a 0,0010 euros.

2) Actividades de transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática:

- a) La cuota tributaria pasa de 601,01 euros a 661,11 euros por kilómetro, poste o antena

El incremento de recaudación previsto para el ejercicio 2010 como consecuencia de dicha medida se estimó en 40 millones de euros, previsión que se mantiene a partir de 2011.

- **Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito**

El Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito es un impuesto directo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que grava la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

La Ley introduce una modificación de la escala de gravamen consistente en un incremento del 15 por ciento de los tipos aplicables a la base imponible del impuesto para la determinación de la cuota íntegra.

El impacto recaudatorio consecuencia del incremento de los tipos de gravamen puede estimarse en 4,5 millones de euros anuales.

b) Tributos Cedidos.

- **Impuesto sobre la renta de las personas físicas.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del art. 46 de la Ley 22/2009, ha establecido la escala autonómica aplicable a la base general, con una estructura progresiva que incluye ocho tramos. La Ley establece nuevos tipos de gravamen en la escala autonómica, con el doble propósito de hacer recaer el incremento de la presión fiscal exclusivamente sobre las rentas más altas y de dotar a este impuesto de una mayor progresividad.

Las previsiones de recaudación derivadas del aumento de los tipos de gravamen se estiman en aproximadamente 2,4 millones de euros, que se hará efectivo en el momento en el que se liquiden los recursos del sistema de financiación correspondientes al ejercicio 2011, es decir, en el año 2013.

▪ **Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**

- **Tipo de gravamen general para las operaciones inmobiliarias.**

La principal modificación consiste en la aplicación de una tarifa o escala progresiva (del 7% al 10%) en función de la base liquidable aplicable a las transmisiones onerosas inmobiliarias, según el valor del inmueble. La cuota íntegra se obtiene sumando las cantidades correspondientes a cada escalón, a las que se aplica el tipo propio de cada uno de ellos. De esta forma se dota de progresividad al impuesto, al gravar con un tipo superior las transmisiones de bienes inmuebles así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos.

La diferencia entre el resultado de aplicar la nueva escala del impuesto y el de aplicar el tipo fijo anteriormente vigente del 7% supone un incremento en la recaudación prevista de 10 millones de euros.

- **Tipo de gravamen reducido para adquisiciones de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.**

Esta medida consiste, en la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 6% a las transmisiones de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o profesional en Extremadura. Esta modificación tiene por objeto impulsar la actividad económica en nuestra región. El impacto económico de esta medida se estima aproximadamente en 0,8 millones de euros.

- **Tipo de gravamen general para documentos notariales**

La medida consiste en el incremento del tipo de gravamen general para los documentos notariales, que pasa del 1% al 1,15%, si bien se mantienen los tipos de gravamen reducidos para las escrituras públicas que

documenten la adquisición de vivienda habitual y préstamos hipotecarios destinados a su financiación, y para las sociedades de garantía recíproca, persiguiendo de esta forma revitalizar el sector inmobiliario y el fomento en la transmisión de viviendas. El impacto recaudatorio de la medida se cuantifica en aproximadamente 4,5 millones de euros.

▪ **Tributos sobre el juego**

Hasta ahora, la Comunidad Autónoma de Extremadura no había hecho pleno uso de las competencias de que dispone para regular los tributos sobre el juego. La Ley modifica en su integridad la regulación actual de la tasa fiscal sobre el juego.

La estimación en la recaudación supone un incremento de 1,1 millones de euros.

▪ **Impuesto especial sobre determinados medios de transporte**

Se incrementa el tipo de gravamen del impuesto que grava la matriculación para los vehículos y motocicletas con mayores emisiones de CO₂, elevándose del 14,75% al 16%. El establecimiento del nuevo tipo de gravamen se traducirá en un incremento de la recaudación estimada de 0,3 millones de euros.

▪ **Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos**

La Comunidad Autónoma de Extremadura no había hecho uso de su capacidad normativa sobre este tributo, pero en la situación actual resulta necesario la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que permitan afrontar con garantías los servicios de atención sanitaria prestados por la Junta de Extremadura.

Hay que señalar que se fijan los tipos de gravamen autonómicos del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, si bien el gravamen no se extiende a todas las clases de hidrocarburos posibles. De esta forma, se establece el tipo autonómico para las gasolinas, el gasóleo de uso general, el fuelóleo y el queroseno de uso general, no así para el gasóleo de usos especiales y de calefacción. El impacto económico se estima en 20 millones de euros.

1.1.b. Mejora de la gestión de ingresos.

a) Potenciación del servicio de gestión tributaria.

En el ámbito de la gestión recaudatoria, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 contempla una serie de medidas tendentes a mejorar y potenciar la gestión de los tributos, tanto propios como cedidos. Estas medidas serían las siguientes:

- La autorización para la presentación telemática de las declaraciones o declaraciones-liquidaciones de aquellos tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal forma de presentación.
- Las características de los justificantes de pago telemático de las autoliquidaciones.
- Las características de los justificantes de recepción por la Administración de las copias electrónicas de las escrituras públicas.

b) Plan de modernización tecnológica tributaria

Por otra parte, hay que señalar que desde la Dirección General de Hacienda (DGH) de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, se continua trabajando en la mejora de los servicios de atención al ciudadano y la agilización en la tramitación de los procedimientos administrativos tributarios y no tributarios.

Este proyecto denominado DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos), consiste en un modelo de gestión de ingresos, integral e integrado, que obliga a agilizar y simplificar los procedimientos utilizados hasta ahora, favoreciendo los procesos de recaudación.

1.1.c. Enajenación de viviendas sociales.

Desde la Junta de Extremadura se está realizando un gran esfuerzo para mejorar la recaudación de los ingresos que permita un incremento de los recursos financieros, que posibilite afrontar con garantías la situación económica excepcional en la que nos encontramos.

Entre estas medidas destaca la enajenación de unas 2.800 viviendas sociales propiedad de la Junta de Extremadura. En última instancia se enajenarían a una empresa pública de mercado (URVIPEXSA, S.A.U), que compraría los inmuebles a través de una operación financiera de tipo hipotecario, lo que supondrá unos ingresos de 96,6 millones de euros en 2011. El destino para las viviendas enajenadas sería el alquiler con opción de compra.

1.1.d. Impuestos sobre consumos específicos.

En relación con estas figuras impositivas es necesario destacar la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 19 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. De acuerdo con esta Ley se produce una elevación del porcentaje de cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 33% al 50%, del Impuesto sobre el Valor Añadido del 35% al 50% y de los Impuestos sobre consumos específicos (Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, el Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco), del 40% al 58%. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 se ha

incluido el importe de las entregas a cuenta comunicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en su escrito de fecha 5 de octubre de 2010, relativa a la financiación de esta Comunidad Autónoma para el año 2011 e incluida en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, una vez descontado el importe correspondiente al plazo de 2011 de la liquidación de 2008 a favor del Estado pendiente de compensar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

1.1.e. Transferencias Corrientes. Fondo de Cooperación

A efectos del Plan de Reequilibrio y para cumplir con las instrucciones señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda en su informe sobre el PEF 2011-2013 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a efectuar un ajuste negativo en los ingresos del Capítulo IV, por importe de 102,7 millones de euros y un ajuste positivo en términos de contabilidad nacional por inejecución por el mismo importe, el cual deriva de la declaración por el Consejo de Gobierno de la no disponibilidad de créditos, aprobada en su sesión de 1 de abril del presente año.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (millones de euros)
Aplicación de la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de la CA Extremadura:	I, II y III	2011	48,8
Tributos propios	I	2011	9,8
* Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	I	2011	5,3
* Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	I	2011	4,5
Tributos cedidos	I, II y III	2011	39,0
* Impuesto sobre la renta de las personas físicas	I	2011	2,4
* Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	II	2011	15,3
ITPAJD (Tipo de gravamen general para las operaciones inmobiliarias)	II	2011	10,0
ITPAJD (Tipo de gravamen reducido 6%)	II	2011	0,8
ITPAJD (Tipo de gravamen general para documentos notariales)	II	2011	4,5
* Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	II	2011	0,3
* Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos	II	2011	20,0
* Tributos sobre el juego	III	2011	1,1
Enajenación de viviendas sociales	VI	2011	96,6
TOTAL			145,4

1.2. Medidas correctoras en materia de gastos.

Dos cuestiones interrelacionadas entre sí caracterizan a estos Presupuestos. Por un lado, la austeridad, que se acentúa con respecto a lo establecido en los Presupuestos para el ejercicio 2010 – que, por su parte, fueron los primeros que programaron una reducción del gasto público en la historia de nuestra región –. Por otro lado, el compromiso de Extremadura con la estabilidad presupuestaria y la reducción del déficit conjunto de las Administraciones Públicas.

Por ello, ha sido necesaria la aplicación de diversas medidas de contención y/o reducción de gastos en los Presupuestos del año 2011 que, medidas en términos comparativos respecto del ejercicio anterior, pueden resumirse en las siguientes:

1.2.a. Gastos de personal:

A. Aplicación de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ahorro de 114,98 millones de euros.

El objetivo principal de la Ley 6/2010, junto con la norma estatal aprobada al respecto (Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público), es que el conjunto de retribuciones de todo el sector público autonómico experimente una reducción del 5%, en términos anuales homogéneos, respecto a las cuantías vigentes a 31 de mayo de 2010, respetando de esa forma el mandato del Estado.

La Ley se dirige a todos los empleados o servidores públicos, en su sentido más amplio, donde se incluyen tanto a los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos, al personal Directivo, al personal sometido a régimen funcional o estatutario, al personal laboral y al personal eventual. Esta medida supone un ahorro de: 107,66 millones de euros.

En cuanto a la nominativa de la Universidad de Extremadura se produce una reducción de 4,91 millones de euros en los costes de personal docente e investigador, así como de administración y servicios.

Además, la Ley establece que las retribuciones del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura experimentarán una reducción análoga a la de las retribuciones de los docentes de la enseñanza pública, adecuándola proporcionalmente a las diferencias salariales existentes entre ambas enseñanzas, lo cual supone un ahorro de: 2,41 millones de euros.

Por otra parte, las retribuciones del personal directivo de las empresas y entidades del Sector público Autonómico cuyas retribuciones se asimilen a las de los Altos Cargos experimentarán una reducción del 8%, en términos anuales homogéneos, respecto de las cuantías vigentes a 31 de mayo de 2010. En el supuesto de que sus retribuciones sean superiores a las previstas para los Altos Cargos, la reducción será del 15%.

B. Aplicación del Plan de racionalización de las estructuras administrativa y empresarial de la Comunidad Autónoma aprobado el 26 de febrero de 2010 en Consejo de Gobierno: Ahorro de 14,46 millones de euros.

Siguiendo la misma línea de las medidas adoptadas en los párrafos anteriores en la sesión del 27 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno adoptó un Acuerdo por el que se aprueban principios de actuación destinados a garantizar una mayor transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público. Para cumplir los objetivos establecidos en este acuerdo se aprobó el Plan de racionalización de las estructuras administrativa y empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado en el Consejo de Gobierno del 26 de febrero de 2010.

El Plan, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia y reducir el gasto público cuya aplicación práctica se inició en el año 2010, conlleva supresiones, refundiciones y reestructuraciones de los órganos que se

consideren necesarios. Entre otras medidas, para el año 2011 se aplicarán las siguientes con su ahorro asociado:

- a) No dotación temporal de aquellas plazas de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de funcionarios y laborales que se encuentren vacantes sin ocupación, salvo casos excepcionales y por razones urgentes e inaplazables: 7,01 millones de euros.
- b) Modificación de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura: 2,37 millones de euros.
- c) Reducción de sector público autonómico empresarial: 1,21 millones de euros.
- d) No dotación de retribuciones de altos cargos y eventuales: 0,89 millones de euros.
- e) Modificación de otras dotaciones: 2,98 millones de euros.

Así, la materialización de dicho Plan se hace presente, por la parte de la reestructuración de la estructura administrativa, con la publicación del Decreto 28/2010, de 5 de marzo, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del cual se suprimen ocho Direcciones Generales.

Por la parte de la reestructuración empresarial, se reduce el importe asociado a las transferencias destinadas a empresas y sociedades públicas con respecto al ejercicio anterior consecuencia, por un lado, de la fusión de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U.(Gpex), con ocho de sus sociedades filiales: Fomento de la Industria de Turismo, Ocio y Tiempo Libre (Turextremadura), Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), Fomento Exterior de Extremadura, Fomento de la Iniciativa Joven, Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, Fomento de la Naturaleza y el Medio Ambiente (FONAMA), Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural y la Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos (INTEVEX). Esta fusión fue acordada mediante autorización del Consejo de Gobierno en la reunión celebrada el 28 de mayo de 2010 y posteriormente se formalizó mediante su inscripción en el Registro Mercantil el 31 de julio de 2010.

Por otro lado, la constitución de la nueva empresa pública “Extremadura Avante” que se creará en el marco de la Ley de Concentración Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta sociedad surgirá como resultado de un proceso de reestructuración que afecta a las sociedades Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (FEISA), Fomento Extremeño de Mercado Exterior, Fomento de Emprendedores Extremeños y la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura para terminar con su unificación con la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX).

C. Limitación de aumento de gasto de personal y optimización de los recursos humanos.

Se limita el aumento de gasto de personal mediante el artículo 22.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, ya que no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantilla para atender competencias que se prestan en la actualidad. Las necesidades de personal derivadas de medidas adoptadas en normas legales o reglamentarias deberán ser atendidas mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos.

Por otro lado, con la finalidad de optimizar los recursos existentes, no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos durante el año 2011, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por su parte, el Servicio Extremeño de Salud para garantizar el cumplimiento en términos de superávit sobre los valores presupuestados para este ejercicio en el capítulo relativo a gastos de personal ha adoptado una serie de medidas sobre la estructura de gastos de personal en relación con el número de guardias médicas autorizadas, retribución de incentivos al personal, retribución de prolongaciones de jornada, control de los procesos de incapacidad temporal del personal sanitario y prolongación de los días de “no sustitución” del personal en situación de baja por incapacidad temporal,

sustitución de personal para dar cobertura a los planes de vacaciones y contratación de personal eventual.

1.2.e. Gastos en bienes y servicios financiados con recursos propios: Ahorro de 25,21 millones de euros.

En el caso del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos se aplica de forma general en todas la funciones una reducción general del 5% con respecto a los valores registrados en 2010, salvo excepciones.

No obstante, es significativo el ahorro que se consigue en el concepto 202 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" (-25,6%) motivado por la finalización de los trabajos de construcción de edificios administrativos y cuyo valor asciende a un millón de euros. Los edificios concluidos son los del proyecto "Mérida III Milenio" que afecta a varias Consejerías y el Edificio de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

1.2.f. Transferencias corrientes financiados con recursos propios: Ahorro de 25,84 millones de euros.

Se aplica una reducción del 10% con carácter general y un 5% a las subvenciones nominativas, salvo excepciones.

1.2.g. Inversiones reales financiados con recursos propios:

Ahorro de 150,48 millones de euros.

Se realizan reducciones del 30% de forma generalizada.

1.2.h. Transferencias de capital financiados con recursos propios: Ahorro de 41,57 millones de euros.

Las transferencias de capital sufren una reducción del 30% con carácter general.

1.2.i. Activos financieros financiados con recursos propios:

Ahorro de 0,04 millones de euros.

a) No concesión de préstamos a personal.

b) No dotación de anticipos reintegrables para el personal docente, sanitario y de administración general.

1.2.j. Gastos financiados por el FCI:

Reducción de 33,21 millones de euros.

La reducción de los gastos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) se debe fundamentalmente a la corrección por renta y, en menor medida, a la población, como magnitudes incluidas en la base de cálculo en la participación del FCI en virtud de lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre.

1.2.k. Otras consideraciones en materia de gastos:

Como se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, se han realizado ajustes en todos los capítulo de gasto, excepto los relacionados con la deuda, que implican un menor gasto presupuestado. No obstante, si hablamos en términos de liquidación habrá que tener en cuenta la ejecución de ejercicios anteriores, además del incremento que experimentan determinadas partidas por tener el carácter de preferente en el presupuesto 2011 o proceder de fuente finalista.

Así, en el capítulo relativo a Transferencias corrientes habrá que tener en cuenta la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el capítulo de Inversiones reales determinadas partidas financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinadas a Infraestructuras para la salud, infraestructuras para la educación, carreteras regionales y protección y conservación del patrimonio cultural experimentan un incremento.

Por lo que respecta al capítulo de Transferencias de capital, determinados proyectos financiados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) destinados al sector del tabaco manifiestan un incremento en su presupuesto.

Asimismo, el Servicio Extremeño de Salud incorpora una serie de medidas adicionales de contención del gasto para evitar posibles desviaciones en la ejecución de su presupuesto, entre las que podemos destacar:

- Se incorpora para un importante número de medicamentos, el modelo de prescripción por principio activo, lo que lleva a una reducción en el gasto medio por receta farmacéutica. Asimismo, se está llevando a cabo un control sobre médicos hiperprescriptores, tendente a intentar reducir el número de recetas prescritas.
- Licitación de contratos de suministros de bienes y servicios de forma agregada para el conjunto del Organismo Autónomo, especialmente el correspondiente a suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria, en lugar de contratar de forma segmentada en cada uno de los hospitales, lo que se traduce en una reducción de costes.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISION IMPACTO ECONÓMICO (millones de euros)
Aplicación de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura:	I y IV	2010	114,93
* Reducción en las retribuciones del personal sanitario	I	2010	44,74
* Reducción en las retribuciones del personal docente no universitario	I	2010	39,82
* Reducción en las retribuciones del personal de la Administración General	I	2010	23,10
* Reducción de costes de personal de la Universidad de Extremadura	IV	2010	4,91
* Reducción de costes de personal de la enseñanza privada concertada	IV	2010	2,41
Aplicación del Plan de racionalización de las estructuras administrativa y empresarial de la Comunidad Autónoma aprobado el 26 de febrero de 2010 en Consejo de Gobierno:	I, IV y VII	2010	14,43
* Reducción de la dotación de las plazas de funcionarios y laborales vacantes	I	2010	7,01
* Ahorro por modificación en la estructura orgánica	I	2010	2,37
* Reducción del sector público autonómico empresarial	IV y VII	2010	1,21
* Reducción de Altos cargos y personal eventual	I	2010	0,89
* Modificación de otras dotaciones de gastos de personal	I	2010	2,98
Ahorro en gastos corrientes de bienes y servicios financiados con recursos propios	II	2011	25,21
* Reducción del 5% con carácter general	II	2011	24,21
„ Ahorro en arrendamientos de edificios y otras construcciones por finalización de edificios administrativos: "Mérida III Milenio" y Edificio para el SES	II	2011	1,00
Ahorro en transferencias corrientes financiados con recursos propios	IV	2011	25,84
* Reducción general del 10%, salvo excepciones	IV	2011	23,44
* Reducción en subvenciones nominativas 5%, salvo excepciones	IV	2011	2,40
Ahorro en inversiones reales financiadas con recursos propios	VI	2011	150,53
Reducción del 30% con carácter general	VI	2011	150,58
Ahorro en transferencias de capital financiadas con recursos propios	VII	2011	41,57
Reducción del 30% con carácter general	VII	2011	41,57
Ahorro en gastos financiados por el FCI	VI, VII y VIII	2011	33,21
* Reducción en Inversión real y Transferencia de capital: 40%	VI y VII	2011	31,63
„ Reducción del gasto en Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas	VIII	2011	1,58
Ahorro en activos financieros financiados con recursos propios	VIII		0,04
* No concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro	VIII	2011	0,04
„ No dotación de los anticipos reintegrables para el personal docente, sanitario y de administración general	VIII	2010	0,00
TOTAL			405,88

2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

(En porcentaje de variación)	2011 (2011 / Previsión liquidación 2010)	2012 (2012/2011)	2013 (2013/2012)
VARIACIÓN DE INGRESOS	0,55%	-1,85%	2,01%
Capítulo I	33,00%	-1,32%	4,10%
Capítulo II	55,86%	-1,21%	4,10%
Capítulo III	-27,90%	3,80%	4,10%
Capítulo IV	-16,96%	-0,81%	2,80%
Capítulo V	-19,41%	3,80%	4,10%
Ingresos corrientes	0,01%	-0,84%	3,37%
Capítulo VI	N.R.	-76,84%	-43,75%
Capítulo VII	-13,96%	-9,99%	-14,19%
Ingresos de capital	1,43%	-21,74%	-15,73%
Ingresos no financieros	0,18%	-3,32%	1,53%
Ingresos capítulo VIII	N.R.	-70,90%	0,00%
VARIACIÓN DE GASTOS	1,72%	-1,85%	2,01%
Capítulo I	-11,05%	0,00%	1,00%
Capítulo II	-12,34%	-1,00%	1,00%
Capítulo III	65,59%	76,52%	33,09%
Capítulo IV	5,58%	-3,00%	1,50%
Capítulo V	-	-	-
Gastos corrientes	-4,19%	-0,23%	2,07%
Capítulo VI	17,73%	-10,00%	0,50%
Capítulo VII	75,33%	-9,50%	0,50%
Gastos de capital	33,89%	-9,82%	0,50%
Gastos no financieros	1,25%	-2,04%	1,79%
Gastos capítulo VIII	-53,13%	0,00%	0,00%

2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

(Millones de euros)

DENOMINACIÓN ENTES	2011	2012	2013
<i>Denominación Ente 1</i>			
<i>Denominación Ente 2</i>			
<i>Denominación Ente n</i>			
TOTAL			

3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

(Millones de euros)	2010* (Previsión liquidación)	2011	2011 * (Ajustado)	2012	2013
<i>Capítulo I</i>	480,0	638,4	638,4	630,0	655,8
<i>Capítulo II</i>	649,2	1.011,8	1.011,8	999,6	1.040,5
<i>Capítulo III</i>	164,9	118,9	118,9	123,4	126,5
<i>Capítulo IV</i>	2.784,0	2.311,8	2.209,1	2.293,1	2.357,3
<i>Capítulo V</i>	12,9	10,4	10,4	10,8	11,2
Ingresos corrientes	4.091,0	4.091,3	3.988,6	4.056,8	4.193,3
<i>Capítulo I</i>	2.003,3	1.781,8	1.781,8	1.781,8	1.799,7
<i>Capítulo II</i>	603,3	528,8	528,8	523,6	528,8
<i>Capítulo III</i>	37,7	62,3	62,3	110,1	146,5
<i>Capítulo IV</i>	1.639,8	1.731,3	1.731,3	1.679,3	1.704,5
<i>Capítulo V</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos corrientes	4.284,0	4.104,3	4.104,3	4.094,8	4.179,5
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-193,1	-13,0	-115,8	-38,0	13,8
<i>Capítulo VI</i>	15,4	96,7	96,7	22,4	12,6
<i>Capítulo VII</i>	527,1	453,5	453,5	408,2	350,3
Ingresos de capital	542,5	550,2	550,2	430,6	362,9
<i>Capítulo VI</i>	514,3	605,4	605,4	544,9	547,6
<i>Capítulo VII</i>	200,6	351,7	351,7	318,3	319,9
Gastos de capital	714,9	957,1	957,1	863,2	867,5
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-172,3	-406,9	-406,9	-432,6	-504,6
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-365,4	-419,9	-522,6	-470,6	-490,8
<i>Capítulo VIII</i>	1,3	56,4	56,4	16,4	16,4
<i>Capítulo IX</i>	527,4	492,7	428,7	590,8	624,5
Ingresos financieros	528,7	549,1	485,2	607,3	640,9
<i>Capítulo VIII</i>	3,4	1,6	1,6	1,6	1,6
<i>Capítulo IX</i>	100,5	127,6	127,6	135,1	148,5
Gastos financieros	103,8	129,2	129,2	136,7	150,1
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-2,1	54,8	54,8	14,8	14,8
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	426,9	365,0	301,1	455,8	476,0
<i>Otras unidades consideradas AA.PP.</i>					
<i>Recaudación incierta</i>		-42,3	-27,2		
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>					
<i>Cuenta 409</i>	-16,2				
<i>Otros ajustes</i>		184,8	307,0	218,6	268,8
Total ajustes Contabilidad Nacional	-58,5	184,8	279,9	218,6	268,8
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC '95	-423,9	-235,1	-242,8	-252,0	-222,0
<i>Programa de inversiones productivas</i>		0,0	0,0	0,0	0,0
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos de objetivo de estabilidad presupuestaria	-423,9	-235,1	-242,8	-252,0	-222,0
<i>%PIB regional</i>	-2,33%	-1,30%	-1,30%	-1,30%	-1,10%
<i>PIB regional estimado</i>	18.201,5	18.084,6	18.674,7	19.384,3	20.179,1

[1] Notas aclaratorias: En la previsión de liquidación del ejercicio 2010 se ha incluido una estimación de la liquidación del presupuesto de la Universidad de Extremadura, mientras que en el presupuesto 2011 este dato no aparece desagregado por capítulo, sino como transferencias al ente mencionado. Los datos correspondientes a la Universidad de Extremadura (en millones de euros) son los siguientes:

Para el Presupuesto 2011 (en millones de euros): Presupuesto de Gastos: Cap. IV: 98,7 y Cap. VII: 2,9

Para la Previsión de Liquidación 2010 (en millones de euros):

- Presupuesto de Ingresos: Cap. III: 27,3; Cap. IV: 101,9; Cap. V: 0,4; Cap. VII: 22,2; Cap. IX: 22,8.

- Presupuesto de Gastos: Cap. I: 100,8; Cap. II: 15,1; Cap. IV: 3,3; Cap. VI: 36,1; Cap. VIII: 0,1; Cap. IX: 0,1

Evolución financiera de la Comunidad para 2012 y 2013.

Las previsiones del presupuesto de ingresos para los ejercicios 2012 y 2013 se han realizado principalmente de acuerdo con los indicadores macroeconómicos incluidos en el informe sobre posición cíclica de la economía española de 6 de abril de 2011, para el periodo 2011-2014, elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda, previa consulta al Instituto Nacional de Estadística y al Banco de España. Por otro lado, hay que señalar que para los recursos procedentes del Sistema de Financiación se ha tenido en cuenta tanto el importe correspondiente al reintegro de doce mensualidades de la liquidación negativa del ejercicio 2008, como el reintegro de doce mensualidades de la previsión de liquidación negativa del ejercicio 2009.

Ajustes contabilidad nacional

El objetivo aprobado para la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2011 está expresado en términos de contabilidad nacional, por lo que le son aplicables los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95).

Estos criterios del SEC 95 difieren del criterio presupuestario en distintos aspectos, que afectan a la forma de valorar tanto los gastos como los ingresos no financieros. Las diferencias más importantes se encuentran en el registro de los gastos, ya que en contabilidad nacional se imputan, con carácter general aplicando el principio de devengo, mientras que en el presupuesto se imputan de acuerdo con el principio de caja, contabilizándose por tanto, en el ejercicio en el que se realiza el pago.

Por consiguiente, para calcular el déficit del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, hay que establecer una equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, mediante los ajustes que se indican a continuación.

1) Cuenta 409.

Para el año 2011 y como consecuencia de la aplicación de medidas de contención del gasto detalladas en apartados anteriores, inicialmente no procede realizar el ajuste de la cuenta 409, a pesar de que en el año anterior dicha cuenta arrojaba un saldo de 16,2 millones de euros correspondiente al capítulo II de gastos (material, suministros y otros) del Servicio Extremeño de Salud.

2) Recaudación incierta. Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito

Con respecto a este tributo se ha incluido una previsión de ingresos por importe de 27,8 millones de euros, mientras que la recaudación efectiva derivada del mismo en el ejercicio 2010 ha sido de 0,6 millones de euros. Consecuencia de lo anterior, se realiza un ajuste negativo por la diferencia entre la estimación de reconocimiento de derechos y el importe recaudado, que asciende a 27,2 millones de euros.

3) Inejecución

La inejecución para el ejercicio 2011 se justifica mediante la estimación de las obligaciones que se prevén reconocer en los distintos capítulos de gasto y que se ha realizado teniéndose en cuenta el efecto de las medidas correctoras planteadas, así como, el nivel de ejecución alcanzado en los últimos cinco ejercicios presupuestarios, que para la Comunidad Autónoma de Extremadura se sitúa en torno al 90%, debido a los propios procedimientos de ejecución del gasto, tanto en la vertiente contractual como subvencional.

No obstante, para las inversiones que fuera necesario reprogramar para alcanzar el objetivo máximo fijado de déficit del 1,30% del PIB Regional para 2011 se propondrá al Consejo de Gobierno un acuerdo de no disponibilidad hasta completar el importe previsto de inejecución.

A este respecto y en relación al anticipo del Fondo de Cooperación correspondiente al ejercicio 2011, el Consejo de Gobierno ya ha adoptado mediante Acuerdo de 1 de abril de 2011, la no disponibilidad de créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura por importe de 102,7 millones de euros.

4) Reintegro doce mensualidades liquidación negativa 2008

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, "... la liquidación negativa global correspondiente a cada uno de los años 2008 y 2009, que en su caso se produzca, se abonará por aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan aceptado en Comisión Mixta el sistema contenido en esta ley, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2011, en el supuesto de liquidación negativa del ejercicio 2008,..., por un importe tal, en ambos casos, que permita cancelar la deuda en total en un plazo máximo de 60 mensualidades iguales".

Tal y como se ha señalado anteriormente el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010, fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2011 en un déficit máximo del 1,30% para cada una de las Comunidades Autónomas. Este objetivo no incluye el efecto de las liquidaciones negativas del sistema de financiación. En este sentido, hay que señalar que las Comunidades Autónomas tienen la posibilidad de recurrir al endeudamiento para financiar los menores recursos derivados del abono de las liquidaciones negativas del sistema de financiación aplazadas. Al tratarse de operaciones que se desarrollan en el ámbito financiero, estos pagos o abonos no incidirían en el déficit ni en los objetivos de estabilidad aprobados.

Las doce mensualidades iguales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 asciende a un importe de 50,5 millones de euros que habría que ajustar.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS	(En millones de €)
	2011 (Ajustado)
1. Ingresos no financieros	4.538,8
2. Gastos no financieros	5.061,5
3. Superávit (+) Déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-522,6
4. Ajustes	279,9
1) Inejecución	256,6
2) Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	-27,2
3) Reintegro de doce mensualidades iguales de la liquidación negativa del ejercicio 2008	50,5
3) Reintegro de doce mensualidades iguales de la liquidación negativa del ejercicio 2009	0,0
5. Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura	-242,8
En porcentaje del PIB	-1,30%

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del Endeudamiento s/ PDE

(datos en millones de euros)	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento		423,90	293,24	457,47	427,44
<i>Programa inversiones</i>			0,00		
<i>Activos financieros</i>		0	0	0	0
<i>Déficit</i>		423,90	242,77	252	221,97
<i>Otros*</i>		0,00	50,47	205,47	205,47
Saldo a 31/12 de	1.361,97	1.785,87	2.079,11	2.536,58	2.964,02

Previsión ajustes por APP

	Saldo a 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento	423,90	293,24	457,47	427,44
<i>Préstamos</i>				
<i>Largo plazo</i>	423,90	293,24	457,47	427,44
<i>Corto plazo</i>				
<i>Valores</i>				
<i>Largo plazo</i>				
<i>Corto plazo</i>				
Saldo a 31/12 de	1.785,87	2.079,11	2.536,58	2.964,02

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES

(millones €)

Ejercicio 2011	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1. ADMON GRAL Y COAA	200,00	25,57	6,71	165,94	398,22
A. VALORES (A1+A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1 Valores a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Valores a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	200,00	25,57	6,71	165,94	398,22
B.1 Préstamos a c/p	200,00	0,00	0,00	70,60	270,60
B.2 Préstamos a l/p	0,00	25,57	6,71	95,34	127,62
2. UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	0,01	0,08	0,17	2,64	2,90
A. VALORES (A1+A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1 Valores a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Valores a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	0,01	0,08	0,17	2,64	2,90
B.1 Préstamos a c/p	0,00	0,00	0,00	2,56	2,56
B.2 Préstamos a l/p**	0,01	0,08	0,17	0,08	0,34
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	200,01	25,65	6,88	168,58	401,12
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	200,01	25,65	6,88	168,58	401,12

ANEXO XV

ACUERDO 11/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-1013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



**ACUERDO 11/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**

2011-2013



2011

ÍNDICE

I. Fundamento de la presentación de la Plan	3
II. Situación actual.....	4
II.1. Evolución de los ingresos presupuestarios.....	9
II.2. Evolución de los gastos presupuestarios.....	10
II.3. Principales magnitudes	12
II.4. Situación de endeudamiento	13
II.5. Evolución del coste financiero	15
II.6. Evolución del remanente de tesorería	15
II.7. Evolución de los saldos de tesorería	16
II.8. Enumeración de los entes integrantes del sector Administración Pública de la Comunidad	17
II.9. Enumeración de las causas del incumplimiento del ejercicio 2009.....	20
III. Evolución de la situación financiera. Período 2011-2013	21
III.1. Medidas correctoras de ingresos y gastos.....	21
III.2. Cuantificación del efecto de las medidas correctoras: compromisos asumidos respecto a la evolución de los ingresos y a los gastos, así como la aportación al déficit de los entes que solo se incluyen a efectos SEC 95	64
III.2.1. Evolución de ingresos y gastos	64
III.2.2. Aportación al déficit de otros entes SEC 95.....	65
III.3. Evolución financiera de la Comunidad.....	66
III.4. Evolución del endeudamiento.....	67

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el pasado día 15 de junio de 2010 declaró idóneas las medidas de ingresos y gastos contenidas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de Andalucía y la adecuación de sus previsiones al objetivo de estabilidad fijado en su momento para la Comunidad Autónoma que era del -2,40% del PIB regional en 2010, el -1,70% en 2011 y el -1,30% en 2012.

Con fecha 3 de septiembre de 2010, el Consejo de Ministros acordó la fijación de un nuevo objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2011-2013, estableciéndolo en el -1,30% del PIB regional para 2011 y 2012 y el -1,10% para 2013, condicionado a la actualización del Plan Económico-Financiero en vigor y a su declaración de idoneidad por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011 prevé alcanzar un déficit equivalente al 1,30% del PIB regional, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros citado, se presenta la actualización del Plan vigente.

Por otra parte, el pasado 23 de noviembre de 2010 se dio a conocer en el Consejo de Política Fiscal y Financiera el cumplimiento del objetivo de estabilidad de cada una de las Comunidades Autónomas correspondiente al ejercicio 2009. En el caso de Andalucía, la necesidad de financiación a efectos del objetivo de estabilidad fue del 1,37% del PIB regional, superior al 0,75% establecido como objetivo. Por este motivo, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley Orgánica 5/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, la Comunidad debe presentar un Plan Económico-Financiero de corrección del desequilibrio.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Tras la comunicación provisional por parte de la Intervención General de la Administración del Estado de los ajustes de contabilidad nacional al resultado presupuestario de la Comunidad Autónoma en 2010, el déficit resultante ha sido de 4.440 millones de euros, equivalente al 3,10% del PIB regional. Si descontamos el déficit para inversiones productivas para el que la Comunidad disponía de autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda, la necesidad de financiación a efectos del objetivo de estabilidad sería de 4.082 millones de euros, el 2,85% del PIB.

Dado que el objetivo de estabilidad fijado para la Comunidad Autónoma en 2010 era el 2,40% del PIB regional (2,65% si se incluye el déficit para inversiones), la desviación de déficit ha sido de 643 millones de euros, cantidad que representa una desviación equivalente al 2,1% del gasto no financiero liquidado y el 0,45% del PIB.

Conviene señalar que, en opinión de la Junta de Andalucía, la distribución vertical del objetivo de déficit entre administraciones que se fijó por el Gobierno no valora la dinámica del gasto público derivada de las competencias de las Comunidades Autónomas, cosa que sí tiene en cuenta en cambio la normativa sobre estabilidad presupuestaria. Hay que recordar que la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece un reparto del déficit que asigna a la Administración Central el 0,20% del PIB, a las Comunidades Autónomas el 0,75% y a las Corporaciones Locales el 0,05%, reconociendo la sensibilidad al ciclo de los ingresos autonómicos y la elevada rigidez de sus gastos.

También la Ley Orgánica de Estabilidad reconoce la posibilidad de fijar objetivos de estabilidad presupuestaria diferentes entre Comunidades Autónomas atendiendo a diversos factores, entre los que se encuentra el endeudamiento acumulado o la dotación de capital. Ya en su momento, la Junta de Andalucía expresó su opinión acerca de la necesidad de contemplar estas circunstancias

en la fijación de los objetivos individuales de estabilidad para 2010, de manera que fuesen compatibles con el objetivo conjunto establecido por el Gobierno. De haber sido así, la desviación del objetivo que ha tenido lugar en Andalucía en 2010 no existiría.

Por una parte, ha sido necesario compensar una reducción de los ingresos del 13,4% (11,8% sin PIE ni FAGA) respecto al año anterior y por otra, acomodar el crecimiento del gasto asociado a la prestación de los servicios públicos fundamentales cuya demanda viene determinada por el carácter universal de éstos, con escasa capacidad de contención a corto plazo por parte de la administración.

El ajuste del gasto no financiero presupuestario ha sido de 2.385 millones de euros sobre los créditos iniciales, lo que equivale al 1,66% del PIB.

El gasto de capital ha experimentado una reducción tanto en variación interanual como en peso sobre el PIB, aunque la inversión mantiene un peso en el PIB del 3,4%, en línea con los últimos años.

Por lo que se refiere al control del gasto corriente, éste ha sido especialmente significativo en el caso de los gastos de personal (-3,4% con un -10,1% en el caso de los altos cargos y del -6,8% en el del personal eventual), y en el de las compras de bienes y servicios, con una caída del 3,6% que alcanza el 22,7% en el gasto no asociado a la prestación de servicios públicos fundamentales.

Como resultado de la contención del gasto corriente, la Comunidad Autónoma ha podido cerrar el ejercicio con ahorro bruto positivo equivalente al 1,5% de los ingresos corrientes (descontando PAC y PIE local).

El resultado final del ejercicio es producto de la contención en todas las áreas, en las que se ha aplicado una estrategia de control del gasto y mejora de la eficiencia en general, de revisión y reprogramación de objetivos, así como de reestructuración del sector público dependiente con los mismos fines. Si se

excluye el gasto en servicios públicos fundamentales (sanidad, dependencia, educación y justicia), el ajuste del gasto no financiero respecto a 2009 ha sido del 18,2%. Si comparamos el presupuesto inicial de 2010 y la liquidación, la caída de este gasto ha sido del 22,8% del inicialmente previsto.

La desviación que se ha registrado respecto al objetivo de estabilidad fijado obedece no solo a las dificultades de actuación a corto plazo sobre grandes agregados de gasto que siguen pautas vinculadas a dinámicas no controlables por la administración (principalmente la demográfica) sino también a la necesidad de acomodar dentro del Presupuesto autonómico algunas partidas de gasto directamente derivadas de la normativa estatal que no fueron valoradas adecuadamente en el momento de su aprobación, lo que está dando lugar a presiones adicionales sobre el gasto de las Comunidades que no pueden ser calculadas en la fase de aprobación del Presupuesto.

Cuadro 9

Además de la reprogramación de inversiones que tuvo lugar durante el ejercicio, en 2010 se llevaron a cabo las siguientes medidas:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	IMPACTO ECONÓMICO (millones de €)
		2010
Aplicación del Decreto -Ley 2/2010 de 28 de mayo	1, 4	339,1
Adecuación del calendario de incorporación de nuevas prestaciones y servicios	1, 2, 4	74
Ahorro en gastos operativos: reducción de horas extraordinarias y gratificaciones, cumplimiento de la tasa de reposición y contención del gasto en bienes y servicios	1,2,4	69,1
Aplicación de los Reales Decretos-Ley 4/2010 de 26 de marzo y 8/2010 de 20 de mayo sobre precios de medicamentos, envases, racionalización del gasto farmacéutico, etc..	2, 4	78,8
Implementación de medidas de mejora de la eficiencia en la gestión sanitaria	2, 4	30

Por último, no hay que olvidar que durante la fase alcista del ciclo económico, el cumplimiento del objetivo de estabilidad no ha sido igual entre todas las Comunidades Autónomas ni tampoco lo ha sido el esfuerzo de reducción del endeudamiento. Andalucía ha realizado un mayor esfuerzo de reducción del

endeudamiento acumulado y tiene además un saldo vivo de deuda en relación con su PIB inferior a la media (8,5% frente a 10,9%).

Respecto a las cifras más relevantes de ajustes de contabilidad nacional en 2010, las principales diferencias frente a 2009 se han producido en:

- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social donde el ajuste ha pasado de ser positivo en el ejercicio anterior a ser negativo en el ejercicio 2010. Ello se debe a que el importe de este ajuste en un ejercicio tiende a compensarse con el del ejercicio siguiente, puesto que se obtiene del desfase existente entre la contabilización de las obligaciones por la Administración del Estado y los derechos en la Administración autonómica. La Comunidad Autónoma no está en disposición de prever el alcance de este ajuste, en la medida en que se desconocen con exactitud los importes reconocidos por el Estado como transferencias finalistas.
- Fondos de la Unión Europea: la disminución del ajuste obedece a que se han adoptado medidas para acompasar la contabilización de los derechos reconocidos en el ejercicio y la certificación del gasto.
- Recaudación Incierta: la disminución de este ajuste se debe a que el importe de los derechos reconocidos se ha mantenido constante mientras que la recaudación neta se ha incrementado.
- El incremento de la aportación negativa de las otras unidades consideradas como AA.PP. se deriva, por una parte, de la aplicación de remanentes positivos acumulados en ejercicios anteriores por parte de estas entidades, de la ejecución extraordinaria de obras de emergencia que hubieron de ser acometidas en 2010 a causa de la meteorología y del efecto desfase de la aplicación de una política fiscal contracíclica en formación bruta de capital.

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

Cuadro 1.a)

INGRESOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros
Capítulo I	4.019	4.162	4.073	4.732	4.587	4.474	3.567	3.811	3.709
Capítulo II	9.099	7.638	7.442	7.215	6.414	6.219	5.745	5.224	5.044
Capítulo III	663	717	653	807	767	514	761	768	690
Capítulo IV	14.985	15.807	15.745	15.259	16.940	16.873	16.158	15.411	15.340
Capítulo V	84	257	250	84	85	78	72	58	53
Ingresos corrientes	28.849	28.582	28.063	28.098	28.793	28.199	26.303	25.292	24.735
Cap VI	17	35	29	29	20	17	20	75	74
Cap VII	2.284	2.787	1.786	2.579	2.194	1.651	1.945	1.503	1.090
Ingresos capital	2.301	2.822	1.815	2.608	2.214	1.668	1.964	1.578	1.165
Ingresos no financieros	31.150	31.403	29.878	30.705	31.007	29.827	28.268	26.870	25.899
Cap VIII	9	20	20	571	19	19	23	16	16
Cap IX	802	2.383	1.881	2.488	2.498	2.293	5.447	5.955	3.478
Ingresos financieros	812	2.403	1.901	3.059	2.517	2.313	5.470	5.971	3.495
Ingresos totales	31.962	33.806	31.779	33.764	33.524	32.140	33.738	32.841	29.394

1.b) En porcentaje de variación interanual:

Cuadro 1.b)

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	17,7%	10,2%	9,8%	-24,6%	-16,9%	-17,1%
Capítulo II	-20,7%	-16,0%	-16,4%	-20,4%	-18,5%	-18,9%
Capítulo III	21,8%	7,0%	-7,0%	-5,7%	2,8%	14,7%
Capítulo IV	1,8%	7,2%	7,2%	5,9%	-9,0%	-9,1%
Capítulo V	0,7%	-67,0%	-68,8%	-14,3%	-32,3%	-32,7%
Ingresos corrientes	-2,6%	0,7%	0,3%	-6,4%	-12,2%	-12,2%
Cap VI	71,7%	-42,7%	-40,7%	-30,5%	270,7%	332,1%
Cap VII	12,9%	-21,3%	-7,6%	-24,6%	-31,5%	-34,0%
Ingresos capital	13,3%	-21,5%	-8,1%	-24,7%	-28,7%	-30,2%
Ingresos no financieros	-1,4%	-1,3%	-0,2%	-7,9%	-13,3%	-13,2%
Cap VIII	5913,9%	-5,0%	-5,0%	-96,0%	-15,6%	-15,6%
Cap IX	210,1%	4,8%	21,9%	119,0%	138,4%	51,7%
Ingresos financieros	276,8%	4,7%	21,6%	78,8%	137,2%	51,1%
Ingresos totales	5,6%	-0,8%	1,1%	-0,1%	-2,0%	-8,5%

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

Cuadro 2.a)

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corrientes	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corrientes	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corrientes
Capítulo I	9.711	10.085	10.062	10.156	10.631	10.607	10.222	10.268	10.245
Capítulo II	3.353	3.860	3.363	3.353	3.178	2.865	3.351	3.065	2.712
Capítulo III	433	333	329	444	358	351	633	425	418
Capítulo IV	10.180	11.195	10.698	10.734	12.444	11.646	10.983	11.225	10.610
Capítulo V									
Gastos corrientes	23.677	25.474	24.452	24.686	26.610	25.471	25.190	24.983	23.986
Cap VI	3.020	2.644	1.714	2.952	2.203	1.527	2.307	1.611	1.077
Cap VII	4.454	4.492	2.710	4.683	4.122	2.345	4.806	3.324	1.951
Gastos capital	7.473	7.136	4.425	7.635	6.325	3.872	7.113	4.935	3.028
Gastos no financieros	31.150	32.610	28.877	32.321	32.936	29.343	32.303	29.918	27.014
Cap VIII	29	29	27	616	619	421	377	371	257
Cap IX	783	790	789	827	905	905	1.058	1.061	1.060
Gastos financieros	812	818	815	1.443	1.524	1.326	1.435	1.432	1.317
Gastos totales	31.962	33.428	29.692	33.764	34.459	30.669	33.738	31.350	28.331

2.b) En porcentaje de variación interanual:

Cuadro 2.b)

GASTOS (porcentaje)	VAR 2009/2008			VAR 2010/2009		
	Crédito inicial (%)	Obligaciones reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito inicial (%)	Obligaciones reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	4,6%	5,4%	5,4%	0,6%	-3,4%	-3,4%
Capítulo II	0,0%	-17,7%	-14,8%	0,0%	-3,6%	-5,3%
Capítulo III	2,5%	7,4%	6,9%	42,6%	18,6%	18,9%
Capítulo IV	5,4%	11,2%	8,9%	2,3%	-9,8%	-8,9%
Capítulo V						
Gastos corrientes	4,3%	4,5%	4,2%	2,0%	-6,1%	-5,8%
Cap VI	-2,2%	-16,7%	-10,9%	-21,8%	-26,9%	-29,5%
Cap VII	5,1%	-8,2%	-13,5%	2,6%	-19,4%	-16,8%
Gastos capital	2,2%	-11,4%	-12,5%	-6,8%	-22,0%	-21,8%
Gastos no financieros	3,8%	1,0%	1,6%	-0,1%	-9,2%	-7,9%
Cap VIII	2015,4%	2049,0%	1482,5%	-38,8%	-40,1%	-39,1%
Cap IX	5,7%	14,6%	14,7%	27,9%	17,3%	17,2%
Gastos financieros	77,8%	86,2%	62,7%	-0,5%	-6,0%	-0,7%
Gastos totales	5,6%	3,1%	3,3%	-0,1%	-9,0%	-7,6%

2.c) Otros gastos:

Cuadro 2.c)

(millones de euros)	2008			2009			2010		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	558	577	-19	1.292	915	377	1.504	1.090	414
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL	558	577	-19	1.292	915	377	1.504	1.090	414

Cuentas presupuestarias de imputación

Cuadro 2.d.)

(millones de euros)	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I	0	0	0	0		
	II	543	565	1.273	895		
	III						
	IV	5	7	18	8		
	V						
	VI	9	5	1	12		
	VII						
	VIII						
	IX						
TOTAL		558	577	1.292	915	1.504	1.090

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2008, 2009 y 2010 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

Cuadro 3.

(millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
Ingresos Corrientes	28.582	28.793	25.292	0,7%	-12,2%
Gastos Corrientes	25.474	26.610	24.983	4,5%	-6,1%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	3.108	2.183	309	-29,8%	-85,8%
Ingresos de Capital	2.822	2.214	1.578	-21,5%	-28,7%
Gastos de Capital	7.136	6.325	4.935	-11,4%	-22,0%
SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-4.314	-4.111	-3.357	-4,7%	-18,3%
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1)+(2)	-1.207	-1.929	-3.048	59,8%	58,0%
SALDO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-8	-599	-355	7001,9%	-40,8%
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.593	1.593	4.894	0,0%	207,3%
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.207	-1.929	-3.048	59,8%	58,0%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-650	-390	-1.393	-40,0%	257,1%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-1.857	-2.319	-4.440	24,9%	91,5%

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009 - 2010

(Para cada uno de los ejercicios: 2009 y 2010, en millones de euros)

Cuadro 4

Ámbito subjetivo PAE	Administración Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1 + A2)	6.580			6.580
A.1 emisiones a c/p				
en euros	303			303
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p				
en euros	5.777			5.777
en moneda distinta de euro	499			499
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	2.971	158	118	3.247
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	2.020	158	75	2.253
B.1.1. Préstamos a c/p				
en euros	735	0	58	792
en moneda distinta de euro				
B.1.2. Préstamos a l/p				
en euros	1.285	158	18	1.461
en moneda distinta de euro				
B.2. RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	952	0	43	994
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
B.2.1.1 en euros				
a c/p				0
a l/p	952		43	994
B.2.1.2 en moneda disntinta del euro				
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera de Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda disntinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2009 (A+B)	9.551	158	118	9.827
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				

1- Concepto 1
2- Concepto 2

N.- Otras obligaciones pendientes de pago

SALDO A 31/12/2009

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.

Actualización del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio
de la Junta de Andalucía

Cuadro 4

Ámbito subjetivo PAE	Administración Gral. y OO.AA.	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1 + A2)	6.860			6.860
A.1 emisiones a c/p				
en euros	77			77
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p				
en euros	6.253			6.253
en moneda distinta de euro	530			530
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	5.032	118	167	5.317
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	3.556	118	129	3.802
B.1.1. Préstamos a c/p				
en euros	851		114	965
en moneda distinta de euro				
B.1.2. Préstamos a l/p				
en euros	2.705	118	15	2.838
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	1.476		38	1.514
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
B.2.1.1 en euros				
a c/p				
a l/p	1.476		38	1.514
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera de Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	11.891	118	167	12.176
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1- Concepto 1				
2- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2010				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.

5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

Cuadro 5.

(millones de euros)	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	311	350	374
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA (1)	305	345	369
OTROS ENTES(2)	6	5	5
UNIVERSIDADES (2)			
TOTAL	311	350	374

(1) El coste financiero de la administración general y OAAA se corresponde con el importe de obligaciones reconocidas en concepto de gastos derivados del endeudamiento financiero de la Junta de

(2) Son datos estimados.

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (previsión). Datos consolidados.

Cuadro 6

(millones de euros)	2008	2009	2010 (*)
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.795	2.545	4.661
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	5.239	5.309	5.264
III. FONDOS LÍQUIDOS	5.098	4.027	2.753
TOTAL (I-II+III)	2.654	1.263	2.150

(*) Datos estimados

**7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2008, 2009
y 2010. Datos consolidados.**

Cuadro 7

(millones de euros)	2008	2009	2010
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	6.253	5.098	4.027
PAGOS	86.805	86.027	88.223
COBROS	85.650	84.956	86.950
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	5.098	4.027	2.753

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

Actualmente, la administración de la Junta de Andalucía ha culminado un proceso de reestructuración¹ derivado del compromiso adquirido en el Acuerdo sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas 2010-2013, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Este proceso tiene como consecuencia la reducción en el número de entidades dependientes y se encuentra regulado en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Cuadro 8

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

Organismos Autónomos

Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
Agencia Andaluza de evaluación educativa
Agencia Andaluza del Agua
Agencia de defensa de la Competencia de Andalucía
Consejo Audiovisual de Andalucía
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
Instituto Andaluz de Administración Pública
Instituto Andaluz de Enseñas Artísticas Superiores
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de producción ecológica (IFAPA)
Instituto Andaluz de la Mujer
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA)
[Instituto de Estadística de Andalucía \(Incorpora el Instituto de Cartografía\)](#)
[Servicio Andaluz de Empleo \(Agencia de Régimen Especial\)](#)
Servicio Andaluz de Salud
Instituto Andaluz de la Juventud

Agencias

Agencia Tributaria de Andalucía (ATA)

Universidades

Universidad de Almería	Universidad de Huelva
Universidad de Cádiz	Universidad de Jaén
Universidad de Córdoba	Universidad de Málaga
Universidad de Granada	Universidad de Sevilla
Universidad Internacional de Andalucía	Universidad Pablo de Olavide

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Entes Públicos Financieros

Instituto Andaluz de Finanzas (INAFIN) (Inactivo)
Inversión y gestión de capital riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA)

Entes Públicos

Agencia Andaluza de la Energía
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (centralización de determinadas áreas)
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir (centralización de determinadas áreas)
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol (centralización de determinadas áreas)
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería (centralización de determinadas áreas)
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE)
Ferrocarriles de Andalucía (Integración en Agencia de Obra Pública)
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)

Entidad Pública Empresarial

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía

Sociedades Mercantiles

Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Canal Sur Radio, S.A.
Canal Sur Televisión, S.A.
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero S.A. (DAP) (Agencia de régimen especial)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.
Finucosa, S.A.
Fomento Empresarial, S.A. (En liquidación)
Gestión de Infraestructuras SA (GIASA) (Integración en Agencia de Obra Pública)
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
Iniciativas Líder Comunidad Los Vélez, S.A.
Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A.
Sociedad para el impulso del Talento, S.L.U. (Talentia)
Ucodeporte
Empresa pública para la gestión del turismo y del deporte de Andalucía, S.A.

Fundaciones

Fundación Agencia de la Calidad Sanitaria de Andalucía
Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS) (Integración en Agencia Pública Empresarial de Dependencia)
Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) (Integración en el SAE)
Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADAIS) (Integración en Agencia Pública Empresarial de Dependencia)
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM)
Fundación Audiovisual de Andalucía
Fundación Barenboim-Said
Fundación Centro de Estudios Andaluces
Fundación del Campus Tecnológico de Algeciras
Fundación Hospital Reina Sofía - CajaSur
Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (FIEHPA)
Fundación IMABIS (F. Instituto Mediterráneo para el avance de la Biotecnología)
Fundación Onubense de Tutela
Fundación para el avance técnico y entrenamiento profesional (IAVANTE)
Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi
Fundación Doñana 21
Fundación para la investigación biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)
Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
Fundación para el Progreso y Desarrollo de la Salud
Fundación Real Escuela de Andalucía de Arte Ecuestre
Fundación Red Andaluza de Economía Social (Emprende)
Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz
Fundación Andaluza Tres Culturas del Mediterraneo
Fundación Area de Valme

¹ En Rojo se han señalado aquéllas que han sido objeto de reestructuración y estado.

Actualización del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio
de la Junta de Andalucía

Consortios

Centro Transporte de Mercancías de Guadix	Escuela de la Madera Encinas Reales (CEMER)
Bibliotecas universitarias andaluzas	Escuela Mármol de Fines
Metropolitano de Transportes del Área de Almería	Festival Internacional de Música y Danza de Granada
Metropolitano de Transportes del Área de Córdoba	Hacienda la Laguna de Baeza
Metropolitano de Transportes del Área de Jaén	Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Metropolitano de Transportes del Área de Málaga	Metropolitano de Transportes del Área de Granada
Escuela de Artesanos de Galves	Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla
Escuela de Hostelería de Benalmádena	Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar
Escuela de Hostelería de Cádiz	Orquesta Ciudad de Málaga
Escuela de Hostelería de Islantilla	Orquesta de Córdoba
Escuela de Hostelería de Málaga "La Consula"	Pacto territorial por el empleo Bahía de Cádiz
Escuela de Joyería de Córdoba	Enseñanza Abierta a Distancia Fernando de los Ríos
Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal	Parque de las Ciencias de Granada
Unidad para la calidad de las universidades andaluzas	Sanitario Público del Aljarafe
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas	Centro de Formación en Técnicas de Soldadura San Fernando
Centro Andaluz de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMIADES)	Centro de formación en comunicación y tecnología de la información de Málaga
Centro de Formación de Albaicín	

UTEDLT (*)

UTEDLT ADRA	UTEDLT HINOJOSA DUQUE
UTEDLT ALCALÁ DE GUADAIRA	UTEDLT DE HUERCAL - OVERA
UTEDLT ALFACAR	UTEDLT DE IZNALLOZ
UTEDLT ALHAMA ALMERIA	UTEDLT LA ALGARBIA (COIN)
UTEDLT ALHAMA GRANADA	UTEDLT LA LOMA OCCIDENTAL (BAEZA)
UTEDLT ALJARAFE SEVILLA	UTEDLT LOMA ORIENTAL (UBEDA)
UTEDLT ALTO GUADALQUIVIR	UTEDLT DE LA ZUBIA
UTEDLT ANDEVALO MINERO	UTEDLT LINARES
UTEDLT ARCHIDONA	UTEDLT DE LOJA
UTEDLT DE ARMILLA	UTEDLT DE LORA DEL RIO
UTEDLT DE ATARFE	UTEDLT MÁGINA NORTE (MANCHA REAL)
UTEDLT BAZA	UTEDLT MÁGINA SUR (HUELMA SOLER)
UTEDLT BAJO GUADALQUIVIR	UTEDLT MARCHENA Y VARIOS
UTEDLT BETURIA	UTEDLT MARQUESADO GRANADA
UTEDLT SEDE DE BERJA	UTEDLT MONTES ALTA AXARQU.
UTEDLT DE CADIAR	UTEDLT MORON DE LA FRONTERA
UTEDLT CAMPIÑA ANDAVALO	UTEDLT DE MOTRIL
UTEDLT CAMPIÑA SUR CORD.	UTEDLT DE ORGIVA
UTEDLT DE CAMPO DE GIBRALTAR	UTEDLT DE OSUNA
UTEDLT DE CARBONERAS	UTEDLT DE PADUL
UTEDLT CARMONA, VISO ALCOR	UTEDLT POZO BLANCO
UTEDLT CHICLANA FRONTERA	UTEDLT PUERTA ANDALUCÍA (LA CAROLINA)
UTEDLT DEL CONDADO HUELVA	UTEDLT PUERTA MÁGINA (CAMPILLO DE ARENAS)
UTEDLT COMARCA ANTEQUERA	UTEDLT DE PUERTO REAL
UTEDLT COMARCA GUADIATO	UTEDLT DE PUERTO DE SANTA MARIA
UTEDLT COMARCA DE HUESCAR	UTEDLT DE PURCHENA
UTEDLT COMARCA JANDA	UTEDLT RINCONADA, BRENES, C.
UTEDLT COMARCA LOS VÉLEZ (VÉLEZ RUBIO)	UTEDLT RONDA
UTEDLT COMARCA MÁRMOL (DE CANTORIA)	UTEDLT SALVADOR RUEDA (BENAMOCARRA)
UTEDLT CORTES FRONTERA (Guadiaro-Genal)	UTEDLT SANTA FE
UTEDLT DE COMARCA RIO VERDE	UTEDLT SIERRA ALMIJARA (TORROX)
UTEDLT DE LA COSTA DE HUELVA	UTEDLT SIERRA BERMEJA (ESTEPONA)
UTEDLT COSTA DEL SOL (MIJAS - FUENGIROLA)	UTEDLT SIERRA DE CADIZ
UTEDLT CUATRO VILLAS (VILLACARRILLO)	UTEDLT SIERRA CAZORLA
UTEDLT CUENCA MINERA DE RIOTINTO	UTEDLT SIERRA DE LAS NIEVES(de GUARO)
UTEDLT DOS HERMANAS	UTEDLT SIERRA MÓRTENA (ANDUJAR)
UTEDLT DE ECUIA, CAÑADA, ROSAL	UTEDLT SIERRA NORTE SEVILLA
UTEDLT DE GERENA, ALMADEN DE LA PLATA, AZNA.	UTEDLT SIERRA DE SEGURA (ORCERA)
UTEDLT GUADALCAMP. ES.	UTEDLT SIERRA SUR (ALCALA LA REAL)
UTEDLT GUADALTEBA	UTEDLT SIERRA ORIENTAL
UTEDLT GUADIX	UTEDLT SIERRA OCCIDENT.
UTEDLT JEREZ DE LA FRONTERA	UTEDLT SIERRA SUR DE ESTEPA
UTEDLT DE TIERRA DE DOÑANA	UTEDLT SUB - BETICA CORDOBESA
UTEDLT VALLE GUADALHORCE (ALORA)	UTEDLT DE SAN FERNANDO
UTEDLT VELEZ - MALAGA (MAENOBIA)	UTEDLT SANTISTEBAN PUERTO (EL CONDADO)
UTEDLT SEDE VICAR	UTEDLT SEDE TABERNAS
UTEDLT ZONA NORTE (BAILEN)	

(*) En proceso de supresión

9) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2009

El año 2009 se cerró con una caída del PIB nacional del 3,7%, mientras que el informe de posición cíclica que marcó la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria preveía un crecimiento del 2,3%, cifra que según las estimaciones a nivel regional, es similar a la registrada por la economía andaluza (-3,6%).

La intensidad de la recesión, desconocida en más de medio siglo, ocasionó una reducción de la recaudación tributaria y, por ende, de los ingresos de la Comunidad Autónoma, en tanto que los gastos vinculados a la prestación de los servicios públicos fundamentales continuaron aumentando al tiempo que lo hacían algunas otras partidas con efectos contracíclicos presentes en el presupuesto autonómico.

A pesar de las medidas de racionalización desplegadas, que incorporaban una reasignación interna de gasto hacia las partidas prioritarias y un ahorro en los gastos operativos no vinculados a la política social, la profundidad de la crisis dio lugar a que el superávit que había caracterizado las cuentas andaluzas durante ejercicios anteriores dejara paso a un déficit del 1,37% del PIB regional, inferior en todo caso a la media autonómica situada en el 1,92%.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2011-2013

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

En línea con las recomendaciones del G-20, durante 2009 y 2010 la Junta de Andalucía desarrolló un programa de estímulo fiscal que ha supuesto un incremento transitorio del gasto mediante la movilización de 13.625 millones de euros entre los que se incluyen medidas como:

- Proporcionar apoyo directo a las empresas con la dotación de fondos a su disposición para financiar nuevas inversiones mediante activos financieros. En total, los fondos puestos a disposición de las empresas andaluzas desde 2009 ascienden a 811 millones de euros.
- La ejecución del Programa PROTEJA que ha supuesto una inyección de inversión a nivel local de 585 millones de euros en 2009 y 2010.
- Acciones destinadas a mejorar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras en momentos de crisis, con el programa MEMTA.
- Aumento muy significativo de las transferencias de nivelación y participación en los tributos autonómicos para las corporaciones locales que sólo en 2010 ha tenido un 25% más de fondos que en 2009 y que en 2011 alcanzarán un total de 420 millones de euros.
- Puesta en marcha de un amplio programa de inversión mediante colaboración con el sector privado.

Desde el inicio de la crisis y sus efectos sobre los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de estos últimos años, Andalucía se ha esforzado en aplicar con rigor el principio de control y racionalización del gasto, mediante el acomodo

del gasto no prioritario en la misma dirección que la Administración General del Estado y el resto de Comunidades Autónomas.

Este proceso de consolidación fiscal ha sido compatible con la prestación de los servicios públicos fundamentales que tiene encomendados la Junta de Andalucía e incluso la ampliación del estado de bienestar por la implantación paulatina de la Ley de Dependencia a pesar de que su escenario financiero presenta amplias divergencias entre las estimaciones económicas de la ley y el coste de aplicación efectiva.

La implantación de la Ley de Promoción Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia ha requerido importantes volúmenes de gasto en términos relativos, así 1 de cada 4 dependientes que están recibiendo servicios y prestaciones en España se encuentra en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que da muestra del alto nivel de compromiso en su desarrollo. En este contexto, la financiación estatal, vinculada al grado y nivel de dependencia y no al servicio otorgado, también genera una notable disfunción entre financiación y coste real que reduce la capacidad de contención del gasto que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma.

En el mismo sentido, el desarrollo de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, demuestra que su valoración inicial está resultando inferior al coste de aplicación, lo que demanda un continuo acomodo de gasto con el consiguiente efecto sobre el nivel de gasto estructural.

Además, Andalucía en su compromiso con la educación y las políticas medioambientales ha asumido la cofinanciación de programas de gasto en desarrollo de iniciativas de carácter estatal (como el Escuela 2.0., planes de plurilingüismo, desarrollo rural sostenible, etc.) que también han debido contar con el necesario reajuste dentro del Presupuesto de la Comunidad y el consiguiente incremento del nivel estructural de gasto.

Todo ello ha sido posible porque durante la fase alcista del ciclo económico, Andalucía ha realizado un mayor esfuerzo de reducción del endeudamiento que la media autonómica. Al cierre de 2010 el peso sobre el PIB de la deuda de Andalucía permanece por debajo de esa referencia, habiéndose incluso ampliado la distancia que la separa del promedio: a finales de 2009 era de 1,4 puntos porcentuales y al cierre de 2010 es de 2,4 puntos.

Ratificado el compromiso de la Comunidad Autónoma con la estabilidad presupuestaria y el proceso de consolidación fiscal mediante el Acuerdo sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas de junio de 2010, el Presupuesto de gasto de 2011 se aprueba con una reducción del 6,1% respecto al de 2010, un 6,4% en el gasto no financiero, que se distribuye entre una disminución de 350,7 millones de euros en el gasto corriente y una variación de -24,3% en el de capital.

En las cuentas de 2011 se ha llevado a cabo una reasignación de recursos por una cuantía equivalente a 683,6 millones de euros, recursos que se detraen del resto de políticas para asegurar que las políticas sociales mantienen su dotación y que las que son críticas para seguir promoviendo cambios en el modelo productivo incrementan su dotación en un 1,2 %.

En consecuencia, el resto de políticas absorbe el grueso del ajuste que se produce en el gasto público, con una reducción media del -24,2 %.

A continuación se detallan las medidas que afectan a los diferentes capítulos de ingresos y de gastos, tanto las incorporadas en el Presupuesto 2011 como las adicionalmente adoptadas durante este ejercicio para cumplir con los objetivos de estabilidad previstos.

MEDIDAS DE INGRESOS

En gran medida, la evolución esperada de los ingresos en 2010-2013 se sustenta en las previsiones de variación del PIB para dichos ejercicios, que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía espera se sitúen en línea con las estimadas para la economía española por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Adicionalmente, se ha estimado el efecto en el presupuesto de medidas de ingresos aplicadas por la Junta de Andalucía en el ejercicio de su capacidad normativa que incluyen: la retirada de determinados incentivos fiscales que ya han cumplido con sus objetivos, los efectos inducidos sobre los ingresos de actuaciones dirigidas a mantener e impulsar la actividad económica y las medidas fiscales adoptadas para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad. Se ha considerado asimismo el impacto del nuevo sistema de financiación autonómica, las novedades en materia de gestión tributaria y otras medidas que se espera tengan incidencia directa o indirecta en los ingresos obtenidos a lo largo del período 2010 – 2013.

Por otra parte, las previsiones de ingresos para el presupuesto de 2011 se efectuaron en base a las estimaciones de liquidación de los ingresos de 2010 de que se disponía a mes de septiembre de dicho ejercicio. El montante que finalmente han alcanzado a 31 de diciembre de 2010 las distintas partidas de ingresos aconsejan efectuar ajustes en las previsiones para 2011 de algunas de ellas.

De acuerdo con ello se han efectuado ajustes a la baja en ingresos de 2011 por valor de 62,5 millones de euros, con el siguiente detalle por conceptos :

- | | |
|--|------------------------|
| - Impuesto sobre determinados Medios de Transporte | 11,0 millones de euros |
| - Impuesto de residuos radiactivos | 2,7 millones |
| - Impuesto Sucesiones y Donaciones | 33,6 millones |

- Impuesto de bolsas de plástico 15,2 millones

Por otro lado, la interpretación efectuada por la Junta de Andalucía de la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2009, habida cuenta de la aplicación que de esta disposición se hizo en los años 2009 y 2010, ha dado lugar a la consideración como previsión de ingresos de 2011 del anticipo a cuenta del fondo de cooperación de 2011.

De acuerdo con la interpretación que ha puesto de manifiesto el Ministerio de Economía y Hacienda en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de abril de 2011, se procede a efectuar un ajuste por la previsión del citado anticipo.

En total se efectúa una revisión en la previsión de ingresos de 2011 equivalente a 513,4 millones de euros.

Con respecto a los ingresos de capital, las previsiones del presupuesto de 2011 por ingresos de capital ascienden a 2.775,3 millones de euros, cifra que supera en 1.197,2 millones a los derechos reconocidos de 2010, que han ascendido a 1.578,1 millones de euros.

Los mayores ingresos esperados sobre la liquidación de 2010 quedan explicados por:

- El aumento en 876,6 millones de euros en capítulo 6 derivados de la venta de patrimonio inmobiliario.
- El aumento esperado de 577,7 millones de euros en los ingresos por Fondos Europeos.

Las previsiones de ingresos de capital procedentes de la Unión Europea ascienden a 1.238,6 millones de euros y se han efectuado de acuerdo con

la programación financiera aprobada para el programa operativo 2009-2013, mediante la aplicación de las correspondientes tasas de cofinanciación a cada una de las medidas.

A este respecto, hay que hacer la apreciación de que los ingresos por Fondos Europeos se realizan bajo certificación de gastos que son controladas exhaustivamente por la Unión Europea. Como consecuencia de ello, no es previsible que exista desviación entre ingresos y gastos por el especial control que la Comunidad Autónoma establece entre ambos. La prolongada experiencia de la Comunidad Autónoma en la gestión de fondos europeos pone de manifiesto que el nivel de ejecución de los fondos europeos es creciente a medida que avanza en el tiempo cada marco plurianual. Por esta razón, durante 2011 se espera un nivel de ejecución de los fondos europeos significativamente mayor que en 2010, más si cabe, teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias que afectan a la inversión financiada con fondos propios. Por esta razón, la Comunidad estima que debe mantener como previsión de liquidación final la cifra prevista en el presupuesto de gasto e ingreso de fondos europeos. Las diferencias entre gasto y certificación son equivalentes a las de ejercicios anteriores, por lo que su efecto sobre el resultado final no tiene relevancia al solaparse entre ejercicios.

Respecto a las medidas de ingresos previstas en el Plan Económico-Financiero, éstas se han distribuido en dos grupos: medidas fiscales y otro bloque de medidas que supondrán mejoras en los ingresos sin afectar al sistema fiscal. Son las siguientes:

A. Medidas fiscales

1. Progresividad y equidad en las medidas fiscales.

Se trata de medidas establecidas en el Decreto-Ley 4/2010 y convalidadas por la Ley 11/2010 de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad.

- Desde el 1 de enero de 2011, se crean tres nuevos tramos en la tarifa autonómica del IRPF. El primero para bases entre 80.000 y 100.000 euros, que tributarán al 22,5%; el segundo para bases liquidables entre 100.000 y 120.000 euros, que tributarán al 23,5%; y el tercero para bases superiores a los 120.000 euros, que tributarán al 24,5%. Esta, junto con otras medidas que afectan a IRPF establecidas en el Decreto Ley 4/2010 y convalidadas mediante Ley 11/2010 de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad tienen un impacto fiscal para 2011 estimado en 31,3 millones de euros, que no tendrán efecto en el presupuesto de la Comunidad autónoma hasta 2013, año en que se efectuará la liquidación definitiva de 2011.
- Se prevé la obligación de presentación de autoliquidación complementaria en caso de incumplimiento posterior de alguno de los requisitos necesarios para la aplicación de un beneficio fiscal de la Comunidad Autónoma.
- Se incrementan los tipos impositivos en el Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte del 14,75% al 16% en los epígrafes 4º y 9º del artículo 70 de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales; y del 12% al 13,2% en el epígrafe 5º del artículo citado. Esta medida está previsto que incremente la recaudación en 27,1 millones de euros en el periodo 2010-2013, de acuerdo con el detalle que figura en el cuadro 9.

2. Apuesta por la Andalucía sostenible y la protección del medioambiente

También establecidas en el Decreto-Ley 4/2010 y convalidadas por la Ley 11/2010 de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad.

- Se crea el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de crédito en Andalucía.

Es un impuesto que aplica una tarifa a la base integrada por el valor de los depósitos de los clientes en las oficinas de las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) ubicadas físicamente en Andalucía. Serán deducibles de la cuota del Impuesto los préstamos, créditos e inversiones que, con el acuerdo de la Junta de Andalucía y las directrices que establezcan las Leyes del Presupuesto, se destinen a proyectos públicos y privados de Andalucía en la Estrategia de Economía Sostenible. También será deducible la Obra Social. Esta medida está previsto que incremente la recaudación entre 2011 y 2013 en 409,4 millones de euros.

- Se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía.

Es un impuesto propio que grava la adquisición de bolsas de plástico de un solo uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte de los clientes en establecimientos comerciales. Los establecimientos comerciales repercutirán sobre los clientes una cuota fija por bolsa suministrada para el transporte de las compras realizadas. Estarán exentas, entre otras, las bolsas de plástico biodegradables. Se incentiva así el uso de otros productos más compatibles con la protección del medioambiente y el reciclaje. Esta medida está previsto que incremente la recaudación entre 2011 y 2013 en 60,2 millones de euros.

- Se incrementa el tipo aplicable en el Impuesto sobre Residuos Radiactivos.

Se incrementa el tipo de 7.000 a 10.000 euros por m³ de residuo radiactivo. Con esta medida está previsto que se incremente la recaudación entre 2011 y 2013 en 6 millones de euros.

- Se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

El tipo autonómico aplicable a los distintos productos que son objeto de gravamen será:

Gasolinas	24€/1.000 litros
Gasóleo de uso general	24€/1.000 litros
Gasóleo de usos especiales y de calefacción	2€/1.000 litros
Fuelóleo	1€/tonelada
Queroseno de uso general	24€/1.000 litros

Con esta medida está previsto que se incremente la recaudación entre 2010 y 2013 en 459,1 millones de euros.

3. Otras medidas fiscales adoptadas por ley

- Recogida en el Decreto-Ley 4/2010 y convalidada por la Ley 11/2010 de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad se encuentra la pérdida de vigencia, a partir del 31 de diciembre de 2009, de las deducciones introducidas en el gravamen de Actos Jurídicos Documentados por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de impulso a la actividad económica de Andalucía. Dichas deducciones se concretaban en el 100% en la cuota gradual sobre Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de viviendas de nueva construcción y la constitución de préstamos hipotecarios en determinadas circunstancias.

Esta medida se prevé que incremente los ingresos entre 2010 y 2013 en 21,6 millones de euros.

- Recogidas en el Decreto-ley 1/2010, de 9 de marzo, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriormente aprobadas mediante Ley 8/2010, de 14 de julio:

1. En IRPF

- a) Mejora deducción autoempleo. Se amplía la deducción por autoempleo a todos los andaluces sin límite de edad ni distinción por sexo, elevándolo hasta 400 euros (600 para mayores de 45 años).
- b) Inversión en empresas de reciente creación. Se crea una deducción por adquisición de acciones o participaciones en sociedades mercantiles generadoras de empleo por el 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio.

2. Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Se amplían los supuestos de aplicación de la reducción del 99% en la adquisición por transmisión o donación de empresas, negocios profesionales o participaciones en entidades, y se establece una reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa o negocio profesional.

3. Impuesto TPO y AJD

Se aumenta al 8% el tipo aplicable a las transmisiones de determinados bienes que denotan capacidad contributiva.

Estas medidas se prevé que incrementarán los ingresos entre 2010 y 2013 en 22,9 millones de euros.

4. Canon de mejora

La Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía crea el Canon de mejora que grava la disponibilidad o uso urbano del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas. La base imponible la constituye el volumen de agua facturado por las entidades suministradoras.

Los sujetos pasivos son las personas físicas o jurídicas usuarias del agua de las redes de abastecimiento. Se ha previsto un ingreso por este impuesto para 2011, de 43 millones de euros.

El desglose del impacto anual de cada una de las medidas es el siguiente:

Cuadro 9

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS (millones de euros)	AÑO DE IMPLEMENT.	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO					TOTAL
		2010	2011	2012	2013		
Creación de nuevos tramos en el IRPF	2011				31,3	31,3	
Se incrementan los tipos del I. Especial de							
Determinados Medios de Transporte	2010-2013	3,6	7,5	7,7	8,1	27,1	
Creación del impuesto sobre los depósitos							
de clientes en las EE.CC.	2011-2013		132,0	135,4	141,9	409,4	
Creación del impuesto sobre bolsas de							
plástico de un solo uso	2011-2013		30,2	20,0	10,0	60,2	
Incremento del tipo aplicable en el							
impuesto de residuos radiactivos	2011-2013		2,0	2,0	2,0	6,0	
Regulación del tramo autonómico del							
impuesto sobre ventas minoristas de det.							
Hidrocarburos	2011-2013	34,3	137,0	140,6	147,3	459,1	
Eliminación tipo reducido en ITP y AJD	2010-2013	3,0	6,0	6,2	6,5	21,6	
Medidas de reactivación de la economía	2010-2013	8,1	10,8	10,8	-6,8	22,9	
Canon de mejora	2011-2013		43,0	75,0	86,0	204,0	
Total		49,2	368,5	397,6	426,2	1.241,5	

B. Otras medidas con efecto sobre los ingresos

Medida destinada a la reactivación del sector inmobiliario

En 2010 se instauró una medida para dar salida al stock de viviendas existentes en Andalucía, con la finalidad de facilitar la normalización del funcionamiento del sector inmobiliario, impulsar la actividad de las PYMES cuyas ramas de actividad están vinculadas al mismo y favorecer en paralelo el acceso a la vivienda.

Dicha medida consistente en la concesión de un préstamo de carácter reintegrable al adquirente de la vivienda, complementario al préstamo hipotecario concedido por la Entidad Financiera con tres años de carencia, que tiene como finalidad aliviar el pago de la cuota mensual de la referida hipoteca durante un período de tiempo, transcurrido el cual las entidades financieras reintegrarán de una sola vez todo lo aportado por la Junta de Andalucía más los intereses devengados correspondientes.

La medida para la reactivación de la venta de viviendas libres en Andalucía entra en vigor el uno de enero de 2010 mediante:

1. Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, (BOJA 254 de 31/12/2009) por el que se aprueba una línea de préstamos reintegrables de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinados a la adquisición de vivienda libre en Andalucía y se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Vivienda y Ordenación del Territorio para la formalización de un Convenio de Colaboración con las entidades financieras y con la Confederación de Empresarios de Andalucía para impulsar la venta del parque de viviendas libres en Andalucía.
2. Convenio de colaboración, firmado el 22 de Diciembre de 2009, entre la Junta de Andalucía, las Entidades Financieras y la Confederación de

Empresarios de Andalucía, para impulsar la venta del parque de viviendas libres en Andalucía.

Aunque su aplicación se había previsto transitoriamente para el año 2010, no empieza a madurar hasta finales del ejercicio, por lo que se ha solicitado por la Confederación de Empresarios de Andalucía su prórroga en 2011, acordándose recientemente en el proceso de concertación social. Igualmente, las Entidades Financieras han puesto de manifiesto la importancia de dicha prórroga.

Ambos colectivos recalcan la influencia sobre las ventas de viviendas que derivan de esta medida, tanto de manera directa como inducida, coincidiendo en que su impacto será mucho mayor en 2011 que en 2010 en la medida en que se avance en la maduración de la misma.

El aumento estimado de las ventas en 2011 tanto por evolución del mercado como por efecto de la medida se espera que aporte un ingreso adicional de 147 millones de euros en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al liquidado en 2010. Por el lado de los gastos, no supondrá para la Junta de Andalucía desembolso alguno hasta el año 2013.

Venta de bienes patrimoniales

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011 prevé la obtención de ingresos extraordinarios procedentes de la venta de bienes patrimoniales por valor de 951,7 millones de euros, con el siguiente desglose.

- **Venta de parcelas: 200 millones de euros**

Se trata de solares entregados por la AGE en pago de la liquidación de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que se acordó El 19 de marzo de 2010.

En las reuniones mantenidas con los grupos inversores internacionales para la venta de edificios administrativos, se advierte, igualmente, el interés de algunos de ellos para la adquisición de parcelas ubicadas en Andalucía, estado trabajándose en esta medida en este momento.

Igualmente, se está trabajando en la enajenación de las parcelas de la DAS con la Empresa Pública del Suelo, que tiene interés directo en la adquisición de algunas de ellas tanto para la construcción de viviendas objeto de su actividad, como para la adquisición del suelo. Dichas parcelas fueron objeto de estudio por dicha empresa durante el proceso de negociación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se estima que estas operaciones estarán ultimadas antes del 30 de noviembre de 2011

Igualmente, se está trabajando en la enajenación de las parcelas recibidas en dación de pago de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de autonomía para Andalucía con la Empresa Pública del Suelo, que tiene interés directo en la adquisición de algunas de ellas tanto para la construcción de viviendas objeto de su actividad, como para la adquisición del suelo. Dichas parcelas fueron objeto de estudio por la empresa durante el proceso de negociación del traspaso de las mismas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Ministerio de Economía y Hacienda.

De hecho, el grueso de los suelos cuya propiedad se transmite en pago del importe de deuda pendiente se integra entre los medios necesarios para la efectividad del Plan Concertado de Vivienda y

Suelo 2008-2012, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contempla la realización de 132.000 actuaciones de vivienda protegida, tanto en régimen de venta como de alquiler, con una inversión pública prevista de 3.000 millones de euros.

Por otra parte, por los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se están desarrollando las actuaciones administrativas correspondientes para la enajenación de otros inmuebles patrimoniales del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma a la citada Entidad de Derecho Público (EPSA) para la misma finalidad. Su valoración está aún por determinar.

Se estima que estas operaciones estarán ultimadas antes del 30 de noviembre de 2011

Se asume el compromiso de que en el supuesto de que se produzca desviación respecto a lo previsto se compensará con otras medidas.

▪ **Venta de inmuebles : 676,7 millones de euros**

La Disposición Adicional Sexta de la Ley del Presupuesto para 2011, anteriormente referida, ha facultado a la Consejera Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso a SOGEFINPA, a AGESA o a cualesquiera otras empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2011.

Asimismo autoriza la celebración de contratos de arrendamiento por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

para la utilización de los inmuebles adquiridos por SOGEFINPA, AGESA o por cualesquiera otras empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

El 1 de marzo de 2011, por Acuerdo del Consejo de Gobierno se autorizó la venta y arrendamiento de 95 edificios administrativos, con una superficie catastral construida que supera los 351.000 metros cuadrados, ubicados en todas las provincias de Andalucía, con la finalidad de realizar los ingresos que se contemplan en el Presupuesto en concepto de venta de inmuebles.

Sobre la base de esta autorización, la Consejería de Hacienda y Administración Pública está trabajando en la instrumentación de una operación de sale and leaseback.

La operación consiste en la venta de un conjunto de activos inmobiliarios, propiedad de la Junta de Andalucía, a una o varias Entidades Privadas. Los inmuebles objeto de la operación son oficinas actualmente utilizadas por diferentes consejerías de la Junta. Tras la compraventa se firmará el contrato de arrendamiento.

Las CARACTERÍSTICAS de la operación son esencialmente las siguientes:

- La venta se realiza al sector privado.
- El importe de la venta y del alquiler se fijará a precios de mercado y a un plazo que rondará los 20 años.
- No se establecerá pacto de retroventa.
- No se contempla reserva de dominio de los inmuebles a la finalización de los contratos, y en caso de ejercer una opción de

compra se haría a precio de mercado.

- Se establece la transferencia total de los riesgos al adquirente derivados de la propiedad de los inmuebles, pues el adquirente y arrendador asumirá todas las obligaciones y riesgos del propietario, y en particular, el mantenimiento y conservación de los inmuebles.
- No se admitirán modificaciones contractuales durante la vida del contrato.
- No habrá participación pública en el capital o fondo social del adquirente privado.
- Si se contemplara el subarriendo, se tendrá en consideración las especificaciones contempladas en la L.A.U. con relación a la renta.
- El pago del precio se hará en unidad de acto y al contado, es decir, no se consideraran pagos aplazados.
- En el contrato no se establecen opciones de rescisión anticipada.
- La renta será consistente con comparables de mercado (acreditada mediante tasación) y se actualizará de acuerdo a mecanismos de indexación basado en el IPC.
- El resto de cláusulas serán las usuales en este tipo de contratos entre partes privadas.

Actualmente dicha operación se encuentra en marcha. A tales efectos, se realizará una oferta pública, aunque limitada, a una selección objetiva de candidatos. Para ello, se está ultimando la selección de la empresa consultora que asesorará a la Junta de Andalucía en la operación de sale and leaseback.

El objetivo es la obtención de las mejores condiciones para la Junta de Andalucía tanto en el precio de venta como en el posterior arrendamiento.

Sondeado el mercado a través de continuas entrevistas con fondos de inversión inmobiliarios, potenciales inversores y entidades financieras, se ha puesto de manifiesto mucho interés por la operación.

La enajenación de estos inmuebles al sector privado en las condiciones mencionadas eliminará los riesgos de consolidación de la operación en el déficit y endeudamiento de la Comunidad. Para ello la empresa consultora contribuirá al diseño de la misma y a la elaboración de un informe sobre los diferentes aspectos de su desarrollo, desde el punto de vista de su contabilización con criterios SEC 95.

En todo momento esta operación será conocida en todos sus extremos por la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de alcanzar el mayor éxito de la misma.

No obstante se asume el compromiso de que en el supuesto de que se produzca desviación respecto a lo previsto se compensará con otras medidas.

▪ **Enajenación de bienes del IARA: 75 millones de euros**

La ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, ha suprimido con efectos del día 31 de diciembre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.). Los bienes titularidad del I.A.R.A. han quedado incorporados al Patrimonio de la Junta de Andalucía. La Consejería de Agricultura y Pesca ha contemplado la venta de parcelas que procedían de dicho organismo por valor de 75 millones de euros.

En relación con esta enajenación está previsto subastar antes del 30 de julio parcelas por un montante de 37,8 millones de euros, ubicadas en 6 provincias andaluzas, con el siguiente detalle:

Finca	Valoración inicial
Almería	
Atochares	738.793 €
Buho	327.922 €
Cádiz	
Sanlucar	
Majarambú	2.196.432 €
Córdoba	
Somontes	5.086.257 €
Guzman	10.080.000 €
Granada	
Cortijovaquero	111.140 €
Chozones	3.708.337 €
CortijoEnmedio	4.275.910 €
La Parra	3.843.896 €
Cortijo Galindo	2.300.000 €
Huelva	
Chanza lote 3	125.280 €
Chanza lote 10	92.280 €
Chanza lote 12	112.680 €
Chanza Parcela 19	199.185 €
Chanza Parcela 20	250.110 €
Vacantes Chanza	1.242.000 €
Jaén	
Las Juntas	92.206 €
Las Melgas	287.015 €
Barruelos Lote 1	2.104.125 €
Barruelos Lote 2	127.963 €
Barruelos Lote 3	127.915 €
Barruelos Lote 4	238.946 €
Málaga	
Sevilla	
Rincon de Prado	120.000 €
TOTAL	37.788.392 €

Esta información se corresponde con la primera fase, estando trabajando en este momento en las fincas de la segunda fase, que serán igualmente subastadas dentro de este ejercicio.

Las previsiones de venta las ha realizado la Consejería de Agricultura, efectuado una valoración de las fincas rústicas susceptibles de ser enajenadas muy conservadora y por debajo de los precios de mercado a efectos de la presupuestación de los ingresos del ejercicio.

Se asume el compromiso de que en el supuesto de que se produzca desviación respecto a lo previsto se compensará con otras medidas.

Nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas

Regulado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, el nuevo modelo de financiación supone para la Comunidad Autónoma:

- Un incremento significativo en el peso de las cesiones tributarias con relación a las transferencias estatales. Las participaciones regionales en el IRPF y el IVA se incrementan hasta el 50% y los impuestos especiales de fabricación hasta el 58%.
- Un aumento de las competencias de las Comunidades Autónomas para regular algunos aspectos de los tributos que el Estado les ha cedido parcialmente.

- Una reforma de los instrumentos y los criterios utilizados para distribuir los recursos del sistema. Desaparece el Fondo de Suficiencia y se crean dos nuevos Fondos, el de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y el de Suficiencia Global, que canalizarán las transferencias estatales hacia las Comunidades Autónomas y asignarán los recursos entre ellas.
- El nuevo sistema se completa con dos nuevos Fondos de Convergencia Autonómica: el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación.

El Acuerdo contempla asimismo la aportación de recursos adicionales por parte del Estado que se incorporarán gradualmente entre los años 2009 a 2011.

Una vez finalizado el primer ejercicio de vigencia del nuevo sistema, sería conveniente que la interpretación de las reglas que lo rigen permitiera una mayor predictibilidad, lo que favorecería una mejor elaboración de los planes económico-financieros de reequilibrio.

Mejoras en la gestión tributaria

El artículo 181.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía ha previsto que “la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia tributaria adoptará la forma que mejor responda a los principios previstos con carácter general en la Constitución y en el presente Estatuto, velando especialmente por la efectiva aplicación de los recursos a su cargo y luchando contra el fraude fiscal”.

Con la finalidad indicada en el apartado anterior, mediante Ley 23/2007, de 18 de diciembre, se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, como agencia de régimen especial, a la que se le encomienda la gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Junta de Andalucía.

Dicho régimen especial constituye un modelo de gestión y organización basado en la consecución de objetivos, en su evaluación y, especialmente, en la responsabilidad por los resultados en su actuación. Este modelo permitirá avanzar en la consecución del máximo de eficacia y eficiencia en la obtención de recursos, mejorar el servicio a la ciudadanía con mayor calidad de la atención y asistencia al contribuyente y luchar en condiciones óptimas contra el fraude fiscal.

Estas mejoras incidirán en un incremento de la recaudación en los próximos ejercicios, tanto como resultado de la mejora de la lucha contra el fraude como con la minoración de la recaudación incierta.

Mejoras en la gestión de la tesorería

Nuevo Sistema de Gestión de Tesorería, denominado Proyecto Alk@anzía.

Este sistema se convierte en un elemento sustancial de primer orden para conseguir una gestión moderna y eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, con el objetivo último de maximizar los recursos obtenidos. A través de la herramienta se consigue un análisis global de la tesorería en tiempo real.

La herramienta permite:

- Planificar el ritmo de ejecución de pagos en base al análisis de flujos y conforme al diagnóstico que resulte del análisis global de la tesorería.
- Adecuar los pagos a las necesidades reales en cada caso de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.
- Y permite asimismo una modernización de todos los procesos de pagos.

El desarrollo de este sistema informático está prácticamente finalizado y se está llevando a cabo su implantación en la Tesorería General por módulos. Esta herramienta también va a permitir avanzar en la optimización de la gestión de la

Tesorería, a través de la implantación de un sistema de centralización de saldos de cuentas bancarias (*cash-pooling*), que permita rentabilizar más eficientemente los fondos líquidos de la Tesorería.

Constitución de garantías de forma telemática

Se trata de una iniciativa pionera a nivel nacional que consiste en la creación de una Plataforma de Constitución Telemática de Garantías mediante la que las entidades garantes autorizadas generan y constituyen en un solo acto las garantías que hayan de surtir efecto en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

La sustitución de documentos de garantía por sus equivalentes electrónicos exigía la inclusión de una serie de cautelas que dotasen a los nuevos documentos electrónicos de la misma autenticidad, validez y eficacia que los documentos tradicionales para asegurar en todo caso su ejecutividad.

La plataforma fue puesta en funcionamiento el 27/12/2010, autorizándose el acceso a la primera entidad solicitante mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de fecha 30/12/2010.

De esta forma, es hoy ya una realidad la posibilidad de presentar garantías en nuestras Cajas de Depósitos de forma telemática, quedando registrada la presentación de los modelos de garantías, y cumpliendo el objetivo de convertirse en un "servicio de respuesta inmediata" al ciudadano, de acuerdo con la iniciativa adoptada por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ajustes de contabilidad nacional

Acerca de los ajustes previstos en 2011 y por lo que se refiere a la recaudación incierta, tanto las actuaciones de lucha contra el fraude como la recuperación de la actividad económica se estima que incidirán positivamente sobre la

recaudación, reduciendo la diferencia sobre los derechos reconocidos a 200 millones de euros.

MEDIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

Se ha producido una modificación en la previsión de liquidación del capítulo I como consecuencia del análisis realizado sobre los datos definitivos correspondientes al cierre del ejercicio 2010 que se conocen avanzado el de 2011. En este análisis se ha podido advertir el impacto de diversas medidas sobre las que existía un cierto grado de incertidumbre como son: el efecto definitivo de la aplicación de las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público sobre sus valores teóricos, la acomodación de las consolidaciones de gasto interanual de las plantillas correspondientes a servicios públicos esenciales y al incremento de la planta judicial como consecuencia de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía, la modificación, vía enmienda, de las tasas de reposición correspondientes al personal docente para el ejercicio 2011 y la incorporación de efectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

Dicho lo anterior, el comportamiento de los gastos de personal viene determinado fundamentalmente por las medidas adoptadas sobre retribuciones, en el marco del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y por las restricciones que afectan al número de efectivos, tanto por la limitación de la tasa de reposición como por el incremento de los controles ejercidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En Andalucía, la aplicación de las medidas sobre retribuciones de empleados públicos contenidas en el Real Decreto Ley de medidas extraordinarias se llevó

a cabo mediante la aprobación del Decreto 2/2010 de 28 de mayo. En él se fijaron las siguientes reducciones de retribuciones:

a) Reducción de las retribuciones de los altos cargos:

- El Presidente de la Junta de Andalucía: 15 por ciento en términos anuales.
- Los Consejeros y asimilados (como miembros del Gobierno): 15 por ciento en términos anuales.
- Los Viceconsejeros y asimilados: 9 por ciento en términos anuales.
- Los directores generales y asimilados se asimilan a las cuantías de las correspondientes a los DG del Estado, lo que supone una reducción del 8 por ciento en términos anuales.
- Los presidentes del Consejo Consultivo y Consejo Audiovisual: 15 por ciento en términos anuales.
- Los Consejeros y las Consejeras del Consejo Consultivo y del Consejo Audiovisual: 9 por ciento en términos anuales.
- El Secretario General del Consejo Consultivo: 8 por ciento en términos anuales.

b) Personal funcionario: Reducción de las Retribuciones Básicas (sueldo y trienios) y de las Pagas Extraordinarias en las cuantías establecidas para cada grupo por la normativa básica del Estado, y de un 5% de las Retribuciones Complementarias (Complemento de Destino y Complemento Específico). El Complemento de productividad se reduce asimismo en un 5%.

c) *Personal laboral*: reducción lineal de todas sus retribuciones en un 5%.

Las medidas de reducción retributiva aprobadas en Andalucía por el Decreto 2/2010, no solo afectaron al capítulo 1 de gastos de personal, también se aplicaron a los capítulos de transferencias donde se consigna presupuestariamente la financiación de los gastos de personal de las universidades de titularidad pública y de la enseñanza privada concertada, en un porcentaje equivalente a la reducción retributiva general, tal y como fijaba la normativa autonómica.

Por lo que se refiere a las empresas públicas, se procedió tras la aprobación del Decreto mencionado a la retención de créditos presupuestarios asignados a la financiación de las mismas, por un importe igual al de la reducción retributiva aplicada al personal del sector público administrativo.

Con respecto a las horas extraordinarias y gratificaciones, está previsto reducir su importe en 3 millones de euros sobre los presupuestado inicialmente en 2011.

El segundo gran bloque sobre el que se articulan las medidas de control y restricción del gasto lo constituye la plantilla.

Regulada en el artículo 18 de la Ley 12/2010 de 27 de diciembre del Presupuesto para 2011, se fija el siguiente marco de actuación:

1. La plantilla para el ejercicio 2011 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizando su homogeneización en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

Durante el ejercicio 2011 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla, salvo las originadas por una nueva transferencia de competencias, las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización.

2. Las plantillas correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, estarán sometidas al régimen general.

Al respecto de la Oferta de Empleo Público, regulada en el art. 10 de la Ley 12/2010: durante el año 2011 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público andaluz será, como máximo, igual al 10% de la tasa de reposición (30% en el caso del personal docente) de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial.

La limitación anterior no será de aplicación para aquellos supuestos determinados en la legislación básica del Estado.

Durante el año 2011 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, quedarán sometidas a las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos y las de suficiencia de financiación, en todo caso, las contrataciones tanto de carácter fijo o indefinido como las de naturaleza temporal, asegurándose además que se concentran en sectores, funciones o categorías prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por otra parte, el diferencial entre el coste de la plantilla vigente y la previsión de coste de plantilla tras la OEP 2010, actualmente en fase de tramitación, arroja un ahorro adicional de 2,3 millones de euros sobre lo presupuestado en 2011.

Asimismo, se establecen restricciones a la contratación de personal laboral temporal y de funcionarios interinos durante el año 2011, reguladas en los artículos 21 y 22 de la Ley 12/2010:

- Previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2011, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales. Las contrataciones, así como las prórrogas se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía.
- Asimismo, durante el año 2011 la contratación de personal laboral temporal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Por lo que se refiere al personal funcionario interino, en los supuestos del art.10.1.a) y d), del Estatuto Básico del Empleado Público, se limita su nombramiento a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, por lo que se estudiarán individualizadamente cada uno de los supuestos. En todo caso, el personal funcionario de carrera de nuevo ingreso se incorporará siempre a puestos ocupados provisionalmente por personal interino, reduciéndose con ello adicionalmente la tasa de temporalidad.

- Podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de acciones de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo necesaria siempre la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por último, se establece el control sobre la determinación o modificación de las retribuciones, en el artículo 16 de la Ley 12/2010, de 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011:

- Con carácter previo a las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitirá informe sobre la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación y con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos emitirá un segundo informe vinculante sobre las consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, siendo nulos de pleno los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes indicados.
- No se tramitarán modificaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo, Catálogos o cualesquiera otros instrumentos de planificación y ordenación, que supongan un incremento neto de gasto. Para ello no se aprobarán reclasificaciones de personal ni ninguna medida que pueda suponer gasto adicional.

Se estudiará individualizadamente y en cada supuesto las propuestas de sustitución de personal, aplicando criterios de restricción del gasto, de forma que se alcance una reducción presupuestaria de 3,6 millones de euros sobre el importe presupuestado en 2011, que no afectará a servicios públicos

fundamentales. Asimismo, se acordará que las sustituciones se produzcan para trabajos o funciones ligadas a la prestación de servicios esenciales.

Finalmente, se refuerza el control del absentismo dentro del marco del Plan Anual de Actuación de la Inspección General de Servicios.

Gastos corrientes

La Comunidad Autónoma tiene en marcha desde 2009 un Plan de ahorro en gastos operativos no vinculados a servicios públicos fundamentales. Como resultado del mismo, se ha reducido el gasto en las partidas afectadas de forma significativa.

En términos interanuales, el capítulo II del Presupuesto inicial de 2011 no vinculado al gasto social experimentó una reducción del -9,8%. Ya en el presupuesto de 2010 el capítulo II no social había descendido un -10,8%, de forma que la reducción acumulada es superior al 20%. En este contexto, las partidas sometidas al plan de ahorro experimentaron en el Presupuesto inicial un ajuste sobre el de 2010 cifrado en 87,5 millones de euros:

- ✓ Los gastos de protocolo se reducen en un -23 %;
- ✓ Los de Información divulgación y publicidad y Reuniones conferencias y cursos en un -18,2 %;
- ✓ Los de Estudios y trabajos técnicos en un -18,4 %;
- ✓ Los de Ediciones de publicaciones en un -28,22 %;
- ✓ Los de Dietas en un -22,4 %;
- ✓ Los de Locomoción en un -18,5 %;
- ✓ Y las Inversiones de Servicios Generales, un -59,0 %.

Reducciones, todas ellas, que se acumulan a las notables disminuciones de ejercicios anteriores. De esta forma, el ahorro total acumulado en el periodo 2008-2011 gracias a la aplicación de estas medidas concretas de austeridad asciende a 391,7 millones de euros.

No obstante, durante 2011 se han adoptado medidas adicionales de ajuste que prevén una reducción adicional sobre la cifra del Presupuesto inicial del 10,9% en los gastos operativos no vinculados a gasto social, lo que equivale a 54,4 millones de euros.

Para ello, se procederá a optimizar los espacios administrativos, renegociando los arrendamientos, con lo que se espera obtener una reducción del 4% sobre el crédito inicial; limitar las reparaciones y la conservación de inmuebles, reduciendo la dotación inicial de 2011 en un 1,2%; racionalizar del uso del material de oficina, fomento de la adquisición centralizada de bienes y servicios, elaboración de un plan de eficiencia energética (en conjunto, el gasto en material y suministros disminuirá un 9,5%) y reducción de las indemnizaciones por razón del servicio.

Asumiendo que una de las áreas susceptibles de ahorro la constituyen los gastos de mantenimiento de los edificios y oficinas públicas, así como por sus efectos sobre la conciliación de la vida laboral y familiar, se encuentra en avanzado estado de tramitación la modificación normativa precisa que regule la apertura de un máximo de dos tardes semanales las oficinas administrativas, realizándose las horas de trabajo en el resto del periodo horario.

Gastos financieros

En línea con la política de gestión activa del endeudamiento que ha venido desarrollando la Junta de Andalucía en los mercados financieros, con el fin de optimizar el coste de financiación, se ha abierto recientemente un nuevo cauce para el acceso de nuestra Comunidad como emisor a una mayor base inversora y con un marcado carácter internacional.

Se trata del nuevo Programa EMTN de emisión de Deuda a largo plazo (*Euro Medium Term Notes*) puesto en marcha con fecha 3 de julio de 2009 y dirigido fundamentalmente a los mercados e inversores internacionales. La puesta en marcha del Programa ha introducido una mayor flexibilización de los procedimientos de emisión y ha supuesto una mayor agilidad para dar respuesta inmediata a las demandas puntuales de inversores.

Este Programa, contempla un importe máximo de emisión que asciende a 5.000 millones de euros y se encuentra registrado en la Bolsa de Luxemburgo. Mediante Decreto 335/2010, de 20 de julio, se autorizó su actualización anual ante para el período 2010-2012. Desde su puesta en funcionamiento, ha permitido a la Junta de Andalucía realizar emisiones de deuda por un total de 1.478,5 millones de euros, abarcando emisiones públicas y colocaciones privadas, y en cuanto a divisas, se han realizado no sólo operaciones en euros sino también en otras monedas como yenes japoneses.

En relación con la estimación de ejecución del Capítulo III del Presupuesto 2011 debe señalarse que para el ejercicio 2011, ésta tuvo en cuenta la concreción en el segundo semestre de 2010 y 2011 de todo el endeudamiento que de acuerdo a los hitos previstos en el sistema gradual podría ser autorizado a lo largo del período. En este sentido, teniendo en cuenta el ritmo de autorizaciones de endeudamiento hasta primer trimestre de 2011, y el de colocación en mercado en ese período, se estima una menor previsión de gastos financieros en 2011 que se cifra actualmente en 152 millones de euros.

Transferencias corrientes

La reducción de retribuciones que tuvo lugar tras la aprobación del Decreto 2/2010 de 28 de mayo, se trasladó también por importe equivalente al importe de los conciertos educativos y la financiación de las Universidades públicas de la

Comunidad Autónoma. Entre ambas partidas, el ahorro con el que parte el Presupuesto en 2011 es de 91,4 millones de euros.

Estas medidas se completan con el proceso de reordenación del sector público que dio comienzo tras la toma de posesión del Presidente y que supuso en esa primera fase, acometida en el año 2009, la supresión de 17 direcciones generales. Posteriormente, mediante el Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo sobre reestructuración de Consejerías, tuvo lugar una nueva reducción del sector público administrativo que se extendió a varias Consejerías y 22 direcciones generales más. El proceso de reorganización tiene continuidad con su aplicación al sector público empresarial, siempre bajo el criterio de que se convierta en un agente al servicio de la recuperación económica, eficaz y eficiente, más innovador, ágil y cercano a la ciudadanía y al tejido productivo.

El plan de reordenación del sector público recientemente concluido se articula en torno a tres grandes líneas de actuación: en primer lugar, la reducción del número de entidades instrumentales; en segundo lugar, la simplificación de la estructura periférica, y en tercer y último lugar, la mejora del conocimiento y la gobernanza de las mismas. Respecto a la reducción del número de entidades instrumentales, ésta permitirá, entre otras cosas, obtener economías de escala en la contratación de bienes y servicios y una distribución más eficiente del personal, evitando duplicidades en las estructuras. El proceso de reducción del número de entes instrumentales se configura como un proceso dinámico y prolongado en el tiempo y supondrá la disminución neta de 111 entes y la modificación de otros 16.

La premisa fundamental que se ha seguido en la reordenación es que la reducción del número de entidades instrumentales no perjudique el nivel de prestación de los servicios públicos; en síntesis, se minora el número de entidades, no el número de servicios públicos que se presta ni el nivel de prestaciones de los mismos.

Esta reestructuración supondrá un ahorro anual de 11,3 millones de euros en el ejercicio 2011 y la supresión de 180 puestos directivos.

Adicionalmente, se suprime la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia cuyas competencias son asumidas por la Secretaría General de Innovación, que a partir de ahora pasa a denominarse de Innovación y Sociedad de la Información. Se suprime también el Centro de Negocios de Madrid y el Instituto de Innovación para el Bienestar Ciudadano. Las competencias de estas dos entidades se trasladan a la Delegación del Gobierno de la Junta en Madrid y a la Agencia Andaluza del Conocimiento, respectivamente. Finalmente, se ha producido la fusión de los Institutos de Estadística y de Cartografía de Andalucía.

Dentro del capítulo IV el componente sanitario es el que tiene mayor peso dentro del gasto total, alcanzando aproximadamente el 40%. El gasto farmacéutico es, a su vez, la principal partida incluida en este capítulo, por lo que las medidas adoptadas por el Gobierno de España mediante los Reales Decretos-Ley 4/2010 y 8/2010, sobre precios de medicamentos, envases y racionalización del gasto farmacéutico tienen un impacto inmediato sobre el ahorro conseguido en esta materia.

La Junta de Andalucía viene aplicando desde hace varios ejercicios medidas de racionalización en el ámbito farmacéutico que, a la luz de los datos comparados, están resultando eficaces en el control del gasto. Así, en el primer trimestre de 2011, el gasto medio por receta en Andalucía es el más bajo de todas las Comunidades Autónomas, con 10,24 euros frente a un promedio de 11,59. A pesar de contar con el menor gasto, en términos interanuales a la misma fecha, la reducción del gasto por receta en Andalucía es superior a la registrada por la media nacional (-14,21% frente a -13,96%).

Como resultado de las medidas puestas en marcha, Andalucía es en la actualidad la tercera comunidad autónoma con menor gasto en farmacia por

habitante, lo que otorga aun mayor importancia al ahorro que se espera obtener con las medidas adicionales que se van a poner en marcha.

En este sentido, la Junta de Andalucía va aplicar nuevas actuaciones encaminadas a continuar mejorando la eficiencia en las prestaciones farmacéuticas, basadas principalmente en la selección de medicamentos y efectos y accesorios que serán dispensados por las oficinas de farmacia cuando exista prescripción por principio activo y competencia en el mercado, mediante un procedimiento de licitación pública y abierta entre todas las empresas que los comercializan. En concreto, las medidas previstas son:

- Selección de los medicamentos concretos que, las oficinas de farmacia vendrán obligadas a dispensar, cuando la prescripción se realice por principio activo y exista competencia en el mercado, mediante un procedimiento de licitación pública y abierta a la participación de todos los laboratorios que los comercializan con precio autorizado igual o inferior al “precio menor” oficial correspondiente. La medida tiene un doble objetivo:
 - Lograr mejoras en el coste aprovechando los mecanismos de competencia entre laboratorios que ofrece el mercado, máxime si tenemos en cuenta que el volumen de prescripción por principio activo alcanza mas del 82% de las recetas prescritas en el SSPA.
 - Disminuir los inconvenientes que, para determinados pacientes, puede suponer el cambio de presentación del medicamento en las sucesivas dispensaciones.
- Selección de los efectos y accesorios (productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica) concretos que, las oficinas de farmacia vendrán obligadas a dispensar, cuando la prescripción se realice en recetas y bajo denominación genérica y exista competencia en el mercado, mediante un procedimiento de licitación pública y abierta a la

participación de todas las empresas que los comercializan. Su objetivo no es solo reducir el coste mediante el incremento de eficiencia que propicia la competencia que ofrece el mercado, sino también mejorar la calidad de los productos a dispensar cuando las recetas se prescriben bajo denominación genérica, superando las quejas de los usuarios por falta de calidad de los productos que determinan actualmente el precio máximo de facturación (problema singularmente referido a absorbentes de incontinencia urinaria) y disminuir los inconvenientes que para determinados pacientes puede suponer el cambio de presentación del efecto y accesorio en las sucesivas dispensaciones.

- Gestión directa de los efectos y accesorios que, por sus características y utilización, las enfermeras y enfermeros puedan, fácilmente, facilitárselos a los pacientes, en el momento de prestarles sus servicios en sus domicilios.
- Mejorar la eficiencia de la prestación farmacéutica en centros sociosanitarios (CSS), a través de la implantación de un modelo de suministro de medicamentos y efectos y accesorios, alternativo al actual basado en recetas para los CSS residenciales de mayor tamaño. Con esta medida se persigue lograr una reducción importante de los costes de los medicamentos y efectos y accesorios, que necesitan los pacientes acogidos en los centros sociosanitarios (CSS), al sustituir, de forma sustancial, el canal farmacéutico por el suministro directo desde el centro sanitario del SSPA al que se adscriban, a estos efectos, dichos CSS y también lograr las ventajas económicas de la licitación pública en aquellos productos para los que existe competencia en el mercado. Por otra parte, se pretende también mejorar el URM y el control de la prestación farmacéutica en los CSS a través de los acuerdos para la vinculación de sus servicios de farmacia (SF-CSS) o depósitos de medicamentos (DM-CSS) a los servicios de farmacia (SF) de los centros sanitarios públicos.

- La dispensación de los medicamentos destinados a tratamientos oncológicos y los tratamientos hormonales de la infertilidad dejará de hacerse en las oficinas de farmacia para realizarse en los servicios de farmacia de los hospitales del SSPA, a fin de que puedan aplicárseles a dichos medicamentos los procedimientos habituales de selección, establecimiento de condiciones de uso y control de la prescripción y dispensación que garanticen que se utilizan conforme a las guías farmacoterapéuticas y protocolos establecidos.
- Renegociación de las condiciones económicas del acuerdo tripartito que desde 1996 existe entre el SAS, el consejo Andaluz de colegios Oficiales de farmacéuticos y cada una de las empresas suministradoras de tiras reactivas para determinación de glucemia para el autocontrol por los enfermos de diabetes, que logrando ahorros significativos en esta prestación, permita mantener la variedad de tiras y lectores que actualmente utilizan nuestro enfermos y el suministro a través del canal farmacéutico.

Para obtener el mejor resultado en términos de eficiencia de las medidas anteriores se plantea introducir y concretar cambios en la organización de los servicios sanitarios con arreglo a los criterios que configuran la gestión clínica y en orden a conseguir un triple objetivo:

- Fomentar el incremento de la capacidad autoorganizativa de los profesionales en orden a desarrollar niveles crecientes de autogestión de sus actividades clínicas y de salud pública, así como optimizar el uso de los recursos que utilizan, incorporando así su corresponsabilidad a la gestión de los servicios sanitarios.
- Impulsar la agrupación funcional y eficiente de los profesionales -en tanto en cuanto generan conocimiento específico basado en evidencias sobre el

coste-efectividad de las técnicas y los procedimientos clínicos- en nuevos modelos coherentes de unidades organizativas con niveles acreditados de calidad, objetivamente medidos. Se persigue con ello orientar la atención sanitaria de acuerdo con los procesos asistenciales y de protección en el marco de los planes y estrategias transversales de salud, para favorecer la reducción de la variabilidad en la práctica clínica y en las intervenciones en salud pública.

- Actualizar algunas de las herramientas operativas y funcionales con las que el Sistema Sanitario Público Andaluz cuenta ya desde hace más de una década a través de la experiencia incorporada desde el modelo organizativo de las empresas públicas sanitarias y las unidades de gestión clínica del Servicio Andaluz de Salud, para adaptarlas a las particulares circunstancias económicas actuales.

La valoración del ahorro estimada para este conjunto de medidas es de 197 millones de euros respecto a la cifra presupuestada en 2011.

Adicionalmente, dentro de este capítulo se incluyen las transferencias de explotación al sector público institucional, que se han visto reducidas tanto por la vía de la disminución de la masa salarial como por la de los gastos operativos en línea con la experimentada por la administración general en su capítulo II. En concreto, en 2011 y sobre la cifra presupuestada inicialmente, se ha procedido a reducir en 25 millones de euros el importe de las transferencias corrientes a las entidades públicas dependientes debido a la extensión de las medidas aplicadas en la administración general.

Por último, hay que tener en cuenta que la variación entre el presupuesto de 2011 y el liquidado en 2010 en este capítulo, incluye una diferencia de -189 millones de euros entre los fondos de la Política Agraria Común presupuestados en 2011 y los liquidados en 2010. Hay que recordar que la Comunidad Autónoma sigue como criterio de presupuestación en estos fondos el de

mantener el mismo importe anualmente debido a que su liquidación final no tiene efectos sobre el déficit, siendo únicamente tarea de la administración la intermediación entre la Unión Europea y los destinatarios finales.

Subvenciones corrientes y de capital

La Comunidad Autónoma ha fomentado las aportaciones financieras reintegrables como vía para proporcionar fondos al tejido productivo andaluz, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea.

Ello ha permitido reconducir las subvenciones otorgadas a empresas privadas en el Presupuesto de 2011 en un 57,5% respecto al crédito inicial de 2010 (subvenciones corrientes y de capital financiadas con recursos propios salvo en las políticas asociadas al gasto social: Educación, Salud, Igualdad y Bienestar Social, Justicia y Empleo).

Inversiones

Desde el gobierno de la Junta de Andalucía el incremento de la dotación de capital físico y humano, público y privado, siempre ha constituido una prioridad al tratarse de una condición imprescindible para aumentar la productividad total de los factores tal y como sucede en los países desarrollados con sistemas productivos más estables.

Por ello, la inversión ejecutada en los últimos cinco años ha sido equivalente a 30.000 millones de euros, lo que viene a suponer un 4,3% del PIB por término medio anual. Conviene resaltar, asimismo, que este esfuerzo fue acometido por la Comunidad Autónoma durante la fase de crecimiento económico con recursos propios, en particular con generación de ahorro, lo que explica que se pudieran

incrementar las operaciones de capital y, al mismo tiempo, se redujera el endeudamiento.

Sin embargo, las circunstancias económicas actuales son significativamente diferentes a las de hace tan solo dos años, por lo que el Presupuesto de 2011 parte con una minoración de las inversiones del 24,3% respecto al ejercicio anterior.

Adicionalmente, en 2011 se limitarán al máximo las inversiones de reposición y mantenimiento de los inmuebles destinados a servicios administrativos, así como las adquisiciones y mantenimiento de los equipos informáticos, reduciéndose únicamente a las indispensables para garantizar el funcionamiento de la administración general. Esto conlleva un ahorro de 20 millones de euros en el conjunto de programas presupuestarios de servicios generales. Asimismo, se reprogramarán algunos proyectos de inversión en materia de infraestructuras ejecutadas por la Consejería de Obras Públicas, lo que permitirá ajustar 141 millones de euros respecto al presupuesto inicial.

Ajustes de contabilidad nacional

Acerca de los ajustes previstos en 2011:

- En el caso de las unidades consideradas como AA.PP. conviene recordar que el incremento de este ajuste en 2010 se puede considerar como transitorio, ya que está motivado fundamentalmente por las obras de emergencia acometidas en 2010 como consecuencia de la meteorología que ascendieron a 92 millones de euros, por efecto contable del gasto financiado con remanentes de ejercicios anteriores y por la absorción de los compromisos financieros derivados de las políticas contracíclicas puestas en marcha en 2008 que no tienen continuidad como consecuencia de la reprogramación de inversiones llevada a cabo en el ejercicio 2010.

En el ejercicio 2011, el importe de transferencias y subvenciones a las entidades del sector público desde el Presupuesto se han reducido en 508,5 millones de euros.

Adicionalmente, desde principios de año se está implantando la Orden por la que se determinan algunos aspectos relativos a la información a aportar por las entidades instrumentales en relación con el decreto 283/2010 de 4 de mayo por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la administración de la Junta de Andalucía, lo que redundará en una mayor capacidad de previsión, seguimiento y control de la actividad económico-financiera de estas unidades y sus efectos sobre la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma.

La norma establece la necesidad de aportar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública una relación completa del personal de las entidades y los puestos que ocupa, así como su estructura orgánica y funciones que desempeña cada una de las áreas. Respecto a la información económico-financiera, adicionalmente a las cuentas anuales y programas de actuaciones y presupuestos de explotación y capital, se incluye, entre otras, la obligación de comunicar todas aquellas operaciones (encomiendas, subvenciones) que impliquen una relación jurídica con terceros por importe superior a 100.000 euros, así como de los contratos y convenios por importe superior a 3.000 euros. Asimismo, se establece un seguimiento mensual de las operaciones de endeudamiento y del movimiento previsto de la tesorería desagregado por semanas.

Por lo que se refiere a las Universidades, cuyo resultado se incluye en este epígrafe, hay que tener en cuenta que gran parte de su resultado negativo se ha debido a la financiación de proyectos de inversión vinculados con el desarrollo de convenios con la Administración General del Estado, cuya aportación de fondos se produce en un ejercicio y el gasto asociado tiene lugar en varios ejercicios posteriores. Estos gastos no dan origen a una mayor necesidad de endeudamiento, ya que están financiados con remanentes positivos de tesorería.

Por último, respecto a las empresas sanitarias, se espera que tampoco contribuyan negativamente a la necesidad de financiación como consecuencia de la aplicación de las medidas de control y mejora de la eficiencia en el gasto sanitario que está teniendo lugar también en el resto del Sistema Andaluz de Salud. Asimismo, se ha elevado el nivel de seguimiento en la evolución de estas entidades mediante la puesta en marcha de sistemas corporativos de información.

- Se incluyen ajustes positivos derivados de 295 millones de euros correspondientes a la anualidad 2011 de la liquidación de 2008 del sistema de financiación y el efecto derivado del nivel de ejecución alcanzado en ejercicios anteriores. Mediante el oportuno acuerdo de no disponibilidad de créditos con fecha anterior al 31 de julio se acomodará en previsión la cifra final de gasto a la dinámica mostrada por los ingresos y a la diferencia entre la cifra consignada como otros ajustes y el importe de la devolución de la liquidación del sistema de financiación. A tales efectos se hará el oportuno seguimiento a la recaudación del Impuesto sobre depósitos bancarios.
- La variación interanual observada en ejercicios anteriores del gasto sanitario registrado en cuentas y pendiente de aplicación al presupuesto, lleva a no estimar ajuste alguno para 2011 por este concepto.

- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social. El importe de este ajuste en un ejercicio tiende a compensarse con el del ejercicio siguiente, puesto que se obtiene del desfase existente entre la contabilización de las obligaciones por la Administración del Estado y los derechos en la Administración autonómica. En este sentido, la Comunidad Autónoma mejorará la comunicación con la AGE para tratar de anticipar las posibles diferencias entre obligaciones reconocidas por ésta y derechos reconocidos en el Presupuesto, actuando en consecuencia para minimizarlas. Asimismo, los procedimientos de gestión interna del gasto cuentan en 2011 con una novedad que permite mejorar el seguimiento de la vinculación entre las fases de gasto asociado a transferencias estatales con los ingresos efectivamente recibidos.

IMPACTOS EN LA VERTIENTE DE GASTOS	CAPÍTULO/S QUE AFECTA	IMPACTO ECONÓMICO PLAN 2011
IMPACTOS YA INCORPORADOS AL PRESUPUESTO 2011 EN SU FASE DE ELABORACIÓN		
Planificación de los recursos humanos y reducción de remuneraciones del R.D. Ley 8/2010	1	502
Desviación de la liquidación por PAC	4	189
Aplicación R.D. Ley 4/2010 y 8/2010	4	82
MEDIDAS ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO 2011		
Reducción de horas extras y gratificaciones	1	3
Racionalización de recursos humanos para prestación de servicios no esenciales (sustituciones)	1	3,6
Previsión coste plantilla	1	2,3
Reducción de gastos operativos no vinculados a ss.pp. esenciales	2	54,4
Reducción de gastos operativos no vinculados a ss.pp. esenciales en el sector público institucional	4	25
Mejora de la eficiencia y racionalización de gasto farmacéutico	4	197
Reducción de inversiones en edificios administrativos y reprogramación de inversiones en infraestructuras	6,7	161

**3.2. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS:
COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS
INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT
DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.**

**3.2.1 EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.
CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS
CORRECTORAS APARTADO III.1)**

Cuadro 10

(En porcentaje de variación)	2011 (2011 Ajust./ Liquidación 2010)	2012 (2012/2011Aj.)	2013 (2013/2012)
VARIACIÓN DE INGRESOS			
Capítulo I	34,8%	9,5%	13,2%
Capítulo II	61,8%	7,4%	9,9%
Capítulo III	7,0%	2,8%	3,0%
Capítulo IV	-34,2%	11,4%	-0,6%
Capítulo V	9,0%	4,7%	3,8%
Ingresos corrientes	-2,6%	9,3%	5,9%
Capítulo VI	1168,6%	-100,0%	-100,0%
Capítulo VII	21,3%	-14,5%	-0,5%
Ingresos de capital	75,9%	-43,8%	-0,5%
Ingresos no financieros	2,0%	4,0%	5,6%
Ingresos capítulo VIII	19,5%	0,0%	0,0%
VARIACIÓN DE GASTOS			
Capítulo I	-2,6%	-0,4%	1,0%
Capítulo II	8,6%	3,7%	2,6%
Capítulo III	37,0%	44,4%	17,1%
Capítulo IV	-4,4%	4,7%	2,0%
Gastos corrientes	-1,4%	3,4%	2,2%
Capítulo VI	-13,0%	24,8%	21,7%
Capítulo VII	15,0%	22,0%	9,9%
Gastos de capital	5,9%	22,8%	13,1%
Gastos no financieros	-0,2%	6,8%	4,4%
Gastos capítulo VIII	-32,6%	-96,8%	0,0%

3.2.2 APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

- El importe 0 para todas las entidades y los tres ejercicios supone que, a nivel de previsión, el saldo estimado de necesidad/capacidad de financiación es de equilibrio.
- En el caso de las unidades consideradas como AA.PP. conviene recordar que el incremento de este ajuste en 2010 se puede considerar como transitorio, ya que está motivado fundamentalmente por las obras de emergencia acometidas en 2010 como consecuencia de la meteorología, por efecto contable del gasto financiado con remanentes de ejercicios anteriores y por la absorción de los compromisos financieros derivados de las políticas contracíclicas puestas en marcha en 2008. Por último, respecto a las empresas sanitarias, se espera que tampoco contribuyan negativamente a la necesidad de financiación como consecuencia de la aplicación de las medidas de control y mejora de la eficiencia en el gasto sanitario que está teniendo lugar también en el resto del Sistema Andaluz de Salud. Asimismo, se ha elevado el nivel de seguimiento en la evolución de estas entidades mediante la puesta en marcha de sistemas corporativos de información.

3.2.3 EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2013

Cuadro 12

(millones de euros)	2010 (previsión liquidación)	2011 (Ppto. Inicial)	2011 (Ajustado)	2012	2013
Capítulo I	3.811	5.171	5.137	5.622	6.366
Capítulo II	5.224	8.484	8.455	9.083	9.980
Capítulo III	788	844	844	868	894
Capítulo IV	15.411	10.594	10.144	11.302	11.233
Capítulo V	58	63	63	66	68
Ingresos Corrientes	25.292	25.155	24.642	26.941	28.540
Capítulo I	10.268	9.766	9.996	9.957	10.054
Capítulo II	3.065	3.384	3.330	3.452	3.542
Capítulo III	425	734	582	841	985
Capítulo IV	11.225	10.955	10.733	11.239	11.464
Gastos Corrientes	24.983	24.839	24.640	25.489	26.044
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	309	317	2	1.452	2.496
Capítulo VI	75	952	952	0	0
Capítulo VII	1.503	1.824	1.824	1.560	1.551
Ingresos de Capital	1.578	2.775	2.775	1.560	1.551
Capítulo VI	1.611	1.442	1.402	1.750	2.130
Capítulo VII	3.324	3.944	3.823	4.664	5.124
Gastos de Capital	4.935	5.386	5.225	6.414	7.254
SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL	-3.357	-2.611	-2.450	-4.854	-5.703
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-3.048	-2.294	-2.447,9	-3.402	-3.207
Capítulo VIII	16	20	20	20	20
Capítulo IX	5.955	3.732	3.644	3.915	4.145
Ingresos financieros	5.971	3.751	3.664	3.935	4.165
Capítulo VIII	371	250	250	8	8
Capítulo IX	1.061	1.207	1.207	805	1.260
Gastos financieros	1.432	1.457	1.457	813	1.268
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-355	-231	-231	12	12
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	4.894	2.525	2.437	3.110	2.885
<i>Otras Unidades consideradas AA. PP.</i>	-382		0	0	0
<i>Recaudación incierta</i>	-268		-200	-176	-163
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>	-11		-11	-11	-11
<i>Cuenta 409</i>	-413		0	0	0
<i>Otros ajustes</i>	-318	295	748	1.592	1.610
Total ajustes Contabilidad Nacional	-1.392	295	537	1.405	1.435
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC '95	-4.440	-1.999	-1.911	-1.997	-1.771
<i>Programa de inversiones productivas</i>	358	0	0	0	0
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-4.082	-1.999	-1.911	-1.997	-1.771
<i>% PIB regional</i>	-2,85%	-1,36%	-1,30%	-1,30%	-1,10%
PIB regional estimado	143.300	147.026		153.642	161.017

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento autorizado en los programas anuales sobre la base de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

Cuadro 13

	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo Endeudamiento	2.316	3.913	2.423	3.221	2.995
Programa Inversiones	357	360	0		
Variación de activos financieros		110	217		
Deficit	1.959	3.480	1.911	1.997	1.771
Aplazamiento liquidaciones			295	1.224	1.224
Otros (Ajustes ejercicios anteriores)		-16,1			
Saldo a 31/12	11.354	15.267	17.691	20.912	23.907
<i>Cifras en millones de euros</i>					
<i>Previsión de ajustes por APP</i>					

APP: Asociaciones público-privadas

Nota: se parte del saldo a 31/12/2009 (límite de endeudamiento pactado en PAE 2009, con las modificaciones introducidas en el PAE 2010)

Cuadro 14

	Saldo a 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento				
Préstamos				
Largo plazo	5.524	6.400	7.566	8.649
Corto plazo	1.073	1.244	1.470	1.681
Valores				
Largo plazo	8.580	9.942	11.752	13.436
Corto plazo	90	104	123	141
Saldo a 31/12 de	15.267	17.691	20.912	23.907
<i>Cifras en millones de euros</i>				

Vencimientos de la Deuda por trimestres

Cuadro 15

(millones de euros)

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.- ADMON GRAL Y OOAA	338	539	401	830	2.107
A.- VALORES (A1+A2)	30	502	357	0	888
A1. Valores a c/p (1)	30	44	3		77
A2. Valores a l/p		458	354		812
B.- PRÉSTAMOS (B1+B2)	306	37	44	830	1.218
B1. Préstamos a c/p (2)		300		551	851
B2. Préstamos a l/p	6	37	44	279	367
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES (3)	0	0	0	0	0
A.- VALORES (A1+A2)					0
A1. Valores a c/p					0
A2. Valores a l/p					0
B.- PRÉSTAMOS (B1+B2)	0	0	0	0	0
B1. Préstamos a c/p					0
B2. Préstamos a l/p					0
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	338	539	401	830	2.107
Prevision ejecución capítulo 9 de gastos (4)	6	495	398	275	1.179

(1) Se incluyen como amortizaciones a corto plazo los vencimientos previstos del programa de pagarés de acuerdo a su saldo vivo a 31/12/2010.

(2) Se incluyen como amortizaciones de préstamos a corto plazo los vencimientos de líneas de crédito conforme al saldo dispuesto a 31/12/2010

(3) No están disponibles los datos sobre calendario de vencimientos de operaciones a corto y largo plazo de Universidades y resto de entes.

(4) Las amortizaciones de endeudamiento a corto plazo tienen un tratamiento extrapresupuestario, y no afectan a la liquidación del capítulo 9.

ANEXO XVI

**ACUERDO 12/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS Y
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS**



**ACUERDO 12/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Plan Económico-
Financiero de
reequilibrio para la
Comunidad Autónoma
de las Illes Balears
2011-2013

(Julio 2011)



Govern de les Illes Balears



Índice

I. Fundamento de la presentación del Plan.....	3
II. Situación actual.....	11
1 Evolución de los ingresos presupuestarios	11
2 Evolución de los gastos presupuestarios	13
3 Principales magnitudes	16
4 Situación del Endeudamiento de 2009 y 2010.....	17
5 Evolución del coste financiero.....	19
6 Evolución del remanente de tesorería.....	19
7 Evolución de los saldos de tesorería.....	20
8 Entes integrantes del sector Administración Pública de la Comunidad.....	21
9. Causas del incumplimiento del límite previsto para el ejercicio 2009.....	23
III. Evolución de la situación financiera. Periodo 2011-2013.....	24
1. Medidas correctoras de Ingresos y Gastos	24
2. Cuantificación del efecto de las medidas correctoras: Compromisos asumidos respecto a la evolución de los ingresos y gastos.....	37
3. Evolución financiera de la Comunidad	38
4. Evolución del endeudamiento.....	44



I. Fundamento de la presentación del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2011-2013

I.a. Introducción;

El nuevo Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se constituye después de las Elecciones Autonómicas de 22 de mayo de 2011, se ha visto en la necesidad de presentar al Ministerio de Economía y Hacienda el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma para el periodo 2011-2013.

Este Plan ya había sido presentado en distintas ocasiones ante el Ministerio de Economía y Hacienda por el anterior Ejecutivo balear.

La urgente necesidad de contar con un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio aprobado y creíble, ha llevado a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación del Gobierno de las Islas Baleares a retomar con fuerza las negociaciones con el Ministerio de Economía y Hacienda para avanzar en este sentido, aunque la premura de tiempo ha desaconsejado la presentación de un Plan alternativo al que se ha venido trabajando hasta ahora.

Por ello, Baleares presenta para su aprobación este Plan de Saneamiento Financiero, resultado del trabajo de los últimos meses del anterior Ejecutivo a lo que hay que añadir las mejoras introducidas por el nuevo Gobierno para facilitar su aprobación definitiva.

Las mejoras que se incluyen en este Plan respecto a otras versiones anteriores presentadas por el anterior Ejecutivo Balear, van dirigidas a la aplicación de una política muy austera que obligará a tomar de inmediato decisiones de gran calado en el ámbito del Sector Público Autonómico.

La finalidad última que se persigue con ello es la de reconducir la difícil situación económico-financiera que atraviesa la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para recuperar así la confianza y la credibilidad perdidas en estos años ante los distintos agentes económicos y sociales.

I.b. Fundamentos jurídicos que obligan a la presentación del Plan de Saneamiento 2011-2013;

La presentación del **Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el periodo 2011-2013** se fundamenta en dos razones:

- a) **Contar con una previsión de déficit superior al 0,75% del PIB en 2011 y un déficit superior al 0,00% del PIB regional para los ejercicios 2012 y 2013**, de acuerdo con los objetivos fijados por el Consejo de Ministros el 3 de septiembre de 2010;



b) El incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el ejercicio 2009, con un déficit que alcanzó los 856 millones de euros, superando el límite del 0,75% del PIB regional en el citado ejercicio.

Al superar el límite de déficit y en virtud de lo que establece el artículo 7.2. de la Ley Orgánica 5/2001 de Estabilidad Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares queda obligada a presentar el citado Plan Económico-Financiero de reequilibrio para el período 2011-2013.

I.c. Antecedentes 2007-2010 y previsiones para el ejercicio 2011:

Según el Gobierno anterior, desde el año 2007, Baleares ha puesto en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda la delicada situación por la que atraviesan las finanzas de la Comunidad Autónoma.

En los Planes Económico-Financieros de Reequilibrio que se han presentado al Ministerio de Economía y Hacienda –y que han sido aprobados por el mismo y por el Consejo de Política Fiscal y Financiera– se ha argumentado de forma reiterada que los problemas financieros de Baleares se explican, fundamentalmente, por dos motivos:

“En primer lugar, por la evolución de los ingresos derivados del modelo de financiación aprobado en el año 2001 y por el incumplimiento por parte del Estado de los Convenios de Carreteras firmados con Baleares;

El Ministerio y el Consejo de Política Fiscal y Financiera han reconocido que el modelo de financiación de la Ley 21/2001 ha perjudicado de forma notable a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Esto ha provocado que, desde su aprobación, la evolución del gasto haya seguido una tendencia al alza (en partidas de gasto social como educación, sanidad y servicios sociales), a unos ritmos superiores a los que mostraba la evolución de las partidas de ingresos.

La evidente centrifugación de gasto desde el Estado hacia las CC.AA tanto por la puesta en marcha de nuevas políticas que han sido sólo parcialmente cofinanciadas (Ley de Dependencia), como por la modificación de normativa básica como la Ley Interrupción embarazo, ampliación del catálogo de prestaciones sanitarias, etc., ha contribuido a agravar más si cabe la precariedad financiera de las regiones en estos ejercicios económicos.

En segundo lugar, a partir del 2007 y por efecto de la crisis económica, tanto el Estado como las CC.AA han visto menguar su recaudación tributaria (en el caso de las CC.AA, ha disminuido tanto la recaudación de tributos propios como las transferencias del Estado ligadas a la evolución de los tributos cedidos), mientras que las partidas de gasto no disminuían al mismo ritmo.

A pesar de que el nuevo Modelo de Financiación Autonómica aprobado mediante Ley 22/2009, permitió a las CC.AA disponer de mayores recursos con los que afrontar las necesidades de gasto en los años 2009 y siguientes, esta mejora en la financiación resultó insuficiente para compensar la caída de ingresos en tributos propios y cedidos,



por lo que se hizo necesario tanto afrontar el reajuste del gasto público, como acudir a un mayor endeudamiento de la Comunidad.

A pesar de que el Gobierno de las Illes Balears puso todo su empeño en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad fijados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la composición del gasto de la Comunidad Autónoma, destinado en más de un 80% a atender las necesidades de Educación, Sanidad y Servicios Sociales, ha dificultado enormemente la consecución de los objetivos planteados en los distintos planes de recorte para los años 2009 y 2010.

El problema ha sido, y sigue siendo, el control del gasto en Sanidad y Educación y las necesidades derivadas de la aplicación de la Ley de Dependencia. En este sentido, Baleares, junto con otras Comunidades Autónomas, ha planteado de forma reiterada al Ministerio de Economía y Hacienda y al Consejo de Política Fiscal y Financiera la adopción de medidas coordinadas desde el Estado para corregir las desviaciones de gasto que se originan en sanidad, educación y servicios sociales. A pesar de que algunas CC.AA han llegado a proponer medidas concretas en este sentido, éstas o bien no han contado con el consenso de todas las CC.AA., o bien han sido rechazadas de plano en las Conferencias Sectoriales, por la oposición mostrada desde el Ministerio correspondiente.

Como cabe esperar ante un gasto creciente, y sin el respaldo de una evolución pareja de los ingresos, la consecuencia más directa de esta situación ha sido el déficit con el que se han saldado las cuentas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Déficit que, en su momento, justificó la necesidad de elaboración de un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para el periodo 2009-2012 y su posterior actualización para los ejercicios 2010-2013.

La conjunción de los factores comentados anteriormente, justifica la presentación ante el Ministerio de Economía y Hacienda del presente documento que contiene el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el periodo 2011-2013. La presentación del Plan tiene todavía más sentido, cuando se conoce el resultado de la liquidación del ejercicio 2010: 1.065 millones de déficit, lo que representa el 4% del PIB regional".

1. Liquidación del ejercicio presupuestario 2010;

El cierre del ejercicio presupuestario de 2010 también ha puesto de manifiesto el incumplimiento del objetivo de déficit. Según los datos facilitados por la Intervención General del Estado, la Necesidad de Financiación de Baleares a efectos del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria es de -1.065 millones de euros, lo que representa el 4% del PIB regional, significativamente por encima del límite máximo fijado en el 2,4%.

El incumplimiento del objetivo de déficit en 2010 se explica, [según el Gobierno anterior](#), por los siguientes motivos:

"En primer lugar, por las dificultades significativas para prever los Ingresos del 2010 puesto que dependían, en gran parte, de las estimaciones que se hiciesen de los recursos adicionales que incorporaría el nuevo modelo de financiación aprobado en 2009.



Cabe tener en cuenta que la elaboración del Proyecto de Presupuestos del 2010 finalizó en octubre de 2009 y se aprobó por el Parlamento de les Illes Balears a finales de diciembre de ese mismo año. El Proyecto de Presupuestos se basó en unas estimaciones en relación a los recursos adicionales del sistema para 2010 que, en esos momentos, se desconocían. No fue hasta más allá de la última semana de diciembre de 2009 cuanto se conoció tanto la cuantía como la composición de las entregas a cuenta de los recursos adicionales. Una vez realizado un Presupuesto de gasto, en base a unas estimaciones de ingresos, es muy complicado volver atrás los compromisos y las expectativas de gasto que se generan; y es todavía más complicado reformar el presupuesto en solamente siete meses.

En segundo lugar, durante el año 2010 el Ministerio de Economía y Hacienda repercutió, en la forma de una reducción del volumen de las entregas a cuenta, la menor recaudación que se produciría en recaudación directa e indirecta. Las CC.AA, dada la composición del gasto que gestionan, con evidentes resistencias a la baja, no han podido ajustarse a estas nuevas previsiones de ingresos en un solo ejercicio presupuestario, sin entrar a eliminar prestaciones básicas. Es evidente que, dada la dimensión de la desviación del déficit, es imposible realizar un ajuste del gasto sin eliminar prestaciones básicas en el ámbito de la sanidad, la educación y los servicios sociales. Algunas de estas medidas han sido presentadas por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Balear y han sido desatendidas bien por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, bien por parte de los Ministerios competentes.

En tercer lugar, en términos de liquidación con criterios SEC, el gasto sanitario ha tenido que aumentarse para hacer frente a compromisos de gasto contraídos por el Ib-Salut (más de 240 millones de euros) y recogidos en la partida 409 del ejercicio 2009. Asimismo, también tuvieron que aumentarse las partidas destinadas a la aplicación de la Ley de Dependencia que supone una presión añadida y difícilmente cuantificable ex ante. Estos incrementos, ineludibles a menos que se recortasen derechos básicos de los ciudadanos y se incumpliesen distintas normativas del Estado, han más que compensado los esfuerzos de recortes en otras áreas de gasto, especialmente en los capítulos de Inversiones (descontando los incrementos derivados de los recursos adicionales en concepto de inversiones estatutarias) y de Retribuciones de los Empleados Públicos (en este sentido, el Gobierno Balear ha aplicado unos recortes a las retribuciones de los empleados público que han ido más allá de las adoptadas por el Estado).

En cuarto lugar, las previsiones de creación de nuevas figuras tributarias y de incremento de tributación en las figuras existentes no se han cumplido, debido a la situación de minoría parlamentaria en la que se encuentra el Gobierno de les Illes Balears. A pesar de que las iniciativas legislativas en materia tributaria propuestas para 2010 tuvieron su entrada en el Parlamento de les Illes Balears, los miembros del mismo no consideraron oportuna su aprobación".

2. Previsiones para el ejercicio 2011;

En el ejercicio 2011, los problemas financieros de la Comunidad no se resolverán por la vía de los Ingresos Públicos, a pesar de que las previsiones de crecimiento de la economía española y balear estén en tasas positivas del orden del 1,3% y del 0,8%, respectivamente.



Si bien el 2011 es el primer año en que se aplicará en su integridad el nuevo Modelo de Financiación aprobado en el 2009, su incidencia en el volumen de ingresos de nuestra Comunidad no es la que cabría esperar. [Según el Gobierno anterior](#), esto es así por las siguientes razones:

“En primer lugar, porque Baleares aportará por el Fondo de Suficiencia y por el Fondo de Garantía un total de -701 millones de euros al Estado durante el ejercicio 2011, siendo la única Comunidad Autónoma aportadora por los dos Fondos. Esto supone que las ganancias derivadas de una mayor participación en los tributos del Estado quedan compensadas con esta aportación de 701 millones de euros, por lo que la ganancia efectiva de la aplicación del modelo de financiación queda prácticamente reducida en el año 2011, sin menoscabo de que los beneficios del nuevo sistema se conozcan en el año 2013, cuando se presente la Liquidación definitiva del ejercicio 2011 por parte del Ministerio de Economía y Hacienda.

En segundo lugar, y argumentando la aplicación estricta de la Ley 22/2009, el Ministerio de Economía y Hacienda ha retirado los anticipos a cuenta del Fondo de Competitividad, que será liquidado en el año 2013. Esta decisión provoca un grave perjuicio a las CC.AA. puesto que no solamente tienen que reducir el Gasto para ajustarse al nuevo objetivo de déficit, sino que tendrán que hacer un mayor esfuerzo por la minoración de los Ingresos.

Para el caso de las Illes Balears, esta situación es todavía más sangrante puesto que también han desaparecido, los anticipos relacionados con la aplicación de la Disposición Adicional 3ª contenida en la Ley 22/2009. Así, desaparecen los más de 90 millones de euros anticipados aparentemente en 2010 por este concepto. Y no sólo eso, sino que la aplicación de la Disposición Adicional 3ª en la liquidación de 2013, junto con el incremento del Fondo de Suficiencia en más de 200 millones de euros podría suponer que en 2013 las Illes Balears recibieran más de 300 millones adicionales. Esta situación es un tanto absurda por cuanto la situación de las finanzas de la CAIB indica que es durante el ejercicio 2011 cuando se necesitarían gran parte de esos recursos adicionales para garantizar el cumplimiento del objetivo de déficit.

Finalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda no ha despejado las dudas en relación a los recursos adicionales por Inversiones que deberían recibirse en el marco del desarrollo del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. A pesar de que en los Presupuestos Generales del Estado hay una partida consignada a este fin que afecta a distintas Comunidades Autónomas, el Ministerio de Economía y Hacienda no ha confirmado que las Islas Baleares vayan a recibir los recursos por las llamadas Inversiones Estatutarias. Esta situación es especialmente grave por cuanto algunos proyectos de inversión están siendo desarrollados en base a este compromiso de financiación, mediante Convenios firmados con diversos Ministerios con anualidades previstas para 2011. Se calcula que si estos recursos no se reciben, la desviación del objetivo de déficit que se produciría sería de más de 150 millones de euros.

Pretender que el cumplimiento del Objetivo de Déficit se realice solamente por la vertiente del Gasto, sin contar con los recursos que pertenecen legítimamente a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, es una tarea ardua”.

Sin embargo, [el nuevo Gobierno de las Illes Balears](#) manifiesta, a través de este Plan Económico-Financiero de Reequilibrio, su firme compromiso en el



cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria fijados para el periodo 2011-2013, actuando básicamente desde la vertiente del Gasto Público.

De ahí que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se comprometa a aplicar **medidas drásticas y de urgencia para reducir el Gasto Público y por ende el Déficit Público**—tanto en la Administración General de la Comunidad como en su Sector Público Instrumental—, a lo largo del segundo semestre del 2011 para reconducir esta negativa situación.

Estas medidas serán aprobadas en próximas reuniones del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares y son las que se exponen a continuación:

PRIMERO. La ejecución de los gastos correspondientes a las transferencias a favor de las entidades instrumentales que conforman el sector público autonómico a cargo de los Presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2010, prorrogados para el ejercicio de 2011, quedará condicionada de acuerdo con las medidas que se enumeran a continuación:

1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera anulará las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a transferencias corrientes y de capital aprobadas a favor de los entes del sector público instrumental, en la cuantía que no sea considerada imprescindible para la adecuada prestación de los servicios públicos que tales entes tengan encomendados. En cualquier caso, quedan exceptuadas de esta medida las transferencias a favor de aquellos entes cuyo objeto sea la prestación de los servicios públicos esenciales, con el fin de que éstos puedan hacer frente a los compromisos de gasto que dicha actividad comporta. Todo ello se apoyará en los actos administrativos que corresponda dictar en cada caso por parte de los titulares de cada sección presupuestaria.
2. Mensualmente las transferencias corrientes y de capital a favor de todos los entes del sector público instrumental, se aprobarán por el importe necesario para cubrir sólo la nómina del personal, los tributos y los gastos financieros, excepto en aquellos cuyo objeto sea la prestación de los servicios públicos esenciales.
3. Los créditos disponibles resultantes, una vez se haya procedido de acuerdo con lo que disponen los puntos anteriores, serán declarados indisponibles por el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación.
4. La financiación del resto de los gastos a favor de todos los entes del sector público instrumental estará condicionada a la autorización expresa de la Vicepresidencia Económica, a través de la Dirección General de Presupuestos.

SEGUNDO. Las Secretarías Generales ordenarán a las Unidades de Gestión Económica que de ellas dependan la anulación de los saldos de Retención de Crédito (RU y RF) y de los saldos de Autorización (A) ya contabilizados, lo cual deberá producirse antes de próximo día 1 de septiembre de 2011. Dichas anulaciones deberán ser debidamente justificadas mediante los actos administrativos que corresponda dictar en cada caso.



Los créditos disponibles resultantes se declararán indisponibles por el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial i de Ocupación, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, excepto en el caso de las reconversiones de dotaciones de puestos de trabajo que puedan ser financiadas con cargo a dotaciones de puestos ya existentes. En cualquier caso, se respetará el contenido de las Resoluciones de indisponibilidad de crédito dictadas con anterioridad a este acuerdo por el Consejero de Economía y Hacienda.

TERCERO. Para poder iniciar el procedimiento de ejecución de nuevos gastos, las Secretarías Generales de las secciones presupuestarias deberán solicitar la autorización expresa de la Vicepresidencia Económica, que las concederá una vez constatadas las disponibilidades financieras que permitan poder asumir su pago.

CUARTO. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá rechazar las obligaciones reconocidas expedidas y pendientes de pago que, debido a circunstancias sobrevenidas, no encajen dentro de las disponibilidades financieras.

QUINTO. La Vicepresidencia Económica ordenará la elaboración de los presupuestos generales del 2012 partiendo de los flujos de caja, de acuerdo con el límite de gasto no financiero que fije la ley.

SEXTO. Los órganos competentes por razón de la materia deberán adoptar las medidas adecuadas para conseguir las finalidades indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, y en concreto, deberán llevar a cabo las actuaciones que se indican en los puntos siguientes, de acuerdo con el procedimiento que corresponda en cada caso, cumpliendo los principios de economía y eficiencia:

1. La centralización del parque móvil de vehículos de los cuales es titular la Comunidad Autónoma, a efectos de conseguir el máximo ahorro de estos medios.
2. La implantación de dos centrales de compras: una en el seno de la Administración General, y otra en la Administración de los servicios sanitarios. Ello tiene como finalidad la de conseguir la unificación de los procedimientos de contratación que llevan a cabo, por una parte, las consejerías que conforman la Administración General de la Comunidad Autónoma; i por otra, todas las gerencias que integran el Servicio Balear de Salud.
3. La reestructuración de todo el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma para optimizar y liberar recursos.
4. La modificación del régimen jurídico de las subvenciones directas, las cuales se concederán solamente de manera excepcional mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero competente por razón de la materia, y con el informe previo de la Vicepresidencia Económica de Promoción Empresarial y Ocupación.
5. La modificación de la normativa económico-financiera y sectorial aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma en relación a los pagos anticipados, y de manera especial la normativa reguladora de las subvenciones, para que no sea posible esta modalidad de pago. Podrán exceptuarse de la aplicación de esta medida ciertas subvenciones de los ámbitos sociales o sanitarios, por razones debidamente justificadas.



6. La revisión de los estados de justificación de las subvenciones abonadas para iniciar o continuar, en su caso, los expedientes de reintegro que correspondan de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
7. La racionalización de las unidades administrativas para su adecuación a la nueva estructura del Gobierno, con la correspondiente adaptación de la relación de puestos de trabajo, con el fin de conseguir así un máximo ahorro en las dotaciones del capítulo I de los presupuestos generales de gastos.
8. No se podrán incrementar los puestos de trabajo de jefe de departamento o asimilados, manteniendo solamente los puestos de trabajo de esta categoría que ya estén creados y dotados dentro de cada Secretaría o Dirección General, en el momento de la aprobación de este Acuerdo.
9. La reestructuración del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de su sector público instrumental, con el fin de optimizar los recursos humanos disponibles, reduciendo así las encomiendas a las entidades dependientes, o los encargos innecesarios al sector privado.

Con la aplicación inmediata de estas medidas, además de aquellas otras que se exponen a lo largo del Plan, se asegura el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el periodo 2011-2013 por parte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a la vez que se garantiza la liberación de recursos económicos desde el Sector Público hacia el Sector Productivo de las Islas Baleares.



II. Situación actual

1 Evolución de los ingresos presupuestarios

1.a. En valores absolutos

Tabla 1.A. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Presupuesto Consolidado
(en millones de euros)

INGRESOS	2008			2009			2010		
	Prev. Inicial	Dchos. Rec.	Cobros Corriente	Prev. Inicial	Dchos. Rec.	Cobros corriente	Prev inicial	Dchos. Rec.	Cobros corriente
Impuestos directos	439,0	778,9	767,3	537,7	842,0	832,5	560,6	717,4	648,4
Impuestos indirectos	2.119,0	1.774,5	1.739,4	1.792,2	1.448,1	1.423,8	1.332,1	1.190,4	1.252,5
Tasas y otros ingresos	89,7	99,3	87,5	85,2	98,8	81,9	84,3	135,0	88,6
Transferencias ctes	228,9	170,8	170,8	342,5	594,5	595,5	671,6	643,7	633,3
Ingresos patrimoniales	2,2	2,4	2,4	2,2	0,9	0,7	1,1	0,5	0,4
Ingresos corrientes	2.878,9	2.825,9	2.767,4	2.759,7	2.984,4	2.934,3	2.649,6	2.687,04	2.623,2
Enajenación inv. Reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	10,0	10,0
Transferencias capital	35,8	60,0	60,0	62,2	167,2	167,2	51,7	135,2	135,2
Ing. Capital	35,8	60,0	60,0	62,2	168,0	167,2	51,7	145,2	145,2
ING. FINANCIEROS	2.914,7	2.885,9	2.827,4	2.821,9	3.152,3	3.101,6	2.701,4	2.832,24	2.768,4
Activos Financieros	0,6	0,1	0,0	0,2	0,1	0,0	0,2	0,1	0,0
Pasivos Financieros	413,2	574,5	400,0	741,9	1.160,1	564,6	693,2	557,18	119,7
Ingresos financieros	413,7	574,6	400,0	742,1	1.160,1	564,6	693,5	577,19	119,7
INGRESOS TOTALES	3.328,4	3.460,5	3.227,4	3.564,0	4.312,5	3.666,1	3.394,8	3.389,42	2.888,1

Fuente: Govern de les Illes Balears



1.b. En porcentaje de variación interanual

Tabla 1.b. Evolución de los ingresos presupuestarios

(en porcentaje de variación interanual)

INGRESOS (porcentaje)	Var. 2009 / 2008			Var. 2010 / 2009		
	Prev. Inicial (%)	Dchos. Recon. (%)	Cobros. (%)	Prev. Inicial (%)	Dchos. Recon. (%)	Cobros. (%)
Impuestos directos	22,5%	8,1%	8,5%	4,2%	-14,8%	-22,1%
Impuestos indirectos	15,4%	-18,4%	-18,1%	-25,7%	-17,8%	-12,0%
Tasas y otros ingresos	-5,1%	-0,5%	-6,4%	-1,1%	36,6%	8,1%
Transferencias ctes	49,6%	248,1%	248,6%	96,1%	9,8%	6,4%
Ingresos patrimoniales	-3,0%	-61,1%	-71,4%	-47,3%	-50,5%	-39,1%
Ing. corrientes	-4,1%	5,6%	6,0%	-4,0%	-9,7%	-10,6%
Enajenación inv. Reales	-	5100,0%	-53,7%	-	1182,2%	143933,4%
Transferencias capital	73,7%	178,8%	178,8%	-16,8%	-19,2%	-19,2%
Ing. Capital	73,7%	180,0%	178,8%	-16,8%	-13,6%	-13,2%
ING. NO FINANCIEROS	-3,2%	9,2%	9,7%	-4,3%	-9,9%	-10,7%
Ing. Activos Financieros	66,0%	-2,2%	-94,9%	5,0%	191,7%	-15,7%
Ing. Pasivos Financieros	79,6%	101,9%	41,1%	-6,6%	-49,4%	-78,8%
Ingresos financieros	79,4%	101,9%	41,1%	-6,6%	-49,3%	-78,8%
INGRESOS TOTALES	7,1%	24,6%	13,6%	-4,7%	-20,5%	-21,2%

Fuente: Govern de las Illes Balears



2 Evolución de los gastos presupuestarios

2.a En valores absolutos

Tabla 2.a. Evolución de los gastos presupuestarios
(en millones de euros)

GASTOS	2008			2009			2010		
	Prev. Inicial	Oblig. Rec.	Pagos ctes.	Prev. Inicial	Oblig. Rec.	Pagos ctes.	Prev. Inicial	Oblig. Rec.	Pagos ctes.
Gastos de personal	1.052,7	1.103,8	1.103,8	1.099,9	1.181,8	1.181,8	1.070,0	1.150,24	1.137,5
Compras de bienes y s.	546,7	600,8	545,6	572,6	616,6	566,7	534,7	662,97	518,7
Gastos financieros	78,8	70,7	67,0	111,8	75,7	75,0	117,3	84,50	80,9
Transferencias ctes	875,8	1.138,7	977,9	967,2	1.230,1	1.067,2	926,8	1.223,6	996,9
Gtos corrientes	2.554,0	2.914,0	2.694,3	2.751,4	3.104,1	2.890,7	2.648,9	3.121,34	2.734,0
Inversiones reales	324,8	266,0	127,7	277,2	243,2	139,7	214,7	183,8	81,0
Transferencias capital	407,4	417,0	230,2	454,7	537,4	297,5	459,7	484,0	231,2
Gtos capital	732,2	683,0	357,9	731,9	780,6	437,2	674,4	667,8	312,3
GTOS NO FINANCIEROS	3.286,2	3.597,0	3.052,2	3.483,3	3.884,7	3.327,9	3.323,3	3.789,1	3.046,2
Gtos Activos Financieros	0,0	1,3	1,1	0,0	3,6	3,1	0,4	0,44	0,4
Gtos Pasivos Financieros	42,1	42,1	42,1	79,9	79,9	79,9	71,1	71,13	71,1
Gastos financieros	42,1	43,3	43,1	79,9	83,6	83,0	71,5	71,6	71,6
GASTOS TOTALES	3.328,3	3.640,4	3.095,3	3.563,3	3.968,3	3.410,9	3.394,8	3.860,74	3.117,8

Fuente: Govern de las Illes Balears



2.b En porcentaje de variación interanual

Tabla 2.b. Evolución de los gastos presupuestarios
(en porcentaje de variación interanual)

GASTOS	Var. 2009 / 2008			Var. 2010 / 2009		
	Prev. Inicial (%)	Dchos. Recon. (%)	Cobros (%)	Prev. Inicial (%)	Dchos. Recon. (%)	Cobros (%)
Gastos de personal	4,5%	7,1%	7,1%	-2,7%	-2,8%	-3,7%
Compras de bienes y s.	4,7%	2,6%	3,9%	-6,6%	7,3%	-8,5%
Gastos financieros	41,8%	7,1%	12,1%	5,0%	10,3%	7,8%
Transferencias ctes.	10,4%	8,0%	9,1%	-4,2%	-0,5%	-6,6%
Gtos corrientes	7,7%	6,5%	7,3%	-3,7%	0,5%	-5,4%
Inversiones reales	14,7%	-8,6%	9,4%	22,5%	-24,4%	-42,0%
Transferencias capital	11,6%	28,9%	29,2%	1,1%	-9,9%	-22,3%
Gtos capital	0,0%	14,3%	22,2%	-7,9%	-14,5%	-28,6%
GTOS NO FINANCIEROS	6,0%	8,0%	9,0%	-4,6%	-2,5%	-8,5%
Gtos Activos Financieros	0,0%	184,7%	196,2%	-	-36,4%	-86,0%
Gtos Pasivos Financieros	90,0%	89,9%	90,0%	11,0%	-13,3%	-11,0%
Gastos financieros	90,0%	92,7%	92,6%	10,5%	-14,3%	-13,8%
GASTOS TOTALES	7,1%	9,0%	10,2%	-4,7%	-2,8%	-8,6%

Fuente: Govern de les Illes Balears

2.c Otros gastos

Tabla 2.c.Otros gastos

GASTO DESPLAZADO (miles de euros)	Saldo 2008	Sado 2009	Saldo 2010 (prev)
Registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)			
CAIB	1.441,6	6.822,7	1.074,6
Org. Gestiona sanidad	163.264,1	213.554,2	209.269,1
ATIB		99,5	22,3
Pendiente de registro			
TOTAL	164.705,7	220.476,3	210.366,0

Fuente: Govern des Illes Balears



(miles de euros)	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	HABER	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
CAIB	I						
	II	1075,75		1.038,24		860,69	
	III					0,1	
	IV	24,4					
	VI	341,46		5.784,43		213,82	
	VII						
TOTAL		1.441,6		6.822,7		1,074,61	
ORGANISMO SANIDAD							
	II	139.309,55		184.190,40		160.805,55	
	IV	23.793,92		29.005,77		48.381,37	
	VI	160,61		358		82,13	
TOTAL		163.264,1		213.554,2		209.269,1	
ATIB	II			99,49		22,34	



3 Principales magnitudes

Tabla 3.a. Principales magnitudes presupuestarias

millones de euros	2008	2009	2010	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)
Ingresos corrientes	2.825,9	2.984,4	2.687,04	5,61%	-9,66%
Gastos corrientes	2.914,0	3.104,1	3.121,34	6,53%	0,46%
Ahorro bruto presupuestario	-88,1	-119,8	-434,3	36,0%	252,6%
Ingresos de capital	60,0	168,0	145,2	180,0%	-13,6%
Gastos de capital	683,0	780,6	667,8	14,3%	-14,5%
Saldo operaciones de capital	-623,0	-612,6	-522,7	-1,7%	-14,7%
Def./ Sup. Presupuestario no financiero	-711,1	-732,4	-956,96	3,0%	29,0%
Saldo de activos financieros	-1,2	-3,6	-0,44	192,5%	-39,6%
Variación neta de pasivos financieros	532,5	1.080,2	486,05	102,9%	-52,0%
Def./ Sup. Presupuestario no financiero	-711,1	-732,4	-956,96	3,0%	29,0%
Saldo no financiero Universidad	0,0	0,4	0,0		
Def./ Sup. Presupuestario no financiero consolidado*	-711,1	-732,0	-956,96		
Ajustes de contabilidad nacional*	-189,9	-189,0	-108,0		
Cap. / Nec. Financiación SEC 95	-901,0	-920,9	1.064,9		
Cap./ Nec. Finan. SEC 95 s/ PIB (%)	-3,28	-3,45	-4,00		

Fuente: Govern de les Illes Balears

* Consolidado con Universidad

**4 Situación del Endeudamiento de 2009 y 2010****4.a. Ejercicio 2009**

	Admon Gral y OOA	Universida des	Resto Entes	TOTAL
(millones €)				
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	580,22	0,00	0,00	580,22
A.1 emisiones a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
en euros	0,00	0,00	0,00	0,00
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 emisiones a l/p	580,22	0,00	0,00	580,22
en euros	580,22	0,00	0,00	580,22
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	1.969,90	2,83	720,43	2.693,17
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1639,31	2,83	655,48	2297,62
B.1.1 préstamos a c/p	235,66	0,00	44,96	280,62
en euros	235,66	0,00	44,96	280,62
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
B.1.2 préstamos a l/p	1.403,65	2,83	610,52	2.017,00
en euros	1.403,65	2,83	610,52	2.017,00
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	330,60	0,00	64,96	395,55
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	330,60	0,00	64,96	395,55
B.2.1.1 en euros	330,60	0,00	64,96	395,55
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	330,60	0,00	64,96	395,55
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2.1 en euros	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO a 31/12/2009 (A+B)	2.550,13	2,83	720,43	3.273,39
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
concepto 1	0,00	0,00	0,00	0,00
concepto 2	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>n otras obligaciones pendientes de pago</i>				
SALDO a 31/12/2009 (A+B)				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE

Fuente: Govern de les Illes Balears



4.b. Ejercicio 2010

DEUDA VIVA a 31/12/2010

(millones €)

	Admon Gral y OOAA (*)	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	1.385,22	0,00	0,00	1.385,22
A.1 emisiones a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
en euros	0,00	0,00	0,00	0,00
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 emisiones a l/p	1.385,22	0,00	0,00	1.385,22
en euros	1.385,22	0,00	0,00	1.385,22
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	1.912,05	2,58	763,84	2.678,46
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.581,45	2,58	704,19	2.288,22
B.1.1 préstamos a c/p	338,41	0,00	51,84	390,24
en euros	338,41	0,00	51,84	390,24
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
B.1.2 préstamos a l/p	1.243,04	2,58	652,35	1.897,97
en euros	1.243,04	2,58	652,35	1.897,97
en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	330,60	0,00	59,65	390,25
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	330,60	0,00	59,65	390,25
B.2.1.1 en euros	330,60	0,00	59,65	390,25
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	330,60	0,00	59,65	390,25
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2.1 en euros	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0,00	0,00	0,00	0,00
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO a 31/12/2010 (A+B)	3.297,27	2,58	763,84	4.063,69

Fuente: Govern de les Illes Balears



5 Evolución del coste financiero

(en millones de euros)	2008	2009	2010
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	97,82	93,71	89,82

6 Evolución del remanente de tesorería

No se pueden distinguir los fondos líquidos presupuestarios del resto de fondos líquidos, por ello se adjuntan cuadros relativos a los remanentes de tesorería de los años 2008 (de Caib e IBSalut) y 2009 (Caib, IBsalut y ATIB. En el caso de ATIB el remanente coincide con el resultado presupuestario ya que es su primer año de actividad)

Remanente de Tesorería CAIB		
CONCEPTOS	2.008	2.009
(+)Derechos reconocidos líquidos	3.450.778.523,5	4.300.322.169,1
(-) Anulaciones	9.832.273,2	12.449.428,6
(+) Remanente de Tesorería anterior	275.997.935,4	81.231.893,3
(-) Obligaciones reconocidas 2008	3.635.712.292,5	3.964.562.713,1
Remanente Total	81.231.893,3	404.541.920,6

Remanente de Tesorería IBSA		
CONCEPTOS	2.008	2.009
(+)Derechos reconocidos líquidos	1.243.336.234,0	1.307.950.403,8
(-) Anulaciones	245.047,2	348.885,0
(+) Remanente de Tesorería anterior	14.918.692,0	19.803.905,1
(-) Obligaciones reconocidas 2008	1.238.205.973,8	1.301.963.076,0
Remanente Total	19.803.905,1	25.442.347,9

ATIB RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Superávit no financiero	2.009
Derechos reconocidos (Cap I a VII)	15.909.398,7
Obligaciones reconocidas (cap. I a VII)	13.775.142,0
Remanente Total	2.134.256,6



7 Evolución de los saldos de tesorería

CAIB			
(Miles de euros)	2008	2009	2010 (1)
FONDOS LIQUIDOS a 1 de enero	100.052	830	7.286
PAGOS	10.570.067	13.013.624	0
COBROS	10.470.845	13.020.080	0
FONDOS LIQUIDOS a 31 de diciembre	830	7.286	5.502

IBSALUT			
(Miles de euros)	2008	2009	2010 (1)
FONDOS LIQUIDOS a 1 de enero	1.071	445	0
PAGOS	2.865.467	3.013.174	0
COBROS	2.864.841	3.013.403	0
FONDOS LIQUIDOS a 31 de diciembre	445	674	0

ATIB			
(Miles de euros)	2008	2009	2010 (1)
FONDOS LIQUIDOS a 1 de enero	0	0	74.109
PAGOS	0	1.035.499	0
COBROS	0	1.109.608	0
FONDOS LIQUIDOS a 31 de diciembre	0	74.109	54.478

(1) Datos provisionales pendientes de cierre definitivo



8 Entes integrantes del sector Administración Pública de la Comunidad

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

ADMON GENERAL

ESCOLA BALEAR DE LA ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

INSTITUTO BALEAR DE LA MUJER

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LAS ISLAS BALEARES

INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS (IEB)

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ISLAS BALEARES (SOIB)

ATIB

UIB

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARES (IBSALUT)



ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

- 1-CONSORCIO TURISME JOVE
- 2-AGENCIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- 3-ENS PUBLIC RTV
- 4-FOGAIBA
- 5-IBANAT
- 6-AGENCIA DEL TURISMO DE LES ILELS BALEARS
- 7-IBISEC
- 8-IDI
- 9-INSTITUT BALEAR DE LA JOVENTUT
- 10-SFM
- 11-CAIB PATRIMONI
- 12-ESPAYS DE NATURA BALEAR
- 13-GESTIO EMERGENCIES IB
- 14-GESMA
- 15-MULTIMEDIA
- 16-RADIO SA
- 17--TV SA
- 18-C. MUSEU TORRENS LLADO
- 19-CONSORCI TRANSPOR DE MALLORCA
- 20-FUNDACIÓ BALEAR DE L'EXTERIOR
- 21-F.BANC DE SANG I TEIXITS
- 22-FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA DEPENDÈNCIA RESID. JOAN CRESPI
- 23-ESCOLA ART DRAMÀTIC
- 24-FUNDACIÓ INSTITUT SOCIOEDUCATIU S'ESTEL
- 25-FUNDACIÓ MATEU ORFILA D'INVESTIGACIÓ EN SALUT IB
- 26-FUND. PER AL COSNERVATORI SUPERIOR DE MUSICA I DANSA DE LES IB
- 27-FUND. PER AL SUPORT I LA PROMOCIÓ DE L'ESPORT BALEAR, ILLESORT
- 28-FUNDACIÓ ROBERT GRAVES
- 29-FUNDACIÓ CAUBET CIMERA
- 30-FH COMARCAL INCA
- 31-FH MANACOR
- 32-F. HOSPITAL SON LLÀTZER
- 33-C.APROP
- 34-C.AUBARCA ES VERGER
- 35-CBE
- 36-CONSORCI LA GOLA
- 37-C.REC.SOCIOSANITARI.EIVISSA I FORMENTERA
- 38-C.REC.SOCIOSANIT.MALLORCA
- 39-C.ESCOLABALEAR ESPORT
- 40- IBAVI
- 41-IBABSA
- 42-AQUIB
- 43-C.ESCOLA HOSTELERIA
- 44-C.PARC DE LES ESTACIONS
- 45-CDEIB
- 46-COFIU
- 47-COFUC
- 48-C.RECUPERACIÓ FAUNA IB
- 49-C.RECURSOS SOCIOSANITARIS I ASSISTENCIALS MENORCA
- 50-CTD CALVIA
- 51- CONSORCIO PARA LA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAYA DE PALMA



9. Causas del incumplimiento del límite previsto para el ejercicio 2009

Según el Gobierno anterior, "la continuidad de la crisis en 2009 y su fuerte impacto en los tributos gestionados por la CAIB ha dificultado la cobertura de un gasto altamente inelástico enfocado prioritariamente a la prestación de servicios básicos.

El cumplimiento del objetivo quedaba fuertemente condicionado por la evolución de los ingresos. En el año 2009 coincidían dos hechos fundamentales.

En primer lugar, y que también tendrá sus consecuencias en el ejercicio 2010, había una gran incertidumbre en relación a los recursos adicionales que se recibirían en base a la aplicación del nuevo modelo de financiación aprobado en 2009. Los resultados fueron inferiores a los que se recogían en el presupuesto 2009 (que se aprobó en diciembre 2008 con una total incertidumbre sobre el resultado del modelo de financiación). De hecho, el volumen de los anticipos no se conoció hasta finales de diciembre de 2009. Por otro lado, la composición de estos anticipos, que influyó en las estimaciones de ingresos para 2010, no se conoció hasta marzo de 2010 y eso pese a la insistencia reiterada en solicitarlos por parte de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. A pesar de los recursos adicionales recibidos, el crédito definitivo en los presupuestos CAIB de 2009 de los ingresos gestionados por el estado fue de 2.001 millones de euros, con unos ingresos reconocidos que finalmente solo fueron del 94,21% de esa cifra.

En segundo lugar, se dio un peor comportamiento en relación a los ingresos esperados gestionados por la CAIB. Así pues, mientras que los ingresos presupuestados por estos conceptos sumaban 567,27 de crédito definitivo, los ingresos por derechos reconocidos solamente ascendieron a 398,25. Es decir, solamente se dio una cobertura del 70,2%. La explicación la encontramos en los malos datos de recaudación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados acentuándose la caída en la recaudación iniciada en 2007.

Finalmente, se ha producido el incumplimiento de los objetivos de déficit por cuanto las medidas tomadas para controlar las partidas de gasto no alcanzaron los niveles deseados. Si bien la política de austeridad impuesta ha servido para ralentizar la tasa de variación del gasto sanitario, y la reducción del gasto en otras secciones presupuestarias, esta política de austeridad no ha sido suficiente como para lograr tasas de crecimiento negativas. Al contrario, en términos de liquidación el gasto sanitario presupuestado tuvo que aumentarse para hacer frente a compromisos de gasto contraídos por el Ib-Salut y recogidos en la partida 409 del ejercicio 2008. Asimismo, también tuvieron que aumentarse las partidas destinadas a la aplicación de la Ley de Dependencia que supone una presión añadida y difícilmente cuantificable, como ha demostrado el desfase evidente entre la realidad en la aplicación de la Ley y las previsiones de los estudios preliminares que se realizaron por parte del Estado anteriores a la aprobación de la Ley".



III. Evolución de la situación financiera. Periodo 2011-2013

1. Medidas correctoras de Ingresos y Gastos

1.a. Medidas desde el lado del ingreso;

Por lo que se refiere a medidas por el lado del ingreso, el Govern de les Illes Balears tiene previsto materializar durante el ejercicio 2011 ventas de patrimonio público, aunque al tratarse de una medida novedosa, respecto a la cual se está haciendo un profundo análisis de los inmuebles que resultaría posible enajenar, valoración de tales inmuebles, procedimientos que se aplicarán y viabilidad de ejecutar las enajenaciones durante el año 2011, atendiendo a las condiciones del mercado, no se puede concretar el importe que por este concepto se podría obtener de forma efectiva en lo que resta del año 2011.

En el Capítulo VII de Ingresos únicamente se han considerado ingresos por un importe de 100,74 millones de euros, en una estimación prudente y a la baja, puesto que, durante el ejercicio 2011, se han reconocido derechos en este capítulo por un importe de 178,68 millones de euros, como consecuencia de la firma de convenios con la AGE (66,76 millones de euros) y con TURESPAÑA (54 millones de euros) durante la última quincena del mes de diciembre del año 2010. Estas cantidades no se reconocieron como derechos en el ejercicio 2010, sino que se han reconocido como derecho en ejercicio 2011, período en el cual se ha obtenido también el ingreso efectivo de tales fondos. En consecuencia, resulta totalmente previsible que el capítulo VII de ingresos supere en gran medida el importe señalado inicialmente.

1.b. Medidas desde la vertiente del gasto;

En el marco presupuestario del presente Plan de Reequilibrio Económico-Financiero, [el nuevo Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears](#) llevará a cabo a lo largo del ejercicio 2011 una política de reducción considerable del Gasto Público, aplicando medidas en una serie de bloques que permitan alcanzar un objetivo de déficit para el año 2011 equivalente al 1,3% del PIB.

Existe un **compromiso firme por parte del nuevo Govern de les Illes Balears** de aplicar políticas basadas en la austeridad y racionalización del gasto público, lo que ha quedado demostrado con la reducción de la propia estructura de gobierno. Así, se ha creado una Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y Ocupación que tiene como uno de sus principales objetivos el control del gasto y la aplicación de las medidas de recorte que han de afectar a las diferentes Consellerías que componen el Govern.

Al mismo tiempo, se ha creado la **Oficina de Control Presupuestario**, que depende directamente de la Presidencia del Gobierno, con el objetivo de llevar a cabo la



reestructuración del sector público instrumental, lo que permitirá una reducción muy significativa de gasto en los distintos entes.

Además, en este Plan, se incluyen **las retenciones de crédito que ha llevado a cabo el Govern hasta la fecha de hoy**, y que ascienden a un total de **347,71 millones de euros**, frente a los 233,23 millones de euros que figuraban en anteriores versiones del Plan presentadas al Ministerio de Economía y Hacienda.

- **Primer bloque: Medidas destinadas a los Gastos de Personal, que afectan a la CAIB y a los entes que consolidan presupuestariamente.**

Medidas propuestas por el anterior Gobierno:

-CONGELACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

Algunas medidas incluidas en este bloque son las siguientes:

- *Congelación en la creación nuevas plazas estructurales y congelación modificaciones de niveles y complementos específicos.*
- *Congelación, salvo excepciones, en la política de sustituciones y renovaciones de plazas de interinos y personal laboral.*
- *Congelación de ampliaciones de plantilla en el ámbito de la sanidad, la educación y servicios asistenciales, excepto aquellas derivadas de la aplicación de normativa estatal o autonómica.*
- *Congelación de las plantillas de los entes públicos y reducción de los contratos temporales.*

- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA CAIB

La política de congelación de retribuciones, las medidas que posibilitan este ahorro son las siguientes:

- *Congelación de la cuantía del componente general de los complementos específicos de carácter fijo y periódico de doce pagas de los lugares de trabajo singularizados.*
- *Congelación de los acuerdos de retribuciones en el ámbito de la sanidad: congelación acuerdos referidos a la aplicación de la carrera profesional del personal sanitario y no sanitario.*
- *Retraso en los acuerdos de mejoras retributivas en el ámbito de la educación, previstas entre 2009 a 2011.*
- *Congelación del acuerdo de aplicación de la carrera profesional al personal CAIB.*
- *Recorte de las retribuciones del personal de la CAIB, IB-Salut, personal docente y personal de los entes públicos, en los términos aprobados en los Presupuestos Generales del Estado 2011.*

Medidas propuestas por el nuevo Gobierno de Baleares:

- REDUCCIÓN DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL INTERINO DE LAS CONSELLERIAS.



- Reducción muy notable de la estructura de gobierno. El nuevo Gobierno de les Illes Balears presenta un reducción considerable en el número de Consejerías y altos cargos vinculados a las mismas, en relación con la estructura de Gobierno de la legislatura anterior.
- Reducción importante del personal interino vinculado a las Consejerías.

▪ **Segundo bloque: Plan de eficiencia en el ámbito de la Sanidad.**

Medidas propuestas por el anterior Gobierno Balear:

El objetivo primordial será racionalizar el uso de los recursos económicos del IB-Salut. Algunas de las medidas adoptadas son las siguientes:

- Disminución de las actividades de concierto y autoconcierto y derivación de los pacientes a centros o dispositivos sociales.
- Puesta en marcha de la central de compras del IBSALUT
- Reducción de en proyectos de tecnología y sistemas de información.
- Plan de ahorro energético
- Política de sustituciones, coberturas, adecuaciones de la plantilla (en los entes instrumentales del IBSALUT).
- Política de sustituciones, coberturas, adecuaciones de plantilla IBSALUT
- Plan de concentración de actividades en Son Espases.
- Concentración de los Puntos de Asistencia Primaria a partir 21 h y fines de semana.
- Reducción de las inversiones previstas.

Medidas que propone el nuevo Gobierno:

El plan de eficiencia y ahorro en el ámbito de la Sanidad a aplicar, se concreta del siguiente modo:

Crterio	Aplicación	Acción	Beneficios
Simplificar la cadena asistencial	Un único equipo directivo por sector ¹	eliminación de la compartimentación entre atención especializada (hospitales) y atención primaria (amplio dispositivo de atención extrahospitalaria)	a.Reducción de equipos directivos b.Reducción de costes de transacción c.Unificación de objetivos d.Homogeneización de incentivos e.Presupuestación global por sector ²
	Integración de recursos en IB-Salut	A. La extinción de la empresa pública de GESMA con la reasignación de recursos entre los hospitales de IB-Salut, Servicios Sociales y el Consell Insular. B. Extinción de las Fundaciones Públicas Sanitarias ³ . Mediante dos pasos: I. Igualar las competencias de los equipos directivos de	a. Reducción de equipos directivos y personal administrativo. b. Reducción de costes de transacción c. Control presupuestario a. Reducción de costes de transacción b. Control presupuestario

¹ Un sector por Hospital. También se podría asignar un sector al Hospital San Juan de Dios.

² Todos los recurso de atención hospitalaria y de atención primaria, lo que implica un único presupuesto de farmacia, un único sistema informático, objetivos comunes de ahorro y eficiencia, economías de escala en asignación de recursos, etc.

³ Estas figuras jurídicas no generan valor en la provisión de servicios sanitarios



		las Fundaciones a las de los directivos del IB-Salut. II. Centralizar procedimientos de adquisición y compras.	
	Reducir los desplazamientos entre las islas	A. Aplicando Telemedicina siempre que sea posible B. Desplazando a especialistas de Mallorca a las Islas, de forma temporal y programada para atender su agenda	Reducción de desplazamientos Reducción de contrato de especialistas Reducción de desplazamientos
Introducir elementos que incentiven la eficiencia y reduzcan la recursividad	Una sola lista de espera	Bolsa de lista de espera única por especialidad y oferta de servicios públicos en jornada prolongada o privados (oferta cerrada) con limitaciones: 1. Cumplimiento de objetivos de productividad en horario corriente 2. Creación de Agendas en horarios de jornada prolongada ofertadas por los servicios hospitalarios con limitaciones preestablecidas 3. Exclusiones: un facultativo no puede atender en jornada de tarde lo que generó en jornada ordinaria 4. Competencia de oferta entre pública y privada	Impide la autogeneración de lista de espera Los incentivos de productividad recaen en quien genera eficiencia. Actualmente la bolsa dedicada a actividad extraordinaria (llamadas peonadas) es de 2.700.000.€/año . Actualmente la actividad sanitaria concertada dedica a la reducción de lista de espera quirúrgica se eleva a unos 12.000.000€/año
		Capacidad de elección por parte del paciente de elegir entre la oferta de servicios una vez que esté en lista de espera. El paciente que no dese optar por la movilidad, previa firma de "consentimiento de espera" no es computado como componente de lista de espera. Limitaciones: • un paciente no puede ser atendido por en jornada de tarde o en la oferta privada por el mismo facultativo que lo generó en jornada ordinaria	El paciente puede elegir, lo que supone un estímulo para el ofertante Se reduce la lista de espera con un coste previamente conocido
	Reducir guardias localizadas	Analizar el fin, la utilidad y la rentabilidad de esta figura retributiva, con el objeto de eliminarla	<ul style="list-style-type: none"> Ahorro en capítulo I. Aflorar incremento salarios encubiertos. La racionalización de la guardia localizada y guardias de presencia podría suponer un ahorro de 2.800.000€
	Revisión de plantillas	Redefinir plantillas, sobretudo en hospitales pequeños y redefinir los niveles organizativos a nivel de los servicios médicos	Reducir jefaturas de servicios.
Delimitar prestaciones	Adeuar el Catálogo de Farmacia	En base a las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco normativo actual delimitar el Catálogo de fármacos financiados por el IB-Salut a los más eficientes, eliminando duplicidades en el caso de que haya la alternativa de los genéricos.	Reducción del gasto en capítulo de productos farmacéuticos.
	Implantar la gestión tecnológica integral	a. Unificar la gestión de la Tecnología en Servicios Centrales b. Crear un censo único de equipos c. Crear un centro CPD de control de rendimientos (paradas, errores, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de las inversiones, control de consumos, reparaciones, etc. Control de nuevas entradas Mejorar el rendimiento de los equipos Empezar la gestión de la tecnología antes de su adquisición, con un pacto con el



			facultativo que la solicite (rendimiento, formación, vida media, tiempo de reposición e incentivos por alargamiento de vida útil).
Simplificar la tramitación Administrativa	Automatización de la gestión administrativa	Informatizar en la medida de lo posible todos los procedimientos administrativos susceptibles	Reducir costes de transacción administrativa
Nuevas fórmulas de externalización	Plan Piloto de "Modelo de Alcira"	Plan piloto en el Centro Virgen de la Salud	
	Convenio singular con San Juan de Dios	Con el objeto de optimizar sus recursos	Reducción de costes
	Otros	Con Hospitales pequeños como Inca, Manacor, Menorca o Ibiza.	Reducción de costes
Enajenación patrimonio	Enajenación de patrimonio del antiguo centro de Son Dureta		
	Otros		
Introducir otras medidas de ahorro	Reducir Liberados Sindicales	Medida moderada: reducción de 1.000.000€/anual	
		Medida dura: reducción de 1.704.070€/anual	
	Eliminar la posibilidad de contratación de Asistencias Técnicas o Consultoría		
	Limitar los proyectos de investigación	Solo los que estén 100% financiados	
	Limitar el horario de los puntos de Atención de Urgencias de Atención Primaria		

▪ **Tercer bloque: Gestión de personal en el ámbito de la educación.**

Las medidas propuestas por el anterior Gobierno, son las siguientes:

- Política restrictiva para calcular las dotaciones de profesorado por centros.
- Fijación de un requisito de autorización previa en la contratación de personal por parte de la Conselleria d'Economia i Hisenda a través de una instrucción dictada a tal efecto.
- Política restrictiva de substitutiones y de concesión de licencias de estudios, comisiones de servicios, contratación de interinos, etc.
- Impacto indirecto del recorte de retribuciones sobre las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados de la enseñanza concertada.
- Racionalización del personal docente adscrito a la Conselleria d'Educació i Cultura, con el compromiso de reducir el personal adscrito a la misma y sustituirlo por personal de administración, lo que implicará un menor coste de capítulo I de la Conselleria.



Medidas propuestas por el nuevo Gobierno:

- Racionalización del personal docente adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, con el compromiso de reducir el personal adscrito a la misma y sustituirlo por personal de administración, lo que implicará un menor coste de capítulo I de la Consejería, en la medida que permitiría reducir el actual personal interino ocupado en tareas docentes.

- *Cuarto bloque: Reducción del tamaño del sector público en las Illes Balears.*

Medidas propuestas por el anterior y el nuevo Ejecutivo:

El objetivo es aprovechar las sinergias que se producen en costes derivadas de la integración de algunos entes públicos, la desaparición de otros y la concentración de servicios comunes en los entes de menor tamaño (servicios de contabilidad, servicios jurídicos, servicios de gestión de personal etc.)

Actualmente ya se han realizado las siguientes integraciones:

- Fusión de los consorcios de Recursos Sociosanitarios para cada una de las Islas en uno solo.
- Fusión del Instituto Balear de la Juventud y el Consorcio Turismo Joven.
- Fusión del Instituto Balears de Turismo y el Instituto de la Estrategia Turística.
- Extinción del Consorcio Centro de Tecnificación Deportiva de Calvià.
- Se está cerrando la Fusión de la Fundación Illesport y el Consorcio Escuela Balear del Deporte.
- Se está cerrando la fusión del ente Espais de Natura Balear y el Consorcio Aubarca-Es Verger
- Se está cerrando la fusión entre los entes IBISEC e IBAVI y la sociedad CAIB Patrimoni SAU.

Por otra parte, están en estudio las integraciones entre las sociedades SEMILLA e IBABSA (y quizás parte del ente FOGAIBA), entre los entes IBANAT y Espais de Natura Balear.

Medidas propuestas por el actual Gobierno de la Comunidad Autónoma:

Se ha iniciado el análisis pormenorizado de los entes que integran el sector público autonómico, con la voluntad inequívoca de racionalizarlo al máximo, ajustando las actividades que realizan y las plantillas de personal, y eliminando todos aquellos entes que resulten prescindibles.

→ Medidas a aplicar de inmediato para el ajuste del Gasto:

Se están obteniendo y analizando datos de los entes del sector público y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre las necesidades inevitables de recursos de cada Ente hasta el 31 de diciembre de 2011 (principalmente nóminas, IRPF, Seguridad Social, intereses y amortizaciones de deuda). Se retrocederán las transferencias corrientes y de capital por los importes que excedan de lo considerado inevitable.



En línea con esta reducción de transferencias a los entes, se ha transmitido a los responsables de todos los entes la orden de no realizar hasta finales de 2011 ningún gasto, inversión, o pago que no sea estrictamente necesario. En caso de insuficiencia presupuestaria el ente afectado debería negociar con la Dirección General de Presupuestos.

- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LOS ENTES PÚBLICOS

Las [medidas propuestas por el anterior Ejecutivo](#) eran, entre otras:

- I. Homogeneización de las retribuciones de los órganos de dirección de los entes públicos –excepto en el ámbito de la sanidad–, fijando un tope salarial.*
- II. Congelación de todos los acuerdos de mejora en las retribuciones en todos los entes públicos. Solamente se permitirá la mejora recogida en la normativa básica del estado.*
- III. Reducción del gasto que los entes públicos realicen por encargo de otros entes públicos o Consejerías a través de transferencias –corrientes o de capital– o de encomiendas de gestión.*
- IV. Congelación de dietas e indemnizaciones para la asistencia a los consejos de administración o de dirección de los entes públicos y fijación de un límite superior a los mismos. En algunos casos el recorte supera el 60%.*

Medidas propuestas por el nuevo Gobierno:

1. Exigencia de autorización de las Direcciones Generales de Presupuestos y de Función Pública para cualquier convocatoria o contratación de personal, incluidas las sustituciones por maternidad, excedencia, bajas por IT, etc. Únicamente se autorizarán las contrataciones realmente imprescindibles.
2. Ajuste de capítulo I de cada entidad de tal forma que no dispongan de margen para nuevas contrataciones y, en todos los casos en los que sea posible, forzar un ajuste a la baja de la plantilla.

Finalmente, cabe señalar que el artículo 4.2.c) de la Orden de 28 de diciembre de 2010 por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la prórroga de presupuestos, establece las reglas particulares que deberán regir para el endeudamiento de los entes instrumentales del sector público instrumental, indicando que excepcionalmente, con la autorización previa del Consejero de Economía y Hacienda (Actualmente Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y Ocupación) y con el objetivo de no incrementar el saldo vivo a 31 de diciembre de 2010, los estados de recursos de éstos entes pueden prever el producto de nuevas operaciones de endeudamiento por la cuantía necesaria para cubrir las amortizaciones del ejercicio 2011. En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2009, de 19 de diciembre, es preceptiva la autorización previa del Consejero competente en materia de Hacienda y Presupuestos para el endeudamiento de los organismos del sector público, en consonancia con la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En consecuencia, **los entes no pueden endeudarse ni formalizar operaciones de recurso al crédito comercial sin previa autorización de la Vicepresidencia**



Económica y, en cualquier caso, estaría limitado a las amortizaciones. A día de hoy, no se ha autorizado ninguna operación de endeudamiento bajo el supuesto del artículo 4.2.c).

▪ **Quinto bloque: Cuantificación que hace el nuevo Gobierno de las medidas destinadas a la reducción del gasto corriente.**

• **Medidas aplicadas sobre el capítulo I de gasto consolidado**

El gasto liquidado consolidado de capítulo I para el ejercicio 2010 se situó en los 1.150,24 millones de euros. En el 2011, se aplicará una reducción que alcanzará **los 87,62 millones de euros** que se concretará de la siguiente forma: (1) En primer lugar, la bajada de retribuciones de los empleados públicos recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2010 afectarán durante todo el año 2011, estimándose que esta medida puede traducirse en un recorte del capítulo I por importe de 68 millones de euros (incluyendo personal docente público concertado, personal sanitario, servicios generales y profesorado universitario, y excluyendo los efectos sobre el sector público instrumental que incide sobre el capítulo IV de gasto).

Por otra parte, las medidas de recorte planteadas en los bloques primero, segundo y tercero, permitirán un ahorro adicional de 19,62 millones de euros en el ejercicio 2011.

• **Medidas aplicadas sobre el capítulo II de gasto consolidado**

Para el ejercicio 2011, y en relación al presupuesto de gasto liquidado y consolidado en 2010, se contemplan actuaciones que supondrán **un ahorro de 125,49 millones de euros en el capítulo II**. La medidas de ajuste contempladas en este apartado afectarán al capítulo II de la CAIB (incluyendo al resto de entes que consolidan presupuestariamente), IBSALUT y ATIB.

Por lo que se refiere a la CAIB, el gasto liquidado en Capítulo II en el año 2010 alcanzó los 92,6 millones de euros, planteándose un recorte muy notable para el año 2011 que alcanzará los 42,73 millones de euros.

Concretamente, los recortes para el año 2011 se aplicarán en los siguientes términos:

2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios (CAIB)	Liquidado 2010	Recorte en 2011
20 Arrendamientos y cánones	6,3	0,9
21 Reparaciones, mantenimiento y conser.	2,9	1,45
22 Material, Suministros y otros	74,8	37,74
23 Indemnizaciones por razón del servicio	5,6	2,1
24 Dotación para servicios nuevos	0,04	0
26 Conciertos para la prestación de servicios sociales	2,9	0,6
Total	92,6	42,73

Por otra parte, el gasto liquidado en Capítulo II en el año 2010 por parte del IBSALUT alcanzó los 565,85 millones de euros. Para el año 2011 se plantea un recorte que alcanzará los 81,86 millones de euros y se concretará del siguiente modo:



2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios (IBSALUT)	Liquidado 2010	Recorte en 2011
20 Arrendamientos y cánones	1,13	0,23
21 Reparaciones, mantenimiento y conser.	6,4	2,6
22 Material, Suministros y otros	219,7	31,9
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,8	0,23
25 Asistencia sanitaria con medios ajenos	337,75	46,9
Total	565,85	81,86

Finalmente, la ATIB presentó en el año 2010 un presupuesto liquidado de 3,49 millones de euros en el capítulo II. Para el año 2011 se prevé una reducción del 0,9 millones de euros.

Aunque el importe retenido en Capítulo II asciende, hasta el momento, a tan sólo **6,07 millones de euros**, en el supuesto de que existan desviaciones con respecto a la reducción planteada de 125,5 millones de euros, este Gobierno se compromete a que la Vicepresidencia Económica declarará la indisponibilidad de créditos en Capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, por la cantidad necesaria para cubrir la desviación. Como se explica en estos Capítulos, la indisponibilidad será declarada en los artículos 42, 44, 72 y 74 de Gasto, en las cuantías que se indican.

Medidas aplicadas sobre el capítulo IV de gasto consolidado

Por otra parte, se ejecutará una reducción muy considerable del capítulo IV de gasto consolidado en el ejercicio 2011, respecto al gasto liquidado y consolidado en 2010.

Concretamente, la reducción respecto al ejercicio 2010 alcanzará los **345,6 millones de euros** y afectará a la CAIB, a los entes instrumentales, al IBSALUT y a la ATIB.

Para el caso de la **CAIB el recorte alcanzará los 302,68 millones de euros** y se aplicará del modo siguiente⁴:

4. Transferencias corrientes (CAIB)	Liquidado 2010	Recorte en 2011
44 A empresa públicas y otros entes CAIB	328,8	166,45
45 A Comunidades Autónomas	0,03	0
46 A Corporaciones Locales	173,9	23,32
47 A empresa privadas	15,37	8,64
48 A familias e instituciones sin fines lucrat	253,04	104,25
49 Al exterior	0,07	0,02
Total	771,21	302,68

Además, los recortes también afectarán al **IBSALUT, cuantificándose tal reducción en 42,25 millones de euros**. En este caso, la reducción que se puede alcanzar es

⁴ Nótese que la reducción más importante en términos absolutos afecta al sector público instrumental Vinculado a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, con una reducción que alcanza los 166,45 millones de euros en el capítulo IV de gasto de la CAIB.



inferior a la planteada anteriormente, puesto que el artículo 44 incorpora básicamente las transferencias a las fundaciones hospitalarias, mientras que el artículo 48 incluye el gasto farmacéutico.

4. Transferencias corrientes (IBSALUT)	Liquidado 2010	Recorte en 2011
44 A empresas públicas y otros entes	80,3	13,59
48 A familias e instituciones sin fines lucrat	197,5	28,66
Total	279,1	42,25

Por último, el capítulo IV de la **ATIB** únicamente alcanzó para el año 2010 los 1,3 millones de euros, siendo el importe de **recorte que se aplicará para el año 2011 de 0,67 millones de euros**.

Cabe decir que las **retenciones de crédito de Capitol IV**, a fecha 22 de julio de 2011 ascienden, ya a **245,6 millones de euros**.

Sin embargo, el margen de actuación es aún más amplio en los artículos 44 y 74 de Gasto, es decir en el sector público autonómico.

La situación financiera de la Comunidad Autónoma nos ha obligado, en general, a reducir los pagos al mínimo imprescindible (nóminas, seguridad social. Impuestos y carga financiera) y, en particular, a nuestro sector público.

Así, a pesar de que la cifra de obligaciones reconocidas en el **artículo 44**, a fecha de hoy, es de 238,9 millones de euros, los pagos realizados para cubrir los gastos necesarios e imprescindibles ascienden únicamente a 65,3 millones de euros, con lo cual el pendiente de pago de dichas obligaciones reconocidas es de 173,6 millones de euros. Manteniendo, como no puede ser de otra forma, el criterio de realizar únicamente los pagos imprescindibles estrictamente necesarios en el segundo semestre de 2011, podemos concluir que de **las obligaciones reconocidas se pueden anular y declarar indisponibles los créditos resultantes** en la cuantía que no se pagará en este ejercicio 2011. Cuantía que asciende a **108,3 millones de euros**.

La misma situación se ha producido respecto a las transferencias a favor del Servei de Salut de les Illes Balears (IB-Salut). En este sentido, a pesar de que la cifra de obligaciones reconocidas en el **artículo 42**, a fecha de hoy, es de 838,6 millones de euros, los pagos realizados para cubrir los gastos necesarios e imprescindibles ascienden únicamente a 396,6 millones de euros, con lo cual el pendiente de pago de dichas obligaciones reconocidas es de 442,0 millones de euros. Manteniendo, como no puede ser de otra forma, el criterio de realizar únicamente los pagos imprescindibles estrictamente necesarios en el segundo semestre de 2011, podemos concluir que de **las obligaciones reconocidas se pueden anular y declarar indisponibles los créditos resultantes** en la cuantía que no se pagará en este ejercicio 2011. Cuantía que asciende a **47,4 millones de euros**



▪ **Sexto bloque: Cuantificación de las medidas destinadas a la reducción del gasto de inversión, según el nuevo Gobierno:**

Por lo que se refiere a los gastos de inversión se aplicarán medidas contundentes de recorte para el año 2011, respecto a la liquidación consolidada del año 2010, en el capítulo VI y muy especialmente en el capítulo VII. Estas medidas de recorte afectarán de una forma muy especial a la inversión nueva, salvaguardando en mayor medida la inversión de reposición, y afectarán en mayor medida a la CAIB aunque se producirá también un cierto recorte en el IBSALUT.

Concretamente, las medidas de recorte del capítulo VI para el año 2011 se materializarán por lo que se refiere a la CAIB en los siguientes términos:

6. Inversiones Reales (CAIB)	Liquidado 2010	Recorte en 2011
60 Inversión nueva en inf. (uso general)	19,7	3,5
61 Inversión de repos. en inf. (uso general)	34,5	2,9
62 Inversión nueva funcion. Oper. Serv.	36,6	9,7
63 Inversión de repos. Funcion. Oper. Serv	2,1	0,6
64 Inversiones de carácter inmaterial	56,8	23,4
Total	149,7	40,1

Del mismo modo, para el caso del IBSALUT la medidas de recorte se aplicarán del siguiente modo:

6. Inversiones Reales (IBSALUT)	Liquidado 2010	Recorte en 2011
60 Inversión nueva en inf. (uso general)	0,01	0
62 Inversión nueva funcion. Oper. Serv.	20,1	3,6
63 Inversión de repos. Funcion. Oper. Serv	6,7	0,3
64 Inversiones de carácter inmaterial	6,5	1,4
Total	33,4	5,3

Por otra parte, se aplicará una reducción muy considerable en el año 2011 al Capítulo VII, que afectará de una forma muy especial a la CAIB e indirectamente al sector público instrumental. El recorte que se aplicará a este capítulo, respecto al gasto consolidado del ejercicio 2010, alcanzará los **254,69 millones de euros**. En este caso, las medidas de recorte se aplicarán del siguiente modo:

7. Transferencias de capital (CAIB)	Liquidado 2010	Recorte en 2011
70 A la Administración del Estado	0,09	0
74 A empresas públicas y otros entes	252,2	161,3
76 A corporaciones locales	193,6	81,6
77 A empresas privadas	11,9	4,8
78 A familias e instituciones sin fines lucra.	20,4	6,9
Total	478,19	254,7



Cabe decir que las **retenciones de crédito de Capítol VI y VII**, a fecha 22 de julio de 2011 ascienden, ya 35,8 y 37,1 millones de euros, respectivamente.

Sin embargo, como hemos dicho anteriormente, el margen de actuación es aún más amplio en los artículos 44 y 74 de Gasto, es decir en el sector público autonómico.

La situación financiera de la Comunidad Autónoma nos ha obligado, en general, a reducir los pagos al mínimo imprescindible y, en particular, a nuestro sector público.

A pesar de que la cifra de obligaciones reconocidas en el **artículo 74**, a fecha de hoy, es de 141,3 millones de euros, los pagos realizados para cubrir los gastos necesarios e imprescindibles ascienden únicamente a 38,6 millones de euros, con lo cual el pendiente de pago de dichas obligaciones reconocidas son 102,7 millones de euros. Manteniendo, como no puede ser de otra forma, el criterio de realizar únicamente los pagos imprescindibles estrictamente necesarios en el segundo semestre de 2011, podemos concluir que de **las obligaciones reconocidas se pueden anular y declarar indisponibles los créditos resultantes** en la cuantía que no se pagará en este ejercicio 2011. Cuantía que asciende a **64,1 millones de euros**

- **Séptimo bloque: Retención de crédito de 347,71 millones de euros.**

Adicionalmente a todas las medidas anteriormente citadas, el Govern de las Illes Balears, tiene actualmente bloqueados 347,71 millones de euros distribuidos por Conselleries, del modo que sigue:

Bloqueos por Consellerías actualizados a fecha 22/07/2011.						
	I	II	IV	VI	VII	Total
04 Consell Consultiu de les Illes Balears	36,39	79,88	0,00	18,61	0,00	134,88
05 Consell Econòmic i Social Illes Balears	35,56	24,04	0,00	15,72	0,00	75,33
11 Conselleria de Presidència	582,38	927,77	1.044,35	6.212,53	172,38	8.939,43
12 Conselleria de Turisme y Treball	604,61	348,19	1.302,43	1.500,49	640,55	4.396,29
13 Conselleria d'Educació y Cultura	18.852,31	909,64	5.106,36	4.310,69	270,93	29.449,95
14 Conselleria d'Economia i Hisenda	607,38	477,39	0,00	1.585,98	488,01	3.158,76
15 Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat	97,67	648,69	2.092,85	6.506,98	2.671,70	12.017,91
16 Conselleria d'Innovació, interior i just.	440,21	546,52	1.045,26	5.827,61	11.504,34	19.363,92
17 Conselleria d'habitatge i Obre públiques	194,96	256,93	49,61	313,81	1.698,81	2.514,13
18 Conselleria de Salut i Consum	547,46	375,59	229.947,41	2.903,01	3.972,83	237.746,31
21 Conselleria de Comerç, Industria i Energ.	287,60	2,07	0,00	1.736,79	10.895,56	12.922,03
24 Conselleria Af. Socials, promoció i inmi.	378,76	1.218,73	4.209,61	791,92	735,21	7.334,25
31 Serveis comuns, despeses diverses	0,00	61,08	48,62	1.920,22	591,26	2.621,19



32 Ens territorials	0,00	0,00	692,89	0,00	2.641,05	3.333,94
71 Institut d'Estudis Baleàrics	58,01	116,53	18,75	367,47	84,54	645,29
73 Institut Balear de la Dona	18,19	35,22	0,00	211,18	0,00	264,59
76 Servei d'Ocupació de les IB	353,55	0,00	0,00	994,58	679,58	2.027,73
77 Institut d'Estadística Illes Balears	70,49	7,85	0,00	79,29	0,00	157,64
78 Escola Balear d'Administració Pública	58,11	31,61	16,45	504,90	0,00	611,11
Total	23.223,64	6.067,73	245.574,59	35.801,78	37.046,75	347.714,68

En miles de euros

Con respecto a la versión anterior, podemos concluir que la cifra de créditos **declarados indisponibles ascienden a 347,7 millones de euros**, frente a los 233,2 que aparecían en mayo 2011, por tanto nos estamos refiriendo a **un mayor esfuerzo de contención del gasto por 114 millones de euros**.

Asimismo, se plantean **nuevas decisiones de indisponibilidad de gasto** para el sector público instrumental, que se cifra en **108,3 millones de euros** en el artículo 44; **47,4 millones de euros** en el artículo 42 y **64,1 millones de euros** en el artículo 74.

En **total**, estamos reduciendo la capacidad de gasto en **333,3 millones de euros adicionales**.

Además en caso necesario, las indisponibilidades de créditos de las transferencias a favor de los entes del sector público instrumental, podrían ser incrementadas en la cifra de **154,8 millones de euros** que corresponde al importe pendiente de pago de ejercicios cerrados a su favor, en caso de tener que reducir las necesidades presupuestarias de dichos entes al mínimo financiero, lo que permitiría reducir aún más las obligaciones reconocidas de 2011 a su favor.

Finalmente, el Govern de les Illes Balears adquiere un **compromiso firme de bloquear 145,8 millones de euros adicionales** a los compromisos ya detallados con carácter previo, con el fin de dar cumplimiento efectivo a los compromisos de déficit adquiridos por la Comunidad Autónoma de les Illes Balear mediante el más estricto cumplimiento de este plan de reequilibrio.



2. Cuantificación del efecto de las medidas correctoras: Compromisos asumidos respecto a la evolución de los ingresos y gastos

1. Evolución de los ingresos y gastos. Cuantificación de las medidas correctoras

(En porcentaje de variación)	DE	2011	2012	2013
		(2011/2010)	(2012/2011)	(2012/2011)
VARIACIÓN INGRESOS				
<i>Capítulo I</i>		31,2%	1,0%	2,0%
<i>Capítulo II</i>		58,7%	2,0%	2,0%
<i>Capítulo III</i>		-28,4%	1,0%	1,0%
<i>Capítulo IV</i>		-37,7%	13,5%	45,5%
<i>Capítulo V</i>		-26,9%	-26,5%	0,0%
Ingresos corrientes		23,7%	3,1%	7,8%
<i>Capítulo VI</i>		-	-	-
<i>Capítulo VII</i>		-66,2%	2,0%	2,0%
Ingresos de capital		-68,5%	2,0%	2,0%
Ingresos no financieros		52,1%	2,6%	6,5%
Ingresos capítulo VIII		-100,0%	-	0,0%
VARIACIÓN DE GASTOS				
<i>Capítulo I</i>		-7,5%	2,0%	5,0%
<i>Capítulo II</i>		-17,8%	2,0%	5,0%
<i>Capítulo III</i>		38,4%	20,5%	18,9%
<i>Capítulo IV</i>		31,5%	1,3%	3,7%
<i>Capítulo V</i>		-	-	-
Gastos corrientes		6,8%	2,3%	4,9%
<i>Capítulo VI</i>		-21,2%	2,0%	6,0%
<i>Capítulo VII</i>		-49,0%	15,2%	6,0%
Gastos de capital		-41,3%	10,3%	6,0%
Gastos no financieros		-1,7%	3,1%	5,1%
Gastos capítulo VIII		-82,2%	-60,5%	0,0%



2. Aportación al déficit en términos de SEC'95 de otros entes*

(Millones de euros)

Otras Unidades consideradas AA.PP.	2010	2011	2012
TOTAL aportación al Déficit SEC'95	-7.00	-7.0	-25.0

Para el ejercicio 2011 se ha considerado prudente mantener la misma aportación al déficit en términos SEC'95 de Otras Unidades consideradas AA.PP, que la que ha resultado de la liquidación del ejercicio 2010.

El total de ajustes en términos SEC'95 que se prevén para el ejercicio 2011, se explican detalladamente en la página 43 de este Plan.



3. Evolución financiera de la Comunidad

(Millones de euros)	2010	2011	2012	2013
<i>Capítulo I</i>	717,37	941,07	950,48	969,49
<i>Capítulo II</i>	1.190,38	1.858,49	1.927,51	1.966,06
<i>Capítulo III</i>	135,01	96,70	97,66	98,64
<i>Capítulo IV</i>	643,73	151,34	416,39	671,54
<i>Capítulo V</i>	0,48	0,34	0,25	0,25
Ingresos corrientes	2.687,04	3.047,94	3.392,29	3.705,98
<i>Capítulo I</i>	1.150,24	1.062,62	1.083,87	1.138,07
<i>Capítulo II</i>	662,97	537,48	548,23	575,64
<i>Capítulo III</i>	84,50	115,58	139,28	165,55
<i>Capítulo IV</i>	1.223,63	1.406,22	1.630,30	1.690,56
Gastos corrientes	3.121,34	3.121,90	3.401,69	3.569,82
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-434,30	-73,96	-9,40	136,16
<i>Capítulo VI</i>	10,00	0,00	0,00	0,00
<i>Capítulo VII</i>	135,16	100,74	46,65	47,59
Ingresos de capital	145,17	100,74	46,65	47,59
<i>Capítulo VI</i>	183,82	138,49	147,67	156,53
<i>Capítulo VII</i>	483,97	229,28	284,55	301,62
Gastos de capital	667,79	367,77	432,22	458,15
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-522,62	-267,03	-385,57	-410,56
DÉF/SUP PPTARIO NO FINANCIERO	-956,96	-340,99	-394,97	-274,40
<i>Capítulo VIII</i>	0,00	0,00	0,15	0,15
<i>Capítulo IX</i>	557,18	566,80	899,21	718,25
Ingresos financieros	557,18	566,80	899,36	718,40
<i>Capítulo VIII</i>	0,44	0,38	0,15	0,15
<i>Capítulo IX</i>	71,13	214,82	543,91	441,29
Gastos financieros	71,57	215,20	544,06	441,44
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-0,44	-0,38	0,00	0,00
VAR NETA PASIVOS FINANCIEROS	486,05	351,98	355,30	276,96
<i>Otras Unidades consideradas AA. PP.</i>	-7,00	-7,00	-25,00	0,00
<i>Recaudación incierta</i>	-41,00	-41,00	-10,00	0,00
<i>Aportaciones de capital fuera del S. público</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Fondos UE</i>	-10,00	0,00	0,00	0,00
<i>Cuenta 409</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Otros ajustes</i>	-50,00	37,00	64,00	0,00
Total ajustes Contabilidad Nacional	-108,00	-10,93	29,00	0,00
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC'95	-1.064,96	-351,92	-365,97	-245,40
<i>Programa de inversiones productivas</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP/NEC DE FIN a efectos del objetivo de est. presupuestaria	-1.064,96	-351,92	-365,97	-245,40
<i>% PIB regional</i>	-4,00	-1,30	-1,30	-0,84
PIB regional estimado	26.458	27.252	28.151	29.278



A) Evolución de los Ingresos;

1) Los criterios que se han seguido para hacer las proyecciones de ingresos para 2011, 2012 y 2013 han sido muy conservadoras y han intentado recoger, para 2012 y 2013 los aspectos que introduce el modelo de financiación en esos ejercicios:

- Ingresos de los recursos adicionales previstos para 2010 que debían ser liquidados en 2012
- Minoración de recursos derivada de la liquidación del ejercicio 2009 y 2008
- Ingresos derivados de la estimación de la liquidación del Fondo de Competitividad y de la aplicación de la DA3ª del nuevo modelo de financiación para el ejercicio 2011 (liquidación para 2013)

2) Los capítulos 1 y 2 de ingresos para 2011 están calculados en base a la información de las entregas a cuenta del MEH.

Como puede observarse, la evolución de los ingresos propios y los derivados de la participación en tributos cedidos total o parcialmente para 2012 y 2013 queda muy por debajo de la evolución del PIB nominal, en un ejercicio muy conservador que redundaba en un menor recurso al endeudamiento para los ejercicios 2012 y 2013.

3) La partida de Fondo de Suficiencia y Fondo de Garantía se introduce en el apartado del capítulo 1 de ingresos a efectos informativos (lo que se tienen en cuenta son los ingresos totales, porque las partidas de Fondo de Suficiencia y Fondo de Garantía se introducen en el capítulo IV de gastos).

4) Para todos los ejercicios los datos se presentan teniendo en cuenta los ingresos íntegros. Así pues, los ingresos contienen la recaudación íntegra de los ingresos (no se descuentan las partidas relacionadas con el Fondo de Suficiencia y la del Fondo de Garantía). En el anterior Plan figuraban los ingresos líquidos. El cambio de criterio se debe a los cambios substanciales que ha introducido el nuevo modelo de financiación autonómica para 2011 que distorsionarían la comparación con los datos 2010. Es por ello que este Plan no es comparable con el presentado anteriormente durante el 2010 para el período 2010-2012 puesto que la aplicación íntegra del nuevo modelo de financiación exige estos cambios.

Como es lógico, en el capítulo IV de la partida de gastos se incluyen las estimaciones del Fondo de Suficiencia y la del Fondo de Garantía. Por este motivo puede haber discrepancias importantes entre la presentación de los datos en el anterior plan.

5) Cabe tener en cuenta que de 2010 a 2011 ha habido un cambio significativo en las partidas de ingresos relacionadas con el modelo de financiación. Mientras que durante el 2010 los recursos adicionales que se incorporaban para la financiación de las CC.AA estaban integrados en el capítulo IV, a partir del 2011 ya forman parte de las entregas a cuenta regulares. Por lo tanto, hay un trasvase de capítulo IV a capítulo I de ingresos.

6) Los ingresos de capital 2010 a 2011, capítulo VII, disminuyen porque la previsión de 2010 incluye los ingresos derivados de los convenios de inversiones estatutarias. No así para 2011, 2012 y 2013 puesto que en la partida de inversiones (gasto) tampoco están previstos los importes de las inversiones estatutarias.

7) El capítulo IV de ingresos es el que presenta variaciones más significativas.



- Para el año 2010 la partida contiene los recursos adicionales del modelo de financiación que se incorporaron al sistema (unos 388 millones) más las partidas habituales (indemnización impuesto patrimonio, fondo garantía sanitaria, etc.).
- Para el año 2011:
 - Se prevé una disminución significativa por la integración de parte de los recursos adicionales al conjunto del sistema y por la eliminación de los anticipos ligados al Fondo de Competitividad y a la aplicación de la disposición adicional tercera del modelo de financiación. Esta decisión unilateral del Ministerio de Economía y Hacienda ha provocado una grave perjuicio a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. A pesar de acatar esta decisión, es importante destacar que no deja de ser dinámicamente irracional puesto que al no realizarse los anticipos y postergar el pago al momento de la liquidación 2011 (en el 2013) podría darse el caso de que en 2013 la CAIB tuviese que recibir más de 400 millones de euros adicionales por la liquidación del 2011 ligada a estos dos conceptos, provocando un exceso de recursos tributarios que son absolutamente indispensables para la ejecución del ejercicio 2011 si quiere cumplirse con el objetivo del 1,3% del déficit sobre el PIB.
 - Los ingresos para 2011 también contemplan la detracción de 32 millones de euros correspondientes a 1/5 de la liquidación 2008 (se ha aplicado al IVA, resultando una minoración en las entregas a cuenta en lugar de considerar una entrada negativa en los transferencias del Estado a la CAIB en el capítulo IV)
- Para el año 2012 se ha decidido congelar la partida estimada para 2011 y se ha añadido una estimación de la liquidación de los recursos adicionales 2010 que debían ser liquidados 2012 (55 millones).
- Para el año 2013, se parte de la partida 2012 y se le añade la previsión de liquidación del Fondo de Competitividad y de la Disposición adicional 3ª. Sin embargo, por el principio de prudencia y dado que es posible que en el 2013 el Ministerio de Economía y Hacienda reinterprete el modelo de financiación, como ha hecho en el 2011, las estimaciones de liquidación del Fondo de Competitividad y la aplicación de la DA 3ª han sido muy conservadoras considerando solamente el 50% de los ingresos que realmente se espera que se reciban. Así:
 - El año 2011 se partía de un Fondo de Suficiencia de 374.61 millones. Muy probablemente para dar cumplimiento a la DA3ª del nuevo modelo de financiación habrá un retorno de alrededor del 90% de esa cantidad 337,149 millones, de los cuales 190 ya se han introducido 190 millones en la estimación de ingresos 2011 como anticipo a la DA3ª. Por lo tanto en este ejercicio 2013 solamente se consideran 147,149 millones por este concepto. Cabe recordar que el importe de la liquidación para 2009 el MEH la estimó en 188 millones de euros lo que representaba la devolución de la práctica totalidad del Fondo de Suficiencia negativo estimado, y detraído de las entregas a cuenta para 2009



- Asimismo, el Fondo de Competitividad para 2011 se estima en 145 millones de euros (la liquidación 2009 fue de 138 millones). En la estimación de ingresos de 2013 por la liquidación de 2011 podría comportar unos recursos adicionales de 95 millones de euros en 2013, muy por debajo de lo que se recibió por la liquidación 2009.
- También se han detraído 32 millones correspondientes a 1/5 de la liquidación para 2009 del modelo de financiación (la liquidación se conocerá en 2011, se da un año de carencia y se distribuirá en 5 ejercicios)

8) Como puede observarse la estimación del PIB también es muy conservadora. Cabe destacar que la proyección del VAB regional 2009 del INE para Baleares era de 26.404 millones y que la proyección que utilizamos para 2011 se aproxima a esta cifra (26.458). Esto equivale a suponer que durante el 2010 y el 2011 no habría habido incremento del PIB nominal. Para los ejercicios 2012 y 2013 utilizamos las estimaciones de PIB nominal que están por debajo de la evolución del IPC para 2011, en otro ejercicio de estimación conservadora de la evolución económica en las Illes Balears puesto que esto representa considerar que el crecimiento del PIB real será próximo a cero.

B) Evolución de las partidas de Gasto:

1) Para el 2011 los datos que se incluyen se refieren no al presupuesto prorrogado (que sería exactamente igual al de 2010) sino a las partidas de gasto que han sido autorizadas en una orden del Conseller de Economia i Hisenda y detalladas en una resolución del propio Conseller de 28 de diciembre de 2010.

2) Todas las partidas de gasto se han estimado considerando una evolución realmente asumible para la CAIB, en relación a la evolución de sus ingresos.

3) La evolución de los capítulos III y IX se ha hecho en base al calendario de amortizaciones e intereses correspondientes al endeudamiento cerrado hasta la fecha y a la previsión de amortizaciones e intereses de acuerdo con el endeudamiento que será potencialmente autorizado en el marco de este Plan de Reequilibrio.

4) El capítulo IV para 2011 se puede separar en 704,63 millones de capítulo IV CAIB-ATIB-IBSALUT y 701,59 millones correspondientes 326,98 al Fondo de Garantía y 374,61 al Fondo de Suficiencia.

5) Para el ejercicio 2012 se realiza el supuesto de que mientras los 704,63 millones de capítulo IV CAIB-ATIB-IBSALUT aumentan un 1,5%, tanto el Fondo de Garantía como el Fondo de Suficiencia aumentan un 2%.

6) Para el ejercicio 2013 se realiza el supuesto de que mientras los 704,63 millones de capítulo IV CAIB-ATIB-IBSALUT aumentan un 5% (adicional al 1,5% del año anterior), tanto el Fondo de Garantía como el Fondo de Suficiencia aumentan un 1%.

7) Como puede observarse, las partidas de gasto aumentan significativamente entre el 2013 y 2012 como consecuencia de la mejora significativa en los ingresos de la CAIB. Es previsible que la congelación de todos los compromisos de mejora de retribuciones pactados para 2010 no pueda mantenerse más allá del 2013. Es también previsible



que la fuerte política de restricción en las substitutiones de personal por jubilaciones, maternidad, etc. aplicada durante el 2010, 2011 y 2012 no sea sostenible para 2013 sin provocar un grave perjuicio en la prestación de servicios públicos fundamentales.

C) Evolución de los ajustes en términos de Contabilidad Nacional SEC'95:

El total de ajustes en términos de Contabilidad Nacional, **pasa de -108,00 millones de euros en 2010** (que se corresponden con los ajustes que la Intervención General del Estado ha aplicado para este ejercicio) **a -10,93 millones en 2011**, según nuestras previsiones, que son:

- Consideramos el mismo ajuste que en 2010 para otras unidades consideradas AA.PP., es decir – 7 millones de euros.
- Consideramos el mismo ajuste que en 2010 por recaudación incierta, es decir – 41 millones de euros.
- Partimos de -108 millones de euros (ajustes IGAE 2010)
- Reducimos el importe anterior en 72 millones de euros, correspondientes a los ajustes introducidos en 2010 por la IGAE de APP's. Concretamente, 30 millones de CAIB-Patrimoni y 42 millones de euros de IB-Salut. Estos ajustes sólo y exclusivamente tienen efecto en 2010.
- Por el contrario, en 2011, los APP's anteriores tendrán efecto positivo, que se calcula en 8 millones de euros, en concepto de amortizaciones.
- Los ajustes derivados de bloqueos del Sector Público Instrumental, incluida la Universidad, se estiman en unos 17 millones de euros.
- Con ello, se alcanza la cifra de Ajustes en términos de Contabilidad Nacional de -10,93 millones de euros prevista para el ejercicio 2011.



4. Evolución del endeudamiento

	Saldo a 31/12 de 2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2010	2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento					
Programa inversiones		0	0	0	0
Variación de Activos financieros		-0,44	-0,38	0	0
Déficit Plan (SNF SEC 95)		-956,96	-351,92	-365,97	-245,40
Aplazamiento liquidaciones 2008					
Otros		24,42	-37	-64	0
Saldo a 31 12	3.273,39	4.206,37	4.595,67	5.026,64	5.272,04

Nota: Se parte del saldo a 31/12/2009

	2010	Saldo a 31 de diciembre		
		2011	2012	2013
Nuevo endeudamiento				
<i>Préstamos</i>	-14,70			
<i>Largo plazo</i>	-127,51	142,68		
<i>Corto plazo</i>	112,81			
<i>Valores</i>	805,00			
<i>Largo plazo</i>	805,00	389,3	429,97	245,40
<i>Corto plazo</i>	-			
Saldo a 31/12 de	4.063,69	4.595,67	5.025,64	5.271,04

Nota: el saldo a 31/12/2010 (deuda viva) no incluye la deuda autorizada pendiente de formalizar hasta el límite del PAE 2010 de 4.206,37m€ (142,68m€)

El endeudamiento de 2011 incluye la deuda autorizada en 2010 pendiente de formalizar en 2011.



VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES AÑO 2011(SEC)

	millones €				
	T 1	T 2	T 3	T 4	Total
ADMON. GRAL Y OOA	374,00	34,60	76,90	67,17	552,67
A. VALORES (A1+A2)	0,00	0,00	0,00	60,00	60,00
A.1 Valores a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Valores a l/p	0,00	0,00	0,00	60,00	60,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	374,00	34,60	76,90	7,17	492,67
B.1.1 préstamos a c/p	338,00	0,00	0,00	0,00	338,00
B.1.2 préstamos a l/p	36,00	34,60	76,90	7,17	154,67
2 UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	2,40	61,10	9,50	24,10	97,10
A. VALORES (A1+A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1 Valores a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Valores a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	2,40	61,10	9,50	24,10	97,10
B.1.1 préstamos a c/p	0,00	54,00	0,00	0,00	54,00
B.1.2 préstamos a l/p	2,40	7,10	9,50	24,10	43,10
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	376,40	95,70	86,40	91,27	649,77

ANEXO XVII

**ACUERDO 13/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO A
LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN
EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
DE REEQUILIBRIO 2011-2013 PRESENTADO
POR LA COMUNITAT VALENCIANA Y PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2011-2013 PRESENTADO POR LA COMUNITAT
VALENCIANA**



**ACUERDO 13/2011, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2011-2013
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013 presentado por la Comunitat Valenciana.

PLAN ECONÓMICO
FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2011-2013
COMUNITAT VALENCIANA

Í N D I C E

I.- FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN	3
II.- SITUACIÓN ACTUAL	
1) Evolución de Ingresos	6
2) Evolución de Gastos	8
3) Principales Magnitudes	12
4) Situación Endeudamiento	13
5) Evolución del Coste Financiero	15
6) Evolución Remanente Tesorería	16
7) Evolución Saldos Tesorería	17
8) Enumeración de Entes	18
9) Enumeración causas incumplimiento 2009	21
III.- EVOLUCIÓN SITUACIÓN FINANCIERA	
1) Medidas Correctoras de Ingresos y Gastos	22
2.1) Evolución Ingresos y Gastos	52
2.2) Aportación al Déficit	53
3) Evolución Financiera de la Comunitat	54
4) Evolución del Endeudamiento	55

ACTUALIZACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE REEQUILIBRIO CONFORME AL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

I.- FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Mediante Acuerdo 18/2010, de 15 de junio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se acordó la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2010-2012 de la Comunitat Valenciana.

Dicho Plan se elaboró en base al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009.

En el Anexo IV de dicho Acuerdo se establecía que, dada la coyuntura económica, con carácter temporal y excepcional en el caso de que las Comunidades Autónomas presenten Planes de Reequilibrio podrán fijar el objetivo de estabilidad en los siguientes valores respecto al PIB:

2010:	-2,4%
2011:	-1,7%
2012:	-1,3%

Dentro de dichos parámetros se remitió el Plan al Consejo de Política Fiscal y Financiera, aprobándose el 15 de junio del pasado año.

No obstante lo anterior, y puesto que en la misma sesión en la que se aprobó dicho Plan, la Presidenta del Consejo propuso la modificación de los valores que servían de referencia para fijar el objetivo de estabilidad de cada uno de los años de vigencia, y, en concreto, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010 se estableció que el porcentaje máximo a alcanzar en 2011 es del -1,3%, ha sido preciso proceder a actualizar el contenido de los Planes presentados y aprobados, tal y como se acordó en la última reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 24 de noviembre de 2010.

Por otro lado, tal y como ya lo expresó ésta Comunitat en el momento de presentación del Plan, tanto las dimensiones de la crisis como el carácter de las medidas a adoptar en orden a asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, se ha considerado necesario extender el horizonte temporal del Plan, ampliándolo hasta el 2013.

En consecuencia, circunstancias tales como la modificación de los objetivos de estabilidad, la ampliación del horizonte temporal y el empeoramiento de la situación económica que ha provocado una merma importante en la recaudación de los ingresos previstos, ésta Comunitat se ve obligada a presentar la actualización del Plan de Reequilibrio Económico y Financiero 2011-2013.

En tal sentido la ley de presupuestos de 2011 de la Generalitat Valenciana ya incluye una previsión de déficit equivalente al 1,30% del PIB regional, si a esto unimos que una vez conocidos los datos correspondientes al cumplimiento del objetivo de estabilidad de la cada una de las Comunidades Autónomas correspondientes al ejercicio 2009 y por lo que se refiere a la Comunitat Valenciana la necesidad de financiación a efectos del objetivo de estabilidad fue

superior al 0,75% fijado como límite. Todo esto, en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 5/2001 de estabilidad presupuestaria obliga a la Comunitat a presentar el presente Plan económico financiero de corrección del desequilibrio.

II. SITUACIÓN ACTUAL
1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 Y 2010
1. a) En valores absolutos :

INGRESOS (millones de euros)	2008				2009				2010			
	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS CORRIENTE	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS CORRIENTE	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS CORRIENTE	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS CORRIENTE
CAP. I "Impuestos Directos"	2.621,1	3.305,7	3.154,4	3.285,1	3.699,7	3.644,7	2.725,3	2.753,0	2.693,6			
CAP. II "Impuestos Indirectos"	6.113,6	5.197,0	4.942,2	5.185,7	4.289,4	4.188,4	4.354,4	3.584,5	3.490,9			
CAP. III "Tasas y Precios Públicos"	748,6	778,5	675,7	956,5	783,7	629,4	839,7	1.033,3	911,5			
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	4.182,7	3.696,9	3.406,7	3.894,1	4.526,7	4.258,2	4.464,3	4.566,1	4.237,1			
CAP. V "Ingresos Patrimoniales"	18,1	32,4	32,5	17,9	21,7	21,2	18,2	14,9	14,9			
INGRESOS CORRIENTES	13.684,0	13.010,6	12.211,5	13.339,3	13.321,2	12.741,9	12.401,9	11.951,8	11.348,0			
CAP. VI "Enajenación de Inversiones Reales"	0,0	3,2	3,2	0,0	4,2	4,2	0,0	7,3	7,3			
CAP. VII "Transferencias de Capital"	419,2	397,2	224,7	375,7	370,2	176,4	211,0	404,7	229,6			
INGRESOS DE CAPITAL	419,2	400,4	227,9	375,7	374,4	180,5	211,0	412,0	236,9			
INGRESOS NO FINANCIEROS	14.103,2	13.411,0	12.439,4	13.715,0	13.695,6	12.922,4	12.612,8	12.363,8	11.584,9			
CAP. VIII "Activos Financieros"	0,0	15,8	15,8	0,0	0,8	0,8	0,0	0,6	0,6			
CAP. IX "Pasivos Financieros (Emisión)"	129,6	167,4	167,4	1.032,8	2.011,2	1.995,3	2.263,4	3.354,8	3.354,8			
INGRESOS FINANCIEROS	129,6	183,2	183,2	1.032,8	2.011,9	1.996,1	2.263,4	3.355,4	3.355,4			
INGRESOS TOTALES	14.232,79	13.594,21	12.622,55	14.747,88	15.707,53	14.918,49	14.876,18	15.719,17	14.940,30			

II. SITUACIÓN ACTUAL
1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 Y 2010
1. b) En porcentaje de variación interanual :

INGRESOS (porcentaje)	VARIACIÓN 2009/2008			VARIACIÓN 2010/2009		
	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS
CAP. I "Impuestos Directos"	25,33%	11,92%	15,54%	-17,04%	-25,59%	-26,09%
CAP. II "Impuestos Indirectos"	-15,18%	-17,46%	-15,25%	-16,03%	-16,43%	-16,65%
CAP. III "Tasas y Precios Públicos"	27,78%	0,66%	-6,85%	-12,22%	31,86%	44,82%
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	-6,90%	22,45%	24,99%	14,64%	0,87%	-0,50%
CAP. V "Ingresos Patrimoniales"	-0,64%	-33,19%	-34,74%	1,61%	-31,02%	-29,68%
INGRESOS CORRIENTES	-2,52%	2,39%	4,34%	-7,03%	-10,28%	-10,94%
CAP. VI "Enajenación de Inversiones Reales"		29,25%	29,82%		72,92%	75,69%
CAP. VII "Transferencias de Capital"	-10,37%	-6,78%	-21,50%	-43,85%	9,31%	30,20%
INGRESOS DE CAPITAL	-10,37%	-6,49%	-20,78%	-43,85%	10,02%	31,24%
INGRESOS NO FINANCIEROS	-2,75%	2,12%	3,88%	-8,04%	-9,72%	-10,35%
CAP. VIII "Activos Financieros"		-95,07%	-95,22%		-21,37%	-20,42%
CAP. IX "Pasivos Financieros"	697,06%	1101,54%	1092,09%	119,14%	66,81%	68,13%
INGRESOS FINANCIEROS	697,06%	998,28%	989,79%	119,14%	66,78%	68,10%
INGRESOS TOTALES	3,62%	15,55%	18,19%	0,87%	0,07%	0,15%

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 Y 2010
2. a) En valores absolutos :

GASTOS (millones de euros)	2008			2009			2010		
	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS CORRIENTE	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS CORRIENTE	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS CORRIENTE
CAP. I "Gastos de Personal"	5.125,9	5.014,2	5.001,1	5.567,9	5.426,6	5.413,8	5.710,7	5.376,3	5.358,0
CAP. II "Gastos de Funcionamiento"	2.335,1	2.377,8	1.630,5	2.395,9	2.499,0	1.810,3	2.347,2	2.593,2	1.794,7
CAP. III "Gastos Financieros"	367,4	348,4	345,3	358,6	511,7	435,2	439,5	479,5	477,1
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	4.241,6	4.554,3	4.058,0	4.348,4	5.180,6	4.627,6	3.855,7	4.448,6	3.956,0
CAP. V					0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
GASTOS CORRIENTES	12.070,0	12.294,7	11.034,9	12.670,9	13.617,9	12.266,8	12.353,1	12.897,6	11.585,8
CAP. VI "Inversiones Reales"	985,4	813,7	439,8	869,8	751,1	432,0	758,4	676,3	319,1
CAP. VII "Transferencias de Capital"	786,6	668,3	448,0	850,0	928,8	571,7	1.332,4	1.269,1	827,1
GASTOS DE CAPITAL	1.773,9	1.482,0	887,8	1.719,8	1.679,8	1.003,6	2.090,8	1.945,4	1.146,2
GASTOS NO FINANCIEROS	13.843,9	13.776,7	11.922,7	14.390,7	15.297,8	13.260,4	14.443,9	14.843,0	12.732,0
CAP. VIII "Activos Financieros"	259,3	223,9	176,9	224,4	252,6	206,4	296,2	309,1	216,6
CAP. IX "Pasivos Financieros"	129,6	129,6	129,6	132,8	132,8	132,8	136,1	136,1	136,1
GASTOS FINANCIEROS	388,9	353,5	306,4	357,2	385,4	339,2	432,3	445,2	352,7
GASTOS TOTALES	14.232,79	14.130,20	12.229,18	14.747,88	15.683,22	13.629,62	14.876,18	15.288,20	13.084,70

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 y 2010
2. b) En porcentaje de variación interanual :

GASTOS (porcentaje)	VARIACIÓN 2009/2008			VARIACIÓN 2010/2009		
	CRÉDITO INICIAL %	OBLIGACIONES RECONOCIDAS %	PAGOS %	CRÉDITO INICIAL %	OBLIGACIONES RECONOCIDAS %	PAGOS %
CAP. I "Gastos de Personal"	8,62%	8,23%	8,25%	2,56%	-0,93%	-1,03%
CAP. II "Gastos de Funcionamiento"	2,61%	5,10%	11,02%	-2,04%	3,77%	-0,86%
CAP. III "Gastos Financieros"	-2,40%	46,86%	26,01%	22,58%	-6,29%	9,64%
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	2,52%	13,75%	14,04%	-11,33%	-14,13%	-14,51%
CAP. V						
GASTOS CORRIENTES	4,98%	10,76%	11,34%	-2,51%	-5,29%	-5,71%
CAP. VI "Inversiones Reales"	-11,73%	-7,70%	-1,79%	-12,81%	-9,95%	-26,13%
CAP. VII "Transferencias de Capital"	7,79%	38,97%	27,60%	56,75%	36,64%	44,68%
GASTOS DE CAPITAL	-3,05%	13,35%	13,04%	21,57%	15,81%	14,20%
GASTOS NO FINANCIEROS	3,95%	11,04%	11,47%	0,37%	-2,97%	-4,20%
CAP. VIII "Activos Financieros"	-13,45%	12,84%	16,70%	32,00%	22,36%	4,95%
CAP. IX "Pasivos Financieros"	2,49%	2,49%	2,49%	2,48%	2,48%	2,48%
GASTOS FINANCIEROS	-8,14%	9,05%	10,69%	21,02%	15,51%	3,98%
GASTOS TOTALES	3,62%	10,99%	11,45%	0,87%	-2,52%	-4,00%

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 Y 2010
2. c) Otros Gastos (Datos Administración)

	2008			2009			2010		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	39,60	15,20	39,60	74,74	39,60	74,74	36,92	74,74	36,92
Gastos Desplazados Sanidad Cuenta 411	0,00	70,84	776,52	912,29	145,47	1.543,34	96,30	241,32	1.398,32
TOTAL	39,60	86,04	816,12	987,03	185,07	1.618,08	133,22	316,06	1.435,24

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2008, 2009 Y 2010
2. c) Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	Capítulo	2008		2009		2010	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	<i>I</i>	39,60	15,20	74,74	39,60	36,91	74,75
	<i>II</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<i>III</i>	4,52	5,63	21,34	4,52	19,17	21,34
	<i>IV</i>	0,02	0,00	0,81	0,02	0,01	0,81
	<i>V</i>	30,93	8,02	34,58	30,93	5,38	34,58
	<i>VI</i>	1,14	1,10	8,36	1,14	8,04	8,36
	<i>VII</i>	2,99	0,45	9,66	2,99	4,31	9,66
Gasto Desplazada Sanidad cuenta 411	<i>II</i>	0,00	70,84	912,29	145,47	96,30	241,32
TOTAL		39,60	86,03	987,03	185,07	133,21	316,07

II. SITUACIÓN ACTUAL

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicio 2008, 2009 y 2010. En valores absolutos y en porcentaje variación interanual.

(millones de euros)	2008	2009	2010	2009/2008 %	2010/2009 %
INGRESOS CORRIENTES	13.010,60	13.321,17	11.951,81	2,39%	-10,28%
GASTOS CORRIENTES	12.294,69	13.617,94	12.897,56	10,76%	-5,29%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	715,91	-296,78	-945,75	-141,45%	218,67%
INGRESOS DE CAPITAL	400,43	374,44	411,95	-6,49%	10,02%
GASTOS DE CAPITAL	1.482,03	1.679,83	1.945,41	13,35%	15,81%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.081,61	-1.305,39	-1.533,45	20,69%	17,47%
DEF/SUP. PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1)+(2)	-365,70	-1.602,17	-2.479,20	338,11%	54,74%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-208,08	-251,87	-308,52	21,04%	22,49%
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	37,80	1.878,35	3.218,69	4869,00%	71,36%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-365,70	-1.602,17	-2.479,20	338,11%	54,74%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-1.872,30	-1.541,83	-1.164,89	-17,65%	-24,45%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC	-2.238,00	-3.144,00	-3.644,09	40,48%	15,91%

II. SITUACIÓN ACTUAL

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2009

Ámbito Subjetivo PAE	Admón Gral y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1 + A2)	6.798	281	69	7.148
A.1 emisiones c/p	1.033	0	0	1.033
en euros	388	0		388
en moneda distinta de euro	645	0		645
A.2 emisiones l/p	5.765	281	69	6.115
en euros	5.541	281	69	5.891
en moneda distinta de euro	224			224
B. PRESTAMOS (B1 + B2)	2.224	361	4.102	6.687
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.531	93	1.096	2.720
B.1.1 préstamos a c/p	603	93	248	944
en euros	603	93	248	944
en moneda distinta de euro	0			0
B.1.2 préstamos a l/p	928	0	848	1.776
en euros	928		848	1.776
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	693	268	3.006	3.967
B.2.1 préstamos concedidos en países l	693	268	3.006	3.967
B,2,1,1 en euros	693	268	3.006	3.967
a c/p	0			
a l/p	693	268	3.006	3.967
B,2,1,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europe	0	0	0	0
B,2,2,1 en euros	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B,2,2,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2009 (A+B)	9.022	642	4.171	13.835
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
<i>Concesiones hospitalarias y carreteras</i>	510			510
N.- <i>Otras obligaciones pendientes de pago</i>				
SALDO A 31/12/2009	9.532	642	4.171	14.345

II. SITUACIÓN ACTUAL

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010

Ámbito Subjetivo PAE	Admón Gral y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1 + A2)	8.621	281	69	8.971
A.1 emisiones c/p	877	0	0	877
en euros	774			774
en moneda distinta de euro	103		0	103
A.2 emisiones l/p	7.744	281	69	8.094
en euros	7.522	281	69	7.872
en moneda distinta de euro	222	0	0	222
B. PRESTAMOS (B1 + B2)	3.471	320	4.279	8.070
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	2.458	75	1.219	3.752
B.1.1 préstamos a c/p	1.123	75	272	1.470
en euros	1.123	75	272	1.470
en moneda distinta de euro				0
B.1.2 préstamos a l/p	1.335	0	947	2.282
en euros	1.335		947	2.282
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	1.013	245	3.060	4.318
B.2.1 préstamos concedidos en países I	1.013	245	3.060	4.318
B,2,1,1 en euros				4.318
a c/p	0			
a l/p	1.013	245	3.060	4.318
B,2,1,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europ	0	0	0	0
B,2,2,1 en euros	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B,2,2,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	12.092	601	4.348	17.041
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
<i>1.- Concept 1</i>				
<i>Concesiones hospitalarias y carreteras</i>	559			559
<i>N.- Otras obligaciones pendientes de pago</i>				
SALDO A 31/12/2010	12.651	601	4.348	17.600

II. SITUACIÓN ACTUAL
5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(en millones de euros)	2.008	2.009	2.010
coste financiero (ámbito subjetivo PAE)	434	585	590

II. SITUACIÓN ACTUAL

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010

	2.008	2.009	2.010
(Millones de euros)			
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.136,25	1.087,20	1.128,49
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.535,89	2.916,20	3.036,85
III. FONDOS LÍQUIDOS	231,15	209,20	611,59
TOTAL (I + II + III)	-1.168,49	-1.619,80	-1.296,77

II. SITUACIÓN ACTUAL
7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA.
Ejercicio 2008, 2009 y 2010

	2.008	2.009	2.010
	(Millones de euros)		
FONDOS LÍQUIDOS A 1 DE ENERO	567,85	231,15	209,21
PAGOS	23.538,77	25.350,95	24.821,46
COBROS	23.202,08	25.329,00	25.223,84
FONDOS LÍQUIDOS A 31 DE DICIEMBRE	231,15	209,21	611,59

II. SITUACIÓN ACTUAL

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES

AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA
INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO
INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA).
INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

AGÈNCIA VALENCIANA d'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGIA
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO
CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA GENERALITAT
ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA C.V.
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA.
GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA
INSTITUTO DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA VALENCIANA
INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS.
INSTITUTO VALENCIANO DEL AUDIOVISUAL "RICARDO MUÑOZ SUAY"
INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
INSTITUTO VALENCIANO DE LA MUSICA
TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

SOCIEDADES MERCANTILES

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U
CENTRO DE OCIO MUNDO ILUSIÓN S.L.U. **EXTINGUIDA**
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.
COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A. **EN PROCESO DE EXTINCIÓN**
CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A

INSTITUTO DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A. (IVEX)
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉGICA Y PROMOCIONAL DE LA C.V., S.A.U.

EXTINGUIDA

SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.U.

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

FUNDACIONES

F. C.V.-REGIÓN EUROPEA
F. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO (CEAM)
F. de ESTUDIOS BURSÁTILES Y FINANCIEROS DE LA CV
F. DE LA CV AGUA Y PROGRESO
F. DE LA CV CIUDAD DE LAS ARTES ESCÉNICAS. **FUSIÓN CON FUNDACIÓN ARTES ESCENICAS**
F. DE LA CV CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS
F. DE LA CV FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN Y MALOS TRATOS TOLERANCIA CERO .**EXTINGUIDA POR ABSORCIÓN**
F. DE LA CV LA LUZ DE LAS IMÁGENES
F. DE LA CV MARCA DE GARANTÍA PUERTO DE VALENCIA. **SE HA RETIRADO LA GENERALITAT DEL PATRONATO**
F. DE LA CV PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA
F. DE LA CV PARA EL ESTUDIO, LA PREVENCIÓN Y LA ASISTENCIA A LAS DROGODEPENDENCIAS
F. DE LA CV PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA CENTRO REINA SOFIA
F. DE LA CV PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO
F. DE LA CV PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACION
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA(AGROALIMED)
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA, LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, LA DOCENCIA Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA EL DESARROLLO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN DEL AUDIOVISUAL. **EXTINGUIDA**
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. PESET DE LA C.V
F. DE LA CV PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES CONTEMPORÁNEAS. **FUSIÓN CON FUNDACIÓN ARTES ESCENICAS**
F. DE LA CV UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA
F. GENERALITAT VALENCIANA-IBERDROLA
F. JAUME EL JUST
F. MEDIOAMBIENTAL DE LA CV BUSEO
F. OFTALMOLÓGICA DEL MEDITERRÁNEO DE LA CV
F. PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA C.V.
F. PARA LA RESTAURACIÓN DE LA BASÍLICA DE LA MARE DE DEU DELS DESAMPARATS
F. SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE ALICANTE
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE GESTION DEL CENTRO ARTESANIA DE LA C.V.
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON
CONSORCIO MUSEOS DE LA C.V.
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREV. DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I

ENTIDADES NO INCLUIDAS EN EL SECTOR AA.PP. SEGÚN SEC-95

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales de la C.V.
Instituto Valenciano de Finanzas

SOCIEDADES MERCANTILES

Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
Inst. Valenciano de Vivienda, S.A.
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.

FUNDACIONES

F. de la C.V. Centro de estudios y formación de inmigrantes (CEIMIGRA)
F. de Derechos Humanos de la C.V.
F. de la C.V. Costa Azahar Festivales
F. de la C.V. Fomento del Cooperativismo
F. de la C.V. Gestión y Eficiencia Empresarial. **EXTINGUIDA**
F. de la C.V. para la prevención de Riesgos Laborales
F. Instituto Portuario de Estudios y Cooper. de la C.V.
F. Valenciana de Calidad

II.9.- ENUMERACIÓN CAUSAS INCUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO 2009

El cierre del ejercicio 2009, en lo que al Estado de Ingresos se refiere, presentó unos resultados excepcionalmente negativos, e inicialmente no previstos, consecuencia directa de la intensidad de la recesión económica en nuestro país

La caída real del PIB finalizado el ejercicio desautorizó todas las previsiones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como autonómico, y por lo que se refiere a sus concretos efectos en la Comunitat Valenciana, los ingresos vinculados al modelo de financiación gestionados por la Administración General del Estado cayeron en un 16%, y los vinculados a los tributos cedidos en un 31%.

Por el contrario, los gastos vinculados a los servicios públicos fundamentales continuaron creciendo en términos similares a ejercicios anteriores, a ello debemos añadir que en el citado año, en el marco de las políticas desarrollada por la Administración Central, la Comunitat puso en marcha varios Planes de Impulso de la Economía, es decir se implantaron políticas anticíclicas tanto en los sectores productivos vinculados a la economía real como en el ámbito local.

En consecuencia, la Comunitat Valenciana cerró el ejercicio con unos datos del déficit del 3,09% del PIB regional, porcentaje en todo caso superior al fijado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su Acuerdo 14/2010, de 15 de junio.

III.- EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA 2011-2013

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

El Plan Económico presentado incluye todo un conjunto de medidas correctoras en orden a asegurar que la ejecución y liquidación del presente ejercicio y posteriores, se ajusten a la senda de consolidación fiscal comprometida.

A continuación, se incluye detalle de las adoptadas y reflejadas en el Plan que nos ocupa.

1.- AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

Respecto del Estado de Ingresos las medidas adoptadas quedan condicionadas desde el inicio por el enorme impacto que, el descenso en las transferencias del Estado ha tenido sobre los ingresos globales.

Se ha procedido a efectuar el ajuste relativo al Fondo de Competitividad de -633,35 millones de euros.

En el Capítulo IV se ha procedido al ajuste negativo de 13,23 millones de euros correspondientes al coste de los servicios traspasados del Real Decreto 431/2009 de 27 de marzo, de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Valencia, ya que la financiación de los servicios traspasados se incluye, por primera vez, dentro de la dotación del Fondo de Suficiencia del ejercicio 2011.

La contabilización del abono de las cantidades aplazadas correspondientes a la liquidación del modelo de financiación del 2008,

por un importe de 127,1 millones de euros, distribuidos en 69,3 millones de euros por devolución de IVA y 57,8 millones de euros correspondientes al fondo de suficiencia, se está efectuando como devolución de ingresos, por lo que en la presupuestación del ejercicio se aplican como carga inicial y, dado que el importe no es abonado en origen, se efectúa el ajuste negativo de ingresos formalizado con el abono mensual a la AGE, tanto en el Capítulo II como en el Capítulo IV, respectivamente.

Por lo que se refiere al Capítulo II, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se revisa a la baja ya que la recaudación efectiva no está cumpliendo las expectativas que se consideraron en el mes de septiembre del 2010. La liquidación de 2010 se elevó a 930 millones de euros, mientras que el presupuesto inicial para 2011 asciende a 1.330 millones de euros. Analizando el comportamiento de la recaudación actual es previsible que el importe final sea de 982 millones de euros, lo que supone hacer un ajuste negativo de 348 millones de euros.

En el Impuesto de Determinados Medios de Transporte parece razonable mantener el importe recaudación de 2010, lo que supondría un ajuste negativo de 130 millones de euros en el presupuesto inicial 2011.

El Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos se prevé que se podrá liquidar por 140 millones de euros en el ejercicio 2011, lo que supone una tasa de recaudación superior al 2010 de un 1,2%. Esta revisión supone un ajuste positivo de 33 millones de euros.

En el Capítulo I, y por lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, efectivamente los datos de la liquidación

han provocado que se deba revisar al alza la previsión del presupuesto de 2011. Se prevé que en la liquidación de 2011 el importe de derechos reconocidos sea el mismo que el alcanzado en 2010, 175 millones de euros, por lo que se debe realizar un ajuste en positivo de 114 millones de euros.

Sobre esta base, las medidas en estas partidas se han ordenado a través del correspondiente Plan de Optimización del Patrimonio, que generará unos recursos por un importe que supera los 400 millones de euros, y que en cierta manera vendrá a compensar parcialmente el desplome registrado en las transferencias del Estado.

El Plan de Optimización se genera en el marco de una política, iniciada en años anteriores, de racionalización y optimización del uso de los inmuebles propiedad de la Generalitat y su sector público. En concreto, y por lo que se refiere al ámbito de la Administración, la Generalitat tiene previsto proceder a la venta, mediante subasta, tanto de bienes patrimoniales como de dominio público. Medida que se adopta conforme con la normativa en materia de patrimonio y, consecuencia de la futura puesta en marcha de las nuevas dependencias del Complejo Administrativo 9 de octubre, con una superficie total construida de aproximadamente 110.000 metros cuadrados. La puesta en marcha del complejo implicará el traslado de un importante volumen de oficinas administrativas, dispersas hasta la fecha por diferentes inmuebles de la ciudad de Valencia. De tal manera que, tras el citado traslado de la mayoría de oficinas instaladas en inmuebles, ya sea a título de propiedad o de arrendatario el nuevo complejo administrativo aún tendrá un remanente de aproximadamente 20.000 metros cuadrados y, en consecuencia, capacidad para albergar más dependencias que en la actualidad ocupan inmuebles propiedad de la Generalitat y que se

transmitirán. Se consigue así, mediante una óptima planificación de la gestión del patrimonio, un ingreso para las arcas de la Generalitat sin que ello implique un aumento del gasto corriente.

A tal efecto la relación de bienes es la siguiente:

Bienes inmuebles de dominio público

Activos de dominio público	Valor (millones €)
Conselleria Industria (Calle Colón; bajo)	24,3
Conselleria Industria (Calle Colón; plantas altas)	26,2
Consellerias Agricultura y B. Social (Cigüeña)	49,0
Conselleria Industria (Calle Guardia Civil)	2,6
c/Colón 78-80	11,9
Oficinas de la Generalitat ubicadas fuera de la Comunitat	4,2
Conselleria B. Social (Calle Náquera)	2,9
	121,1

Bienes inmuebles patrimoniales

Activos patrimoniales	Valor (millones €)
Parcela en Alicante II-5 ^a	1,5
Parcela en Alicante II-5'	6,5
Parcela en Alicante Benisaudet	2,8
Parcela en Alicante Garbinet	0,7
Solar Industrial en Elche	4,5
Solar en Castellón /Ramón y Cajal)	0,4
Solar en Castellón (Francesc Vidal Barraquer)	0,4
Parcela XXVIII (Lledó) en Castellón	0,4
Parcela UE-2 en Albal	0,6
Parcela UE-1 Sector 1 en Paterna	0,6
Parcela M-E 1-5 en Sagunto	0,6

Parcela C/ Joaquin Ballester 17 de Valencia	1,2
Solar en Torrent (Lloc Nou de la Corona, 9)	0,3
	20,5

Debe destacarse que el avance en el proyecto de ocupación del citado Complejo Administrativo que está prácticamente finalizado, ha permitido identificar un edificio adicional en Valencia, que quedará vacío y que será subastado, así como un solar en la propia ciudad. Por último se ha tomado la decisión de vender un inmueble de representación ubicado fuera del territorio de la Comunitat.

Inmueble propiedad de CACSA

Valor de 306,3 millones de €.

La venta de la M-3 podría generar un beneficio de 288,1 millones de euros.

En lo que se refiere al proceso administrativo jurídico vinculado a la optimización del patrimonio, actualmente se está en fase, avanzada de depuración jurídica de los inmuebles, y en algún caso concreto finalizando el correspondiente proceso de reparcelación.

Los plazos estimados para la licitación de las correspondientes subastas se sitúan entre finales de septiembre y principios de octubre.

2.- AJUSTES EN LOS ESTADO DE GASTOS

Las medidas objeto de descripción afectan a los principales Capítulos del Presupuesto de Gastos no financieros y las mismas tienen su cobertura en el siguiente marco de actuación político-administrativa:

- El Real Decreto Ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y, en su caso, la normativa autonómica dictada en aplicación del mismo.

- Los Planes de Austeridad que durante los ejercicios 2010 y 2011 viene incorporando la Generalitat a las correspondientes Leyes de Presupuestos.

- Las concretas medidas adicionales que en orden a asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno de la Nación para las Comunidades Autónomas, ha adoptado o tiene previsto adoptar de forma inmediata el Consell, y que se estructuran básicamente en torno a tres ejes:

a) Acuerdo del Consell, de 11 de marzo de 2011, de Contención del Gasto Público,

b) Instrucciones de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, dictadas para la implantación de pautas y conductas de gestión adicionales que potencien y aseguren la eficacia y austeridad en la actividad ordinaria de la organización y de sus competencias, y

c) Medidas que, sin afectar al nivel y calidad de los servicios públicos prestados, por su naturaleza y características son susceptibles de implantación inmediata en dos áreas fundamentales de imputación de gasto, a saber; la sanitaria y la educativa.

CAPÍTULO I

1.- Disminución de retribuciones por aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 y Decreto Ley 3/2010, en el presupuesto 2011, en relación con la previsión de liquidación del presupuesto de 2010

La aplicación de la normativa anteriormente mencionada, si bien supone un ahorro en el presupuesto de 2011 en capítulo I de 144,60 millones de euros, en relación con la previsión de liquidación del presupuesto de 2010 supone un ahorro de 70,86 millones de euros.

2.- Limitación de cobertura de vacantes de puestos de Administración del Consell no destinados a funciones de atención directa al ciudadano o de carácter asistencial básico.

Una vez analizadas las plantillas del personal al servicio de la Administración del Consell, y considerada la prestación del servicio básico fundamental en los ámbitos sanitario, educativo, de justicia y bienestar social, se limita la cobertura de puestos vacantes al 20 por ciento, excluidos los sectores anteriormente mencionados, lo que supone un ahorro adicional de 51,44 millones de euros.

3.- Disminución de Altos Cargos y Eventuales

En el marco de las medidas de reducción del gasto público, se prevé la reducción de altos cargos y personal eventual. Esta medida se cuantifica en 2,96 millones de euros. Medida ya efectuada con la nueva estructura del Consell.

4.- Reordenación y Reducción de Consellerias

Dentro de las medidas previstas para la reducción del déficit público, se contempla la reducción del número de consellerias, mediante la reordenación de competencias que se han traducido en una reasignación de efectivos, así como en la supresión de puestos de plantilla. Esta medida ya está aplicada, con la reducción de 13 a 10 Consellerias y supondrá un ahorro en torno a 10,08 millones de euros.

5.- Paralización de puesta en marcha de Órganos Judiciales nuevos en 2011

De la programación de nuevos órganos judiciales prevista inicialmente en el presupuesto de 2011 y, en aplicación de las medidas contempladas para la disminución del gasto público, se establece que un total de 14 nuevos órganos judiciales posponen su puesta en marcha a ejercicios futuros, lo que supone un ahorro por importe total de 12,17 millones de euros.

6.- Limitación al incremento de plantillas en la Administración del Consell

El presupuesto de capítulo I de 2011 incluye créditos correspondientes a incrementos de plantilla como consecuencia de la adaptación de efectivos, derivada de actuaciones previstas en la normativa aprobada tanto en años anteriores como en este ejercicio. Esta medida supone una reducción del capítulo I de 21,91 millones de euros.

7.- Reordenación y Racionalización de Plantillas de Sanidad

En el marco de las medidas de contención del gasto público se establecen sistemas de racionalización de las plantillas en el ámbito sanitario, así como la revisión de la red de centros. Consecuencia de ello, las medidas adoptadas se concretan en la reducción de los incrementos de plantillas inicialmente previstas en el presupuesto de 2011 por importe de 33,26 millones de euros.

8.- Reordenación y Racionalización de Plantillas de Educación

Las medidas adoptadas en este ámbito se concretan en la reducción de los incrementos de dotaciones inicialmente previstas en el presupuesto de 2011 por importe de 30,70 millones de euros y que se derivan de la reordenación del mapa escolar de centros previsto para el ejercicio actual.

9.- Paralización progresión carrera y desarrollo profesional ámbito de sanidad

La paralización de la progresión de la carrera y desarrollo profesional, así como la suspensión de la incorporación a la misma está contemplada en los presupuestos de 2011. De la revisión realizada, en el mes de mayo, respecto de la cuantificación económica inicial de esta medida, se estima que existirá un ahorro adicional cifrado en 42,54 millones de euros.

10.- Racionalización de sustituciones y control de absentismo

Esta actuación se enmarca dentro del conjunto de medidas de control de gastos de personal que se establecen en la disposición

adicional vigésimo primera de la Ley 17/2010, de Presupuestos de la Generalitat para 2011. Su aplicación en todos los ámbitos de personal (sanidad, educación, justicia y administración Consell) supone un ahorro en costes de capítulo I estimado en 45,40 millones de euros.

11.- Racionalización de Guardias y Refuerzos

Esta medida se deriva de la aplicación de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 17/2010, de Presupuestos de la Generalitat para 2011. Su aplicación en los ámbitos de personal sanitario, de administración de justicia y de administración del Consell, se estima que supondrá un ahorro, cuantificado en 13,91 millones de euros, sin menoscabo de la prestación de los servicios básicos al ciudadano.

12.- Amortización de puestos de trabajo vacantes

Dentro del proceso ordenación y redimensión de las plantillas de personal adscrito a los diferentes departamentos, se está procediendo al ajuste de las dotaciones de puestos de trabajo mediante la incoación de procesos de amortización. Esta medida de ahorro se cifra en 25 millones de euros.

En el presupuesto de 2011 se encuentran incluidos los créditos correspondientes a todos y cada uno de los puestos de trabajo que conforman las plantillas de la Administración del Consell, con independencia de que se encuentren en situación de "ocupado" o "vacante".

Durante el ejercicio de 2011 se han mantenido un total de 2.078 vacantes de media mensual, por lo que se han planteado

actuaciones respecto de la amortización de puestos de trabajo, en base a los siguientes criterios:

a) Amortización de puestos sin titular que se encuentren vacantes más de un año y sus funciones no estén vinculadas a la prestación de servicios básicos. En este proceso se incluyen un total de 591 puestos de trabajo, con la siguiente distribución:

- 135 amortizados entre los meses de mayo y junio

- Los 456 puestos restantes se encuentran en proceso de amortización, concluyendo el mismo en el actual mes de julio.

b) Amortización de puestos de trabajo por jubilación de sus titulares en el presente ejercicio 2011. En este apartado se encuentran un total de 113 puestos de trabajo, de los cuales 24 ya se ha procedido a su amortización y los 89 restantes a medida que se vayan produciendo las jubilaciones

13.- Reducción de dotaciones de liberados sindicales

Las medidas de austeridad del gasto hacen necesario modificar las condiciones relativas al tiempo retribuido para la realización de funciones sindicales y de representación, al nombramiento de delegados sindicales, así como las relativas a dispensas totales de asistencia al trabajo, ajustándose estrictamente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta medida determina un ahorro para las cuentas públicas de 6 millones de euros.

CAPÍTULO II

Los ajustes operados en este Capítulo ascienden a 187,21 millones de euros, y lo conforman un conjunto de medidas de diversa índole y alcance que responden a una premisa común: no afectar al nivel de calidad en la prestación de los servicios públicos.

Básicamente se trata de medidas que tienen su cobertura legal-administrativa en la capacidad de autoorganización del Consell como responsable del ejecutivo autonómico, y su implantación, salvo casos puntuales en que se exigen reformas concretas en la legislación vigente, es inmediata.

Por lo que se refiere al contenido y alcance de las medidas es conveniente incorporar a modo de introducción un análisis de la evolución del gasto corriente en nuestra Comunitat durante los primeros seis meses del ejercicio. En tal sentido cabe destacar en primer lugar los datos correspondientes al primer trimestre, donde se apunta un crecimiento del gasto ligeramente superior al 20%, fruto de la dificultad para modificar inercias en la producción del gasto ordinario de la administración, de la inmediatez de las elecciones así como de la casi imposibilidad práctica de hacer efectivas las medidas de contención en las áreas vinculadas a los servicios públicos fundamentales, dado las insuficiencias tradicionales en la financiación que soportan las mismas. Si dichos datos se contrastan con los correspondientes al 30 de junio, vemos que dicho incremento no solo se ha visto neutralizado, sino que se llega a minorar hasta alcanzar unos niveles de crecimiento, respecto del 2010 del 12 por ciento.

Partiendo de lo anterior, y una vez analizadas las concretas causas de dicha desviación podemos afirmar que:

- la mayoría de programas de gasto de la Generalitat soportan un incremento cero de ejecución, a 30 de junio, respecto del 2010,
- que los casos puntuales de crecimiento están debidamente controlados y justificados, en la medida que obedecen básicamente a dos causas:
 - a) Los incrementos vinculados al gasto sanitario y de la dependencia, y
 - b) Al importante esfuerzo realizado en estos seis últimos meses por atender a los proveedores, básicamente en las áreas de sanidad, emergencias y justicia.

Desde estas premisas, entendemos que deben ser analizadas las medidas que a continuación se detallan, que en todo caso cuentan con el compromiso del Gobierno de la Comunitat en orden a asegurar su completa efectividad al cierre del ejercicio.

Por lo que se refiere al contenido concreto, las medidas adoptadas son:

1.- Área sanitaria:

- Eliminación de los servicios contratados de atención al paciente en los servicios de urgencia de los hospitales; implantación inmediata en el marco de la legislación de contratos, con un ahorro estimado 1,98 millones de euros

- Racionalización en la gestión en el servicio de cocinas: implantación inmediata, en el marco de la legislación de contratos, con un ahorro estimado de 1,3 millones de euros

- Programa de racionalización de las prestaciones endoprotésicas: implantación inmediata, con un ahorro estimado de 9,5 millones de euros.

2.- Área educativa:

- Ajuste de la dotación anual para el funcionamiento ordinario de los Centros Públicos de Educación en todos los niveles, excluido el universitario, implantación inmediata, con un ahorro estimado de 12,6 millones euros

3.- En el área de funcionamiento ordinario de la Administración, organización, procedimientos y eficiencia energética, las principales medidas adoptadas son:

- Implantación de servicios horizontales centralizados desarrollándose aplicaciones corporativas de uso obligatorio,

- Potenciar el uso de los medios electrónicos en las comunicaciones internas,

- Uso racional del papel mediante la extensión del uso de las plantillas a través de la intranet de la Generalitat con el fin de reducir los trabajos de imprenta o papel timbrado,

- Control en el gasto de telefonía y en la utilización de Internet estableciendo límites de gasto mensual máximo.

- Medidas de ahorro energético en los centros de trabajo, mediante el establecimiento de horarios de apagado de luces, ordenadores, climatización etc.;

- Revisión de la potencia eléctrica contratada en los edificios, utilización de bombillas de bajo consumo;

- Medidas que propicien el uso de las cubiertas de los edificios públicos para la implantación de instalaciones fotovoltaicas;

- Establecimiento de mecanismos de encendido y apagado automático para iluminación y climatización;

- Se potenciará el uso restrictivo y racional de los vehículos oficiales.

- En el área de atenciones protocolarias y representativas y en la de reuniones, conferencias y cursos, se ha impuesto una revisión obligatoria de los niveles de gasto, tomando como base de referencia el gasto por secretaría autonómica, durante los dos últimos ejercicios.

Implantación: inmediata, con un importe estimado de ahorro de 31,6 millones de euros

4.- Área de uso de inmuebles:

La inmediata puesta en marcha del traslado de una parte muy importante de las dependencias administrativas de la Generalitat, en el ámbito territorial de la provincia de Valencia, al Complejo Administrativo 9 de octubre, determina una importante limitación en las dotaciones para reparación, mantenimiento y conservación de edificios, afectando tanto a los locales propios como a los arrendados.

Limitación que se ha extendido, mediante su revisión y, en su caso, rescisión, de los diversos contratos de mantenimiento suscritos por cada Conselleria, en materia de instalaciones y equipos informáticos, ofimáticos e instalaciones telefónicas.

El ahorro estimado que se derivaría sería no inferior a los 12,6 millones de euros.

5.- Área de estudios y trabajos técnicos:

Se establece una limitación obligatoria en su contratación respecto de los niveles de gasto alcanzados en los dos últimos ejercicios, vinculación que se establece al nivel de secretaría autonómica. Obligación que se extendería no solo a los futuros, sino a la necesidad de revisar todos los contratos vigentes, con el fin de delimitar su viabilidad y oportunidad.

Implantación, inmediata, con una previsión de ahorro de 5,7 millones de euros.

6.- En el área de política de compras de bienes y servicios de utilización o uso común por la Administración.

Antes de la finalización del tercer trimestre del ejercicio está prevista la plena implantación y puesta en marcha de la Junta Central de Compras de la Generalitat, que asegure la uniformidad de los bienes y servicios de utilización común, su contratación de forma centralizada y los procedimientos para llevarla a cabo.

Afectaría a cuestiones tales como: compra de material fungible de oficina, material ofimático, gastos de transporte y hospedaría, de imprenta y publicaciones oficiales e institucionales, con un ahorro estimado: 8,8 millones de euros en el ámbito de la Administración del Consell, 11,4 millones de euros, en el de la Administración Sanitaria, 6,3 para lo que se conoce como Administración Educativa, y 4,4 en el ámbito de la Administración de Justicia.

En cuanto a la justificación de los ajustes apuntar que el gasto de la Generalitat en el concepto 22 "Material, suministros y otros" ascendió en el 2010, datos de cierre, a casi 2.081 millones de euros, cuyas magnitudes principales a los efectos que nos ocupa son:

- Sanidad: 1.400 millones

-
- Educación: 210 millones
 - Justicia y Seguridad: 57,8 millones
 - Administración General: 412,2 millones.

A estos efectos, los porcentajes de ahorro, a conseguir en los seis meses que restan del ejercicio, serian;

En el área sanitaria del 1 por ciento

En el área de Educación, del 3 por ciento

En el área de Justicia, del 7,6 por ciento, y

En el área de Administración General del 2,1 por ciento

7. Por último, y en el marco del II Plan de Austeridad, en lo que se refiere a los gastos del Capítulo II, el presupuesto inicial 2011 incluyó ajustes, en relación con el inicial 2010, por importe de 81,03 millones de euros. Por lo que se refiere a la efectividad de esta medida, y tal como se plantea al inicio de este apartado, a fecha 30 de junio de 2011 la mayor parte de los programas que soportaron la minoración inicial se encuentran en unos niveles de ejecución iguales o inferiores a los de 2010, y en tal sentido para los seis meses que restan de ejercicio no se esperan dificultades específicas para asegurar el cumplimiento del objetivo recogido en el presupuesto inicial.

CAPÍTULO IV

Los ajustes operados en este Capítulo ascienden a 446,47 millones de euros, y lo conforman un conjunto de medidas de diversa índole y alcance que a continuación se resumen, y cuya evolución en la ejecución 2011, a 30 de junio presenta las siguientes características:

Si bien el nivel de ejecución es superior en 17,45 millones a los datos que arrojaba la contabilidad en la misma fecha del ejercicio 2010, entre los documentos contables, concretamente imputado al programa de gastos diversos, se incluye documentos en formalización por importe de 175,74 millones de euros que se corresponden con los ajustes necesarios para reflejar en contabilidad el saldo negativo en las transferencias derivadas del Fondo de Garantía Global. Dicha formalización, que se realiza tanto en gastos como en ingresos, lo es solo a nivel contable, y no debería tener transcendencia en el momento de analizar la ejecución real del citado Capítulo. En consecuencia, a 30 de junio del presente año, la ejecución real del citado capítulo se ha minorado en 158, 29 millones de euros, es decir en un 7,46 por ciento, lo que nos permite asegurar que nos encontramos en la senda adecuada en orden al cumplimiento de los ajustes y medidas que se detallan a continuación.

1.- La reducción operada en el marco del Segundo Plan de Austeridad, articulado a través del presupuesto inicial 2011, responde básicamente a los siguientes criterios:

- Ajustes en la dotación anual de las transferencias a los entes que conforman el sector público autonómico, trasladándoles así la reducción, inicial, operada en el ámbito de la Administración del Consell, tanto por lo que se refiere a gastos de personal, como a corrientes.

- Ajustes en las líneas que dan cobertura a las ayudas y subvenciones que son un instrumento fundamental para el desarrollo de las diferentes políticas públicas competencias de la Generalitat.

La reducción ha operado en todo caso, con sujeción a los siguientes criterios:

-
- a) No afectar a actuaciones vinculadas directamente al gasto social, y
 - b) No afectar líneas de ayudas cuya concesión opere en virtud de ley.

El ahorro, reflejado en el presupuesto inicial ascendería a 69,47 millones de euros.

2.- Ajustes en la dotación para transferencias corrientes en el ámbito sanitario:

La Generalitat, a través de los servicios técnicos de la Conselleria de Sanidad, ha diseñado un Plan de Ahorro de implantación inmediata en el área sanitaria que, sin afectar a la calidad en la prestación de los servicios básicos, supondrá un ahorro de acuerdo con el siguiente detalle:

- Reducción del precio de la prórroga de los Contratos de Conciertos en vigor, ahorro estimado de 19,7 millones de euros.

- Programa de revisión de historiales fármaco-terapéuticos, ahorro estimado 10 millones.

- Programa de fomento de prescripción de medicamentos más eficientes, mediante la adhesión/implantación de concretos principios activos, ahorro estimado 25 millones.

- Programa de racionalización de las prestaciones exoprotesicas, ahorro estimado 4,5 millones de euros.

3.- Medidas en el ámbito de la Educación.

La Generalitat, a través de los servicios técnicos de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, ha diseñado un Plan de Ahorro de implantación inmediata en el área educativa que, sin afectar a la calidad en la prestación de los servicios básicos, supondrá un ahorro de acuerdo con el siguiente detalle:

- Equiparación de la dotación presupuestaria destinada al BONO-LIBRO en los diferentes niveles o ciclos educativos, ahorro estimado 7,2 millones de euros.

- Minoración en la dotación de las ayudas a centros privados no concertados del segundo ciclo educación infantil, ahorro estimado 1 millón de euros.

- Implantación de políticas de racionalización del gasto en los servicios complementarios de transporte y comedor escolar, ahorro estimado 10 millones euros.

4.- Reducciones vinculadas a la normativa estatal de carácter básico.

Operan de forma directa y automática consecuencia de la aplicación en nuestra Comunitat del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

A tal efecto las áreas de actuación 2011 que van a soportar una efectiva minoración en las necesidades de gasto.

Universidades Públicas: 12,36 millones euros

Educación Concertada: 13,94 millones euros

Farmacia: 141, 3 millones de euros

Por lo que se refiere al Gasto Farmacéutico la cifra recogida responde a una estimación prudente de la evolución del gasto farmacéutico en nuestra Comunitat durante los primeros cuatro meses del ejercicio. Y, en todo caso, la misma es consecuencia de las medidas recogidas tanto en el Real Decreto-Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud y Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En concreto, las medidas que permitirán reducir el gasto farmacéutico son las siguientes:

- reducción en el precio de los medicamentos genéricos,
- descuento en el precio de los medicamentos de marca que no estén incluidos en el sistema de precios de referencia,
- descuento en el precio de los productos sanitarios de un 7,5%, a partir de la facturación de agosto de 2010, a excepción de los absorbentes de incontinencia, sobre los que se aplicará el 20%,
- modificación del sistema de precios de referencia.

5.- Medida de impacto en la reducción de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011, en relación con la ejecución 2010.

Ajustes en la financiación presupuestaria de las Universidades Públicas Valenciana. Dada la importancia que en la financiación de las universidades tiene la aportación de la Generalitat, y conocidos los efectos que sobre el estado de ingresos de las diferentes administraciones públicas territoriales ha tenido la actual situación económica, la Generalitat tiene previsto revisar de forma inmediata, con el visto bueno de la comunidad universitaria, sus compromisos financieros para el presente ejercicio, de tal forma que mediante el

correspondiente reajuste de anualidades se aseguraría una disminución en las transferencias, respecto de lo actualmente presupuestado, estimada en 132 millones euros.

CAPÍTULO VII

Los ajustes en el capítulo VII del presupuesto de gastos para el 2011, se articulan básicamente en torno a las Líneas de Subvención que, junto al Capítulo IV, recogen principalmente la actividad subvencional o de fomento de la Administración. Sobre la dotación inicial 2010, los presupuestos de la Generalitat para el 2011 en el marco del II Plan de Austeridad, incluyen toda una serie de ajustes cuyo acumulado alcanza los 175,78 millones de euros.

Dichos ajustes, los criterios para su materialización son básicamente los mismos que se detallaron para el Capítulo IV, que a continuación se reproducen:

- Ajustes en la dotación anual de las transferencias a los entes: los mismos trasladan al ámbito del sector público el ajuste realizado en el seno de la Administración Autonómica. Dicho traslado se ha efectuado en el marco de las políticas de contención del gasto, incluido el que responde a las inversiones en infraestructuras. En tal sentido, las minoraciones incluidas se han realizado sobre proyectos susceptibles de dilatarse en el tiempo y, en todo caso, priorizando aquellos proyectos que respondían a necesidades específicas e ineludibles de nuestra Comunitat.

- Ajustes en la dotación de líneas de subvención: la actividad subvencional es un instrumento más del que dispone la Generalitat para el desarrollo de las diferentes políticas públicas de su competencia, partiendo de ello y dado el entorno económico en que

las distintas Administraciones Públicas se ven obligadas a aplicar dichas políticas en los últimos ejercicios, la Generalitat se ha visto en la necesidad de minorar concretas líneas de actuación buscando, en todo caso, minimizar los efectos del ajuste sobre cada uno de los supuestos o políticas a desarrollar.

En cuanto a los criterios o límites para fijar el ajuste, han sido cuanto menos dos:

- No afectar a actuaciones directamente vinculadas al gasto social, y
- No incluir líneas cuya concesión opere en virtud de ley.

Por lo que se refiere a su efectividad, apuntar que a 30 de junio del presente año, los datos que se desprenden de la contabilidad en lo que respecta al Capítulo que nos ocupa, señalan un descenso en la ejecución respecto de la misma fecha del ejercicio pasado de 159,37 millones de euros.

CAPÍTULO VI

En este Capítulo de Gastos, las medidas que, en el marco del II Plan de Austeridad, se incluyeron en el presupuesto inicial 2011 determinaron un ajuste, respecto del presupuesto 2010, cifrado en 58,7 millones de euros, de acuerdo con el cuadro que se adjunta como anexo.

Si bien este capítulo a fecha 30 de junio refleja un incremento de 25,55 millones de euros respecto a las obligaciones 2010 del mismo periodo, al igual que sucede en los capítulos IV y VII la mayoría de los programas que a consecuencia del Plan de Austeridad eran minorados en su presupuesto inicial, ofrecen un crecimiento cero o negativo en su ejecución, en concreto el crecimiento se concreta en

actuaciones previstas inicialmente y de carácter ineludible, tales como, 13,7 millones de euros correspondientes a las obras del Complejo Administrativo 9 de octubre, 32,6 millones de euros de construcción y equipamiento de la nueva Fe, y 25 millones responden a pagos derivados de contratos sujetos al modelo de abono total del precio, y en tal sentido ya ejecutados.

INSTITUCIONES ESTATUTARIAS

La concreta aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y de la normativa autonómica dictada en aplicación del mismo, supone una minoración en el Capítulo I del conjunto del Presupuesto de las Instituciones Estatutarias (Corts, Sindicatura de Cuentas, Academia Valenciana de la Lengua etc.) cercana a los 2 millones de euros, y que serian consecuencia del recorte del 5% en las retribuciones del personal correspondientes a los meses de enero a junio. A esta cantidad, deberían añadirse 3,8 millones correspondientes al ajuste inicial que han soportado el conjunto de presupuestos de las citadas Instituciones, en el marco del Plan de Austeridad, en los capítulos I y II, así en el presupuesto de Les Corts soporto una minoración inicial de 3 millones de euros. Por ultimo, la proyección de las mismas medidas de ajuste que se han enumerado en el presente plan para el funcionamiento ordinario de la Administración del Consell, es decir su transposición, en orden asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, determinaría un ahorro adicional de 3,2 millones de euros, lo que representa una minoración del 5% sobre la ejecución 2010.

ACUERDO CONSELL RESTRICCIÓN GASTO PÚBLICO

Por último se incluye una última medida de ajuste que se analiza de forma separada en razón tanto de su propia naturaleza como del impacto específico que sobre la ejecución del presupuesto tiene, el Acuerdo de Contención del Gasto Público adoptado por el Consell el 11 de marzo del presente año.

El citado Acuerdo pone a disposición de la administración económica autonómica, a diferencia de acuerdos similares adoptados en años anteriores, dos instrumentos financiero-presupuestarios que permitan asegurar que la ejecución del vigente presupuesto se acomode a los compromisos adquiridos por la Generalitat en materia de estabilidad presupuestaria.

Dichos instrumentos son:

- A) Una limitación en fase de reconocimiento de obligaciones, de forma que esta no puede superar, dentro de cada Sección presupuestaria, el porcentaje del 70% del presupuesto.
- B) La declaración de no disponibilidad del 10% de los créditos afectados por la limitación citada, con el fin de no generar obligaciones debidamente adquiridas en el ejercicio siguiente.

La aplicación de las medidas se sujeta a los siguientes condicionantes:

- No podrán afectar a los servicios públicos esenciales que sustentan el Estado del Bienestar.
- Los capítulos de gastos afectados son el IV, VI y VII, y
- No se incluyen los créditos afectos a fondos finalistas.

En todo caso, y no obstante las dificultades para plantear un escenario del posible impacto del Acuerdo al cierre del ejercicio, de acuerdo con las previsiones de la administración económica autonómica, la aplicación del Acuerdo determinará un reajuste en las

prioridades de gasto de las distintas Secciones Presupuestarias con el siguiente alcance:

Capítulo IV: 444 millones de euros.

Capítulo VI: 117 millones de euros, y

Capítulo VII: 145 millones de euros

La efectividad de esta medida sólo puede ser contrastada al final de ejercicio, estando supervisado su cumplimiento en cada Sección presupuestaria por la intervención delegada correspondiente, existiendo el compromiso de este gobierno de asegurar que las economías producidas del mismo se destinarán a los objetivos de este Plan.

Por último en relación a los ajustes SEC hacemos constar lo siguiente:

1. En cuanto a los ajustes vinculados a las transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social, y a Fondos Comunitarios, apuntar que dado que los mismos pueden tener una incidencia tanto positiva como negativa, incluimos un ajuste negativo de -17 M€.

2. Las transferencias internas de las Universidades la experiencia apunta que son positivas, en tal sentido, consideramos adecuado un ajuste positivo de 94 M€.

3. Los ajustes Servef, apuntan que los realizados en el 2010 respondían a unas circunstancias excepcionales, como consecuencia de reintegros a la Generalitat, y en tal sentido no son susceptibles de trasladarse a una previsión de cierre de ejercicio distinto. En

consecuencia, no se debe adoptar ningún ajuste por este concepto que ascendía en 2010 a -305 M.

4. Por recaudación incierta, viendo su evolución desde el 2009, claramente a la baja, se ha considerado prudente incluir créditos por importe de -76 millones de euros.

5. En cuanto a las aportaciones de capital, y el endeudamiento de otras unidades de la AAPP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas de contención y ajuste del gasto enumeradas para la Generalitat, también le son de aplicación a las entidades de nuestro sector público. Todo ello posibilita una estimación de ajuste SEC negativo de -379,38 millones de euros. A este respecto, señalar que la nueva Conselleria de Economía está ultimando un Plan de Reorganización del Sector Público Valenciano, que tal como anunció nuestro nuevo Presidente ayer, en su investidura, se arbitrará mediante un Decreto Ley y será una realidad antes de presentar los próximos presupuestos

6. Por último, apuntar que entre los ajustes se incluye uno positivo, por 241 millones de euros, que se corresponde a la anualidad 2011 de las imputaciones presupuestarias derivadas de las operaciones de saneamiento en el área de sanidad, en la medida que el citado gasto ya computó como déficit en sus ejercicios de origen.

En cualquier circunstancia, te comunico que en caso de que a partir de septiembre se pudiera apreciar que las medidas propuestas no surten su efecto, plantearé al gobierno valenciano la adopción de un nuevo acuerdo de no disponibilidad por importe de 1.400 Millones de euros que garantice dar cobertura a las desviaciones que pudieran producirse. Dicho acuerdo se aprobaría antes de presentar los Presupuestos para 2012 en nuestro Parlamento, es decir, antes del

30 de octubre. Por otra parte, y si ello fuera necesario, también estamos abiertos a plantear medidas que podrían afectar a nuestros ingresos con la introducción de nuevas tasas y reordenación de nuestras figuras tributarias, cuyo pleno efecto tendría ya lugar en el ejercicio 2012.

CUADRO RESUMEN AJUSTES EN LAS LÍNEAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII POR SECCIONES PRESUPUESTARIAS

En miles de €

SECCIONES	CAP. IV	CAP. VI	CAP VII	TOTAL
INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	513,50	1.432,72		1.946,22
PRESIDENCIA	109,30	117,00		226,30
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	3.300,00	-3.355,16	349,00	293,84
JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	897,00	8.903,27	200,00	10.000,27
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	3.500,00	8.508,59	97.020,00	109.028,59
EDUCACIÓN	4.200,00	-15.553,65		-11.353,65
SANIDAD	51,00	-11.044,12		-10.993,12
INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	5.800,00	500,00	7.830,00	14.130,00
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	4.400,00	26.398,26	14.500,00	45.298,26
MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA	1.400,00	29.559,51	26.900,00	57.859,51
TURISMO	6.100,00			6.100,00
BIENESTAR SOCIAL	9.300,00	4.802,71		14.102,71
CULTURA Y DEPORTE	15.800,00	3.609,10	8.640,00	28.049,10
SERVICIO DE LA DEUDA	304,10			304,10
GASTOS DIVERSOS	4.400,00		1.800,00	6.200,00
GOBERNACIÓN	1.000,00	4.844,87	341,00	6.185,87
SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA	8.400,00	4,79	18.200,00	26.604,79
	69.474,90	58.727,89	175.780,00	303.982,79

Enumeración de las políticas de ingresos y gastos que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	CAPÍTULO QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (millones de euros)
------------------------------------	---------------------	-----------------------	--

Las medidas adoptadas por la Generalitat se determinan en el Plan de Austeridad aprobado por el Gobierno para el ejercicio 2011. El calendario de su aplicación es el ejercicio presupuestario. Incluye medidas contempladas en el proceso de elaboración, así

Las medidas son las siguientes:

Reducción en los gastos de personal	I		-371,23
Reducción Gastos corrientes	II		-190,21
Reducción Transferencias corrientes	IV		-891,47
Reducción Inversiones Reales	VI		-175,70
Reducción Transferencias de capital	VII		-320,78

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS	CAPÍTULO QUE AFECTA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN	PREVISIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (millones de euros)
--------------------------------------	---------------------	-----------------------	--

En relación al Estado de Ingresos, las medidas se encuentran recogidas en el Plan de Optimización del Patrimonio de la Generalitat, y son las siguientes en el presupuesto 2011

Optimización del uso de los inmuebles propiedad de la Generalitat a transmitir mediante subasta	VI		141,60
Optimización del uso de los inmuebles propiedad de las Sociedades Dependientes de la Generalitat a transmitir mediante subasta	VIII		288,10

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERIODO 2011-2013
2,1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN
DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECToras

(En porcentaje de Variación)	2011 (2011/2010)	2012 (2012/2011)	2013 (2013/2012)
VARIACIÓN DE INGRESOS	-3,3%	-0,6%	2,8%
Capítulo I	33,4%	0,3%	0,3%
Capítulo II	52,8%	5,0%	4,3%
Capítulo III	-16,7%	2,7%	2,0%
Capítulo IV	-71,2%	3,8%	4,1%
Capítulo V	22,1%	0,0%	0,0%
Ingresos Corrientes	-5,1%	3,2%	2,8%
Capítulo VI	1852,5%	-100,0%	
Capítulo VII	-54,4%	2,5%	0,0%
Ingresos de Capital	-20,8%	-42,0%	0,0%
Ingresos de Capítulo VIII	43692,4%	-100,0%	
VARIACIÓN DE GASTOS	-13,0%	2,2%	1,2%
Capítulo I	-6,9%	0,7%	1,4%
Capítulo II	-7,3%	2,9%	1,6%
Capítulo III	0,0%	9,0%	3,0%
Capítulo IV	-20,0%	3,3%	0,5%
Capítulo V			
Gastos Corrientes	-11,3%	2,3%	1,2%
Capítulo VI	-26,0%	3,6%	1,1%
Capítulo VII	-25,3%	-0,6%	1,0%
Gastos de Capital	-25,5%	0,9%	1,0%
Gastos No Financieros	-13,1%	2,2%	1,2%
Gastos Capítulo VIII	-7,0%	-0,2%	0,0%

NOTA: Variación de Ingresos y Gastos Cap. I al VIII

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERIODO 2011-2013
2,2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC-95 DE OTROS ENTES

	<i>(Millones de euros)</i>		
	2.011	2.012	2.013
ENTES			
TOTAL	-132,08	-110,00	-110,00

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERIODO 2011-2013

3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNITAT

(Millones de Euros)	LIQUIDACIÓN 2010	2011 (inicial)	2011 (ajustado)	2012	2013	
Capítulo I	2.752,95	3.557,34	3.671,34	3.683,09	3.694,88	
Capítulo II	3.584,48	5.922,54	5.477,54	5.751,42	5.996,50	
Capítulo III	1.033,34	860,29	860,29	883,52	901,19	
Capítulo IV	4.566,10	1.963,25	1.316,67	1.366,67	1.422,74	
Capítulo V	14,94	18,24	18,24	18,24	18,24	
Ingresos Corrientes	11.951,81	12.321,67	11.344,09	11.702,94	12.033,55	
Capítulo I	5.376,28	5.370,70	5.005,05	5.041,87	5.111,71	
Capítulo II	2.593,20	2.288,34	2.402,99	2.472,47	2.511,94	
Capítulo III	479,50	512,28	479,50	522,52	538,19	
Capítulo IV	4.448,58	3.782,44	3.557,11	3.672,81	3.692,04	
Capítulo V				0,00	0,00	
Gastos Corrientes	12.897,56	11.953,76	11.444,65	11.709,66	11.853,87	
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-945,75	367,90	-100,57	-6,72	179,67	
Capítulo VI	7,25	124,30	141,60	0,00	0,00	
Capítulo VII	404,70	184,64	184,64	189,23	189,23	
Ingresos de Capital	411,95	308,94	326,24	189,23	189,23	
Capítulo VI	676,30	698,69	500,60	518,64	524,33	
Capítulo VII	1.269,11	1.148,11	948,33	942,86	952,49	
Gastos de Capital	1.945,41	1.846,80	1.448,93	1.461,50	1.476,82	
SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL	-1.533,45	-1.537,86	-1.122,69	-1.272,27	-1.287,58	
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-2.479,20	-1.169,96	-1.223,25	-1.278,99	-1.107,91	
Capítulo VIII	0,61	268,60	288,12	0,00	0,00	
Capítulo IX (Emisión)	3.354,79	1.328,32	1.328,32	1.479,39	1.315,74	
Ingresos Financieros	3.355,41	1.596,92	1.616,44	1.479,39	1.315,74	
Capítulo VIII	309,13	287,46	287,46	286,96	286,96	
Capítulo IX	136,10	139,50	139,50	136,10	136,10	
Gastos Financieros	445,23	426,96	426,96	423,06	423,06	
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-308,52	-18,86	0,66	-286,96	-286,96	
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	3.218,69	1.188,82	1.188,82	1.343,29	1.179,64	
Total Ajustes Contabilidad Nacional (según cálculos provisionales IGAE 2010)	-1.164,89	-215,00	-137,68	-134,00	-137,00	
Transferencias de la Admin. Central y S.S.	-56,00		-17,30	0,00	0,00	
Tras. Fondos Comunitarios	-103,00		0,00	0,00	0,00	
Capacidad/Necesidad Universidades y Transferencias internas	-219,30		94,00	75,00	70,00	
Ajustes SERVEF			0,00	0,00	0,00	
Impuestos Cedidos	0,00		0,00	0,00	0,00	
Recadación Incierta	-143,00		-76,00	-90,00	-88,00	
Aportaciones de Capital	-289,00		-247,38	-250,00	-250,00	
Otros Ajustes	-31,00		0,00	0,00	0,00	
Otras Unidades consideradas como AAPP	-327,59		-132,00	-110,00	-110,00	
Sanidad y Servicios Sociales transferidos	4,00		241,00	241,00	241,00	
CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC-95	-3.644,09	-1.384,96	-1.360,93	-1.412,99	-1.244,91	
Programa de Inversiones Productivas				0,00	0,00	
CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN a Efectos de objetivo de Estabilidad Presupuestaria	-3.644,09	-1.384,96	-1.360,93	-1.412,99	-1.244,91	
% PIB Regional sobre el PEF enviado	-3,57%	-1,32%	-1,30%	-1,30%	-1,10%	
NUEVO PIB MARZO 2011 PARA EL 2010.	102.064.279	104.687.331	104.687.331	108.675.918	113.142.499	
Tasa Variación PIB del Informe sobre la posición cíclica de la Economía Española		54	2,57%	2,57%	3,81%	4,11%

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERIODO 2011-2013

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas

	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31 de diciembre			
		2.010	2.011	2.012	2.013
Nuevo Endeudamiento		3.233,00	1.488,03	1.880,69	1.712,71
Programa de Inversiones		0,00	0,00	0,00	0,00
Activos Financieros					
Déficit		3.233,00	1.360,93	1.412,99	1.244,91
Liquidaciones negativas			127,10	467,70	467,80
Saldo a 31/12 de	13.835,00	17.425,00	18.913,03	20.793,72	22.506,43

Previsión ajustes por APP	510,30	559,40	544,70	523,20	500,70
---------------------------	---------------	--------	--------	--------	--------

NOTA: se parte del saldo a 31/12/2009
APP. Asociaciones público-privadas

	Saldo a 31 de diciembre			
	2.010	2.011	2.012	2.013
Nuevo endeudamiento	3.590,00	2.335,98	1.880,69	1.712,71
Préstamos				
Largo plazo	100,00			
Corto plazo	1.990,00			
Valores				
Largo plazo		2.335,98	1.880,69	1.712,71
Corto plazo	1.500,00			
Saldo a 31/12 de	17.425,00	19.760,98	21.641,67	23.354,38

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES 2011

Millones de euros

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Total
1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y 00.AA	940,31	414,73	531,51	1.580,00	3.466,55
A.- Valores (A1 + A2)	503,21	6,92	525,00	1.580,00	2.615,13
A.1.- Valores a corto plazo	503,21	6,92	400,00	1.500,00	
A.2.- Valores a largo plazo	0,00	0,00	125,00	80,00	
B.- Prestamos (B1 + B2)	437,10	407,81	6,51	0,00	851,42
B.1.- Préstamos a corto plazo	300,00	403,00	0,00	0,00	
B.2.- Préstamos a largo plazo	137,10	4,81	6,51	0,00	
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	88,40	136,00	88,00	99,20	411,60
A.- Valores (A1 + A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1.- Valores a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.2.- Valores a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	
B.- Prestamos	88,40	136,00	88,00	99,20	411,60
B.1.- Préstamos a corto plazo	31,60	78,00	11,00	48,20	
B.2.- Préstamos a largo plazo	56,80	58,00	77,00	51,00	
TOTAL VENCIMIENTOS (1 + 2)	1.028,71	550,73	619,51	1.679,20	3.878,15
Previsión ejecución Capítulo 9 de gastos		5,00	130,00	4,50	139,50

ANEXO XVIII

**INFORME DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA AL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y
FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO
EN LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS PARA EL PERIODO 2010-2013**

INFORME DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL PERIODO 2010-2013

El 15 de junio del pasado año, el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó la modificación del Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el período 2010-2013. Dicho acuerdo contenía un mandato dirigido al Ministerio de Economía y Hacienda en los siguientes términos:

“El Ministerio de Economía y Hacienda informará semestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera de la ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas y de las autorizaciones de operaciones de endeudamiento tramitadas. Dicho informe incluirá, en el caso de las Comunidades Autónomas en las que se aprecie riesgo de desviación respecto del déficit previsto, el requerimiento de los ajustes de gastos e ingresos necesarios para compensar esa desviación”.

Para dar cumplimiento a dicho mandato el Ministerio de Economía y Hacienda informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, el pasado mes de noviembre, sobre los resultados del primer semestre del ejercicio 2010 y ahora presenta el informe del segundo semestre que se estructura en dos apartados.

El primero ofrece información de la ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas en la segunda mitad del año, y analiza el avance de cierre del ejercicio y su desviación respecto al objetivo de estabilidad previsto. El PIB regional utilizado es el publicado por el INE el 24 de marzo de 2011, razón por la cual pueden existir diferencias con los datos publicados el 1 de marzo relativos tanto a la ejecución presupuestaria semestral como al avance de los resultados del ejercicio 2010 medidos de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.

El segundo, se refiere a las autorizaciones de operaciones de endeudamiento tramitadas durante el segundo semestre de 2010, con referencia a la Comunidad Autónoma solicitante, el instrumento para el que se solicita la autorización, las razones que motivan la solicitud, el importe de las operaciones autorizadas, la fecha de autorización y, en función de la información remitida por las Comunidades Autónomas, el importe autorizado que se encontraba pendiente de emitir al final del ejercicio.

I. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010 Y AVANCE DEL DÉFICIT DE LAS CC.AA. A EFECTOS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

I.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010 Y AVANCE DEL CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Tomando como base los datos de ejecución presupuestaria enviados por las Comunidades Autónomas a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el marco establecido en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003 , se ha calculado el déficit presupuestario generado en el segundo semestre de 2010 que alcanza, para el conjunto de Comunidades, un importe de 12.414 millones de euros cuantía equivalente al 1,17% del PIB. Este resultado es fruto de la evolución de los gastos e ingresos no financieros que, con unos importes de 83.514 y 71.100 millones de euros respectivamente, han registrado una disminución del 11,33% y 15,07% respecto al mismo periodo de 2009.

DÉFICIT PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO SEMESTRAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DÉFICIT PRESUPUESTARIO DEL PRIMER SEMESTRE 2010		DÉFICIT PRESUPUESTARIO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2010	
	En millones de euros	En % del PIB	En millones de euros	En % del PIB
Andalucía	-244	-0,17%	-2.803	-1,96%
Aragón	-320	-0,98%	-427	-1,31%
Principado de Asturias	-250	-1,08%	-52	-0,22%
Illes Balears	-433	-1,63%	-521	-1,96%
Canarias	-243	-0,59%	-577	-1,40%
Cantabria	-156	-1,15%	-229	-1,69%
Castilla y León	-610	-1,07%	-809	-1,41%
Castilla - La Mancha	-1.388	-3,87%	-442	-1,23%
Cataluña	-2.338	-1,18%	-2.797	-1,41%
Extremadura	-320	-1,76%	-36	-0,20%
Galicia	-105	-0,19%	-860	-1,55%
Madrid	-1.193	-0,63%	91	0,05%
Región de Murcia	-609	-2,23%	-607	-2,22%
C.F. De Navarra	-181	-0,97%	-204	-1,10%
País Vasco	-359	-0,54%	-1.079	-1,61%
La Rioja	-76	-0,97%	-156	-1,98%
C. Valenciana	-1.625	-1,59%	-906	-0,89%
Total CC.AA.	-10.451	-0,99%	-12.414	-1,17%

PIB regional publicado por el INE el 24 de marzo de 2011

Esta situación, unida al resultado obtenido en el primer semestre del año, ha dado lugar a que el avance de los datos de cierre sitúen el déficit presupuestario de 2010 en 22.865 millones de euros, el 2,16% del PIB. En cómputo anual, los gastos no financieros han disminuido un 6,92% y los ingresos no financieros un 10,94% respecto a la ejecución presupuestaria del año anterior.

Estos datos toman en consideración los ingresos y gastos presupuestarios realizados por las unidades de carácter público cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo, Administración general de la Comunidad y Organismos

autónomos principalmente, a las que se añaden, puntualmente, determinadas entidades públicas de carácter sanitario con el fin de garantizar la homogeneidad de los datos de las distintas Comunidades, tanto a nivel global como respecto a la distribución económica del gasto que estas gestionan. Así mismo, ha de tenerse en cuenta que esta información tiene carácter de avance en la medida en que la misma va referida a las operaciones del ejercicio 2010 contabilizadas antes de 30 de enero de 2011, estando pendientes a dicha fecha algunos apuntes contables de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la normativa vigente.

En tasa de variación

VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO NO FINANCIERO			
COMUNIDAD AUTÓNOMA	VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO NO FINANCIERO EN EL PRIMER SEMESTRE 2010	VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO NO FINANCIERO EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2010	VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO NO FINANCIERO EN EL EJERCICIO 2010
Andalucía	-5,78%	-7,94%	-6,98%
Aragón	1,84%	-25,95%	-15,29%
Principado de Asturias	1,32%	-11,17%	-5,90%
Illes Balears	-1,06%	-2,81%	-1,95%
Canarias	-1,56%	-21,03%	-13,55%
Cantabria	0,83%	-8,29%	-4,28%
Castilla y León	-1,97%	-4,09%	-3,16%
Castilla - La Mancha	-2,17%	-10,76%	-6,22%
Cataluña	-5,39%	-11,38%	-8,67%
Extremadura	3,67%	-13,83%	-6,58%
Galicia	1,59%	-16,06%	-9,10%
Madrid	1,10%	-17,51%	-9,07%
Región de Murcia con SMS	4,96%	-8,80%	-2,76%
C.F. De Navarra	-0,98%	-5,42%	-3,57%
País Vasco con Osakidetza	2,54%	-4,03%	-1,23%
La Rioja	4,44%	-5,55%	-1,42%
C. Valenciana	1,68%	-9,21%	-4,04%
Total CC.AA.	-1,36%	-11,33%	-6,92%

En tasa de variación

VARIACIÓN INTERANUAL DEL INGRESO NO FINANCIERO			
COMUNIDAD AUTÓNOMA	VARIACIÓN INTERANUAL DEL INGRESO NO FINANCIERO EN EL PRIMER SEMESTRE 2010	VARIACIÓN INTERANUAL DEL INGRESO NO FINANCIERO EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2010	VARIACIÓN INTERANUAL DEL INGRESO NO FINANCIERO EN EL EJERCICIO 2010
Andalucía	0,92%	-21,50%	-11,79%
Aragón	-9,51%	-17,95%	-14,21%
Principado de Asturias	-7,77%	-13,20%	-10,98%
Illes Balears	-0,67%	-17,79%	-9,92%
Canarias	-6,15%	-27,00%	-18,75%
Cantabria	-14,26%	-16,30%	-15,34%
Castilla y León	-7,99%	-15,12%	-12,07%
Castilla - La Mancha	-8,12%	-16,66%	-12,70%
Cataluña	-4,77%	-17,16%	-11,73%
Extremadura	-7,17%	-10,85%	-9,34%
Galicia	-9,12%	-18,58%	-14,31%
Madrid	-7,68%	-15,38%	-11,97%
Región de Murcia con SMS	-10,47%	-20,31%	-16,01%
C.F. De Navarra	6,18%	-11,42%	-4,76%
País Vasco con Osakidetza	-12,76%	54,55%	13,06%
La Rioja	-10,90%	-19,39%	-15,66%
C. Valenciana	-5,47%	-13,73%	-10,01%
Total CC.AA.	-5,80%	-15,07%	-10,94%

I.2 AVANCE DE CIERRE DEL EJERCICIO 2010 EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL: ANÁLISIS DE LA DESVIACIÓN RESPECTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2010 y la medición posterior de su cumplimiento se ha realizado aplicando los criterios metodológicos de la contabilidad nacional, no incluyendo a estos efectos los programas de inversión productiva que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del CPFF, ni la liquidación negativa de los

recursos del sistema de financiación autonómica correspondiente al ejercicio 2008. Conforme a los primeros datos disponibles de contabilidad nacional, la necesidad de financiación de las CC.AA. en el ejercicio 2010 representa el 2,83% del PIB, con un comportamiento heterogéneo por parte de las distintas comunidades. Ha de tenerse en cuenta que esta información es un avance del cierre del ejercicio que será revisada en los próximos meses e incorporada al informe que se presentará a finales del mes de septiembre.

DÉFICIT PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO Y DÉFICIT A EFECTOS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	DÉFICIT PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO 2010	DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL 2010
	En % del PIB	En % del PIB
Andalucía	-2,13%	-3,01%
Aragón	-2,29%	-3,08%
Principado de Asturias	-1,31%	-2,58%
Illes Balears	-3,58%	-4,16%
Canarias	-1,99%	-2,33%
Cantabria	-2,84%	-2,56%
Castilla y León	-2,48%	-2,54%
Castilla - La Mancha	-5,10%	-6,50%
Cataluña	-2,59%	-3,84%
Extremadura	-1,95%	-2,21%
Galicia	-1,74%	-2,42%
Madrid	-0,58%	-0,70%
Región de Murcia	-4,45%	-4,97%
C.F. De Navarra	-2,07%	-3,45%
País Vasco	-2,15%	-2,21%
La Rioja	-2,95%	-3,28%
C. Valenciana	-2,48%	-3,49%
Total CC.AA.	-2,16%	-2,83%

PIB regional publicado por el INE el 24 de marzo de 2011

La diferencia, que se produce entre los datos acumulados de ejecución presupuestaria y los resultados de contabilidad nacional, obedece a los diferentes criterios, tanto de delimitación subjetiva como de contabilización de las operaciones, que derivan de los distintos objetivos que persiguen la institución presupuestaria y las cuentas nacionales.

Efectivamente, la naturaleza jurídica de las entidades dependientes de las CC.AA., y su consiguiente régimen presupuestario y contable, así como la tramitación legal y naturaleza de los documentos que soportan las operaciones que realizan, son los criterios principales que determinan los datos de ejecución presupuestaria, mientras que son criterios económicos los que sustentan la delimitación de los sectores institucionales y la contabilización de su actividad en el ámbito de las cuentas nacionales.

Teniendo en cuenta esta circunstancia la diferencia entre el déficit presupuestario y el déficit en términos de contabilidad nacional (necesidad de financiación) que mide el cumplimiento del objetivo de estabilidad, fijado en el 2,4% del PIB para el ejercicio 2010, está motivada, principalmente, por la inclusión en este último saldo de la actividad desarrollada por entidades dependientes de las CCAA que, sin tener presupuesto limitativo, forman parte del subsector CCAA de acuerdo con la normativa europea que regula la materia, así como por las diferencias temporales existentes entre el momento en que se produce el devengo presupuestario y el devengo económico de una operación. A estos ajustes habría que añadir, entre otros, los derivados de los flujos entre los distintos agentes del sector AA.PP. y con el sector exterior (fondos estructurales) y las inversiones realizadas por entidades fuera del sector AA.PP. que deben registrarse como inversiones de la comunidad con incidencia en el cálculo de su déficit.

De acuerdo con estas estimaciones, realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado respecto al balance general del ejercicio 2010 en términos de contabilidad nacional, podemos diferenciar tres grupos:

- En un primer nivel se encuentran las Comunidades Autónomas que, en principio, han cumplido con el objetivo de déficit público fijado para 2010,

teniendo en cuenta los importes adicionales para inversiones productivas. En este grupo se incluyen las Comunidades Autónomas de Madrid, Extremadura, País Vasco, Canarias, Galicia, Castilla y León, Cantabria y Principado de Asturias.

- En un segundo nivel se encuentra Andalucía que presenta una desviación leve respecto a los objetivos de estabilidad fijados, lo que permitirá reconducir su situación financiera con cierta facilidad.
- En un tercer nivel se encuentran las Comunidades Autónomas que presentan una desviación significativa y que necesitarán de actuaciones decididas para reconducir la situación. En este grupo se incluyen: Aragón, La Rioja, Navarra y Comunitat Valenciana.
- El último grupo está formado por las autonomías que han cerrado el 2010 con una considerable desviación respecto al objetivo final y que, por tanto, necesitan adoptar medidas que reconduzcan sus desequilibrios con la mayor firmeza posible. En este grupo se encuentran: Cataluña, Illes Balears, Región de Murcia y Castilla-La Mancha

En % PIB

DÉFICIT PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO Y DÉFICIT A EFECTOS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%PIB regional	%PIB regional (*)
Comunidad Autónoma de Madrid	-0,70	
Comunidad Autónoma de Extremadura	-2,21	
Comunidad Autónoma del País Vasco	-2,21	
Comunidad Autónoma de Canarias	-2,33	
Comunidad Autónoma de Galicia	-2,42	
Comunidad Autónoma de Castilla y León	-2,54	-2,29
Comunidad Autónoma de Cantabria	-2,56	-2,31
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	-2,58	-2,40
Comunidad Autónoma de Andalucía	-3,01	-2,75
Comunidad Autónoma de Aragón	-3,08	
Comunidad Autónoma de La Rioja	-3,28	
Comunidad Foral de Navarra	-3,45	-3,20
Comunitat Valenciana	-3,49	
Comunidad Autónoma de Cataluña	-3,84	
Comunidad Autónoma de Illes Balears	-4,16	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	-4,97	
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	-6,50	-6,25
Total CC.AA.	-2,83	

(*) Descuento el déficit adicional por inversiones productivas en aquellas CC.AA. que lo solicitaron PIB regional publicado por el INE el 24 de marzo de 2011

II. AUTORIZACIONES DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO TRAMITADAS EN 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 14º.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, éstas precisarán autorización del Estado para concertar operaciones de crédito en el extranjero y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación de crédito público. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, dispone que, en caso de que una Comunidad Autónoma haya incumplido su objetivo de estabilidad, todas sus operaciones de crédito precisarán autorización del Estado. No obstante, en este caso, si hubiera presentado un plan de reequilibrio y las medidas contenidas en él hubieran sido consideradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, no precisarán autorización del Estado las operaciones de crédito a corto plazo que no sean financiación exterior.

Las operaciones de endeudamiento autorizadas durante 2010, que constituyen el objeto de este informe, se han visto afectadas por el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2008 y, a partir del Pleno del Consejo celebrado el 24 de noviembre de 2010, por el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2009 y por la publicación del informe relativo al primer semestre de 2010.

Respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2008, 10 Comunidades Autónomas incumplieron su objetivo y presentaron al Consejo de Política Fiscal y Financiera planes económico-financieros de reequilibrio que fueron considerados idóneos en las sesiones celebradas el 22 de marzo y el 15 de junio. Por tanto, estas 10 Comunidades (País Vasco, Cataluña, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, C. Valenciana, Castilla-la Mancha, Navarra, Extremadura e Illes Balears) han necesitado autorización del Estado para la realización de cualquier operación a largo plazo.

En el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2009, presentado al Consejo el 24 de noviembre de 2010, se puso

de manifiesto que, además de las anteriores, excepto La Rioja que había cumplido dicho objetivo de 2009, las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Aragón, Canarias, Navarra y Castilla y León, habían incumplido su objetivo de estabilidad de dicho año, por lo que también tenían que presentar los correspondientes planes de reequilibrio, aplicándoseles, en consecuencia, el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2001 a las operaciones de deuda a largo plazo de esas Comunidades que pasaban a necesitar autorización del Estado.

Durante 2010 se han concedido por el Consejo de Ministros 46 autorizaciones de operaciones de endeudamiento a las 17 Comunidades Autónomas, por un importe total acumulado de 34.117,9 millones de euros. De este importe:

- 14.207,9 millones de euros se solicitaron y autorizaron con motivo de la necesidad de endeudamiento derivada de déficits de los ejercicios 2008 y 2009 contemplados en los planes de reequilibrio cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en sus reuniones de 22 de marzo y 15 de junio (11 Comunidades Autónomas solicitaron autorizaciones por este motivo).
- Operaciones por importe de 10.304,1 millones de euros fueron autorizadas, a solicitud de las Comunidades Autónomas, con motivo de la necesidad de atender las amortizaciones de deuda previstas para el ejercicio 2010 (las 17 Comunidades Autónomas solicitaron autorizaciones por este motivo).
- Finalmente, se autorizaron operaciones por un importe total de 9.605,9 millones de euros con motivo de las necesidades de endeudamiento derivadas del déficit previsto para 2010. Las operaciones que se autorizaron por este motivo se encontraban dentro del primer y segundo tramo del 0,75% y el 1,2% del PIB de cada Comunidad, previstos en la modificación del Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas aprobado por el consejo de Política Fiscal y Financiera el 15 de junio (15 Comunidades Autónomas solicitaron autorizaciones por este motivo).

A continuación se recoge el detalle de las autorizaciones concedidas durante 2010.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Clase de operación	Motivo	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe de la operación	Importe no tomado en 2010
ANDALUCÍA	Operaciones financieras a largo plazo en euros y en divisas.	Amortizaciones	19-02-10	1.031,41	0,00
		Déficit 2009 (1 % del PIB)	11-06-10	1.382,50	1.211,29
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB y Programa de inversiones)	25-06-10	1.439,40	1.207,10
ARAGÓN	Una o varias emisiones de deuda pública y préstamos en el exterior	Déficit de 2010 (0,75% PIB) y amortizaciones del ejercicio	23-07-10	300,00	192,00
		Déficit de 2010 (1,2% del PIB)	23-12-10	385,00	385,00
ASTURIAS	Operaciones de endeudamiento a largo plazo	Déficit de 2010 (0,75% PIB) y amortizaciones del ejercicio	05-11-10	291,79	149,79
I BALEARS	Una o varias emisiones de Deuda pública (bonos u obligaciones) o préstamos a largo plazo.	Déficit 2008 y 2009 (1% del PIB)	19-02-10	972,20	76,68
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB) y amortizaciones del ejercicio	23-07-10	269,56	149,56
		Déficit de 2010 (1,2% del PIB)	19-11-10	317,98	317,98
CANARIAS	Una o varias emisiones de Deuda pública a largo plazo.	Amortizaciones	19-02-10	624,92	4,92
CANTABRIA	Préstamos a largo plazo.	Déficit de 2008 y amortizaciones del ejercicio	16-04-10	75,00	0,00
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB y Programa de inversiones)	25-06-10	135,78	0,00
		Déficit de 2009 (1% del PIB)	24-09-10	140,50	0,00
		Déficit de 2010 (1,2% del PIB)	17-12-10	151,84	151,84
CASTILLA Y LEÓN	Deuda pública a largo plazo.	Déficit 2009 (1% del PIB) y amortizaciones del ejercicio	26-02-10	825,26	675,26
	Deuda pública y préstamos a largo plazo	Déficit de 2010 (0,75%+1,2% del PIB)	30-12-10	1.092,74	1.092,74
CASTILLA-LA MANCHA (*)	Deuda Pública (Bonos) a largo plazo.	Déficit de 2008 y 2009 (1,75% del PIB), Programa de inversiones y amortizaciones 2009	29-01-10	400,00	0,00
		Amortizaciones del ejercicio	23-04-10	1.000,00	350,00
	Deuda pública(Bonos) y préstamos a largo plazo	Déficit de 2010 (0,75% del PIB)	23-07-10	352,80	352,80

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Clase de operación	Motivo	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe de la operación	Importe no tomado en 2010	
CATALUÑA	Préstamos en el exterior y Programa de emisiones de bonos y obligaciones.	Déficit de 2008 y 2009 (1% del PIB)	29-01-10	6.081,71	0,00	
	Ampliación del Programa de pagarés en 2000 millones de euros (Hasta un total de 3000 millones de euros).	Amortizaciones del ejercicio	25-06-10	2.000,00	1.737,49	
	Préstamos, obligaciones y bonos.	Amortizaciones del ejercicio	25-06-10	1.794,55	0,00	
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB)	24-09-10	1.472,27	28,09	
EXTREMADURA	Préstamos a largo plazo.	Déficit 2008 y 2009 (1% del PIB)	19-02-10	276,59	0,00	
	Deuda Pública y préstamos a largo plazo.	Amortizaciones del ejercicio	26-02-10	100,70	0,00	
	Modificación de autorización previa	Modifica la autorización de 19/02/10 para emitir también deuda pública	05-03-10	-		
		Deuda Pública y préstamos a largo plazo.	Déficit de 2010 (0,75% del PIB)	25-06-10	130,92	19,21
			Déficit de 2010 (1,2% del PIB)	10-12-10	209,46	209,46
GALICIA	Una o varias emisiones (bonos u obligaciones) a largo plazo.	Amortizaciones del ejercicio	19-02-10	500,00	0,00	
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB)	25-06-10	400,00	195,00	
LA RIOJA	Operación de endeudamiento (préstamo)	Amortizaciones del ejercicio	26-03-10	100,00	0,00	
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB) y amortizaciones	14-05-10	68,00	0,00	
MADRID	Operaciones de préstamos en el exterior y Deuda Pública a largo plazo.	Amortizaciones del ejercicio	19-02-10	559,00	50,00	
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB)	11-06-10	1.134,70	118,50	
MURCIA	Una o varias emisiones (bonos u obligaciones) o préstamos a largo plazo.	Déficit de 2008 y 2009 (1% del PIB)	26-02-10	401,60	0,00	
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB) y amortizaciones del ejercicio	25-06-10	291,85	6,85	
NAVARRA	Operación de préstamo y emisiones de obligaciones.	Déficit de 2008	29-01-10	494,00	0,00	
		Déficit de 2009 (1% del PIB) y amortizaciones del ejercicio	24-09-10	300,00	200,00	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Clase de operación	Motivo	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe de la operación	Importe no tomado en 2010
PAÍS VASCO	Operaciones de préstamos en el exterior y Deuda pública a largo plazo.	Déficit de 2008, 2009 (1% del PIB) y amortizaciones del ejercicio	30-03-10	1.196,35	1,35
		Déficit de 2010 (0,75% del PIB)	20-08-10	495,70	1,70
		Déficit de 2010 (1,2% del PIB)	10-12-10	345,95	145,95
C.VALENCIANA	Operaciones Financieras a largo plazo en euros y en divisas.	Déficit de 2008 y 2009 (1% del PIB)	05-03-10	1.602,06	0,00
		Déficit de 2008 y 2009 (1% del PIB)	30-04-10	661,89	0,00
		Amortizaciones del ejercicio	25-06-10	1.045,63	210,00
	Ampliación del programa de operaciones a corto plazo en euros y en divisas (hasta un límite de 1.500.000.000 euros).	Amortizaciones del ejercicio	25-06-10	500,00	0,00
		Operaciones Financieras a largo plazo en euros y en divisas.	Déficit de 2010 (0,75% del PIB)	23-07-10	766,27
TOTAL CC AA				34.117,88	9.973,86

(*) CASTILLA-LA MANCHA: el importe no tomado se refiere al tercer trimestre (30/09/2010), ya que la Comunidad no ha facilitado al Ministerio de Economía y Hacienda información sobre el cuarto trimestre.